

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de febrero de 2012,
Tomo DCCI

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Fianzas Asecam, S.A., por cambio
de denominación y aumento de su capital social

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y
el H. Ayuntamiento Constitucional de Amatitán, con el objeto de realizar acciones del Programa
Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción
de Muros de Contención y Terrazas

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y
el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, con el objeto de realizar acciones del
Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto
Construcción de Canal Hidrológico para Drenaje Pluvial

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y
el Municipio de Guadalajara, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de
Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Riesgos Naturales .

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas,
la superficie de 566,746.44 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en
Bahía Adair, Segmento 5, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice
para protección

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción
de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de la Función Pública

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y
entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que
deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Humberto
Flores Estévez

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria a unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación para realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20 pulgadas, de todos los tipos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Terrenos Nacionales del Area de Protección de Flora y Fauna Uaymil, ubicados en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 85,743-63-50 hectáreas

Aviso de deslinde del terreno presunto baldío denominado Rancho Hermanos Figueroa Polígono I y Polígono II, con una superficie aproximada de 16-42-41.268 y 74-73-19.034 hectáreas, Municipio de Mexicali, B.C.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vallecillos, con una superficie aproximada de 18,000-00-00 hectáreas, Municipio de Francisco I. Madero, Coah.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Fuerza Autónoma Mexicana

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Ala Progresista

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Decreto por el que se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Salud

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 Bis 1 de la Ley General de Salud

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de Equipo para la Activación Física de los Adultos Mayores en el Estado de Guanajuato, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Asistencia Casa Cuna ubicado en la ciudad de Pachuca, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social del Municipio de Papalotla, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Cursos de Capacitación y Proyectos Productivos para Adultos Mayores, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Estimulación Infantil para un Futuro Brillante, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Escenario de Crimen Organizado, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Remodelación del Albergue Temporal Isabel de la Parra Madrazo (niñas y niños), así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2011 y su acumulada 27/2011, promovidas por el Partido Acción Nacional y la Procuradora General de la República, así como el Voto Particular formulado por el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

INDICE del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de febrero de 2012, Tomo DCCI.

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE SENADORES	
Información relativa a la integración de las asignaciones presupuestarias del capítulo de Servicios Personales	29 Feb.- No. 22.- 13
Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2012	29 Feb.- No. 22.- 8
Manual de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando	29 Feb.- No. 22.- 2
CAMARA DE DIPUTADOS	
Acuerdo que autoriza la integración, clasificación y publicación de la estructura ocupacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012	29 Feb.- No. 22.- 29
Acuerdo que autoriza la publicación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Unico forma parte integrante de este Acuerdo	29 Feb.- No. 22.- 17
Acuerdo que autoriza los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación	29 Feb.- No. 22.- 25
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados	8 Feb.- No. 6.- 2
Decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002	29 Feb.- No. 22.- 39
Decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007	29 Feb.- No. 22.- 40
Sobre las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados	29 Feb.- No. 22.- 31
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION	
Acuerdo por el que se declaran días no laborables de la Auditoría Superior de la Federación, adicionales a los previstos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación	29 Feb.- No. 22.- 56
Acuerdo por el que se establecen los domicilios de las Direcciones Generales Jurídica, de Responsabilidades, y de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de la Auditoría Superior de la Federación	21 Feb.- No. 16.- 2
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2012	29 Feb.- No. 22.- 51
Acuerdo por el que se expide el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación	29 Feb.- No. 22.- 45
Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales de la Auditoría Superior de la Federación	29 Feb.- No. 22.- 57
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012	16 Feb.- No. 13.- 2

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública

(Edición Vespertina)

15 Feb.- No. 12.- 2

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial

(Edición Vespertina)

15 Feb.- No. 12.- 32

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Demografía 2011

22 Feb.- No. 17.- 2

Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Primera Sesión Extraordinaria

9 Feb.- No. 7.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa el 27 y 28 de noviembre de 2011, en 22 municipios del Estado de Durango

13 Feb.- No. 9.- 3

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal

24 Feb.- No. 19.- 2

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León, a efecto de poder acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales

8 Feb.- No. 6.- 6

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011 en los municipios de La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur

21 Feb.- No. 16.- 20

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011 en 2 municipios del Estado de Sonora

1 Feb.- No. 1.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011, en 9 municipios del Estado de San Luis Potosí

13 Feb.- No. 9.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011 en los municipios de Choix y San Ignacio del Estado de Sinaloa

17 Feb.- No. 14.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011, en 9 municipios del Estado de San Luis Potosí

29 Feb.- No. 22.- 58

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 29 de enero de 2012, en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

14 Feb.- No. 10.- 2

Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

9 Feb.- No. 7.- 2

Decreto por el que se Declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

8 Feb.- No. 6.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Dios con Nosotros, para constituirse en asociación religiosa

17 Feb.- No. 14.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Palabra de Vida, para constituirse en asociación religiosa

17 Feb.- No. 14.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Maná del Cielo para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa

20 Feb.- No. 15.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Palabra de Vida Matamoros, para constituirse en asociación religiosa

20 Feb.- No. 15.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Bautista Shalom en Cuernavaca, Morelos, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

20 Feb.- No. 15.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Antioquía de Chihuahua, Chih., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

20 Feb.- No. 15.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Maranatha de El Rosario Tlalnepantla, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

20 Feb.- No. 15.- 5

Índice Anual 2011 del Diario Oficial de la Federación

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

27 Feb.- No. 20.- 1

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de enero de 2012, Tomo DCC

10 Feb.- No. 8.- 2

Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria

21 Feb.- No. 16.- 3

Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales

15 Feb.- No. 11.- 2

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se designa al Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como Secretario General de la organización de la Cumbre de Líderes del G20, durante el periodo que dure la Presidencia de México, y se le delegan las facultades necesarias para el desempeño del encargo

15 Feb.- No. 11.- 63

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado el 4 de octubre de 2011

24 Feb.- No. 19.- 6

Autorización Definitiva número uno expedida a favor de la señora Sandra Isabel Vázquez Castillo, para desempeñar funciones de Cónsul Honoraria de Belice en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

7 Feb.- No. 5.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Librado Vázquez Flores, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros

10 Feb.- No. 8.- 42

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Teresa Kari Verthein Garnica, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, en México

10 Feb.- No. 8.- 44

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos José de Jesús Franco López y Oscar Cruz Barney, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros

10 Feb.- No. 8.- 42

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Ricardo Franco Guzmán y César Antonio Prieto Palma, para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola, en México

10 Feb.- No. 8.- 43

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Egbert Kuiper Broekhoven, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas

10 Feb.- No. 8.- 43

Fe de erratas al Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, publicado el 31 de diciembre de 2011

13 Feb.- No. 9.- 3

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación del señor Francisco Edmundo Lechón Rosas, como Cónsul Honorario de la República Eslovaca en Cancún, con circunscripción consular en los estados de Quintana Roo y Yucatán

20 Feb.- No. 15.- 7

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 01/2012 del Comisionado General de la Policía Federal, por el que se adscriben funcionalmente las unidades administrativas de la Policía Federal

29 Feb.- No. 22.- 59

Acuerdo 02/2012 del Comisionado General de la Policía Federal por el que se crea una Instancia Cultural a través de la cual se coadyuvará en la difusión y fomento de la participación ciudadana en la prevención del delito

17 Feb.- No. 14.- 5

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública

10 Feb.- No. 8.- 45

Norma 01/2011 por la que se regula una medida complementaria de seguridad social a los integrantes de la Policía Federal, sobre los que exista una presunción fundada que han sido privados ilegalmente de su libertad, en ejercicio o con motivo de sus funciones, en beneficio de sus familiares

17 Feb.- No. 14.- 6

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados

(Tercera Sección)

1 Feb.- No. 1.- 1

**SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Aclaración a las Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2011, publicadas el 16 de enero de 2012

10 Feb.- No. 8.- 72

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer el monto distribuido por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2011

10 Feb.- No. 8.- 67

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, por el que se da a conocer el monto distribuido por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226-Bis fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal 2011

28 Feb.- No. 21.- 2

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

10 Feb.- No. 8.- 65

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2012 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del Cuarto Trimestre de 2011

(Segunda Sección)

29 Feb.- No. 22.- 1

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca

1 Feb.- No. 1.- 3

Circular Modificatoria 2/12 de la Unica de Fianzas

1 Feb.- No. 1.- 6

Circular Modificatoria 3/12 de la Unica de Seguros

1 Feb.- No. 1.- 8

Circular Modificatoria 7/12 de la Unica de Seguros

1 Feb.- No. 1.- 9

Circular Modificatoria 9/12 de la Unica de Seguros

3 Feb.- No. 3.- 2

Circular Modificatoria 11/12 de la Unica de Seguros

10 Feb.- No. 8.- 70

Circular Modificatoria 12/12 de la Unica de Seguros

17 Feb.- No. 14.- 30

Circular Modificatoria 13/12 de la Unica de Seguros

24 Feb.- No. 19.- 7

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

17 Feb.- No. 14.- 10

Oficio mediante el cual se autoriza la incorporación de Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más a Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

2 Feb.- No. 2.- 2

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Hipotecaria Independiente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado

15 Feb.- No. 11.- 64

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado

16 Feb.- No. 13.- 29

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

23 Feb.- No. 18.- 2

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Secciones)

3 Feb.- No. 3.- 1

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

16 Feb.- No. 13.- 27

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

16 Feb.- No. 13.- 28

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2012

16 Feb.- No. 13.- 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta

3 Feb.- No. 3.- 5

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Ameca, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos de los Fenómenos Naturales que afectan la Zona Urbana y Conurbada de la Ciudad de Ameca

3 Feb.- No. 3.- 10

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Arandas, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción de Muro de Contención de calle Juan N. de la Torre a Sor Juana Inés de la Cruz sobre la margen izquierda del Río Colorado

7 Feb.- No. 5.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción de Colector de Aguas Pluviales en calle Fresno entre la calle Montes Urales y calle Cuastecomates

7 Feb.- No. 5.- 8

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Cihuatlán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Muros de Contención en Vialidades y en el Punto de Reunión Común en la colonia El Barrito

7 Feb.- No. 5.- 15

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Tonila, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción de Empedrado en el camino San Marcos a Juan Barragán

7 Feb.- No. 5.- 21

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Canal Hidrológico Segunda Etapa

7 Feb.- No. 5.- 28

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 8

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Peligros Naturales y Riesgos del Municipio de El Marqués, Qro.

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 13

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muros de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de Santa María Alamos

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 18

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de San Cristóbal

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 23

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en calle 5 de Febrero.- San Joaquín

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 28

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de Los Planes

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 33

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muros de Contención para Estabilización de Taludes en calle Aquiles Serdán.- San Joaquín

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 38

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción Muro de Contención para Estabilización de Talud en la Comunidad de San Antonio

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 43

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Toluca, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción de Muro de Contención en Cabecera Municipal de Toluca

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 48

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Toluca, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Estabilización de Taludes Fluviales con Zampeado Integrado para Aseguramiento de Muro de Contención

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 53

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas, en el Estado de Baja California, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicho Estado

9 Feb.- No. 7.- 5

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas en el Estado de Hidalgo, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

13 Feb.- No. 9.- 1

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

13 Feb.- No. 9.- 6

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

13 Feb.- No. 9.- 12

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012

(Segunda Sección)

17 Feb.- No. 14.- 1

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes

9 Feb.- No. 7.- 11

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche

9 Feb.- No. 7.- 27

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 1

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Instituto Registral del Estado de Tabasco, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

13 Feb.- No. 9.- 18

Nota Aclaratoria del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías FONART para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 30 de diciembre de 2011

22 Feb.- No. 17.- 3

Nota Aclaratoria del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 30 de diciembre de 2011

22 Feb.- No. 17.- 4

Oficio Circular número 17 a través del cual se instruye a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, sus entidades sectorizadas y órganos administrativos desconcentrados

24 Feb.- No. 19.- 10

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 5,141.86 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. María del Pilar Consuelo Pérez Ortega

27 Feb.- No. 20.- 4

Acuerdo por el que se autoriza la reducción de la superficie de 8,379.12 metros cuadrados, destinada a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, de zona federal marítimo terrestre ubicada en Playa las Glorias del kilómetro 10 de la carretera al aeropuerto, entre el Hotel Villa Premier y el Hotel Sheraton, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para balneario público para quedar en una superficie de 4,947.06 metros cuadrados

1 Feb.- No. 1.- 11

Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos

21 Feb.- No. 16.- 21

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 821.97 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en calle Vallarta sin número, colonia Playa del Borrego, localidad y Municipio de San Blas, Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Martín Burgueño Martínez

27 Feb.- No. 20.- 2

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 4,351.02 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. María de Jesús Flores Echavarría

28 Feb.- No. 21.- 3

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación la superficie de 464.35 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en la avenida Ruiz Cortines número 4300, Mocambo, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollo Turístico del Golfo S.A. de C.V.

24 Feb.- No. 19.- 12

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación la superficie de 507.22 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en Boulevard Costero sin número, colonia Playa Miramar, localidad de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Alejandro Ochoa Gracia

24 Feb.- No. 19.- 14

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas la superficie de 2,698,549.53 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el Area de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, localidades de Bahía de Piaxtla, La Chilacayota, Las Tinajas, Las Labradas, Hinch Huevos, El Pozole, El Toyohua y Lomas de Mar, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, con objeto de utilizarla para protección y conservación de la flora y fauna nativa, repoblación, programación, aclimatación, investigación, educación y difusión con el fin de evitar la modificación del medio ambiente y preservar la biodiversidad del área

22 Feb.- No. 17.- 5

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie de 3,975.70 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre localizada en la Laguna de Cuyutlán, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, con el objeto de construir la carretera Campos-Alameda-Punta Grande por el margen norte del Vaso II, de dicha Laguna

9 Feb.- No. 7.- 35

Acuerdo por el que se destina al servicio del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 03, la superficie de 23,704.44 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y obras existentes, ubicada en Isla La Batea, Las Playitas, Bahía de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para centro educativo

3 Feb.- No. 3.- 16

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, la superficie de 19,609.01 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa El Real-Pascuales, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, con objeto de que la utilice para recreación turística y zona de acampar, así como para protección y conservación de la zona de arribo de la tortuga marina

3 Feb.- No. 3.- 19

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 300.74 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de Xcalacoco Sur, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con objeto de que la utilice para playa popular

28 Feb.- No. 21.- 5

Aviso de demarcación de la zona federal de la margen derecha del río Ameca, localizado en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit
24 Feb.- No. 19.- 16

Convenio de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso relativo a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional del Agua, el Estado de Chiapas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas
23 Feb.- No. 18.- 3

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Querétaro y dicho municipio
3 Feb.- No. 3.- 21

Lineamientos para la operación del Programa de Mejora de Eficiencia Hídrica en Areas Agrícolas, aplicables a partir de 2012
21 Feb.- No. 16.- 45

Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba
17 Feb.- No. 14.- 33

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición
2 Feb.- No. 2.- 5

Norma Oficial Mexicana NOM-159-SEMARNAT-2011, Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre
13 Feb.- No. 9.- 5

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-162-SEMARNAT-2011, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación
9 Feb.- No. 7.- 38

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios, adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, la facultad de ejecutar las sanciones que se indican
8 Feb.- No. 6.- 10

Decreto por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2012
28 Feb.- No. 21.- 6

Extracto del Título de asignación petrolera No. A-077-37 otorgado a favor de Pemex-Exploración y Producción
7 Feb.- No. 5.- 34

Fe de erratas al Acuerdo que determina la utilización de una medida alternativa para el cumplimiento de las finalidades de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, publicado el 22 de diciembre de 2011
7 Feb.- No. 5.- 34

Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado
16 Feb.- No. 13.- 31

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009
10 Feb.- No. 8.- 73

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante febrero de 2012, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 31 de enero de 2012
10 Feb.- No. 8.- 74

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ENER-2011, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicado el 25 de octubre de 2011
1 Feb.- No. 1.- 13

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la Resolución por la que se modifican los numerales 2, apartado 3 definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada el 21 de junio de 2006. Esta Resolución fue publicada el 23 de diciembre de 2011

17 Feb.- No. 14.- 76

Aclaración a las normas mexicanas NMX-J-534-ANCE-2001, NMX-J-535-ANCE-2001 y NMX-J-536-ANCE-2001, cuyas declaratorias de vigencia fueron publicadas el 19 de marzo de 2002

1 Feb.- No. 1.- 69

Aclaración al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 23 de diciembre de 2011

(Segunda Sección)

22 Feb.- No. 17.- 7

Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable a partir del 1 de febrero de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República del Perú

(Segunda Sección)

1 Feb.- No. 1.- 1

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar aguacates originarios de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 52

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar cacao en grano originario de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 50

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar calzado originario de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 48

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 46

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar frijol originario de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 44

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar maíz originario de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 40

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar naranjas originarias de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 38

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pasta, manteca, grasa, aceite de cacao y cacao en polvo originarios de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 36

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar leche evaporada y dulce de leche originarios de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 42

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pimientos en conserva originarios de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 34

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar plátanos (orgánico para la variedad *Cavendish*) originarios de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 32

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar preparaciones lácteas originarias de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 30

Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar toronjas y limón originarios de la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 28

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2012

(Segunda Sección)

29 Feb.- No. 22.- 34

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la licenciada Arvida Berenice Rábago Dueñas, como corredor público número 75 en la plaza del Distrito Federal

15 Feb.- No. 11.- 67

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Marcelo Alejandro Estrada Navarro, como corredor público número 31 en la plaza del Estado de Nuevo León

(Tercera Sección)
28 Feb.- No. 21.- 7

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Martín Angel Saldívar Alanís, como corredor público número 32 en la plaza del Estado de Nuevo León

(Tercera Sección)
28 Feb.- No. 21.- 7

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo

4 Feb.- No. 4.- 2

Acuerdo que modifica el diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor

1 Feb.- No. 1.- 16

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-K-283-SCFI-2011, PROY-NMX-K-494-SCFI-2011 y PROY-NMX-Q-007-SCFI-2011

(Tercera Sección)
2 Feb.- No. 2.- 9

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-W-039-SCFI-2011, PROY-NMX-W-047-SCFI-2011 y PROY-NMX-W-162-SCFI-2011

(Tercera Sección)
2 Feb.- No. 2.- 11

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-161-SCFI-2011

1 Feb.- No. 1.- 68

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-3759-INNTEX-2011

(Tercera Sección)
2 Feb.- No. 2.- 10

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-159-SCFI-2011

23 Feb.- No. 18.- 28

Aviso de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas que se indican

3 Feb.- No. 3.- 30

Aviso de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas que se indican

23 Feb.- No. 18.- 28

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina del Tercer Protocolo Adicional y del Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos

14 Feb.- No. 10.- 52

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto en el Estado de Guanajuato, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
22 Feb.- No. 17.- 1

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abastos y Servicios relacionados en el Estado de Puebla, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Tercera Sección)
28 Feb.- No. 21.- 1

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila de Zaragoza

(Tercera Sección)
2 Feb.- No. 2.- 1

Convocatoria a organizaciones para participar en el Premio Nacional de Calidad 2012

17 Feb.- No. 14.- 68

Convocatoria mediante la cual se solicita a los interesados que presenten propuestas en materia de cooperación regulatoria en el marco de la Alianza del Pacífico entre Chile, Colombia, México y Perú

15 Feb.- No. 11.- 66

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2012

10 Feb.- No. 8.- 81

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2012

10 Feb.- No. 8.- 78

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2012

17 Feb.- No. 14.- 73

Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012

14 Feb.- No. 10.- 3

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-158-SCFI-2011

1 Feb.- No. 1.- 67

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011

(Tercera Sección)

2 Feb.- No. 2.- 8

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Q-016-SCFI-2011

(Tercera Sección)

28 Feb.- No. 21.- 8

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-14598-1-NYCE-2011, NMX-I-14598-2-NYCE-2011, NMX-I-14598-4-NYCE-2011, NMX-I-14598-5-NYCE-2011 y NMX-I-14598-6-NYCE-2011

1 Feb.- No. 1.- 63

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas

NMX-I-60601-2-31-NYCE-2011, NMX-I-60068-2-13-NYCE-2011, NMX-I-60068-2-42-NYCE-2011, NMX-I-60068-2-43-NYCE-2011, NMX-I-60068-2-44-NYCE-2011, NMX-I-60068-2-7-NYCE-2011, NMX-I-60068-2-10-NYCE-2011, NMX-I-60068-2-11-NYCE-2011, NMX-I-60068-2-30-NYCE-2011 y NMX-I-60068-2-78-NYCE-2011

1 Feb.- No. 1.- 58

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-01/2012

14 Feb.- No. 10.- 53

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el Ejercicio Fiscal 2012

4 Feb.- No. 4.- 3

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2012

10 Feb.- No. 8.- 87

Primera Convocatoria para presentar las solicitudes de apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2012

16 Feb.- No. 13.- 86

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-139-SCFI-2011, Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla (*Vanilla* spp.), derivados y sustitutos

7 Feb.- No. 5.- 35

Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones

9 Feb.- No. 7.- 50

Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú

1 Feb.- No. 1.- 54

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de los numerales 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido, publicado el 31 de octubre de 2011

23 Feb.- No. 18.- 17

Título de asignación minera del lote Elena.- Exp. Núm. 082/33692

(Segunda Sección)

29 Feb.- No. 22.- 38

Título de asignación minera del lote Reducción El Monje.- Exp. Núm. 6/2/00077

3 Feb.- No. 3.- 29

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012

(Segunda Sección)

22 Feb.- No. 17.- 8

Acuerdo por el que se declara al Estado de México como zona libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica

2 Feb.- No. 2.- 23

Acuerdo por el que se declara al Estado de Oaxaca como zona libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica

2 Feb.- No. 2.- 22

Acuerdo por el que se declara zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a los municipios de Dr. Arroyo, Mier y Noriega y Villaldama, en el Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)

22 Feb.- No. 17.- 17

Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal

7 Feb.- No. 5.- 40

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2011

2 Feb.- No. 2.- 24

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2011

2 Feb.- No. 2.- 27

Aviso por el que se dan a conocer los puntos de verificación e inspección interna autorizados en materia zoosanitaria

2 Feb.- No. 2.- 31

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Huasca de Ocampo, Mineral de la Reforma, Nopala de Villagrán, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec y Zapotlán de Juárez del Estado de Hidalgo

7 Feb.- No. 5.- 47

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó al Municipio de Guadalupe y Calvo del Estado de Chihuahua

9 Feb.- No. 7.- 57

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río, San Luis del Cordero, Santa Clara, Súcil, Tepehuanes, Vicente Guerrero y San Pedro del Gallo del Estado de Durango

9 Feb.- No. 7.- 58

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Canelas, Otáez, Santiago Papasquiari, Tamazula y Topia del Estado de Durango

9 Feb.- No. 7.- 60

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la inundación significativa y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Centro, Comalcalco, Huimanguillo y Paraíso del Estado de Tabasco

9 Feb.- No. 7.- 61

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la inundación significativa y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Cárdenas, Cunduacán, Jalapa y Teapa del Estado de Tabasco

9 Feb.- No. 7.- 63

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la inundación significativa y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Centla, Jalpa de Méndez, Macuspana y Nacajuca del Estado de Tabasco

9 Feb.- No. 7.- 64

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de sequía atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cortázar, Cuerámaro, Doctor Mora, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacua, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria del Estado de Guanajuato

15 Feb.- No. 11.- 68

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a la Delegación Tlalpan del Distrito Federal

16 Feb.- No. 13.- 89

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó al Municipio de Del Nayar del Estado de Nayarit

16 Feb.- No. 13.- 90

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso a todas las empresas y personas físicas permisionarias del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga, que deseen incrementar el peso bruto vehicular máximo autorizado en 1.5 ton en cada eje motriz y 1.0 ton en cada eje de carga exclusivamente cuando circulan en caminos tipo ET y A, deberán someter sus vehículos a la verificación semestral obligatoria de condiciones físico-mecánicas y obtener el dictamen de aprobación correspondiente en las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el año 2012

21 Feb.- No. 16.- 57

Aviso a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio de autotransporte federal y transporte privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, que deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2012

2 Feb.- No. 2.- 48

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V., hoy Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

21 Feb.- No. 16.- 53

Modificación al Título de Concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, publicado el 25 de octubre de 2005

23 Feb.- No. 18.- 39

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT3-2010, Que establece el uso dentro del espacio aéreo mexicano, del transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, especificaciones y procedimientos de operación

24 Feb.- No. 19.- 17

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT3-2011, Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características

(Segunda Sección)

9 Feb.- No. 7.- 5

Oficio mediante el cual se da a conocer el esquema de aprovechamientos que enterarán los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las Administraciones Portuarias Integrales (API's) para el ejercicio fiscal 2012

16 Feb.- No. 13.- 92

Segunda Modificación al Título de Concesión otorgado para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima para la reconstrucción y operación de una marina de uso particular de propiedad nacional denominada Nuevo Vallarta, ubicada en el Estero del Chino, entre los estados de Jalisco y Nayarit

(Segunda Sección)

9 Feb.- No. 7.- 1

Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Minera y Metalúrgica del Boleo, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima para la construcción y operación de una terminal de uso particular que se llevará a cabo en la zona marítima localizada en el Municipio de Mulegá, en el Estado de Baja California Sur

14 Feb.- No. 10.- 54

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Aclaración a la Declaratoria por la que se nacionaliza el inmueble denominado Templo Santuario del Sagrado Corazón de Jesús Cristo Rey, publicada el 19 de octubre de 2009

29 Feb.- No. 22.- 74

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Morelos, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

24 Feb.- No. 19.- 34

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Oaxaca, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

14 Feb.- No. 10.- 66

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

29 Feb.- No. 22.- 62

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 7,685.00 metros cuadrados, localizado a la altura del kilómetro 615 de la Carretera Panamericana, al norte de la población de Ojocaliente, Estado de Zacatecas y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

1 Feb.- No. 1.- 70

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con superficie de 36-59-46.50 hectáreas, localizada en los terrenos del tercer vaso (Chignahuapan) de la Ex Laguna de Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores

8 Feb.- No. 6.- 11

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 12,168.196 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Panamericana Durango-Parral kilómetro 9-60, poblado de La Tinaja, Estado de Durango, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su Delegación Estatal

28 Feb.- No. 21.- 8

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Estatal Guanajuato-Juventino Rosas, kilómetro 7.5, Delegación La Yerbabuena, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas

28 Feb.- No. 21.- 9

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 418.00 metros cuadrados, ubicado en calle Soto número 62, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas

28 Feb.- No. 21.- 10

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble de 5,610.760 metros cuadrados denominado Centro SCT Baja California, ubicado en avenida Ejército Nacional número 780, manzana 17, colonia Profesores Federales, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del Centro SCT Baja California

28 Feb.- No. 21.- 11

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble de 9,938.25 metros cuadrados, ubicado en la avenida Juan Carrasco número 197 norte, colonia Reforma en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas de la Unidad Administrativa Auxiliar de la SCT, en dicha entidad federativa

28 Feb.- No. 21.- 12

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social

15 Feb.- No. 11.- 69

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 3,050.00 metros cuadrados, ubicado en Lote 8, Manzana 2, Avenida de las Palmas, Fraccionamiento Las Playas de Tuxpan, Tuxpan, Estado de Veracruz

7 Feb.- No. 5.- 54

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la superficie de terreno de 97,515.82 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión denominado Centros Pecuarios y Distrito de Desarrollo Rural Huamantla, ubicado en el kilómetro 164.5 de la carretera federal México-Veracruz, ciudad de Huamantla de Juárez, Estado de Tlaxcala

17 Feb.- No. 14.- 77

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se dejó insubsistente la inhabilitación impuesta a la sociedad mercantil Imaging Factory, S.A. de C.V.

2 Feb.- No. 2.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Telmark Contact Line S.A. de C.V.

2 Feb.- No. 2.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se dejó insubsistente la inhabilitación impuesta a la sociedad mercantil Consorcio DAI, S.A. de C.V.

22 Feb.- No. 17.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Maba Office and School Co., S.A. de C.V.

22 Feb.- No. 17.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se confirmó en sus términos la resolución sancionadora a través de la cual se le impuso a la empresa Sisttemex, S.A. de C.V., una multa, así como sanción administrativa consistente en que no podrá por sí o a través de interpósita persona, presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y entidades federativas, cuando éstas utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público

28 Feb.- No. 21.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Actividades Petroleras Integradas, S.A. de C.V.

2 Feb.- No. 2.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Aaron Vera Morales

2 Feb.- No. 2.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Benson Química, S.A. de C.V.

7 Feb.- No. 5.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja insubsistente la inhabilitación impuesta a la empresa Esigar Quirúrgica, S.A. de C.V.

14 Feb.- No. 10.- 78

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Carlos Arzate Díaz

17 Feb.- No. 14.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Perforadoras de Torreón, S.A. de C.V.

21 Feb.- No. 16.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Perforaciones Kafer, S.A. de C.V.

21 Feb.- No. 16.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional que le fue concedida a la empresa Netshell, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 3228/12-17-11-6, por la Décima Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

24 Feb.- No. 19.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas el acuerdo por el cual se dejó sin efectos la resolución 00641/30.1/1990/2007 dictada en el expediente RR-44/2007, así como la diversa dictada en el expediente de sanción a proveedores PISI-A-NC-DS-0227/2007, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de nulidad 30680/07-17-10-6 por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, confirmada mediante ejecutoria emitida dentro del recurso de revisión fiscal 412/2011 por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de Primer Circuito, promovidos por la empresa Implementos Médicos y Ortopédicos, S.A.

27 Feb.- No. 20.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Multi Médica, S.A. de C.V.

28 Feb.- No. 21.- 14

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Care Construcciones, S.A. de C.V.

17 Feb.- No. 14.- 78

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Constructora de Infraestructura Vial, S.A. de C.V.

17 Feb.- No. 14.- 79

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Parroquia Basílica Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe

9 Feb.- No. 7.- 74

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Parroquia de María Auxiliadora

9 Feb.- No. 7.- 69

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Santuario de San José y Señor de los Trabajos

7 Feb.- No. 5.- 49

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de San Juan de Dios y la Virgen del Rosario

7 Feb.- No. 5.- 50

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de San Martín de Porres y Anexos

7 Feb.- No. 5.- 52

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de Nuestra Señora de Fátima y Anexos

8 Feb.- No. 6.- 13

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de La Sagrada Familia de Nazareth y Anexos

9 Feb.- No. 7.- 66

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo del Sagrado Corazón de Jesús y Anexos

9 Feb.- No. 7.- 67

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de Cristo Rey y Anexos

9 Feb.- No. 7.- 71

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios y Anexos

9 Feb.- No. 7.- 72

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de San Pablo y Santa María de Guadalupe

27 Feb.- No. 20.- 6

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de Nuestra Señora de las Tres Aves Marías

27 Feb.- No. 20.- 7

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

20 Feb.- No. 15.- 7

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo SO/IV-11/07.01,S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, aprueba los Nuevos Estándares de Competencia (EC)

(Segunda Sección)

15 Feb.- No. 11.- 1

Arancel del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor

1 Feb.- No. 1.- 74

Aviso por el cual se da a conocer el Monto Asignado y Distribución de Beneficiarios por Entidad Federativa del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena y del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)

24 Feb.- No. 19.- 50

Aviso por el que se señalan los días que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público en el año 2012

1 Feb.- No. 1.- 72

Lista de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor

1 Feb.- No. 1.- 73

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

(Segunda Sección)

17 Feb.- No. 14.- 6

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

(Segunda Sección)

17 Feb.- No. 14.- 15

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

(Segunda Sección)

21 Feb.- No. 16.- 1

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

20 Feb.- No. 15.- 12

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

20 Feb.- No. 15.- 20

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

20 Feb.- No. 15.- 28

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

20 Feb.- No. 15.- 36

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

(Segunda Sección)

21 Feb.- No. 16.- 9

Aviso que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para 2012

1 Feb.- No. 1.- 77

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

(Tercera Sección)

10 Feb.- No. 8.- 108

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

(Segunda Sección)

13 Feb.- No. 9.- 27

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

(Tercera Sección)

10 Feb.- No. 8.- 115

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)

13 Feb.- No. 9.- 35

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

(Tercera Sección)

10 Feb.- No. 8.- 121

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)

13 Feb.- No. 9.- 42

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Asistencia oportuna para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en el Estado de Colima

14 Feb.- No. 10.- 79

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Prevención de riesgo a menores susceptibles de ser víctimas de crimen organizado

14 Feb.- No. 10.- 86

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto específico denominado Curso de Capacitación al Personal de los Sistemas Municipales DIF, para la implementación del Programa de Prevención de Violencia dirigido a los menores de edad en situación de abandono albergados en casas hogar, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

16 Feb.- No. 13.- 96

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto específico denominado Atención integral de las personas con discapacidad en el Estado de Querétaro a través de la adquisición de equipo electromédico, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

16 Feb.- No. 13.- 103

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto específico denominado Infraestructura de la sala de usos múltiples y áreas de actividades socioculturales del Centro de Atención Integral a la Familia, para la aplicación de capacitaciones de actividades, talleres y conferencias con temáticas de actividades dirigidas a población vulnerable, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

16 Feb.- No. 13.- 111

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Remodelación de los albergues de Altamira y Ciudad Victoria, y la profesionalización del personal del DIF Tamaulipas y DIF Municipales para la atención de niñas, niños y adolescentes en escenario de crimen organizado, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para su ejecución

20 Feb.- No. 15.- 44

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Dinámica: Te Presto mis Zapatos, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para su ejecución

20 Feb.- No. 15.- 51

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) Colima, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

23 Feb.- No. 18.- 41

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Atención Integral a Personas y Familias en Situación Vulnerable y Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

23 Feb.- No. 18.- 48

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de Centros Gerontológicos Municipales, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

23 Feb.- No. 18.- 55

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Mantenimiento y Adecuaciones a la Infraestructura del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

23 Feb.- No. 18.- 62

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Oportunidades de Desarrollo para Adultos Mayores y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

28 Feb.- No. 21.- 56

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

2 Feb.- No. 2.- 52

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

2 Feb.- No. 2.- 69

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para el fortalecimiento de las redes de los servicios de salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

27 Feb.- No. 20.- 10

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para el fortalecimiento de las redes de los servicios de salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

27 Feb.- No. 20.- 22

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 13.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 13.- 13

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 13.- 26

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)

21 Feb.- No. 16.- 17

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

(Segunda Sección)

21 Feb.- No. 16.- 33

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

21 Feb.- No. 16.- 51

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

(Segunda Sección)

21 Feb.- No. 16.- 66

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

(Segunda Sección)

22 Feb.- No. 17.- 18

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)

22 Feb.- No. 17.- 32

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)

23 Feb.- No. 18.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

(Segunda Sección)

23 Feb.- No. 18.- 16

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

(Segunda Sección)
23 Feb.- No. 18.- 32

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

(Segunda Sección)
23 Feb.- No. 18.- 46

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

(Tercera Sección)
1 Feb.- No. 1.- 13

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal

7 Feb.- No. 5.- 56

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

8 Feb.- No. 6.- 15

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

(Segunda Sección)
9 Feb.- No. 7.- 38

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

15 Feb.- No. 11.- 70

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)
17 Feb.- No. 14.- 26

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)
24 Feb.- No. 19.- 1

Modificación de la tabla Pruebas para Sólidos contenida en el numeral 9.1 y de los numerales 3 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996), publicada el 4 de enero de 2006

1 Feb.- No. 1.- 75

Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba

(Tercera Sección)
10 Feb.- No. 8.- 1

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-SSA2-2009, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera

(Segunda Sección)
21 Feb.- No. 16.- 78

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2009, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, faboterápicos, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano

28 Feb.- No. 21.- 15

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias

2 Feb.- No. 2.- 89

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, para quedar como PROY-NOM-026-SSA3-2011, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria

(Segunda Sección)

23 Feb.- No. 18.- 61

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica, para quedar como PROY-NOM-027-SSA3-2011, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica

(Segunda Sección)

22 Feb.- No. 17.- 46

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica, para quedar como PROY-NOM-028-SSA3-2011, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica

(Segunda Sección)

22 Feb.- No. 17.- 58

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer, para quedar como PROY-NOM-029-SSA3-2011, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer

(Segunda Sección)

22 Feb.- No. 17.- 63

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2011, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud

(Segunda Sección)

21 Feb.- No. 16.- 93

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos

23 Feb.- No. 18.- 70

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-072-SSA1-2011, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios (modifica a la NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos, publicada el 10 de abril de 2000)

(Segunda Sección)

9 Feb.- No. 7.- 69

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-131-SSA1-2011, Productos y servicios. Fórmulas de inicio, continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

13 Feb.- No. 9.- 49

Reglamento Interior del Comité de Moléculas Nuevas

(Segunda Sección)

23 Feb.- No. 18.- 91

Reglamento Interno del Consejo Científico de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

8 Feb.- No. 6.- 56

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología, para quedar como PROY-NOM-006-SSA3-2007, Para la práctica de la anestesiología, publicado el 5 de noviembre de 2009

(Segunda Sección)

23 Feb.- No. 18.- 67

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-248-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios, publicado el 28 de abril de 2009

(Segunda Sección)

24 Feb.- No. 19.- 30

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, para quedar como PROY-NOM-007-SSA3-2009, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicado el 19 de julio de 2010

(Segunda Sección)

21 Feb.- No. 16.- 108

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana

3 Feb.- No. 3.- 34

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. (Acta de Clausura)

23 Feb.- No. 18.- 82

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de Clausura)

23 Feb.- No. 18.- 85

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo

29 Feb.- No. 22.- 75

Convenio de revisión integral de fecha de 8 de febrero de 2012, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas

23 Feb.- No. 18.- 83

Convenio de revisión salarial de fecha 12 de febrero de 2012, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

23 Feb.- No. 18.- 86

Convenio de revisión salarial de fecha 20 de enero de 2012, firmado por los representantes de más de los dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana

3 Feb.- No. 3.- 35

Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

24 Feb.- No. 19.- 59

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 2-71-83.792 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

8 Feb.- No. 6.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Román, con una superficie aproximada de 141-22-50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

8 Feb.- No. 6.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Totoriver, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

9 Feb.- No. 7.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 21-96-80.49 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

9 Feb.- No. 7.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tomora I, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

9 Feb.- No. 7.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tomora II, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

9 Feb.- No. 7.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Uh' Chinchinbakal, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

9 Feb.- No. 7.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Roble, con una superficie aproximada de 25-81-05 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Tercera Sección)

9 Feb.- No. 7.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho el Tarahumara, con una superficie aproximada de 94-22-03.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Tercera Sección)
9 Feb.- No. 7.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cerranía, con una superficie aproximada de 24-23-53.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Tercera Sección)
9 Feb.- No. 7.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Patio Flores, con una superficie aproximada de 85-82-28.50 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

(Tercera Sección)
9 Feb.- No. 7.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chunhuas, con una superficie aproximada de 343-39-73.88 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Tercera Sección)
9 Feb.- No. 7.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas 3, con una superficie aproximada de 155-51-65.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Tercera Sección)
9 Feb.- No. 7.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yacasay 2, con una superficie aproximada de 60-67-11.99 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Tercera Sección)
9 Feb.- No. 7.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Lorenzo, con una superficie aproximada de 40-16-31.709 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Tercera Sección)
9 Feb.- No. 7.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Castillos en el Aire, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Tercera Sección)
9 Feb.- No. 7.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Próspero, con una superficie aproximada de 276-29-10.44 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

13 Feb.- No. 9.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho la Guadalupe, con una superficie aproximada de 11-31-24.00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

13 Feb.- No. 9.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Familia Friesen, con una superficie aproximada de 95-03-57.50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

13 Feb.- No. 9.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Angel, con una superficie aproximada de 303-23-31.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

13 Feb.- No. 9.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Quitapa, con una superficie aproximada de 59-69-71.00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

13 Feb.- No. 9.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los 4 Hermanos, con una superficie aproximada de 138-04-46.58 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

13 Feb.- No. 9.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Estrella de San Juan, con una superficie aproximada de 19-99-05.79 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)
14 Feb.- No. 10.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Baax Cahualic, con una superficie aproximada de 47-78-35.53 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)
14 Feb.- No. 10.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 22-12-25.30 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)
14 Feb.- No. 10.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cinco Hermanos, con una superficie aproximada de 99-95-28.95 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)

14 Feb.- No. 10.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chubasco, con una superficie aproximada de 40-34-10.78 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

(Segunda Sección)

14 Feb.- No. 10.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Román, con una superficie aproximada de 73-58-92.11 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)

14 Feb.- No. 10.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Junior, con una superficie aproximada de 49-97-82.971 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)

14 Feb.- No. 10.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Shalom, con una superficie aproximada de 22-26-53.10 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)

14 Feb.- No. 10.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Concha Blanca, con una superficie aproximada de 19-98-96.85 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)

14 Feb.- No. 10.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chen Maya, con una superficie aproximada de 737-40-67.23 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Segunda Sección)

14 Feb.- No. 10.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 5 Hermanos, con una superficie aproximada de 100-00-09.714 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.

(Segunda Sección)

14 Feb.- No. 10.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caminante, con una superficie aproximada de 54-35-39.308 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)

14 Feb.- No. 10.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Don Chano, con una superficie aproximada de 465-54-40 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Careyes, con una superficie aproximada de 36-25-35 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho 3 Hermanas, con una superficie aproximada de 11-86-99.78 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Constancia Nueva, con una superficie aproximada de 11-76-86.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 227-56-96.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pasta Seca y Los Charquitos, con una superficie aproximada de 2,952-01-08.37 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah.

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de las Piedras, con una superficie aproximada de 1,286-29-94 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah.

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Treviño II, con una superficie aproximada de 394-83-43.96 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cayo Sucio, con una superficie aproximada de 35-22-23.33 hectáreas, Municipio de Isla Mujeres, Q. Roo

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Isla Luzbel, con una superficie aproximada de 25-84-00.00 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yum-Ha I, con una superficie aproximada de 1-33-00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yum-Ha II, con una superficie aproximada de 3-04-00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chacmunchuch, con una superficie aproximada de 136-44-13.7 hectáreas, Municipio de Isla Mujeres, Q. Roo

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xuuxub, con una superficie aproximada de 0-26-55.52 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

28 Feb.- No. 21.- 63

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-79-72 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido La Bóveda, Municipio de Acaxochitlán, Hgo.

2 Feb.- No. 2.- 116

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 30-09-39 hectáreas de temporal y agostadero de uso común e individual, de terrenos del ejido Carrillo Puerto, Municipio de Compostela, Nay.

27 Feb.- No. 20.- 34

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/ 018 /12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE)

7 Feb.- No. 5.- 100

Acuerdo A/023/12 de la Procuradora General de la República para regular la expedición de constancias de datos registrales de la Procuraduría General de la República y el procedimiento para realizar la cancelación o devolución de datos registrales, así como proporcionar información, constancias o certificaciones relativas a los mismos

9 Feb.- No. 7.- 80

Acuerdo A/039/12 por el que se regulan las atribuciones y se establece la adscripción del Centro de Denuncia y Atención Ciudadana de la Procuraduría General de la República

24 Feb.- No. 19.- 79

Acuerdo Específico A/024/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de Damián Sebastián Martínez, Jaime Granados Rendón, María Beatriz Rendón Corona y José Granados Rojas, probables responsables de los delitos de lenocinio, trata de personas, delincuencia organizada y los que resulten

(Tercera Sección)

21 Feb.- No. 16.- 1

Oficio Circular No. C/003/12, a través del cual se reitera a los Subprocuradores, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, Titulares de los Organos Desconcentrados, Coordinadores, Directores Generales, Agentes del Ministerio Público de la Federación y Agentes de la Policía Federal Ministerial, que las personas que sean detenidas deberán ser puestas de manera inmediata y sin demora a disposición de la autoridad correspondiente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Acuerdo A/126/10

3 Feb.- No. 3.- 37

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos

21 Feb.- No. 16.- 60

Octava Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

(Tercera Sección)

28 Feb.- No. 21.- 9

**COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES**

Calendario anual de suspensión de labores para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año 2012

23 Feb.- No. 18.- 88

Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprueba la publicación íntegra y actualizada del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

(Segunda Sección)

28 Feb.- No. 21.- 1

PETROLEOS MEXICANOS

Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos

23 Feb.- No. 18.- 89

**INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Arroz del Estado de Morelos"

16 Feb.- No. 13.- 118

**PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS
VICTIMAS DE DELITOS**

Estatuto Orgánico de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVICTIMA)

24 Feb.- No. 19.- 82

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos

29 Feb.- No. 22.- 77

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda número JG-22-010212-260.1, por el que se aprueban las modificaciones al diverso J6-11-150509-122 por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna, así como los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Comisión Nacional de Vivienda

29 Feb.- No. 22.- 94

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO**

Acuerdo 38.1330.2012 de la Junta Directiva relativo a la aprobación de los Lineamientos para la aplicación, constitución y reconstitución de las reservas del PENSIONISSSTE

24 Feb.- No. 19.- 98

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

10 Feb.- No. 8.- 108

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS**

Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa

28 Feb.- No. 21.- 64

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del Programa IMSS-Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012

23 Feb.- No. 18.- 103

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

17 Feb.- No. 14.- 60

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil doce

28 Feb.- No. 21.- 66

Acuerdo General número 2/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de disposiciones generales en las que se determina la competencia de los tribunales burocráticos locales, para conocer de los conflictos laborales suscitados entre los organismos descentralizados estatales y sus trabajadores; así como el aplazamiento en el dictado de la Resolución de los radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito

(Tercera Sección)
21 Feb.- No. 16.- 4

Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil doce

28 Feb.- No. 21.- 73

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de enero de dos mil doce, por el que se modifican los artículos 72, fracción XXIV; 74, fracción IV; 77; 78, fracciones VII y IX; 79, fracción IV; 81; 86; 87; 88; 89; 96; 97; 98, párrafo segundo; 104, párrafos primero y segundo, y 105, todos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2 Feb.- No. 2.- 119

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de enero de dos mil doce, por el que se modifica el punto cuarto, y se deroga el punto décimo, del Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado así como al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos

2 Feb.- No. 2.- 124

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2011, promovida por el Partido Acción Nacional, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales y Sergio Salvador Aguirre Anguiano

(Segunda Sección)
16 Feb.- No. 13.- 39

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2011, promovida por la Procuradora General de la República, así como los votos particular y concurrente formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández, respectivamente

(Segunda Sección)
24 Feb.- No. 19.- 36

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 96/2008, promovida por el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán

(Tercera Sección)
23 Feb.- No. 18.- 1

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo General 54/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y sede referida, publicado el trece de enero de dos mil doce

(Segunda Sección)
24 Feb.- No. 19.- 66

Acuerdo CCNO/1/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo; así como de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Civil, todos en el Estado de Jalisco; de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto; de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto en Materia Administrativa; de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en Materia Civil; de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia de Trabajo; y, de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Penal, todos del Tercer Circuito; así como de las oficinas de correspondencia común de los Organos Jurisdiccionales antes mencionados

9 Feb.- No. 7.- 83

Acuerdo General 1/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 22/2011, que establece la competencia de la función de ejecución penal y crea los Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas

22 Feb.- No. 17.- 64

Acuerdo General 2/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 23/2011, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito antes referidos

22 Feb.- No. 17.- 66

Acuerdo General 4/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma al diverso Acuerdo General 15/2010, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República

22 Feb.- No. 17.- 68

Acuerdo General 5/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Estado de Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y sede indicados

29 Feb.- No. 22.- 99

Acuerdo General 6/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Estado de Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y sede indicados

29 Feb.- No. 22.- 102

Acuerdo General 7/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia, entidad federativa y residencia indicadas

29 Feb.- No. 22.- 105

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

3 Feb.- No. 3.- 39

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan

(Tercera Sección)

1 Feb.- No. 1.- 53

Aviso de inicio de procedimientos de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican

(Segunda Sección)

10 Feb.- No. 8.- 58

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de once de enero de dos mil doce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el diecinueve de octubre de dos mil once, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 16/2010, interpuesto por el licenciado Felipe Mata Hernández

22 Feb.- No. 17.- 71

Lista de vencedores en el vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito

9 Feb.- No. 7.- 86

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

17 Feb.- No. 14.- 81

Lineamientos para otorgar capacitación mediante el apoyo de becas y facilidades a los servidores públicos del Tribunal Electoral

(Tercera Sección)

23 Feb.- No. 18.- 83

Manual de Lineamientos y procedimientos administrados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos

(Segunda Sección)
10 Feb.- No. 8.- 81

Manual de Organización Específico de la Contraloría Interna

(Segunda Sección)
10 Feb.- No. 8.- 63

Manual de Organización Específico de la Coordinación Técnica Administrativa

(Segunda Sección)
10 Feb.- No. 8.- 77

Manual de Procedimientos para la verificación de la autenticidad de las cédulas profesionales del personal adscrito al Tribunal Electoral

(Segunda Sección)
10 Feb.- No. 8.- 58

BANCO DE MEXICO

Circular 2/2012, dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa, relativa a las modificaciones al procedimiento para actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales

15 Feb.- No. 11.- 104

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

13 Feb.- No. 9.- 50

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

27 Feb.- No. 20.- 38

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

27 Feb.- No. 20.- 38

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

27 Feb.- No. 20.- 38

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2012

7 Feb.- No. 5.- 105

Tasas de interés interbancarias de equilibrio
(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Feb.- No. 8.- 124

Valor de la unidad de inversión

24 Feb.- No. 19.- 108

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se reforman y adicionan las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

(Tercera Sección)

15 Feb.- No. 11.- 10

Medidas de Austeridad, Ahorro y Eficiencia del Gasto para el ejercicio fiscal 2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

29 Feb.- No. 22.- 119

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2012

29 Feb.- No. 22.- 109

Plantilla con los recursos aprobados en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2012

29 Feb.- No. 22.- 124

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales en el Distrito Federal, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y la precampaña en el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal

1 Feb.- No. 1.- 80

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Nuevo León, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal

1 Feb.- No. 1.- 86

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales en el Estado de Tabasco, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y la precampaña en el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal

(Segunda Sección)

2 Feb.- No. 2.- 1

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Colima, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal

(Segunda Sección)

2 Feb.- No. 2.- 9

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 identificado con la Clave JGE123/2011, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán

21 Feb.- No. 16.- 87

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del 2012

(Segunda Sección)

29 Feb.- No. 22.- 48

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2012

(Segunda Sección)

29 Feb.- No. 22.- 53

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la creación de la Comisión Temporal encargada de elaborar y proponer al Consejo General los lineamientos, criterios o bases para la realización de los debates entre los candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Federal 2011- 2012

9 Feb.- No. 7.- 88

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán, y se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos

13 Feb.- No. 9.- 51

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos

13 Feb.- No. 9.- 67

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea el grupo de trabajo integrado por Consejeros Electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los informes anuales que presenten los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once

21 Feb.- No. 16.- 64

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el lugar de la credencial para votar con fotografía que deberá marcar el instrumento a utilizarse en el Proceso Electoral Federal 2011-2012

21 Feb.- No. 16.- 66

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral

21 Feb.- No. 16.- 72

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar como ganadora a la aspirante que forma parte de la Lista de Reserva del Concurso Público 2010-2011, para ocupar la vacante en cargo de Vocal Ejecutivo Distrital

21 Feb.- No. 16.- 74

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos como Presidenta del 28 Consejo Distrital en el Estado de México, y que en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutiva de esa Junta Distrital

21 Feb.- No. 16.- 80

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes

22 Feb.- No. 17.- 73

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar como ganador al aspirante que forma parte de la lista de reserva del Concurso Público 2010-2011, para ocupar la vacante en cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva

(Segunda Sección)

29 Feb.- No. 22.- 40

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral doctor Benito Nacif Hernández presida dicho órgano colegiado

(Segunda Sección)

29 Feb.- No. 22.- 45

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la Federal, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federales

13 Feb.- No. 9.- 62

Comunicado del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el cual se da a conocer la lista de especialistas de concursos mercantiles con registro vigente ante el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación, sujetos eventualmente al procedimiento de insaculación para la liquidación de los partidos políticos nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral

(Cuarta Sección)

28 Feb.- No. 21.- 64

Comunicado por el que se informan los plazos para el registro de candidatos a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2012

(Cuarta Sección)

28 Feb.- No. 21.- 64

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en contra del Partido Verde Ecologista de México, de los CC. Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Eduardo Ledesma Romo, Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres, Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Enrique Aubry de Castro Palomino, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández y de diversas concesionarias y/o permisionarias de televisión, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011

(Segunda Sección)

2 Feb.- No. 2.- 21

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)

20 Feb.- No. 15.- 1

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, así como por la C. Nayelli Martínez Bonifacio, en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, los CC. Fausto Vallejo Figueroa, Juan Manuel Márquez Méndez y de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHIMT-TV Canal 7 y XHDF-TV Canal 13, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/49/2011 y sus acumulados SCG/PE/PRD/CG/134/PEF/50/2011, SCG/PE/IEM/CG/136/PEF/52/2011, SCG/PE/IEM/CG/137/PEF/53/2011 y SCG/PE/NMB/JL/OAX/141/PEF/57/2011

(Tercera Sección)
24 Feb.- No. 19.- 1

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Unidad Nacional Progresista

22 Feb.- No. 17.- 87

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos

(Cuarta Sección)
28 Feb.- No. 21.- 1

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, identificada con el número CG333/2011

1 Feb.- No. 1.- 97

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Mejora de la Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2012

(Cuarta Sección)
28 Feb.- No. 21.- 65

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el Ejercicio Fiscal 2012

(Cuarta Sección)
28 Feb.- No. 21.- 68

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se expide el Manual que regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2012

(Cuarta Sección)
28 Feb.- No. 21.- 72

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2011

20 Feb.- No. 15.- 59

Índice nacional de precios al consumidor

(Quinta Sección)
27 Feb.- No. 20.- 1

Índice nacional de precios al consumidor

10 Feb.- No. 8.- 124

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

24 Feb.- No. 19.- 108

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un grupo de indicadores seleccionados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al Catálogo Nacional de Indicadores, publicado el 22 de diciembre de 2011

23 Feb.- No. 18.- 107

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo por el que se deroga el inciso k), de la fracción III, del artículo 23, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

8 Feb.- No. 6.- 66

Acuerdo E/JGA/8/2012 mediante el cual se expide el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2012

(Segunda Sección)
29 Feb.- No. 22.- 67

Acuerdo E/JGA/9/2012 que tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, ahorro y disciplina en el gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2012

(Segunda Sección)
29 Feb.- No. 22.- 92

Acuerdo E/JGA/10/2012 mediante el cual se publican las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones nacionales e internacionales, los gastos de alimentación y las cuotas de telefonía celular de los servidores públicos del Tribunal

(Segunda Sección)

29 Feb.- No. 22.- 82

Acuerdo G/5/2012 por el que se determinan las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

1 Feb.- No. 1.- 104

Acuerdo General G/JGA/3/2012 mediante el cual se da a conocer la adscripción de la Magistrada Olga Hernández Espíndola a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana

8 Feb.- No. 6.- 64

Acuerdo General G/JGA/5/2012 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Supernumerario de Sala Regional Alfredo Ureña Heredia a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente

23 Feb.- No. 18.- 107

Acuerdo SS/3/2012 por el que se reforma el artículo 22, fracciones V y XII, y se adiciona el artículo 23 Bis, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

1 Feb.- No. 1.- 106

Acuerdo SS/4/2012 por el que se reforma la fracción III, del artículo 23, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

(Segunda Sección)

29 Feb.- No. 22.- 95

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se constituye el Distrito Cincuenta y Tres, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de este Distrito; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial de los Distritos Trece, Quince y Dieciséis, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco

(Segunda Sección)

24 Feb.- No. 19.- 66

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se constituye el Distrito Cincuenta y Cuatro, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de este Distrito; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial de los Distritos Tres y Cuatro, con sedes en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chiapas

(Segunda Sección)

24 Feb.- No. 19.- 69

Convocatoria abierta a licenciados en derecho e ingenieros topógrafos

27 Feb.- No. 20.- 39

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública del inmueble ubicado en calle Lago Superior número 81, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo

28 Feb.- No. 21.- 106

Declaratoria de utilidad pública del inmueble ubicado en calle Rey Maxtla número 303, colonia La Preciosa, Delegación Azcapotzalco

28 Feb.- No. 21.- 105

Declaratoria de utilidad pública del inmueble ubicado en la calle Laguna del Carmen número 116, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo

(Segunda Sección)

29 Feb.- No. 22.- 97

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 625.45 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como casa número 1, del inmueble marcado con el número 5359 de la Calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, actualmente avenida Tláhuac número 5359-1, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, para la construcción y el funcionamiento de la subestación de rectificación (SR4 Olivos) en el intercambio de la estación Nopalera y la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal

27 Feb.- No. 20.- 41

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 625.45 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como casa número 1, del inmueble marcado con el número 5359 de la Calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, actualmente avenida Tláhuac número 5359-1, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, para la construcción y el funcionamiento de la subestación de rectificación (SR4 Olivos) en el intercambio de la estación Nopalera y la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

28 Feb.- No. 21.- 97

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 43.87 metros cuadrados del predio particular identificado registralmente como fracción del predio La Compuerta, en el Pueblo de Mexicaltzingo, Ixtapalapa, en México, Distrito Federal; actualmente Calzada Ermita Iztapalapa número 429, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo requerido para el acceso y salida Surponiente de la estación Mexicaltzingo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal

27 Feb.- No. 20.- 44

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 43.87 metros cuadrados del predio particular identificado registralmente como fracción del predio La Compuerta, en el Pueblo de Mexicaltzingo, Ixtapalapa, en México, Distrito Federal; actualmente Calzada Ermita Iztapalapa número 429, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo requerido para el acceso y salida Surponiente de la estación Mexicaltzingo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

28 Feb.- No. 21.- 100

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 172.48 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del predio identificado registralmente como casa marcada con el número 2911 y terreno de la carretera Tláhuac hoy Calzada Tulyehualco, Pueblo Zapotitlán, conocido también como avenida Tláhuac número 2911 o 6291; actualmente avenida Tláhuac número 6403, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, para la construcción y el funcionamiento del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal

27 Feb.- No. 20.- 46

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 172.48 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del predio identificado registralmente como casa marcada con el número 2911 y terreno de la carretera Tláhuac hoy Calzada Tulyehualco, Pueblo Zapotitlán, conocido también como avenida Tláhuac número 2911 o 6291; actualmente avenida Tláhuac número 6403, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, para la construcción y el funcionamiento del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

28 Feb.- No. 21.- 102

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones e Internacionales	Públicas	Nacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Fianzas Asecam, S.A., por cambio de denominación y aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio 366-147/11.- 718.1/315795.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por cambio de denominación actual y aumento de su capital social.

FIANZAS ASECAM, S.A.
GRUPO FINANCIERO ASECAM
(ahora FIANZAS ASECAM, S.A.
en virtud de la autorización que se les otorga)
Insurgentes Sur No. 105, Piso 6
Col. Juárez.
México, D.F. C.P. 06600.

En virtud de que con oficio 366-II-2028/11 de esta misma fecha se aprobó la reforma a sus estatutos sociales, con el fin principal de cambiar su actual denominación de Fianzas Asecam, S.A. Grupo Financiero Asecam por la de Fianzas Asecam, S.A., en virtud de su desincorporación del Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V. con motivo de su disolución y aumentar su capital social de \$57'000,000.00 a \$67'000,000.00, en los términos acordados por sus Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 3 de febrero y 27 de abril de 2011, respectivamente, lo que se contiene en los testimonios de las escrituras números 7,496 y 7,499 del 28 de octubre de 2011, otorgadas ante la fe del señor Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público No. 247 de la Ciudad de México, Distrito Federal, esta Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos Primero y Tercero, bases I y II de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-2351 del 12 de julio de 1994, modificada por oficios 102-E-366-DGSV-I-C-a-3602 del 9 de septiembre de 1995, 366-IV-A-5841 del 26 de septiembre de 2000, 366-IV-USVP-052/07 del 14 de marzo de 2007, 366-IV-USVP-324/07 del 30 de noviembre de 2007, 366-172/08 del 23 de septiembre de 2008 y 366-131/09 del 30 de noviembre de 2009, a Fianzas Asecam, S.A. Grupo Financiero Asecam, para que se organice y funcione como institución de fianzas, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A FIANZAS ASECAM, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE FIANZAS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a Fianzas Asecam, S.A., para organizarse y funcionar como institución de fianzas.

ARTICULO TERCERO.- La institución de fianzas a que la presente resolución se refiere, se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- Su denominación será "Fianzas Asecam, Sociedad Anónima".

II.- El capital social será la cantidad de sesenta y siete millones de pesos, Moneda Nacional.

....."

Atentamente,

México, D.F., a 30 de diciembre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 342690)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Amatitán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción de Muros de Contención y Terrazas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. EUTIMIO PEREZ OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, FERMIN LOPEZ CAMPOS, SINDICO MUNICIPAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y TERRAZAS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENÓMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LERDO DE TEJADA NUMERO 2466, COLONIA OBRERA CENTRO, CODIGO POSTAL 45100, EN GUADALAJARA, JALISCO.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE JALISCO ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ACUDE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36, 46 Y 50 FRACCIONES X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 19 FRACCIONES I Y II, 20, 21, 22 FRACCIONES I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI Y XXIV, 23 FRACCIONES II Y XVIII, 24, 28, 31, 41 Y 56 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
- B. DECLARA LA SECRETARIA DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNICAMENTE COMO "SEFIN", A TRAVES DE SU TITULAR, QUE:
 - I. ES UNA ENTIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO.
 - II. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 Y 28, CORRELACIONADO CON EL 31 FRACCIONES XV Y XXII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; ASI COMO CON LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 9 FRACCIONES II, XXXV Y XLVIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA, DESEMPEÑAR DIRECTAMENTE, LAS COMISIONES Y FUNCIONES ESPECIALES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE CONFIERA, EFECTUAR LOS PAGOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS, ASI COMO INTERVENIR EN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL GOBIERNO FEDERAL, ORGANISMOS CREDITICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y GOBIERNOS MUNICIPALES EXISTENTES EN EL ESTADO.
 - III. SU TITULAR, EL L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DEL ACUERDO DELEGATORIO PF/AE/167-518/2011, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO,

EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, Y ACORDE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, CORRELACIONADO CON LOS ARTICULOS 24, 28, 31 FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

- C. DECLARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNICAMENTE COMO "LA SDH", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- I. ES UNA ENTIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 FRACCION XVIII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO.
- II. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 Y 28, CORRELACIONADO CON EL 41 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; ASI COMO CON LOS ARTICULOS 1, 9, 10, 11 FRACCIONES I Y VII, DE SU REGLAMENTO INTERIOR, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA PLANEACION, DISEÑO, COORDINACION Y EJECUCION DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y DE LOS GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRAN, ASI COMO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDEN LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTATALES APLICABLES, ASI COMO LOS QUE SE DERIVEN DE LOS DEMAS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE SE SUSCRIBAN O EMITAN EN MATERIA DE DESARROLLO HUMANO DENTRO DE SU AMBITO DE COMPETENCIA, SOMETER AL ACUERDO DEL GOBERNADOR LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA SECRETARIA Y A LAS ENTIDADES DEL SECTOR, ASI COMO DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y FUNCIONES ESPECIFICAS QUE LE CONFIERA, FOMENTAR Y APOYAR LA CREACION DE INFRAESTRUCTURA COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO; Y PARA LA MEJOR ORGANIZACION DEL QUEHACER INSTITUCIONAL, EL SECRETARIO PODRA DELEGAR SUS ATRIBUCIONES EN SERVIDORES PUBLICOS SUBALTERNOS, SALVO AQUELLAS QUE SEAN INDELEGABLES.
- III. SU TITULAR, EL MTRO. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DEL ACUERDO DELEGATORIO PF/AE/167-518/2011, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DOS MIL ONCE, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, Y ACORDE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, CORRELACIONADO CON LOS ARTICULOS 28 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTICULOS 9 Y 11 FRACCIONES I Y VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE PEDRO MORENO No. 281, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON C.P. 44100.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE ES EL ORGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AMATITAN, JALISCO, EL CUAL TIENE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGUN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO DE JALISCO EN EL ARTICULO 73 Y EL ARTICULO 2, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- B. QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 73, 85 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 2o., 10, 47 FRACCION XI Y 75 FRACCION II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.
- C. SU ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, APROBO POR MAYORIA CALIFICADA Y AUTORIZO AL PROPIO AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO, ASI COMO A QUIENES SUSCRIBEN EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PARA INTERVENIR EN EL MISMO, COMO CONSTA EN EL ACTA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2011, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- D. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 42, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE AMATITAN, JALISCO.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: LAS PARTES SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 2, 15, FRACCION VI y VII, 36, 46, 50 FRACCIONES X, XI, XVIII, XIX, XXIV, 73, FRACCIONES I, II, 77 FRACCION III, 79, 80, FRACCION IX, 81, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 FRACCIONES I Y II, 20, 21, 22 FRACCIONES I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXV, 23 FRACCIONES II Y XVIII, 24, 28, 31 FRACCIONES, II, III, V, VIII, XXII, XXXVII, 41 FRACCIONES II, III, XVI Y XXII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, 2, FRACCION III, 3, 4, FRACCIONES I, II, III Y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 FRACCIONES I, IV Y VIII Y 72 LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE JALISCO; 2, 3, 4 NUMERALES 29, 36, 41, 57, 64, 67, 68, 74, 95, 99, 100, 103, 122 Y 125, ARTICULO 37 FRACCIONES V, X Y XI, 38 FRACCION V, 47 FRACCIONES I, II Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II, 124 Y 125 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; ARTICULOS 4, 5 FRACCION XII, 7 FRACCIONES II, III Y IV, 10 FRACCIONES III, XIV, 11 FRACCIONES VII, XV, XXIX, XXXI, 27, 41, 43, 44, 48, 53, 179, 301, 384, 386, 387 Y 388 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES: "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTA ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL (LOS) PROYECTO(S) DENOMINADO(S) CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y TERRAZAS; DICHO(S) PROYECTO(S), ES (SON) EMANADO(S) DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y TERRAZAS EN EL MUNICIPIO DE AMATITAN, JALISCO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$6'431,040.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$3'215,520.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$836,035.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE DE PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS, PROVENIENTES DE LA PARTIDA NUMERO 29 00 10 4225 PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO; CONTENIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, VIGENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$2'379,485.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

ASI MISMO, LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LOS SUBSIDIOS ESTATALES COMPROMETIDOS Y EROGADOS DE CONFORMIDAD AL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, CORRESPONDERA A LA CONTRALORIA, A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y EN COORDINACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL Y AUDITORIA DEL GOBIERNO FEDERAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS”, CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES Y ESTATALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE “EL ESTADO”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE “EL ESTADO”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS “REGLAS DE OPERACION”. EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE “LA SEDESOL”, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR “LAS PARTES”, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco, **Eutimio Pérez Ocampo.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Amatitán, Jalisco, **Fermín López Campos.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción de Canal Hidrológico para Drenaje Pluvial.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GOMEZ FARIAS, JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ALFREDO NARANJO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.C.P. MA. DE LOURDES GASPAS MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE CANAL HIDROLOGICO PARA DRENAJE PLUVIAL”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LERDO DE TEJADA NUMERO 2466, COLONIA OBRERA CENTRO, CODIGO POSTAL 45100, EN GUADALAJARA, JALISCO.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE JALISCO ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ACUDE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36, 46 Y 50 FRACCIONES X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 19 FRACCIONES I Y II, 20, 21, 22 FRACCIONES I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI Y XXIV, 23 FRACCIONES II Y XVIII, 24, 28, 31, 41 Y 56 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

- B.** DECLARA LA SECRETARIA DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNICAMENTE COMO "SEFIN", A TRAVES DE SU TITULAR, QUE:
- I.** ES UNA ENTIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO.
 - II.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 Y 28, CORRELACIONADO CON EL 31 FRACCIONES XV Y XXII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; ASI COMO CON LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 9 FRACCIONES II, XXXV Y XLVIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA, DESEMPEÑAR DIRECTAMENTE, LAS COMISIONES Y FUNCIONES ESPECIALES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE CONFIERA, EFECTUAR LOS PAGOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS, ASI COMO INTERVENIR EN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL GOBIERNO FEDERAL, ORGANISMOS CREDITICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y GOBIERNOS MUNICIPALES EXISTENTES EN EL ESTADO.
 - III.** SU TITULAR, EL L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DEL ACUERDO DELEGATORIO PF/AE/167-518/2011, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, Y ACORDE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, CORRELACIONADO CON LOS ARTICULOS 24, 28, 31 FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- C.** DECLARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNICAMENTE COMO "LA SDH", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- I.** ES UNA ENTIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 FRACCION XVIII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO.
 - II.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 Y 28, CORRELACIONADO CON EL 41 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; ASI COMO CON LOS ARTICULOS 1, 9, 10, 11 FRACCIONES I Y VII, DE SU REGLAMENTO INTERIOR, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA PLANEACION, DISEÑO, COORDINACION Y EJECUCION DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y DE LOS GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRAN, ASI COMO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDEN LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTATALES APLICABLES, ASI COMO LOS QUE SE DERIVEN DE LOS DEMAS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE SE SUSCRIBAN O EMITAN EN MATERIA DE DESARROLLO HUMANO DENTRO DE SU AMBITO DE COMPETENCIA, SOMETER AL ACUERDO DEL GOBERNADOR LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA SECRETARIA Y A LAS ENTIDADES DEL SECTOR, ASI COMO DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y FUNCIONES ESPECIFICAS QUE LE CONFIERA, FOMENTAR Y APOYAR LA CREACION DE INFRAESTRUCTURA COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO; Y PARA LA MEJOR ORGANIZACION DEL QUEHACER INSTITUCIONAL, EL SECRETARIO PODRA DELEGAR SUS ATRIBUCIONES EN SERVIDORES PUBLICOS SUBALTERNOS, SALVO AQUELLAS QUE SEAN INDELEGABLES.
 - III.** SU TITULAR, EL MTRO. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DEL ACUERDO DELEGATORIO PF/AE/167-518/2011, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, Y ACORDE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, CORRELACIONADO CON LOS ARTICULOS 28 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTICULOS 9 Y 11 FRACCIONES I Y VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.
- D.** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE PEDRO MORENO NUMERO 281, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON CODIGO POSTAL 44100.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A.** QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, COMPARECIDO A LA FIRMA DEL MISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 15 FRACCION VI, 80 FRACCION VII Y 81 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO LOS ARTICULOS 37 FRACCIONES V, XI, XIV; 38 FRACCIONES V Y VIII, 47 FRACCION II Y XIII, 48, 52 FRACCION II, 124 Y 125, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.
- B.** QUE TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS FACULTADES, LA DE ACRECENTAR LOS BIENES MATERIALES, PROMOVER LOS VALORES Y ACTIVIDADES CIVICAS, SOCIALES Y CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO, PROMOVER LAS ACCIONES A FIN DE EJECUTAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LOS CENTROS DE POBLACION; DESARROLLAR LAS OBRAS DE URBANIZACION BASICA EN LAS AREAS COMPRENDIDAS EN LAS DECLARACIONES DE RESERVA Y FOMENTAR O REALIZAR ACCIONES PARA RENOVACION URBANA, ENTRE OTRAS.
- C.** SU ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, APROBO POR MAYORIA CALIFICADA Y AUTORIZO AL PROPIO AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO, ASI COMO A QUIENES SUSCRIBEN EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PARA INTERVENIR EN EL MISMO, COMO CONSTA EN EL ACTA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2011, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- D.** QUE PARA EFECTOS DE OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN SESION ORDINARIA DECIMA CUARTA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010, AUTORIZO POR MAYORIA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES QUE EL C. LIC. ALFREDO NARANJO LOPEZ Y L.C.P. MA. DE LOURDES GASPAS MARTINEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, JALISCO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, CELEBRE Y SUSCRIBA EL PRESENTE ACUERDO.
- E.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE No. 5, COL. CENTRO, C.P. 49120, EN SAN SEBASTIAN DEL SUR, MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, JALISCO.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: LAS PARTES SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 2, 15, FRACCION VI Y VII, 36, 46, 50 FRACCIONES X, XI, XVIII, XIX, XXIV, 73, FRACCIONES I, II, 77 FRACCION III, 79, 80, FRACCION IX, 81, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 FRACCIONES I Y II, 20, 21, 22 FRACCIONES I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXV, 23 FRACCIONES II Y XVIII, 24, 28, 31 FRACCIONES, II, III, V, VIII, XXII, XXXVII, 41 FRACCIONES II, III, XVI Y XXII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, 2, FRACCION III, 3, 4, FRACCIONES I, II, III Y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 FRACCIONES I, IV Y VIII Y 72 LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE JALISCO; 2, 3, 4 NUMERALES 29, 36, 41, 57, 64, 67, 68, 74, 95, 99, 100, 103, 122 Y 125, ARTICULO 37 FRACCIONES V, X Y XI, 38 FRACCION V, 47 FRACCIONES I, II Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II, 124 Y 125 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; ARTICULOS 4, 5 FRACCION XII, 7 FRACCIONES II, III Y IV, 10 FRACCIONES III, XIV, 11 FRACCIONES VII, XV, XXIX, XXXI, 27, 41, 43, 44, 48, 53, 179, 301, 384, 386, 387 Y 388 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES: "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL (LOS) PROYECTO(S) DENOMINADO(S) CONSTRUCCION DE CANAL HIDROLOGICO PARA DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, JALISCO; DICHO(S) PROYECTO(S), ES (SON) EMANADO(S) DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA CONSTRUCCION DE CANAL HIDROLOGICO PARA DRENAJE PLUVIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$2'226,178.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1'113,089.00 (UN MILLON CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$289,403.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES DE PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS, PROVENIENTES DE LA PARTIDA NUMERO 29 00 10 4225 APORTACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO; CONTENIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, VIGENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$823,686.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

ASI MISMO, LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LOS SUBSIDIOS ESTATALES COMPROMETIDOS Y EROGADOS DE CONFORMIDAD AL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, CORRESPONDERA A LA CONTRALORIA, A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y EN COORDINACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL Y AUDITORIA DEL GOBIERNO FEDERAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON

SUBSIDIOS FEDERALES Y ESTATALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE "EL ESTADO", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE "EL ESTADO", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Gómez Farías, Jalisco, **Alfredo Naranjo López.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Ma. de Lourdes Gaspar Martínez.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Riesgos Naturales.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, SINDICO MUNICIPAL, Y LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, TESORERO MUNICIPAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO "ATLAS DE RIESGOS NATURALES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

A. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LERDO DE TEJADA NUMERO 2466, COLONIA OBRERA CENTRO, CODIGO POSTAL 45100, EN GUADALAJARA, JALISCO.

B. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE JALISCO ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ACUDE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36, 46 Y 50 FRACCIONES X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 19 FRACCIONES I Y II, 20, 21, 22 FRACCIONES I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI Y XXIV, 23 FRACCIONES II Y XVIII, 24, 28, 31, 41 Y 56 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
- B. DECLARA LA SECRETARIA DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNICAMENTE COMO "SEFIN", A TRAVES DE SU TITULAR, QUE:
 - I. ES UNA ENTIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO.
 - II. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 Y 28, CORRELACIONADO CON EL 31 FRACCIONES XV Y XXII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; ASI COMO CON LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 9 FRACCIONES II, XXXV Y XLVIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PUBLICA, DESEMPEÑAR DIRECTAMENTE, LAS COMISIONES Y FUNCIONES ESPECIALES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE CONFIERA, EFECTUAR LOS PAGOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS, ASI COMO INTERVENIR EN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL GOBIERNO FEDERAL, ORGANISMOS CREDITICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y GOBIERNOS MUNICIPALES EXISTENTES EN EL ESTADO.

- III. SU TITULAR, EL L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DEL ACUERDO DELEGATORIO PF/AE/167-518/2011, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, Y ACORDE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, CORRELACIONADO CON LOS ARTICULOS 24, 28, 31 FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- C. DECLARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNICAMENTE COMO "LA SDH", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- I. ES UNA ENTIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 FRACCION XVIII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO.
- II. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 Y 28, CORRELACIONADO CON EL 41 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; ASI COMO CON LOS ARTICULOS 1, 9, 10, 11 FRACCIONES I Y VII, DE SU REGLAMENTO INTERIOR, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA PLANEACION, DISEÑO, COORDINACION Y EJECUCION DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y DE LOS GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRAN, ASI COMO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDEN LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTATALES APLICABLES, ASI COMO LOS QUE SE DERIVEN DE LOS DEMAS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE SE SUSCRIBAN O EMITAN EN MATERIA DE DESARROLLO HUMANO DENTRO DE SU AMBITO DE COMPETENCIA, SOMETER AL ACUERDO DEL GOBERNADOR LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA SECRETARIA Y A LAS ENTIDADES DEL SECTOR, ASI COMO DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y FUNCIONES ESPECIFICAS QUE LE CONFIERA, FOMENTAR Y APOYAR LA CREACION DE INFRAESTRUCTURA COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO; Y PARA LA MEJOR ORGANIZACION DEL QUEHACER INSTITUCIONAL, EL SECRETARIO PODRA DELEGAR SUS ATRIBUCIONES EN SERVIDORES PUBLICOS SUBALTERNOS, SALVO AQUELLAS QUE SEAN INDELEGABLES.
- III. SU TITULAR, EL MTRO. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DEL ACUERDO DELEGATORIO PF/AE/167-518/2011, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, Y ACORDE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, CORRELACIONADO CON LOS ARTICULOS 28 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTICULOS 9 Y 11 FRACCIONES I Y VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE PEDRO MORENO NUMERO 281, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON CODIGO POSTAL 44100.

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO, CON LA PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 1o., 2o. Y 3o. DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO.
- B. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADO EN LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 80 Y 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, 48, 52 FRACCIONES II Y III, 53 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTICULOS 3, 42, 63 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD A LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS

DE LA ELECCION DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EN FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2009 Y QUE SE ANEXA COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE COMO ANEXO I ASI COMO EL ACUERDO A 01/02/10 EMITIDO EN LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CELEBRADA EL 1 DE ENERO DE 2010, MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE COMO ANEXO II.

- C. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, SITUADO EN LA AVENIDA HIDALGO NUMERO 400, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

A. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: LAS PARTES SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 2, 15, FRACCION VI y VII, 36, 46, 50 FRACCIONES X, XI, XVIII, XIX, XXIV, 73, FRACCIONES I, II, 77 FRACCION III, 79, 80, FRACCION IX, 81, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 FRACCIONES I Y II, 20, 21, 22 FRACCIONES I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXV, 23 FRACCIONES II Y XVIII, 24, 28, 31 FRACCIONES II, III, V, VIII, XXII, XXXVII, 41 FRACCIONES II, III, XVI Y XXII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, 2, FRACCION III, 3, 4, FRACCIONES I, II, III Y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 FRACCIONES I, IV Y VIII Y 72 LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE JALISCO; 2, 3, 4 NUMERALES 29, 36, 41, 57, 64, 67, 68, 74, 95, 99, 100, 103, 122 Y 125, ARTICULO 37 FRACCIONES V, X Y XI, 38 FRACCION V, 47 FRACCIONES I, II Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II, 124 Y 125 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; ARTICULOS 4, 5 FRACCION XII, 7 FRACCIONES II, III Y IV, 10 FRACCIONES III, XIV, 11 FRACCIONES VII, XV, XXIX, XXXI, 27, 41, 43, 44, 48, 53, 179, 301, 384, 386, 387 Y 388 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES: "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL (LOS) PROYECTO(S) DENOMINADO(S) ATLAS DE RIESGOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO; DICHO(S) PROYECTO(S), ES(SON) EMANADO(S) DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL ATLAS DE RIESGOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'499,938.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1'199,950.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS, PROVENIENTES DE LA PARTIDA NUMERO 29 00 10 4225 APORTACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO; CONTENIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, VIGENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$299,988.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100, M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

- h)** FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i)** REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

ASI MISMO, LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LOS SUBSIDIOS ESTATALES COMPROMETIDOS Y EROGADOS DE CONFORMIDAD AL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, CORRESPONDERA A LA CONTRALORIA, A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y EN COORDINACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL Y AUDITORIA DEL GOBIERNO FEDERAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES Y ESTATALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE "EL ESTADO", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES,

GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE “EL ESTADO”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS “REGLAS DE OPERACION”. EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE “LA SEDESOL”, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR “LAS PARTES”, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal de Guadalajara, Jalisco, **Hugo Alberto Michel Uribe.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Guadalajara, Jalisco, **Héctor Pizano Ramos.-** Rúbrica.- Testigos: el Director Jurídico del Municipio de Guadalajara, **José de Jesús Sánchez Aguilera.-** Rúbrica.- La Directora de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara, **Gabriela de Anda Enrígue.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 566,746.44 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía Adair, Segmento 5, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 566,746.44 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía Adair, Segmento 5, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, la cual se identifica en los planos AGCDRCDO/0010005/09, de fecha marzo de 2009; que obran en el expediente 1766/SON/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 28 de julio de 2009, firmada por el entonces Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, se solicitó al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoeflich, en su carácter de Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, acreditando tal carácter con copia de su nombramiento, expedida por la Lic. Peggy González Gómez, Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el 6 de junio de 2008;

Que mediante oficio número 1799, de fecha 29 de octubre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas;

Que mediante Opinión Técnica No. 0844/11 de fecha 4 de octubre de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-520/10 de fecha 15 de abril de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 566,746.44 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía Adair, Segmento 5, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre A: 23,373.02 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
LP19	215,911.1595	3,504,518.4053
ZF2	215,921.5620	3,504,523.1337
ZF3	215,942.3733	3,504,533.0439
ZF4	215,967.3733	3,504,545.0439
ZF5	215,998.5293	3,504,559.8801
ZF6	216,030.5656	3,504,538.9869
ZF7	216,057.4694	3,504,523.0438
ZF8	216,090.1232	3,504,502.2642
ZF9	216,128.3099	3,504,481.7021
ZF10	216,165.1816	3,504,462.7680
ZF11	216,182.8771	3,504,453.5663
ZF12	216,184.2516	3,504,454.0004
ZF13	216,191.4102	3,504,475.4760
ZF14	216,196.1545	3,504,512.4822
ZF15	216,200.9360	3,504,551.6902
ZF16	216,200.0000	3,504,569.4740
ZF17	216,200.0000	3,504,590.6519
ZF18	216,195.6192	3,504,609.0513
ZF19	216,189.5235	3,504,631.4022
ZF20	216,185.4461	3,504,651.7893
ZF21	216,179.4254	3,504,677.8788
ZF22	216,175.2979	3,504,699.5482
ZF23	216,171.2054	3,504,725.1261
ZF24	216,168.1078	3,504,748.8750
ZF25	216,166.0277	3,504,773.8357
ZF26	216,164.9910	3,504,804.9370
ZF27	216,166.0113	3,504,842.6865
ZF28	216,167.0189	3,504,866.8704
ZF29	216,168.0000	3,504,888.4543
ZF30	216,168.0000	3,504,911.0000
ZF31	216,168.0000	3,504,933.5786
ZF32	216,165.2083	3,504,953.1203
ZF33	216,161.4548	3,504,978.4568
ZF34	216,153.9465	3,505,001.9202
ZF35	216,148.0384	3,505,020.4884
ZF36	216,143.9597	3,505,025.6794
ZF37	216,142.9328	3,505,025.8662
ZF38	216,114.6947	3,505,023.7744
ZF39	216,074.2657	3,505,036.3214
ZF40	216,059.6806	3,505,063.4081
ZF41	216,039.8530	3,505,072.0000
ZF42	216,010.8403	3,505,072.0000
ZF43	215,981.4378	3,505,084.7837
ZF44	215,952.8473	3,505,108.4019
LP21	215,946.2274	3,505,122.3036
LP22	215,948.4901	3,505,161.2682
PM47	215,959.0000	3,505,142.0000
PM48	215,969.0000	3,505,121.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM49	215,992.0000	3,505,102.0000
PM50	216,015.0000	3,505,092.0000
PM51	216,044.0000	3,505,092.0000
PM52	216,074.0000	3,505,079.0000
PM53	216,088.0000	3,505,053.0000
PM54	216,117.0000	3,505,044.0000
PM55	216,144.0000	3,505,046.0000
PM56	216,155.0000	3,505,044.0000
PM57	216,166.0000	3,505,030.0000
PM58	216,173.0000	3,505,008.0000
PM59	216,181.0000	3,504,983.0000
PM60	216,185.0000	3,504,956.0000
PM61	216,188.0000	3,504,935.0000
PM62	216,188.0000	3,504,911.0000
PM63	216,188.0000	3,504,888.0000
PM64	216,187.0000	3,504,866.0000
PM65	216,186.0000	3,504,842.0000
PM66	216,185.0000	3,504,805.0000
PM67	216,186.0000	3,504,775.0000
PM68	216,188.0000	3,504,751.0000
PM69	216,191.0000	3,504,728.0000
PM70	216,195.0000	3,504,703.0000
PM71	216,199.0000	3,504,682.0000
PM72	216,205.0000	3,504,656.0000
PM73	216,209.0000	3,504,636.0000
PM74	216,215.0000	3,504,614.0000
PM75	216,220.0000	3,504,593.0000
PM76	216,220.0000	3,504,570.0000
PM77	216,221.0000	3,504,551.0000
PM78	216,216.0000	3,504,510.0000
PM79	216,211.0000	3,504,471.0000
PM80	216,200.0000	3,504,438.0000
PM81	216,181.0000	3,504,432.0000
PM82	216,156.0000	3,504,445.0000
PM83	216,119.0000	3,504,464.0000
PM84	216,080.0000	3,504,485.0000
PM85	216,047.0000	3,504,506.0000
PM86	216,020.0000	3,504,522.0000
PM87	215,997.0000	3,504,537.0000
PM88	215,976.0000	3,504,527.0000
PM89	215,951.0000	3,504,515.0000
PM90	215,930.0000	3,504,505.0000
LP20	215,909.8492	3,504,495.8405
LP19	215,911.1595	3,504,518.4053

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre B: 1,401.39 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
LP41	216,190.0709	3,509,320.7270
ZF2	216,192.0426	3,509,318.9740
ZF3	216,202.0426	3,509,305.9740
ZF4	216,200.0426	3,509,259.9740
ZF5	216,199.0426	3,509,239.9740

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF6	216,195.0426	3,509,224.9740
ZF7	216,189.0426	3,509,199.9740
ZF8	216,182.2783	3,509,187.2910
LP42	216,182.3278	3,509,187.3840
LP41	216,190.0709	3,509,320.7270

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre C: 541,972.03 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	216,206.7040	3,509,607.9218
ZF2	216,210.0384	3,509,607.2198
ZF3	216,220.6644	3,509,608.3383
ZF4	216,236.4583	3,509,619.6197
ZF5	216,254.0243	3,509,635.4291
ZF6	216,268.9895	3,509,656.2142
ZF7	216,276.3583	3,509,678.3204
ZF8	216,281.4310	3,509,689.4805
ZF9	216,287.2774	3,509,706.0451
ZF10	216,297.6068	3,509,731.8686
ZF11	216,341.0000	3,509,762.8638
ZF12	216,341.0000	3,509,707.0000
ZF13	216,341.0000	3,509,690.0000
ZF14	216,341.0000	3,509,674.6805
ZF15	216,346.0602	3,509,661.3974
ZF16	216,363.4501	3,509,644.9736
ZF17	216,375.7960	3,509,619.0473
ZF18	216,382.9480	3,509,593.5042
ZF19	216,391.2256	3,509,573.2702
ZF20	216,403.4173	3,509,548.8868
ZF21	216,413.2318	3,509,521.6243
ZF22	216,418.5301	3,509,498.3117
ZF23	216,421.7667	3,509,483.2077
ZF24	216,424.5299	3,509,458.3385
ZF25	216,411.0103	3,509,431.2992
ZF26	216,382.3477	3,509,416.2136
ZF27	216,350.6471	3,509,414.8353
ZF28	216,321.8671	3,509,426.0971
ZF29	216,334.4888	3,509,412.5739
ZF30	216,343.1099	3,509,387.9420
ZF31	216,349.2040	3,509,365.5968
ZF32	216,358.1085	3,509,336.9049
ZF33	216,365.0471	3,509,314.3541
ZF34	216,377.8214	3,509,297.8227
ZF35	216,397.7746	3,509,284.5206
ZF36	216,416.3650	3,509,276.0000
ZF37	216,435.9926	3,509,276.0000
ZF38	216,458.7862	3,509,283.0134
ZF39	216,491.0000	3,509,294.1643
ZF40	216,526.0629	3,509,282.0272
ZF41	216,547.9661	3,509,267.0931
ZF42	216,552.9656	3,509,265.4266
ZF43	216,558.8558	3,509,268.0445
ZF44	216,575.1824	3,509,291.0938
ZF45	216,610.7394	3,509,311.8354
ZF46	216,645.5186	3,509,300.2423
ZF47	216,671.0138	3,509,294.0883
ZF48	216,693.7281	3,509,294.9296
ZF49	216,717.6829	3,509,299.5363
ZF50	216,735.9623	3,509,304.1061

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF51	216,745.8607	3,509,307.9132
ZF52	216,759.8142	3,509,316.9829
ZF53	216,772.1313	3,509,339.8577
ZF54	216,793.7663	3,509,368.3247
ZF55	216,823.4222	3,509,390.5666
ZF56	216,857.4336	3,509,398.2466
ZF57	216,881.6223	3,509,406.8297
ZF58	216,897.4129	3,509,427.8838
ZF59	216,909.7863	3,509,458.8174
ZF60	216,917.7546	3,509,496.6666
ZF61	216,931.2960	3,509,532.0827
ZF62	216,941.8961	3,509,560.3497
ZF63	216,941.0757	3,509,589.0648
ZF64	216,931.6432	3,509,623.9651
ZF65	216,922.8658	3,509,659.0747
ZF66	216,908.7937	3,509,696.9610
ZF67	216,911.2678	3,509,740.2569
ZF68	216,926.7095	3,509,771.1404
ZF69	216,945.8071	3,509,799.2251
ZF70	216,973.6506	3,509,824.4168
ZF71	217,012.1602	3,509,827.3791
ZF72	217,042.5787	3,509,811.5615
ZF73	217,068.4641	3,509,796.7698
ZF74	217,096.9669	3,509,789.8600
ZF75	217,128.8730	3,509,787.9832
ZF76	217,167.9902	3,509,786.8656
ZF77	217,206.5444	3,509,767.5885
ZF78	217,230.2610	3,509,733.1994
ZF79	217,245.2529	3,509,703.2156
ZF80	217,256.7269	3,509,686.6420
ZF81	217,273.7900	3,509,686.0536
ZF82	217,303.2494	3,509,690.6566
ZF83	217,330.2476	3,509,696.7530
ZF84	217,352.0358	3,509,710.4715
ZF85	217,364.7317	3,509,724.4370
ZF86	217,364.0246	3,509,744.9425
ZF87	217,362.1629	3,509,771.0064
ZF88	217,360.3012	3,509,797.0702
ZF89	217,397.8529	3,509,792.0633
ZF90	217,414.0501	3,509,792.8346
ZF91	217,443.7423	3,509,803.5238
ZF92	217,470.0087	3,509,791.9666
ZF93	217,478.3288	3,509,793.8575
ZF94	217,495.3614	3,509,816.9015
ZF95	217,530.0711	3,509,824.6148
ZF96	217,556.1321	3,509,829.2685
ZF97	217,576.9048	3,509,838.4085
ZF98	217,598.5836	3,509,854.4320
ZF99	217,617.5352	3,509,866.7917
ZF100	217,625.8607	3,509,883.4427

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF101	217,624.9733	3,509,913.6136
ZF102	217,628.0566	3,509,947.5294
ZF103	217,629.9811	3,509,978.3216
ZF104	217,629.1301	3,510,006.4053
ZF105	217,618.2756	3,510,030.4401
ZF106	217,592.3133	3,510,056.4025
ZF107	217,580.4289	3,510,095.6210
ZF108	217,575.4562	3,510,129.4351
ZF109	217,564.8044	3,510,162.3587
ZF110	217,555.4638	3,510,197.6454
ZF111	217,548.9398	3,510,233.5276
ZF112	217,550.0266	3,510,266.1312
ZF113	217,552.3736	3,510,295.4685
ZF114	217,561.1171	3,510,312.9556
ZF115	217,579.0781	3,510,327.0678
ZF116	217,587.3872	3,510,332.8841
ZF117	217,603.7758	3,510,352.3456
ZF118	217,640.1564	3,510,374.7337
ZF119	217,683.8036	3,510,361.6395
ZF120	217,708.9988	3,510,335.2992
ZF121	217,732.8348	3,510,313.4494
ZF122	217,756.2617	3,510,290.0226
ZF123	217,779.6505	3,510,271.8313
ZF124	217,809.3827	3,510,261.6109
ZF125	217,848.6951	3,510,243.8569
ZF126	217,865.3317	3,510,200.8789
ZF127	217,861.3055	3,510,155.2488
ZF128	217,834.1522	3,510,126.8612
ZF129	217,813.0469	3,510,106.6354
ZF130	217,801.0252	3,510,075.5791
ZF131	217,777.7098	3,510,053.4909
ZF132	217,769.0986	3,510,047.4123
ZF133	217,771.2123	3,510,026.9791
ZF134	217,764.0562	3,509,992.3911
ZF135	217,750.5187	3,509,965.3161
ZF136	217,750.2695	3,509,962.9068
ZF137	217,759.7879	3,509,963.2875
ZF138	217,789.3824	3,509,939.0738
ZF139	217,808.2952	3,509,914.9074
ZF140	217,822.7494	3,509,899.0078
ZF141	217,830.6514	3,509,898.0960
ZF142	217,843.8468	3,509,913.6906
ZF143	217,856.9878	3,509,943.7272
ZF144	217,866.0769	3,509,960.7692
ZF145	217,867.6537	3,509,962.8716
ZF146	217,873.3017	3,509,984.3340
ZF147	217,896.7264	3,510,003.6250
ZF148	217,909.7304	3,510,010.7772
ZF149	217,910.8774	3,510,018.2328
ZF150	217,900.3485	3,510,031.1014
ZF151	217,882.9471	3,510,042.9660
ZF152	217,844.2004	3,510,056.3269
ZF153	217,841.4933	3,510,087.4589
ZF154	217,838.7862	3,510,118.5908
ZF155	217,871.9038	3,510,112.2827
ZF156	217,873.4695	3,510,114.9443
ZF157	217,878.7695	3,510,133.4944
ZF158	217,884.9299	3,510,155.0559
ZF159	217,891.8197	3,510,174.7409
ZF160	217,898.9407	3,510,203.2250
ZF161	217,917.4164	3,510,221.7006
ZF162	217,931.1088	3,510,237.2188

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF163	217,943.1291	3,510,255.2491
ZF164	217,950.8759	3,510,275.3908
ZF165	217,949.8734	3,510,305.4654
ZF166	217,962.0491	3,510,336.4582
ZF167	217,969.5916	3,510,362.4377
ZF168	217,965.7895	3,510,389.0524
ZF169	217,970.7493	3,510,422.5313
ZF170	217,987.1650	3,510,452.0794
ZF171	217,999.5157	3,510,478.6810
ZF172	218,005.0000	3,510,493.5670
ZF173	218,005.0000	3,510,506.6267
ZF174	218,015.4354	3,510,534.4544
ZF175	218,021.6759	3,510,549.0157
ZF176	218,018.1852	3,510,559.9243
ZF177	218,000.6996	3,510,570.8528
ZF178	217,975.6516	3,510,585.3035
ZF179	217,948.2175	3,510,598.5126
ZF180	217,918.6822	3,510,617.4996
ZF181	217,892.5475	3,510,636.5980
ZF182	217,872.4866	3,510,649.9719
ZF183	217,852.8297	3,510,646.6957
ZF184	217,818.1805	3,510,631.1633
ZF185	217,774.6850	3,510,649.8042
ZF186	217,758.6019	3,510,688.1564
ZF187	217,745.5573	3,510,718.2591
ZF188	217,731.9681	3,510,751.7095
ZF189	217,723.3905	3,510,784.9478
ZF190	217,718.1404	3,510,818.5483
ZF191	217,714.9028	3,510,854.1615
ZF192	217,718.2970	3,510,885.8407
ZF193	217,721.5669	3,510,897.2854
ZF194	217,719.7304	3,510,909.2232
ZF195	217,725.2156	3,510,940.3062
ZF196	217,750.5538	3,510,950.7395
ZF197	217,767.2490	3,510,961.8697
ZF198	217,788.2732	3,510,974.6670
ZF199	217,801.2502	3,510,988.5092
ZF200	217,818.0490	3,511,007.2843
ZF201	217,831.5409	3,511,022.5751
ZF202	217,840.4158	3,511,038.7113
ZF203	217,845.8806	3,511,057.4479
ZF204	217,845.0198	3,511,078.1080
ZF205	217,844.0940	3,511,097.5495
ZF206	217,840.0940	3,511,117.5495
ZF207	217,837.9644	3,511,162.2720
ZF208	217,885.8201	3,511,159.4569
ZF209	217,896.2102	3,511,146.9888
ZF210	217,901.7549	3,511,140.6519
ZF211	217,911.3031	3,511,133.3072
ZF212	217,921.2107	3,511,128.9038
ZF213	217,928.4272	3,511,130.4231
ZF214	217,938.3950	3,511,139.7264
ZF215	217,959.5933	3,511,165.4672
ZF216	217,991.0758	3,511,157.5966
ZF217	218,012.3001	3,511,154.0592
ZF218	218,040.9246	3,511,155.0815
ZF219	218,068.4500	3,511,148.7295
ZF220	218,086.7152	3,511,146.5377
ZF221	218,089.1412	3,511,147.6698
ZF222	218,091.6435	3,511,154.3427
ZF223	218,095.6002	3,511,176.1046
ZF224	218,104.7882	3,511,202.5200

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF225	218,118.4200	3,511,225.2398
ZF226	218,134.5956	3,511,246.4701
ZF227	218,149.3184	3,511,269.4746
ZF228	218,160.1743	3,511,294.1471
ZF229	218,181.1312	3,511,329.6125
ZF230	218,225.3017	3,511,320.0102
ZF231	218,246.6754	3,511,292.6994
ZF232	218,262.8601	3,511,278.1332
ZF233	218,291.9641	3,511,265.9283
ZF234	218,320.9641	3,511,248.9283
ZF235	218,352.4262	3,511,235.7345
ZF236	218,381.9862	3,511,216.3676
ZF237	218,385.4842	3,511,214.6186
ZF238	218,399.7098	3,511,227.9551
ZF239	218,418.7098	3,511,243.9551
ZF240	218,433.1162	3,511,257.4611
ZF241	218,444.1999	3,511,271.9552
ZF242	218,454.6244	3,511,290.9088
ZF243	218,466.5254	3,511,311.0490
ZF244	218,474.0135	3,511,336.3210
ZF245	218,484.3132	3,511,364.1304
ZF246	218,495.0693	3,511,391.5095
ZF247	218,502.1988	3,511,415.5716
ZF248	218,503.7968	3,511,438.7420
ZF249	218,496.5954	3,511,462.7466
ZF250	218,481.7964	3,511,486.7949
ZF251	218,463.6506	3,511,518.5502
ZF252	218,459.0000	3,511,555.7548
ZF253	218,459.0000	3,511,587.4123
ZF254	218,457.9413	3,511,605.4104
ZF255	218,460.2441	3,511,628.4385
ZF256	218,465.3641	3,511,648.9185
ZF257	218,477.2598	3,511,667.9515
ZF258	218,489.8542	3,511,686.3588
ZF259	218,497.9403	3,511,701.6326
ZF260	218,506.8486	3,511,722.4186
ZF261	218,516.8244	3,511,742.3702
ZF262	218,516.0783	3,511,762.5158
ZF263	218,510.7208	3,511,787.5175
ZF264	218,501.5210	3,511,813.2769
ZF265	218,489.4057	3,511,838.4394
ZF266	218,477.0276	3,511,858.7749
ZF267	218,460.7587	3,511,875.9001
ZF268	218,440.4823	3,511,890.6466
ZF269	218,413.8728	3,511,908.7894
ZF270	218,399.6110	3,511,942.4992
ZF271	218,395.2417	3,511,970.8995
ZF272	218,391.6864	3,511,993.1200
ZF273	218,380.9041	3,512,016.4816
ZF274	218,367.9547	3,512,043.4597
ZF275	218,361.8204	3,512,071.6772
ZF276	218,364.7732	3,512,107.1102
ZF277	218,383.7215	3,512,122.6133
ZF278	218,396.5917	3,512,129.7635
ZF279	218,417.5379	3,512,135.0000
ZF280	218,441.1077	3,512,135.0000
ZF281	218,461.1509	3,512,132.7730
ZF282	218,485.6214	3,512,127.6750
ZF283	218,510.7526	3,512,123.6540
ZF284	218,528.5888	3,512,119.6904
ZF285	218,549.2871	3,512,116.7335
ZF286	218,570.6291	3,512,112.6683

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF287	218,598.0810	3,512,107.7662
ZF288	218,628.3656	3,512,103.7282
ZF289	218,653.1639	3,512,098.5619
ZF290	218,675.4808	3,512,093.7104
ZF291	218,697.0656	3,512,090.7671
ZF292	218,720.6752	3,512,086.6610
ZF293	218,745.7195	3,512,081.6522
ZF294	218,773.4020	3,512,076.7089
ZF295	218,803.6714	3,512,071.6640
ZF296	218,832.4436	3,512,065.7111
ZF297	218,860.3046	3,512,061.7310
ZF298	218,888.9702	3,512,056.2184
ZF299	218,910.4737	3,512,046.8106
ZF300	218,925.2753	3,512,032.0090
ZF301	218,940.8441	3,512,010.4521
ZF302	218,951.7717	3,511,980.4012
ZF303	218,945.4562	3,511,951.3495
ZF304	218,942.1441	3,511,938.6534
ZF305	218,955.2242	3,511,924.7559
ZF306	218,958.8752	3,511,888.2452
ZF307	218,930.9311	3,511,861.6984
ZF308	218,906.3379	3,511,843.2534
ZF309	218,885.9784	3,511,826.5956
ZF310	218,868.7551	3,511,806.7889
ZF311	218,855.8885	3,511,781.0557
ZF312	218,842.9741	3,511,755.2269
ZF313	218,835.4479	3,511,721.8965
ZF314	218,812.5251	3,511,694.3891
ZF315	218,794.9641	3,511,672.2067
ZF316	218,780.8273	3,511,643.9332
ZF317	218,766.2924	3,511,615.8323
ZF318	218,756.2229	3,511,589.2856
ZF319	218,749.8695	3,511,560.2416
ZF320	218,747.9270	3,511,528.1901
ZF321	218,743.8502	3,511,494.5563
ZF322	218,739.9247	3,511,463.1528
ZF323	218,737.8385	3,511,428.7294
ZF324	218,731.1492	3,511,404.2021
ZF325	218,722.2999	3,511,377.6542
ZF326	218,717.1693	3,511,354.5666
ZF327	218,718.8321	3,511,332.9511
ZF328	218,724.4871	3,511,307.5034
ZF329	218,729.3790	3,511,287.1205
ZF330	218,744.1231	3,511,269.1000
ZF331	218,764.3542	3,511,247.0297
ZF332	218,790.2157	3,511,228.4093
ZF333	218,809.3231	3,511,202.6144
ZF334	218,827.2028	3,511,193.3169
ZF335	218,842.3194	3,511,191.1574
ZF336	218,853.0555	3,511,184.0000
ZF337	218,867.6336	3,511,184.0000
ZF338	218,887.0824	3,511,188.6677
ZF339	218,904.9768	3,511,200.0551
ZF340	218,916.1547	3,511,209.8357
ZF341	218,923.4682	3,511,228.5258
ZF342	218,930.1913	3,511,244.4931
ZF343	218,930.8385	3,511,258.0852
ZF344	218,924.5964	3,511,276.0313
ZF345	218,912.1958	3,511,299.7052
ZF346	218,910.9846	3,511,329.9846
ZF347	218,912.3726	3,511,366.0715
ZF348	218,938.1851	3,511,386.1479

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF349	218,954.7871	3,511,397.5618
ZF350	218,960.0753	3,511,401.0872
ZF351	218,947.2493	3,511,419.8330
ZF352	218,959.6650	3,511,448.3892
ZF353	218,957.8101	3,511,471.5751
ZF354	218,964.1959	3,511,498.1826
ZF355	218,967.3521	3,511,536.0571
ZF356	219,003.3710	3,511,542.3212
ZF357	219,029.3854	3,511,553.1606
ZF358	219,060.6715	3,511,551.9091
ZF359	219,079.5206	3,511,547.5593
ZF360	219,094.1096	3,511,558.3425
ZF361	219,114.7523	3,511,578.0022
ZF362	219,136.9504	3,511,596.1643
ZF363	219,157.4359	3,511,614.6988
ZF364	219,177.2610	3,511,633.3577
ZF365	219,218.3433	3,511,648.4933
ZF366	219,235.1251	3,511,606.5389
ZF367	219,225.4219	3,511,589.2888
ZF368	219,228.4932	3,511,577.7715
ZF369	219,223.8189	3,511,552.8420
ZF370	219,208.3085	3,511,531.6915
ZF371	219,194.3126	3,511,521.4278
ZF372	219,186.9297	3,511,508.3026
ZF373	219,175.4758	3,511,492.0764
ZF374	219,169.6007	3,511,478.8573
ZF375	219,166.5494	3,511,446.8184
ZF376	219,133.7683	3,511,439.1052
ZF377	219,115.2006	3,511,438.2612
ZF378	219,102.0638	3,511,429.9643
ZF379	219,085.9533	3,511,415.6438
ZF380	219,072.3021	3,511,401.1395
ZF381	219,062.5243	3,511,383.3616
ZF382	219,052.1510	3,511,364.5010
ZF383	219,043.5742	3,511,342.5827
ZF384	219,032.9898	3,511,316.6028
ZF385	219,026.5421	3,511,292.6539
ZF386	219,023.9168	3,511,277.7775
ZF387	219,022.9569	3,511,257.6184
ZF388	219,021.1805	3,511,238.0780
ZF389	219,023.8058	3,511,224.9512
ZF390	219,045.5287	3,511,212.7864
ZF391	219,065.0000	3,511,179.4070
ZF392	219,065.0000	3,511,149.1412
ZF393	219,061.3780	3,511,129.8240
ZF394	219,053.1252	3,511,106.2446
ZF395	219,037.4982	3,511,081.5018
ZF396	219,013.0479	3,511,066.0595
ZF397	219,002.5884	3,511,061.9919
ZF398	219,002.5695	3,511,061.9239
ZF399	219,003.9908	3,511,059.5551
ZF400	219,015.1822	3,511,042.1462
ZF401	219,019.0000	3,511,015.4214
ZF402	219,019.0000	3,510,989.7557
ZF403	219,010.7521	3,510,971.1979
ZF404	219,010.5349	3,510,967.5058
ZF405	219,021.2289	3,510,958.0001
ZF406	219,035.0568	3,510,945.9007
ZF407	219,042.6668	3,510,942.3195
ZF408	219,072.2534	3,510,950.9489
ZF409	219,092.5701	3,510,925.5531
ZF410	219,112.9357	3,510,900.4876

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF411	219,103.9051	3,510,877.9111
ZF412	219,113.0000	3,510,859.7214
ZF413	219,113.0000	3,510,828.7525
ZF414	219,102.5187	3,510,813.6129
ZF415	219,098.2498	3,510,796.5372
ZF416	219,090.8150	3,510,773.1706
ZF417	219,081.1540	3,510,749.5549
ZF418	219,070.2253	3,510,728.6910
ZF419	219,061.8616	3,510,707.3169
ZF420	219,054.6393	3,510,684.6183
ZF421	219,043.6940	3,510,661.7327
ZF422	219,037.5609	3,510,641.5813
ZF423	219,034.9380	3,510,624.0948
ZF424	219,034.0542	3,510,602.8836
ZF425	219,036.5659	3,510,583.6271
ZF426	219,043.9326	3,510,562.4478
ZF427	219,051.7077	3,510,539.1224
ZF428	219,053.7355	3,510,516.8172
ZF429	219,059.2290	3,510,498.5055
ZF430	219,065.7585	3,510,474.5639
ZF431	219,067.7077	3,510,453.1224
ZF432	219,075.0802	3,510,431.0049
ZF433	219,083.4337	3,510,402.8119
ZF434	219,088.1841	3,510,379.0597
ZF435	219,098.7288	3,510,355.0946
ZF436	219,106.9722	3,510,329.3340
ZF437	219,114.7395	3,510,307.0028
ZF438	219,123.9323	3,510,284.0208
ZF439	219,139.2036	3,510,259.2051
ZF440	219,155.6403	3,510,230.4408
ZF441	219,171.5242	3,510,198.6730
ZF442	219,183.1400	3,510,163.8256
ZF443	219,191.7402	3,510,132.6497
ZF444	219,194.5944	3,510,103.1569
ZF445	219,204.2728	3,510,081.3805
ZF446	219,220.2697	3,510,060.9400
ZF447	219,241.4494	3,510,037.8348
ZF448	219,262.1421	3,510,017.1421
ZF449	219,273.2236	3,510,006.0606
ZF450	219,283.4794	3,509,992.0754
ZF451	219,288.5458	3,509,988.1349
ZF452	219,305.2229	3,509,980.2352
ZF453	219,326.5772	3,509,971.0834
ZF454	219,352.9721	3,509,957.3121
ZF455	219,370.9717	3,509,939.3126
ZF456	219,393.5306	3,509,923.1991
ZF457	219,414.7839	3,509,891.9442
ZF458	219,422.8264	3,509,852.8805
ZF459	219,425.9498	3,509,816.4415
ZF460	219,427.9655	3,509,782.1744
ZF461	219,429.9655	3,509,748.1744
ZF462	219,431.9665	3,509,714.1577
ZF463	219,433.9683	3,509,679.1252
ZF464	219,435.9674	3,509,643.1419
ZF465	219,438.0551	3,509,607.6518
ZF466	219,434.5093	3,509,569.8299
ZF467	219,415.1433	3,509,535.9395
ZF468	219,389.8102	3,509,509.5050
ZF469	219,365.2496	3,509,488.1479
ZF470	219,346.0757	3,509,475.0289
ZF471	219,336.7388	3,509,467.2481
ZF472	219,325.4331	3,509,451.5941

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF473	219,313.5626	3,509,433.7884
ZF474	219,309.1028	3,509,415.9491
ZF475	219,310.0362	3,509,393.5482
ZF476	219,307.7689	3,509,367.4742
ZF477	219,300.5693	3,509,341.0759
ZF478	219,287.8212	3,509,319.8289
ZF479	219,277.9063	3,509,297.0247
ZF480	219,265.0808	3,509,274.5802
ZF481	219,251.8891	3,509,254.2853
ZF482	219,239.1904	3,509,233.7719
ZF483	219,227.3649	3,509,213.0772
ZF484	219,215.6403	3,509,192.5592
ZF485	219,203.2849	3,509,167.8485
ZF486	219,187.9978	3,509,145.4274
ZF487	219,174.7379	3,509,121.9676
ZF488	219,159.9227	3,509,102.5226
ZF489	219,154.1205	3,509,085.1160
ZF490	219,155.0000	3,509,061.3702
ZF491	219,155.0000	3,509,026.9312
ZF492	219,142.2003	3,509,003.3011
ZF493	219,129.4007	3,508,979.6709
ZF494	219,088.2978	3,509,005.6306
ZF495	219,072.4911	3,509,031.9751
ZF496	219,064.2691	3,509,039.1008
ZF497	219,055.0903	3,509,034.2415
ZF498	219,041.4126	3,509,023.1283
ZF499	219,031.1669	3,509,012.8826
ZF500	219,016.6031	3,508,974.6526
ZF501	219,007.7139	3,508,952.9234
ZF502	218,999.5775	3,508,929.5314
ZF503	218,987.2007	3,508,902.5273
ZF504	218,970.7277	3,508,881.4786
ZF505	218,965.4813	3,508,854.1970
ZF506	218,950.4949	3,508,839.2107
ZF507	218,948.4703	3,508,828.5811
ZF508	218,953.4029	3,508,808.8507
ZF509	218,959.2166	3,508,785.5959
ZF510	218,966.5242	3,508,763.6730
ZF511	218,977.1280	3,508,742.4655
ZF512	218,987.1979	3,508,719.3045
ZF513	218,998.1267	3,508,696.4534
ZF514	219,007.9827	3,508,674.7701
ZF515	219,019.8114	3,508,652.0985
ZF516	219,031.8176	3,508,628.0862
ZF517	219,044.3793	3,508,603.9290
ZF518	219,059.0132	3,508,580.5148
ZF519	219,070.3872	3,508,561.9028
ZF520	219,079.4253	3,508,544.8309
ZF521	219,091.6355	3,508,524.4806
ZF522	219,102.9670	3,508,500.7874
ZF523	219,110.7709	3,508,485.1796
ZF524	219,118.2856	3,508,471.0895
ZF525	219,132.0808	3,508,449.4114
ZF526	219,147.1043	3,508,423.6568
ZF527	219,154.9308	3,508,403.1122
ZF528	219,166.9648	3,508,384.5983
ZF529	219,179.2302	3,508,364.1559
ZF530	219,189.8110	3,508,345.8802
ZF531	219,206.0592	3,508,323.3131
ZF532	219,234.3526	3,508,297.1155
ZF533	219,253.1569	3,508,258.3317
ZF534	219,261.0000	3,508,216.8753

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF535	219,261.0000	3,508,175.1247
ZF536	219,253.3677	3,508,134.7827
ZF537	219,239.2245	3,508,094.7102
ZF538	219,210.2944	3,508,067.7753
ZF539	219,201.9560	3,508,043.4550
ZF540	219,210.3220	3,508,014.1740
ZF541	219,215.9587	3,507,991.6272
ZF542	219,224.9011	3,507,987.9269
ZF543	219,249.9465	3,508,007.4068
ZF544	219,284.2518	3,508,000.5457
ZF545	219,297.7329	3,508,012.3416
ZF546	219,307.0330	3,508,031.7874
ZF547	219,316.6797	3,508,051.0807
ZF548	219,326.4038	3,508,076.3635
ZF549	219,337.2324	3,508,102.9426
ZF550	219,346.9923	3,508,132.2225
ZF551	219,356.0932	3,508,160.5364
ZF552	219,366.3568	3,508,188.2480
ZF553	219,376.6823	3,508,213.5924
ZF554	219,381.4038	3,508,240.0330
ZF555	219,388.3544	3,508,269.8213
ZF556	219,393.2454	3,508,301.1237
ZF557	219,397.2247	3,508,325.9943
ZF558	219,401.1942	3,508,353.7806
ZF559	219,404.8626	3,508,380.3766
ZF560	219,402.1238	3,508,407.7643
ZF561	219,398.7857	3,508,434.4689
ZF562	219,404.2601	3,508,466.2199
ZF563	219,408.1471	3,508,491.4858
ZF564	219,411.1199	3,508,522.2040
ZF565	219,414.0856	3,508,545.9299
ZF566	219,416.0491	3,508,574.4005
ZF567	219,418.1131	3,508,603.2968
ZF568	219,422.2703	3,508,629.2791
ZF569	219,426.9221	3,508,656.2596
ZF570	219,426.0503	3,508,675.4399
ZF571	219,423.8945	3,508,694.8421
ZF572	219,426.9378	3,508,726.7972
ZF573	219,447.7973	3,508,742.1674
ZF574	219,452.9942	3,508,759.2428
ZF575	219,458.7382	3,508,775.5176
ZF576	219,462.5333	3,508,792.5955
ZF577	219,466.8028	3,508,809.6731
ZF578	219,460.9906	3,508,821.2974
ZF579	219,447.1816	3,508,850.8881
ZF580	219,474.3703	3,508,872.3528
ZF581	219,483.8535	3,508,896.4254
ZF582	219,483.0183	3,508,918.1400
ZF583	219,481.9322	3,508,940.9470
ZF584	219,486.2109	3,508,970.8977
ZF585	219,489.4251	3,508,992.3254
ZF586	219,494.9134	3,509,010.9858
ZF587	219,506.3083	3,509,045.1704
ZF588	219,536.9371	3,509,046.9720
ZF589	219,562.8364	3,509,048.2053
ZF590	219,587.2417	3,509,037.2229
ZF591	219,609.2417	3,509,027.2229
ZF592	219,629.5794	3,509,018.0710
ZF593	219,652.1796	3,509,006.7709
ZF594	219,667.0248	3,508,998.8535
ZF595	219,682.3403	3,508,991.5286
ZF596	219,692.5522	3,508,994.9326

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF597	219,712.2722	3,509,001.7917
ZF598	219,723.3406	3,509,010.4883
ZF599	219,752.6299	3,509,035.3842
ZF600	219,782.3203	3,509,022.1884
ZF601	219,787.0954	3,509,019.9414
ZF602	219,797.8378	3,509,030.2168
ZF603	219,805.6128	3,509,044.9028
ZF604	219,815.4774	3,509,061.0449
ZF605	219,819.9056	3,509,076.9864
ZF606	219,821.3057	3,509,080.9865
ZF607	219,816.7746	3,509,083.2520
ZF608	219,808.9737	3,509,078.6633
ZF609	219,787.2477	3,509,066.4424
ZF610	219,761.7248	3,509,069.1290
ZF611	219,736.2019	3,509,071.8156
ZF612	219,714.3417	3,509,092.3899
ZF613	219,697.5720	3,509,107.9617
ZF614	219,687.0163	3,509,130.2460
ZF615	219,677.2111	3,509,149.8564
ZF616	219,686.2383	3,509,173.9288
ZF617	219,696.4181	3,509,201.9232
ZF618	219,734.5821	3,509,192.0288
ZF619	219,753.1176	3,509,199.6115
ZF620	219,785.7719	3,509,202.8769
ZF621	219,808.7640	3,509,178.6075
ZF622	219,827.1861	3,509,167.0936
ZF623	219,833.4044	3,509,179.5302
ZF624	219,838.7821	3,509,196.5595
ZF625	219,844.2340	3,509,217.2769
ZF626	219,856.1958	3,509,240.1130
ZF627	219,865.6161	3,509,258.9536
ZF628	219,879.3724	3,509,280.1170
ZF629	219,889.5968	3,509,294.9890
ZF630	219,897.0853	3,509,310.9021
ZF631	219,906.3480	3,509,328.5853
ZF632	219,908.0310	3,509,352.1471
ZF633	219,908.9845	3,509,374.0776
ZF634	219,908.0155	3,509,401.2087
ZF635	219,907.0000	3,509,424.5654
ZF636	219,907.0000	3,509,451.0000
ZF637	219,907.0000	3,509,479.1188
ZF638	219,913.4320	3,509,509.1349
ZF639	219,918.4640	3,509,533.2886
ZF640	219,924.6161	3,509,559.9475
ZF641	219,931.5167	3,509,584.5927
ZF642	219,936.3890	3,509,609.9282
ZF643	219,941.0709	3,509,632.4017
ZF644	219,942.0000	3,509,659.3447
ZF645	219,942.0000	3,509,681.6298
ZF646	219,941.0142	3,509,708.2456
ZF647	219,940.0307	3,509,733.8177
ZF648	219,938.0883	3,509,758.0978
ZF649	219,934.8671	3,509,787.0883
ZF650	219,938.1370	3,509,814.3377
ZF651	219,941.5357	3,509,843.7928
ZF652	219,954.1115	3,509,868.9443
ZF653	219,962.5364	3,509,885.7942
ZF654	219,973.1959	3,509,902.8493
ZF655	219,990.4575	3,509,928.7418
ZF656	220,008.4994	3,509,946.7836
ZF657	220,034.1977	3,509,968.1989
ZF658	220,066.9993	3,509,988.9733

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF659	220,089.7256	3,509,997.6309
ZF660	220,110.4708	3,510,005.9290
ZF661	220,135.2588	3,510,013.1588
ZF662	220,162.5683	3,510,021.5617
ZF663	220,190.9545	3,510,025.7671
ZF664	220,217.8247	3,510,030.0663
ZF665	220,243.4165	3,510,029.0000
ZF666	220,269.2738	3,510,029.0000
ZF667	220,290.6426	3,510,032.7163
ZF668	220,308.0373	3,510,035.6154
ZF669	220,317.8727	3,510,046.1065
ZF670	220,330.0746	3,510,061.3589
ZF671	220,341.4653	3,510,072.7496
ZF672	220,358.4653	3,510,091.7496
ZF673	220,372.5506	3,510,105.8348
ZF674	220,381.6335	3,510,115.7435
ZF675	220,391.5815	3,510,133.8307
ZF676	220,402.6028	3,510,152.8676
ZF677	220,413.1390	3,510,171.8327
ZF678	220,428.0046	3,510,192.0074
ZF679	220,441.2458	3,510,209.3229
ZF680	220,456.5933	3,510,228.5072
ZF681	220,467.0795	3,510,245.6664
ZF682	220,480.2945	3,510,265.9973
ZF683	220,492.8733	3,510,284.8655
ZF684	220,500.0735	3,510,306.4661
ZF685	220,507.0735	3,510,326.4661
ZF686	220,513.0000	3,510,344.2456
ZF687	220,513.0000	3,510,378.0000
ZF688	220,513.0000	3,510,408.0928
ZF689	220,510.0874	3,510,440.1314
ZF690	220,507.3624	3,510,468.2899
ZF691	220,497.3419	3,510,493.7967
ZF692	220,486.2722	3,510,522.9802
ZF693	220,476.3346	3,510,549.8118
ZF694	220,468.4680	3,510,569.4784
ZF695	220,460.6193	3,510,588.5395
ZF696	220,456.3284	3,510,615.3578
ZF697	220,452.3418	3,510,634.2942
ZF698	220,449.3849	3,510,652.0351
ZF699	220,444.5090	3,510,672.5142
ZF700	220,440.5333	3,510,690.4045
ZF701	220,435.2464	3,510,711.6970
ZF702	220,433.0691	3,510,737.3391
ZF703	220,431.1179	3,510,760.7534
ZF704	220,429.0430	3,510,775.2775
ZF705	220,428.0189	3,510,809.0731
ZF706	220,425.8935	3,510,843.0804
ZF707	220,432.2908	3,510,880.3981
ZF708	220,437.9665	3,510,913.3173
ZF709	220,452.2221	3,510,935.8886
ZF710	220,464.0950	3,510,953.6980
ZF711	220,472.4550	3,510,967.6313
ZF712	220,485.9906	3,510,994.7026
ZF713	220,498.7212	3,511,021.9824
ZF714	220,502.2339	3,511,043.0586
ZF715	220,505.2010	3,511,063.8284
ZF716	220,507.9019	3,511,082.7343
ZF717	220,506.0624	3,511,109.4064
ZF718	220,504.0503	3,511,131.5395
ZF719	220,503.0000	3,511,150.4449
ZF720	220,503.0000	3,511,173.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF721	220,503.0000	3,511,192.0000
ZF722	220,503.0000	3,511,216.5260
ZF723	220,504.0499	3,511,236.4743
ZF724	220,506.0474	3,511,257.4482
ZF725	220,506.8900	3,511,274.2996
ZF726	220,501.4301	3,511,298.8691
ZF727	220,497.0249	3,511,320.8952
ZF728	220,486.4631	3,511,339.3783
ZF729	220,475.9011	3,511,359.4462
ZF730	220,467.3519	3,511,379.7505
ZF731	220,462.2912	3,511,393.9202
ZF732	220,454.4305	3,511,413.5722
ZF733	220,448.3497	3,511,428.7740
ZF734	220,439.2050	3,511,453.1599
ZF735	220,433.1858	3,511,470.2144
ZF736	220,426.4307	3,511,488.5496
ZF737	220,418.4496	3,511,506.9063
ZF738	220,405.3287	3,511,518.3870
ZF739	220,393.2112	3,511,530.5045
ZF740	220,360.5466	3,511,560.0582
ZF741	220,371.1646	3,511,578.2606
ZF742	220,363.2843	3,511,601.9016
ZF743	220,395.9656	3,511,616.4266
ZF744	220,421.1740	3,511,608.0239
ZF745	220,440.0434	3,511,602.0651
ZF746	220,462.3974	3,511,594.9525
ZF747	220,490.3302	3,511,584.9765
ZF748	220,519.0342	3,511,576.0683
ZF749	220,550.2325	3,511,566.0044
ZF750	220,582.5800	3,511,555.2219
ZF751	220,603.3552	3,511,530.9840
ZF752	220,602.1212	3,511,505.0694
ZF753	220,609.7564	3,511,475.4832
ZF754	220,612.8157	3,511,443.8699
ZF755	220,618.7626	3,511,413.1441
ZF756	220,622.8456	3,511,380.4807
ZF757	220,626.5758	3,511,350.6387
ZF758	220,637.6900	3,511,319.3167
ZF759	220,640.8211	3,511,284.8747
ZF760	220,647.7818	3,511,250.0712
ZF761	220,649.8354	3,511,231.5887
ZF762	220,652.8354	3,511,211.5887
ZF763	220,655.9081	3,511,183.9351
ZF764	220,657.9595	3,511,159.3181
ZF765	220,659.7777	3,511,122.0438
ZF766	220,674.3210	3,511,091.9876
ZF767	220,680.0000	3,511,054.5066
ZF768	220,680.0000	3,511,023.4621
ZF769	220,687.2746	3,510,994.3637
ZF770	220,684.0411	3,510,965.2618
ZF771	220,684.8555	3,510,943.2725
ZF772	220,694.1765	3,510,920.3937
ZF773	220,709.3629	3,510,891.1055
ZF774	220,713.8762	3,510,857.2559
ZF775	220,716.9678	3,510,824.2791
ZF776	220,717.9295	3,510,796.3878
ZF777	220,724.0820	3,510,766.6508
ZF778	220,722.8210	3,510,735.1248
ZF779	220,710.5917	3,510,709.3075
ZF780	220,697.2235	3,510,695.9392
ZF781	220,693.5235	3,510,679.6594
ZF782	220,689.9605	3,510,663.2694

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF783	220,698.9534	3,510,643.6485
ZF784	220,705.7779	3,510,616.3506
ZF785	220,707.8139	3,510,593.9546
ZF786	220,712.3701	3,510,572.0850
ZF787	220,718.7101	3,510,552.1592
ZF788	220,726.6009	3,510,534.6240
ZF789	220,743.0975	3,510,509.3293
ZF790	220,748.7134	3,510,473.3874
ZF791	220,755.1202	3,510,439.2180
ZF792	220,753.1593	3,510,408.8249
ZF793	220,760.2166	3,510,380.5959
ZF794	220,771.1242	3,510,347.8731
ZF795	220,780.6248	3,510,314.0930
ZF796	220,784.7385	3,510,284.2690
ZF797	220,790.7697	3,510,253.1074
ZF798	220,794.9247	3,510,218.8286
ZF799	220,797.0000	3,510,185.6244
ZF800	220,797.0000	3,510,155.6002
ZF801	220,795.7593	3,510,124.5835
ZF802	220,787.2120	3,510,111.7625
ZF803	220,785.4523	3,510,098.5644
ZF804	220,776.8722	3,510,078.9529
ZF805	220,765.3368	3,510,059.0282
ZF806	220,752.6597	3,510,036.8431
ZF807	220,739.3683	3,510,019.7543
ZF808	220,736.5525	3,510,013.1839
ZF809	220,737.7388	3,510,004.2863
ZF810	220,739.6460	3,509,994.7503
ZF811	220,741.0867	3,509,986.8264
ZF812	220,747.4358	3,509,975.3980
ZF813	220,745.9407	3,509,957.4570
ZF814	220,744.7917	3,509,941.3702
ZF815	220,742.4216	3,509,933.4700
ZF816	220,743.0271	3,509,929.2318
ZF817	220,750.5357	3,509,919.8460
ZF818	220,740.2263	3,509,890.3905
ZF819	220,731.3438	3,509,852.6400
ZF820	220,688.4437	3,509,867.9614
ZF821	220,676.4557	3,509,893.4360
ZF822	220,669.3715	3,509,913.8030
ZF823	220,664.8674	3,509,919.0000
ZF824	220,651.0928	3,509,919.0000
ZF825	220,625.6044	3,509,921.3171
ZF826	220,599.1859	3,509,930.9238
ZF827	220,582.9143	3,509,941.0936
ZF828	220,574.0496	3,509,944.6395
ZF829	220,566.7255	3,509,940.0138
ZF830	220,553.0437	3,509,922.0564
ZF831	220,533.5795	3,509,895.2931
ZF832	220,510.0047	3,509,886.7204
ZF833	220,492.8805	3,509,869.5962
ZF834	220,458.3552	3,509,857.6909
ZF835	220,428.8384	3,509,851.4298
ZF836	220,412.8446	3,509,838.5118
ZF837	220,411.7424	3,509,829.6938
ZF838	220,407.0404	3,509,807.3594
ZF839	220,399.0094	3,509,791.2974
ZF840	220,390.1459	3,509,772.3042
ZF841	220,375.9534	3,509,760.9502
ZF842	220,363.8669	3,509,752.5827
ZF843	220,355.4249	3,509,744.1406
ZF844	220,346.6135	3,509,734.5949

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF845	220,342.7106	3,509,722.8862
ZF846	220,336.3304	3,509,707.9991
ZF847	220,328.3884	3,509,690.1296
ZF848	220,321.7558	3,509,674.0220
ZF849	220,316.9265	3,509,659.5339
ZF850	220,311.2848	3,509,643.4147
ZF851	220,312.9211	3,509,623.7786
ZF852	220,314.8820	3,509,603.1889
ZF853	220,316.9224	3,509,586.8659
ZF854	220,317.9378	3,509,570.6194
ZF855	220,319.8762	3,509,551.2357
ZF856	220,321.7699	3,509,536.0861
ZF857	220,324.6771	3,509,520.5808
ZF858	220,326.8432	3,509,508.3062
ZF859	220,334.2654	3,509,498.6575
ZF860	220,342.4621	3,509,486.3623
ZF861	220,351.9579	3,509,473.0683
ZF862	220,359.9044	3,509,463.1351
ZF863	220,368.0165	3,509,451.9810
ZF864	220,378.1583	3,509,438.7966
ZF865	220,386.1675	3,509,427.2279
ZF866	220,397.1860	3,509,417.1275
ZF867	220,407.4787	3,509,405.8056
ZF868	220,417.4039	3,509,395.8803
ZF869	220,428.8021	3,509,383.6054
ZF870	220,439.2811	3,509,377.1568
ZF871	220,451.7469	3,509,369.8850
ZF872	220,465.0650	3,509,360.6648
ZF873	220,476.2613	3,509,353.5399
ZF874	220,487.2986	3,509,345.5128
ZF875	220,501.3319	3,509,336.4914
ZF876	220,517.6753	3,509,324.5062
ZF877	220,529.0680	3,509,314.1492
ZF878	220,541.5435	3,509,303.9420
ZF879	220,551.8947	3,509,290.1403
ZF880	220,558.7029	3,509,281.3869
ZF881	220,564.0710	3,509,274.6769
ZF882	220,574.1232	3,509,269.2642
ZF883	220,585.7764	3,509,261.8485
ZF884	220,609.0000	3,509,246.9190
ZF885	220,609.0000	3,509,220.6659
ZF886	220,610.0000	3,509,205.6659
ZF887	220,610.0000	3,509,189.3275
ZF888	220,611.8799	3,509,175.2280
ZF889	220,612.9492	3,509,163.4280
ZF890	220,622.1122	3,509,161.7620
ZF891	220,647.7326	3,509,158.3460
ZF892	220,655.7793	3,509,140.2408
ZF893	220,670.2678	3,509,116.0933
ZF894	220,647.3869	3,509,098.2971
ZF895	220,635.1796	3,509,088.5312
ZF896	220,618.5325	3,509,081.8723
ZF897	220,608.2636	3,509,076.2711
ZF898	220,594.5207	3,509,069.3997
ZF899	220,583.0774	3,509,062.7244
ZF900	220,571.0774	3,509,055.7244
ZF901	220,560.0756	3,509,049.3067
ZF902	220,548.5559	3,509,040.6669
ZF903	220,533.9078	3,509,030.9015
ZF904	220,523.0438	3,509,022.0128
ZF905	220,511.5058	3,509,014.0250
ZF906	220,501.4057	3,509,002.2415

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF907	220,490.2639	3,508,988.3143
ZF908	220,482.0576	3,508,975.5488
ZF909	220,475.2756	3,508,963.9226
ZF910	220,467.2149	3,508,950.1042
ZF911	220,456.5329	3,508,938.3540
ZF912	220,448.9044	3,508,927.8649
ZF913	220,440.2545	3,508,917.0525
ZF914	220,431.2545	3,508,907.0525
ZF915	220,423.5487	3,508,897.4203
ZF916	220,415.5365	3,508,887.6275
ZF917	220,408.1059	3,508,874.6240
ZF918	220,401.1822	3,508,863.8538
ZF919	220,399.7011	3,508,853.4863
ZF920	220,396.2002	3,508,837.1489
ZF921	220,391.5165	3,508,825.4396
ZF922	220,387.2232	3,508,815.1357
ZF923	220,384.6116	3,508,802.0777
ZF924	220,381.5847	3,508,786.9434
ZF925	220,378.6376	3,508,773.1899
ZF926	220,374.8772	3,508,751.5679
ZF927	220,373.9453	3,508,738.5206
ZF928	220,372.9362	3,508,725.4026
ZF929	220,372.0000	3,508,714.1681
ZF930	220,372.0000	3,508,699.0000
ZF931	220,372.0000	3,508,685.3341
ZF932	220,371.1523	3,508,672.6180
ZF933	220,373.6546	3,508,661.7744
ZF934	220,375.8105	3,508,647.7615
ZF935	220,377.3379	3,508,635.5420
ZF936	220,382.6003	3,508,626.5207
ZF937	220,387.6003	3,508,616.5207
ZF938	220,396.5890	3,508,601.1116
ZF939	220,397.9304	3,508,583.6724
ZF940	220,399.0000	3,508,571.9072
ZF941	220,399.0000	3,508,563.0074
ZF942	220,402.1522	3,508,552.7627
ZF943	220,406.2631	3,508,538.7858
ZF944	220,411.1967	3,508,531.7378
ZF945	220,421.7200	3,508,517.7066
ZF946	220,425.4679	3,508,507.7123
ZF947	220,432.3392	3,508,492.8244
ZF948	220,434.7838	3,508,476.9349
ZF949	220,437.4216	3,508,458.4700
ZF950	220,433.5200	3,508,445.4645
ZF951	220,431.5417	3,508,433.5947
ZF952	220,427.2791	3,508,418.6757
ZF953	220,423.5187	3,508,404.5742
ZF954	220,420.6947	3,508,389.5128
ZF955	220,417.6749	3,508,371.3939
ZF956	220,414.5455	3,508,355.7472
ZF957	220,412.1953	3,508,345.7588
ZF958	220,416.6614	3,508,337.3848
ZF959	220,426.3501	3,508,319.0840
ZF960	220,431.6607	3,508,304.2144
ZF961	220,436.5165	3,508,292.5604
ZF962	220,441.9323	3,508,279.0208
ZF963	220,449.0332	3,508,267.4819
ZF964	220,457.1568	3,508,254.2811
ZF965	220,464.6003	3,508,241.5207
ZF966	220,469.8885	3,508,230.9443
ZF967	220,475.0094	3,508,220.7026
ZF968	220,484.3437	3,508,200.7004

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF969	220,482.9411	3,508,182.4661
ZF970	220,481.9362	3,508,169.4026
ZF971	220,480.8359	3,508,156.1993
ZF972	220,478.6460	3,508,145.2497
ZF973	220,477.0821	3,508,136.6481
ZF974	220,477.9206	3,508,118.2011
ZF975	220,480.6957	3,508,102.4757
ZF976	220,483.6562	3,508,085.6995
ZF977	220,486.5918	3,508,071.0214
ZF978	220,490.6582	3,508,051.7058
ZF979	220,493.8175	3,508,032.7503
ZF980	220,495.9447	3,508,013.6052
ZF981	220,497.0000	3,507,992.4997
ZF982	220,497.0000	3,507,975.4123
ZF983	220,495.9720	3,507,957.9371
ZF984	220,495.0500	3,507,938.5745
ZF985	220,496.9418	3,507,920.6025
ZF986	220,497.9083	3,507,903.2053
ZF987	220,500.7037	3,507,886.4330
ZF988	220,504.9144	3,507,863.2744
ZF989	220,511.3267	3,507,841.4245
ZF990	220,513.3718	3,507,819.9502
ZF991	220,508.0000	3,507,800.0000
ZF992	220,508.0000	3,507,774.9612
ZF993	220,498.7308	3,507,752.9468
ZF994	220,493.3674	3,507,736.8567
ZF995	220,490.7932	3,507,723.9855
ZF996	220,489.0657	3,507,707.5740
ZF997	220,489.8634	3,507,694.8102
ZF998	220,493.1498	3,507,680.0212
ZF999	220,499.3061	3,507,665.0704
ZF1000	220,506.2262	3,507,650.3651
ZF1001	220,514.9415	3,507,638.7446
ZF1002	220,527.5283	3,507,614.9695
ZF1003	220,524.7268	3,507,588.3545
ZF1004	220,520.6763	3,507,573.1653
ZF1005	220,519.0000	3,507,559.7548
ZF1006	220,519.0000	3,507,551.2843
ZF1007	220,522.1371	3,507,548.1472
ZF1008	220,530.4036	3,507,541.9473
ZF1009	220,537.4654	3,507,539.5934
ZF1010	220,540.0557	3,507,540.8885
ZF1011	220,546.5382	3,507,544.1298
ZF1012	220,552.8396	3,507,551.3314
ZF1013	220,571.8869	3,507,563.4524
ZF1014	220,599.5126	3,507,561.3273
ZF1015	220,613.8659	3,507,545.3793
ZF1016	220,622.5140	3,507,535.7702
ZF1017	220,634.1421	3,507,524.1421
ZF1018	220,643.1421	3,507,515.1421
ZF1019	220,647.7893	3,507,510.4949
ZF1020	220,666.7226	3,507,506.8886
ZF1021	220,692.7418	3,507,489.5425
ZF1022	220,710.5140	3,507,471.7702
ZF1023	220,719.2230	3,507,462.0937
ZF1024	220,735.6655	3,507,447.0214
ZF1025	220,739.7881	3,507,420.9111
ZF1026	220,742.8317	3,507,398.5916
ZF1027	220,744.7549	3,507,383.2058
ZF1028	220,747.7388	3,507,368.2863
ZF1029	220,749.7107	3,507,353.4974
ZF1030	220,753.4328	3,507,336.7480

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1031	220,757.4007	3,507,321.8681
ZF1032	220,761.8460	3,507,302.9757
ZF1033	220,762.9221	3,507,286.8348
ZF1034	220,764.8889	3,507,270.1168
ZF1035	220,767.0634	3,507,247.2848
ZF1036	220,765.9173	3,507,230.0929
ZF1037	220,763.9435	3,507,214.3029
ZF1038	220,762.7601	3,507,188.2690
ZF1039	220,745.0035	3,507,157.1948
ZF1040	220,739.3948	3,507,143.5738
ZF1041	220,734.7044	3,507,113.5549
ZF1042	220,728.5334	3,507,081.6713
ZF1043	220,720.5966	3,507,049.9242
ZF1044	220,715.7122	3,507,020.6181
ZF1045	220,709.5282	3,506,985.5755
ZF1046	220,702.7887	3,506,961.3130
ZF1047	220,673.3818	3,506,933.3765
ZF1048	220,645.7720	3,506,932.0617
ZF1049	220,625.9901	3,506,929.4815
ZF1050	220,613.3432	3,506,924.5632
ZF1051	220,595.6603	3,506,909.6724
ZF1052	220,564.0495	3,506,890.7059
ZF1053	220,532.2370	3,506,872.8114
ZF1054	220,504.1168	3,506,855.1061
ZF1055	220,464.5677	3,506,839.2864
ZF1056	220,421.0116	3,506,836.0197
ZF1057	220,384.4550	3,506,835.0577
ZF1058	220,352.8780	3,506,828.0406
ZF1059	220,328.9465	3,506,815.6622
ZF1060	220,305.5130	3,506,792.2288
ZF1061	220,263.1338	3,506,791.0516
ZF1062	220,238.0572	3,506,786.3497
ZF1063	220,222.1811	3,506,772.4581
ZF1064	220,211.7421	3,506,742.0901
ZF1065	220,185.7221	3,506,710.4135
ZF1066	220,155.3411	3,506,681.0802
ZF1067	220,129.5155	3,506,659.7073
ZF1068	220,122.8967	3,506,644.0628
ZF1069	220,127.8609	3,506,621.3692
ZF1070	220,150.0726	3,506,583.4241
ZF1071	220,164.0808	3,506,561.4114
ZF1072	220,178.7580	3,506,536.2504
ZF1073	220,191.1592	3,506,509.3812
ZF1074	220,202.8786	3,506,483.9892
ZF1075	220,214.6584	3,506,462.3927
ZF1076	220,228.5889	3,506,435.5268
ZF1077	220,241.3442	3,506,412.9597
ZF1078	220,255.1434	3,506,389.3040
ZF1079	220,268.1434	3,506,368.3040
ZF1080	220,282.7713	3,506,343.2275
ZF1081	220,294.1073	3,506,318.4945
ZF1082	220,306.9455	3,506,291.7483
ZF1083	220,314.3986	3,506,260.8710
ZF1084	220,320.7071	3,506,236.6886
ZF1085	220,323.8479	3,506,209.4681
ZF1086	220,328.0000	3,506,178.3275
ZF1087	220,328.0000	3,506,148.6553
ZF1088	220,327.0758	3,506,121.8542
ZF1089	220,332.5061	3,506,097.4180
ZF1090	220,338.4274	3,506,071.7591
ZF1091	220,345.2736	3,506,045.3521
ZF1092	220,353.2694	3,506,018.3666

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1093	220,359.3986	3,505,994.8710
ZF1094	220,365.9488	3,505,967.7344
ZF1095	220,376.0366	3,505,946.6419
ZF1096	220,387.0430	3,505,923.7119
ZF1097	220,401.6842	3,505,905.4104
ZF1098	220,420.7194	3,505,881.0877
ZF1099	220,436.5350	3,505,852.6195
ZF1100	220,449.6598	3,505,828.3891
ZF1101	220,461.8757	3,505,804.9753
ZF1102	220,476.4755	3,505,774.7329
ZF1103	220,486.9064	3,505,745.5264
ZF1104	220,495.9737	3,505,718.3246
ZF1105	220,504.9737	3,505,691.3246
ZF1106	220,514.9373	3,505,661.4336
ZF1107	220,523.9725	3,505,635.3320
ZF1108	220,532.8944	3,505,607.5751
ZF1109	220,541.7819	3,505,583.8750
ZF1110	220,552.3255	3,505,554.3529
ZF1111	220,557.6396	3,505,527.7822
ZF1112	220,562.3164	3,505,502.5278
ZF1113	220,572.7598	3,505,475.9445
ZF1114	220,581.7319	3,505,450.1497
ZF1115	220,583.9715	3,505,422.1549
ZF1116	220,584.9002	3,505,396.1503
ZF1117	220,592.3943	3,505,369.9209
ZF1118	220,598.1580	3,505,343.9845
ZF1119	220,608.5962	3,505,318.3635
ZF1120	220,618.2112	3,505,293.3643
ZF1121	220,631.6094	3,505,268.4820
ZF1122	220,645.4476	3,505,242.7826
ZF1123	220,659.2756	3,505,219.0774
ZF1124	220,672.6933	3,505,196.0756
ZF1125	220,689.8125	3,505,173.2499
ZF1126	220,705.7652	3,505,153.3091
ZF1127	220,721.6440	3,505,132.4682
ZF1128	220,741.4924	3,505,108.6501
ZF1129	220,750.1582	3,505,097.8179
ZF1130	220,755.0091	3,505,114.3112
ZF1131	220,768.0091	3,505,149.3112
LP26	220,775.6143	3,505,175.1687
PM1134	220,764.0000	3,505,074.0000
PM1135	220,757.0000	3,505,055.0000
PM1136	220,742.0000	3,505,076.0000
PM1137	220,726.0000	3,505,096.0000
PM1138	220,706.0000	3,505,120.0000
PM1139	220,690.0000	3,505,141.0000
PM1140	220,674.0000	3,505,161.0000
PM1141	220,656.0000	3,505,185.0000
PM1142	220,642.0000	3,505,209.0000
PM1143	220,628.0000	3,505,233.0000
PM1144	220,614.0000	3,505,259.0000
PM1145	220,600.0000	3,505,285.0000
PM1146	220,590.0000	3,505,311.0000
PM1147	220,579.0000	3,505,338.0000
PM1148	220,573.0000	3,505,365.0000
PM1149	220,565.0000	3,505,393.0000
PM1150	220,564.0000	3,505,421.0000
PM1151	220,562.0000	3,505,446.0000
PM1152	220,554.0000	3,505,469.0000
PM1153	220,543.0000	3,505,497.0000
PM1154	220,538.0000	3,505,524.0000
PM1155	220,533.0000	3,505,549.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1156	220,523.0000	3,505,577.0000
PM1157	220,514.0000	3,505,601.0000
PM1158	220,505.0000	3,505,629.0000
PM1159	220,496.0000	3,505,655.0000
PM1160	220,486.0000	3,505,685.0000
PM1161	220,477.0000	3,505,712.0000
PM1162	220,468.0000	3,505,739.0000
PM1163	220,458.0000	3,505,767.0000
PM1164	220,444.0000	3,505,796.0000
PM1165	220,432.0000	3,505,819.0000
PM1166	220,419.0000	3,505,843.0000
PM1167	220,404.0000	3,505,870.0000
PM1168	220,386.0000	3,505,893.0000
PM1169	220,370.0000	3,505,913.0000
PM1170	220,358.0000	3,505,938.0000
PM1171	220,347.0000	3,505,961.0000
PM1172	220,340.0000	3,505,990.0000
PM1173	220,334.0000	3,506,013.0000
PM1174	220,326.0000	3,506,040.0000
PM1175	220,319.0000	3,506,067.0000
PM1176	220,313.0000	3,506,093.0000
PM1177	220,307.0000	3,506,120.0000
PM1178	220,308.0000	3,506,149.0000
PM1179	220,308.0000	3,506,177.0000
PM1180	220,304.0000	3,506,207.0000
PM1181	220,301.0000	3,506,233.0000
PM1182	220,295.0000	3,506,256.0000
PM1183	220,288.0000	3,506,285.0000
PM1184	220,276.0000	3,506,310.0000
PM1185	220,265.0000	3,506,334.0000
PM1186	220,251.0000	3,506,358.0000
PM1187	220,238.0000	3,506,379.0000
PM1188	220,224.0000	3,506,403.0000
PM1189	220,211.0000	3,506,426.0000
PM1190	220,197.0000	3,506,453.0000
PM1191	220,185.0000	3,506,475.0000
PM1192	220,173.0000	3,506,501.0000
PM1193	220,161.0000	3,506,527.0000
PM1194	220,147.0000	3,506,551.0000
PM1195	220,133.0000	3,506,573.0000
PM1196	220,109.0000	3,506,614.0000
PM1197	220,102.0000	3,506,646.0000
PM1198	220,113.0000	3,506,672.0000
PM1199	220,142.0000	3,506,696.0000
PM1200	220,171.0000	3,506,724.0000
PM1201	220,194.0000	3,506,752.0000
PM1202	220,205.0000	3,506,784.0000
PM1203	220,229.0000	3,506,805.0000
PM1204	220,261.0000	3,506,811.0000
PM1205	220,297.0000	3,506,812.0000
PM1206	220,317.0000	3,506,832.0000
PM1207	220,346.0000	3,506,847.0000
PM1208	220,382.0000	3,506,855.0000
PM1209	220,420.0000	3,506,856.0000
PM1210	220,460.0000	3,506,859.0000
PM1211	220,495.0000	3,506,873.0000
PM1212	220,522.0000	3,506,890.0000
PM1213	220,554.0000	3,506,908.0000
PM1214	220,584.0000	3,506,926.0000
PM1215	220,603.0000	3,506,942.0000
PM1216	220,621.0000	3,506,949.0000
PM1217	220,644.0000	3,506,952.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1218	220,665.0000	3,506,953.0000
PM1219	220,685.0000	3,506,972.0000
PM1220	220,690.0000	3,506,990.0000
PM1221	220,696.0000	3,507,024.0000
PM1222	220,701.0000	3,507,054.0000
PM1223	220,709.0000	3,507,086.0000
PM1224	220,715.0000	3,507,117.0000
PM1225	220,720.0000	3,507,149.0000
PM1226	220,727.0000	3,507,166.0000
PM1227	220,743.0000	3,507,194.0000
PM1228	220,744.0000	3,507,216.0000
PM1229	220,746.0000	3,507,232.0000
PM1230	220,747.0000	3,507,247.0000
PM1231	220,745.0000	3,507,268.0000
PM1232	220,743.0000	3,507,285.0000
PM1233	220,742.0000	3,507,300.0000
PM1234	220,738.0000	3,507,317.0000
PM1235	220,734.0000	3,507,332.0000
PM1236	220,730.0000	3,507,350.0000
PM1237	220,728.0000	3,507,365.0000
PM1238	220,725.0000	3,507,380.0000
PM1239	220,723.0000	3,507,396.0000
PM1240	220,720.0000	3,507,418.0000
PM1241	220,717.0000	3,507,437.0000
PM1242	220,705.0000	3,507,448.0000
PM1243	220,696.0000	3,507,458.0000
PM1244	220,680.0000	3,507,474.0000
PM1245	220,659.0000	3,507,488.0000
PM1246	220,638.0000	3,507,492.0000
PM1247	220,629.0000	3,507,501.0000
PM1248	220,620.0000	3,507,510.0000
PM1249	220,608.0000	3,507,522.0000
PM1250	220,599.0000	3,507,532.0000
PM1251	220,590.0000	3,507,542.0000
PM1252	220,577.0000	3,507,543.0000
PM1253	220,566.0000	3,507,536.0000
PM1254	220,559.0000	3,507,528.0000
PM1255	220,549.0000	3,507,523.0000
PM1256	220,539.0000	3,507,518.0000
PM1257	220,521.0000	3,507,524.0000
PM1258	220,509.0000	3,507,533.0000
PM1259	220,499.0000	3,507,543.0000
PM1260	220,499.0000	3,507,561.0000
PM1261	220,501.0000	3,507,577.0000
PM1262	220,505.0000	3,507,592.0000
PM1263	220,507.0000	3,507,611.0000
PM1264	220,498.0000	3,507,628.0000
PM1265	220,489.0000	3,507,640.0000
PM1266	220,481.0000	3,507,657.0000
PM1267	220,474.0000	3,507,674.0000
PM1268	220,470.0000	3,507,692.0000
PM1269	220,469.0000	3,507,708.0000
PM1270	220,471.0000	3,507,727.0000
PM1271	220,474.0000	3,507,742.0000
PM1272	220,480.0000	3,507,760.0000
PM1273	220,488.0000	3,507,779.0000
PM1274	220,488.0000	3,507,800.0000
PM1275	220,488.0000	3,507,819.0000
PM1276	220,486.0000	3,507,840.0000
PM1277	220,485.0000	3,507,861.0000
PM1278	220,481.0000	3,507,883.0000
PM1279	220,478.0000	3,507,901.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1280	220,477.0000	3,507,919.0000
PM1281	220,475.0000	3,507,938.0000
PM1282	220,476.0000	3,507,959.0000
PM1283	220,477.0000	3,507,976.0000
PM1284	220,477.0000	3,507,992.0000
PM1285	220,476.0000	3,508,012.0000
PM1286	220,474.0000	3,508,030.0000
PM1287	220,471.0000	3,508,048.0000
PM1288	220,467.0000	3,508,067.0000
PM1289	220,464.0000	3,508,082.0000
PM1290	220,461.0000	3,508,099.0000
PM1291	220,458.0000	3,508,116.0000
PM1292	220,457.0000	3,508,138.0000
PM1293	220,459.0000	3,508,149.0000
PM1294	220,461.0000	3,508,159.0000
PM1295	220,462.0000	3,508,171.0000
PM1296	220,463.0000	3,508,184.0000
PM1297	220,464.0000	3,508,197.0000
PM1298	220,457.0000	3,508,212.0000
PM1299	220,452.0000	3,508,222.0000
PM1300	220,447.0000	3,508,232.0000
PM1301	220,440.0000	3,508,244.0000
PM1302	220,432.0000	3,508,257.0000
PM1303	220,424.0000	3,508,270.0000
PM1304	220,418.0000	3,508,285.0000
PM1305	220,413.0000	3,508,297.0000
PM1306	220,408.0000	3,508,311.0000
PM1307	220,399.0000	3,508,328.0000
PM1308	220,391.0000	3,508,343.0000
PM1309	220,395.0000	3,508,360.0000
PM1310	220,398.0000	3,508,375.0000
PM1311	220,401.0000	3,508,393.0000
PM1312	220,404.0000	3,508,409.0000
PM1313	220,408.0000	3,508,424.0000
PM1314	220,412.0000	3,508,438.0000
PM1315	220,414.0000	3,508,450.0000
PM1316	220,417.0000	3,508,460.0000
PM1317	220,415.0000	3,508,474.0000
PM1318	220,413.0000	3,508,487.0000
PM1319	220,407.0000	3,508,500.0000
PM1320	220,404.0000	3,508,508.0000
PM1321	220,395.0000	3,508,520.0000
PM1322	220,388.0000	3,508,530.0000
PM1323	220,383.0000	3,508,547.0000
PM1324	220,379.0000	3,508,560.0000
PM1325	220,379.0000	3,508,571.0000
PM1326	220,378.0000	3,508,582.0000
PM1327	220,377.0000	3,508,595.0000
PM1328	220,370.0000	3,508,607.0000
PM1329	220,365.0000	3,508,617.0000
PM1330	220,358.0000	3,508,629.0000
PM1331	220,356.0000	3,508,645.0000
PM1332	220,354.0000	3,508,658.0000
PM1333	220,351.0000	3,508,671.0000
PM1334	220,352.0000	3,508,686.0000
PM1335	220,352.0000	3,508,699.0000
PM1336	220,352.0000	3,508,715.0000
PM1337	220,353.0000	3,508,727.0000
PM1338	220,354.0000	3,508,740.0000
PM1339	220,355.0000	3,508,754.0000
PM1340	220,359.0000	3,508,777.0000
PM1341	220,362.0000	3,508,791.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1342	220,365.0000	3,508,806.0000
PM1343	220,368.0000	3,508,821.0000
PM1344	220,373.0000	3,508,833.0000
PM1345	220,377.0000	3,508,843.0000
PM1346	220,380.0000	3,508,857.0000
PM1347	220,382.0000	3,508,871.0000
PM1348	220,391.0000	3,508,885.0000
PM1349	220,399.0000	3,508,899.0000
PM1350	220,408.0000	3,508,910.0000
PM1351	220,416.0000	3,508,920.0000
PM1352	220,425.0000	3,508,930.0000
PM1353	220,433.0000	3,508,940.0000
PM1354	220,441.0000	3,508,951.0000
PM1355	220,451.0000	3,508,962.0000
PM1356	220,458.0000	3,508,974.0000
PM1357	220,465.0000	3,508,986.0000
PM1358	220,474.0000	3,509,000.0000
PM1359	220,486.0000	3,509,015.0000
PM1360	220,498.0000	3,509,029.0000
PM1361	220,511.0000	3,509,038.0000
PM1362	220,522.0000	3,509,047.0000
PM1363	220,537.0000	3,509,057.0000
PM1364	220,549.0000	3,509,066.0000
PM1365	220,561.0000	3,509,073.0000
PM1366	220,573.0000	3,509,080.0000
PM1367	220,585.0000	3,509,087.0000
PM1368	220,599.0000	3,509,094.0000
PM1369	220,610.0000	3,509,100.0000
PM1370	220,625.0000	3,509,106.0000
PM1371	220,635.0000	3,509,114.0000
PM1372	220,644.0000	3,509,121.0000
PM1373	220,638.0000	3,509,131.0000
PM1374	220,634.0000	3,509,140.0000
PM1375	220,619.0000	3,509,142.0000
PM1376	220,608.0000	3,509,144.0000
PM1377	220,594.0000	3,509,147.0000
PM1378	220,593.0000	3,509,162.0000
PM1379	220,592.0000	3,509,173.0000
PM1380	220,590.0000	3,509,188.0000
PM1381	220,590.0000	3,509,205.0000
PM1382	220,589.0000	3,509,220.0000
PM1383	220,589.0000	3,509,236.0000
PM1384	220,575.0000	3,509,245.0000
PM1385	220,564.0000	3,509,252.0000
PM1386	220,551.0000	3,509,259.0000
PM1387	220,543.0000	3,509,269.0000
PM1388	220,536.0000	3,509,278.0000
PM1389	220,527.0000	3,509,290.0000
PM1390	220,516.0000	3,509,299.0000
PM1391	220,505.0000	3,509,309.0000
PM1392	220,490.0000	3,509,320.0000
PM1393	220,476.0000	3,509,329.0000
PM1394	220,465.0000	3,509,337.0000
PM1395	220,454.0000	3,509,344.0000
PM1396	220,441.0000	3,509,353.0000
PM1397	220,429.0000	3,509,360.0000
PM1398	220,416.0000	3,509,368.0000
PM1399	220,403.0000	3,509,382.0000
PM1400	220,393.0000	3,509,392.0000
PM1401	220,383.0000	3,509,403.0000
PM1402	220,371.0000	3,509,414.0000
PM1403	220,362.0000	3,509,427.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1404	220,352.0000	3,509,440.0000
PM1405	220,344.0000	3,509,451.0000
PM1406	220,336.0000	3,509,461.0000
PM1407	220,326.0000	3,509,475.0000
PM1408	220,318.0000	3,509,487.0000
PM1409	220,308.0000	3,509,500.0000
PM1410	220,305.0000	3,509,517.0000
PM1411	220,302.0000	3,509,533.0000
PM1412	220,300.0000	3,509,549.0000
PM1413	220,298.0000	3,509,569.0000
PM1414	220,297.0000	3,509,585.0000
PM1415	220,295.0000	3,509,601.0000
PM1416	220,293.0000	3,509,622.0000
PM1417	220,291.0000	3,509,646.0000
PM1418	220,298.0000	3,509,666.0000
PM1419	220,303.0000	3,509,681.0000
PM1420	220,310.0000	3,509,698.0000
PM1421	220,318.0000	3,509,716.0000
PM1422	220,324.0000	3,509,730.0000
PM1423	220,329.0000	3,509,745.0000
PM1424	220,341.0000	3,509,758.0000
PM1425	220,351.0000	3,509,768.0000
PM1426	220,364.0000	3,509,777.0000
PM1427	220,374.0000	3,509,785.0000
PM1428	220,381.0000	3,509,800.0000
PM1429	220,388.0000	3,509,814.0000
PM1430	220,392.0000	3,509,833.0000
PM1431	220,394.0000	3,509,849.0000
PM1432	220,420.0000	3,509,870.0000
PM1433	220,453.0000	3,509,877.0000
PM1434	220,482.0000	3,509,887.0000
PM1435	220,499.0000	3,509,904.0000
PM1436	220,521.0000	3,509,912.0000
PM1437	220,537.0000	3,509,934.0000
PM1438	220,553.0000	3,509,955.0000
PM1439	220,572.0000	3,509,967.0000
PM1440	220,592.0000	3,509,959.0000
PM1441	220,608.0000	3,509,949.0000
PM1442	220,630.0000	3,509,941.0000
PM1443	220,652.0000	3,509,939.0000
PM1444	220,674.0000	3,509,939.0000
PM1445	220,687.0000	3,509,924.0000
PM1446	220,695.0000	3,509,901.0000
PM1447	220,703.0000	3,509,884.0000
PM1448	220,717.0000	3,509,879.0000
PM1449	220,721.0000	3,509,896.0000
PM1450	220,728.0000	3,509,916.0000
PM1451	220,724.0000	3,509,921.0000
PM1452	220,722.0000	3,509,935.0000
PM1453	220,725.0000	3,509,945.0000
PM1454	220,726.0000	3,509,959.0000
PM1455	220,727.0000	3,509,971.0000
PM1456	220,722.0000	3,509,980.0000
PM1457	220,720.0000	3,509,991.0000
PM1458	220,718.0000	3,510,001.0000
PM1459	220,716.0000	3,510,016.0000
PM1460	220,722.0000	3,510,030.0000
PM1461	220,736.0000	3,510,048.0000
PM1462	220,748.0000	3,510,069.0000
PM1463	220,759.0000	3,510,088.0000
PM1464	220,766.0000	3,510,104.0000
PM1465	220,768.0000	3,510,119.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1466	220,776.0000	3,510,131.0000
PM1467	220,777.0000	3,510,156.0000
PM1468	220,777.0000	3,510,185.0000
PM1469	220,775.0000	3,510,217.0000
PM1470	220,771.0000	3,510,250.0000
PM1471	220,765.0000	3,510,281.0000
PM1472	220,761.0000	3,510,310.0000
PM1473	220,752.0000	3,510,342.0000
PM1474	220,741.0000	3,510,375.0000
PM1475	220,733.0000	3,510,407.0000
PM1476	220,735.0000	3,510,438.0000
PM1477	220,729.0000	3,510,470.0000
PM1478	220,724.0000	3,510,502.0000
PM1479	220,709.0000	3,510,525.0000
PM1480	220,700.0000	3,510,545.0000
PM1481	220,693.0000	3,510,567.0000
PM1482	220,688.0000	3,510,591.0000
PM1483	220,686.0000	3,510,613.0000
PM1484	220,680.0000	3,510,637.0000
PM1485	220,669.0000	3,510,661.0000
PM1486	220,674.0000	3,510,684.0000
PM1487	220,679.0000	3,510,706.0000
PM1488	220,694.0000	3,510,721.0000
PM1489	220,703.0000	3,510,740.0000
PM1490	220,704.0000	3,510,765.0000
PM1491	220,698.0000	3,510,794.0000
PM1492	220,697.0000	3,510,823.0000
PM1493	220,694.0000	3,510,855.0000
PM1494	220,690.0000	3,510,885.0000
PM1495	220,676.0000	3,510,912.0000
PM1496	220,665.0000	3,510,939.0000
PM1497	220,664.0000	3,510,966.0000
PM1498	220,667.0000	3,510,993.0000
PM1499	220,660.0000	3,511,021.0000
PM1500	220,660.0000	3,511,053.0000
PM1501	220,655.0000	3,511,086.0000
PM1502	220,640.0000	3,511,117.0000
PM1503	220,638.0000	3,511,158.0000
PM1504	220,636.0000	3,511,182.0000
PM1505	220,633.0000	3,511,209.0000
PM1506	220,630.0000	3,511,229.0000
PM1507	220,628.0000	3,511,247.0000
PM1508	220,621.0000	3,511,282.0000
PM1509	220,618.0000	3,511,315.0000
PM1510	220,607.0000	3,511,346.0000
PM1511	220,603.0000	3,511,378.0000
PM1512	220,599.0000	3,511,410.0000
PM1513	220,593.0000	3,511,441.0000
PM1514	220,590.0000	3,511,472.0000
PM1515	220,582.0000	3,511,503.0000
PM1516	220,583.0000	3,511,524.0000
PM1517	220,571.0000	3,511,538.0000
PM1518	220,544.0000	3,511,547.0000
PM1519	220,513.0000	3,511,557.0000
PM1520	220,484.0000	3,511,566.0000
PM1521	220,456.0000	3,511,576.0000
PM1522	220,434.0000	3,511,583.0000
PM1523	220,415.0000	3,511,589.0000
PM1524	220,397.0000	3,511,595.0000
PM1525	220,388.0000	3,511,591.0000
PM1526	220,393.0000	3,511,576.0000
PM1527	220,386.0000	3,511,564.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1528	220,407.0000	3,511,545.0000
PM1529	220,419.0000	3,511,533.0000
PM1530	220,435.0000	3,511,519.0000
PM1531	220,445.0000	3,511,496.0000
PM1532	220,452.0000	3,511,477.0000
PM1533	220,458.0000	3,511,460.0000
PM1534	220,467.0000	3,511,436.0000
PM1535	220,473.0000	3,511,421.0000
PM1536	220,481.0000	3,511,401.0000
PM1537	220,486.0000	3,511,387.0000
PM1538	220,494.0000	3,511,368.0000
PM1539	220,504.0000	3,511,349.0000
PM1540	220,516.0000	3,511,328.0000
PM1541	220,491.2142	3,511,297.3644
PM1542	220,527.0000	3,511,276.0000
PM1543	220,526.0000	3,511,256.0000
PM1544	220,524.0000	3,511,235.0000
PM1545	220,523.0000	3,511,216.0000
PM1546	220,523.0000	3,511,192.0000
PM1547	220,523.0000	3,511,173.0000
PM1548	220,523.0000	3,511,151.0000
PM1549	220,524.0000	3,511,133.0000
PM1550	220,526.0000	3,511,111.0000
PM1551	220,528.0000	3,511,082.0000
PM1552	220,525.0000	3,511,061.0000
PM1553	220,522.0000	3,511,040.0000
PM1554	220,518.0000	3,511,016.0000
PM1555	220,504.0000	3,510,986.0000
PM1556	220,490.0000	3,510,958.0000
PM1557	220,481.0000	3,510,943.0000
PM1558	220,469.0000	3,510,925.0000
PM1559	220,457.0000	3,510,906.0000
PM1560	220,452.0000	3,510,877.0000
PM1561	220,446.0000	3,510,842.0000
PM1562	220,448.0000	3,510,810.0000
PM1563	220,449.0000	3,510,777.0000
PM1564	220,451.0000	3,510,763.0000
PM1565	220,453.0000	3,510,739.0000
PM1566	220,455.0000	3,510,715.0000
PM1567	220,460.0000	3,510,695.0000
PM1568	220,464.0000	3,510,677.0000
PM1569	220,469.0000	3,510,656.0000
PM1570	220,472.0000	3,510,638.0000
PM1571	220,476.0000	3,510,619.0000
PM1572	220,480.0000	3,510,594.0000
PM1573	220,487.0000	3,510,577.0000
PM1574	220,495.0000	3,510,557.0000
PM1575	220,505.0000	3,510,530.0000
PM1576	220,516.0000	3,510,501.0000
PM1577	220,527.0000	3,510,473.0000
PM1578	220,530.0000	3,510,442.0000
PM1579	220,533.0000	3,510,409.0000
PM1580	220,533.0000	3,510,378.0000
PM1581	220,533.0000	3,510,341.0000
PM1582	220,526.0000	3,510,320.0000
PM1583	220,519.0000	3,510,300.0000
PM1584	220,511.0000	3,510,276.0000
PM1585	220,497.0000	3,510,255.0000
PM1586	220,484.0000	3,510,235.0000
PM1587	220,473.0000	3,510,217.0000
PM1588	220,457.0000	3,510,197.0000
PM1589	220,444.0000	3,510,180.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1590	220,430.0000	3,510,161.0000
PM1591	220,420.0000	3,510,143.0000
PM1592	220,409.0000	3,510,124.0000
PM1593	220,398.0000	3,510,104.0000
PM1594	220,387.0000	3,510,092.0000
PM1595	220,373.0000	3,510,078.0000
PM1596	220,356.0000	3,510,059.0000
PM1597	220,345.0000	3,510,048.0000
PM1598	220,333.0000	3,510,033.0000
PM1599	220,318.0000	3,510,017.0000
PM1600	220,294.0000	3,510,013.0000
PM1601	220,271.0000	3,510,009.0000
PM1602	220,243.0000	3,510,009.0000
PM1603	220,219.0000	3,510,010.0000
PM1604	220,194.0000	3,510,006.0000
PM1605	220,167.0000	3,510,002.0000
PM1606	220,141.0000	3,509,994.0000
PM1607	220,117.0000	3,509,987.0000
PM1608	220,097.0000	3,509,979.0000
PM1609	220,076.0000	3,509,971.0000
PM1610	220,046.0000	3,509,952.0000
PM1611	220,022.0000	3,509,932.0000
PM1612	220,006.0000	3,509,916.0000
PM1613	219,990.0000	3,509,892.0000
PM1614	219,980.0000	3,509,876.0000
PM1615	219,972.0000	3,509,860.0000
PM1616	219,961.0000	3,509,838.0000
PM1617	219,958.0000	3,509,812.0000
PM1618	219,955.0000	3,509,787.0000
PM1619	219,958.0000	3,509,760.0000
PM1620	219,960.0000	3,509,735.0000
PM1621	219,961.0000	3,509,709.0000
PM1622	219,962.0000	3,509,682.0000
PM1623	219,962.0000	3,509,659.0000
PM1624	219,961.0000	3,509,630.0000
PM1625	219,956.0000	3,509,606.0000
PM1626	219,951.0000	3,509,580.0000
PM1627	219,944.0000	3,509,555.0000
PM1628	219,938.0000	3,509,529.0000
PM1629	219,933.0000	3,509,505.0000
PM1630	219,927.0000	3,509,477.0000
PM1631	219,927.0000	3,509,451.0000
PM1632	219,927.0000	3,509,425.0000
PM1633	219,928.0000	3,509,402.0000
PM1634	219,929.0000	3,509,374.0000
PM1635	219,928.0000	3,509,351.0000
PM1636	219,926.0000	3,509,323.0000
PM1637	219,915.0000	3,509,302.0000
PM1638	219,907.0000	3,509,285.0000
PM1639	219,883.0000	3,509,249.0000
PM1640	219,874.0000	3,509,231.0000
PM1641	219,863.0000	3,509,210.0000
PM1642	219,858.0000	3,509,191.0000
PM1643	219,852.0000	3,509,172.0000
PM1644	219,838.0000	3,509,144.0000
PM1645	219,820.0000	3,509,148.0000
PM1646	219,796.0000	3,509,163.0000
PM1647	219,778.0000	3,509,182.0000
PM1648	219,758.0000	3,509,180.0000
PM1649	219,736.0000	3,509,171.0000
PM1650	219,709.0000	3,509,178.0000
PM1651	219,705.0000	3,509,167.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1652	219,699.0000	3,509,151.0000
PM1653	219,705.0000	3,509,139.0000
PM1654	219,714.0000	3,509,120.0000
PM1655	219,728.0000	3,509,107.0000
PM1656	219,745.0000	3,509,091.0000
PM1657	219,783.0000	3,509,087.0000
PM1658	219,799.0000	3,509,096.0000
PM1659	219,816.0000	3,509,106.0000
PM1660	219,846.0000	3,509,091.0000
PM1661	219,839.0000	3,509,071.0000
PM1662	219,834.0000	3,509,053.0000
PM1663	219,823.0000	3,509,035.0000
PM1664	219,814.0000	3,509,018.0000
PM1665	219,791.0000	3,508,996.0000
PM1666	219,774.0000	3,509,004.0000
PM1667	219,756.0000	3,509,012.0000
PM1668	219,736.0000	3,508,995.0000
PM1669	219,722.0000	3,508,984.0000
PM1670	219,699.0000	3,508,976.0000
PM1671	219,681.0000	3,508,970.0000
PM1672	219,658.0000	3,508,981.0000
PM1673	219,643.0000	3,508,989.0000
PM1674	219,621.0000	3,509,000.0000
PM1675	219,601.0000	3,509,009.0000
PM1676	219,579.0000	3,509,019.0000
PM1677	219,559.0000	3,509,028.0000
PM1678	219,538.0000	3,509,027.0000
PM1679	219,521.0000	3,509,026.0000
PM1680	219,514.0000	3,509,005.0000
PM1681	219,509.0000	3,508,988.0000
PM1682	219,506.0000	3,508,968.0000
PM1683	219,502.0000	3,508,940.0000
PM1684	219,503.0000	3,508,919.0000
PM1685	219,504.0000	3,508,893.0000
PM1686	219,491.0000	3,508,860.0000
PM1687	219,472.0000	3,508,845.0000
PM1688	219,479.0000	3,508,830.0000
PM1689	219,488.0000	3,508,812.0000
PM1690	219,482.0000	3,508,788.0000
PM1691	219,478.0000	3,508,770.0000
PM1692	219,472.0000	3,508,753.0000
PM1693	219,465.0000	3,508,730.0000
PM1694	219,446.0000	3,508,716.0000
PM1695	219,444.0000	3,508,695.0000
PM1696	219,446.0000	3,508,677.0000
PM1697	219,447.0000	3,508,655.0000
PM1698	219,442.0000	3,508,626.0000
PM1699	219,438.0000	3,508,601.0000
PM1700	219,436.0000	3,508,573.0000
PM1701	219,434.0000	3,508,544.0000
PM1702	219,431.0000	3,508,520.0000
PM1703	219,428.0000	3,508,489.0000
PM1704	219,424.0000	3,508,463.0000
PM1705	219,419.0000	3,508,434.0000
PM1706	219,422.0000	3,508,410.0000
PM1707	219,425.0000	3,508,380.0000
PM1708	219,421.0000	3,508,351.0000
PM1709	219,417.0000	3,508,323.0000
PM1710	219,413.0000	3,508,298.0000
PM1711	219,408.0000	3,508,266.0000
PM1712	219,401.0000	3,508,236.0000
PM1713	219,396.0000	3,508,208.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1714	219,385.0000	3,508,181.0000
PM1715	219,375.0000	3,508,154.0000
PM1716	219,366.0000	3,508,126.0000
PM1717	219,356.0000	3,508,096.0000
PM1718	219,345.0000	3,508,069.0000
PM1719	219,335.0000	3,508,043.0000
PM1720	219,325.0000	3,508,023.0000
PM1721	219,314.0000	3,508,000.0000
PM1722	219,290.0000	3,507,979.0000
PM1723	219,255.0000	3,507,986.0000
PM1724	219,228.0000	3,507,965.0000
PM1725	219,199.0000	3,507,977.0000
PM1726	219,191.0000	3,508,009.0000
PM1727	219,181.0000	3,508,044.0000
PM1728	219,193.0000	3,508,079.0000
PM1729	219,222.0000	3,508,106.0000
PM1730	219,234.0000	3,508,140.0000
PM1731	219,241.0000	3,508,177.0000
PM1732	219,241.0000	3,508,215.0000
PM1733	219,234.0000	3,508,252.0000
PM1734	219,218.0000	3,508,285.0000
PM1735	219,191.0000	3,508,310.0000
PM1736	219,173.0000	3,508,335.0000
PM1737	219,162.0000	3,508,354.0000
PM1738	219,150.0000	3,508,374.0000
PM1739	219,137.0000	3,508,394.0000
PM1740	219,129.0000	3,508,415.0000
PM1741	219,115.0000	3,508,439.0000
PM1742	219,101.0000	3,508,461.0000
PM1743	219,093.0000	3,508,476.0000
PM1744	219,085.0000	3,508,492.0000
PM1745	219,074.0000	3,508,515.0000
PM1746	219,062.0000	3,508,535.0000
PM1747	219,053.0000	3,508,552.0000
PM1748	219,042.0000	3,508,570.0000
PM1749	219,027.0000	3,508,594.0000
PM1750	219,014.0000	3,508,619.0000
PM1751	219,002.0000	3,508,643.0000
PM1752	218,990.0000	3,508,666.0000
PM1753	218,980.0000	3,508,688.0000
PM1754	218,969.0000	3,508,711.0000
PM1755	218,959.0000	3,508,734.0000
PM1756	218,948.0000	3,508,756.0000
PM1757	218,940.0000	3,508,780.0000
PM1758	218,934.0000	3,508,804.0000
PM1759	218,928.0000	3,508,828.0000
PM1760	218,932.0000	3,508,849.0000
PM1761	218,947.0000	3,508,864.0000
PM1762	218,952.0000	3,508,890.0000
PM1763	218,970.0000	3,508,913.0000
PM1764	218,981.0000	3,508,937.0000
PM1765	218,989.0000	3,508,960.0000
PM1766	218,998.0000	3,508,982.0000
PM1767	219,014.0000	3,509,024.0000
PM1768	219,028.0000	3,509,038.0000
PM1769	219,044.0000	3,509,051.0000
PM1770	219,061.0000	3,509,060.0000
PM1771	219,073.0000	3,509,058.0000
PM1772	219,088.0000	3,509,045.0000
PM1773	219,103.0000	3,509,020.0000
PM1774	219,122.0000	3,509,008.0000
PM1775	219,135.0000	3,509,032.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1776	219,135.0000	3,509,061.0000
PM1777	219,134.0000	3,509,088.0000
PM1778	219,142.0000	3,509,112.0000
PM1779	219,158.0000	3,509,133.0000
PM1780	219,171.0000	3,509,156.0000
PM1781	219,186.0000	3,509,178.0000
PM1782	219,198.0000	3,509,202.0000
PM1783	219,210.0000	3,509,223.0000
PM1784	219,222.0000	3,509,244.0000
PM1785	219,235.0000	3,509,265.0000
PM1786	219,248.0000	3,509,285.0000
PM1787	219,260.0000	3,509,306.0000
PM1788	219,270.0000	3,509,329.0000
PM1789	219,282.0000	3,509,349.0000
PM1790	219,288.0000	3,509,371.0000
PM1791	219,290.0000	3,509,394.0000
PM1792	219,289.0000	3,509,418.0000
PM1793	219,295.0000	3,509,442.0000
PM1794	219,309.0000	3,509,463.0000
PM1795	219,322.0000	3,509,481.0000
PM1796	219,334.0000	3,509,491.0000
PM1797	219,353.0000	3,509,504.0000
PM1798	219,376.0000	3,509,524.0000
PM1799	219,399.0000	3,509,548.0000
PM1800	219,415.0000	3,509,576.0000
PM1801	219,418.0000	3,509,608.0000
PM1802	219,416.0000	3,509,642.0000
PM1803	219,414.0000	3,509,678.0000
PM1804	219,412.0000	3,509,713.0000
PM1805	219,410.0000	3,509,747.0000
PM1806	219,408.0000	3,509,781.0000
PM1807	219,406.0000	3,509,815.0000
PM1808	219,403.0000	3,509,850.0000
PM1809	219,396.0000	3,509,884.0000
PM1810	219,379.0000	3,509,909.0000
PM1811	219,358.0000	3,509,924.0000
PM1812	219,341.0000	3,509,941.0000
PM1813	219,318.0000	3,509,953.0000
PM1814	219,297.0000	3,509,962.0000
PM1815	219,278.0000	3,509,971.0000
PM1816	219,269.0000	3,509,978.0000
PM1817	219,258.0000	3,509,993.0000
PM1818	219,258.0000	3,509,993.0000
PM1819	219,248.0000	3,510,003.0000
PM1820	219,227.0000	3,510,024.0000
PM1821	219,205.0000	3,510,048.0000
PM1822	219,187.0000	3,510,071.0000
PM1823	219,175.0000	3,510,098.0000
PM1824	219,172.0000	3,510,129.0000
PM1825	219,164.0000	3,510,158.0000
PM1826	219,153.0000	3,510,191.0000
PM1827	219,138.0000	3,510,221.0000
PM1828	219,122.0000	3,510,249.0000
PM1829	219,106.0000	3,510,275.0000
PM1830	219,096.0000	3,510,300.0000
PM1831	219,088.0000	3,510,323.0000
PM1832	219,080.0000	3,510,348.0000
PM1833	219,069.0000	3,510,373.0000
PM1834	219,064.0000	3,510,398.0000
PM1835	219,056.0000	3,510,425.0000
PM1836	219,048.0000	3,510,449.0000
PM1837	219,046.0000	3,510,471.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1838	219,040.0000	3,510,493.0000
PM1839	219,034.0000	3,510,513.0000
PM1840	219,032.0000	3,510,535.0000
PM1841	219,025.0000	3,510,556.0000
PM1842	219,017.0000	3,510,579.0000
PM1843	219,014.0000	3,510,602.0000
PM1844	219,015.0000	3,510,626.0000
PM1845	219,018.0000	3,510,646.0000
PM1846	219,025.0000	3,510,669.0000
PM1847	219,036.0000	3,510,692.0000
PM1848	219,043.0000	3,510,714.0000
PM1849	219,052.0000	3,510,737.0000
PM1850	219,063.0000	3,510,758.0000
PM1851	219,072.0000	3,510,780.0000
PM1852	219,079.0000	3,510,802.0000
PM1853	219,084.0000	3,510,822.0000
PM1854	219,093.0000	3,510,835.0000
PM1855	219,093.0000	3,510,855.0000
PM1856	219,082.0000	3,510,877.0000
PM1857	219,090.0000	3,510,897.0000
PM1858	219,077.0000	3,510,913.0000
PM1859	219,065.0000	3,510,928.0000
PM1860	219,041.0000	3,510,921.0000
PM1861	219,024.0000	3,510,929.0000
PM1862	219,008.0000	3,510,943.0000
PM1863	218,990.0000	3,510,959.0000
PM1864	218,991.0000	3,510,976.0000
PM1865	218,999.0000	3,510,994.0000
PM1866	218,999.0000	3,511,014.0000
PM1867	218,996.0000	3,511,035.0000
PM1868	218,987.0000	3,511,049.0000
PM1869	218,981.0000	3,511,059.0000
PM1870	218,986.0000	3,511,077.0000
PM1871	219,004.0000	3,511,084.0000
PM1872	219,023.0000	3,511,096.0000
PM1873	219,035.0000	3,511,115.0000
PM1874	219,042.0000	3,511,135.0000
PM1875	219,045.0000	3,511,151.0000
PM1876	219,045.0000	3,511,174.0000
PM1877	219,031.0000	3,511,198.0000
PM1878	219,006.0000	3,511,212.0000
PM1879	219,001.0000	3,511,237.0000
PM1880	219,003.0000	3,511,259.0000
PM1881	219,004.0000	3,511,280.0000
PM1882	219,007.0000	3,511,297.0000
PM1883	219,014.0000	3,511,323.0000
PM1884	219,025.0000	3,511,350.0000
PM1885	219,034.0000	3,511,373.0000
PM1886	219,045.0000	3,511,393.0000
PM1887	219,056.0000	3,511,413.0000
PM1888	219,072.0000	3,511,430.0000
PM1889	219,090.0000	3,511,446.0000
PM1890	219,109.0000	3,511,458.0000
PM1891	219,131.0000	3,511,459.0000
PM1892	219,148.0000	3,511,463.0000
PM1893	219,150.0000	3,511,484.0000
PM1894	219,158.0000	3,511,502.0000
PM1895	219,170.0000	3,511,519.0000
PM1896	219,179.0000	3,511,535.0000
PM1897	219,194.0000	3,511,546.0000
PM1898	219,205.0000	3,511,561.0000
PM1899	219,208.0000	3,511,577.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1900	219,204.0000	3,511,592.0000
PM1901	219,213.0000	3,511,608.0000
PM1902	219,207.0000	3,511,623.0000
PM1903	219,188.0000	3,511,616.0000
PM1904	219,171.0000	3,511,600.0000
PM1905	219,150.0000	3,511,581.0000
PM1906	219,128.0000	3,511,563.0000
PM1907	219,107.0000	3,511,543.0000
PM1908	219,084.0000	3,511,526.0000
PM1909	219,058.0000	3,511,532.0000
PM1910	219,033.0000	3,511,533.0000
PM1911	219,009.0000	3,511,523.0000
PM1912	218,986.0000	3,511,519.0000
PM1913	218,984.0000	3,511,495.0000
PM1914	218,978.0000	3,511,470.0000
PM1915	218,980.0000	3,511,445.0000
PM1916	218,970.0000	3,511,422.0000
PM1917	218,983.0000	3,511,403.0000
PM1918	218,978.0000	3,511,389.0000
PM1919	218,966.0000	3,511,381.0000
PM1920	218,950.0000	3,511,370.0000
PM1921	218,932.0000	3,511,356.0000
PM1922	218,931.0000	3,511,330.0000
PM1923	218,932.0000	3,511,305.0000
PM1924	218,943.0000	3,511,284.0000
PM1925	218,951.0000	3,511,261.0000
PM1926	218,950.0000	3,511,240.0000
PM1927	218,942.0000	3,511,221.0000
PM1928	218,933.0000	3,511,198.0000
PM1929	218,917.0000	3,511,184.0000
PM1930	218,895.0000	3,511,170.0000
PM1931	218,870.0000	3,511,164.0000
PM1932	218,847.0000	3,511,164.0000
PM1933	218,835.0000	3,511,172.0000
PM1934	218,821.0000	3,511,174.0000
PM1935	218,796.0000	3,511,187.0000
PM1936	218,776.0000	3,511,214.0000
PM1937	218,751.0000	3,511,232.0000
PM1938	218,729.0000	3,511,256.0000
PM1939	218,711.0000	3,511,278.0000
PM1940	218,705.0000	3,511,303.0000
PM1941	218,699.0000	3,511,330.0000
PM1942	218,697.0000	3,511,356.0000
PM1943	218,703.0000	3,511,383.0000
PM1944	218,712.0000	3,511,410.0000
PM1945	218,718.0000	3,511,432.0000
PM1946	218,720.0000	3,511,465.0000
PM1947	218,724.0000	3,511,497.0000
PM1948	218,728.0000	3,511,530.0000
PM1949	218,730.0000	3,511,563.0000
PM1950	218,737.0000	3,511,595.0000
PM1951	218,748.0000	3,511,624.0000
PM1952	218,763.0000	3,511,653.0000
PM1953	218,778.0000	3,511,683.0000
PM1954	218,797.0000	3,511,707.0000
PM1955	218,817.0000	3,511,731.0000
PM1956	218,824.0000	3,511,762.0000
PM1957	218,838.0000	3,511,790.0000
PM1958	218,852.0000	3,511,818.0000
PM1959	218,872.0000	3,511,841.0000
PM1960	218,894.0000	3,511,859.0000
PM1961	218,918.0000	3,511,877.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1962	218,938.0000	3,511,896.0000
PM1963	218,936.0000	3,511,916.0000
PM1964	218,920.0000	3,511,933.0000
PM1965	218,926.0000	3,511,956.0000
PM1966	218,931.0000	3,511,979.0000
PM1967	218,923.0000	3,512,001.0000
PM1968	218,910.0000	3,512,019.0000
PM1969	218,899.0000	3,512,030.0000
PM1970	218,883.0000	3,512,037.0000
PM1971	218,857.0000	3,512,042.0000
PM1972	218,829.0000	3,512,046.0000
PM1973	218,800.0000	3,512,052.0000
PM1974	218,770.0000	3,512,057.0000
PM1975	218,742.0000	3,512,062.0000
PM1976	218,717.0000	3,512,067.0000
PM1977	218,694.0000	3,512,071.0000
PM1978	218,672.0000	3,512,074.0000
PM1979	218,649.0000	3,512,079.0000
PM1980	218,625.0000	3,512,084.0000
PM1981	218,595.0000	3,512,088.0000
PM1982	218,567.0000	3,512,093.0000
PM1983	218,546.0000	3,512,097.0000
PM1984	218,525.0000	3,512,100.0000
PM1985	218,507.0000	3,512,104.0000
PM1986	218,482.0000	3,512,108.0000
PM1987	218,458.0000	3,512,113.0000
PM1988	218,440.0000	3,512,115.0000
PM1989	218,420.0000	3,512,115.0000
PM1990	218,404.0000	3,512,111.0000
PM1991	218,395.0000	3,512,106.0000
PM1992	218,384.0000	3,512,097.0000
PM1993	218,382.0000	3,512,073.0000
PM1994	218,387.0000	3,512,050.0000
PM1995	218,399.0000	3,512,025.0000
PM1996	218,411.0000	3,511,999.0000
PM1997	218,415.0000	3,511,974.0000
PM1998	218,419.0000	3,511,948.0000
PM1999	218,430.0000	3,511,922.0000
PM2000	218,452.0000	3,511,907.0000
PM2001	218,474.0000	3,511,891.0000
PM2002	218,493.0000	3,511,871.0000
PM2003	218,507.0000	3,511,848.0000
PM2004	218,520.0000	3,511,821.0000
PM2005	218,530.0000	3,511,793.0000
PM2006	218,536.0000	3,511,765.0000
PM2007	218,537.0000	3,511,738.0000
PM2008	218,525.0000	3,511,714.0000
PM2009	218,516.0000	3,511,693.0000
PM2010	218,507.0000	3,511,676.0000
PM2011	218,494.0000	3,511,657.0000
PM2012	218,484.0000	3,511,641.0000
PM2013	218,480.0000	3,511,625.0000
PM2014	218,478.0000	3,511,605.0000
PM2015	218,479.0000	3,511,588.0000
PM2016	218,479.0000	3,511,557.0000
PM2017	218,483.0000	3,511,525.0000
PM2018	218,499.0000	3,511,497.0000
PM2019	218,515.0000	3,511,471.0000
PM2020	218,524.0000	3,511,441.0000
PM2021	218,522.0000	3,511,412.0000
PM2022	218,514.0000	3,511,385.0000
PM2023	218,503.0000	3,511,357.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2024	218,493.0000	3,511,330.0000
PM2025	218,485.0000	3,511,303.0000
PM2026	218,472.0000	3,511,281.0000
PM2027	218,461.0000	3,511,261.0000
PM2028	218,448.0000	3,511,244.0000
PM2029	218,432.0000	3,511,229.0000
PM2030	218,413.0000	3,511,213.0000
PM2031	218,397.0000	3,511,198.0000
PM2032	218,386.0000	3,511,192.0000
PM2033	218,372.0000	3,511,199.0000
PM2034	218,343.0000	3,511,218.0000
PM2035	218,312.0000	3,511,231.0000
PM2036	218,283.0000	3,511,248.0000
PM2037	218,252.0000	3,511,261.0000
PM2038	218,232.0000	3,511,279.0000
PM2039	218,214.0000	3,511,302.0000
PM2040	218,191.0000	3,511,307.0000
PM2041	218,178.0000	3,511,285.0000
PM2042	218,167.0000	3,511,260.0000
PM2043	218,151.0000	3,511,235.0000
PM2044	218,135.0000	3,511,214.0000
PM2045	218,123.0000	3,511,194.0000
PM2046	218,115.0000	3,511,171.0000
PM2047	218,111.0000	3,511,149.0000
PM2048	218,105.0000	3,511,133.0000
PM2049	218,090.0000	3,511,126.0000
PM2050	218,065.0000	3,511,129.0000
PM2051	218,039.0000	3,511,135.0000
PM2052	218,011.0000	3,511,134.0000
PM2053	217,987.0000	3,511,138.0000
PM2054	217,967.0000	3,511,143.0000
PM2055	217,953.0000	3,511,126.0000
PM2056	217,938.0000	3,511,112.0000
PM2057	217,919.0000	3,511,108.0000
PM2058	217,901.0000	3,511,116.0000
PM2059	217,888.0000	3,511,126.0000
PM2060	217,881.0000	3,511,134.0000
PM2061	217,876.0000	3,511,140.0000
PM2062	217,859.0000	3,511,141.0000
PM2063	217,860.0000	3,511,120.0000
PM2064	217,864.0000	3,511,100.0000
PM2065	217,865.0000	3,511,079.0000
PM2066	217,866.0000	3,511,055.0000
PM2067	217,859.0000	3,511,031.0000
PM2068	217,848.0000	3,511,011.0000
PM2069	217,833.0000	3,510,994.0000
PM2070	217,816.0000	3,510,975.0000
PM2071	217,801.0000	3,510,959.0000
PM2072	217,778.0000	3,510,945.0000
PM2073	217,760.0000	3,510,933.0000
PM2074	217,743.0000	3,510,926.0000
PM2075	217,740.0000	3,510,909.0000
PM2076	217,742.0000	3,510,896.0000
PM2077	217,738.0000	3,510,882.0000
PM2078	217,735.0000	3,510,854.0000
PM2079	217,738.0000	3,510,821.0000
PM2080	217,743.0000	3,510,789.0000
PM2081	217,751.0000	3,510,758.0000
PM2082	217,764.0000	3,510,726.0000
PM2083	217,777.0000	3,510,696.0000
PM2084	217,790.0000	3,510,665.0000
PM2085	217,818.0000	3,510,653.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2086	217,847.0000	3,510,666.0000
PM2087	217,877.0000	3,510,671.0000
PM2088	217,904.0000	3,510,653.0000
PM2089	217,930.0000	3,510,634.0000
PM2090	217,958.0000	3,510,616.0000
PM2091	217,985.0000	3,510,603.0000
PM2092	218,011.0000	3,510,588.0000
PM2093	218,035.0000	3,510,573.0000
PM2094	218,043.0000	3,510,548.0000
PM2095	218,034.0000	3,510,527.0000
PM2096	218,025.0000	3,510,503.0000
PM2097	218,025.0000	3,510,490.0000
PM2098	218,018.0000	3,510,471.0000
PM2099	218,005.0000	3,510,443.0000
PM2100	217,990.0000	3,510,416.0000
PM2101	217,986.0000	3,510,389.0000
PM2102	217,990.0000	3,510,361.0000
PM2103	217,981.0000	3,510,330.0000
PM2104	217,970.0000	3,510,302.0000
PM2105	217,971.0000	3,510,272.0000
PM2106	217,961.0000	3,510,246.0000
PM2107	217,947.0000	3,510,225.0000
PM2108	217,932.0000	3,510,208.0000
PM2109	217,917.0000	3,510,193.0000
PM2110	217,911.0000	3,510,169.0000
PM2111	217,904.0000	3,510,149.0000
PM2112	217,898.0000	3,510,128.0000
PM2113	217,892.0000	3,510,107.0000
PM2114	217,882.0000	3,510,090.0000
PM2115	217,861.0000	3,510,094.0000
PM2116	217,863.0000	3,510,071.0000
PM2117	217,892.0000	3,510,061.0000
PM2118	217,914.0000	3,510,046.0000
PM2119	217,932.0000	3,510,024.0000
PM2120	217,928.0000	3,509,998.0000
PM2121	217,908.0000	3,509,987.0000
PM2122	217,891.0000	3,509,973.0000
PM2123	217,886.0000	3,509,954.0000
PM2124	217,883.0000	3,509,950.0000
PM2125	217,875.0000	3,509,935.0000
PM2126	217,861.0000	3,509,903.0000
PM2127	217,839.0000	3,509,877.0000
PM2128	217,813.0000	3,509,880.0000
PM2129	217,793.0000	3,509,902.0000
PM2130	217,775.0000	3,509,925.0000
PM2131	217,753.0000	3,509,943.0000
PM2132	217,728.0000	3,509,942.0000
PM2133	217,731.0000	3,509,971.0000
PM2134	217,745.0000	3,509,999.0000
PM2135	217,751.0000	3,510,028.0000
PM2136	217,748.0000	3,510,057.0000
PM2137	217,765.0000	3,510,069.0000
PM2138	217,784.0000	3,510,087.0000
PM2139	217,796.0000	3,510,118.0000
PM2140	217,820.0000	3,510,141.0000
PM2141	217,842.0000	3,510,164.0000
PM2142	217,845.0000	3,510,198.0000
PM2143	217,833.0000	3,510,229.0000
PM2144	217,802.0000	3,510,243.0000
PM2145	217,770.0000	3,510,254.0000
PM2146	217,743.0000	3,510,275.0000
PM2147	217,719.0000	3,510,299.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2148	217,695.0000	3,510,321.0000
PM2149	217,673.0000	3,510,344.0000
PM2150	217,643.0000	3,510,353.0000
PM2151	217,617.0000	3,510,337.0000
PM2152	217,601.0000	3,510,318.0000
PM2153	217,591.0000	3,510,311.0000
PM2154	217,577.0000	3,510,300.0000
PM2155	217,572.0000	3,510,290.0000
PM2156	217,570.0000	3,510,265.0000
PM2157	217,569.0000	3,510,235.0000
PM2158	217,575.0000	3,510,202.0000
PM2159	217,584.0000	3,510,168.0000
PM2160	217,595.0000	3,510,134.0000
PM2161	217,600.0000	3,510,100.0000
PM2162	217,610.0000	3,510,067.0000
PM2163	217,635.0000	3,510,042.0000
PM2164	217,649.0000	3,510,011.0000
PM2165	217,650.0000	3,509,978.0000
PM2166	217,648.0000	3,509,946.0000
PM2167	217,645.0000	3,509,913.0000
PM2168	217,646.0000	3,509,879.0000
PM2169	217,633.0000	3,509,853.0000
PM2170	217,610.0000	3,509,838.0000
PM2171	217,587.0000	3,509,821.0000
PM2172	217,562.0000	3,509,810.0000
PM2173	217,534.0000	3,509,805.0000
PM2174	217,507.0000	3,509,799.0000
PM2175	217,490.0000	3,509,776.0000
PM2176	217,468.0000	3,509,771.0000
PM2177	217,443.0000	3,509,782.0000
PM2178	217,418.0000	3,509,773.0000
PM2179	217,397.0000	3,509,772.0000
PM2180	217,382.0000	3,509,774.0000
PM2181	217,384.0000	3,509,746.0000
PM2182	217,385.0000	3,509,717.0000
PM2183	217,365.0000	3,509,695.0000
PM2184	217,338.0000	3,509,678.0000
PM2185	217,307.0000	3,509,671.0000
PM2186	217,275.0000	3,509,666.0000
PM2187	217,246.0000	3,509,667.0000
PM2188	217,228.0000	3,509,693.0000
PM2189	217,213.0000	3,509,723.0000
PM2190	217,193.0000	3,509,752.0000
PM2191	217,163.0000	3,509,767.0000
PM2192	217,128.0000	3,509,768.0000
PM2193	217,094.0000	3,509,770.0000
PM2194	217,061.0000	3,509,778.0000
PM2195	217,033.0000	3,509,794.0000
PM2196	217,008.0000	3,509,807.0000
PM2197	216,982.0000	3,509,805.0000
PM2198	216,961.0000	3,509,786.0000
PM2199	216,944.0000	3,509,761.0000
PM2200	216,931.0000	3,509,735.0000
PM2201	216,929.0000	3,509,700.0000
PM2202	216,942.0000	3,509,665.0000
PM2203	216,951.0000	3,509,629.0000
PM2204	216,961.0000	3,509,592.0000
PM2205	216,962.0000	3,509,557.0000
PM2206	216,950.0000	3,509,525.0000
PM2207	216,937.0000	3,509,491.0000
PM2208	216,929.0000	3,509,453.0000
PM2209	216,915.0000	3,509,418.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2210	216,894.0000	3,509,390.0000
PM2211	216,863.0000	3,509,379.0000
PM2212	216,832.0000	3,509,372.0000
PM2213	216,808.0000	3,509,354.0000
PM2214	216,789.0000	3,509,329.0000
PM2215	216,775.0000	3,509,303.0000
PM2216	216,755.0000	3,509,290.0000
PM2217	216,742.0000	3,509,285.0000
PM2218	216,722.0000	3,509,280.0000
PM2219	216,696.0000	3,509,275.0000
PM2220	216,669.0000	3,509,274.0000
PM2221	216,640.0000	3,509,281.0000
PM2222	216,613.0000	3,509,290.0000
PM2223	216,589.0000	3,509,276.0000
PM2224	216,572.0000	3,509,252.0000
PM2225	216,554.0000	3,509,244.0000
PM2226	216,539.0000	3,509,249.0000
PM2227	216,517.0000	3,509,264.0000
PM2228	216,491.0000	3,509,273.0000
PM2229	216,465.0000	3,509,264.0000
PM2230	216,439.0000	3,509,256.0000
PM2231	216,412.0000	3,509,256.0000
PM2232	216,388.0000	3,509,267.0000
PM2233	216,364.0000	3,509,283.0000
PM2234	216,347.0000	3,509,305.0000
PM2235	216,339.0000	3,509,331.0000
PM2236	216,330.0000	3,509,360.0000
PM2237	216,324.0000	3,509,382.0000
PM2238	216,317.0000	3,509,402.0000
PM2239	216,303.0000	3,509,417.0000
PM2240	216,294.0000	3,509,431.0000
PM2241	216,298.0000	3,509,445.0000
PM2242	216,308.0000	3,509,455.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2243	216,318.0000	3,509,455.0000
PM2244	216,331.0000	3,509,444.0000
PM2245	216,354.0000	3,509,435.0000
PM2246	216,377.0000	3,509,436.0000
PM2247	216,396.0000	3,509,446.0000
PM2248	216,404.0000	3,509,462.0000
PM2249	216,402.0000	3,509,480.0000
PM2250	216,399.0000	3,509,494.0000
PM2251	216,394.0000	3,509,516.0000
PM2252	216,385.0000	3,509,541.0000
PM2253	216,373.0000	3,509,565.0000
PM2254	216,364.0000	3,509,587.0000
PM2255	216,357.0000	3,509,612.0000
PM2256	216,347.0000	3,509,633.0000
PM2257	216,329.0000	3,509,650.0000
PM2258	216,321.0000	3,509,671.0000
PM2259	216,321.0000	3,509,690.0000
PM2260	216,321.0000	3,509,707.0000
PM2261	216,321.0000	3,509,724.0000
PM2262	216,314.0000	3,509,719.0000
PM2263	216,306.0000	3,509,699.0000
PM2264	216,300.0000	3,509,682.0000
PM2265	216,295.0000	3,509,671.0000
PM2266	216,287.0000	3,509,647.0000
PM2267	216,269.0000	3,509,622.0000
PM2268	216,249.0000	3,509,604.0000
PM2269	216,228.0000	3,509,589.0000
PM2270	216,209.0000	3,509,587.0000
LP24	216,205.5315	3,509,587.7302
LP23	216,206.7040	3,509,607.9218

SUPERFICIE TOTAL: 566,746.44 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 décimo primer párrafo de la Ley Federal de Sanidad Animal 6 fracción I, 49 fracción II y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos, que tiene por objeto establecer el listado de los ingredientes activos farmacéuticos por su clasificación para la prescripción, comercialización y uso de los ingredientes activos empleados en la formulación de los productos farmacéuticos veterinarios por su nivel de riesgo, para evitar que éstos puedan ser nocivos a la salud animal, y su posible repercusión a la salud pública, y

Que debido a los avances científicos y tecnológicos, así como acuerdos internacionales y comerciales los cuales establecen los criterios para la clasificación y prescripción de los ingredientes activos por su nivel de riesgo empleados en la formulación de los productos farmacéuticos veterinarios, así como los productos que se encuentran prohibidos y/o restringidos; a fin de evitar el uso indebido, el desvío del uso y abuso de los mismos, para su empleo en animales, contribuyendo al mismo tiempo, a evitar que éstos constituyan un riesgo para la salud animal y por consecuencia la salud de los humanos, es necesaria la actualización de este acuerdo para que cumpla con las disposiciones existentes, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y PRESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS VETERINARIOS POR EL NIVEL DE RIESGO DE SUS INGREDIENTES ACTIVOS

ARTICULO UNICO.- Se modifican, adicionan y eliminan diversos productos enlistados en el Acuerdo por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2004 para quedar como sigue:

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
AMINOACIDOS	Nutracéuticos			Lisina Treonina Fenilalanina Triptofano Glicina Metionina Histidina Cisteína Isoleucina Arginina Valina
ANABOLICOS INYECTABLES	Con efecto Androgénico	Undecilenato de boldenona Nandrolona Oxandrolona Metandrostenolona Metadiona Trembolona Estanazolol Methandianona		

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
	Con efecto estrogénico	17 β -estradiol Metandriol Valerato de estradiol (Se adiciona) Cipionato de estradiol (Se adiciona)		
	Con efecto progestágeno	Medroxiprogesterona Melengestrol Megestrol		
	Semi sintéticos Inyectable (Se adiciona)	Zeranol Inyectable (sólo o en combinación con otro principio activos) (Se adiciona)		
ANABOLICOS IMPLANTADOS	Con efecto androgénico	Testosterona (Se reclasifica) Trembolona (Se adiciona) Oxymetolona (Vía oral) (Se adiciona)		
	Con efecto estrogénico	Estrógenos (Se reclasifica) Zeranol (Se reclasifica) 17 β - estradiol Benzoato de estradiol (Se adiciona)		
	Con efecto progestágeno	Progesterona (Se reclasifica) Acetato de megestrol (vía oral) (Se adiciona) Proligestona (Se adiciona) Fluorogestona (Intravaginal) (Se adiciona) Etilestrenol (Se adiciona)		
ALCALOIDES (Se adiciona)	Ecbólico (Se adiciona)	Ergometrina o Ergonovina (maleato, tartrato) (Se adiciona)		
ANALEPTICOS	Varios	Doxopram Niketamida Picrotoxina Orciprenalina Clorhidrato de Doxopram (Se adiciona)		
ANALGESICOS Narcóticos		Butorfanol		
No Narcóticos	Derivados de los Salicilatos		Acido Acetil salicílico Acido salicílico (Se modifica para quedar en el grupo II)	
	Derivados del Acido fenilacético		Acetiofenetidina Acetaminofeno (no usar en felinos ni canideos)	

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
	Derivados del ácido propiónico		Ibuprofeno Ketoprofeno Naproxeno Fenoprofeno (no usar en caninos y felinos) Carprofeno (Se adiciona)	
	Derivados del ácido antranílico		Ac. Meclofenámico Ac. Tolfenámico Ac. Mefenámico	
	Indoles		Indometacina Etodolaco	
	Derivados del ácido aminonicotínico		Flunixin Meglumina	
	Derivados de la Pirazolona		Fenilbutazona Oxifenbutazona Dipirona (Metamizol) (Se adiciona) Isopirina (Se adiciona) Antipirina (Se adiciona)	
	Derivados del ácido acético		Sulindaco Diclofenaco	
	Acidos enólicos Oxilanos		Piroxicam Meloxicam Tenoxicam Meloxicam (Se adiciona)	
	Derivado de pulpa de madera (Se adiciona)		Dimetil sulfóxido (DOMOSO) (Se adiciona)	
ANTIINFLAMATORIOS ESTEROIDALES			Dexametasona Fluorprednisolona Fenilbutazona Flumetasona Cortisona Metilprednisolona Prednisolona Hidrocortisona Betametazona (Se adiciona) Acetonida de triamcinolona (Se adiciona)	
ANTAGONISTAS H ₂				Ranitidina Cimetidina Famotidina
ANESTESICOS				
Fijos y Agentes inmovilizantes	Barbitúricos	Pentobarbital Tiopental		
	Ciclohexilaminas	Ketamina Tiletamina Fenciclidina		
	Narcóticos	Meperidina Fentanilo Etorfina		

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
	Esteroidales	Altesin		
	Relajantes musculares Centrales	Sulfato de magnesio Glicerilguayacoléter (Guaifenesina)		
	Relajantes musculares Periféricos	d-tubocuranina (Bencil isoquinolina) Succinilcolina (Dicolma ester) Pancuronium (Esteroides amonio)		
	Otros	Propofol Hidrato de cloral Tiafentanil (Oxalato) (Se adiciona)		
	Antagonistas adrenérgicos alfa (Se adiciona)	Clorhidrato de Naltrexona (Se adiciona)		
Inhalados	Halogenados	Metoxifluorano Isofluorano Enfluorano Halotano		
	No halogenados	Oxido nitroso Eter		
	Derivado Alquil fenólico (Se adiciona)	Propofol (Se adiciona)		
	Locales (Se reubica, estaba en la columna de clase)	Procaína Butacaína Dibucaína Hexilcaína Piribenzamina Tetracaína Proparacaína Mepivacaína Bupivacaína Lidocaína Lignocaina (Se adiciona)	Benzocaina (p-aminobenzuato de etilo) sólo uso tópico. (Se adiciona)	
ANTIDIARREICOS				Bencetimida Homatropina Metoclorpramida Caolín-Pectina Hioscina Sales de bismuto Difenoxilato Loperamida
	Antimuscarínicos (Se adiciona)		Metoclorpramida (Se adiciona)	
ANTISEPTICOS Y DESINFECTANTES	Alcoholes		Isopropílico Metílico	Etílico
	Aldehídos		Formaldehído Glutaraldehído Gomenol (Se adiciona)	
	Halógenos		Bromo Flúor Astató	Yodo Cloro Yodoformo (Se adiciona) Cloramina T (Se adiciona)

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
	Oxidantes		Ozono Peróxido de hidrógeno Permanganato de potasio Perborato sódico Peróxido de Zinc	
	Derivados del alquitrán de madera			Alquitrán de pino Alquitrán de enebro Creosota
	Fenoles		Fenol Triclosan (Se adiciona)	Cloroxlenol (Se adiciona)
	Cresoles		Cresol Timol	
	Acidos orgánicos e inorgánicos	Cloruro de etileno	Dióxido de sulfuro Trietilenglicol Diclormetaxilenol Dazomet Cloruro de metilo Mercuriales y plata Dicromato de potasio (altamente tóxico) (Se adiciona)	Propilenglicol Acido fosforito (Se adiciona) Acido ortofosfórico (Se adiciona)
	Tinturas			Azul de metileno Violeta de genciana Naranja de acridina Rojo escarlata Acriflavina Provabina Hemipulfonato
	Naturales			Derivados de cítricos Filiferinas Caléndula
	Cuarternario de amonio (Se adiciona)			Benzalconio (Se adiciona)
	Otros			Glucosialein (Se adiciona) Monopersulfato de potasio. (Se adiciona) Trementina. (Se adiciona)
ANTIISTAMINICOS			Vetibenzamina Loratadina Clorfeniramina Difenhidramina	
ANTIMICROBIANOS Antibióticos	Aminoglucósidos		Amikacina Dihidroestreptomicina Estreptomicina Gentamicina Kenamicina Neomicina Netilmicina Apramicina Espectinomicina Tobramicina Framicetina (Se adiciona)	

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
	β-lactámicos/ penicilinas		Penicilina G sódica Penicilina G potásica Penicilina G procaínica Penicilina benzatínica Otros derivados de la penicilina Ampicilina Amoxicilina Carbenicilina Cloxacilina Dicloxacilina Penicilina V Fenacilina Metilina Nafcilina Oxacilina Flucloxacilina Ticarcilina Becampicilina Mezclociclina Piperazilina Azidocilina Penicilina Benetamina (Se adiciona)	
	β-lactámicos/ cefalosporinas		Cefalexina Cefalotina Cefapirina Ceftiofur Ceftriaxona Cefquinoma Cefoperazona Cefapirina sódica Cefapirina benzatínica Cefadroxil Cefoxitina Otros derivados de las cefalosporinas Cefovecin o Cefovecina sódica (Se adiciona) Cefuroxima (Se adiciona)	
	Inhibidor de betalactamasas (Se adiciona)		Acido Clavulánico (Se adiciona)	
	Tetraciclinas		Clortetraciclina Oxitetraciclina Tetraciclina Doxiciclina Minociclina Metaciclina Rolitetraciclina Declomicina	
	Lincosamidas		Lincomicina Clindamicina Pirlimicina	

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
	Macrólidos		Josamicina Eritromicina Troleandomicina Tilosina Oleandomicina Tilmicosina Rosaramicina Azitromicina (Se adiciona) Kitasamicina (Se adiciona)	
	Polipéptidos		Polimixina B Polimixina E Colistina (Se adiciona)	
	Otros antibióticos		Rifamicinas Tiamulina Avoparcina (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Avilamicina (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Vancomicina (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Teicoplanina (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Bacitracina (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Tilosina (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Espiramicina (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Virginamicina (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Salinomicina de sodio (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Flavofosfolipol (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos)	

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
			Bambermicina (Se adiciona) (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Flavomicina (Se adiciona) (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Fosfomicina (Se adiciona) (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos) Halquinol (Prohibido usar en animales de abasto en la última etapa de desarrollo) (Se adiciona) (Se modifica para quedar aquí clasificado en otros antibióticos)	
Quimioterapéuticos	Sulfonamidas		Sulfameracina Sulfadiazina Sulfaquinoxalina Sulfaclopiracina Sulfaguanidina Sulfametacina Sulfamonometoxina	
			Sulfametoxasol Sulfisoxasol Sulfatiazol Sulfifurasol Sulfametizol Sulfametoxipiridasina Sulfadimetoxina Sulfafenasol Sulfabromomerasina Sulfabromometasina Sulfaclopiridacina Sulfacetamida Mafenid Sulfadoxina (Se adiciona)	
	Quinolonas Fluoroquinolonas		Ac. Oxolinico Ac. Pipemidico Ac. Nalidixico Danofloxacin Enrofloxacin Ciprofloxacin Norfloxacin Flumequina Sarafloxacin Difloxacin. (Se adiciona)	

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
			Ibafloxacin. (Se adiciona) Orbifloxacin. (Se adiciona) Marbofloxacin (Se adiciona) Orbifloxacin. (Se adiciona) Marbofloxacin (Se adiciona)	
	Nitrofuranos (Se adiciona)		Furazolidona (sólo para preparados tópicos, control en la importaciones y prohibidos para su empleo en animales destinados al consumo humano.) (Se adiciona) Nitrofurazona exclusivamente para vía tópica. En animales de compañía. Prohibidos para su empleo en animales destinados al consumo humano. (Se adiciona)	
	Fusidanos (Se adiciona)		Acido fusidico (Se adiciona) Fusidato sódico (Se adiciona) Fusidato de dietanolamina (Se adiciona)	
	Derivados del ácido dicloroacético		Florfenicol Tianfenicol	
	Diaminopirimidinas y Diaminobenzilpirimidina		Trimetoprim Ormetoprim Aditoprim Baquiloprim	
Antimicóticos	Polienos		Anfotericina Nistatina Natamicina	
	Imidazoles		Clotrimazol Miconazol Enilconazol	
	Triazoles		Ketoconazol Itraconazol Fluconazol	
	Otros Antimicóticos		Griseofulvina Flucitocina Tolnaftato	
	Colorantes			Azul de metileno Violeta de genciana Naranja de acridina Rojo escarlata

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
ANTIPARASITARIOS Externos	Organofosforados *	Coumafos (Se elimina) Diclorvos (Se elimina)	Coumafos (Se elimina) Clorpirifos (Se elimina) Azametifos (Se elimina) Triclorfon (Se elimina) Diclorvos (Se elimina)	Coumafos (Se elimina) Clorpirifos (Se elimina) Azametifos (Se elimina) Triclorfon (Se elimina) Diclorvos (Se elimina)
		Clorfenvinfos (Se elimina) Etión (Se elimina)	Clorfenvinfos (Se elimina) Etión (Se elimina) Fentión (Se elimina) Metrifonato (Se elimina) Diazinon (Se elimina) DDVP (Se elimina)	Clorfenvinfos (Se elimina) Etión (Se elimina) Diazinon (Se elimina) Fentión (Se elimina) Metrifonato (Perros, gatos y caballos) (Se elimina)
	Piretrinas y Piretroides * (Se elimina)		Cipermetrina (Se elimina) Cialotrina E (Se elimina) Deltametrinas (Se elimina) Flumetrina (Se elimina) Permetrina (Se elimina) Cialotrina (Se elimina) Ciflutrina (Se elimina) Fenvalerato (Se elimina) Transaletrina (Se elimina)	Cipermetrina (Se elimina) Cialotrina E (Se elimina) Deltametrinas (Se elimina) Flumetrina (Se elimina) Permetrina (Se elimina) Cialotrina (Se elimina) Ciflutrina (Se elimina) Fenvalerato (Se elimina)
	Agentes antiqutina *			Lufenuron (Se elimina) Fluazuron (Se elimina)
	Organoclorado*	Lindano (Se elimina)	Lindano (Se elimina)	Lindano (Se elimina)
	Amidinas (Se elimina)		Amitraz (Se elimina)	Amitraz (Se elimina)
	Carbamatos (Se elimina)		Propoxur (Se elimina)	Propoxur (Se elimina)
Internos (Se elimina)	Imidiazotiazoles (Se elimina)		Levamisol (Se elimina)	

*Los organofosforados, piretrinas, piretroides, agentes antiqutina y organoclorados son regulados por la COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS "CICOPLAFEST" en el CATALOGO OFICIAL DE PLAGUICIDAS

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
Nematocidas			Tetramisol Butamiso	
	Tetrahidropirimidina		Pirantel Morantel Oxantel	
	Benzimidazoles		Albendazol Fenbendazol Tiabendazol Cambendazol Fluvendazol Mebendazol Oxfendazol Oxibendazol Parabendazol Tiofanato Febantel Sulfóxido de Albendazol	
	Varios		Piperazina Dietilcarbamacina Netobimina Acetarsamida Metarsomina (Diclorhidrato) (Se adiciona)	
Trematocidas	Salicilanilida		Oxiclosanida Clioanida Rafoxanide Nitroxinil (Se adiciona)	
	Dibenzamida		Closantel	
	Otros		Niclofolan Notroxinil Diamfenetida Triclabendazol Bromosalanos Nitrofenol Vitionol Meniclofolan Niclofolan Ciorsulon (Se adiciona)	

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
Anticestódicos			Niclosamida Prazicuantel Arecolina Bunamidina Diclorofeno Epizantel Resorantel	
Antiprotozoarios	Ionóforos		Salinomicina Lasalosid Monensina Semduramicina Maduracina	
	Diamidinas, Carbanilidas		Dibenzamidina Diminazeno Diaceturato Pirobenzamidina Imidocarb Amicarbalida Quinuronio	
	Arsenicales		Cisteamina de melarsenosida Acido arsínico	
	Quinolonas		Bucoquinolato Decoquinato Nerquinato Clopidol	
	Derivados pirimidicos		Amicarbalida Diaceturato Dibenzamida Diminazeno Amidocarb Pirobelzamidina Quinuronio Amprolio Diaveridium Dinitolmina o Zualeno	
	Otros		Aprinocida Narasina Halofuginona Robenidina Dinitro-toluamida	

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
			Nitromida Glicarbilamida Nicarbazina Quinacrina Diclaruzil Claruzil Trizenitriona Toltrazuril Artemicina Isometamidio	
Anticoccidianos	Diversos		Narasina Halofuginona Nerquinato Robenidina Decoquinato Clopidol Bucoquinolato Dinitro-Toluidina Amprolio Nitromida Glicarbilamida Nicarbazina Nerquinato	
Endectocidas	Avermectinas Lactonas macrocíclicas		Ivermectina Doramectina Abamectina Moxidectina	Ivermectina oral (Caninos y felinos) (Cerdos y aves) Caballos
	Milbemicinas		Milbemicina Esprinomectina	
ANTINEOPLASICOS	Análogo purinas Alcaloide vinca	Mercaptopurina Vincristina	Actinomicina-D	
	Antibiótico antraciclínico citotóxico (Se adiciona) Inhibidor del receptor de la tirosina quinasa (Se adiciona)	Doxorubicina Clorhidrato (Se adiciona) Toceranib fosfato (Se adiciona)		
BRONCODILATADORES	Beta agonistas	Salbutamol Sólo para animales que no son destinados para el consumo humano. Uso exclusivamente terapéutico. (Se adiciona)		

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
		Clenbuterol Sólo para animales que no son destinados para el consumo humano (Inyectable y oral gránulos). Clenbuterol para ser usado para efecto Tocolítico sólo para Vacas. Uso exclusivamente terapéutico (Se adiciona)	(Se adiciona)	
SIMPATICOMIMETICO (Se adiciona)	Agonista Beta 1 (Se adiciona)	Etilefrina (Caninos, felinos y exclusivamente terneros) (Se adiciona)	Mefentermina (Se adiciona)	
	Agonista alfa 2 adrenérgico (Se adiciona)	Romifidina (Se adiciona)	Yohimbina HCl (Se adiciona)	
SIMPATICOLITICO (Se adiciona)	Antagonista alfa 1 (Se adiciona)		Tolazolina (Clorhidrato de Tolazolina) (Se adiciona)	
	Antagonista Beta 3 (Se adiciona)		Carazolol (Se adiciona)	
DIURETICOS	Inhiben células epiteliales Na Inhiben Na osmótico		Amilorida Hidroclortiazida Furosemida Manitol	
CONDROPROTECTORES	Inhiben Na		Clortalidona Hialuronato de sodio (Se adiciona)	Glicosamina Glucosamina (Se adiciona) Glicosaminoglican (Se adiciona)
HORMONAS	Progestinas	Progesterona Altrenogest Norgestomet	Norgestomet (implante) (Se adiciona) Cronolone (esponja intravaginal) (Se adiciona)	
	Antiprogéstágeno (Se adiciona)		Aglepristone (sólo para perras) (Se adiciona)	

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
	Prostaglandinas	Dinoprost Buserelina Cloprostenol (Se adiciona) DL- Cloprostenol Luprostiol (Se adiciona) Alfaprostol (Se adiciona) Estanozolol (Se adiciona)		
	Análogo del Ngr. (Se adiciona)	Fertirelin (acetato de) (Se adiciona) Lecirelina o Licerelina (acetato) (Se adiciona) Buserelina (acetato de) (Se adiciona) Gonadorelina (Se adiciona)		
	Gonadotropina	Gonadotropina sérica y coriónica Gonadotropina coriónica sérica (Se adiciona)		
	Peptídico (Se adiciona)		Insulina (Se adiciona)	
	Catecolamina (simpaticomimética) (Se adiciona)		Adrenalina (Se adiciona)	
	Andrógeno	Testosterona Metilttestosterona (incluso vía oral) (Se adiciona)		
	Sintéticas (Se adiciona)	FsH (hormona foliculo estimulante) (Se adiciona) LH (Hormona Luteonizante) (Se adiciona) Deslorelin (acetato) (Se adiciona)	Oxitocina (sólo sintética) (Se adiciona) Carbectocina (Se adiciona)	

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
	Antagonista competitivo de la aldosterona (Se adiciona)	Espiro lactona (Se adiciona)		
	Tiroideas (Se adiciona)	Levotiroxina (Se adiciona)		
MUCOLITICOS Y EXPECTORANTES	Varios			Ambroxol Guayacol (Guaifenesina) EDDI Carboxicisteína Bromhexina. (Se adiciona) Eucalipto (Se adiciona) N-Acetilcisteína (Se adiciona)
PROMOTORES DE CRECIMIENTO Y O RENDIMIENTO	Sustancias obtenidas de organismos genéticamente modificados		Somatotropina bovina Somatotropina porcina	
	Beta agonistas	Zilpaterol Ractopamina (únicamente para porcinos y bovinos productores de carne) (Se adiciona) Eformoterol o Formoterol (Se adiciona)		
	Arsenicales		Arseniato de sodio	
	Probióticos			Levaduras <i>Lactobacillus brevis</i> (Se adiciona) <i>Bacillus amyloliquefasciens</i> (Se adiciona) <i>Lactobacillus plantarum</i> (Se adiciona) <i>Lactobacillus buchneri</i> (Se adiciona) <i>Pediococcus acidilactici</i> (Se adiciona)

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
				<i>Enterococcus faecium</i> (Se adiciona) <i>Lactobacillus acidophilus</i> (Se adiciona) <i>Saccharomyces cerevisiae</i> (Se adiciona) <i>Pediococcus acidilactici</i> (Se adiciona) <i>Lactococcus lactis</i> (Se adiciona) <i>Bacillus lentus</i> (Se adiciona) <i>Bacillus subtilis</i> (Se adiciona) <i>Bacillus licheniformis</i> (Se adiciona)
	Otros			Caseinato de sodio Enzimas
				Microorganismos ruminales Metionina zinc Cobre Zinc Cromo Fosforilcolamina (Se adiciona) Hierro Dextran (Se adiciona)
RELAJANTES MUSCULARES	Curariformes	D-tubocurarina Gallamina Metocurina Pancuronio Guaifenesina (gliceril-guayacol éter, guayacol) (Se adiciona)	Isoxuprina (Lactato) (Se adiciona)	

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
	Depolarizantes	Succinilcolina Decametonio		
	Relajantes musculares Centrales	Metocarbamol Diacapan		
TRANQUILIZANTES, NEUROLEPTICOS Y ANSIOLITICOS	Benzodiazepinas (Se adiciona)	Metocarbamol (Se adiciona) Diacapan (Se adiciona) Brotizolam (Se adiciona) Clomipramida (Clorhidrato) (Se adiciona)		
	Benzodiazepínicos	Zolacepan Loracepan Diacapan Midazolan Clomipramina (Se adiciona)		
	Butirofenonas	Droperidol Haloperidol Azaperona Metomidato		
	Agonistas α -adrenérgicos	Detomidina Medetomidina		
		Xilazina (Se adiciona)		
	Derivados de la fenotiacina	Acepromacina Propiopromacina Clorpromacina Tioridacina Clorhidrato de promacina		
ANTIMUSCARINICOS (Se adiciona)	Antiespasmódicos (Se adiciona)		Sulfato de atropina (Se adiciona) Hidrocloruro de dicloclorina (Se adiciona) Bromuro de propantelina (Se adiciona)	

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION		
		Grupo I	Grupo II	Grupo III
			Bromuro de butilescopolamina (Se adiciona) Bromuro de otilonio (Se adiciona) Bromuro de pinaverio (Se adiciona) Trimebutina	
			(Se adiciona) Bromuro de propantelina (Se adiciona)	
Otros (Se adiciona)	Aceites volátiles (Se adiciona)			Mentol (Se adiciona)
	Ungüentos (Se adiciona)			Aloe vera. (Se adiciona) Lanolina (Se adiciona) Petrolato (Se adiciona)
	Terpenoide (Se adiciona)			Alcanfor (Se adiciona)
	Surfactante, polímero no iónico (Se adiciona)			Polivinil pirrolidona (Se adiciona)
	Estimulante del miometro (Se adiciona)	Serotonina (Se adiciona)		
	Procinético (Se adiciona)		Cisaprida (Se adiciona)	
	Xantinas Analéptico (Se adiciona)		Cafeína (Se adiciona) Propentofilina (Se adiciona)	
	Vaxoterapéutico Carboxílicos (Se adiciona)		Ramipril (Se adiciona)	
VITAMINICOS	Hidrosolubles			Vitamina C
Inyectables (Se adiciona)				Complejo B
Inyectables (Se adiciona)	Liposolubles			Vitaminas A, D, E, K.

INGREDIENTES ACTIVOS PROHIBIDOS* Y/O RESTRINGIDOS

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION	
		Ingrediente	Dictamen
ANTIBACTERIANOS	Quinoxalínicos	Olaquinox	Prohibido su empleo en animales destinados al consumo humano.
		Carbadox (Se modifica para quedar en el grupo de Prohibidos y restringidos)	Prohibido para todos los Porcinos adultos y a demás para todas las edades de las demás especies animales destinadas para consumo humano. (Se adiciona) Restringido el uso oral únicamente en la primera etapa de desarrollo de los Porcinos, queda prohibido el consumo de sus productos de estos animales. Posteriormente en la etapa final de desarrollo podrán ser para consumo humano. (Se adiciona)
	Acido dicloroacético	Cloranfenicol	Prohibido su empleo en animales destinados al consumo humano. Autorizado su empleo en animales de compañía para efectos sistémicos o en soluciones y ungüentos oftálmicos.
	Girostáticos (Se adiciona)	Metil, propil, fenil Tiouracil y Tapazol (Se adiciona)	Prohibido para todos los animales (Se adiciona)
SIMPATICOMIMETICO (Se adiciona)	Agonista alfa adrenérgico (Se adiciona)	Clorhidrato de Fenilefrina (Se adiciona)	Prohibido para todos los animales destinados para consumo humano. (Se adiciona)
ANTIMICROBIANOS	Nitrofuranos (Se adiciona)	Nifupirazina (Se adiciona) Nifuraldezona (Se adiciona) Nitrofurantoina (Se adiciona) Nitrofurazona vía oral (Se adiciona) Nitrovin (Nitrovina) (Se adiciona) Oxazolidona	Se debe a sus metabolitos AOZ, AMOZ, AHD SEM; en cualquier tipo de presentación y para todo animal. Sólo se permiten el uso de Furazolidona y Nitrofurazona exclusivamente para vía tópica. En animales de compañía. Prohibidos para su empleo en animales destinados al consumo humano. (Se adiciona)

CLASE	SUBCLASE	CLASIFICACION	
		Ingrediente	Dictamen
		(Se adiciona) Furazolidona (Se adiciona) Furaltadona (Prohibidas en mezclas alimenticias o agua de bebida) (Se adiciona)	
ANTIPARASITARIOS Externos (Se adiciona)	Organoclorado (Se adiciona)	Lindano (Se adiciona)	Prohibido para todos los animales (Se adiciona)
Antiprotozoarios	Nitroimidazoles	Metronidazol Tinidazol Rodinazol Dimetridazol	Prohibidos para su empleo en animales destinados al consumo humano. Metronidazol autorizado para su empleo exclusivamente en perros, gatos, caballos y fauna silvestre que no serán destinados para consumo humano.
HORMONALES	Estrógenos	Dietilestilbestrol	Prohibido su empleo en animales.
		Dienoestrol (Se adiciona) Hexoestrol (Se adiciona)	Prohibido su empleo en animales. (Se adiciona)
PROMOTORES DE CRECIMIENTO	Agonistas Beta adrenérgicos Arsenical	Clenbuterol Salbutamol (Se adiciona) Roxarsona o 3-Nitro (Se adiciona)	Prohibido su empleo en animales destinados al consumo humano. Autorizado como broncodilatador en caballos. Uso exclusivamente con fines terapéuticos. Prohibido su empleo en animales destinados al consumo humano. Uso exclusivamente con fines terapéuticos

Los productos que están formulados en la lista de prohibidos, quedarán sin registro y se considerará una infracción a la regulación vigente, aquel que elabore, importe y comercialice productos a base de estos principios activos, tanto para el consumo nacional como para exportación.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación al Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de febrero de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se abroga el diverso por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6 fracciones XII y XXII, 8 fracción XXI y 23 fracciones I, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de septiembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de contar con un mecanismo de coordinación interno que contribuyera a la simplificación y desregulación de las disposiciones que regulen la operación y funcionamiento de las unidades administrativas y órgano desconcentrado de la dependencia;

Que con la creación del Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública, se dio cumplimiento a diversas estrategias y objetivos que en materia de transparencia y de mejora regulatoria interna se establecieron en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y Desarrollo Administrativo 2001-2006;

Que el Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública concentra sus funciones en dos ámbitos principales de actuación que son: la acciones de simplificación y desregulación respecto de las disposiciones internas de la Secretaría y la operación de la Normateca Interna como un mecanismo de difusión y consulta de las disposiciones internas emitidas por la propia dependencia;

Que en materia de mejora regulatoria el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de la Función Pública para que en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la de Gobernación, en el ámbito de sus respectivas competencias, estandarizara, bajo criterios de simplificación administrativa, las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y los procedimientos internos que se deberán observar en el ámbito de la Administración Pública Federal y, en lo conducente, en la Procuraduría General de la República;

Que como resultado de lo estipulado en el considerando anterior, se emitieron los manuales administrativos en materia de Auditorías; Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Transparencia y Rendición de Cuentas;

Que asimismo mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, el Presidente de la República instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de los citados manuales, señalando específicamente en el propio Acuerdo los supuestos de excepción a dicha obligación y facultando a esta Secretaría, a determinar en definitiva si las normas que en su caso pretendan emitir las instituciones se ubican en alguna de las excepciones previstas en el mismo;

Que en atención a la citada política de regulación Base Cero, se derivaron hacia el interior de esta Secretaría diversas acciones de eliminación de normatividad interna que aunadas a la estrategia de contención normativa instruida por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, hacen necesario evaluar las funciones que lleva a cabo el Comité de Mejora Regulatoria de esta Secretaría a efecto de definir las mejores estrategias y políticas de mejora regulatoria internas;

Que si bien es cierto el Comité de Mejora Regulatoria de esta Secretaría ha tenido un papel trascendente en las estrategias y acciones de la política de mejora regulatoria de esta Dependencia, su importancia no radica en su existencia, sino en la continuidad de implementar acciones de simplificación, calidad regulatoria y contención normativa de manera permanente y sistemática, sin que necesariamente dichas acciones tengan que ser implementadas por un órgano colegiado;

Que de conformidad con las atribuciones que el Reglamento Interior de esta Secretaría le otorga a sus unidades administrativas, existen dos unidades que cuentan con funciones que resultan acordes a las tareas que tiene a su cargo el Comité de Mejora Regulatoria, como lo son la Oficialía Mayor y la Unidad de Política de Mejoras de la Gestión Pública, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- La Oficialía Mayor de esta Secretaría, implementará un Programa anual de revisión de la normatividad vigente, para identificar aquella regulación que:

- a) No sea necesaria.
- b) Se contraponga con lo establecido en los Manuales Administrativos de Aplicación General, y
- c) Sea susceptible de mejorar con base en estándares en materia de simplificación y calidad regulatoria.

El citado programa será formulado por la Oficialía Mayor con el apoyo de la Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública.

TERCERO.- Las unidades administrativas que pretendan proponer la emisión o modificación de normatividad de carácter interno que regule la operación y funcionamiento de las unidades administrativas y el órgano desconcentrado de la Secretaría, previo a su emisión someterán a consulta de los posibles interesados el anteproyecto respectivo en la página de Intranet de la Secretaría dentro de un periodo de 10 días hábiles para efectos de que la unidad administrativa proponente valore y, en su caso, integre las propuestas que estime pertinentes.

Cuando a juicio de las unidades administrativas proponentes la consulta a que hace referencia el párrafo anterior, pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de una situación de emergencia, podrán bajo su exclusiva responsabilidad abstenerse de realizarla, para lo cual deberán elaborar la justificación respectiva.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no resultará aplicable, cuando los proyectos de emisión o modificación de la normatividad interna se encuentren sujetos a la revisión y dictamen que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La Oficialía Mayor mantendrá conforme al esquema vigente la coordinación de la Normateca Interna de la Secretaría y solicitará a las unidades administrativas promoventes de normativa la inclusión, modificación o eliminación de las disposiciones en la citada Normateca, quedando además facultada para emitir o modificar el Manual de Operación respectivo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Humberto Flores Estévez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente S.P. 01/2009.

CIRCULAR SFP.113.20142.02.208.2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR HUMBERTO FLORES ESTEVEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Letra D y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha trece de febrero de dos mil doce, que se dictó en el expediente número S.P. 01/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado contra el ciudadano Humberto Flores Estévez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el proveedor Humberto Flores Estévez de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la empresa sancionada no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Carlos Villar Erives**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA a unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación para realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo, con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción II, inciso f), 3o., fracciones IV-A, XI, XV-A, XVII y XVIII, 38, fracción VI, 68, párrafo primero, 70, fracción I, 74, 79, 81, 84, 86 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11, párrafo primero, y 163 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; 18, fracciones XIV y XV, y 19, fracciones XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA A UNIDADES DE VERIFICACION, LABORATORIOS DE PRUEBAS
Y ORGANISMOS DE CERTIFICACION PARA REALIZAR LA EVALUACION DE LA
CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

- 1.- Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en obtener la aprobación como unidad de verificación, laboratorio de pruebas u organismo de certificación, con el objeto de que, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y los Lineamientos para la aprobación de unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación que realicen actos de evaluación de la conformidad para las normas oficiales mexicanas de seguridad y salud en el trabajo, expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o los ordenamientos que los sustituyan, verifiquen el cumplimiento de una o varias de las normas oficiales mexicanas emitidas por esta Secretaría en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo siguiente:
 - a) A las unidades de verificación les aplican los grupos I, II, III y IV;
 - b) Para los laboratorios de pruebas aplican la NOM-022-STPS-2008 del grupo I, así como los grupos II y V, y
 - c) A los organismos de certificación les aplica el grupo V.
- 2.- Las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de seguridad y salud en el trabajo, a que se refiere el numeral anterior, son las siguientes:

Clave de la Norma	Título de la Norma	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
GRUPO I		
Normas de Seguridad		
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.	24 de noviembre de 2008
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	9 de diciembre de 2010
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	31 de mayo de 1999
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	2 de febrero de 1999
NOM-006-STPS-2000	Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad.	9 de marzo de 2001

Clave de la Norma	Título de la Norma	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.	6 de mayo de 2011
NOM-020-STPS-2002 (Véase Nota)	Recipientes sujetos a presión y calderas - Funcionamiento - Condiciones de seguridad.	28 de agosto de 2002
NOM-022-STPS-2008	Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.	7 de noviembre de 2008
NOM-027-STPS-2008	Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.	7 de noviembre de 2008
NOM-029-STPS-2005	Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.	31 de mayo de 2005
Nota: El alcance de la aprobación para la NOM-020-STPS-2002, podrá ser de manera específica, de acuerdo con los siguientes tipos de equipos: 1. Recipientes sujetos a presión; 2. Generadores de vapor o calderas, y 3. Recipientes criogénicos.		
GRUPO II Normas de Salud		
NOM-010-STPS-1999	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.	13 de marzo de 2000
NOM-011-STPS-2001	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	17 de abril de 2002
NOM-012-STPS-1999	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.	20 de diciembre de 1999
NOM-013-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.	6 de diciembre de 1993
NOM-014-STPS-2000	Exposición laboral a presiones ambientales anormales - Condiciones de seguridad e higiene.	10 de abril de 2000
NOM-015-STPS-2001	Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene.	14 de junio de 2002

Clave de la Norma	Título de la Norma	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
NOM-024-STPS-2001	Vibraciones - Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.	11 de enero de 2002
NOM-025-STPS-2008	Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.	30 de diciembre de 2008
GRUPO III Normas Organizacionales		
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	9 de diciembre de 2008
NOM-018-STPS-2000	Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	27 de octubre de 2000
NOM-019-STPS-2011	Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.	13 de abril de 2011
NOM-021-STPS-1993	Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.	24 de mayo de 1994
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.	25 de noviembre de 2008
NOM-028-STPS-2004	Organización del trabajo - Seguridad en los procesos de sustancias químicas.	14 de enero de 2005
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.	22 de diciembre de 2009
GRUPO IV Normas Especializadas		
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene.	28 de diciembre de 1999
NOM-007-STPS-2000	Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad.	9 de marzo de 2001
NOM-008-STPS-2001	Actividades de aprovechamiento forestal maderable y de aserraderos - Condiciones de seguridad e higiene.	10 de julio de 2001
NOM-016-STPS-2001	Operación y mantenimiento de ferrocarriles - Condiciones de seguridad e higiene.	12 de julio de 2001
NOM-023-STPS-2003	Trabajos en minas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.	2 de octubre de 2003

Clave de la Norma	Título de la Norma	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
NOM-031-STPS-2011	Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.	4 de mayo de 2011
NOM-032-STPS-2008	Seguridad para minas subterráneas de carbón.	23 de diciembre de 2008 (Acuerdo de modificación: 20 de diciembre de 2011)
GRUPO V Normas de Producto		
NOM-104-STPS-2001	Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.	17 de abril de 2002 (Aclaración DOF 14 de mayo de 2002)
NOM-113-STPS-2009	Seguridad - Equipo de protección personal - Calzado de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	22 de diciembre de 2009 (Acuerdo de modificación: 24 de diciembre de 2010. Aclaración al acuerdo de modificación: 25 de enero de 2011)
NOM-115-STPS-2009	Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	22 de diciembre de 2009 (Acuerdo de modificación: 24 de diciembre de 2010)
NOM-116-STPS-2009	Seguridad - Equipo de protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba.	22 de diciembre de 2009 (Acuerdo de modificación: 24 de diciembre de 2010)

- 3.- La presente Convocatoria aplica para las normas oficiales mexicanas a las que se hace referencia, o bien para las que las sustituyan.
- 4.- La aprobación de las unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la realizará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo.
- 5.- Los interesados en obtener la aprobación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán estar acreditados por una entidad de acreditación, autorizada conforme a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y presentar su solicitud y documentos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por los Lineamientos para la aprobación de unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación que realicen actos de evaluación de la conformidad para las normas oficiales mexicanas de seguridad y salud en el trabajo, expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 24 de junio de 2010, o los que los sustituyan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria, quedará sin efectos la Convocatoria que da a conocer las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para las cuales se puede realizar la evaluación de la conformidad a través de unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación aprobados, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 25 de junio de 2010.

La presente Convocatoria se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Federal del Trabajo, **Alejandro Alcántara Torres**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.7723 M.N. (doce pesos con siete mil setecientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 2 de marzo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7738 y 4.7900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de Marzo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20 pulgadas, de todos los tipos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE BICICLETAS PARA NIÑOS RODADA DE 12, 14, 16 Y 20 PULGADAS, DE TODOS LOS TIPOS, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 8712.00.02 Y 8712.00.04 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 12/11 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 29 de noviembre de 2011 la Asociación Nacional de Fabricantes de Bicicletas, A.C. (ANAFABI), y sus empresas asociadas Bicicletas de México, S.A. de C.V. ("Bimex"); Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V. ("Benotto"); Biciclo, S.A. de C.V. ("Biciclo"); Motos y Bicicletas Goray, S.A. de C.V. ("Goray"); Bicicletas Mercurio, S.A. de C.V. ("Mercurio"); Bicicletas Veloci, S.A. de C.V. ("Veloci"); y Grupo Empresarial Nahel, S.A. de C.V. ("Nahel"), en conjunto (las "Solicitantes"), solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios en contra de las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20 pulgadas (""), de todos los tipos, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Señalan que la mercancía ingresa por la fracción arancelaria 8712.00.02, sin embargo, han detectado que en ocasiones se han importado por la fracción arancelaria 8712.00.04, ambas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. Afirmaron que a pesar de que las bicicletas para niños originarias de China se encuentran sujetas a una medida de transición del 65%, su importación mostró un crecimiento tanto en términos absolutos como relativos, en condiciones tales que causan y/o amenazan con causar un daño importante a la rama de la producción nacional (RPN). La razón de ese crecimiento es que las importaciones se han venido realizando con un margen de dumping muy superior al de minimis. Propusieron como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011 y como periodo analizado del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2011.

B. Solicitantes

3. La ANAFABI es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal consiste en representar los intereses generales de los fabricantes de bicicletas. Bimex, Benotto, Biciclo, Goray, Mercurio, Veloci y Nahel son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal consiste en fabricar, ensamblar, vender y distribuir bicicletas. Señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Martín Mendalde 1755-P.B., colonia Del Valle, C.P. 03100, en México, D.F.

C. Información sobre el producto

1. Características esenciales

a. Descripción general

4. Las Solicitantes señalaron que la mercancía objeto de la solicitud es "bicicletas para niños" rodada (diámetro interior de las ruedas) de 12, 14, 16 y 20" de todos los tipos. Agregaron que a las bicicletas de rodada 16 y 20" se les conoce también como bicicletas "juveniles". Afirmaron que una bicicleta es un vehículo de 2 ruedas, constituido por un cuadro, tijera, ruedas, un asiento, manubrio y frenos, y que cada uno de estos consta de varias partes. El cuadro es el principal componente, generalmente está compuesto de 2 estructuras triangulares, pueden ser de diversos materiales, que se unen rígidamente o se sostienen juntas.

5. Manifestaron que las bicicletas son bienes de consumo universal, diferenciadas únicamente por la rodada, materiales de construcción (acero, acero aleado y aluminio), modelos y accesorios incluidos.

b. Clasificación arancelaria

6. El producto objeto de la solicitud ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE. Adicionalmente las Solicitantes señalaron que identificaron importaciones de la mercancía objeto de investigación que ingresaron por la fracción 8712.00.04 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria de las bicicletas para niños

Clasificación	Descripción
87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.
8712 ^{1/}	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.
8712.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.
8712.00.02	Bicicletas para niños.
8712.00.04	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 8712.00.02

^{1/}La nota explicativa del capítulo 87 indica que la partida 87.12 incluye todas las "bicicletas para niños" y que dicho término comprende las bicicletas con aros de hasta 20" de diámetro interior (rodada), DOF 7 de julio de 2007.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

2. Información adicional del producto**a. Tratamiento arancelario**

7. Las importaciones de la mercancía objeto de la solicitud están sujetas a un arancel ad valorem de 15%. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es la pieza, y en las operaciones comerciales se utilizan indistintamente piezas o unidades.

b. Normas técnicas

8. Las Solicitantes indicaron que el producto objeto de la solicitud debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007 de Información Comercial-Etiquetado para Juguetes, misma que establece la información comercial que deben incluir los juguetes que se vendan en el territorio nacional. Señalaron que también es aplicable la norma NMX-D-198-1-1984 (Autotransporte-Bicicletas-Terminología), que establece los términos y las definiciones empleados en los diferentes tipos de bicicletas. Presentaron copia de cada una de ellas.

9. Manifestaron que en el ámbito internacional existen las normas ISO 8098:2002 sobre Requisitos de Seguridad para Bicicletas para Niños Pequeños (Safety Requirements for Bicycles for Young Children) y la ISO 4210-1996 sobre Requisitos de Seguridad para Bicicletas (Safety Requirements of Bicycles), que establecen los requerimientos de seguridad, funcionamiento (desempeño) y métodos de prueba para el diseño, ensamble y pruebas para bicicletas; también proporcionan directrices para las instrucciones de uso y cuidado de ellas.

Tabla 2. Normas aplicables a las bicicletas para niños

Norma	Rubro
A. NOM-015-SCFI-2007	Información Comercial - Etiquetado en Juguetes
B. NMX-D-198-1-1984	Autotransporte - Bicicletas-Terminología
C. ISO 8098:2002	Requisitos de seguridad para bicicletas para niños pequeños
D. ISO 4210-1996	Requisitos de seguridad para bicicletas

Fuente: Las Solicitantes.

c. Usos y funciones

10. Las Solicitantes manifestaron que las bicicletas para niños objeto de la solicitud se usan principalmente como medio de transporte y recreo.

d. Proceso de producción

11. Las Solicitantes manifestaron que los insumos utilizados en la fabricación de bicicletas son tubos de diferentes tipos de materiales y diámetros (acero de alta resistencia, acero aleado y aluminio, entre otros), pintura, llantas y cámaras en diferentes diámetros, rines, rayos, asientos, sistemas de frenado y mazas, y cadenas y pedales.

12. Explicaron que la fabricación de bicicletas tiene 4 etapas distintas:

- a. formación de cuadro y tijera: consiste en el corte, doblado y soldado del tubo de diversos materiales (acero o aluminio, entre otros), conforme al tipo de cuadro y tijera a producir;
- b. limpieza y aplicación de pintura: limpieza y lavado de los cuadros y tijeras para ser galvanizados o pintados, posteriormente se envían a la línea de ensamble de la bicicleta;
- c. armado de rines: se realiza el enrayado de los rines y la colocación de niples, cámaras y llantas; simultáneamente a este proceso, se colocan en el cuadro la taza de centro, eje y la multiplicación. En otras áreas se colocan los conos y la taza de dirección para la tijera; y
- d. ensamble de bicicleta: todas las partes obtenidas en las etapas anteriores son enviadas a la línea de ensamble para el armado final de la bicicleta. En esta etapa se incorporan todas las demás partes de la bicicleta: cambios, pedales, cadena, asientos, frenos, entre otros.

13. Para acreditar que ese es el proceso utilizado en la fabricación del producto objeto de la solicitud, las Solicitantes presentaron el proceso de producción de las empresas chinas Hangzhou Kingbike Industrial Co. Ltd. y Racer Cycle Limited, los cuales se verificaron a través de sus páginas de Internet. Además, proporcionaron un diagrama de las empresas nacionales Biciclo y Bimex. La Secretaría constató que los procesos de producción incluyen las etapas descritas por las Solicitantes.

D. Posibles partes interesadas

14. Los importadores, exportadores y productores chinos de que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Importadores

Astro Comercializadora, S.A. de C.V.
Garita de Otay No. 210-55
Fraccionamiento Nueva Tijuana,
C.P. 22435, Tijuana, Baja California.

Beltrónica, S.A. de C.V.
Constitución No. 8023
Col. Zona Central
C.P. 22000, Tijuana, Baja California.

Bose Corporation, S.A. de C.V.
Calle Chilpancingo No. 52
Chilpancingo
C.P. 22446, Tijuana, Baja California.

Bose, S.A. de C.V.
Av. de la Industria No. 208
Parque Industrial
C.P. 83455, San Luis Río Colorado, Sonora.

Comercializadora Baja California Imports Exports S. de R.L. de C.V.
Calle Valerio González S/N
Primer de Mayo
C.P. 23406, Los Cabos, Baja California Sur.

Comercializadora Patilú, S.A. de C.V.
Valencia 9, Oficina 104
Col. Insurgentes Mixcoac
CP. 03920 México, Distrito Federal.

Comercio Aduanal, S.C. y/o Luis Fernando Castro Camarena
Blvd. Bellas Artes
Fraccionamiento Garita de Otay No. 17686, Interior 13
C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

Cristian Simón Rodríguez Ramírez
Juan Díaz Covarrubias No. 200
San Juan de Dios
C.P. 44360, Guadalajara, Jalisco.

Despacho y Servicios Aduanales en Comercio Exterior y/o Luis Fernando Castro Camarena
Blvd. Bellas Artes
Fraccionamiento Garita de Otay No. 17686, Interior 13 B
C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

Distribuidora Mari José, S.A. de C.V.
Justo Sierra No. 35-A, B, D, E y F
Col. Centro
C.P. 06060, México, Distrito Federal.

Gaizka, S.A. de C.V.
Av. 4 Poniente No. 301-B
Col. Centro
C.P. 72000, Puebla, México.

Grupo Comercial Armiro, S.A. de C.V.
Calle 8 No. 56
Col. Centro
C.P. 83600, Caborca, Sonora.

Grupo Merx S. de R.L. de C.V.
Alejandro Humboldt No. 17502
Garita de Otay, Mza. 001
C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

GST Manufacturas de México, S.A. de C.V.
Blvd. Hermanos Aldama No. 4312
Ciudad Industrial
C.P. 37490, León, Guanajuato.

Importaciones Universales Manolo, S.A. de C.V.
Dr. José Ma. Coss Sur No. 44
Col. Apatzingán de la Constitución Centro
C.P. 60600, Apatzingán, Michoacán.

Industrias Plásticas Martín, S.A. de C.V.
Cerrada de Lerdo Mza. 303 Lt. 14
San Felipe de Jesús
C.P. 07510, Distrito Federal y/o
Avenida Pascual Morales Mza. 65 Lt. 25
Granjas Valle de Guadalupe Secc. A
C.P. 55270, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

IT Simagical México, S.A. de C.V.
Paseo de Las Lilas No. 92 Lt. 41
Col. Bosques de Las Lomas
C.P. 05120, México, Distrito Federal.

Jaime Alejandro Rosas
Calle 23 No. 208
Col. Aztlán
C.P. 88740, Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Jichasa, S. de R.L. de C.V.
Virginia Fábregas No. 4025-C
Col. Los Nogales
C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.

José Antonio Lizárraga Castro
Calle Revolución No. 1662
Col. Chapultepec
C.P. 22000, Tijuana, Baja California.

Juan Alfredo López Meza
Calle 7 No. 701, Interior 2
Col. Comercial
C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora.

Karla Mercedes Avendaño Leyva
Alejandro Humboldt 17502-201
Garita de Otay, Mza. 001
C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

La Barata y Algo Más, S.A. de C.V.
Leandro Valle No. 287
Zona Centro
C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato.

Luis Rodolfo Aguilar Vázquez
Callejón Juárez No. 110 Interior 3
Col. Comercial
C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora.

Manuel de Jesús Ramírez Estrada
Km. 6 Carretera San Luis-Sonoyta S/N
Col. 10 de Abril
C.P. 83456, Sonora, México.

Marsco Trading S.A. de C.V.
Carretera Federal Cancún
Tulum Km 288 5 Lt. 3 Mza. 10 d
Col. Ejido Playa del Carmen
C.P. 77712, Cancún, Quintana Roo.

MHM Asociados en Comercio Exterior S.A. de C.V.
Calle Sinaloa No. 415 Local 8
Col. Rodríguez
C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.

Servicios y Logística Cachanilla, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 888
Col. Zona Industrial
C.P. 21150, Mexicali, Baja California.

Surti Pack, S.A. de C.V.
Justo Sierra No. 33
Col. Centro
C.P. 06060, México, Distrito Federal.

Surtidora de Juguetes y Regalos, S.A. de C.V.
Moreno Valley No. 192
Zona Centro
C.P. 47000, San Juan de los Lagos, Jalisco.

2. Importadores de los que no se tienen datos de localización

Ana Cristina Galván Amador.
Covie, S. de R.L. de C.V.
HIS Sports, S.A. de C.V.
María Hortensia González Salazar.
Robert Paul Mcleod Carr.
Textiles Rimavel, S. de R. L. de C.V.

3. Exportadores

Allied Imex Inc.
1530 W. El Segundo Blvd.
Gardena, CA.
90249, Estados Unidos.

Amoroso Enterprise USA
1715 Santa Isabela
Dr. Rowland, Heights CA.
91748, Estados Unidos.

BYL International, Inc.
30815 Rue Valois Rancho
Palos Verdes CA.
90275, Estados Unidos.

Global Impex Connection Inc.
30815 Rue Valois
Rancho Palos Verdes, CA.
90275, Estados Unidos.

Inter-Word Trading Limited
Hua Qin International Building No. Exterior 340
No. Interior 8F1 RM806 Queen RD.
Central Sheing Wan, 999077, Hong Kong.

Jason International Corporation
Clark St. No. 11715
Arcadia, CA.
91006, Estados Unidos.

New Star Wholesale Inc.
East 27th Street 2211
Vernon, CA.
90058, Estados Unidos.

OKK Trading Inc.
East 45th Street No. 2721
Vernon CA.
90058, Estados Unidos.

Rainbow Mart, Inc.
2344 Vía Segundo
San Isidro, CA.
92173, Estados Unidos.

Saw-Wong Promotion Company Limited
Man on Commercial Building, 12 – 13
Jubilee Street, Central, Hong Kong
Zip Code: No Aplica.

4. Productores chinos

Aoka Children Bicycle Co.,Ltd.
No.6 Huohong Industrial Zone,
Pingxiang County, Xingtai,
Hebei, China, 054500.

Beijing Guankeyida Technology Co., Ltd.
Room 1603, Zhongxin Building, No. 52,
North 4th Ring West Road, Haidian District,
Beijing, China, 100871.

Best Courser Technology (Hk)Limited
China South City, No.1 Huanan Road,
Pinghu Town, Longgang, Shenzhen,
Guangdong, China, 518111.

Chrisone Technology Co., Ltd.
Baonan, Shenzhen,
Guangdong, China, 518000

Dalian Kangrun Import and Export Co., Ltd.
No. 29-32, No. 931 Xinan Road,
Shahekou District, Dalian,
Liaoning, China,116000.

Do Do Industry Co., Limited
Wucheng, Zhenpu Road,
Develope Area of Pujiang,
Jinhua, Zhejiang, China, 322000.

Far East Children Bicycle Factory, China
No. 86 Ken Hui, Second Road,
Hongken Farm, Xiaoshan,
Hangzhou, China, 311232.

Guangzhou Aim Best Mgmt I/E Co., Ltd.
Rm 2502,25/F North Tower, Suntec Plaza,
No.197 Guangzhou Dadao Bei Rd.,
Guangzhou, Guangdong, China 510075.

Guangzhou Peerless Bicycles Co., Ltd.
No. 5, Gongye Dadao,
Huashan, Huadu,
Guangzhou, China, 510880.

Guangzhou Symbol Bicycle Co., Ltd.
Gaotian Industrial District,
Taiping Town, Conghua District,
Guangzhou, China, 510990.

Guangzong Chuanyue Bicycle Vehicle Industry Co., Ltd.
Yongkang Garden,
Quannan Street, Xingtai,
Hebei, China, 054000

Guangzong County Chuanyue Bicycle Co., Ltd.
Sujiashuang Industrial Zone,
Guangzong County, Xingtai,
Hebei, China, 054600.

Guangzong Qianmaying Jiunai Pump Factory
Qianmaying Industrial Zone,
Guangzong County, Xingtai
Hebei, China, 054000.

Guangzongxian Hengweibicycle Co., Ltd.
No. 001, Beixiaolu Industrial Zone,
Guangzong County Xingtai,
Hebei Prov., China, 054600.

Handan City Hengyun Bicycle Accessories Co., Ltd.
No. 88 Guokou Industry Zone
Quzhou Town,
Handan, Hebei, China, 056000.

Handan Impression Bicycle Co., Ltd.
West Side Of Development Road,
Chengxi Industry Gathering Area,
Handan, Hebei, China, 057450.

Handan Yihang Cycle Co., Ltd.
Handan, Hebei, China, 056000.

Hangzhou Furui Bicycle Co., Ltd.
B, Floor 13, No. 185 Jincheng Rd.
Xiaoshan, Hangzhou,
Zhejiang, China, 311200.

Hangzhou Great Bicycle Co., Ltd.
No. 458 Jingcheng Road
City Hangzhou,
China, 311200.

Hangzhou Hongzhi Bicycle Spare Parts Co., Ltd.
Jiazaozha Yinong County,
Xiaoshan District, Hangzhou,
Zhejiang, China, 311241.

Hangzhou JHL Bicycle Industrial Co., Ltd.
No. 201 3rd Building, Shidai Plaza
Xiaoshan, Hangzhou,
Zhejiang, China, 311200.

Hangzhou Kingbike Industrial Co. Ltd.
No. 9 Dam, Xingjie Town,
Xiaoshan, Hangzhou,
Zhejiang, China, 311202.

Hangzhou Thumbike Bicycle Co., Ltd.
No. 1 Hanma Road, Industry zone,
Linpu town, Xiaoshan District
Hangzhou city, China, 311200.

Hangzhou Xiaoshan Hangsheng Bicycle Co., Ltd.
Jiuhaoba, Xinjie Town Province
China, 311200.

Hangzhou Xiaoshan Sunlight Bicycle Co. Ltd.
Lindong Linpu,
Xiaoshan, Hangzhou
China, 311251.

Hangzhou Yongwei Bicycle Co., Ltd.
North Beitang River,
Xinjie Town
Xiaoshan District, China, 311217.

He Bei Hua Ga Import & Export Trade Co., Ltd.
No. 8-1302 room, Maoyi Street,
Hanshan Area, Handan,
Hebei, China, 056000.

Hebei Chenhui Kids Bike Manufacturing Co., Ltd.
East New Industrial Zone,
Guangzong County, Xingtai City
Hebei Province, China, 054600.

Hebei Chijiu Bicycle Co., Ltd.
No. 1 In Xi An Industry,
Fengzhai County, Guangzong County,
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Hebei Chuangli Bicycle Company Ltd.
Hegumiao Industry,
Pingxiang County,
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Hebei Dongqi Bicycle Parts Factory
Industrial Development Zone, Xingtai,
Hebei, China, 054001.

Hebei Far Glory Children's Bicycle Factory
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Feifeng Bicycle Co., Ltd.
No. 06, Zhanglu Industrial Area, Handan
Hebei, China, 054000.

Hebei Felisi Biycycle Co., Ltd.
Huohong Industrial,
Pingxiang County,
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Hebei First Bicycle Co., Ltd
No. 2, Industrial District,
Hegumiao Town, Pingxiang County,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Guangfeng Children Bicycles Co., Ltd.
Construction St, Guangzong County,
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Hebei Guangfeng Fine Industrial Company Ltd.
No. 001gaojiazhuang Industrial Zone
Guangzong County, Xingtai,
Hebei, China, 054600.

Hebei Ikia Industry & Trade Co., Ltd.
Tangu East Street Yuhua District, Shijiazhuang
Hebei, China, 050000.

Hebei Jindu Bicycle Co., Ltd.
A001, East China Bicycle Parts Market,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Jingchang Bicycle Co., Ltd.
Hegumiao Industry Zone,
Pingxiang County,
Hebei, China, 054000.

Hebei Jinlun Bicycle Co., Ltd.
East New District, Guangzong County,
Xingtai City, Hebei, China, 054600.

Hebei King Cycle Co., Ltd.
Guangzong Country,
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Hebei Longma Bicycle Co., Ltd.
No. 489 Xinhua South Road,
Xingtai, Hebei, China, 054001.

Hebei LQ Bike Co., Ltd.
Zhonghua Road,
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Hebei Misini Bicycle Co., Ltd.
Hegumiao Town, Pingxiang County,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Pulisitong Bicycle Co., Ltd.
Development Zone, Xingtai
Hebei, China, 054000.

Hebei Qiangjiu Imp.& Exp. Co., Ltd.
No. 001 East Mayan Industrial Area,
Pingxiang County, Xingtai,
Hebei, China, 054500.

Hebei Shenli Bicycle Parts Factory
Zhongxing East Street,
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Hebei Shenpeng Bicycle Co., Ltd.
Guangzong County, Industrial Zone,
Sunzhuang, Xingtai
Hebei, China, 054600.

Hebei Shuanglong Bicycle Industry Co., Ltd.
Building 11 Room 302 No. 489,
South of Xinhua Road, Xingtai City,
Hebei, China, 054600.

Hebei Sunshine Bicycle Co., Ltd.
Xinhua South Road, Xingtai,
Hebei, China, 054000.

Hebei Tianbin Bicycle Manufacturing Co., Ltd.
Danzhai Industrial North Park,
Guchengying Town, Qiu County,
Handan City, Hebei Province,
China, 057450.

Hebei Tianqiu Bicycle Co., Ltd.'S
4 Hegumiao Industrial Zone,
Pingxiang County,
Hebei, P.R. China, 054500.

Hebei Tianrui Cycle Co., Ltd.
No. 6 Industry Zone, Hegumiao Town,
Pingxiang, Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Tieniu Bicycle Industry Co., Ltd
Gaosanzhou Industrial Area,
Guangzong County,
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Hebei Tongyi Bicycle Co., Ltd
Gaozhuang Industrial Area,
Pingxiang County, Xingtai
Hebei, China, 054000.

Hebei Weiye Vehicle Co., Ltd.
Luquan City, Shijiazhuang,
Hebei, China, 030000.

Hebei Xingtai Yinda (Hufeng) Cycle Co., Ltd.
No. 6 Industry Zone,
Hegumiao Town, Pingxiang,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Yagang Imp & Exp Co., Ltd.
No. 246 Quannan West Street,
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Hebei Yaxin Cycle Co., Ltd.
No. 002 Dongpu Industried Zone,
Guangzone County Xingtai,
Hebei, China, 054600.

Hebei Yike Bicycle Co., Ltd.
Zhufeng Street, Shijiazhuang,
Hebei, China, 050000.

Hebei Yimeng Vehicle Industry Co., Ltd.
No. 2 Fuqiang Road Guangzong County Xingtai City
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Hebei Yingshinai Bicycle Co., Ltd.
Bicycle City North District,
Pingxiang County, Xingtai,
Hebei, China, 054500.

Hebei Yongchi Bicycle Co., Ltd.
No.1 Yongchi Industrial Area,
Guangzong County, Xingtai,
Hebei, China, 054600.

Hebei Yongnai Bicycle Co., Ltd.
Dasanzhou Industrial Zone,
Guangzong County, Xingtai,
Hebei, China, 054600.

Hebei Yuanda Bicycle Co., Ltd.
Fengma Industrial Zone,
Pingxiang County, Xingtai,
Hebei, China, 054000.

Hebei Zhengda Bicycle Co., Ltd.
Pingxiang Fengma Road,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Zhengxian Bicycle Co., Ltd.
Hugumiao Industrial Zone,
Pingxiang County, Xingtai,
Hebei, China, 054500.

Hebei Xingjiu Vehicle Industry
No. 1, Quan Bei East Road,
Xingtai, Hebei, China, 054001.

Hongpu Bicycle Import and Export Trade Co., Ltd.
Pingxiang Industrial Area,
Pingxiang County,
Xingtai, China, 054001.

Huawei Bicycle Industry Co., Ltd.
Yongxiang Street, Xingtai,
Hebei, China, 054000.

Huayu Bicycle Parts Company
Guangzong County,
Hebei Province Industrial Park Road,
Jiatun, Xingtai, Hebei, China 054600.

Jiande Xingda Bicycle Co., Ltd.
18 Dongguan Road,
Meicheng Town, Jiande City,
Zhejiang Province, China, 311604.

Jiaxing Chenghao Children's Bicycle Company
Xinmiao Industrial District,
Jiaxing, Zhejiang, China, 314206.

Jieyang Zhongsen Trading Co., Ltd.
Pushang Village No. 9,
Center of Zhongyang Road,
Dongshang District, Jieyang,
Guangdong, China, 522031.

Joyson Bicycle Manufactory Co., Ltd.
1117 Zhongxing Road,
Mogan Mountain Economic Development District,
Huzhou, Zhejiang, China, 313200.

K-Rock Multi-Functional Bicycle Co., Ltd.
No. 2 Siheng Road, Rongbian Tianhe Industrial Park,
Ronggui Street, China, 528306.

Laien Children Bicycle Co., Ltd.
(Tanyue Industrial District),
Liangui Road Yanbu Nanhai, Foshan,
Guangdong, China, 528247.

Ningbo Maohong Bicycle Co., Ltd.
Shengshan Industrial Zone,
Shengshan Town, Cixi, Ningbo
Zhejiang, China, 315323.

Ningbo Migshan Bicycle Co., Ltd.
No. 56, Hengbin Road, South of Daxie,
Ningbo, Anhui, Zhejiang, China 315100.

Ningbo Ningxing Bicycle Co., Ltd.
B Industrial Area, Zhuangshi Zhenhai
Ningbo, Zhejiang, China, 315201.

Ningbo Shangxiong Bicycle Co., Ltd.
Bei Village Dongwu Town, Ningbo
Zhejiang, China, 315113.

Ningbo Starbell Bicycle Co., Ltd.
Tongzhao Town, Fenghau City,
Ningbo, Zhejiang, China, 315516.

Pinghu Feineng Toy Development Co., Ltd.
Xincang Industrial Zone,
Pinghu, Jiaxing,
Zhejiang, China, 314206.

Pinghu Hongzhen Children's Bicycle Factory
Baby Carrier City, Xincang Town,
Pinghu Country, Jiaxing,
Zhejiang, China, 314205.

Pinghu Jinhou Children's Bicycle Company
Xinmiao Industrial Zone,
Xincang Town, Pinghu City, Jiaxing,
Zhejiang, China, 314206.

Pinghu Shuangxi Baby Carrier Manufacture Co., Ltd.
Baby Carrier Industry City,
Xincang Town, Pinghu City,
Zhejiang, China, 314205.

Pinghu Wenxier Children's Bikes' Factory
Tongche Industrial City, Pinghu,
Jiaxing, Zhejiang, China, 314206.

Pingxiang Anqi Bicycle Co., Ltd.
East of Zuofengma Market,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Pingxiang County Oubida Bike Co., Ltd.
Hegumiao Bike Part Mall, Guangzong County,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Pingxiang County Zhongyuan Baby Carrier Factory
No.8 Feng Ma Industrial Zone Pingxiang County,
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Pingxiang Ht Cycle Company Ltd.
No.06 Bicycle Parts Zone Pingxiang,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Qianghao Bicycle Manufactory
65-67, Dayuanzhong Road,
Taihe Baiyun Area, Guangzhou,
Guangdong, China, 510540.

Qingdao Jinli Bicycle Trading Co., Ltd.
Huan Ann Road, Qiaodong,
District, Shijiazhuang
Hebei, China, 050010.

Quzhou Oushang Bicycle Co., Ltd.
He Nantan Industrial Area,
Quzhou County, Handan,
Hebei, China, 057250.

San Eagle Bicycle Manufactory Co., Ltd.
Hai 2 Road, Guicheng,
Nanhai, Foshan,
Guangdong, China, 510300.

Sanheshun Industrial and Trading Co., Ltd.
New Industrial and Trading City,
Western Wangqingtu
Tianjin, China, 301713.

Shanghai Haizile Children Bicycle Company Limited
No.1002 Langping Road,
Langxia Town, Jinshan District,
Shanghai, China, 201516.

Shanghai Matek Industrial Co., Ltd.
Room 1703, No. 1 Building, No. 377 Ping Xing Guan Road,
Shanghai, China, 200126.

Shanghai Perfect International Business Co., Ltd.
Rm 301, Blg 26.558 Street.
Baochun Road
Shanghai, China, 201100.

Shanghai Small Doodle Toys Co., Ltd.
Longwu Road, Shanghai,
China, 201800.

Shanghai Zhongde Vehicle Trade Co., Ltd.
No. 22 Gexin Village, Yangyuan,
Podong New Area
Shanghai, China, 200081.

Shaoxing Jintong Bicycle Company Limited
Shisi Village, Doumen Town,
Paojiang, Shaoxing
Zhejiang, China, 312000.

Shenzhen Jincheng Products Factory Co., Ltd.
3/F, A7 Building, No.1 Guangsha Road,
First Industrial Zone, Xiashiwei,
Fuyong Town, Bao'an District, Shenzhen,
Guangdong, China, 518103.

Shijiazhuang Fanxiya Economic Trade Co., Ltd.
6-1-1102 Yishuiyuan,
Guanghua East Road, Shijiazhuang,
Hebei, China, 050030.

Shijiazhuang Jianhan Import & Export Trading Co., Ltd.
Zhongjiliyu No. 16, Qiaodong District,
Shijiazhuang, Hebei, China, 050000.

Shijiazhuang Meikai Vehicle Industry Co., Ltd.
Shijiazhuang Xinshi South Road,
Shijiazhuang, Hebei, China, 050000.

Shijiazhuang Sumai Import and Export Trade Co., Ltd.
1-1208 Room, Zhongshan Road,
Qiaoxi Street, Shijiazhuang,
Hebei, China, 050000.

Sunchild Co., Ltd.
Wuli Village Guanhaiwei Town,
Cixi, Ningbo,
Zhejiang, China, 315300.

Sunshare Group
No. 355, Jinyang East Road,
Hefeng Development Area, Lujia Tow
Kunshan, Suzhou, Jiangsu, China, 215300.

Suzhou Hengyu Trade Co., Ltd.
B2216 Fuda Mansion
No.489 East Ganjiang Road.,
Suzhou, Jiangsu, China, 215004.

Sy Double Asian Children Bicycle Factory
Hebei Pingxiang Huohong Industrial Zone, No. 011
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Tianjin Flying Pigeon Cycle Manufacture Co., Ltd.
Mendaokou, Lishaung Road,
Xiqing District, Tianjin, China, 300381.

Tianjin Ocean Bicycle Industry Group
38/F, Ocean Plaza
Hebei, Tianjin China 300010.

Tianjin Sihaihengtong Bicycle Co., Ltd.
Chagugang Town, Wuqing Dist,
Tianjin, China 301721

Tianjin Tianrui Weisheng Sport Apparatus Co., Ltd.
1 Xinbao Rd., Daming St.,
Xiqing District,
Tianjin, China, 300000.

Tianjin Yameiya Bicycle Co., Ltd.
Tianjin, China, 301713.

Tianjin Yuhua Bicycle Co., Ltd.
Beichen District, Tianjin City,
China,300400.

Tianwei Bicycle Co., Ltd.
Pingxiang County North Loop No. 001 Xunzhao Industrial Park
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Tianyuan Industry Co., Limited
Hujiang Road Yiwu City,
Jinhua, Zhejiang, China, 032000.

Wheelman Co., Ltd.
Room 2310, 23/F., Golden Tripod Building,
No. 398 Jinling Middle Road, Changzhou,
Jiangsu, China, 213000.

Xing Tai Heng Fei Te Bicycle Co., Ltd.
No. 489, South of Xinhua Road,
Xingtai City, Hebei, China, 054000.

Xingtai Lanying Bicycle Trade Co., Ltd.
Yongxiang Street No. 59
Qiao Xi Qu District, Xingtai,
Hebei, China, 054000.

Xing Tai Yonghua Bicycle Manufacturing Co., Ltd.
Gaojiazhuang Village, Fengjiazhai Town,
Guangzong County, Xingtai,
Hebei, China, 054001.

Xingtai Aositing Bicycle Parts Co., Ltd.
Xingtai, Hebei, China 054000.

Xingtai Ateliving Bicycle Co., Ltd.
Pingxiang Industry Area,
Xingtai, Hebei, China, 245000.

Xingtai Chang Jiang Bicycle Co., Ltd.
No. 1 Hegumiao Industrial Zone Pinxiang County,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Xingtai Chaosite Bicycle Co., Ltd.
26 Yongxiang Road, Xingtai
Hebei, China, 054000.

Xingtai Chengshuo Trading Co., Ltd.
Huanwei District, Xingda Road,
West of Bridge, Xingtai City,
Hebei, China, 054000.

Xingtai Chitai Cycle Co., Ltd.
Huanglima Industrial Zone,
Pingxiang, Xingtai City,
Hebei Province, China, 054000.

Xingtai Chiyu Imp & Exp Trading Co., Ltd.
No 32. Top Town Donggang Road,
Shijiazhuang, Hebei, China, 050000.

Xingtai City Feichi Bicycle Parts Co., Ltd.
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Xingtai Combo Children's Products Co., Ltd.
Huohong Industrial Zone,
Pingxiang County, Xingtai,
Hebei, China, 054500.

Xingtai Dongfang Bicycles Co., Ltd.
N°6 Xiaolu Industrial District
Guangzong County, China, 054600.

Xingtai Everich Bicycle Parts Co., Ltd.
East Park Street in West District,
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Xingtai Fangzheng Bicycle Industry Co., Ltd.
Lin Industrial Zone PingXiang County
Hebei, P.R. China, 054500.

Xingtai Fengheng Bicycle Co., Ltd.
Hegumiao Industrial Zone Pingxiang County
Xingtai City, China, 054500.

Xingtai Haotian Bicycle Co., Ltd.
Building 7-4-802, Zhongyang Mingcheng Residential Quarter
Xingtai, Hebei, China, 054001.

Xingtai Hengpeng Bicycle Industry Co., Ltd.
Hegumiao Bicycle Parts City,
Pingxiang County,
Hebei, P.R. China, 054500.

Xingtai Hongnai Bicycle Co., Ltd.
Room 401, Unit 3, Floor 4, Building 13, No. 18,
Xinhua North Road, Qiaodong Area, Xingtai,
Hebei, China, 054000.

Xingtai Huaxu Exports & Imports Co. Ltd.
Feizhai Industrial Zone Guangzong County,
Xingtai, Hebei, China, 054001.

Xingtai Hui Yu Cycle Imp & Exp Co., Ltd. (Tianyi Cycle)
Guangzong Town, Xingtai,
Hebei, China, 054600.

Xingtai Huitai Bicycle Import and Export Co., Ltd.
Fengzhai Industrial Area No. 1,
Guangzong County, Xingtai City,
Hebei, China, 054000.

Xingtai Import and Export Trade Co., Ltd.
Fengjiazhai Cun Industrial Area Guangzong Country,
Xingtai, Hebei, China, 054200.

Xingtai Jinchi Import/Export Trading Co., Ltd.
Room 315, Bussines Building 8, Caiman Street
Qiaodong District, Xingtai, Hebei, China, 054100.

Xingtai Limeng Bicycle Co., Ltd.
Hegumiao Industrial Zone, Xingtai City,
Pingxiang County, Industrial Park,
River Temple China 054000.

Xingtai Longyue Vehicle Co., Ltd.
Hegumiao Twon, Pingxiang County,
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Xingtai Meiqi Bicycle Co., Ltd.
Room 11-3-502 No. 489 South Xinhua Road,
Xingtai, Hebei, China, 054000.

XingTai Mingfa Hardware Manufacturing Co., Ltd.
Guangzong County Xiao Road,
Industrial Zone, Xingtai,
Hebei, China, 054000.

Xingtai Modern Bicycle Co., Ltd.
No. 8 of Fuqiang Road Guangzong Xingtai,
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Xingtai Oumeiya Co., Ltd.
Temple Valley Industrial Park Pingxiang Couty,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Xingtai Qianglong Bike Co., Ltd.
Xipu, Pingxiang County,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Xingtai Shengchi Bicycle Parts Co., Ltd.
Pingxiang Hegumiao County,
Xingtai, Hebei, China, 054001.

Xingtai Sixing Cycle Co., Ltd.
2 Hegumiao Industrial Area,
Pingxiang County, China, 054500.

Xingtai Tianli Rubber Co., Ltd.
No. 2, Donghuan Road,
Guangzong County, Xingtai,
Hebei, China, 054600.

Xingtai Tianlun Bicycle Manufacturing Co., Ltd.
Quanbei Street, Xingtai,
Hebei, China, 054000.

Xingtai Xinwang Bicycle Spare Parts Co., Ltd.
001 Donggu Industrial Area,
Pingxiang, Xingtai,
Hebei, China, 054500.

Xingtaishi Dongkang Bicycle Co., Ltd.
No. 006 Dongmayan Industrial Zone of Pingxiang County,
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Yatong Bicycle Industry Co., Ltd.
No. 8 Xipu Industrial Area,
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Yibo Bicycle Co., Ltd.
Xingtai, Shijiazhuang,
Hebei, China, 054500.

Yige Kidbike Factory
Vip 4 Floor No. 51 Chang An Rd,
Ningbo, Zhejiang, China, 315400.

Yiwu Xundi Trade Co., Ltd.
Room 1001, 10/F, District A,
Jinfuyuan Commercial Building,
Yiwu, Jinhua, Zhejiang, China, 322000.

Yongkang Start Children Articles Manufacture
Yongkang Instrial Area, Yongkang,
Jinhua, Zhejiang, China, 321307.

Yongkang Tengrui Industry Limited
No. 6 Huafeng Middle Road,
Yongkang, Jinhua,
Zhejiang, China, 321300.

Yuan Bo Imp&Exp Co., Ltd.
No. 533 Xinhua Road,
Xingtai City,
Hebei, China, 054001.

Yuanbo Import and Export Trade Co., Ltd.
No. 533 Xinhua South Road,
Xingtai City,
Hebei, China, 054000.

Zhangjiagang Jiayuan Steel Product Co., Ltd.
Zhaofeng Industrial Park,
Leyu Town, Zhangjiagang City,
Suzhou, Jiangsu, China, 215622.

Zhangjiakou Hongxing Machinery Co., Ltd.
No. 5 Jinfeng Street,
West Mountain Industrial Zone,
Zhangjiakou, Hebei, China, 075000.

Zhejiang Aotewang Children Articles Co., Ltd.
No. 1, Zhenxing Rd, Pan'an,
Jinhua, Zhejiang, China, 322300.

Zhejiang Babycaro Children Products Co., Ltd.
No. 10, HeHua Road,
BaiHuaShan Industry Zone, Wuyi
Jinhua, Zhejiang, China, 321200.

Zhejiang Crown King Bicycle Co., Ltd.
No. 67 Jiangshe 2th Road, Xiaoshang
Economic and Technology Development Zone
Hangzhou, Zhejiang, China, 311215.

Zhejiang Everspring Imp & Exp Co., Ltd.
2f, Unit1, No. 25 Building Xing Zhong Sub-District,
Yiwu City, Jinhua, Zhejiang Province, China, 322000.

Zhejiang Harvest Housewares Co., Ltd.
Fangyan Industry Zone,
Jinhua, Zhejiang, China, 321300.

Zhejiang Jianlong Bicycle Co., Ltd.
No.261, Tiantaishan West Road,
Tiantai County, Taizhou,
Zhejiang, China, 317200.

Zhejiang Xiabawang Cycle Co., Ltd.
No. 581 Zhongshan Road, Hangzhou
Zhejiang, China, 310014.

Zhihang Import&Export Cooperation
Room 303 Haitian Building 38-1 Friendship Road Hexi District,
Tianjin, China, 300200.

Zhongao Group Co., Ltd.
No. 11, Leshan, Qinhuangdao,
Hebei, China, 066000.

5. Productores chinos de los que no se tienen datos de localización

Bell-World Co., Ltd.
CiXi Dafeng Bicycle Co., Ltd.
Cixi Jinrun Baby Products Co., Ltd.
Dongfang Intercontinental Import & Export Ltd.
Freewin Industries (Tianjin) Limited.
Ganzhou Sunrising Household Products Factory.
Guangzong County Feima Bicycle Co., Ltd.
Handan City Liyuan Bicycle Co., Ltd.
Hangzhou Free Bicycle Company.
Hangzhou Jingsha Import & Export Co., Ltd.
Hangzhou Xinrui Bicycle Industrial Co., Ltd.
Hebei Baisike Bicycle Co., Ltd.
Hebei Becky Vehicle Co., Ltd.
Hebei Bike Co., Ltd.
Hebei Hegumiao Bicycle Co., Ltd.
Hebei Hengtian Bicycle Company.
Hebei Hongsida Bicycle Industry Co., Ltd.
Hebei Litian Hengxin Bicycle Co., Ltd.
Hebei Pingxiang Bicycle Co., Ltd.
Hebei Qiangli Bicycle Co., Ltd.
Hebei Tianzheng Bicycle Co., Ltd.
Hebei Xinda Bicycle Co., Ltd.
Hebei Yongfeng Bicycle Co., Ltd.
Hebei Zhengxin Bicycle Industry Co., Ltd.
Hong Kong Melody International Trading Co., Ltd.
J. X. Motortech Industrial Co., Ltd.
Jiaxing Wellstar Baby Carrier Co., Ltd.
Jiuyu Bicycle Co., Ltd.
KPA Bicycle Corp.
Ning Bo Shan Xiong Bicycle Co., Ltd.
Ningbo Osiri Company.
Ningbo Samara Import & Export Co., Ltd.
Ningbo Xinfu Bicycle Industry Co., Ltd.
Oyama Bicycles (Tai-Cang) Co., Ltd.
Pingxiang Ruiyuan Bicycle Co., Ltd.
Shandong Chitai Rubber Co., Ltd.
Shanxi Qiangjiu Chemicals Co., Ltd.
Shengbang Bicycle Co., Ltd.
Shenzhen Nadi Bicycle Co., Ltd.
Silverage Bicycle and Parts Trading Company.
Sino-Foreign Joint-Venture Xingtai Yinda Cycle Co., Ltd.
Teh Huat Brothers Trading Co., Ltd.
Tianjin Aodou Bicycle Research Co., Ltd.
Tianjin Golden Wheel Bicycle Group Co., Ltd.
Tianjin Longyu Bicycle Co., Ltd.
Tianjin Shengmei Bicycle Co., Ltd.
Winner International Inc. Limited.
Xiamen Enjoy Bicycle Co., Ltd.
Xingtai Chengsheng Import and Export Trade Co., Ltd.
Xingtai Chipeng Vehicle Co., Ltd.
Xingtai Dali Bicycle Co., Ltd.
Xingtai Feihci Bicycle Parts Co., Ltd.
Xingtai Fengjiu Bicycle Co., Ltd.

Xingtai Guangrun Bicycle Industry Co., Ltd.
Xingtai Guofan Bicycle Co., Ltd.
Xingtai Ourui Import & Export Trading Co., Ltd.
Xingtai Qianggermei Cycle Co., Ltd.
Xingtai Qingqing Glass Co., Ltd.
Xingtai Tian Da Kids Bicycles Manufacturing Corporation.
Xingtai Tianzheng Bicycle Co., Ltd.
Yangguang Cycle.
Yiwu Luyi Cycle Co., Ltd.
Yongkang Lexuan Scooter Co., Ltd.
Yuyao Hanniu Electric Appliance Factory.
Zhejiang Junma Import & Export Co., Ltd
Zhengyu Bikes and Tires Plant.

6. Gobierno

Consejero de Asuntos Económico y Comerciales de la
Embajada de China en México
Platón 317,
Col. Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal.

E. Prevención

15. El 27 de enero de 2012 las Solicitantes respondieron la prevención que la Secretaría les formuló mediante oficio del 16 de diciembre de 2011, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y pruebas

16. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

1. Discriminación de precios

a. Valor normal

- A. La economía de China continúa siendo una economía centralmente planificada, por lo que proponen a la India como país sustituto con economía de mercado, para el cálculo del valor normal, debido a que es el segundo productor de bicicletas en el mundo; su desarrollo económico es más comparable con el de China que el de Taiwán; hay una mayor vecindad entre estos dos países que entre China y Taiwán; la producción de la India está enfocada a su mercado interno, por lo que los precios en ese mercado resultan más representativos; el principal mercado de Taiwán es la exportación; la información de precios en el mercado interno de la India resulta la mejor información disponible de valor normal que se tiene en esta etapa, por lo que la economía de la India reúne las características necesarias para ser empleada como país sustituto de China. Alternativamente se propone a Taiwán.
- B. Los precios comparables de bicicletas de niños similares a las exportadas por China a México, destinadas al mercado interno de la India, reflejan condiciones de mercado y se realizan entre compradores y vendedores independientes.

b. Precio de exportación

- C. Con base en la estadística de importación de las mercancías objeto de la solicitud, el precio promedio de exportación de China de las bicicletas para niños que se clasifican en la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE es de \$7.60 dólares de Estados Unidos (dólares) por unidad en el periodo investigado.
- D. La mayoría de las importaciones realizadas al amparo de los pedimentos revisados son free on board (FOB, por sus siglas en inglés) Los Angeles (una es Tijuana), por lo que éstas se ajustaron por flete marítimo, siendo éste el único ajuste efectuado al precio de exportación.

c. Margen de discriminación de precios

- E. El margen promedio ponderado para la mercancía objeto de la solicitud es de 756.1%. Un margen de tal magnitud confirma que para evitar el impacto en dinero por el pago de las medidas de transición, se tuvo que incurrir en un margen de dumping muy elevado para poder ingresar deslealmente al mercado mexicano.

2. Daño y causalidad

- F.** A pesar de que las bicicletas para niños originarias de China se encuentran sujetas a una medida de transición del 65%, su importación mostró un crecimiento tanto en términos absolutos como relativos, en condiciones tales que causan y/o amenazan con causar un daño importante a la producción nacional. La razón de ese crecimiento es que tales importaciones se han venido realizando con un margen de dumping muy superior al de minimis, por lo que deben aplicarse medidas provisionales tan pronto sea legalmente posible, para impedir que se cause un daño a la RPN durante la investigación.
- G.** La amenaza de daño inminente se basa en hechos, tales como el incremento de las importaciones, la capacidad disponible de China, el nivel de precios de las importaciones investigadas, la eliminación de la medida de transición a partir del 11 de diciembre de 2011 y la existencia de mercancía china en el país vecino del norte.
- H.** De 2008 a 2010 el precio nacional en pesos de bicicletas similares a las investigadas mostró un crecimiento de 13.8%; mientras que en dólares, el precio nacional prácticamente se mantuvo. Al comparar este precio con el de importación; incluyendo arancel, medida de transición y el Derecho de Trámite Aduanero (DTA), resulta un margen de subvaloración del 80% en promedio anual para el periodo 2008 a 2010. En el periodo investigado propuesto el precio nacional en dólares muestra un crecimiento del 4% respecto de 2010, como resultado del tipo de cambio, toda vez que en pesos el crecimiento es de sólo 0.8%.
- I.** Las cifras que se presentan de la producción nacional total de la mercancía similar a la importada corresponden a la producción de las 14 empresas asociadas a la ANAFABI, toda vez que no se cuenta con los datos de producción de las empresas no afiliadas a esta última, no obstante, se estima que la producción de las empresas no afiliadas representa menos del 15% de la producción nacional total de bicicletas similares a las investigadas, por lo que se considera que la producción de sus afiliadas es representativa de la industria de bicicletas en el país.
- J.** En el periodo 2007 a 2010 la producción nacional total de la mercancía investigada mostró una caída del 23.7%; en tanto que la RPN tuvo una caída del 21.1%. En el periodo investigado que se propone se mantuvo la tendencia a la baja.
- K.** Las ventas al mercado interno de la RPN en el periodo 2008 a 2010 mostraron una caída del 6.2%. Esta caída contrasta con el crecimiento del 405.1% que tuvieron las importaciones investigadas en ese periodo.
- L.** La utilización de la capacidad instalada de la RPN pasó de 37.6% en 2007 a 29.8% en 2010.
- M.** De 2007 a 2010 el Consumo Nacional Aparente (CNA) mostró una disminución del 20.9%, siendo que las importaciones de la mercancía investigada mostraron un crecimiento del 405.1% entre 2008 y 2010. A su vez, la importación de otros orígenes distintos a China disminuyó 48.6%.
- N.** La participación de la producción nacional en el CNA pasó de 99.7% en 2007 a 96.2% en 2010, mientras que la participación de las importaciones investigadas pasó de 0% a 3.9% y a 4.2% en el periodo investigado propuesto.
- O.** En el periodo 2007 a 2010 el mercado nacional de bicicletas para niños mostró una contracción, no obstante lo anterior, las importaciones chinas de esta mercancía tuvieron un crecimiento de 51,000 unidades.
- P.** En el periodo 2007 a 2010 el empleo directo mostró una reducción de 22.3% y el indirecto de 8.3%.
- Q.** Los inventarios en el periodo 2007 a 2010 muestran un crecimiento de 188%.
- R.** En el periodo 2007 a 2010 las ventas netas de la RPN muestran una tendencia a la baja con una caída del 4.9%.
- S.** En 2009 la utilidad operativa muestra un crecimiento de 16.8%; sin embargo, para 2010 tiene una disminución de 16.9%.
- T.** El margen operativo en 2009 crece 1.8 puntos porcentuales para caer 1.6 puntos en 2010.
- U.** China es el principal productor y exportador de bicicletas en el mundo. Se estima que tiene una capacidad instalada de aproximadamente 110,000,000 de unidades. Tan solo su producción en 2010 fue de 80,000,000 y exportó 55,000,000. Su potencial exportador respecto al mercado mexicano es muy grande.

- V. Desde hace varios años, China enfrenta cuotas antidumping en sus exportaciones de bicicletas a Argentina, Canadá y la Unión Europea. Ello confirma la práctica de discriminación de precios que usualmente lleva a cabo.
- W. La industria de bicicletas en la India está en gestiones con su gobierno para analizar la posibilidad de iniciar un proceso antidumping contra bicicletas y sus partes, originarias de China.
- X. La mayoría de las importaciones de bicicletas para niños realizadas por México en el periodo analizado que se propone, proceden de Estados Unidos, principal destino de las exportaciones chinas, por lo que en el momento en que se elimine la medida de transición, la importación se desviará a México y se incrementará de inmediato.
- Y. Si bien la mercancía objeto de la solicitud se clasifica por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE, las Solicitantes han detectado que las bicicletas de 16 y 20" en ocasiones han entrado al país por la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE, por lo que, de llegarse a establecer una cuota compensatoria a la importación de la mercancía investigada la autoridad deberá ser cuidadosa para evitar, en el ámbito de sus facultades, que los importadores incurran en una práctica de elusión para evitar el pago de las cuotas compensatorias.
- Z. Las bicicletas de carreras se clasifican en la fracción arancelaria 8712.00.01 de la TIGIE, independientemente de la rodada de que se trate, por lo tanto, las bicicletas de carreras rodada de 20" corresponden a esta fracción, las cuales no están incluidas en la mercancía objeto de la solicitud.
- AA. Las bicicletas tipo MBX y MTB, rodada de 20" se clasifican en la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE (bicicletas para niños) y forman parte de la mercancía objeto de la solicitud.
- BB. La información que presentan de producción, consumo y capacidad instalada de China se refiere a bicicletas en general, ya que no existe información específica para bicicletas de niños. La exportación china de este tipo de bicicletas representa cuando menos el 44% de la exportación total de bicicletas, por lo que son una parte importante de la industria de bicicletas en China.

17. Presentaron:

A. Instrumentos notariales:

- a. copia certificada del segundo testimonio del instrumento notarial 48,817 otorgado ante el Notario Público No. 43 del Distrito Federal, el 7 de julio de 2004, en la que consta la legal existencia de la ANAFABI, la sustitución de poderes a favor de los representantes legales promoventes, así como las facultades del poderdante;
- b. escritura pública 70,274 otorgada ante el Notario Público No. 2 del Distrito Federal, el 15 de julio de 2004, en la que consta la legal existencia de la empresa Bimex, el poder otorgado a favor de los representantes legales promoventes, así como las facultades del poderdante;
- c. primer testimonio de la escritura pública 38,419 otorgada ante el Notario Público No. 164 del Distrito Federal, el 24 de junio de 2004, en la que consta la constitución de la empresa Benotto, a partir del 27 de agosto de 1970, el poder otorgado a favor de los promoventes, así como las facultades del poderdante;
- d. copia certificada del segundo testimonio del instrumento notarial 86,652 otorgado ante el Notario Público No. 1 de San Luis Potosí, el 2 de julio de 2004, en la que consta la legal existencia de la empresa Biciclo, el poder otorgado a favor de los representantes legales promoventes, así como las facultades del poderdante;
- e. primer testimonio de la escritura pública 825 otorgada ante el Notario Público No. 8 de Torreón, Coahuila, el 19 de octubre de 2007, en el que consta la legal existencia de la empresa Goray, el poder otorgado a favor de los promoventes, así como las facultades del poderdante;
- f. primer testimonio de la escritura pública 6,629 otorgada ante el Notario Público No.33 de San Luis Potosí, el 12 de julio de 2004, en la que consta la legal existencia de la empresa Mercurio, el poder otorgado a favor de los representantes legales promoventes, así como las facultades del poderdante;
- g. copia certificada de la escritura pública 8,024 otorgada ante el Notario Público No. 35 de Zapopan, Jalisco, el 6 de septiembre de 2007, en la que consta la legal existencia de la empresa Veloci, el poder otorgado a favor de los representantes legales promoventes, así como las facultades del poderdante;

- h. primer testimonio de la escritura pública 13,484 otorgada ante el Notario Público No. 8 de Durango, Durango, el 10 de junio de 2011, en el que consta la legal existencia de la empresa Nahel, el poder otorgado a favor de los promoventes, así como las facultades del poderdante;
- i. copia del instrumento notarial 5,532 que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Benotto, celebrada el 10 de noviembre de 1986;
- j. copia del instrumento notarial 47,244 que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Benotto, celebrada el 5 de abril de 2010; y
- k. copia del instrumento notarial 49,387 que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la ANAFABI, celebrada el 5 de abril de 2005.
- B. Cifras de producción de las empresas nacionales afiliadas a la ANAFABI que solicitan y apoyan la solicitud de investigación antidumping, de 2008 a 2010 y el comparativo de enero a junio de 2010 y 2011, cuya fuente son la ANAFABI y las Solicitantes.
- C. Producción de MTB, para niños y tamaño regular, de enero de 2007 a mayo de 2011, cuya fuente es la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), de la página de Internet <http://dgcnesyp.inegi.org.mx/bdiesi/bdie.html>.
- D. Catálogo de bicicletas de rodada 12, 16 y 20" de la empresa china Hangzhou Thumbike Bicycle Co., Ltd; de la página de Internet <http://www.thumbike.com>.
- E. Catálogo de bicicletas de rodada 12, 16 y 20" de la empresa china Hangzhou Kingbike Industrial Co., Ltd; de la página de Internet <http://www.kingbikeonline.com>.
- F. Relación de compañías productoras en China de bicicletas para niños, de la página de Internet http://www.made-in-china.com/manufacturers-exporters/c5q0nolimit/Kids_Bicycle.
- G. Proceso productivo de bicicletas de la empresa china Golden Wheel.
- H. Proceso productivo de bicicletas de la empresa china Racer Cycle Limited, de la página de Internet <http://racercycle.en.made-in-china.com>.
- I. Catálogos de bicicletas de las productoras nacionales Mercurio, Biciclo, Benotto, Nahel, Bimex y Veloci.
- J. Diagrama del proceso productivo de bicicletas de las productoras nacionales Biciclo y Bimex.
- K. Reglamento de Ejecución número 990/2011 de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) del 3 de octubre de 2011, en el que se establece cuota compensatoria a las importaciones de bicicletas de origen chino.
- L. Documento WT/L/432 de la Organización Mundial del Comercio (OMC), del 23 de noviembre de 2001, en el que se decide la adhesión de China a la OMC.
- M. Documento G/L/977 de la OMC, del 16 de noviembre de 2011, que contiene un reporte del Consejo para el Comercio de Bienes sobre China.
- N. Producción china y cifras de exportación, incluidas bicicletas eléctricas, de 2000 a 2010.
- O. Exportación de bicicletas de China por año, de 1990 a 2010.
- P. Estadísticas sobre bicicletas chinas convencionales y eléctricas, de 2008 a 2010, cuya fuente es el reporte especial de la publicación Bike Market/CBES 2011-2012, de la página de Internet <http://www.biketaiwan.com>.
- Q. Copia del artículo denominado "The Business of Bicycles Monday", del mercado de bicicletas en la India, del 1 de junio de 2009, cuya fuente es la página de Internet <http://dare.co.in/opportunities/manufacturing/the-business-of-bicycles.htm>.
- R. Copia del artículo denominado "Symposium on the Bicycle Industry in Taiwan and China, de 2009", de la publicación Taiwan Company News, de la página de Internet <http://www.biketaiwan.com>.
- S. Copia del artículo denominado "Change and Innovation" de la publicación A Word from the Publisher, de la página de Internet <http://www.biketaiwan.com>.
- T. Información de fabricación e infraestructura de producción de bicicletas de la empresa de la India Atlas World.
- U. Proceso de producción de bicicletas de la empresa de Taiwán A & J Worldwide, de la página de Internet <http://www.anjworldwide.com>.

- V.** Catálogo de bicicletas de la empresa de la India Hero Cycles Ltd., de la página de Internet <http://www.herocycles.com/kidz.php>.
- W.** Catálogo de bicicletas de la empresa de la India Firefox Bikes PVT. Ltd. de la página de Internet <http://www.firefoxbikes.com>.
- X.** Catálogo de bicicletas de la empresa de la India Atlas World de la página de Internet <http://www.atlascyclesonepat.com>.
- Y.** Indicadores de China, la India y Taiwán, de octubre de 2011, cuya fuente es Commercial Services Trade, de la página de Internet http://stat.wto.org/CountryProfiles/CN_e.htm.
- Z.** Exportaciones e importaciones del mundo por el código arancelario 871200 de 2009 y 2010, cuya fuente es la base de datos UN Comtrade, de las Naciones Unidas (UN Comtrade), de la página de Internet <http://comtrade.un.org>.
- AA.** Exportaciones de China al mundo por el código arancelario 871200, de 2009 y 2010, cuya fuente es la base de datos UN Comtrade, de la página de Internet <http://comtrade.un.org>.
- BB.** Valor y volumen de importaciones y exportaciones de Taiwán, de 2008 a 2010, por el código arancelario 8712001090, cuya fuente es la página de Internet <http://www.customs.gov.tw>.
- CC.** Importaciones a la India del mundo, de 2006 a 2011, por el código arancelario 87120010, cuya fuente es la página de Internet <http://commerce.nic.in/eidb/lcomcntExcel.asp>.
- DD.** Estudio sobre la estructura de fijación de precios de la industria de bicicletas en la India, elaborado por la consultora The Corporate Profiles, de la India.
- EE.** Currículo del presidente de The Corporate Group.
- FF.** Lista de precios de la empresa de Taiwán Jin Chang Sheng International Co., Ltd., de julio de 2011.
- GG.** Valor normal en el mercado interno de la India, de marzo a septiembre de 2011.
- HH.** Tipo de Cambio rupia-dólar; tasa histórica para la rupia, de julio de 2010 a junio de 2011, cuya fuente es la página de Internet http://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/dat00_in.htm.
- II.** Precio de exportación de China, de junio a diciembre de 2010.
- JJ.** Listado de pedimentos de importación a México de bicicletas para niños, de julio de 2010 a junio de 2011.
- KK.** 3 cotizaciones de flete marítimo, de Shanghai, China a los Angeles, Estados Unidos, de agosto de 2011.
- LL.** Estadísticas de importaciones y exportaciones de bicicletas, del mundo, por el código arancelario 87120002, de enero de 2009 a julio de 2011, cuya fuente es el World Trade Atlas (WTA).
- MM.** Indicadores económicos y financieros de Benotto, Biciclo, Bimex, Mercurio, Nahel, Veloci, Goray, y en conjunto, de 2008 a 2010 y comparativo de julio de 2009 a junio de 2010, julio 2010 a junio de 2011, enero a junio de 2010, enero a junio de 2011 y proyección de 2012, cuya fuente son los reportes contables de las empresas.
- NN.** Correos electrónicos referentes a la cancelación de pedidos de bicicletas a partir de diciembre de 2010.
- OO.** Copia de las cédulas profesionales de los representantes legales comparecientes.
- PP.** Copia del acta de asamblea general extraordinaria de la ANAFABI, celebrada el 9 de agosto de 2011.
- QQ.** Cartas de apoyo a la solicitud de investigación antidumping, de las empresas La Bici, S.A. de C.V. ("la Bici"), Grupo Oriental, S.A. de C.V. ("Grupo Oriental"), Magistroni, S.A. de C.V. ("Magistroni"), Bicicletas Ozeki, S.A. de C.V. ("Ozeki"), Bicicletas Cinelli, S.A. de C.V. ("Cinelli"), Rebimo de Guadalajara, S.A. de C.V. ("Rebimo"), y Bicileyca, S.A. de C.V. ("Bicileyca").
- RR.** Margen de dumping de bicicletas para niños, originarias de China, de julio de 2010 a junio de 2011.
- SS.** Indicadores económicos y financieros de las Solicitantes de 2007 a 2010, el comparativo de julio de 2009 a junio de 2010 y de julio de 2010 a junio de 2011, y la proyección para 2012, cuya fuente son las Solicitantes.
- TT.** Proceso productivo de bicicletas de la empresa china Hangzhou Kingbike Industrial Co. Ltd. de la página de Internet <http://kingbikeonline.com/article.php>.

- UU.** Listado de pedimentos de importación de 2008 a 2010 por la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE, cuya fuente es el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VV.** Cuadro comparativo de elementos y propiedades de bicicletas para niños, rodada de 12, 14, 16 y 20", de producción nacional y de China.
- WW.** Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007, Información Comercial-Etiquetado para Juguetes, publicada el 17 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- XX.** Norma Mexicana NMX-D-198/1-1984 Autotransporte-Bicicletas-Terminología, del 22 de junio de 1984.
- YY.** Norma ISO4210:1996. Requisitos de Seguridad para Bicicletas.
- ZZ.** Norma ISO8098:2002(E). Requisitos de Seguridad de Bicicletas para Niños Pequeños.
- AAA.** Especificaciones de diversos modelos de bicicletas rodada 12, 14, 16 y 20" de Benotto, rodada 12, 16 y 20" de Nahel y Veloci.
- BBB.** 5 órdenes de producción de bicicletas de Benotto.
- CCC.** Programa de producción de Mercurio y Biciclo.
- DDD.** Principales clientes de Benotto, Mercurio, Bimex, Nahel y Veloci, por canal de comercialización.
- EEE.** Diversas facturas de compra de insumos para bicicletas de las Solicitantes.
- FFF.** Diversas órdenes para surtir materia prima para la producción de bicicletas de Veloci, Bimex y Biciclo.
- GGG.** Carta de Biciclo en la que se detalla la información que proporciona a su representante legal, del 23 de enero de 2012.
- HHH.** Indicadores económicos y financieros de Benotto para las rodada de 12, 14, 16 y 20", para 2011, proyección para 2012 y hoja de trabajo y criterio para la proyección.
- III.** Proyecciones y metodologías de Goray, Mercurio, Nahel, Veloci y Bimex utilizadas para el cálculo de indicadores económicos en 2012.
- JJJ.** Indicadores económicos de la industria china de 2008 a 2010, y el comparativo de enero a junio de 2010 y 2011, cuya fuente es el reporte Bike Market, el Trade Map, y el Reglamento de Ejecución número 990/2011 de la Unión Europea.
- KKK.** Lista de bicicletas y demás ciclos exportados por china por el código arancelario 871200, de 2008 a 2011, cuya fuente es el International Trade Center (ITC), de la Administración General de Aduanas de China.
- LLL.** Lista de los mercados importadores por el código arancelario 87120030 de MTB exportadas por China, de 2008 a 2011, cuya fuente es el ITC.
- MMM.** Lista de los mercados importadores por el código arancelario 87120041 de bicicletas Cross-country, rodada de 16, 18, y 20", exportadas por China, de 2008 a 2011, cuya fuente es el ITC.
- NNN.** Lista de los mercados importadores por el código arancelario 87120081 de otras bicicletas no mayores a 16", exportadas por China, de 2008 a 2011, cuya fuente es el ITC.
- OOO.** Lista de los mercados importadores por el código arancelario 87120089 de otras bicicletas no especificadas, exportadas por China, de 2008 a 2011, cuya fuente es el ITC.
- PPP.** Estados financieros de 2008, 2009, 2010, y balance general al 30 de junio de 2010 y al 30 de junio de 2011 de Goray y Mercurio.
- QQQ.** Estados financieros de 2008, 2009, 2010, y estado de resultados a junio de 2010 y a junio de 2011 de Benotto, Biciclo y Bimex.
- RRR.** Estados financieros de 2008, 2009, 2010 de Nahel.
- SSS.** Estados de resultados de 2008, 2009, 2010, y estado de resultados a junio de 2010 y 2011 de Veloci.

G. Requerimientos de información

18. El 16 de diciembre de 2011 se requirió a las empresas Manufacturas Trejo, S.A. de C.V. ("Trejo"), Grupo Línea 7, S.A. de C.V. ("Línea 7") y a Gyro Bicicletas, S.A. de C.V. ("Gyro") para que manifestaran si apoyan o no la solicitud de investigación y proporcionarán información sobre su producción e indicadores.

19. El 9 de enero de 2012 Trejo manifestó que no es de su interés la solicitud, debido a que en los últimos 2 años no fabricaron ni tienen la intención de fabricar este tipo de bicicletas.

20. El 10 de enero de 2012 Línea 7 manifestó que nunca ha fabricado bicicletas.

21. El 10 de enero de 2012 Gyro manifestó su apoyo a la solicitud de investigación y presentó datos sobre su producción de 2008 a 2010 y el comparativo de primer semestre de 2010 con el de 2011.

22. El 16 de diciembre de 2011 se requirió al INEGI para que proporcionara información sobre la producción de bicicletas para niños de rodada 12, 14, 16 y 20". El 18 de enero de 2012 la Secretaría recibió su respuesta. Manifestó que no cuenta con información específica para esas bicicletas, ya que sólo encuestan productos genéricos, en este caso, bicicletas infantiles.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

23. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping); y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

24. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), el Reglamento del CFF, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

25. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

26. De conformidad con el punto 76 de esta Resolución, la Secretaría determina que las Solicitantes están legitimadas para solicitar el inicio de la investigación conforme a los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

27. Para analizar si existen indicios suficientes de dumping, daño y la relación causal entre ambos, la Secretaría utilizó para esta etapa de la investigación los periodos propuestos por las Solicitantes como investigado del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, y como analizado del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2011. La Secretaría establece como periodo de investigación para el presente procedimiento y como periodo de análisis de daño y causalidad, los propuestos por las Solicitantes.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

a. Cálculo del precio de exportación

28. Las Solicitantes presentaron una base de datos con las operaciones de importación de bicicletas para niños, con rodada de máximo 20", originarias de China, que se realizaron durante el periodo de investigación y que ingresaron por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE. Esta base de datos se conformó a partir de la revisión de 18 pedimentos físicos de importación y sus documentos anexos que el SAT puso a disposición de la ANAFABI para consulta.

29. La base de datos contiene, entre otra información, el número del pedimento de importación, la fecha de la factura, los términos y condiciones de venta, el valor en dólares, el volumen en piezas, los nombres de los importadores y de los exportadores y la descripción de la mercancía. En la base de datos, las Solicitantes identificaron las importaciones de bicicletas rodada 12, 16 y 20".

30. En la base de datos, las Solicitantes incluyeron 6 operaciones de importación que corresponden a la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE con el argumento de que son bicicletas para niños rodada de 12 y 14". Presentaron pruebas de que es mercancía investigada.

31. La Secretaría se allegó del listado de importaciones totales realizadas durante el periodo investigado por las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la TIGIE, identificadas como producto investigado. La Secretaría cotejó la base de datos presentada por las Solicitantes con el listado de importaciones. Identificó que 2 de las operaciones reportadas de la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE no corresponden al periodo investigado, por lo que las excluyó. El volumen de las operaciones de importación representa el 57% del total importado de China por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE, por lo que lo consideró adecuado para efectos del cálculo del precio de exportación.

32. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por bicicleta a partir de la base de datos que se señala en el punto anterior de esta Resolución. La ponderación refiere la participación del volumen de cada rodada en el volumen total importado.

b. Ajustes al precio de exportación

33. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por concepto de flete marítimo para aquellas operaciones de importación que se reportaron con el término de venta internacional FOB, Los Angeles y Tijuana. El resto de las operaciones son FOB China y Hong Kong, por lo que, señalaron que no aplica el ajuste por flete marítimo.

34. Para documentar el ajuste, proporcionaron 3 cotizaciones y propusieron calcular el monto del mismo con base en la cotización de costo más bajo para un contenedor de 40 pies. El costo del flete abarca desde el puerto de Shanghai hasta el de Los Angeles, California, Estados Unidos, que es desde donde llega la mercancía investigada a México. Para obtener el monto del ajuste por bicicleta, dividieron el costo del flete en dólares entre 1,500 bicicletas que es la capacidad del contenedor de 40 pies con bicicletas rodada de 12". De acuerdo con las Solicitantes, la mayoría de las importaciones corresponden a esa rodada. La fecha de la cotización es el 31 de agosto de 2011.

35. Debido a que la cotización se encuentra fuera del periodo objeto de investigación, la Secretaría efectuó una consulta en la página de Internet de la Oficina Nacional de Estadísticas de China <http://www.stats.gov.cn> y observó que prácticamente no hubo variación en los precios desde junio de 2011 —último mes del periodo investigado— a agosto de 2011, fecha de la cotización, por lo que la consideró válida para efectos de obtener el monto del ajuste.

36. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó calcular el precio de exportación con base en la información y metodología que propusieron las Solicitantes.

2. Valor normal

37. Las Solicitantes argumentaron que China continúa siendo una economía centralmente planificada a pesar de su ingreso a la OMC. Señalaron que el propio Protocolo de Adhesión de China a la OMC, en su párrafo 15, inciso a), sección ii) (el "Protocolo") dispone que, para determinar la comparabilidad de los precios, de conformidad con el Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo Antidumping, los países miembros de la OMC podrán utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos de China, si los productores investigados no pueden demostrar claramente que prevalecen, en la rama de producción que elabora las mercancías investigadas, las condiciones de una economía de mercado, en lo que respecta a la producción y venta de tales mercancías.

38. Adicionalmente, las Solicitantes presentaron el Anexo del Informe del Consejo del Comercio de Mercancías sobre el noveno y último examen de Transición de China (Report of the Council for Trade in Goods on China's Ninth and Final Transitional Review), presentado el 16 de noviembre de 2011. En este documento se señala la preocupación de México respecto a la intervención gubernamental de China en la economía.

39. El artículo 33 de la LCE prevé que, cuando se trate de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, se tomará como valor normal el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado sustituto.

40. La Secretaría determina que, de acuerdo con el párrafo 15 del Protocolo, las investigaciones antidumping sobre bienes cuyo origen es China pueden iniciar bajo el supuesto de que se trata de una economía centralmente planificada (en la que no rigen los principios de mercado). Por lo que el valor normal para el producto chino objeto de investigación debe determinarse de acuerdo con el primer párrafo del artículo 33 de la LCE; esto es, conforme a los precios de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto adecuado de China para propósitos de la investigación.

a. Selección del país sustituto

41. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE establece que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto.

42. Las Solicitantes propusieron a la India y a Taiwán como sustitutos de China para efectos del cálculo del valor normal de la mercancía objeto de la presente investigación y presentaron los siguientes argumentos para justificar su selección:

- a. tanto la India como Taiwán son economías de mercado. Las productoras de mercancías similares a la investigada en estos países son empresas privadas sin ninguna participación del gobierno, es decir, establecen sus precios sin intervención del Estado y no reciben subsidio alguno. Afirman que se demuestra con el hecho de que en ninguna investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional se les ha otorgado un trato diferente;
- b. la India y Taiwán son productores importantes de la mercancía investigada. De acuerdo con el artículo "The Business of Bicycles Monday" y el estudio de precios a que se refiere el punto 44 de la presente Resolución, la India produce alrededor de 12,000,000 de unidades cada año que representa alrededor del 9% de la producción mundial de bicicletas, que es de alrededor de 130,000,000 y lo coloca como el segundo país productor del mundo. De este volumen, China produce alrededor de 87,000,000 de unidades, lo que significa que 2 de cada 3 bicicletas en el mundo se producen en ese país. Otros productores importantes que señalaron son la Unión Europea con 13,000,000; Taiwán con 5,450,000, de acuerdo con la publicación Simposio sobre la Industria de las Bicicletas en Taiwán y China, que se publicó en la página de Internet <http://www.biketaiwan.com> y Brasil con 5,000,000 de unidades anuales;
- c. el proceso de producción de la India y Taiwán es similar al que emplea China para elaborar la mercancía investigada, el cual consta de las siguientes etapas: i) formado de cuadro y tijera; ii) limpieza y aplicación de pintura de los cuadros; (iii) armado de rines. Simultáneamente se colocan en el cuadro la taza de centro, el eje y la multiplicación; y iv) ensamble de todas las partes obtenidas en las etapas anteriores e incorporación de las demás partes de la bicicleta, tales como los cambios, los pedales, la cadena, el asiento y los frenos, de acuerdo con los diagramas, descripciones e imágenes del proceso productivo de las bicicletas que presentaron de empresas productoras, de esos países;
- d. la India y Taiwán presentan similitud en los niveles de desarrollo económico con China, según los indicadores económicos para 2009, que se indican en el siguiente cuadro. Manifestaron que de acuerdo con el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, la India tiene un desarrollo económico más similar al de China que Taiwán, lo que permite suponer que el valor normal en la India es una aproximación razonable del que tendría China, si ésta tuviera economía de mercado. Agregaron que la India y China forman parte del conjunto denominado BRIC (por sus siglas, Brasil, Rusia, la India y China). Por su menor nivel de desarrollo, consideran que la India resulta más similar a China que Taiwán en términos de niveles de desarrollo económico, población e industrialización;

Cuadro 1. Indicadores Económicos

Indicadores	China	India	Taiwán
PIB (millones Dls. EUA corrientes)	5,878,629	1,729,010	430
PIB crecimiento (% anual)	10	10	11
PIB per cápita (Dls. EUA corrientes)	4,393	1,477	18,588
Importaciones de bienes y servicios (% del PIB)	25	25	44
Exportaciones de bienes y servicios (% del PIB)	29	18	35
Industria, valor agregado (% del PIB)	45	28	31
Inflación, precios al consumidor (% Anual)	3	12	1
Fuerza laboral total, en miles 1/	786,411	459,377	10,493
Comercio de mercancías (% del PIB) 1/	44	30	
Servicios, valor agregado (% del PIB)	46	55	67

1/ Datos al 2009

Fuente: Banco Mundial para China y la India y la Dirección General de Contabilidad, Presupuesto y Estadística de la República de China (Taiwán), para Taiwán.

<http://data.worldbank.org/indicator>. <http://www.state.gov/r/pa/ei/bgn/35855.htm#econ>.

- e. al igual que en China, en la India y Taiwán existe disponibilidad de los principales insumos utilizados en la producción de la mercancía similar a la investigada. Estos son: tubo de acero y aluminio en diferentes diámetros, pinturas, llantas y cámaras en diferentes diámetros, rines, rayos, asientos, sistemas de frenos, mazas, cadenas y pedales, entre otros. En el caso del tubo de acero, que es el principal insumo, la India es un productor importante de acero a nivel mundial. En el estudio de mercado de la India se precisa que el 95% de los componentes de la bicicleta son suministrados por fuentes locales. Al ser Taiwán y China productores importantes de la mercancía investigada, la fabricación de varios componentes de la mercancía investigada se concentra también en estos países;
- f. China es el principal exportador de bicicletas en el mundo. En 2010 exportó casi 59,000,000 de bicicletas, lo que representa el 62% del valor exportado y el 84% del volumen total. Taiwán exportó en ese mismo periodo casi 5,000,000 de unidades y de enero a agosto de 2011, 2,800,000 bicicletas. Precisaron que la producción de la India está orientada a satisfacer su mercado interno, mientras que la de Taiwán al mercado de exportación, debido a que destina, aproximadamente, el 90% de su producción a ese mercado, siendo sus principales destinos Estados Unidos, la Unión Europea, Japón y Canadá, de acuerdo con las cifras de comercio exterior en 2010 de la UN Comtrade para China; fuentes oficiales (Ministerio de Comercio) incluidas en el estudio de mercado para la India y la página de Internet <http://www.customs.gov.tw/statistic/statistic/yersstatisticen.asp>. en el caso de Taiwán. Las Solicitantes aclararon que estas cifras corresponden a todos los tipos de bicicletas, toda vez que no existe información específica sobre la mercancía investigada. Destacaron que un gran porcentaje del tipo de bicicletas que produce Taiwán se comercializa en el segmento de alta gama, de precio superior;
- g. sobre las importaciones de bicicletas, de acuerdo con las fuentes referidas en el inciso anterior, señalaron que en los últimos 4 años la India ha mostrado una tendencia creciente. De 2007 a 2011, sus importaciones se incrementaron en 203%; las bicicletas chinas representaron más del 97% de las importaciones de la India. Taiwán muestra un comportamiento contrario. Sus importaciones cayeron en un 40% de 2008 a 2010. El principal origen de las importaciones de Taiwán también es China, con el 69.9% del volumen total importado; y
- h. las exportaciones de Taiwán enfrentan derechos antidumping en Canadá y Argentina mientras que las de la India no.

43. A partir de la información y pruebas que aportaron las Solicitantes, descritas en el punto anterior de esta Resolución y de conformidad con los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping, 33 de LCE y 48 y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría considera que la India es el país sustituto razonable para efectos del cálculo del valor normal del producto investigado. Las propias Solicitantes manifestaron que la India es más razonable que Taiwán como país sustituto de China en la industria de bicicletas debido a que es el segundo productor del mundo, sólo detrás de China; el desarrollo económico de la India resulta más comparable con el de China; la producción de la India está enfocada a su mercado interno y; la información de precios en el mercado interno de la India resulta la mejor información disponible de valor normal.

b. Precios en el mercado interno del país sustituto

44. Para acreditar los precios de la mercancía investigada en el mercado doméstico de la India, las Solicitantes presentaron un estudio sobre la estructura de fijación de precios de la industria de bicicletas en la India (estudio de precios), preparado por la empresa consultora The Corporate Profiles, que se estableció en 1986 y tiene amplia experiencia en estudios de mercado.

45. Sobre la metodología de recopilación de precios, en el estudio de precios se señala que se basó en una investigación de gabinete. Para recolectar la información, la consultora contactó a los fabricantes del producto y a los distribuidores del mismo. Mediante entrevistas personales, telefónicas y correos electrónicos, obtuvo los precios y los diversos conceptos de ajuste que se añaden a los precios.

46. En el estudio de precios se indica que los precios de las bicicletas provienen de los principales productores en la India, que representan el 79% de la producción en ese país, por lo que constituyen una base razonable para determinar el valor normal.

47. El estudio de precios incluye también el perfil de los principales productores y los catálogos de sus productos, donde se describen las características de las bicicletas (rodada), sus precios y fotografías, así como las listas de precios de diversos fabricantes para los distribuidores mayoristas y minoristas (retail). Estos precios se revisan semestralmente.

48. Los precios están expresados en rupias por lo que las productoras nacionales obtuvieron el tipo de cambio de esa moneda con respecto al dólar con base en las estadísticas que se publican en la página de Internet http://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/dat00_in.htm.

49. Con la información anterior, la producción nacional elaboró una base de datos. La Secretaría revisó esta información y decidió excluir algunos precios, debido a que se encontraban fuera del periodo investigado.

50. De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal promedio simple en dólares por rodada de bicicleta, a partir de la información que aportaron las Solicitantes.

c. Ajustes a los precios en el mercado interno del país sustituto

51. Como en la base de datos se reportan precios tanto al mayoreo como precios al minorista, las Solicitantes propusieron ajustarlos por los siguientes conceptos, a fin de llevarlos al nivel Ex Fábrica: el Impuesto al Consumo (1.3%); el Impuesto Central sobre Ventas (2.0%), flete y seguro (5.0%), y el margen del distribuidor (5.0%) para los precios al mayorista. En el caso de los precios al minorista, los ajustaron por los mismos conceptos que aplicaron a los precios al mayorista más el Impuesto Local sobre Ventas o VAT (4.0%), que varía de 0% a 5% dependiendo del Estado. La Secretaría se percató que los precios al minorista deben ser también ajustados por un cargo por acondicionamiento que se especifica en el estudio de precios, por lo que lo incluyó. Aclararon que el flete y seguro para los minoristas es de 2% y el margen del distribuidor del 10%.

52. De acuerdo con lo señalado en el punto anterior, los precios de lista que corresponden al distribuidor mayorista deben ajustarse por un 13.92% y los precios de lista para el distribuidor minorista por un 32.93% más el monto que corresponde al cargo por acondicionamiento.

53. La Secretaría aceptó calcular el valor normal y ajustarlo conforme a la información que propusieron las Solicitantes, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE.

3. Margen de discriminación de precios

54. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal determinado conforme a la metodología de país sustituto a la que se refieren los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes para presumir que las importaciones de bicicletas para niños originarias de China, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis en el periodo comprendido de julio de 2010 a junio de 2011.

G. Análisis de daño y causalidad

1. Similitud de producto

55. De conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping, 37 y 75 fracción VIII del RLCE, la Secretaría evaluó las pruebas que aportaron las Solicitantes para determinar la similitud entre el producto importado y el de fabricación nacional.

56. Las Solicitantes manifestaron que las bicicletas chinas objeto de la solicitud y las de producción nacional tienen características físicas y técnicas básicas similares. Para sustentarlo exhibieron los catálogos de dos empresas chinas (Hangzhou Thumbike Bicycle Co., Ltd. y Hangzhou Kingbike Industrial Co., Ltd.) y de seis empresas solicitantes (Mercurio, Bimex, Biciclo, Veloci, Benotto y Nahel).

57. La Secretaría observó que algunos catálogos tenían mayor nivel de detalle que otros, por lo que se solicitó un cuadro comparativo con base en los elementos que incluyen las normas, que de acuerdo con las Solicitantes, aplican a las bicicletas para niños.

58. Las Solicitantes presentaron un cuadro comparativo utilizando como referencia la norma NMX-D-198/1-1984 (Autotransporte-Bicicletas-Terminología), así como las especificaciones y características que se indican en los catálogos de bicicletas chinas y nacionales que obran en el expediente. Dicho comparativo se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Características de las bicicletas de niños

Producto	Características físicas de la mercancía nacional (similar) (")		Características físicas de la mercancía de origen chino (")	
	12" y 14"	16" y 20" ^{1/}	12"	16" y 20" ^{1/}
Cuadro	acero HI-Ten	acero HI-Ten BMX 16" : acero HI-Ten BMX 20" : acero HI-Ten y/o aluminio MTB : acero HI-Ten y/o aluminio con o sin suspensión	acero HI-Ten	acero HI-Ten BMX 16" : acero HI-Ten BMX 20" : acero HI-Ten y/o aluminio MTB : acero HI-Ten y/o aluminio con o sin suspensión
Tijera	acero	acero BMX : acero MTB : acero y/o aluminio con o sin suspensión	acero	acero BMX : acero MTB : acero y/o aluminio con o sin suspensión
Manubrio	acero	acero BMX : acero tipo Free Style o BMX MTB : acero tipo MTB	acero	acero BMX : acero tipo Free Style o BMX MTB : acero tipo MTB
Poste	acero	acero BMX : acero MTB : acero y/o aluminio	acero	acero BMX : acero MTB : acero y/o aluminio
Asiento	plástico con forro en vinil	plástico con forro en vinil BMX : plástico con forro en vinil MTB : plástico con forro en vinil y/o poliuretano	plástico con forro en vinil	plástico con forro en vinil BMX : plástico con forro en vinil MTB : plástico con forro en vinil
Estrella o plato	acero	acero BMX : acero MTB : acero cromado	acero	acero BMX : acero MTB : acero cromado
Pedales	acero y/o plástico	acero BMX : acero y/o aluminio MTB : aluminio	acero y/o plástico	acero BMX : acero y/o aluminio MTB : aluminio
Masa	acero	acero BMX : acero MTB : acero y/o aluminio	acero	acero BMX : acero MTB : acero y/o aluminio
Rines	plástico y/o acero	406 mm : acero BMX 16" : acero BMX 20" : acero y/o aluminio MTB : aluminio	plástico y/o acero	acero BMX 16" : acero BMX 20" : acero y/o aluminio MTB : aluminio
Llantas	Hule	Hule BMX : Hule MTB : Hule	Hule	Hule BMX : Hule MTB : Hule
Frenos	acero tipo "V" y/o contra pedal	acero tipo "V" y/o contra pedal BMX : acero tipo "V" y/o contra pedal MTB : acero y/o aluminio de alta resistencia tipo "V"	acero tipo "V" y/o contra pedal	acero tipo "V" y/o contra pedal BMX : acero tipo "V" y/o contra pedal MTB : acero y/o aluminio de alta resistencia tipo "V"
Cadena	acero	acero BMX : acero MTB : acero	acero	acero BMX : acero MTB : acero
Velocidades	1	1 BMX : 1 MTB : 6, 12, y 18	1	1 BMX : 1 MTB : 6, 12, y 18
Ruedas estabilizadoras	eva ^{2/} y/o hule	- BMX : - MTB : -	eva ^{2/} y/o caucho	- BMX : - MTB : -
Accesorios	(Salpicaderas, parador, cubre cadena, canastilla, estampas, etc.)	(Salpicaderas, parador, cubre cadena, estampas, etc.) BMX : (parador, cubre cadena, estampas, reflejantes, diablos etc.) MTB : (salpicaderas, parador, cubre cadena, estampas, reflejantes, etc.)	(Salpicaderas, parador, cubre cadena, canastilla, estampas, etc.)	(Salpicaderas, parador, cubre cadena, estampas, etc.) BMX : (parador, cubre cadena, estampas, reflejantes, diablos etc.) MTB : (salpicaderas, parador, cubre cadena, estampas, reflejantes, etc.)

1/ Indicaron que las bicicletas rodada 16 incluyen canastilla y en la rodada 20 reflejantes.

2/ La Secretaría encontró que "eva" se refiere al acetato de vinilo de etileno.

Fuente: Información de las Solicitantes.

59. La Secretaría comparó la información de la Tabla 3 con los catálogos que presentaron las Solicitantes y observó que las características de éstos están en general contenidas en el comparativo referido y que forman parte de los componentes más importantes de las bicicletas según la norma NMX-D-198-1-1984 sobre términos y definiciones empleados en los diferentes tipos de bicicletas. Notó que se ofertan bicicletas con una gran variedad de tipos y modelos, que el comparativo no incluyó las especificaciones de las bicicletas de origen chino rodada de 14" y que el cuadro comparativo no presentó las especificaciones de algunas partes tales como: asiento, cadena y estrella. Sin embargo, no contó en este inicio de investigación con elementos que indicaran que esas características pudieran comprometer la similitud.

60. A partir de esa información, la Secretaría observó que las características de las bicicletas de producción nacional y de origen chino son similares, pues comparten las partes que las integran, sus especificaciones y materiales o insumos.

61. En cuanto a sus usos y aplicaciones, las Solicitantes señalaron que el producto investigado y la mercancía de producción nacional tienen las mismas aplicaciones y usos básicos a que se refiere el punto 10 de esta Resolución, por lo que son comercialmente intercambiables, independientemente de su tipo. Agregaron que las bicicletas para niños de origen chino y de producción nacional se venden a través de los mismos canales de distribución: mayoristas, tiendas de autoservicios, tiendas departamentales, tiendas minoristas especializadas, tiendas de artículos deportivos e Internet, entre otros.

62. Al respecto, la Secretaría constató a través de las estadísticas de importación del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM) que existen clientes de las Solicitantes que también realizaron importaciones de la mercancía de origen chino, lo que sugiere que la mercancía de producción nacional y la investigada en efecto son comercialmente intercambiables.

63. En soporte a su argumento de similitud, las Solicitantes refirieron el caso de las medidas antidumping establecidas por la Unión Europea contra las bicicletas de origen chino, que en su último procedimiento de revisión utilizó a México como país sustituto de China. Ello supone que en dicho procedimiento se estableció la similitud entre las bicicletas de producción nacional y las exportadas por China. Al respecto, presentaron copia del DOUE del 6 de octubre de 2011, en el que se incluye el Reglamento de Ejecución (UE) No. 990/2011.

64. Adicionalmente, la Secretaría se allegó de información de la investigación previa (Reglamento de Ejecución (UE) No. 1095/2005 del Consejo) y constató que en esa investigación las bicicletas mexicanas y chinas se consideraron similares.

Las investigaciones también mostraron que las bicicletas producidas y vendidas por la industria de la Comunidad en el mercado comunitario, las producidas y vendidas por los productores mexicanos en su mercado interior y las originarias de China y Vietnam importadas en el mercado comunitario tienen las mismas características físicas y técnicas básicas, así como los mismos usos. Se considera, por lo tanto, que son productos similares.

65. En consecuencia con lo señalado en esta sección, la Secretaría contó con suficientes elementos para determinar que las bicicletas para niños de producción nacional son similares al producto objeto de esta investigación, en virtud de que comparten características, composición, materiales y procesos de producción semejantes, además de que se destinan a los mismos usos y funciones, y utilizan los mismos canales de distribución, siendo comercialmente intercambiables.

2. Representatividad de la RPN

66. De conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría analizó la representatividad de la RPN, tomando en cuenta si las Solicitantes fueron importadoras del producto objeto de la solicitud, o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con los importadores o exportadores del producto objeto de la solicitud.

67. Las Solicitantes argumentaron que son representativas de la industria nacional fabricante de la mercancía similar a la que es objeto de esta investigación debido a que representan más del 50% de la producción nacional. Afirmaron que las empresas afiliadas a la ANAFABI representaron en 2010 más del 85% de la producción nacional de la mercancía objeto de la solicitud. Sustentaron lo anterior con las cifras del volumen de cada una de las empresas que participan como Solicitantes en esta investigación así como del resto de empresas afiliadas a la ANAFABI.

68. La ANAFABI manifestó además que la solicitud cuenta con el apoyo del resto de sus afiliadas: Cinelli, Ozeki, Bicileyca, la Bici, Grupo Oriental, Magistrini y Rebimo. Proporcionó cartas de apoyo y las cifras de producción correspondientes.

69. Para establecer un marco de comparación sobre el volumen de producción nacional total de la mercancía similar, las Solicitantes presentaron cifras de la EMIM del INEGI correspondientes a la clase 336992, Fabricación de bicicletas y triciclos, que incluye a las bicicletas para niños, bicicletas MTB y bicicletas tamaño regular. Hicieron notar que dichas cifras son una referencia, que no corresponde al 100% de la producción de bicicletas y que son incluso inferiores a la producción que reporta la ANAFABI. Explicó que ello podría deberse a la clasificación que ese organismo hace de las bicicletas.

70. Con la finalidad de valorar si las cifras del INEGI son una aproximación razonable de la producción nacional de bicicletas para niños, la Secretaría solicitó a dicho Instituto información sobre la proporción que representa la clase 336992 de la EMIM con respecto a la producción nacional total y de ésta, qué porcentaje corresponde a las bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20".

71. El INEGI indicó que la muestra de la EMIM para la clase 336992 está en función de los ingresos de las empresas y que la muestra de los resultados censales 2009 representó el 82.3% de los ingresos. Agregó que no cuenta con información por producto que permita distinguir las cifras correspondientes a las bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20", pues la información sólo se capta para la definición genérica "bicicletas infantiles". En todo caso, señaló que los datos proporcionados por los informantes están sujetos al principio de confidencialidad y reserva del artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, por lo que no le es posible proporcionar información más específica sobre las empresas.

72. Por lo anterior, la Secretaría determinó que la información de la EMIM no proporciona un estimado adecuado para los fines de esta investigación, dado que las cifras de la clase corresponden a una muestra que incluye otros productos y que es definida a partir de la variable de ingresos.

73. Por su parte la Secretaría se allegó de mayores elementos a fin de estimar el total de la producción nacional de la mercancía similar, como se señala a continuación:

- a. consideró los datos del volumen de la producción de las 14 empresas afiliadas a la ANAFABI, solicitantes y no solicitantes;
- b. indagó sobre la existencia de otros productores no afiliados. Al respecto, consideró a las 3 empresas señaladas por la ANAFABI como no afiliadas: Gyro, Trejo y Línea 7, y solicitó al INEGI un listado de los fabricantes de bicicletas objeto de la solicitud de los que tuviera conocimiento. El INEGI no proporcionó información a este respecto;
- c. requirió información sobre su producción durante el periodo analizado a todos los productores de los que tuvo conocimiento. Al respecto: Gyro presentó información para el periodo analizado y manifestó interés en la investigación, Trejo afirmó que produjo sólo durante 2008 y 2009, asimismo, que no era de su interés participar, finalmente Línea 7 manifestó que se dedicaba a la compra y venta de bicicletas pero que no es productor; y
- d. determinó el total de la producción de bicicletas para niños, bajo el principio de la mejor información disponible, con base en la suma de los volúmenes reportados para todas las empresas de que tuvo conocimiento 16 empresas en total; 14 afiliadas a la ANAFABI (7 solicitantes y 7 no solicitantes), y 2 empresas no afiliadas a dicha Asociación (Gyro y Trejo).

74. Con base en dicha información, identificó que las Solicitantes representaron el 68% de la producción nacional total en 2010.

75. Las Solicitantes indicaron que ninguna de ellas está vinculada con los exportadores o importadores de la mercancía objeto de la solicitud y que en el periodo analizado las empresas Mercurio, Biciclo, y Veloci realizaron importaciones del producto objeto de la solicitud, pero que estas fueron insignificantes. La Secretaría consultó las estadísticas oficiales de importación del GESCOM relativas a las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la TIGIE. Se encontró que las importaciones de las Solicitantes son insignificantes (0.05% en 2008, 0.02% en 2009, 0.01% en 2010 y de 0.24% en el periodo de enero a junio de 2011).

76. La Secretaría con base en los resultados descritos en los puntos 67 a 75 de la presente Resolución determinó que las Solicitantes constituyen una proporción importante de la producción nacional de bicicletas para niños y son representativas de la RPN de la mercancía similar, toda vez que fabrican más del 25% de la producción de la mercancía similar y que junto con los productores que apoyan la solicitud representan en conjunto más del 50% de la producción nacional total. Adicionalmente, no contó con elementos que indiquen que las Solicitantes se encuentran vinculadas a exportadores o importadores, además sus importaciones son insignificantes, por lo que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, así como 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

77. Las Solicitantes presentaron información sobre países exportadores e importadores de bicicletas que obtuvieron de la UN Comtrade a nivel de subpartida arancelaria, un reporte especial del mercado de las bicicletas de Biketaiwan y un artículo denominado "The Business of Bicycles Monday", publicado por la revista de negocios on line DARE.

78. La Secretaría observó que la información citada en el punto anterior no contiene datos específicos sobre el producto objeto de la solicitud. La UN Comtrade incluye cifras de bicicletas y otros ciclos (incluidos triciclos para entrega), mismas que corresponden al grupo o gama de productos más restringido que contiene al producto objeto de la solicitud. Por otra parte, el reporte especial del mercado de las bicicletas de Biketaiwan y el artículo de DARE no presentan información específica sobre la producción mundial de bicicletas para niños y además no es posible identificar a qué año corresponde.

79. De acuerdo con las cifras de la UN Comtrade, las exportaciones mundiales de bicicletas registraron un crecimiento en promedio de 9% entre 2008 y 2010. En ese lapso, China fue el principal exportador mundial de bicicletas, en 2010 concentró el 71% del total, en segundo lugar se ubicó Malasia con 8% de las exportaciones totales. México ocupó el lugar 39 entre los principales exportadores del mundo. Los principales destinos de las exportaciones de China son Estados Unidos, Japón e Indonesia quienes concentraron en 2010 el 33%, 14% y 6% respectivamente.

Tabla 4. Exportaciones por país de origen al mundo realizadas a través de la partida 8712.00, bicicletas y otros ciclos (piezas)

Posición	País	2008	2009	2010	Part. (%) 2010
1	China	56,987,553	46,466,253	58,674,246	70.8%
2	Malasia	n.d.	5,339,375	6,329,178	7.6%
3	Japón	2,283,080	2,214,528	2,393,342	2.9%
4	Alemania	n.d.	n.d.	1,879,306	2.3%
5	Italia	1,902,548	1,508,476	1,465,504	1.8%
39	México	34,529	8,615	23,558	0.03%
	Total	71,397,488	66,087,446	82,819,343	100%

n.d.: no disponible

Fuente: Un Comtrade, HS 2007.

80. Las estadísticas de la UN Comtrade indican que las importaciones mundiales registraron un crecimiento en promedio de 34% de 2008 a 2010. Los principales países importadores del mundo son Nigeria y Estados Unidos, quienes en 2010 absorbieron el 34% y 21% respectivamente del total mundial. En este contexto, México se ubicó en la posición 50 a nivel mundial.

Tabla 5. Importaciones del mundo por país de destino realizadas a través de la partida 8712.00 bicicletas y otros ciclos (piezas)

Posición	País	2008	2009	2010	Part. (%) 2010
1	Nigeria	n.d.	91,095	33,087,859	34.4%
2	EUA	12,188,473	14,926,800	19,876,313	20.7%
3	Japón	9,033,773	8,621,717	8,402,066	8.7%
4	Alemania	5,801,200	4,929,981	4,132,673	4.3%
5	Reino Unido	3,729,882	3,313,451	4,054,819	4.2%
50	México	38,777	50,343	77,184	0.08%
	Total	56,606,765	57,511,956	96,094,171	100%

n.d.: no disponible

Fuente: UN Comtrade, HS 2007.

4. Mercado nacional

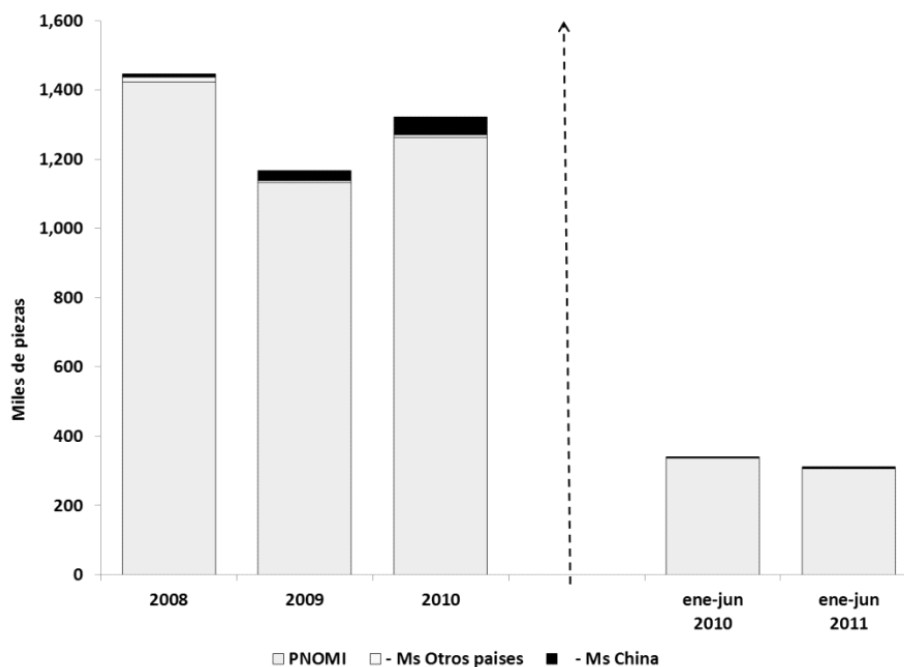
81. En 2008 la producción nacional de bicicletas para niños, determinada de conformidad con lo establecido en el punto 73 de esta Resolución, fue de 1,400,000 piezas, volumen que disminuyó 21% en 2009 y aumentó 12% en 2010. Sin embargo, en el primer semestre de 2011 mostró una disminución de 8% con respecto al mismo periodo del año anterior.

82. El 99% de la producción nacional de bicicletas se destinó al mercado interno entre 2008 y 2010. En el primer semestre de 2011 se destinó el 98%. Por otra parte, la producción que se destinó al mercado externo fue de 10,086 piezas, volumen que disminuyó 59% en 2009 y aumentó 86% en 2010. De enero a junio de 2011, las exportaciones aumentaron 164% en relación con igual periodo de 2010.

83. Las bicicletas para niños se importaron de 11 países durante 2010. Los principales proveedores fueron China y Taiwán, quienes representaron el 86% y el 8%, respectivamente, del volumen total importado durante 2010. El resto de las importaciones provino de Estados Unidos, Italia, Malasia, Corea, Suiza, Cuba, Indonesia, Japón, Países Bajos, quienes representaron el 6% en el mismo año.

84. La Secretaría estimó el CNA a partir de la suma de la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones, mismo que ascendió a 1,400,000 piezas en 2008, disminuyó 19% en 2009 y aumentó 13% en 2010 pero en el primer semestre de 2011 disminuyó 8%. La Gráfica 1 muestra la aportación de la producción nacional orientada al mercado interno, las importaciones de China y las importaciones de otros orígenes.

Gráfica 1. Composición del CNA



Fuente: UN Comtrade, HS 2007

5. Determinación sobre la existencia de daño

85. Con fundamento en los artículos 3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas presentados por las Solicitantes para determinar si existen indicios suficientes para considerar que las importaciones de bicicletas para niños originarias de China en presuntas condiciones de dumping causaron daño o amenaza de daño importante a la RPN del producto similar.

86. Esta evaluación comprende un examen sobre: a) el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de dumping y el efecto de éstas en el precio del producto nacional similar, y b) el consiguiente efecto o posible efecto de esas importaciones en los indicadores de la RPN del producto similar. Para ello, la Secretaría consideró datos anuales de 2008, 2009 y 2010 más el semestre de enero-junio para 2010 y 2011. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al año o periodo inmediato anterior.

a. Importaciones

87. Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, y 5.8 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I y 42 fracción I de la LCE; y 64 fracción I y 67 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento del volumen de las importaciones del producto investigado.

88. Las Solicitantes manifestaron que el total de las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE (bicicletas para niños) es producto objeto de la solicitud. Presentaron cifras de importación consolidadas que obtuvieron del WTA, correspondientes al periodo analizado.

89. Señalaron que detectaron que también por la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE ingresó la mercancía objeto de esta investigación. Sin embargo, no especificaron un periodo ni proporcionaron las cifras de valor y volumen. Al respecto, la Secretaría previno a las Solicitantes para que proporcionaran el valor y el volumen de las importaciones específicas del producto objeto de la solicitud que ingresan por dicha fracción, así como la metodología y criterios empleados para identificar las operaciones respectivas y el listado de importaciones que consideraron para la cuantificación de esas importaciones.

90. En su respuesta a la prevención, las Solicitantes presentaron una base de datos del SAT con el listado de importaciones por pedimento de la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE. Explicaron que identificaron las importaciones del producto investigado del total de operaciones, a partir del campo de descripción del listado del SAT, para aquellas que indicaba específicamente que se trata de bicicletas para niños.

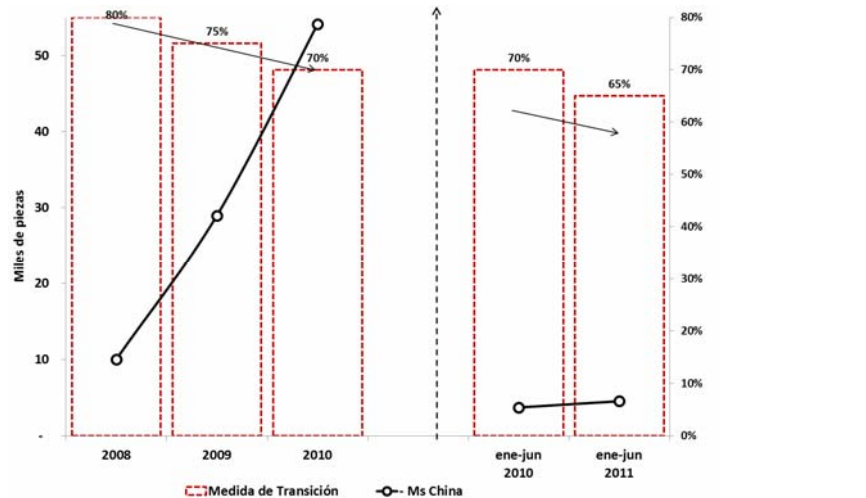
91. La Secretaría revisó las cifras proporcionadas y replicó el cálculo con la base de datos del GESCOM. Siguiendo el procedimiento propuesto por las Solicitantes se obtuvieron valores y volúmenes que son congruentes, por lo que aceptó el procedimiento proporcionado como adecuado para los efectos del inicio de la investigación y determinó utilizar para el análisis las cifras oficiales obtenidas del GESCOM.

b. Análisis de las importaciones objeto de la solicitud

92. Las Solicitantes señalaron que se registraron importaciones en el mercado nacional del producto objeto de la solicitud a partir de 2008, año en el que se eliminó la cuota compensatoria de 144% y se estableció la medida de transición de 80% para ese año.

93. De acuerdo con las cifras de importación referidas en el punto 91 de la presente Resolución, las importaciones totales registraron un crecimiento sostenido de 136% durante el periodo de 2008 a 2010, mientras que las importaciones de países distintos a China se redujeron 48%.

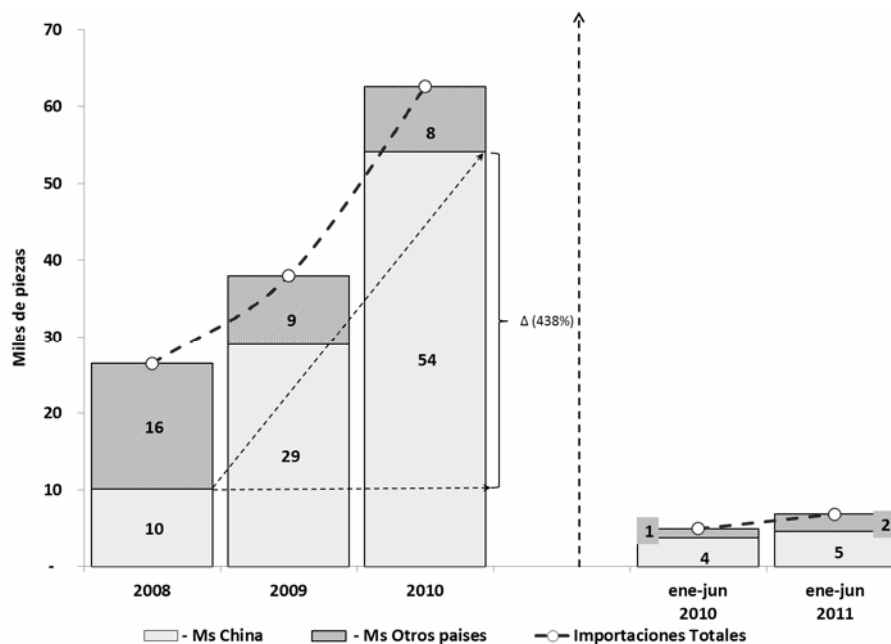
94. Por su parte, las importaciones del producto objeto de esta investigación se incrementaron significativamente a lo largo del periodo investigado. De 2008 a 2010 el crecimiento de las importaciones de China fue de 438%. Como la Gráfica 2 ilustra, dicho crecimiento fue más que proporcional a la disminución en el gravamen impuesto por la medida de transición. Mientras que la medida de transición se desgravó en 5% promedio anual de 2008 a 2010, las importaciones crecieron en 138%. Ello sugiere que la elasticidad precio de la demanda de importaciones del producto objeto de esta investigación es alta, por lo que variaciones menores en el gravamen, en este caso la medida de transición, llevó a incrementos importantes en el nivel de importaciones. Cabe mencionar que este comportamiento no es tan notorio al compararse los primeros semestres de 2010 y 2011, en virtud de que las importaciones de bicicletas se concentran primordialmente en el tercer trimestre de cada año.

Gráfica 2. Importaciones objeto de la solicitud y medida de transición

Fuente: GESCOM y DOF 14 de octubre de 2008.

95. En cuanto a su participación en el total de las importaciones, las de origen chino representaron el 38% del total importado en 2008, el 76% en 2009 y el 86% en 2010. No obstante, la tendencia ascendente de su participación, en el primer semestre de 2011 disminuyó y se ubicó en 67%, cifra que fue inferior al 76% registrado en el mismo semestre de 2010.

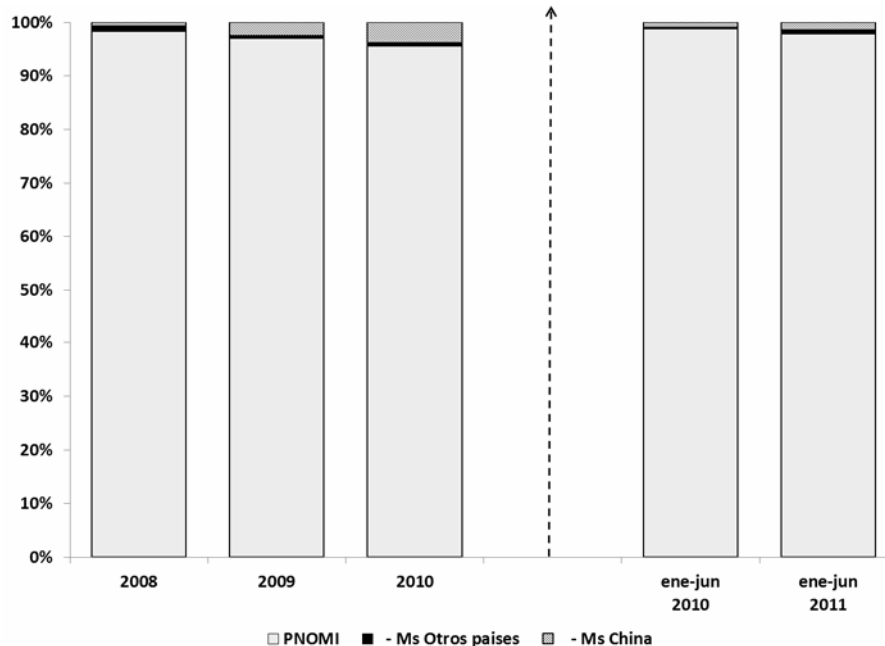
96. Ello estuvo asociado a un crecimiento de las importaciones chinas que contrastó de manera importante con las de otros orígenes. El crecimiento de las importaciones del producto de origen chino fue de 188% en 2009 y de 87% en 2010 mientras que las importaciones de otros países disminuyeron 45% y 6% en 2009 y 2010, respectivamente. El diferencial de las tasas de crecimiento permite inferir que el crecimiento de importaciones Chinas no se compensó con un desplazamiento de las importaciones de otros orígenes. En el primer semestre de 2011 las importaciones de otros países observaron un crecimiento de 93%, tasa superior a la que registraron las importaciones de origen chino de 22%, la diferencia entre las tasas explica la menor participación de las importaciones de China en el total durante dicho semestre.

Gráfica 3. Importaciones de Bicicletas para niños (piezas)

Fuente: GESCOM.

97. En relación con el CNA, la participación de las importaciones objeto de la solicitud se incrementó en el periodo analizado, aumentó 1% en 2008, 2% en 2009 y 4% en 2010, esto implicó un incremento de 3 puntos porcentuales entre 2008 y 2010. En el lapso enero-junio de 2011 registró una participación de 1.5%, cifra superior en medio punto porcentual a la registrada en el mismo periodo del año anterior (Ver Gráfica 4).

Gráfica 4. Estructura porcentual del CNA



Concepto	2008	2009	2010	ene-jun 2010	ene-jun 2011
M's de origen Chino	0.7%	2.5%	3.8%	1.0%	1.5%
M's de Otros orígenes	1.0%	0.5%	0.5%	0.2%	0.7%
PNOMI	98.3%	97.0%	95.6%	98.8%	97.8%

Fuente: GESCOM, Solicitantes y otras productoras nacionales.

98. En relación con la producción orientada al mercado interno de la RPN, las importaciones de origen chino también aumentaron a lo largo del periodo analizado: significaron el 1% en 2008, 4% en 2009, y 6% en 2010. En el primer semestre de 2011 alcanzaron 2% lo que significó la misma participación que la registrada en igual periodo del año anterior.

99. Los resultados descritos en los puntos 94 a 98 de la presente Resolución indican que las importaciones de bicicletas para niños de origen chino tuvieron un crecimiento sostenido en el periodo analizado en términos absolutos, así como en relación con el CNA y la producción orientada al mercado interno de la RPN.

c. Efectos sobre los precios

100. La Secretaría evaluó el efecto de las importaciones del producto en presuntas condiciones de dumping sobre el precio del producto similar con fundamento en los artículos 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE, 64 fracción II del RLCE. El análisis evalúa si las importaciones de bicicletas para niños de China se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar o bien si el efecto de esas importaciones fue hacer bajar los precios o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido.

i. Subvaloración

101. Las Solicitantes señalaron que al comparar el precio nacional de las bicicletas similares a las investigadas con el precio de importación, incluyendo arancel, medida de transición y DTA, resulta un margen promedio de subvaloración de 80% en el periodo analizado. Además, manifestaron que con los precios a los que están ingresando las importaciones chinas es imposible competir.

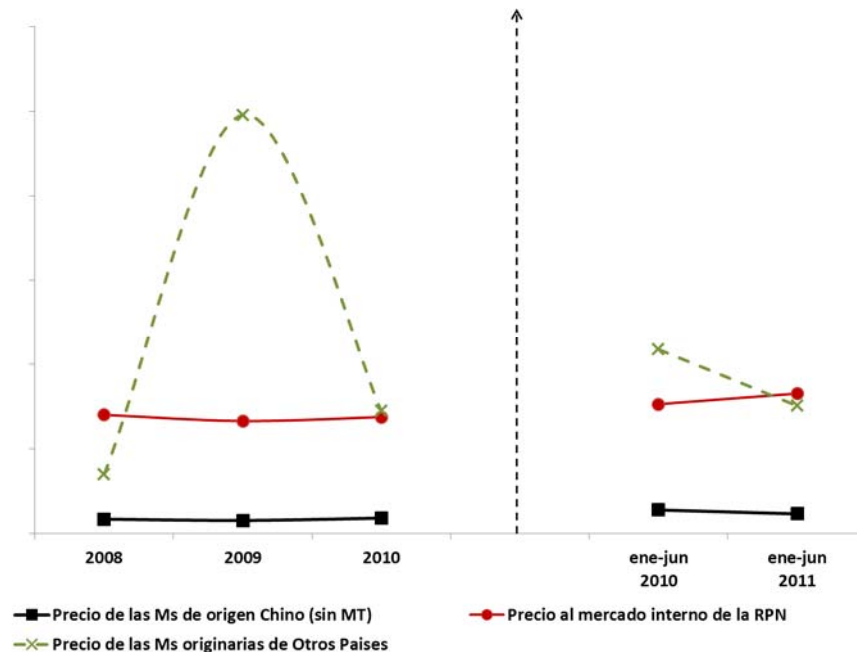
102. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó, por un lado, los precios de las importaciones ajustados con los gastos de internación (arancel y DTA), pero sin incluir la medida de transición en virtud de que ésta supone una distorsión en el nivel de precios ajena a sus precios comerciales y por el otro, los precios nacionales de venta al mercado interno, proporcionados por las Solicitantes.

103. De acuerdo con dichas cifras, el precio de las importaciones objeto de la solicitud disminuyó 9% en 2009 y aumentó 17% en 2010, acumulando un incremento de 7% entre 2008 y 2010. Sin embargo, en el primer semestre de 2011 disminuyó 17%.

104. Por su parte, el precio de la mercancía similar de producción nacional disminuyó 5% en 2009 y aumentó 4% en 2010, acumulando una disminución de 2% entre 2008 y 2010. No obstante en el primer semestre de 2011 aumentó 8%.

105. Como ilustra la Gráfica 5, los precios de la mercancía objeto de la solicitud presentaron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado. El precio de China fue inferior en 88% al precio de venta al mercado interno de la RPN en 2008 y 2009, así como 87% en 2010. En el primer semestre de 2011 el precio importado fue inferior en 86%, esta subvaloración es superior en 4 puntos porcentuales a la que se registró en el mismo periodo de 2010.

Gráfica 5. Precios de las importaciones y del producto nacional sin medida de transición



Fuente: Información de las Solicitantes y GESCOM.

106. Las importaciones originarias de China con respecto a las de otros países presentaron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado de 76% en 2008, 97% en 2009 y 87% en 2010. En el primer semestre de 2011 dicha subvaloración fue de 85%.

107. Los datos obtenidos permiten concluir que durante el periodo analizado las importaciones de bicicletas para niños de origen chino ingresaron con precios por debajo de los nacionales y de mercancía importada originaria de otros países.

ii. Efecto sobre los precios nacionales

108. En relación con el tema del efecto de los precios del producto importado sobre los nacionales, las Solicitantes argumentaron que los precios se mantuvieron sin crecer de 2008 a 2010, mientras que los costos de los insumos se incrementaron.

109. Como se observa en la Gráfica 5, los precios de los productos nacionales e importados de origen chino registraron una tendencia similar de 2008 a 2010. Ambos precios tuvieron una tasa de crecimiento negativa en 2009, y se incrementaron en 2010. En el primer semestre de 2011 los precios nacionales aumentaron, mientras que los de importación disminuyeron.

110. Sin embargo, las Solicitantes no proporcionaron información específica sobre el precio de los insumos que permitiera evaluar su comportamiento en relación con el precio del producto similar. Al respecto, en la siguiente etapa de la investigación las Solicitantes deberán proporcionar las pruebas y elementos necesarios para acreditar su argumento.

111. Con base en lo establecido en los puntos 103 a 109 de la presente Resolución, la Secretaría contó con indicios de la existencia de subvaloración, en virtud de que los precios de las importaciones objeto de la solicitud durante el periodo analizado concurrieron al mercado nacional a precios por debajo de los precios de las bicicletas para niños de fabricación nacional. Los precios nacionales y de importación registraron un comportamiento similar de 2008 a 2010.

iii. Efectos sobre la RPN

112. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los posibles efectos de las importaciones objeto de la solicitud sobre la industria nacional del producto similar.

113. Las Solicitantes manifestaron que las importaciones de bicicletas para niños de China les causaron daño al afectar su producción, las ventas al mercado interno, participación de mercado, empleo, inventarios y utilización de la capacidad instalada.

114. La información disponible en el expediente muestra que las ventas al mercado interno de la RPN disminuyeron 18% en 2009 y crecieron 13% en 2010, por lo que de manera acumulada disminuyeron 7% de 2008 a 2010. En el primer semestre de 2011 se mantuvieron prácticamente igual pues variaron únicamente 0.6% con respecto al mismo periodo del año anterior. Los ingresos por ventas al mercado interno en términos corrientes disminuyeron 22% en 2009 y se incrementaron 17% en 2010, acumulando una reducción de 9% de 2008 a 2010. En el primer semestre de 2011 crecieron 9% con respecto al mismo periodo del año anterior.

115. La producción de las empresas de la RPN disminuyó 24% en 2009 y creció 25% en 2010, por lo que acumuló una disminución de 6% de 2008 a 2009. En el primer semestre de 2011 disminuyó 2% respecto al mismo periodo del año anterior. La participación de la producción orientada al mercado interno de la RPN en el CNA cayó de 63% en 2008 a 59% en 2009 y aumentó a 64% en 2010. Para el primer semestre de 2011 se incrementó en 5 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior, ubicándose en 60%, cabe mencionar que lo anterior fue resultado de una disminución del CNA de 8% en dicho periodo.

116. La capacidad instalada de la RPN se mantuvo prácticamente constante de 2008 a 2010 pues sólo varió 1%; mientras que en el primer semestre de 2011 disminuyó 3%. La utilización de la capacidad instalada disminuyó durante el periodo analizado al pasar de 33% en 2008 a 25% en 2009, 31% en 2010 y 16% en el primer semestre de 2010 y 17% en 2011.

117. Los inventarios de la RPN disminuyeron 25% en 2009 pero se incrementaron 91% en 2010, con lo que acumularon un incremento de 42% entre 2008 y 2010. En el primer semestre de 2011 aumentaron 27% respecto al periodo igual del año anterior. La relación de inventarios a ventas totales de la RPN fue de 8% en 2008, 7% en 2009, 12% en 2010, 31% y 39% en el primer semestre de 2010 y 2011, respectivamente.

118. El empleo de la RPN disminuyó 11% en 2009, creció 4% en 2010, esto resultó en una disminución acumulada de 8% entre 2008 y 2010. Para el primer semestre de 2011 dicho indicador tuvo una disminución de 1%. La productividad del empleo de la RPN disminuyó 12% en 2009 y creció 20% en 2010, con ello registró un incremento acumulado de 5% de 2008 a 2010. Sin embargo, disminuyó 7% en el primer semestre de 2011 respecto al mismo periodo de 2010. Lo anterior como resultado de una reducción mayor de la producción respecto de la contracción del empleo en este periodo. La masa salarial disminuyó 6% en 2009, se incrementó 23% en 2010 lo que implicó un incremento de 16% de 2008 a 2010; finalmente en el primer semestre de 2011 disminuyó 19%.

119. En el análisis de los indicadores financieros se consideraron los datos de ingreso por ventas, costo operativo (costo de ventas más gastos de operación) y utilidad operativa. Con ellos se construyó un estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al investigado, para los años de 2008 a 2010 y los periodos de enero a junio de 2010 y 2011. A fin de tener una comparación adecuada de estos indicadores, las cifras se actualizaron por inflación utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

120. Cabe mencionar que se observaron algunos faltantes de información que es necesario que las Solicitantes proporcionen en la siguiente etapa de la investigación. Las empresas integrantes de la RPN, no presentaron el estado de cambios en la situación financiera para el primer semestre de 2010 y 2011; la empresa Goray, no presentó dicha información de 2008 a 2010, por lo que no fue posible llevar a cabo el análisis del flujo de caja. Por su parte, Veloci no presentó los balances generales para el primer semestre de 2010 y 2011, por lo que no fue posible determinar el rendimiento sobre la inversión de la empresa (ROA, por sus siglas en inglés de Return on Assets) y capacidad de reunir capital para dichos periodos.

121. La Secretaría observó que las utilidades operativas disminuyeron 4% en 2009 y se incrementaron 33% en 2010, mientras que de enero a junio de 2011 cayeron 5%. El margen operativo fue de 11% en 2008, 12% en 2009 y 15% en 2010, en tanto que en el primer semestre de 2011 fue de 9%.

122. El ROA fue de 6% en 2008, y de 6% en 2009 y 2010. Por su parte, la contribución del producto similar al ROA, calculado a nivel operativo, reportó 4% en 2008 y 2009 respectivamente, y 5% en 2010.

123. La Secretaría analizó la capacidad de reunir capital a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda. Al respecto, observó que los niveles de solvencia y liquidez aumentaron de 2008 a 2010; y que se encuentran en niveles aceptables.

124. La solvencia de corto plazo (relación entre activos y pasivos circulantes) es adecuada, la razón de circulante fue de \$1.9 pesos en 2008, aumentó a \$2.6 pesos en 2009 y descendió a \$2.3 pesos para 2010. La prueba de ácido mostró un comportamiento similar, fue de \$1.2 pesos en 2008, aumentó a \$1.9 pesos en 2009 y descendió a \$1.6 pesos en 2010.

125. El nivel de deuda registró un comportamiento mixto a lo largo del periodo analizado ya que disminuyó de 45% en 2008 a 41% en 2009 y se incrementó a 44% en 2010. El nivel de apalancamiento permaneció en niveles adecuados de 2008 a 2010, ya que se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable inferior al 100% es manejable, y el nivel de apalancamiento de las Solicitantes fue de 83% en 2008, 70% en 2009 y de 78% en 2010.

126. Al analizar los datos proyectados para 2012, se observó una disminución de 98% en las utilidades operativas en comparación con 2010, como resultado de la caída en los ingresos por ventas de 62% y en el costo de operación de 56%, por lo que el margen de operación disminuiría en 14 puntos porcentuales, al quedar en 0.8% positivo.

127. A partir de lo señalado en los puntos 121 a 126 de la presente Resolución, es posible observar que los beneficios operativos reportaron un comportamiento creciente de 2008 a 2010, lo cual repercutió en el margen operativo. Sin embargo, en el periodo semestral y en las proyecciones presentadas, es posible apreciar una reducción en los beneficios operativos, como resultado de la disminución en los ingresos por ventas. La capacidad de reunir capital de la industria para el periodo investigado se encuentra en niveles aceptables, aun cuando no fue posible analizar, para los periodos semestrales, los indicadores de capacidad de reunir capital, ROA, contribución al rendimiento y flujo de caja. A partir de la información disponible existen indicios de afectación en el desempeño de la rentabilidad del producto similar en el periodo investigado.

128. Con base en la información que obra en el expediente y que se describió en los puntos 114 a 127 de la presente Resolución, la Secretaría contó con indicios suficientes para presumir la existencia de daño a la RPN. En particular observó de 2008 a 2010 un desempeño desfavorable en la producción de la RPN y las ventas al mercado interno, así como en el nivel de empleo, los precios, e inventarios. Asimismo, en el primer semestre de 2011 observó indicios de deterioro en los indicadores de producción, productividad, inventarios, empleo, salarios y utilidad operativa.

6. Amenaza de Daño

129. No obstante la determinación anterior, la Secretaría también analizó, conforme a los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE: i) si existen elementos objetivos que indiquen que las importaciones de bicicletas para niños objeto de esta investigación continuarán creciendo en el futuro inmediato; ii) la existencia de una suficiente capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial que indique la probabilidad de un aumento de las exportaciones objeto de dumping al mercado mexicano; iii) el hecho de que las importaciones se realicen a precios que tendrán en los precios internos el efecto de hacerlos bajar o contener su subida de manera significativa, y que probablemente hagan aumentar la demanda de importaciones, y iv) las existencias del producto investigado.

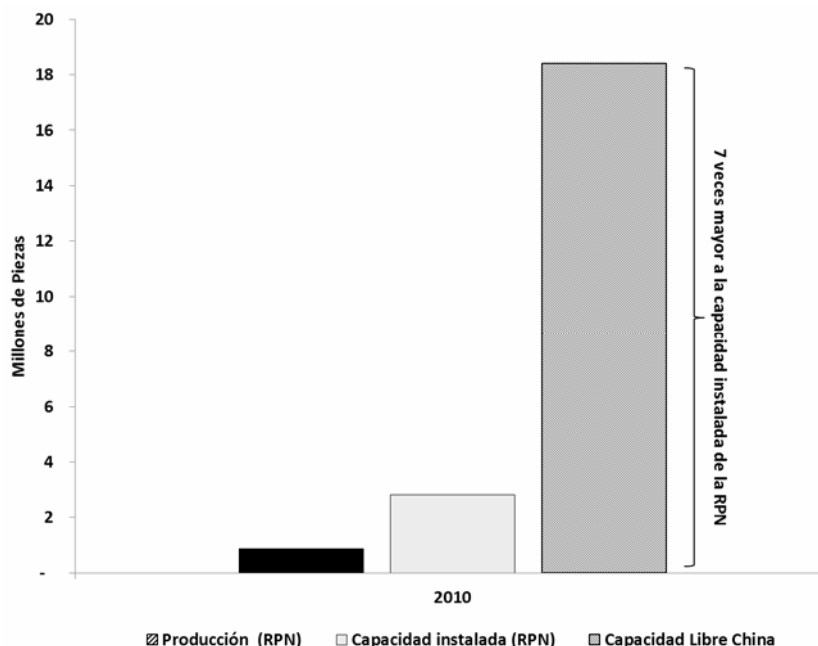
130. Las Solicitantes argumentaron la existencia de una amenaza de daño real a la producción nacional de bicicletas para niños por el crecimiento inminente de las importaciones investigadas a partir de la eliminación de la medida de transición, toda vez que China es el principal productor y exportador de bicicletas en el mundo. Tiene una capacidad instalada de aproximadamente 110,000,000 de unidades y una producción entre 80,000,000 y 90,000,000, asimismo la industria está orientada a la exportación y su potencial exportador respecto al mercado mexicano es muy grande.

131. Las Solicitantes presentaron un reporte especial de 2009 editado por biketaiwan en el que se indica que en el mundo se producen alrededor de 130,000,000 de bicicletas y que de éstas 87,000,000 son producidas en China. La Secretaría corroboró que dichas cifras sustentan que China fue el principal productor mundial de bicicletas en 2007. Las cifras sobre capacidad instalada corresponden al punto 40 del Reglamento de Ejecución (UE) No. 990/2011. Sobre el nivel de exportación de China como se mencionó en el punto 79 de la presente Resolución, los datos confirman que ese país es el principal exportador de bicicletas en el mundo.

132. Las Solicitantes presentaron información del país exportador con indicadores de la producción de bicicletas, consumo interno, capacidad instalada y exportaciones de bicicletas para niños. La Secretaría evaluó la información y observó lo siguiente:

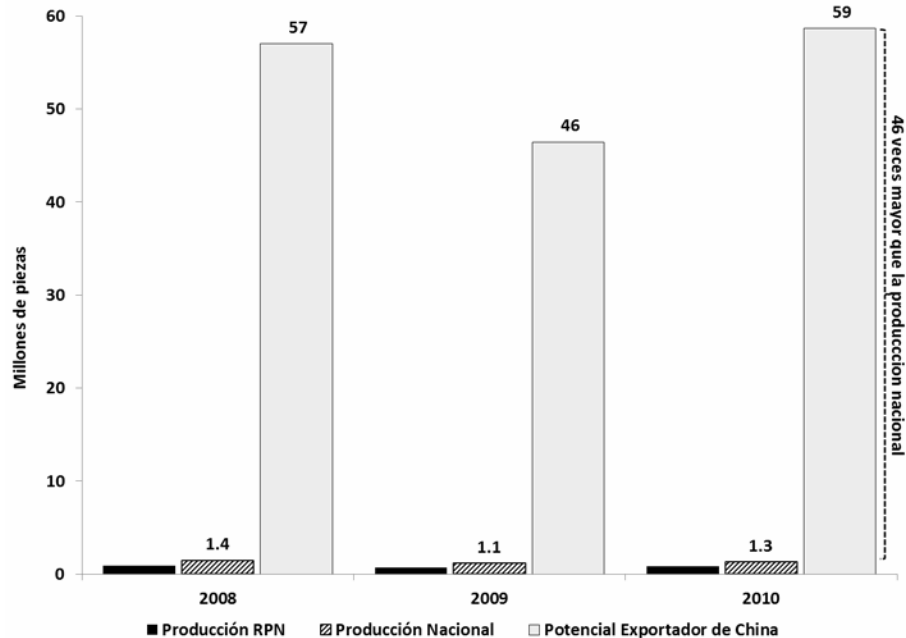
- a. la producción promedio de bicicletas de China (incluidos todos los tipos y rodadas) ascendió a 81,800,000 de piezas en el periodo de 2008 a 2010. En 2009 la producción de bicicletas disminuyó 13%, mientras que en 2010 aumentó 7%;
- b. el consumo interno promedio de bicicletas en China (producción menos las exportaciones de toda la subpartida 8712.00) fue de 27,700,000 piezas de 2008 a 2010, esta cifra representó el 34% y 53% del promedio de la producción y de las exportaciones, respectivamente. El consumo interno registró una tendencia descendente con disminuciones anualizadas de 3% y 2% en 2009 y 2010, respectivamente;
- c. la utilización de la capacidad instalada de China fue de 82% mientras que su capacidad libremente disponible fue de 18%. Como se observa en la Gráfica 6, la capacidad libremente disponible de China fue 21 veces superior a la producción de la RPN y 7 veces superior a la capacidad instalada de la RPN; y

Gráfica 6. Capacidad libremente disponible de China, producción y capacidad instalada de la RPN



Fuente: Solicitante y Reglamento de Ejecución (UE) No. 990/2011, publicado el 6 de octubre de 2011.

- d. las exportaciones de bicicletas de China de 2008 a 2010 se incrementaron en 3%, este incremento resulta significativo dada la magnitud de las exportaciones Chinas con respecto a la producción nacional. En 2010 el potencial exportador de China fue 46 veces superior a la producción nacional.

Gráfica 7. Potencial Exportador de China, producción nacional y de la RPN.

Fuente: Trade Map (ITC) y Solicitantes.

133. Las Solicitantes afirmaron que China enfrenta cuotas antidumping desde hace varios años en sus exportaciones de bicicletas a Argentina, Canadá y la Unión Europea, lo cual manifestaron, confirma no sólo la práctica de discriminación de precios que lleva a cabo ese país, sino la existencia de otros mercados que se encuentran restringidos y que no podrán absorber su potencial exportador. Para acreditar este argumento presentaron copia del Reglamento de Ejecución (UE) No. 990/2011, publicado el 6 de octubre de 2011, en el DOUE. Adicionalmente, la Secretaría corroboró que Argentina y Canadá mantienen vigentes cuotas compensatorias en contra de las exportaciones Chinas.

134. Para cuantificar la magnitud de la afectación sobre la RPN, resultado del posible incremento de las importaciones en presuntas condiciones de dumping las Solicitantes presentaron proyecciones del comportamiento de sus indicadores para 2012. La Secretaría revisó los criterios y el procedimiento utilizado, y observó lo siguiente:

- a. Una afectación general de los indicadores de la RPN en 2012 con respecto a los niveles alcanzados en 2010, de los cuales los decrementos más importantes se registrarán en el volumen de ventas de 60%, producción 59%, capacidad instalada 17%, empleo 42%, salarios 52%, productividad 22%; y
- b. Al valorar los argumentos y pruebas presentadas, la Secretaría determinó que la industria de bicicletas para niños de China cuenta con amplia capacidad libremente disponible y un alto nivel exportador, lo que aunado al alto crecimiento que registraron las importaciones chinas entre 2008 y el primer semestre de 2011 a pesar de la vigencia de las medidas de transición, así como los bajos niveles de precios a los que llegan estas mercancías al mercado nacional, por lo que se disponen de elementos suficientes para presumir la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones de China en el futuro inmediato, ya que las medidas de transición ya concluyeron, lo que contribuiría al deterioro de las variables e indicadores de la RPN.

7. Otros factores de daño

135. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones en condiciones presumiblemente de dumping que pudieran afectar a la producción nacional. Las Solicitantes no presentaron argumento alguno sobre otros factores distintos a los analizados a lo largo de la presente Resolución que

explique el deterioro de la industria nacional, la Secretaría consideró los posibles efectos de: los volúmenes y precios de las importaciones de otros países y el desempeño exportador de la RPN, así como la contracción del mercado interno mexicano por la crisis mundial de 2009.

136. Sobre el primero, consideró que no existen elementos en el expediente que sugieran que las importaciones de otros orígenes pudieran ser causa de daño a la industria nacional, considerando entre otros que: i) su nivel de precios promedio es superior al que registraron durante el periodo analizado las Solicitantes y las importaciones originarias de China; ii) la tasa de crecimiento de su volumen fue menor a la que registraron las importaciones objeto de la solicitud, y iii) se presume arriban al mercado nacional en condiciones leales de comercio.

137. El desempeño exportador de la RPN observó una tendencia ascendente de 2008 a 2010. Las exportaciones de las Solicitantes aumentaron 4% en 2009 y 119% en 2010, mientras que en el primer trimestre de 2011 disminuyeron 52%. Sin embargo, la Secretaría consideró que el efecto potencial de este comportamiento es menor, en virtud de que el volumen exportado representó una proporción marginal de las ventas y la producción de la RPN en el periodo analizado (inferior a 3%). Por ello, es poco factible que hayan tenido un efecto negativo determinante sobre el conjunto de indicadores de la RPN.

138. Con respecto al efecto de la crisis mundial de 2009, se observó una contracción en el mercado interno del 19%, mientras que la producción orientada al mercado interno de la RPN cayó en 25%, es decir 6 puntos porcentuales más que la caída en el CNA. Como consecuencia, la producción de la RPN disminuyó su participación en el CNA en 4 puntos porcentuales con respecto al año anterior. Estos resultados indican que si bien la crisis económica tuvo un efecto sobre la producción nacional, el deterioro de la RPN no es atribuible por completo a ésta. Ello sugiere que el daño fue causado por las importaciones objeto de la solicitud, que a pesar de la caída en el mercado interno, se incrementaron 188% para ese año, mientras que, tanto la producción nacional como las importaciones de otros orígenes disminuyeron, lo cual situó a China como el único oferente que incrementó sus ventas tanto en términos absolutos como relativos.

139. La información disponible en esta etapa de la investigación no permite establecer la existencia de otros factores distintos a las importaciones en presuntas condiciones de dumping, que al mismo tiempo pudieran haber sido causa de daño a la RPN.

H. Conclusiones

140. Con base en los resultados del análisis descrito a lo largo de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para considerar que durante el periodo investigado, las importaciones de bicicletas para niños de origen chino se efectuaron en presuntas condiciones de dumping. También encontró indicios suficientes que permiten presumir que las importaciones investigadas causaron daño y amenaza de daño a la RPN. Entre los principales elementos evaluados que llevan a esta conclusión se encuentran los siguientes:

- a.** se presume que la totalidad de las importaciones de origen chino se efectuaron con un margen de dumping superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping;
- b.** las importaciones de origen chino registraron una tendencia creciente en términos absolutos y aumentaron su participación en relación con el mercado nacional, durante el periodo analizado;
- c.** las importaciones de origen chino se ofertaron a precios significativamente inferiores a los de la RPN, registrando en promedio un margen de subvaloración de 88% para el mismo periodo;
- d.** la RPN mantuvo un desempeño desfavorable de 2008 a 2010 en particular en los siguientes indicadores: producción, ventas al mercado interno, nivel de empleo, precios, e inventarios. Asimismo, en el periodo enero a junio de 2011 se observó un deterioro de la mayoría de los indicadores de la RPN: producción, productividad, inventarios, empleo, salarios y utilidad operativa;
- e.** China cuenta con capacidad libremente disponible y un potencial exportador varias veces mayor a los de la producción nacional para incrementar sus exportaciones a México a precios bajos; y

- f. el incremento en la participación de las importaciones chinas a precios subvalorados, así como el deterioro de indicadores económicos y financieros, tuvo lugar a pesar de la restricción comercial a la mercancía china impuesta a través de las medidas de transición durante el periodo analizado. Ello sugiere que, ante la eliminación de las medidas de transición, dicho comportamiento podría acentuarse.

141. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

142. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20", de todos los tipos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la TIGIE.

143. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la RPN el comprendido del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2011.

144. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping.

145. Con fundamento en los artículos 6.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 y 53 de la LCE y 145 y 163 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y las pruebas que a su derecho convengan. Para aquellas empresas de que la Secretaría tiene su domicilio, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha del envío del oficio de notificación; en el caso de las empresas de que esta Secretaría no tiene su domicilio y de cualquiera otra, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

146. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También está disponible en el sitio de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

147. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 12 de octubre de 2012 en el domicilio de la autoridad investigadora citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad señale.

148. Los alegatos a que se refieren el artículo 82 párrafo tercero de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 19 de octubre de 2012.

149. Notifíquese esta Resolución a las partes de que se tiene conocimiento. Respecto a las partes señaladas en el punto 14 de esta Resolución y de las que esta Secretaría desconoce su domicilio se notificarán a través de la publicación en el DOF de esta Resolución y por una sola vez en un diario de mayor circulación (Reforma), de conformidad con el artículo 145 del RLCE. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier posible interesado que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto 146 de la presente Resolución.

150. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

151. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma en ausencia del Secretario de Economía; de los Subsecretarios de Competitividad y Normatividad; de Industria y Comercio; de Comercio Exterior, y para la Pequeña y Mediana Empresa, el Oficial Mayor, **Eduardo Seldner Avila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Terrenos Nacionales del Area de Protección de Flora y Fauna Uaymil, ubicados en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 85,743-63-50 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, LOS TERRENOS NACIONALES DENOMINADOS "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 85,743-63-50 HECTAREAS.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I, 160 y 161 de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2o. fracción II, 6 fracción VII y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, emite el presente Acuerdo, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Uaymil, en el que inicialmente se estableció una superficie de 95,415-30-42 hectáreas, ubicada en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón Pompeyo Blanco. Q. Roo (sic); y su Fe de erratas en la que se corrigió la superficie quedando la de 89,118-15-35.5 hectáreas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

2. A través del oficio número FOO.- 166 de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión a su cargo, para su administración, el predio denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", ubicado en los Municipios de Othón Pompeyo Blanco y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 89,118-15-35 hectáreas, el cual se encuentra ubicado dentro de las poligonales de la mencionada Area Natural Protegida con carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Uaymil.

3. A fin de atender la solicitud de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de esta Secretaría en Quintana Roo, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado los oficios números RPPYC/DS/3208/2009, RPPYC/DS/1649/2009, DCM/001/2010 y RAN/QROO/359/SR/289/2009, de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de la Delegación del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Municipio de Solidaridad; del Director de Catastro Municipal en Felipe Carrillo Puerto, y la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, respectivamente, de los que se desprende que no se encontró antecedente registral alguno del predio de referencia.

4. Derivado de lo anterior, mediante oficio número ORG/00047/DE.Q.ROO/00462, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, la Delegación Estatal en Quintana Roo, solicitó a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, folio de autorización para la realización de los trabajos de medición y deslinde del predio denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL"; solicitud que fue debidamente atendida por la citada Unidad Administrativa, mediante oficio número REF. II-210 DGARPR 151981 de fecha cinco de marzo de dos mil diez, en el que se le autorizó el folio solicitado.

5. El veinticinco de marzo de dos mil diez, el personal comisionado por la Delegación Estatal en Quintana Roo, emitieron Aviso de Deslinde respecto al predio denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", ubicado en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Dirección de Catastro Municipal de Felipe Carrillo Puerto y Tulum; de la Presidencia Municipal de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco; y de la Delegación Estatal; es importante destacar que de la realización de los trabajos anteriormente señalados, no se llevó a cabo publicación de los mismos en el Diario Oficial de la Federación, habida cuenta de que el predio de nuestra atención, se encuentra inmerso en las Declaratorias Globales de Terrenos Nacionales, con expediente número 132769, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez del mismo mes y año, respecto del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie global de 104,524-00-00 hectáreas; así como en la Declaratoria tramitada bajo el expediente número 132848, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de julio del mismo año, abarcando los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Chetumal, Estado de Quintana Roo, con superficie global de 396,188-48-31 hectáreas.

6. Con fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, se notificó a Francisco Eduardo Ursúa Guerrero, en su carácter de Director del Area de Protección de Flora y Fauna Uaymil y como Director de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, que se llevaría a cabo la diligencia de medición y deslinde del predio denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL"; localizado al interior del Area Natural Protegida con carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Uaymil, ubicada en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; cabe destacar, que se notificaron a todos y cada uno de los interesados de la realización de los citados trabajos de medición y deslinde el cuatro de abril de dos mil diez; los cuales se llevaron a cabo del nueve de abril al dos de junio de dos mil diez.

7. En este tenor, el cuatro de junio de dos mil diez, el personal comisionado para realizar los trabajos de medición y deslinde del predio, rindió su informe de comisión, en el que se arribó al conocimiento de que el predio denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", se encuentra inmerso en las Declaratorias Globales de Terrenos Nacionales, con expediente número 132848 de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de julio del mismo año; y en la declaratoria tramitada bajo el expediente 132769 de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez del mismo mes y año.

8. Cabe señalar que derivado de la solicitud hecha por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el Delegado Estatal de esta Secretaría en Quintana Roo, mediante oficio ORG/0004/DE.Q.ROO/00218, del veinticinco de enero de dos mil once, emitió Opinión de Improcedencia a las solicitudes de enajenación de terrenos nacionales relativas a los predios que fueron solicitados por particulares, de conformidad al Acuerdo suscrito por el Titular del Ramo, el dos de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho del mismo mes y año, por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, la facultad de emitir acuerdos de procedencia o improcedencia a las solicitudes de enajenación de terrenos nacionales; cabe destacar, que medularmente en dicha Opinión se establece lo siguiente:

"...Por lo que considerando los resultados de la verificación de la ubicación técnica de los cuatro predios mencionados, esta Delegación de conformidad con el ACUERDO por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, la facultad de emitir acuerdos de procedencia o improcedencia, a las solicitudes de enajenación de terrenos nacionales que se presenten ante esta Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en fecha 18 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, facultado en el ACUERDO SEGUNDO opina en sentido negativo sobre la superficie solicitada, por los promoventes ya señalados, independientemente del estado procesal en que se encuentran, los trámites de regularización; por no tratarse de terrenos nacionales, susceptibles de enajenación debido a que se ubican en terrenos que han salido del dominio de la Nación, por haberse decretado como Ejido, por haberse emitido títulos de propiedad; y por encontrarse total o parcialmente traslapados al predio denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL"; el cual forma parte del área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Uaymil; lo anterior con fundamento en el Artículo Décimo Quinto, relativo al Decreto de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, "por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Uaymil, con una superficie de 95,415-30-42 hectáreas, ubicada en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón Pompeyo Blanco. Q. Roo." Sic, y a la Fe de Erratas al Decreto, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 17 de noviembre de 1994 y 22 de noviembre de 1994, respectivamente, que a la letra dice "Quedan a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social, los terrenos nacionales comprendidos en el Area de Protección, no pudiendo dárseles otro destino que el de su utilización en los fines del presente decreto." Funciones ahora de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas..." (sic).

Finalmente, debe destacarse lo manifestado por el Delegado Estatal en Quintana Roo, respecto a la solicitud formulada a través del oficio número FOO.- 166 de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respecto del predio denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", ubicado en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto; lo cual es del tenor literal lo siguiente:

"...Por todo lo anterior, esta Delegación Agraria a mi cargo y después de haber analizado todos los antecedentes que obran en el expediente al rubro citado en esta Unidad Administrativa; así como del informe rendido por los CC. Ingenieros Sergio Aguirre Pérez, José Luis Aguirre Vázquez y Olivo Aguirre Vázquez, junto con sus anexos, el cual se adjunta en original al presente, esta Delegación concluye con los elementos ya mencionados que el predio denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", con una superficie de 85,743-63-50.324 hectáreas, y con expedientillo número 714/09; una vez descontada la superficie de los predios titulados que pudieran encontrarse inmersos en este polígono resultante y que no se hubiesen descontado; es propiedad de la nación, por lo que de conformidad al ACUERDO por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, la facultad de emitir acuerdos de procedencia o improcedencia, a las solicitudes de enajenación de terrenos nacionales que se presenten ante esta Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en fecha 18 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, en el ACUERDO SEGUNDO me permito emitir opinión positiva, para que la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, en uso de sus atribuciones acuerde lo conducente.." (sic).

9. A través del oficio ORG/00022/DE.Q.ROO/00703, de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, el Delegado Estatal en Quintana Roo, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los trabajos de medición y deslinde del predio denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", ubicado en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

10. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", ubicado en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, por lo que el dieciocho de abril de dos mil once, emitió el dictamen técnico número 717841, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que los terrenos deslindados se localizan al interior de las poligonales del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Uaymil, el cual establece lo siguiente:

"...DE LA REVISION EFECTUADA A LA DOCUMENTACION INHERENTE A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y LEGALES ESTABLECIDOS PARA ELLO Y QUE SUS RESULTADOS SON CORRECTOS EN LO CONCERNIENTE A LA CONFIGURACION, EXTENSION TERRITORIAL Y UBICACION DEL POLIGONO DESLINDADO, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE IDENTIFICADA SE LOCALIZA AL INTERIOR DE LA ZONA CONOCIDA COMO "UAYMIL", MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1994, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 17 DEL MISMO MES Y AÑO, FUE DECLARADA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA, Y RESPECTO DE LA CUAL, POR OFICIO NUMERO F00.-166 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2009, EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS SOLICITO AL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, LA PUESTA A DISPOSICION PARA SU ADMINISTRACION, DE LOS TERRENOS NACIONALES LOCALIZADOS DENTRO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA PRECITADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

CABE MENCIONAR QUE DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, SE OBTUVO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 86,253-62-29.397 HECTAREAS, COMPRENDIDAS AL INTERIOR DE LOS POLIGONOS GLOBALES QUE SE DECLARARON COMO NACIONALES POR RESOLUCIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE DICIEMBRE DE 1968 Y 28 DE JUNIO DE 1972, DE LAS QUE SOLO 85,743-63-50 HECTAREAS PUEDEN CONSIDERARSE COMO TERRENOS NACIONALES, TODA VEZ QUE DE LA SUPERFICIE DESLINDADA DEBEN EXCLUIRSE 39-33-03.864 HECTAREAS DE LOS CUERPOS DE AGUA Y 470-65-76.209 HECTAREAS QUE CORRESPONDEN A LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA ANITA", "LOS VENADOS", "EL CENOTE" Y "EL POTRERO", MISMOS QUE EN SU MOMENTO FUERON TITULADOS A FAVOR DE LOS CC. OMAR ARMANDO ARZACOY, JORGE BELIN CAPITANE, GUILLERMO CARREON CASTRO Y EUDALDO (sic) POOT CRUZ RESPECTIVAMENTE, SIN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS HAYAN SIDO REVOCADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y POR TANTO, CONSTITUYEN PROPIEDAD PRIVADA.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS CC. LUIS ARMANDO AVILA CERVANTES, RIGOBERTO APOCADACA NAVARRETE Y FRANCISCO ANTONDO (sic) MACHADO, RESPECTO DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "J.J.", "LAS CHAPARRITAS" Y "EL GAVILAN", LOS CUALES NO FUE POSIBLE PRECISAR SU UBICACION Y POR ENDE, SI SE ENCUENTRAN TOTAL O PARCIALMENTE AL INTERIOR DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA ALUDIDA, ELLO EN RAZON DE QUE POR LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJOS DE MEDICION, NO SE CUENTA CON COORDENADAS UTM NI REFERENCIAS GEOGRAFICAS INAMOVIBLES QUE SIRVAN DE APOYO PARA ELLO Y ADEMAS, POR LAS SIGNIFICATIVAS DIFERENCIAS DETECTADAS ENTRE LA INFORMACION QUE OBRA EN LOS EXPEDIENTES Y LOS RASGOS Y REFERENCIAS ENCONTRADAS EN CAMPO; SITUACION POR LA QUE SE CONSIDERA NECESARIO QUE EN EL ACUERDO QUE SE DICTE EN ATENCION A LO SOLICITADO POR LA CONANP, SE ESTABLEZCA QUE DE LA SUPERFICIE QUE SE DESTINA SE EXCLUYEN LOS TERRENOS QUE HAYAN SALIDO DEL DOMINIO DE LA NACION POR TITULO DE PROPIEDAD LEGALMENTE EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, SIEMPRE Y CUANDO EN CADA CASO, EL PRESUNTO PROPIETARIO ACREDITE FEHACIENTEMENTE TAL INCIDENCIA.

FINALMENTE, HAY QUE DESTACAR QUE DEL INFORME DE COMISION Y DE LA OPINION VERTIDA POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE DESPRENDE QUE DURANTE LA DILIGENCIA DE DESLINDE SOBRE EL POLIGONO QUE NOS OCUPA, SE DETECTARON 80 PREDIOS OCUPADOS POR PARTICULARES, QUE EN SU MAYORIA PRESENTARON SU SOLICITUD DE ENAJENACION ANTE ESTA SECRETARIA DE ESTADO Y CUYO TRAMITE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INTEGRACION DOCUMENTAL, PERO QUE POR ESTAR AL INTERIOR DE UNA AREA NATURAL PROTEGIDA DE CARACTER FEDERAL, DEBERAN SER ACORDADAS IMPROCEDENTES CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE...". (sic).

Asimismo, debe destacarse que el citado Dictamen Técnico señala que el predio denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", cuenta con la ubicación geográfica y colindancias siguientes:

19 GRADOS, 09 MINUTOS, 50 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 88 GRADOS, 02 MINUTOS, 25 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE SIAN KA'AN.

AL SUR: PREDIOS TITULADOS "LA ORQUIDEA" DE JUANA MARIA TERESA MENESES, "SAN VICENTE PAUL" DE JOSE MARIA FLORES SANCHEZ, "EL GAVILAN" DE FRANCISCO ATONDO MACHADO, "LAS CHAPARRITAS" DE RIGOBERTO APODACA NAFARRETE Y "SAN MIGUEL ARCANGEL" DE JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CARRILLO, PREDIOS "EL TIGRE" DE GUSTAVO SERRANO CARREON, "7 HERMANOS" DE LUIS ALFONSO SALAZAR SEGOVIA, "LOS FRAMBOYANES" DE PEDRO RICO SANCHEZ, "EL BRILLANTE" DE ADALBERTO INTERIAN MAY, "VILLA DE CORTEZ FRACCION I" DE MARIA DE JESUS DIAZ FLORES, "VILLA DE CORTEZ" DE RENAN ENRIQUE PEREZ Y PEREZ, "ZOT-DZIL" DE ROBERTO BALLINAS VELOZ, "EL DIAMANTE" DE ROSA GUADALUPE CANTO GONGORA, "SANTA RITA" DE CESAR TLATOANI FILOBELLO ACOPIA, "MONTE VERDE" DE FRANCISCA ROSALIA PEREZ SANTIZO, "EL COTORRO" DE MARIA ESTELITA KU CETINA, "CHENCHITO" DE LEANDRO AKE AKE, "EL COLIBRI" DE MARIA VERONICA SANTANA DUARTE, "EL COLIBRI II" DE ARMANDO VILLANUEVA SANTANA, "RANCHO LA AURORITA" DE OSCAR LUIS CHICATTO ALONSO, "LA LUPITA" DE LUIS ALFONSO INOCENTE BRICEÑO HERRERA, "LA FAVORITA" DE JORGE LUIS PELAYO KU, "MAYA CALL" DE LUIS ADOLFO HAMMEKEN BARRETO, "ZAZIL-HA" DE FRINE TRUJILLO ANGULO, "EQUIPOS DEL SUR" DE HECTOR ALEJANDRO MENCHACA PERAZA, "PICAPELAYO" DE JORGE LUIS PELAYO KU, "RANCHO LA BENDICION" DE ELODIA TADEO VADILLO, "RANCHO LA CAMPEONA" DE ELODIA TADEO VADILLO, "LOS VADILLO" DE JOSEFA TADEO VADILLO, "EL TRIUNFO" DE FRANCISCO VADILLO MARTINEZ, "LAS TORRES" DE EDITH ENELIA POOT AYALA, "MONTE SINAI" DE REMIGIO CUPUL CANUL, "HACIENDA LAS ISABELES III" DE YSABEL ORTIZ CHAN, "RANCHO LAS GAVIOTAS" DE ERICK GONZALEZ FLORES, "SAN JUAN" DE JUAN EINAR SANTIAGO ALCOCER HEREDIA, "SAN JUAN II" DE JUAN EINAR SANTIAGO ALCOCER HEREDIA, "EL VENADO" DE YARELI POOT ALONSO, "EL TECOLOTE" DE ANGEL MARTIN HERNANDEZ MARIN, "EL CEDRAL" DE JOSE DOLORES LARA LICEAS, "LA JUNGLA" DE LAUREANA PASTORA CAMPOS FLOTA, "LOS MANGLARES" DE JUAN RUPERTO CHAGOLLA SALDAÑA, "LA SUERTE" DE JOSE ROMAN TREJO MALDONADO, "QUINTA ANA MARIA" DE ANA PATRICIA CARRILLO ZEPEDA, "EL KIRO" DE VICTOR MANUEL HERNANDEZ LAVADORES, "EL CAHUAMO" DE VENANCIO OSORIO AVILA, "EL CARIBEÑO" DE ANTONIO ELIEZER COBOS ALCOCER, "EL RETIRO" DE RICARDO VALDEZ ALEJANDRE, "EL FAISAN" DE MARISOL POOT ALONSO, "AGUA AZUL" DE EDUARDO MANUEL IC SANDY, "TUNKAS" DE TOMAS ENRIQUE AGUILAR Y FLORES, "EL PARAISO" DE IRENE PEREZ GONZALEZ, "SAN LUIS" DE LUIS GILBERTO VENTURA CANUL, "EL QUIJOTE" DE FERNANDO VADILLO MARTINEZ, "NICTE-HA" DE REMIGIO CUPUL CANUL, "SEGOVIA" DE OTONIEL SEGOVIA MARTINEZ, "LOS HERMANOS" DE VICTOR MANUEL CHI UC, "SAN RICARDO" DE YSABEL ORTIZ CHAN, "YSABELES" DE YSABEL ORTIZ CHAN, "BEYONCE" DE WILBERT ENRIQUE CANCINO QUETZ, "EL SOLITARIO" DE CLAUDIO LOPEZ MADRIGAL, "EL MICO" DE JACINTO INOCENCIO POLANCO TORRES, "EL GALLERO" DE RAUL MARIN URGELL, "JJ" DE LUIS ARMANDO AVILA CERVANTES, "EL DIVINO REDENTOR" DE VICTOR ORLANDO GOROCICA BUENFIL, "5 HERMANOS" DE PAULA CORTEZ GUTIERREZ, "LA TRANQUILIDAD" DE INDIRA ZENYASE FLORES AREVALO,

"RANCHO VILLA MIMI" DE GABRIEL AVILA OSORIO, "FINCA SAN ISSAC" DE LINDA MARGARITA GONZALEZ MARTIN, "SARAHEMLA" DE RAFAEL AARON ECHEVERRIA SOBERANIS, "EL DIVINO NIÑO" DE FRANCISCO GARCIA CASTILLO, "LAS GAVIOTAS" DE ROBERTO ENRIQUE AREVALO CORTEZ, "LOS HUMILDES" DE JOSE ROMAN TREJO MALDONADO, "EL CEDRAL" DE ALBERTO EDUARDO CORAL SANTANA, "LOS TRES POTRILLOS" DE REYES MARIA CANTILLO SABIDO, "DAJUNEL" DE INOCENCIO LAINA PEREZ, "EL PALOMAR" DE GENOVEVA APODACA PANDURO, "EL POTRERO DE EUDALDO (sic) POOT CRUZ, "LAS DOS FLORES" DE MIGUEL ANGEL REJON VILLALOBOS, "SOCIEDAD COOPERATIVA ECOTURISTICA Y PISCICULTURA "PIONEROS DEL MAHAHUAL S.C. DE R.L." (REPRESENTADA POR EL C. WILLIAM ANGUAS Y OSALDE), "KIN-HA" DE AURELIA CAÑAMAR JUAREZ Y "ESFUERZO Y LUCHA" DE JUAN CARLOS ORTEGA PRADOS.

AL ESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES Y CORREDOR TURISTICO COSTA MAYA PUNTA HERRERO X-CALAC DE GOBIERNO DEL ESTADO.

AL OESTE: PREDIO "SAN PEDRO" DE FELIPE MAY CUPUL, EJIDO "CAFETAL", PREDIOS TITULADOS "LAS ISABELES" DE LEANDRO MARTINO VEGA CHE, "SAN CARLOS" DE MARIA REFUGIO JAIME JAIME, "SAN CARLOS FRACCION I" DE ERIKA ORTIZ RAMIREZ Y PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 14 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I, 161, último párrafo de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, los Terrenos Nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", ubicados en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, que se encuentran inmersos en las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Uaymil, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

III.- Que mediante oficio FOO.- 166 de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los Terrenos Nacionales ubicados dentro de las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Uaymil, localizada en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Tulum anteriormente Cozumel. Terrenos Nacionales a los que se ha denominado "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", ubicados en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con superficie de 89,118-15-35 hectáreas, y que en atención a dicha solicitud, la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó a personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto las Actas de Deslinde correspondientes, de las que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 85,743-63-50 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, por conducto del Departamento de Resoluciones, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el dictamen técnico número 717841 de fecha dieciocho de abril de dos mil once.

Debe destacarse que los Terrenos Nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", ubicados en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, se encuentran inmersos en las Declaratorias Globales de Terrenos Nacionales, con expediente número 132769, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez del mismo mes y año, respecto del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie global de 104,524-00-00 hectáreas; así como en la Declaratoria tramitada bajo el expediente número 132848, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de julio del mismo año, abarcando los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Chetumal, Estado de Quintana Roo, con superficie global de 396,188-48-31 hectáreas.

Por lo anterior, y toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio en cuestión de Terrenos Nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; sin embargo, de conformidad a lo establecido por el dictamen técnico número 717841, de fecha dieciocho de abril de dos mil once, y por así corresponder conforme a derecho, se deberán excluir de esta puesta a disposición, los terrenos que hayan salido del dominio de la nación, mediante Título de Propiedad legalmente expedido, siempre y cuando el o los propietarios, acrediten tal circunstancia fehacientemente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 de la Ley Agraria 108, 112, y 116 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, resulta procedente que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, ponga a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los Terrenos Nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", ubicados en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, la cual deberá ser formalizada a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ponen a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los Terrenos Nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", ubicados en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 85,743-63-50 hectáreas, localizados dentro de las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Uaymil, cuyas dimensiones, localización y colindancias se encuentran descritas en el cuerpo del presente Instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, efectúe la entrega formal y material de los Terrenos Nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL", ubicados en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, localizados en las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Uaymil, debiéndose ajustar a los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO.- Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedos Fierro**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del terreno presunto baldío denominado Rancho Hermanos Figueroa Polígono I y Polígono II, con una superficie aproximada de 16-42-41.268 y 74-73-19.034 hectáreas, Municipio de Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL TERRENO PRESUNTO BALDIO DENOMINADO "RANCHO HERMANOS FIGUEROA POLIGONO I Y POLIGONO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante los oficio REF.: VII-107-B 146136 de fecha 21 de octubre de 2005 y REF. II-210-DGARPR 162182 de fecha 23 de diciembre de 2011, expediente 139548 y 133819, autorizó a la Delegación Estatal en Baja California para que comisionara perito deslindador, Delegación que con oficios números 000291 y 000292 de ambos de fecha 7 de febrero de 2012, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición, emitiendo primeramente el AVISO de DESLINDE del terreno presunto BALDIO denominado "RANCHO HERMANOS FIGUEROA POLIGONO I Y POLIGONO II", con una superficie aproximada de 16-42-41.268 y 74-73-19.034 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California, solicitado por los CC. JOSE FELIX, GABRIEL, MARIA ISABEL, GUADALUPE, MARIA DE JESUS, RICARDO, FIDENCIO, RAFAEL, MIGUEL, BENITO Y ANGEL de apellidos FIGUEROA UBALDO con las siguientes colindancias:

POLIGONO I	POLIGONO II
AL NORTE: CANAL DE PORMEDIO CON COLONIA AHUMADITA	ACUEDUCTO MEXICALI-TIJUANA
AL SUR: ACUEDUCTO MEXICALI-TIJUANA	EJIDO BENITO JUAREZ Y MODESTO PEÑA GOMEZ
AL ESTE: CANAL DE PORMEDIO CON COLONIA AHUMADITA	CANAL DE PORMEDIO CON COLONIA AHUMADITA
AL OESTE: COLONIA PROGRESO SECCION SEXTA	EJIDO HERIBERTO JARA Y JULIO SANTA CRUZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de información local denominado La Voz de la Frontera, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación original que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación estatal en Baja California, con domicilio en Av. República de Brasil número 87, Col. Cuauhtémoc Norte, Mexicali, Baja California, C.P. 21200.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 7 de febrero de 2012.- Los Peritos Deslindadores, **Jannett Algráñez Gómez** y **José Eduardo Sánchez Ruiz Pérez**.- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vallecillos, con una superficie aproximada de 18,000-00-00 hectáreas, Municipio de Francisco I. Madero, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Coahuila.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "VALLECILLOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO No. REF.II-210-DGARPR 150064 DE FECHA 9 DE ENERO DEL AÑO 2012, CON FOLIO NUMERO 18439, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA; PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0122, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "VALLECILLOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 18,000-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

NORTE: EJIDO LOS TRES MANANTIALES Y EJIDO MARGARITAS DEL NORTE

SUR: PEQUEÑA PROPIEDAD, EJIDO NAZARIO ORTIZ GARZA Y EJIDO PUERTO DE VENTANILLAS

ESTE: EJIDO SAN FRANCISCO, EJIDO NUEVO DELICIAS Y PEQUEÑA PROPIEDAD

OESTE: EJIDO LOS TRES MANANTIALES Y EJIDO CHARCOS DE RISA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951, COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 2 de febrero de 2012.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.-
Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Fuerza Autónoma Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG55/2012.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA AUTONOMA MEXICANA".

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "Fuerza Autónoma Mexicana", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril dos mil once, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Fuerza Autónoma Mexicana", registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Fuerza Autónoma Mexicana", bajo la denominación "Fuerza Autónoma Mexicana" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Mexicana", que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecido por el punto de Acuerdo Primero numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el Considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Fuerza Autónoma Mexicana", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

- III. El día veinticuatro de julio de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Mexicana" celebró su Asamblea Nacional Ordinaria en la que fueron aprobadas, entre otros asuntos, las modificaciones a sus Estatutos en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el trece de abril de dos mil once.
- IV. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, la agrupación referida a través de sus representantes legales, las CC. María Luisa Estrada González y Brenda Fischer Cedillo, entregó documentación que contiene, entre otras, las modificaciones a los Estatutos.
- V. El día quince de diciembre de dos mil once, mediante oficio número DEPPP/DPPF/2983/2011, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a los representantes legales de la agrupación "Fuerza Autónoma Mexicana", respecto de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.

- VI. Mediante escrito presentado con fecha tres de enero de dos mil doce, las CC. María Luisa Estrada González y Brenda Fischer Cedillo, representantes legales de la agrupación política en comento, dieron contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- VII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Mexicana", para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado superior con fecha trece de abril del año dos mil once.
- VIII. En sesión extraordinaria privada celebrada el treinta de enero del dos mil doce, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Fuerza Autónoma Mexicana".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: "(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*".
3. Que el artículo 35, numeral 1, inciso b) del Código citado señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: "(...) *contar con documentos básicos (...)*".
4. Que el resolutivo SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada "Fuerza Autónoma Mexicana"*, aprobada en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once estableció que la agrupación deberá "(...) *realizar las reformas a su Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el Considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once (...)*" y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
5. Que el día veinticuatro de julio de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Mexicana" celebró su Asamblea Nacional Ordinaria, en la cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a los Estatutos de la agrupación, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General, en su Resolución de fecha trece de abril de dos mil once.
6. Que mediante circular número DEA/006/2011, de fecha veintiocho de enero de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, hizo del conocimiento los periodos vacacionales para los trabajadores del Instituto, estableciendo que el primer período correría del lunes 1 al martes 16 de agosto de dos mil once.
7. Que el comunicado respectivo, signado por los representantes legales de la agrupación, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, por lo que, no obstante que el término respectivo no corrió durante el periodo vacacional de los trabajadores del Instituto, no se cumple con el plazo señalado en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Electoral Federal, y el resolutivo mencionado en el antecedente 4, puesto que la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria debió notificarse al Instituto, a más tardar el día veintidós de agosto de dos mil once.

Toda vez que la agrupación “Fuerza Autónoma Mexicana” incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acorde con lo dispuesto en el resolutive TERCERO de la Resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto con fecha trece de abril del año en curso, mediante la cual se apercibió a dicha Agrupación para hacer del conocimiento de este Órgano Superior de Dirección las modificaciones a sus Estatutos dentro del plazo legalmente previsto para ello, es procedente dar vista a la Secretaría del Consejo General para que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en los resolutive SEGUNDO y TERCERO de la Resolución en cita.

8. Que mediante oficio DEPPP/DPPF/2983/2011, de fecha quince de diciembre de dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó a las representantes legales de la agrupación “Fuerza Autónoma Mexicana”, acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
9. Que el día tres de enero de dos mil doce, las CC. María Luisa Estrada González y Brenda Fischer Cedillo, representantes legales de la agrupación en comento, dieron contestación a las observaciones.
10. Que con fechas veintinueve de septiembre de dos mil once y tres de enero de dos mil doce, la Agrupación Política Nacional “Fuerza Autónoma Mexicana” remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatorias a las Asambleas Estatales Ordinarias;
 - b) Actas de colocación y retiro de las Convocatorias a las Asambleas Estatales Ordinarias;
 - c) Copias de los correos electrónicos donde remiten, a los miembros de los Comités Directivos Estatales, las Convocatorias a las Asambleas Estatales Ordinarias;
 - d) Actas de las Asambleas Estatales Ordinarias, donde se eligieron los delegados a la Asamblea Nacional Ordinaria;
 - e) Protocolizaciones de las actas de las Asambleas Estatales Ordinarias celebradas, en escrituras públicas números 24694, 24696, 24697, 24698, 24699, 24700, 24702 y 24703, pasadas ante la fe del Notario Público número 15 del estado de Querétaro, Lic. Francisco de A. González Pérez;
 - f) Listas de asistencia a las Asambleas Estatales Ordinarias;
 - g) Cédulas de afiliación de los miembros de los Comités Directivos Estatales;
 - h) Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria, de fecha veintidós de junio de dos mil once;
 - i) Actas de colocación y retiro de la Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria, en los estrados de las sedes Nacional y Estatales;
 - j) Copias de los correos electrónicos mediante los cuales se remite, a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, la Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria;
 - k) Acta de la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el veinticuatro de julio de dos mil once;
 - l) Protocolización del acta de Asamblea Nacional Ordinaria, en escritura pública número 24693, pasada ante la fe del Notario Público número 15 del estado de Querétaro, Lic. Francisco de A. González Pérez;
 - m) Lista de asistencia a la Asamblea Nacional Ordinaria;
 - n) Cédulas de afiliación de los miembros de los órganos directivos nacionales;
 - o) Proyectos de Estatutos reformados;
 - p) Cuadro comparativo de reformas; y
 - q) Disco compacto que contiene Proyecto de Estatutos reformados y Padrón de Afiliados actualizado;
11. Que la Asamblea Nacional Ordinaria, tiene atribuciones para realizar modificaciones a sus Estatutos conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

“ARTICULO 43:- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria:

- Las reformas a los Documentos Básicos.
- (...)”

12. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Fuerza Autónoma Mexicana”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Nacional Ordinaria se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento de los artículos 20; 30; 31; 32; 33; 34; 36; 41; 42; 43; 54, párrafo quinto; 55, párrafo tercero; y 56, párrafo tercero de sus Estatutos en razón de lo siguiente:
 - a) La convocatoria fue expedida por el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional con más de treinta días naturales de anticipación, fijada en las sedes nacional y estatales de la agrupación y remitida vía correo electrónico a los afiliados señalando fecha, hora y lugar, así como el orden del día para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria.
 - b) La Asamblea Nacional Ordinaria se integró con el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional y los Delegados Estatales electos.
 - c) Asistieron 250 delegados de los 499 con derecho a voto.
 - d) Las reformas a sus Estatutos fueron aprobadas por unanimidad.
 - e) El acta de la Asamblea Nacional Ordinaria fue protocolizada ante la fe del notario público número 15 del estado de Querétaro, Lic. Francisco de A. González Pérez, documento que consta en la escritura pública número 24693.
13. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea Nacional Ordinaria de la agrupación “Fuerza Autónoma Mexicana” y procede el análisis de las reformas realizadas a los Estatutos.
14. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral.** En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad

y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.**

Tercera época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.”

15. Que en el Considerando 28, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once, se determinó lo siguiente:

“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

- (...)
- Asimismo, cumple parcialmente con lo dispuesto por el inciso c.5) del aludido numeral, pues se observan las funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional, el Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Honor y Justicia y de las diversas Comisiones del Consejo Político Nacional, excepto la Comisión Electoral; sin embargo, no señala las de las Asambleas Estatales ni los Comités Directivos Estatales; si bien en su artículo 65 indica que los órganos estatales tendrán la misma estructura que la nacional, no precisa si respecto a las funciones, facultades y formas de elección se observarán las mismas que para los órganos nacionales.

Aunado a lo anterior, no precisa la duración en el encargo de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.
- Igualmente la mencionada agrupación cumple parcialmente con lo que señala el inciso c.6) del referido numeral, toda vez que establece las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las Asambleas Nacional y Estatales, ordinarias y extraordinarias; sin embargo, no lo contempla respecto a los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales, ni del Consejo Político Nacional y sus comisiones, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla.
- Del mismo modo, la asociación denominada “Fuerza Autónoma Mexicana” cumple parcialmente con el inciso c.7) del citado numeral, puesto que establece en su proyecto de estatutos el quórum para la celebración de las sesiones de las Asambleas Nacional y Estatales, el tipo de sesiones que habrán de celebrar (ordinaria o extraordinaria), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día, pero no lo contempla para el caso de las sesiones de sus demás órganos, es decir, los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales y del Consejo Político Nacional.”

16. Que por cuanto hace al apartado "c" del referido Considerando 28; la agrupación en comento modifico sus Estatutos, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
- a) Respecto al inciso c.5), con la modificación a los artículos 53, inciso n; 54, inciso h; 56, inciso e; 57, inciso f; 58, inciso g; 59, inciso h; 60, inciso f; 61, inciso f; 62, inciso d; y 63, inciso f; y la inclusión de los artículos 91; 97; 99; 101; 102; 103; 105; 106; 107; 108; 109; 110; 111; y 112, donde contemplan las funciones, facultades y obligaciones de las Asambleas Estatales y Comités Directivos Estatales; precisan las funciones y facultades de los miembros de los Comités Directivos Estatales; y finalmente señalan el tiempo que durarán en el encargo los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.
- Debido a la reestructuración de los órganos directivos de la agrupación, se eliminó la figura de la Comisión Electoral; por lo que al no encontrarse dentro de la estructura de sus órganos resulta innecesario el establecimiento de sus funciones y facultades como fue señalado en la resolución de fecha trece de abril de dos mil once.
- b) Por lo que hace al inciso c.6), con la modificación a los artículos 53, incisos a y b; 76; 77; 80; y la inclusión del 102, incisos a y b; en los que se dispone las formalidades, requisitos, plazos y términos que deben contener las convocatorias tanto del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y el Consejo Político Nacional, así como sus comisiones.
- c) Finalmente, con relación al inciso c.7), en los artículos: 53, inciso a; 75; 78; 80; y 102, inciso a, la agrupación política establece el quórum del 50% más uno, que deberá prevalecer en las sesiones de los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales, así como del Consejo Político Nacional; se señaló el tipo de sesiones de éstos órganos y se precisó que sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.
17. Por lo que se refiere a las observaciones generales, ubicadas al final del Considerando 28, y que versan sobre:
- *Por otro lado, se observa que en su artículo 80 se señala el cargo de Consejeros Políticos; sin embargo, dicho cargo no se encuentra dentro de la estructura de sus órganos directivos, por lo que deberá aclarar tal situación.*
 - *En el proyecto de estatutos, se observa que conforme al artículo 43, párrafo primero, se otorga a la Asamblea Nacional Ordinaria la atribución de modificar o reformar los estatutos, por otro lado el artículo 50, párrafo primero, le confiere dicha facultad a la Comisión Política Permanente; sin embargo, tal facultad no puede recaer en dos órganos distintos, máxime cuando se trata de la modificación a las normas que regulan la vida interna de la agrupación y cuando ambos órganos difieren en su integración, por lo que la facultad deberá prevalecer para el máximo órgano de dirección."*
18. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el Considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) En cuanto al primer párrafo, en el artículo 67, del proyecto que se analiza se integra el cargo de Consejeros a la estructura del Consejo Político Nacional.
- b) Por lo que corresponde al segundo párrafo, con la reforma al artículo 82, en relación con el artículo 42, inciso a, del proyecto de Estatutos, en los que se faculta únicamente a la Asamblea Nacional Ordinaria para realizar modificaciones o reformas a los Documentos Básicos y a la Comisión Política Permanente sólo la de proponer dichas reformas.
19. Que asimismo, la agrupación realizó reformas a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente:
- Derogación de los artículos: 31, viñeta uno; 42; 43, viñetas cinco y seis; 48, viñetas cuatro y cinco; 49, párrafo segundo, incisos a, b, c y d; 50, incisos h) y j); 70; 71; 72; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; y 87.
 - a) Modificación del primer párrafo y los artículos 2, párrafos primero, octavo y noveno; 4, incisos c, e, f, j, m, o, p y q; 5; 6; 7; 9; 10; 15; 16; 17; 18, párrafo primero, incisos a, b, c y d; 19; 20; 21; 24; 27; 28; 29; 30, numeral 6; 31, numeral 4; 32; 33; 34; 35; 36; 37, numerales 1, 2, 4 y 5; 38; 39; 40; 41; 42, incisos b y c; 43; 44; 45; 46; 47; 49; 51; 52, incisos a, d y e; 53, párrafo primero e incisos c, d, f y k; 54; 55; 56, párrafo primero e inciso d; 57, párrafo primero e incisos c, d y e; 58, párrafo primero e inciso c; 59, párrafo primero; 61, inciso a; 62, párrafo primero e incisos a y b; 63, párrafo primero e incisos a, b y c; 64; 66; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 79; 81, incisos a, b, c, d, e y f; 82, incisos c, e, numerales 1, 5, 6, 7, 8, 10, e inciso f, numerales 1, 2, 4, 5, 6, y 7; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 92; 93; 94; 95; 96; 100; 104; 113; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 134; 135; 136; 137; 138; 139; y 140.

20. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día uno de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:

*"[...] de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y, **por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.***

(...)"

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral Federal, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Mexicana", que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General y a las que la agrupación política pretende dar cumplimiento.

21. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales, incisos y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de Estatutos.
22. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: introducción y artículos: 2, párrafos primero y octavo; 4, incisos c, j, m, o, p y q; 5; 7; 16; 17; 18, inciso c; 21; 28; 37, numerales 1, 2 y 4; 42, inciso b; 51; 52, inciso f; 53, párrafo primero e incisos c, d, y k; 54; 56, párrafo primero e inciso d; 57, párrafo primero; 58, párrafo primero e inciso c; 59, párrafo primero; 61, inciso a; 62, párrafo primero e incisos a y b; 63, párrafo primero e inciso c; 66; 82, inciso e, numerales 1 y 6; y 83.
 - Se derogan del texto vigente los artículos: 31, viñeta uno; 42; 43, viñetas cinco y seis; 48, viñetas cuatro y cinco; 49, párrafo segundo, incisos a, b, c y d; 50, incisos h y j; 70; 71; 72; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; y 87.
 - Precisan figura del COFIPE: artículos 2, párrafo noveno; 52, inciso e; y 57, incisos c, d y e.
 - Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos: 4, incisos e y f; 6; 9; 10; 15; 18, párrafo primero, incisos a, b y d; 19; 20; 24; 27; 29; 30, numeral 6; 31, numeral 4; 32; 33; 34; 35; 36; 37, numeral 5; 38; 39; 40; 41; 42, inciso c; 43; 44; 45; 46; 47; 49; 52, incisos a y d; 53, inciso f; 55; 63, incisos a y b; 64; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 79; 81, incisos a, b, c, d, e y f; 82, incisos c, e, numerales 5, 7, 8, 10, e inciso f, numerales 1, 2, 4, 5, 6, y 7; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 92; 93; 94; 95; 96; 100; 104; 113; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 134; 135; 136; 137; 138; 139; y 140.

Que los artículos de los Estatutos de la agrupación "Fuerza Autónoma Mexicana" señalados en los incisos a), b) y c) de este mismo Considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el siguiente Considerando de la presente Resolución.

23. Que en lo relativo a las reformas señaladas en el Considerando anterior, las mismas se refieren en general a: establecer la posibilidad de integrar en otros estados Comités Directivos Estatales de la agrupación, contemplar la equidad de género; reestructurar sus órganos de gobierno, precisar el derecho a votar y ser votados; otorgar y determinar el derecho a voz y voto en las Asambleas Nacional y Estatales; contemplar medios de defensa en caso de que algún afiliado sea acusado; ampliar las causas por las que puede perderse la calidad de afiliado; precisar el número de delegados estatales para integrar la Asamblea Nacional; detallar la primera y segunda convocatoria; precisar las facultades de las Asambleas Nacionales y Estatales, los Consejos Políticos Nacional y Estatales, así como de los miembros de los mismos, detallar la integración y funciones de las Comisiones de los Consejos Políticos Nacional y Estatales; señalar el tipo de asambleas para renovar los Comités Ejecutivos Nacionales y Directivos Estatales.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo DOS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

24. Que el resultado del análisis referido en los considerandos 16, 18, 19, 22; y 23 de la presente Resolución, se relacionan como anexos UNO y DOS, denominados “Estatutos”, y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos” de la citada agrupación, que en cuarenta y seis y setenta y seis fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
25. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada, el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG84/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Fuerza Autónoma Mexicana”, conforme al texto acordado por la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el veinticuatro de julio de dos mil once, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto de lo señalado en el Considerando 7 de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 343 y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL

ESTATUTO

INDICE

CAPITULO PRIMERO

ARTICULOS 1-3

DEL NOMBRE, EMBLEMA Y LEMA

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO 4-7

DEL OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

CAPITULO TERCERO

ARTICULOS 8-12

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

CAPITULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS

DERECHOS ARTICULOS 13-18

OBLIGACIONES ARTICULOS 19-29

CAPITULO QUINTO

ARTICULO 30

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL FUERZA AUTONOMA MEXICANA

ARTICULO 31

ASAMBLEA NACIONAL

ARTICULOS 32-36

GENERALIDADES DE LAS ASAMBLEAS NACIONAL, ESTATAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

ARTICULOS 37-43

ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA

ARTICULOS 44-49

ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

ARTICULOS 50-64

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

ARTICULOS 65-83

CONSEJO POLITICO NACIONAL

ARTICULOS 84-91

ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA

ARTICULOS 92-98

ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA

ARTICULOS 99-113

COMITE DIRECTIVO ESTATAL

ARTICULOS 114-131

CONSEJO POLITICO ESTATAL

CAPITULO SEXTO

ARTICULOS 132-140

LAS SANCIONES

CAPITULO SEPTIMO

ARTICULO 140

DE LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

TRANSITORIOS: ARTICULOS 1-2 Y 3

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA está integrada por mexicanos y mexicanas que han decidido afiliarse a esta Organización de Ciudadanos y Ciudadanas de manera individual, libre y pacífica, con los derechos y obligaciones y en pleno uso de los derechos políticos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las Leyes y Reglamentos que de ella emanan, en base a ello regirá su vida jurídica los presentes ESTATUTOS de acuerdo al siguiente capitulado:

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, EMBLEMA Y LEMA

ARTICULO 1.- En pleno ejercicio del derecho de asociación ciudadana, los integrantes de la Asociación de Ciudadanos Fuerza Autónoma Mexicana constituyen la Agrupación Política Nacional que se denominará FUERZA AUTONOMA MEXICANA, nombre que usará en todos sus actos públicos y privados.

ARTICULO 2.- El emblema se compone de un círculo en la parte superior derecha en negro al 40%, en su interior en forma semicircular las palabras FUERZA AUTONOMA MEXICANA con mayúsculas en negro al 100% tipografía Arial Black, en el centro una pirámide con los siguientes colores: negro al 40% y PAN 481 al 100%, debajo de la pirámide el lema POR UN SUEÑO MEXICANO con mayúsculas negro al 40% en Arial, centrado en mayúsculas FUERZA AUTONOMA MEXICANA en Arial negro al 100% tipografía Gill Sans, en el siguiente renglón centrado en minúsculas Por un sueño mexicano, en negro al 100% en Arial blackcadderitc.

La simbología del logo es la siguiente:

PIRAMIDE: Se utilizó el logo de la Pirámide de Kulkulkán siendo esta un símbolo dentro de Chichén Itzá uno de los principales sitios arqueológicos reconocidos a nivel mundial.

La alineación de la construcción de la pirámide permite que se puedan observar diversos fenómenos de luz y sombra, los cuales se producen en su propio cuerpo durante los equinoccios y solsticios cada año.

El símbolo de la pirámide en el logo representa lo que somos los mexicanos en completo, las escaleras simbolizan el camino que esta Agrupación Política Nacional toma a fin de llevar al pueblo de México a un cambio forjado por sus propios miembros, comprometidos en cuerpo y alma con el avance de nuestro México haciendo esto "por un sueño mexicano".

COLORES: El color gris usado en la pirámide simboliza todo lo que tenemos que atravesar para llegar a un fin, en este caso la punta de la pirámide que es la meta que se busca alcanzar dentro de esta Agrupación Política Nacional.

El hecho de que la escalera de la pirámide sea de color claro es porque se le asocia con los grandes ideales, la sabiduría y los conocimientos. Esta serie de conocimientos sólo se pueden obtener por medio de la preparación de cada individuo.

CIRCULO: Es un punto o centro extendido y participa de su perfección. Es con frecuencia, emblema solar, también tiene correspondencia con el número 10 (retorno a la unidad, tras la multiplicidad), por lo que simboliza en muchas ocasiones el cielo y la perfección o también la eternidad.

Al estar todos los elementos dentro de un círculo, simboliza la fortaleza y la unión de todos los ideales que las personas tienen dentro de esta Agrupación formando una armonía única.

POR UN SUEÑO MEXICANO: El sueño mexicano es la frase emblemática de **esta Agrupación** ya que todos compartimos un ideal en común que es el bienestar del individuo, de la familia y del país entero.

Al encontrarse en la base de la pirámide hace alusión a los cimientos por los cuales se forja una idea que con la determinación correcta cada persona puede llegar a alcanzar.

ARTICULO 3.- El lema de la Agrupación Política Nacional es: POR UN SUEÑO MEXICANO, centrada abajo del nombre FUERZA AUTONOMA MEXICANA

CAPITULO SEGUNDO

DEL OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTICULO 4.- El objeto de la Agrupación Política Nacional es:

- a. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.
- b. Promover el conocimiento de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y reglamentos que de ella emanan, para vivir en un verdadero Estado de Derecho.
- c. Dar a conocer a nuestros afiliados **y afiliadas** los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA.

- d. Promover reformas en materia de educación, para tener acceso a mejores oportunidades en la vida, ya que la educación es la base del desarrollo de los pueblos.
- e. Promover la profesionalización de la política, buscando que quienes nos representen estén cada vez más preparados para los puestos que van a ocupar y se tenga **un adecuado perfil de acuerdo a sus nuevas responsabilidades**.
- f. Proponer iniciativas para que los **integrantes de la agrupación** no ocupen cargos inferiores a los que están desempeñando, buscando **siempre la superación personal y de la agrupación**.
- g. Promover los valores políticos, sociales, culturales y familiares.
- h. Promover la democracia y la participación ciudadana.
- i. **Promover** a nuestros afiliados a cargos de elección popular en base a nuestros postulados.
- j. Promover la participación política de la ciudadanía.
- k. Crear verdadera consciencia sobre la Soberanía Nacional y la autonomía que debe tener todo país y defenderla de los embates de la globalización.
- l. Promover programas para revertir los efectos de los cambios ambientales que se están presentando por la actividad del ser humano en el planeta, a través de programas de reforestación, aprovechamiento y tratamiento de agua, viviendas ecológicas y sustentables, desarrollo urbano.
- m. Tener representación y representatividad en todo el país, buscando incidir en los sectores de la sociedad que han perdido la confianza en la estructura política actual, siendo una alternativa seria y responsable para recuperar esa confianza perdida e integrarlos a la vida política y productiva, creando conciencia cívica entre nuestros afiliados **y afiliadas**.
- n. Promover programas para crear empleo y autoempleo para revertir los efectos de la crisis económica.
- o. Aplicar programas para alcanzar la seguridad y estabilidad social que tanto anhelamos los mexicanos, **haciendo posible el sueño mexicano**.
- p. Estructurar programas de verdadera integración en todos los ámbitos de las mujeres, las personas **con capacidades diferentes**, adultos mayores y todos los sectores de la población que por la discriminación se encuentran marginados por diversas causas.
- q. Elaborar programas que integren a los **y las jóvenes** a la vida laboral productiva.
- r. Ofrecer a la población en general la alternativa de la práctica del deporte como medio de tener acceso a una vida sana, combatiendo la obesidad y las enfermedades a través del acondicionamiento físico.
- s. Defender los derechos humanos de todos nuestros afiliados ante cualquier instancia.
- t. Publicar en revistas, folletos, periódicos y cualquier medio impreso, radio, televisión, electrónico, los objetivos de nuestra Agrupación.
- u. Promover programas de capacitación permanente, programas de investigación.
- v. Estructurar programas para combatir la pobreza.
- w. Buscar que la población tenga un verdadero acceso a programas de salud como se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna.
- x. Buscaremos incidir en todas aquellas actividades que no se encuentren incluidas aun en estos objetivos, siempre y cuando sean en beneficio de la ciudadanía, por lo que nuestros objetivos son tan amplios y abiertos como son los problemas que enfrenta la población ante la realidad que estamos viviendo.
- y. Promover que sea efectivo el lema: Sufragio efectivo no reelección.

ARTICULO 5.- La duración de la Agrupación Política Nacional será indefinida.

ARTICULO 6.- El domicilio de la Agrupación Política Nacional, estará ubicado en el Distrito Federal donde se situará la sede del Comité Ejecutivo Nacional y en 8 Estados de la República Mexicana se tendrá representatividad por medio de un Comité **Directivo Estatal, más los Estados que se lleguen a integrar mediante su respectivo Comité Directivo Estatal**.

ARTICULO 7.- La nacionalidad de los integrantes de la Agrupación Política Nacional será **mexicana** por nacimiento y por naturalización, con la cláusula de exclusión de los extranjeros.

CAPITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

ARTICULO 8.- La Agrupación Política Nacional es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 9.- El patrimonio de la Agrupación Política Nacional se integrará con las cuotas **y/o donaciones** que los afiliados, **afiliadas** y simpatizantes aporten.

ARTICULO 10.- Asimismo se integrará con todos los bienes muebles e inmuebles que pasen a formar parte de la Agrupación Política Nacional, ya sea por las cuotas, donaciones, legados, herencias, aportaciones, comodatos, cesiones de derechos y cualquier otra figura jurídica que permita tener la posesión **y/o propiedad** de dichos bienes muebles e inmuebles.

ARTICULO 11.- El patrimonio de la Agrupación Política Nacional se integrará además con todo el equipo, papelería, archivos, vehículos, activos fijos, pasivos, acciones.

ARTICULO 12.- Por otro lado también formarán parte del patrimonio de la Agrupación Política Nacional los bienes y servicios que en el futuro se adquieran.

CAPITULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS

DERECHOS

ARTICULO 13.- Se podrán afiliar a la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, todo ciudadano o ciudadana mexicana que cumpla con los siguientes requisitos: ser mayor de edad, tener credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

ARTICULO 14.- Los ciudadanos y ciudadanas se afiliarán de manera individual, libre y pacífica a la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA por medio del formato de Afiliación que contendrá los datos que se encuentran en la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, anexando copia simple de la misma.

ARTICULO 15.- Los afiliados y afiliadas tendrán derecho **a votar y ser votados**, de participación y equidad, a no ser discriminados, a la información de la Agrupación, a la libre manifestación de ideas, a hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los órganos de dirección, **a voz y voto con las modalidades que se especifiquen de acuerdo al tipo de Asamblea que se vaya a realizar, a defenderse en caso de acusación en su contra y presentar pruebas de descargo.**

ARTICULO 16.- A los ciudadanos y ciudadanas que se afilien a la Agrupación Política Nacional, se les expedirá una credencial con fotografía como medio de identificación, con la cual tendrán derecho **a ingresar** a las Asambleas y todo acto político, cultural, social, y de cualquier otra índole que convoque la Agrupación.

ARTICULO 17.- Al afiliarse los ciudadanos y ciudadanas a la Agrupación Política Nacional, se les **dará a** conocer los Documentos Básicos, debiendo protestar su más leal y fiel cumplimiento por ser el **instrumento normativo que rige la vida interna de esta** agrupación y los cuales sólo podrán reformarse de acuerdo a lo establecido por los presentes Estatutos.

ARTICULO 18.- Los afiliados y afiliadas tendrán igualdad de derechos y obligaciones **y** de acuerdo al registro su calidad de afiliado será de la siguiente manera:

- a- Fundadores **y** fundadoras. Son todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que firmen el Acta Constitutiva de la Agrupación Política Nacional.
- b- Activos **y** activas. Son todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que solicitan el ingreso a la Agrupación Política Nacional mediante el formato de afiliación, llenando su solicitud en cumplimiento con los requisitos estatutarios.
- c- Simpatizantes. Son todas aquellas personas que se identifican con nuestros postulados y **hacen** trabajo a favor de la Agrupación Política Nacional, y que no se encuentran dentro de los socios o socias fundadores o activos, por diversas razones, como no tener la mayoría de edad, no cubrir los requisitos de afiliación como puede ser no tener vigente su credencial para votar.
- d- Honorarios **y** honorarias. La dirigencia nacional tomará en cuenta a los ciudadanos o ciudadanas que por méritos propios y en favor de la comunidad representen un ejemplo a seguir.

OBLIGACIONES

ARTICULO 19.- Los afiliados y afiliadas deberán conocer, promover, **cumplir y hacer cumplir** los Documentos Básicos de nuestra Agrupación.

ARTICULO 20.- Los afiliados y afiliadas, deberán asistir a las Asambleas a que sean convocados.

ARTICULO 21.- Los afiliados y afiliadas para la elección del Comité Ejecutivo Nacional o los **Directivos** Estatales deberán registrarse por la representatividad de equidad y género, jóvenes, personas **con capacidades diferentes y adultos mayores**.

ARTICULO 22.- Los afiliados y afiliadas se les podrá asignar diversas comisiones que deberán aceptar y cumplir tanto a nivel nacional como estatal.

ARTICULO 23.- Los afiliados y afiliadas deberán cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determinen los órganos de dirección de la Agrupación Política Nacional

ARTICULO 24.- Los afiliados y afiliadas deberán cumplir **y hacer cumplir** los acuerdos y resoluciones a que se lleguen en las Asambleas **Nacionales, Estatales** Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 25.- Los afiliados y afiliadas deberán promover entre la población en general la ideología y postulados de la Agrupación Política Nacional, con el respeto y responsabilidad que implica el convencimiento para la realización de los objetivos y propuestas de nuestra Organización.

ARTICULO 26.- Promover entre Los afiliados y afiliadas el respeto mutuo y la sana convivencia y cualquier controversia se dirimirá ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, comprometiéndose a acatar sus determinaciones.

ARTICULO 27.- Las funciones que desempeñarán los afiliados y afiliadas serán honoríficas, salvo cuando las tengan que desempeñar fuera del lugar de su residencia, en ese caso si lo solicitan **serán remunerados** los gastos que se hayan generado con motivo de traslados, hospedajes **y** alimentación para el debido cumplimiento de su encargo.

ARTICULO 28.- Para el personal que ocupe cargo administrativo serán remunerados de acuerdo al trabajo que desempeñe, por lo que integrarán la nómina de la Agrupación Política Nacional.

ARTICULO 29.- Perderán su calidad de afiliado o afiliada, cuando exista:

- a. Determinación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- b. Renuncia expresa de los afiliados y afiliadas.
- c. Acumular tres faltas **consecutivas** a las Asambleas **Nacionales y/o Estatales**, ordinarias **y/o** extraordinarias, **sin causa justificada**.
- d. Por pérdida de la nacionalidad mexicana.
- e. Por no estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles cuando **exista determinación expresa en forma definitiva**.

CAPITULO QUINTO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL FUERZA AUTONOMA MEXICANA

ARTICULO 30.- Los órganos de gobierno estarán integrados de la siguiente manera:

1. Asamblea Nacional.
2. Comité Ejecutivo Nacional.
3. Consejo Político Nacional.
5. Comités Directivos Estatales.
6. **Consejos Políticos Estatales**.

ASAMBLEA NACIONAL

ARTICULO 31.- Asamblea Nacional, es el órgano supremo de la Agrupación Política Nacional y su estructura se integra **por los plenos**:

1. El Comité Ejecutivo Nacional.
2. Los Comités Directivos Estatales.
3. Diez Delegados y/o Delegadas Estatales.

GENERALIDADES DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES, ESTATALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 32.- Para la celebración de la **Asamblea Nacional o Estatal Ordinaria o Extraordinaria se emitirá la convocatoria en los tiempos y forma que se especifique en los presentes Estatutos y su desarrollo se regirá por el orden del día.**

ARTICULO 33.- Los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional **o Estatal** Ordinaria o Extraordinaria serán válidos para todos los **afiliados y afiliadas** de la Agrupación Política Nacional, incluidos los ausentes y disidentes. **Y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.**

ARTICULO 34.- Las **Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, Nacionales o Estatales de acuerdo con la convocatoria y de los tiempos de renovación de los Comités Ejecutivos Nacionales o Directivos Estatales se constituirán como Electivas.**

ARTICULO 35.- Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria:

- a. **El Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.**
- b. **Los Presidentes y/o Presidentas y los Secretarios y/o Secretarias Generales de los Comités Directivos Estatales.**
- c. **Los 10 Delegados y/o Delegadas electos en cada Estado para acudir a esta Asamblea, mismos que durarán en su encargo por tres años.**

ARTICULO 36.- En las **Asambleas Estatales Ordinarias y Extraordinarias tendrán derecho a voz y voto todos los afiliados y afiliadas que se encuentren registrados en la Agrupación como miembros activos o activas.**

ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA

ARTICULO 37.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Nacional sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos:

1. Un **Presidente o Presidenta**, que será el del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Un **Secretario o Secretaria** General, que será el **Secretario o Secretaria** General del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Tres Vocales que elija el pleno de la Asamblea.
4. Tres **Escrutadores y/o escrutadoras** que elija el pleno de la Asamblea.
5. **Un Secretario o Secretaria de actas, que elija el pleno de la Asamblea.**

ARTICULO 38.- La Asamblea Nacional Ordinaria se celebrará cada **12** meses, previa convocatoria que emitan y signen el **Presidente o Presidenta** y **Secretario o Secretaria General** del Comité Ejecutivo Nacional. A estas Asambleas acudirán los **Presidentes o Presidentas, Secretarios o Secretarias Generales del Comité Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales, los Delegados y/o Delegadas Estatales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como los afiliados y afiliadas de la Agrupación Política Nacional quienes únicamente tendrán derecho a voz pero no a voto.**

ARTICULO 39.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria se **publicará** con 30 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, el orden del día, **quórum legal, deberá contener** el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados **en las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, o por correo electrónico a los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado.**

ARTICULO 40.- El **quórum legal** en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria **deberá ser de** la mitad más uno **del total de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, y Delegados y/o Delegadas electos para dicha Asamblea, y serán los que tendrán derecho a voz y voto.**

ARTICULO 41.- Si **en primera convocatoria** no se reúne el quórum legal **se iniciará el acta de asamblea correspondiente indicando la causa, se emitirá una segunda convocatoria señalando el plazo de media hora para su reanudación, agotado el término se dará continuidad en la misma acta de asamblea indicando la hora y lugar en que se reinicia, declarándose legal el quórum con los que en ese momento se encuentren presentes.**

ARTICULO 42.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria:

- a. **Las reformas a los Documentos Básicos**

- b. **El análisis de la situación política y electoral y programas de acción a seguir a nivel nacional.**
- c. **Elección del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que deberá señalarse en la convocatoria y en el orden del día que la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se constituirá en Electiva.**
- d. Recibir el informe que rinda el Consejo Político Nacional.
- e. Aquellas relacionadas con asuntos de importancia general para someterlas a su consideración y que se encuentren en la convocatoria, y las que por mayoría se acuerde discutir.

ARTICULO 43.- Cuando se deba **someter a votación una propuesta** se realizará por voto directo **mediante el levantamiento de mano de los Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y de los Delegados y/o Delegadas Estatales quienes tendrán derecho a emitirlo** y en caso de empate el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional tendrá el voto de calidad y en ausencia de éste o ésta, será el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

ARTICULO 44.- Para la **celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria** **será convocada por el Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité Ejecutivo Nacional, cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la convocatoria y de acuerdo al orden del día.**

ARTICULO 45.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria se hará con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día **y el quórum**, firmada por quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de la sede nacional y de las estatales especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados **y en la página de Internet de la Agrupación, o por correo electrónico a los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado.**

ARTICULO 46.- El quórum **legal** en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria **deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, y Delegados y/o Delegadas designados para dicha Asamblea, y serán los que tendrán derecho a voz y voto.**

ARTICULO 47.- Si en **primera convocatoria** no se reúne el quórum legal se **iniciará el acta de asamblea correspondiente indicando la causa, se emitirá una segunda convocatoria señalando el plazo de media hora para su reanudación, agotado el término se dará continuidad en la misma acta de asamblea indicando la hora y lugar en que se reinicia, declarándose legal el quórum con los que en ese momento se encuentren presentes.**

ARTICULO 48.- Los asuntos que se ventilaran en la Asamblea Nacional Extraordinaria serán todos aquellos que no se encuentren contemplados para desahogarse en la Asamblea Nacional Ordinaria o aquellos que por su urgencia requiera atención inmediata, previa convocatoria.

ARTICULO 49.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria:

- a. **Atender todos los casos que por su urgencia no puedan esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria.**
- b. **Ratificar los acuerdos de participación que se celebren con partidos políticos en tiempos electorales.**
- c. **Aquellas relacionadas con asuntos de importancia general para someterlas a su consideración y que se encuentren en la convocatoria, y las que por mayoría se acuerde discutir.**

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

ARTICULO 50.- El Comité Ejecutivo Nacional, tiene a su cargo la representación y dirección política de la Agrupación Política Nacional en todo el país, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional.

ARTICULO 51.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- 1. Un Presidente **o Presidenta.**
- 2. Un Secretario **o Secretaria General.**
- 3. Un Secretario **o Secretaria de Organización.**

4. Un Secretario **o Secretaria** de Acción Electoral.
5. Un Secretario **o Secretaria** de Gestión Social.
6. Un Secretario **o Secretaria** de Finanzas.
7. Un Secretario **o Secretaria** de Administración.
8. Una Secretaria de Asuntos de la Mujer.
9. Un Secretario **o Secretaria** de Acción Juvenil.
10. Un Secretario **o Secretaria** de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 52.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá **las siguientes** funciones:

- a. Vincularse con la ciudadanía, para conocer sus demandas y necesidades, proponer iniciativas y acciones políticas de los afiliados y afiliadas.
- b. Será el representante nacional de la Agrupación Política Nacional
- c. Propondrá el representante nacional de la Agrupación Política Nacional.
- d. Convocará a Asamblea Nacional **Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, a través de su Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria General.**
- e. Aprobará la convocatoria de acuerdo a los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos cuando exista un **acuerdo de participación**
- f. Nombrará Delegado **o Delegada** que suplirá cuando algún miembro de los comités estatales sea suspendido, mismo que convocará a elecciones.

ARTICULO 53.- El Presidente **o Presidenta** del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocará al Comité Ejecutivo Nacional, **con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados en las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, o por correo electrónico a los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado, presidiendo sus sesiones y ejecutando sus acuerdos. Siendo quórum legal para sesionar el 50% más uno del total de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. Y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.**
- b. Emitirá junto con el Secretario **o Secretaria** General **del Comité Ejecutivo Nacional** la convocatoria para las Asambleas Nacionales Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso.
- c. **Deberá** cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.
- d. Analizará y decidirá sobre las cuestiones políticas y **de organización** de la Agrupación Política Nacional.
- e. Designará el representante nacional de la Agrupación Política Nacional.
- f. Expedirá y firmará los nombramientos **de los y las titulares de las Secretarías, Coordinaciones, Delegaciones, Organos y Departamentos Administrativos** que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.
- g. Ejecutará las sanciones que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia cuando el sancionado o sancionada no hayan interpuesto recurso alguno contra el dictamen.
- h. Presentará al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo de su Presidencia.
- i. Rendirá ante el Consejo Político Nacional informe semestral de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional.
- j. Suscribirá acuerdos de participación con algún Partido Político Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.
- k. Presidente **o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional**, es el encargado de presentar ante el Instituto Federal Electoral el informe de origen y destino de recursos y en ausencia lo presentará el Secretario de Finanzas.

- l. Representar a la Agrupación Política Nacional ante personas físicas y morales ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General con poder Notarial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, incluyendo facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles para la Agrupación Política Nacional, requerirá acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, todo o en parte. Podrá otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubiesen otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.
- m. Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- n. **El Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional cubrirá el período de su encargo por tres años sin poder reelegirse para el cargo.**

ARTICULO 54.- Las atribuciones del Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional serán las siguientes:

- a. Suplirá en sus ausencias temporales al Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Firmará junto con el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional la convocatoria para las Asambleas que se celebran de acuerdo a los presentes Estatutos.
- c. Coadyuvará con el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Elaborará el Plan Anual de Operación Política que el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional.
- e. Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.
- f. Vigilar que se turnen a los Secretarios o Secretarias los asuntos que sean de su competencia y vigilará su cumplimiento.
- g. Suscribirá con el Presidente o Presidenta los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- h. **El Secretario o Secretaria del Comité Ejecutivo Nacional cubrirá el período de su encargo por tres años sin poder reelegirse para el cargo.**

ARTICULO 55.- Las atribuciones de las Secretarias del Comité Ejecutivo Nacional tendrán enfoque de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos.

ARTICULO 56.- El Secretario o Secretaria de Organización tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Promoverá, supervisará y coordinará la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de la Agrupación Política Nacional
- b. Administrará y controlará el Registro Partidario de la Agrupación Política Nacional
- c. Formulará y promoverá los programas nacionales de afiliación individual de militantes
- d. Suplirá al Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional en sus ausencias temporales.
- e. **El Secretario o Secretaria de Organización cubrirá el período de su encargo por tres años.**

ARTICULO 57.- El Secretario o Secretaria de Acción Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Participará en la planeación, organización, supervisión y evaluación de las campañas de empadronamiento en todo el país
- b. Propondrá proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas.
- c. Cuando se hayan hecho acuerdos de participación con algún Partido Político participará en el registro de los candidatos y/o candidatas a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley.
- d. Asesorar en materia electoral a los candidatos y/o candidatas de la Agrupación Política Nacional que mediante acuerdos de participación, participen en una campaña electoral, así como a dirigentes y representantes de la Agrupación Política Nacional.

- e. Dar seguimiento y evaluar estrategias, directrices y acciones de campaña en los **acuerdos de participación** que se hayan acordado con algún partido político.
- f. **El Secretario o Secretaria de Acción Electoral cubrirá el período de su encargo por tres años.**

ARTICULO 58.- **El Secretario o Secretaria de Gestión Social** tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formular programas estratégicos, integrar de acuerdo a las necesidades nacionales y estatales el Programa Nacional de Gestión Social para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Coordinar con los Comités Directivos Estatales el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social y evaluar sus resultados.
- c. Gestionar ante instituciones gubernamentales la atención a las demandas de la población, buscando solucionar los problemas colectivos, de personas con **capacidades diferentes**, adultos **y adultas** mayores, jóvenes, mujeres y los sectores más sentidos de la sociedad.
- d. Implementar mecanismos de apoyo jurídico social permanente.
- e. Apoyar a los representantes populares de la Agrupación Política Nacional en la gestión ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados
- f. Estructurar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados.
- g. **El Secretario o Secretaria de Gestión Social cubrirá el período de su encargo por tres años.**

ARTICULO 59.- **Al Secretario o Secretaria de Finanzas** le corresponde:

- a. Administrar, controlar y reguardar los recursos de la Agrupación Política Nacional.
- b. Implementar acciones para el financiamiento de la Agrupación Política Nacional.
- c. Presentar ante el Consejo Político Nacional el informe anual de actividades, con los estados financieros correspondientes.
- d. Promover la representación jurídica de la Agrupación Política Nacional para los actos relativos al ámbito de su competencia.
- e. Llevar a cabo la administración de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional.
- f. Elaborar la información contable y financiera.
- g. Presentar informes mensuales de ingresos y egresos.
- h. **El Secretario o Secretaria de Finanzas cubrirá el período de su encargo por tres años.**

ARTICULO 60.- **Al Secretario o Secretaria de Administración** le corresponde:

- a. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio de la Agrupación Política Nacional.
- b. Establecer, desarrollar, administrar, controlar el registro patrimonial de la Agrupación Política Nacional.
- c. Presentar al Consejo Político Nacional el informe anual de actividades.
- d. Llevar a cabo la administración de recursos humanos y materiales del Comité Ejecutivo Nacional.
- e. Celebrar junto con el Secretario o Secretaria de Finanzas, los contratos con proveedores, prestadores de servicios, para el funcionamiento de la Agrupación Política Nacional.
- f. **El Secretario o Secretaria de Administración cubrirá el período de su encargo por tres años.**

ARTICULO 61.- **A la Secretaria de Asuntos de la Mujer** le corresponde:

- a. Vigilar que se respete las cuotas **de género** de mujeres en los procesos electorales y en los órganos de dirección.
- b. Buscar programas de apoyo para mujeres sobre las que se haya ejercido cualquier tipo de violencia.
- c. Promover becas para que las mujeres se puedan capacitar y puedan generarse un ingreso digno para el apoyo de la economía familiar.

- d. Proponer reformas que permitan a la mujer desempeñarse como madre, profesionista, técnica, trabajadora y que a la vez siga siendo la transmisora de los valores en la familia.
- e. Y todas las demás que pudieran realizarse de acuerdo a los presentes Estatutos y que derivan de la Declaración de Principios y Programa de Acción.
- f. **La Secretaria de Asuntos de la Mujer cubrirá el período de su encargo por tres años.**

ARTICULO 62.- **Al Secretario o Secretaria de Acción Juvenil le corresponde:**

- a. Promover la participación de los **y las jóvenes** en la Agrupación Política Nacional.
- b. **Integrar a los y a las jóvenes** a las actividades políticas, de proselitismo, educativas, sociales, culturales, deportivas y todas aquellas que puedan ser motivo de interés para los **y las jóvenes**, buscando su desarrollo integral dentro de la sociedad.
- c. Y todas las demás que pudieran realizar de acuerdo a los presentes Estatutos.
- d. **El Secretario o Secretaria de Acción Juvenil cubrirá el período de su encargo por tres años.**

ARTICULO 63.- **Al Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos le corresponde:**

- a. Defender los intereses de la Agrupación Política Nacional ante terceros en juicios del fuero común y federal.
- b. **Nombrar un representante legal, quien se encargará de dar cumplimiento a todos los acuerdos que emita el Instituto Federal Electoral sobre la Agrupación Política Nacional asimismo dirimir las Controversias en contra de resoluciones del propio Instituto Federal Electoral.**
- c. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le otorgará amplio poder para representar a la Agrupación Política Nacional y podrá auxiliarse de su cuerpo de abogados a los cuales también se les otorgará poder **general** para pleitos y cobranzas.
- d. Vigilará la integración de los Organos de Dirección de la Agrupación Política Nacional.
- e. Y todas las demás que le confiera el Consejo Político Nacional y que sean aplicables de acuerdo con los Estatutos.
- f. **El Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos cubrirá el período de su encargo por tres años.**

ARTICULO 64.- Las diferentes Secretarías sesionarán una vez al mes con el Presidente o Presidenta y con el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, para exponer lo que compete a su ámbito de acción, al inicio de cada mes se programarán las fechas en que cada Secretaría sesionará con los titulares del Comité Ejecutivo Nacional y se les informará de dicho calendario a través de la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA.

CONSEJO POLITICO NACIONAL

ARTICULO 65.- El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada, permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación Política Nacional, ajeno a intereses de grupos e individuos.

ARTICULO 66.- El Consejo Político Nacional se integrará con:

- 1. El Presidente **o Presidenta** y el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2. Los Expresidentes **y/o Expresidentas** del Comité Ejecutivo Nacional.
- 3. Los Presidentes **o Presidentas** y Secretarios **o Secretarias** Generales de los Comités Directivos Estatales.

ARTICULO 67.- El Consejo Político Nacional estará integrado por una Mesa Directiva:

- 1. Un Consejero Presidente **o Consejera Presidenta** que será el Presidente **o Presidenta** del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2. Un Consejero Secretario **o Consejera Secretaria** que será el Secretario **o Secretaria** General del Comité Ejecutivo Nacional y quien suplirá al Consejero Presidente **o Consejera Presidenta** en sus ausencias.

3. Cuando menos **ocho Consejeros** Vicepresidentes **y/o Consejeras Vicepresidentas** que serán los **Presidentes o Presidentas de los** Comités Directivos Estatales, en caso de tener representación en más Estados aumentará el número de integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional.
4. Un **Consejero** Secretario Técnico o **Consejera** Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, quien suplirá al **Consejero** Secretario o **Consejera** Secretaria en sus ausencias que será elegido entre los miembros del pleno
5. Los integrantes del Consejo Político Nacional **y las Comisiones** estarán en funciones por tres años.

ARTICULO 68.- Las funciones del Consejo Político Nacional son las siguientes:

- a. Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional.
- b. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Nacional.
- c. Aprobar planes y programas para la contienda política.
- d. Aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos y hacerlas del conocimiento del Instituto Federal Electoral, con las que la Agrupación Política Nacional participe en las elecciones federales.
- e. Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los grandes problemas nacionales.
- f. Analizar las demandas de la población y emitir acuerdos correspondientes.
- g. Presentar al Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional el dictamen emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- h. Recibir y resolver el recurso de inconformidad presentado por los afiliados o afiliadas en contra de quien se dictó resolución por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- i. Resuelto el recurso de inconformidad interpuesto se deberá turnar al Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional para dar cumplimiento en sus términos a la ejecución decretada.
- j. Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria de acuerdo a los Estatutos.
- k. Aprobar la renuncia del Presidente o Presidenta, del Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional o de ambos.
- l. Cuando el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional o ambos se ausenten definitivamente, deberá nombrar un Delegado o Delegada especial quien convocará a asamblea nacional extraordinaria para elegir sustitutos o sustitutas que deberán cumplir el tiempo que le faltaba a la dirigencia ausente.
- m. Aprobar el proyecto presupuestal que presente la Comisión de Presupuesto y Fiscalización y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.
- n. Aprobar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional-
- o. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la Agrupación Política Nacional.

ARTICULO 69.- El Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Consejo Político Nacional tendrá las siguientes facultades:

- a. Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Nacional.
- b. Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Político Nacional así como a las sesiones de las Comisiones.
- c. Distribuir a las comisiones los asuntos que sean de su competencia.
- d. Conocer los recursos de inconformidad que se hubiesen presentado con motivo de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honor y Justicia y dar cuenta al Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.

- e. Presidir la Comisión Política Permanente.
- f. Rendir ante el pleno el informe anual.
- g. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTICULO 70.- El Consejero Secretario o Consejera Secretaria del Consejo Político Nacional tendrá las siguientes facultades:

- a. Presidirá con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Consejo Político Nacional las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Nacional.
- b. Convocará y signará con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Consejo Político Nacional, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Político Nacional así como a las sesiones de las Comisiones.
- c. Vigilará la distribución de los asuntos a las diferentes comisiones de acuerdo a su competencia.
- d. Presidir con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Consejo Político Nacional la Comisión Política Permanente.
- e. Rendir ante el pleno el informe anual.
- f. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTICULO 71.- Los Consejeros Expresidentes y/o Consejeras Expresidentas del Consejo Político Nacional tendrá las siguientes facultades:

- a. Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Nacional.
- b. Emitirán su voto directo, cuando se tomen acuerdos que sean necesario someterlo a votación
- c. Participarán en una o más comisiones y harán sus aportaciones directamente en la comisión o comisiones en que intervengan.
- d. Participarán en la Comisión Política Permanente.
- e. Rendir ante la comisión o comisiones en que participe informes mensuales.
- f. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTICULO 72.- El Consejero Secretario Técnico o Consejera Secretaria Técnica del Consejo Político Nacional tendrá las siguientes facultades:

- a. Coadyuvar con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta y el Consejero Secretario o Consejera Secretaria del Consejo Político Nacional en la organización y trabajo que corresponden al Consejo Político Nacional.
- b. Apoyar en la organización de las sesiones plenarias y de las comisiones el Consejo Político Nacional, solicitando los recursos necesarios para su debido funcionamiento.
- c. Vigilar la aplicación del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Político Nacional.
- d. Coordinar las relaciones del Consejo Político Nacional con los Consejos Políticos Estatales de acuerdo a sus actividades de trabajo.
- e. Llevar el registro nacional de Consejeros Políticos.
- f. Las demás que le confieran los Estatutos.

ARTICULO 73.- Las funciones de los Consejeros Políticos Nacionales serán:

- a. Integrar las Comisiones para las que sean designados, pudiendo ser una o más.
- b. Elegir al Consejero Presidente o Consejera Presidenta de la Comisión entre los mismos Consejeros que la integran.
- c. Elegir al Consejero Secretario o Consejera Secretaria de la Comisión entre los mismos Consejeros que la integran.
- d. Realizar análisis sobre los temas a tratar en la Comisión a la que se integran.
- e. Hacer propuestas sobre los temas de la Comisión a la que pertenecen.
- f. Las demás que le confieran los Estatutos.

ARTICULO 74.- Las Comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de la siguiente manera:

1. Comisión Política Permanente.
2. Comisión de Financiamiento.
3. **La Comisión Temática y de Dictamen.**
4. Comisión de Presupuesto y Fiscalización.
5. Comisión Nacional de Honor y Justicia.
6. Comisión de Vigilancia.

ARTICULO 75.- El Consejo Político Nacional se reunirá en forma pública cuando previa convocatoria sesione en pleno y en forma privada cuando realice sesiones con los directivos de las diversas comisiones.

ARTICULO 76.- La convocatoria para sesionar en pleno la emitirá y signará el Consejero Presidente o Consejera Presidenta y el Consejero Secretario o Consejera Secretaria del Consejo Político Nacional, sesionará cada 12 meses, se podrá convocar a sesionar en pleno de forma extraordinaria las veces que se considere necesario.

ARTICULO 77.- La convocatoria para sesionar en pleno ordinario deberá emitirse con 15 días naturales de anticipación, señalando el lugar, fecha, hora, la orden del día, nombre y cargo de quien convoca y el quórum, se publicará en los estrados de las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados, la convocatoria para sesionar en pleno extraordinario se emitirá con 7 días de anticipación y cumpliendo con los requisitos que se señalan para la sesión ordinaria.

ARTICULO 78.- El quórum en primera convocatoria para la celebración de la sesión en Pleno del Consejo Político Nacional se determinará con el número de Consejeros Políticos Nacionales debiendo ser la mitad más uno del total de los acreditados, quienes tendrán derecho a voz y voto. Si no se reúne el quórum legal se emitirá una segunda convocatoria para que media hora después se continúe con la sesión del pleno, se considerará legal con los que se encuentren presentes en ese momento, en el acta de pleno se asentará si la sesión se llevó acabo en primera o segunda convocatoria. Y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.

ARTICULO 79.- Se levantará acta de pleno, con los acuerdos a que se haya llegado por medio de votación directa levantando la mano por parte de los Consejeros y/o Consejeras Políticos Nacionales, se dará cuenta de los mismos al Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 80.- El Consejo Político Nacional se reunirá en forma privada con los directivos de las diferentes Comisiones que lo integran, para lo cual se programarán en forma mensual las sesiones, y se publicarán en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA.

ARTICULO 81.- La integración de las Comisiones del Consejo Político Nacional y sus funciones serán las siguientes:

- a. La Comisión Política Permanente tendrá un **Consejero Presidente o Consejera Presidenta**, un **Consejero Secretario o Consejera Secretaria** y el **Consejero Secretario Técnico o Consejera Secretaria Técnica** del Consejo Político Nacional, se integrará con los consejeros que serán **designados en pleno del Consejo Político Nacional de entre sus afiliados y/o afiliadas. Durarán en su encargo tres años.**
- b. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización tendrá **un Consejero Presidente o Consejera Presidenta**, un **Consejero Secretario o Consejera Secretaria** y **diez Consejeros designados en pleno del Consejo Político Nacional y duraran en funciones tres años.**
- c. La Comisión de Financiamiento tendrá un **Consejero Presidente o Consejera Presidenta**, un **Consejero Secretario o Consejera Secretaria**, **diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional. Durarán en funciones tres años.**
- d. La Comisión Temática y de Dictamen tendrá **un Consejero Presidente o Consejera Presidenta**, **un Consejero Secretario o Consejera Secretaria**, **diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional. Durarán en funciones tres años.**

- e. La Comisión Nacional de Honor y Justicia, será un órgano autónomo sus determinaciones deberán ser acatadas por todos y cada uno de los afiliados **y/o afiliadas** involucrados en controversias. **Tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional. Durarán en funciones tres años, quienes no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal.**
- f. La Comisión de Vigilancia **será un órgano autónomo** y tendrá un **Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional. Durarán en funciones tres años, quienes no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal.**

FUNCIONES DE LAS COMISIONES

ARTICULO 82.- Las funciones de las Comisiones serán las siguientes:

- a. La Comisión Política Permanente sesionará cada tres meses, sancionará los procedimientos para la elección de candidatos que aprueben los Consejos Políticos Estatales **y podrá hacer propuestas de modificación a los Documentos Básicos** de la Agrupación Política Nacional.
- b. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades de la Agrupación Política Nacional, sesionará una vez al mes.
- c. **La Comisión Temática y de Dictamen, verificará y estudiará las propuestas de modificación a los , para elaborar un dictamen y presentarlo ante la Asamblea Nacional para su aprobación y sesionará cuando el Consejo Político Nacional lo determine.**
- d. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual de la Agrupación Política Nacional para su aprobación en pleno, supervisará las acciones de vigilancia y fiscalización sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional. Sesionará una vez al mes.
- e. La Comisión Nacional de Honor y Justicia se encargará de:
 - 1. Impartir justicia, mediar y conciliar en conflictos entre los **afiliados y/o afiliadas**, entre los órganos de dirección **y entre éstos y los afiliados y afiliadas.**
 - 2. Deberá ser independiente de los órganos directivos.
 - 3. Los cargos de los miembros de ésta Comisión son incompatibles con otros nombramientos;
 - 4. Conocerá y emitirá el correspondiente dictamen con las sanciones por el incumplimiento a los Documentos Básicos.
 - 5. **Informará al Consejo Político Nacional de los dictámenes que emita.**
 - 6. Convocar a Asamblea ordinaria o extraordinaria cuando no lo haya hecho el Comité Ejecutivo Nacional a petición de la Comisión de Vigilancia.
 - 7. **Entregará reconocimientos, felicitaciones, diplomas y/o premios a los afiliados y afiliadas, quienes previa evaluación realizada por esta Comisión que se hayan hechos acreedores a éstos, por su desempeño en el ámbito político, social, cultural y deportivo.**
 - 8. Las decisiones se tomarán por votación **directa levantando la mano cada uno de los Consejeros y/o Consejeras, teniendo el Consejero Presidente o Consejera Presidenta el voto de calidad en caso de empate.**
 - 9. Serán elegidos en la Asamblea Nacional por un periodo de tres años sin poder reelegirse
 - 10. . Sesionará **una vez al mes.**
- f. La Comisión de Vigilancia **en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional se encargará de que:**
 - 1. Se cumplan los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales, **en el Pleno del Consejo Político Nacional y/o en las Asambleas Estatales.**
 - 2. Revisar **la aplicación de programas de captación de recursos para la Agrupación Política Nacional.**
 - 3. Revisar la situación del patrimonio de la Agrupación Política Nacional.

4. Vigilar que la conducta de los Directivos **de la Agrupación se ajuste** a lo establecido en los Documentos Básicos.
5. En caso de **comprobarse** malos manejos en la administración del patrimonio **de la Agrupación**, deberá denunciar ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, para que ésta convoque a Asamblea Nacional.
6. En caso de que el Comité Ejecutivo Nacional no emita la convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria en los tiempos establecidos, lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Honor y Justicia para que ésta a su vez realice la convocatoria correspondiente.
7. Sesionará una vez mes.

ARTICULO 83.- Los consejeros **políticos o consejeras políticas** rendirán protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Político Nacional, al tomar posesión de su cargo.

ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA

ARTICULO 84.- **La Asamblea Estatal** tendrá la misma estructura que la nacional, por lo que la Asamblea Estatal será el órgano deliberativo, rector y representativo de la Agrupación Política Nacional en la entidad federativa **en la que tenga representatividad. Su estructura se integra por:**

1. **El Comité Directivo Estatal en Pleno.**
2. **Consejo Político Estatal en Pleno.**
3. **Los afiliados y afiliadas de la entidad federativa de que se trate.**

ARTICULO 85.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Estatal sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos:

1. **Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal.**
2. **Un Secretario o Secretaria General, que lo será el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal.**
3. **Tres Vocales que elija el pleno de la Asamblea.**
4. **Tres Escrutadores y/o escrutadoras que elija el pleno de la Asamblea.**
5. **Un Secretario de Actas que será elegido en el pleno de la Asamblea.**

ARTICULO 86.- La Asamblea Estatal Ordinaria se celebrará cada 12 meses, previa convocatoria que emitan y signen el Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité Directivo Estatal. A estas Asambleas acudirán todos los afiliados y afiliadas registrados en el padrón de la Agrupación Política Nacional en la sede estatal de que se trate y los cuales tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 87.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal Ordinaria se hará con 30 días naturales de anticipación, señalando el lugar, **fecha y hora**, el orden del día, **quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar**, se publicará en los estrados en la sede estatal especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados **y en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA**, o por correo electrónico de los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado.

ARTICULO 88.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal Ordinaria deberá ser de la mitad más uno del total de los Afiliados **y Afiliadas, quienes serán los que tendrán** derecho a voz y voto.

ARTICULO 89.- Si **en primera convocatoria** no se reúne el quórum legal **se iniciará el acta de asamblea correspondiente indicando la causa, se emitirá una segunda convocatoria señalando el plazo de media hora para su reanudación, agotado el término se dará continuidad en la misma acta de asamblea indicando la hora y lugar en que se reinicia, declarándose legal el quórum con los que en ese momento se encuentren presentes.**

ARTICULO 90.- Cuando se deba someter a votación una propuesta se realizará por voto directo mediante el levantamiento de mano del Comité Directivo Estatal y de los afiliados y afiliadas presentes, en caso de empate el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal tendrá el voto de calidad y en ausencia de éste o ésta, será el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal quien podrá emitirlo.

ARTICULO 91.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Estatal Ordinaria:

- a. El estudio de los Documentos Básicos y propuestas ante la Asamblea Nacional sobre las reformas a los mismos.
- b. Análisis de la situación política, electoral y programas de acción a seguir a nivel estatal.
- c. Elegir al Presidente o Presidenta y al Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal.
- d. Recibir el informe que rinda el Consejo Político Estatal.
- e. Aquellas relacionadas con asuntos de importancia general para someterlas a su consideración y que se encuentren en la convocatoria, y las que por mayoría se acuerde discutir.

ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA

ARTICULO 92.- Para la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria será convocada por el Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité Directivo Estatal, cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Estatal Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la convocatoria y de acuerdo al orden del día.

ARTICULO 93.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria se hará con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, **debiendo ser firmada por quienes están autorizados a convocar**, se publicará en los estrados en la sede estatal especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados, **en la página de Internet de la página de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA**, o por correo electrónico de los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado.

ARTICULO 94.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria deberá ser de la mitad más uno **del total de los Afiliados y Afiliadas**, quienes serán los que tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 95.- Si en primera convocatoria no se reúne el quórum legal se iniciará el acta de asamblea correspondiente indicando la causa, se emitirá una segunda convocatoria señalando el plazo de media hora para su reanudación, agotado el término se dará continuidad en la misma acta de asamblea indicando la hora y lugar en que se reinicia, declarándose legal el quórum con los que en ese momento se encuentren presentes.

ARTICULO 96.- Los asuntos que se ventilarán en la Asamblea Estatal Extraordinaria serán todos aquellos que no se encuentren contemplados para desahogarse en la Asamblea Estatal Ordinaria o aquellos que por su urgencia requiera atención inmediata, previa convocatoria.

ARTICULO 97.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Estatal Extraordinaria:

- a. Tomar determinaciones sobre acuerdos de participación con partidos políticos locales en tiempos electorales.
- b. Aquellas relacionadas con asuntos de importancia general para someterlas a su consideración y que se encuentren en la convocatoria, y las que por mayoría se acuerde discutir.

ARTICULO 98.- Los dirigentes de los órganos de dirección estatal, no podrán reelegir bajo ninguna circunstancias, haciendo efectivo el lema: Sufragio efectivo no reelección.

COMITE DIRECTIVO ESTATAL

ARTICULO 99.- El Comité Directivo Estatal, tiene a su cargo la representación y dirección política de la Agrupación Política Nacional en todo el Estado, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal.

ARTICULO 100.- El Comité Directivo Estatal estará integrado por:

1. Un Presidente o Presidenta.
2. Un Secretario o Secretaria General.
3. Un Secretario o Secretaria de Organización.
4. Un Secretario o Secretaria de Acción Electoral.
5. Un Secretario o Secretaria de Gestión Social.

6. Un Secretario o Secretaria de Finanzas.
7. Un Secretario o Secretaria de Administración.
8. Una Secretaria de Asuntos de la Mujer.
9. Un Secretario o Secretaria de Acción Juvenil.
10. Un Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 101.- El Comité Directivo Estatal tendrá entre sus funciones:

- a. Vincularse con la ciudadanía, para conocer sus demandas y necesidades.
- b. Proponer iniciativas y acciones políticas de los afiliados y afiliadas.
- c. Será el representante Estatal de la Agrupación Política Nacional.
- d. Propondrá reformas a los Documentos Básicos.
- e. Aprobará la convocatoria de acuerdo a los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos cuando exista un acuerdo de participación.
- f. Designar a los delegados que asistirán a la Asamblea Nacional.

ARTICULO 102.- El Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocará al Comité Directivo Estatal, con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados en la sedes estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, o por correo electrónico a los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado, presidiendo sus sesiones y ejecutando sus acuerdos. Siendo quórum legal para sesionar el 50% más uno del total de los integrantes del Comité Directivo Estatal. Y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.
- b. Emitirá junto con el Secretario o Secretaria General la convocatoria para las Asambleas Estatales Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso.
- c. Deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Estatal y del Consejo Político Estatal.
- d. Deberá aplicar las sanciones de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia y cuando se hubiere interpuesto recurso de inconformidad hasta que se resuelva éste.
- e. Analizará y decidirá sobre las cuestiones políticas y de organización de la Agrupación en el Estado.
- f. Designará a los Secretarios del Comité Directivo Estatal y creará Secretarías, Coordinaciones, Delegaciones, Organos y Departamentos Administrativos, dando cuenta al Consejo Político Estatal.
- g. Expedirá y firmará los nombramientos de los y las titulares de las Secretarías, Coordinaciones, Delegaciones, Organos y Departamentos Administrativos así como Comisiones que acuerde el Comité Directivo Estatal.
- h. Presentará al Consejo Político Estatal el programa anual de trabajo de su Presidencia.
- i. Rendirá ante el Consejo Político Estatal informe semestral de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- j. Suscribirá acuerdos de participación con algún Partido Político local, previa aprobación del Consejo Político Estatal.
- k. Representará a la Agrupación Política Nacional en el Estado ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado que le otorgue mediante poder notarial el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional con mandatos especiales, teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- l. Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Directivo Estatal.
- m. El Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal ejercerá sus funciones por un período tres años sin poder reelegirse.

ARTICULO 103.- Las atribuciones del Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal serán las siguientes:

- a. Suplirá en sus ausencias temporales al Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal.
- b. Firmará junto con el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal la convocatoria para las Asambleas que se celebran de acuerdo a los presentes Estatutos.
- c. Coadyuvará con el Presidente o Presidenta en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Directivo Estatal.
- d. Elaborará el Plan Anual de Operación Política que el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal someterá al pleno del Consejo Político Estatal.
- e. Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité Directivo Estatal y del Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal.
- f. Vigilará que se turnen a los Secretarios o Secretarías los asuntos que sean de su competencia, el seguimiento y cumplimiento a los mismos.
- g. Suscribirá con el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal los nombramientos de las Secretarías que integran el Comité Directivo Estatal.
- h. El Secretario o Secretaria del Comité Directivo Estatal ejercerá sus funciones por un período de tres años sin poder reelegirse.

ARTICULO 104.- Las atribuciones de las Secretarías del Comité Directivo Estatal tendrán enfoque de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos.

ARTICULO 105.- El Secretario o Secretaria de Organización tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Promoverá, supervisará y coordinará la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- b. Administrará y controlará el Registro de afiliados y afiliadas de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- c. Formulará y promoverá los programas estatales de afiliación individual de militantes.
- d. Suplirá al Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal en sus ausencias temporales.
- e. El Secretario o Secretaria de Organización cubrirá el período de su encargo por tres años.

ARTICULO 106.- El Secretario o Secretaria de Acción Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Participará en la planeación, organización, supervisión y evaluación de las campañas de empadronamiento en el Estado.
- b. Propondrá proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes en el ámbito estatal.
- c. Cuando se hayan hecho acuerdos de participación con algún Partido Político local participará en el registro de los candidatos a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley.
- d. Asesorar en materia electoral a los candidatos de la Agrupación Política Nacional que mediante acuerdos de participación, ingresen en una campaña electoral en el Estado.
- e. Dar seguimiento y evaluar estrategias, directrices y acciones de campaña en en los acuerdos de participación que se hayan celebrado con algún partido político local.
- f. El Secretario o Secretaria de Acción Electoral ejercerá sus funciones por un período de tres años.

ARTICULO 107.- El Secretario o Secretaria de Gestión Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formular programas estratégicos de acuerdo a las necesidades estatales el Programa Estatal de Gestión Social para incluirlos en el Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo Estatal.
- b. Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social y evaluar sus resultados en el Estado.
- c. Gestionar ante instituciones gubernamentales la atención a las demandas de la población, buscando solucionar los problemas colectivos, de personas con capacidades diferentes, adultos y adultas mayores, jóvenes, mujeres y los sectores más sentidos de la sociedad.
- d. Implementar mecanismos de apoyo jurídico social permanente.
- e. Apoyar a los representantes populares de la Agrupación Política Nacional en la gestión ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados.
- f. Estructurar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados.
- g. El Secretario o Secretaria de Gestión Social ejercerá sus funciones por un período de tres años.

ARTICULO 108.- El Secretario o Secretaria de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Administrar, controlar y resguardar los recursos de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- b. Implementar acciones para el financiamiento de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- c. Presentar ante el Consejo Político Estatal el informe anual de actividades, con los estados financieros correspondientes.
- d. Promover la representación jurídica de la Agrupación Política Nacional para los actos relativos al ámbito de su competencia estatal.
- e. Llevar a cabo la administración de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- f. Elaborar la información contable y financiera de los recursos de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- g. Presentar informes mensuales de ingresos y egresos de la Agrupación Política Nacional en el Estado ante el Comité Directivo Estatal.
- h. El Secretario o Secretaria de Finanzas ejercerá sus funciones por un período de tres años.

ARTICULO 109.-El Secretario o Secretaria de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- b. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- c. Presentar al Consejo Político Estatal el informe anual de actividades.
- d. Llevar a cabo la administración de recursos humanos y materiales del Comité Directivo Estatal.
- e. Celebrar junto con el Secretario o Secretaria de Finanzas, los contratos con proveedores y/o prestadores de servicios, para el funcionamiento del Comité Directivo Estatal.
- f. El Secretario o Secretaria de Administración ejercerá sus funciones por un período de tres años.

ARTICULO 110.- La Secretaria de Asuntos de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Vigilar que se respete la cuota de género en los procesos electorales y en los órganos de dirección.
- b. Buscar programas de apoyo para mujeres sobre las que se haya ejercido cualquier tipo de violencia.

- c. Promover becas para que las mujeres se puedan capacitar y puedan generarse un ingreso digno para el apoyo de la economía familiar.
- d. Proponer reformas que permitan a la mujer desempeñarse como madre, profesionista, técnica, trabajadora y que a la vez siga siendo la transmisora de los valores en la familia.
- e. Todas las demás actividades que pueden realizarse de acuerdo a los presentes Estatutos y que derivan de la Declaración de Principios y Programa de Acción.
- f. La Secretaria de Asuntos de la Mujer ejercerá sus funciones por un período de tres años.

ARTICULO 111.- El Secretario o Secretaria de Acción Juvenil tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Promover la participación de los jóvenes en la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- b. Integrar a los y a las jóvenes a las actividades políticas, de proselitismo, educativas, sociales, culturales, deportivas y todas aquellas que puedan ser motivo de interés para los jóvenes, buscando su desarrollo integral dentro de la sociedad en el Estado.
- c. Todas las demás actividades que pudieran realizar de acuerdo a los presentes Estatutos, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción.
- d. El Secretario o Secretaria de Acción Juvenil ejercerá sus funciones por un periodo de tres años.

ARTICULO 112.- El Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Defender los intereses de la Agrupación Política Nacional ante terceros en juicios del fuero común y federal de cualquier índole en el Estado.
- b. El Presidente del Comité Directivo Estatal le otorgará amplio poder para representar a la Agrupación Política Nacional en el Estado y podrá auxiliarse de su cuerpo de abogados a los cuales también se les otorgará poder general para pleitos y cobranzas.
- c. Vigilará la integración de los Organos de Dirección de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- d. Todas las demás actividades que le confiera el Consejo Político Estatal y que sean aplicables de acuerdo con los Documentos Básicos.
- e. El Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos ejercerá sus funciones por un periodo de tres años.

ARTICULO 113.- Las diferentes Secretarías sesionarán una vez al mes con el Presidente o Presidenta y con el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal, para exponer lo que compete a su ámbito de acción, al inicio de cada mes se programarán las fechas en que cada Secretaría sesionará con los titulares del Comité Directivo Estatal y se les informará de dicho calendario a través de la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA.

CONSEJO POLITICO ESTATAL

ARTICULO 114.- El Consejo Político Estatal es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada, permanente, subordinado a la Asamblea Estatal, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación Política Nacional, ajeno a intereses de grupos e individuos.

ARTICULO 115.- El Consejo Político Estatal se integrará con:

- a. El Consejero Presidente o Consejera Presidenta, Consejero Secretario o Consejera Secretaria que son el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal.
- b. Los Consejeros Expresidentes y/o Consejeras Expresidentas del Comité Directivo Estatal.
- c. Diez Consejeros y/o Consejeras Políticos Estatales por cada una de las Comisiones que conforman el Consejo Político Estatal.

ARTICULO 116.- El Consejo Político Estatal estará integrado por una Mesa Directiva:

- a. Un Consejero Presidente o Consejera Presidenta que será el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal.
- b. Un Consejero Secretario o Consejera Secretaria que será el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal y quien suplirá al Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal en sus ausencias.

- c. Diez Consejeros o Consejeras Políticos Estatales por cada una de las Comisiones que integran el Consejo Político Estatal, serán designados por el pleno del Consejo Político Estatal, así como la designación del Consejero Presidente o Consejera Presidenta y del Consejero Secretario o Consejera Secretaria de cada una de las Comisiones.
- d. Un Consejero Secretario Técnico o Consejera Secretaría Técnica del Consejo, quien suplirá al Consejero Secretario o Consejera Secretaria en sus ausencias y que será elegido entre los miembros del pleno.
- e. Los integrantes del Consejo Político Estatal y las Comisiones estarán en funciones por tres años.

ARTICULO 117.- Las funciones del Consejo Político Estatal son las siguientes:

- a. Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional.
- b. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Estatal.
- c. Aprobar planes y programas para la contienda política.
- d. Aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos con las que la Agrupación Política Nacional participe en las elecciones locales y hacerlas del conocimiento del Instituto Electoral del Estado.
- e. Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los problemas estatales.
- f. Analizar las demandas de la población y emitir los acuerdos correspondientes.
- g. Autorizar al Comité Directivo Estatal a emitir la convocatoria para la Asamblea Estatal Ordinaria de acuerdo a los Estatutos.
- h. En caso de renuncia del Presidente o Presidenta, del Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal o de ambos y aprobarla, para que el Delegado o Delegada que se nombre pueda convocar a elecciones.
- i. Cuando el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal o ambos se ausenten definitivamente, deberá elegir sus sustitutos para cumplir el tiempo que les falte.
- j. Aprobar el proyecto presupuestal que presente la Comisión de Presupuesto y Fiscalización y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal.
- k. Aprobar el informe anual de actividades del Comité Directivo Estatal, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional.
- l. Designar al Consejero Político Estatal que deberá entregar el informe contable a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, para integrar el legajo de declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al propio Instituto Federal Electoral.
- m. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la Agrupación Política Nacional previa autorización del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- n. Resolver los recursos de inconformidad en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal de Honor y Justicia, que se presenten ante este Consejo y con ellos dar cuenta al Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 118.- El Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Consejo Político Estatal tendrá las siguientes facultades:

- a. Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Estatal.
- b. Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Político Estatal así como a las sesiones de las Comisiones.
- c. Distribuir a las comisiones los asuntos que sean de su competencia.
- d. Presidir la Comisión Política Permanente.
- e. Rendir ante el pleno informe anual de actividades.
- f. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTICULO 119.- El Consejero Secretario o Consejera Secretaria del Consejo Político Estatal tendrá las siguientes facultades:

- a.- Rendir ante el pleno el informe anual.
- b.- Presidirá con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Estatal.
- c. Convocará y signará con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Político Estatal así como a las sesiones de las Comisiones.
- d. Vigilar la distribución de los asuntos a las comisiones que sean de su competencia.
- e. Presidir con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta la Comisión Política Permanente.
- f. Rendir junto al Consejero Presidente o Consejera Presidenta el informe anual ante el Pleno.
- g. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTICULO 120.- Los Consejeros expresidentes y/o Consejeras expresidentas tendrá las siguientes facultades:

- a. Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Estatal.
- b. Emitirán su voto directo levantando la mano, cuando se tomen acuerdos que sean necesario someterlo a votación.
- c. Participarán en una o más comisiones y harán sus aportaciones directamente en la comisión o comisiones en que intervengan.
- d. Participarán en la Comisión Política Permanente.
- e. Rendir ante la comisión o comisiones en que participen informes mensuales de actividades.
- f. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTICULO 121.- El Consejero Secretario Técnico o Consejera Secretaria Técnica tendrá las siguientes facultades:

- a. Coadyuvar con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria del Comité Directivo Estatal en la organización y trabajo que corresponden a esta Secretaria.
- b. Apoyar la organización de las sesiones plenarias y de las comisiones del Consejo Político Estatal.
- c. Vigilar la aplicación del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Político Estatal.
- d. Administrará y controlará el registro Estatal de Consejeros.
- e. Los demás que le confieran los presentes Estatutos.

ARTICULO 122.- Las Comisiones del Consejo Político Estatal serán las siguientes:

- 1. Comisión Política Permanente.
- 2. Comisión de Financiamiento.
- 3. Comisión de Presupuesto y Fiscalización.
- 4. Comisión Temática y de Dictamen.
- 5. Comisión Estatal de Honor Justicia.
- 6. Comisión de Vigilancia.

ARTICULO 123.- El Consejo Político Estatal se reunirá en forma pública cuando previa convocatoria sesione en pleno y en forma privada cuando realice sesiones con las diversas comisiones.

ARTICULO 124.- La convocatoria para sesionar en pleno, en forma pública la emitirá y signará el Consejero Presidente o Consejera Presidenta y el Consejero Secretario o Consejera Secretaria, sesionará cada 12 meses, se podrá convocar a sesión de pleno extraordinario las veces que se considere necesario.

ARTICULO 125.- La convocatoria para la sesión de pleno ordinaria deberá emitirse con 15 días naturales de anticipación, señalando el lugar, fecha, hora, la orden del día, nombre y cargo de quien convoca y el quórum, se publicará en los estrados de la sede estatal especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, la convocatoria para la sesión de pleno extraordinaria se emitirá con 7 días de anticipación y siguiendo los mismos requisitos que la sesión ordinaria.

ARTICULO 126.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la sesión del Pleno se determina con el número total de Consejeros Políticos Estatales debiendo ser la mitad más uno, mismos que tendrán derecho a voz y voto. Si no se reúne el quórum legal se emitirá una segunda convocatoria en ese momento, señalando el plazo de media hora para su continuación, agotado el término se reanudará la sesión del Pleno y se considerará legal con los que se encuentren presentes en ese momento.

ARTICULO 127.- Se levantará acta de pleno, con los acuerdos a que se haya llegado por medio de votación directa de los Consejeros Políticos Estatales, dándose cuenta con ésta al Comité Directivo Estatal. Y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.

ARTICULO 128.- El Consejo se reunirá en forma privada con las Comisiones que lo integran una vez al mes, para lo cual a principio de mes se elaborará un calendario con la fecha de la reunión de cada comisión, publicándose en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA.

ARTICULO 129.- La integración de las Comisiones del Consejo y sus funciones serán las siguientes:

- a. La Comisión Política Permanente tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria y el Consejero Secretario Técnico o Consejera Secretaria Técnica del Consejo Político Estatal, se integrará con los consejeros y/o consejeras que serán designados en pleno de entre sus afiliados y/o afiliadas.
- b. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, Un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez consejeros y/o consejeras que designe el Consejo Político Estatal en pleno.
- c. La Comisión de Financiamiento tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez Consejeros y/o Consejeras designados en pleno del Consejo Político Estatal.
- d. La Comisión Temática y Dictamen tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidente, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria y diez Consejeros y/o Consejeras designados por el pleno del Consejo Político Estatal.
- e. La Comisión Estatal de Honor y Justicia, será un órgano autónomo, sus determinaciones deberán ser acatadas por todos y cada uno de los afiliados y/o afiliadas involucrados en controversias. Para su debido funcionamiento se designa en el Pleno de la Asamblea Estatal a un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria y en el pleno del Consejo Político Estatal se elegirán a diez Consejeros y/o Consejeras de entre los afiliados de la entidad correspondiente. Durarán en funciones tres años, y no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal.
- f. La Comisión de Vigilancia será un órgano autónomo, tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez consejeros y/o consejeras designados en pleno del Consejo Político Estatal de entre los afiliados de la entidad correspondiente. Durarán en funciones tres años, y no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal.

ARTICULO 130.- Las funciones de las Comisiones serán las siguientes:

- a. La Comisión Política Permanente sancionará los procedimientos para la elección de candidatos. Hará propuestas de modificación a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional sesionará una vez al mes de acuerdo al calendario que se publicará en la página de la Agrupación.
- b. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades de la Agrupación Política Nacional en el Estado, sesionará una vez al mes de acuerdo al calendario que se publicará en la página de la Agrupación.

- c. La Comisión Temática y de Dictamen, verificará y estudiará las propuestas de modificación a los estatutos, para elaborar un dictamen y presentarlo ante la Comisión Temática y de Dictamen Nacional. Sesionará una vez al mes.
- d. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual de la Agrupación para su aprobación en pleno, supervisará las acciones de vigilancia y fiscalización sobre el origen y aplicación de los recursos financieros, sesionará una vez al mes de acuerdo al calendario que se publicará en la página de la Agrupación.
- e. La Comisión Estatal de Honor y Justicia se encargará de:
 - 1. Impartir justicia, mediar y conciliar en conflictos entre los afiliados y/o afiliadas, en los órganos de dirección y entre éstos y los afiliados y afiliadas.
 - 2. Deberá ser independiente de los órganos directivos.
 - 3. Los cargos de los miembros de ésta Comisión son incompatible con otros nombramientos.
 - 4. Conocerá de las denuncias y emitirá el correspondiente dictamen imponiendo las con las sanciones por el incumplimiento a los Documentos Básicos, dicho dictamen admitirá recurso de inconformidad ante el Consejo Político Estatal.
 - 5. El Comité Directivo Estatal ejecutará el dictamen que emita la Comisión Estatal de Honor y Justicia.
 - 6. Convocar a Asamblea ordinaria o extraordinaria cuando no lo haya hecho el Comité Directivo Estatal a petición de la Comisión de Vigilancia.
 - 7. Entregará reconocimientos, felicitaciones, diplomas y/o premios a los afiliados y afiliadas, quienes previa evaluación realizada por esta Comisión que se hayan hechos acreedores a éstos, por su desempeño en el ámbito político, social, cultural y deportivo.
 - 8. En caso de ausencia del Consejero Presidente o Consejera Presidenta el Consejero Secretario o Consejera Secretaria fungirá como tal.
 - 9. Las decisiones se tomarán por votación directa, levantando la mano los Consejeros o Consejeras, teniendo el Consejero Presidente o Consejera Presidenta el voto de calidad en caso de empate.
 - 10. Sesionará una vez al mes de acuerdo al calendario que se publicará en la página de la Agrupación.
- f. La Comisión de Vigilancia, se encargará de que:
 - 1. Se cumplan los acuerdos tomados en las Asambleas Estatales.
 - 2. Revisar la aplicación de programas de captación de recursos para la Agrupación Política Nacional en el Estado.
 - 3. Revisar la situación del patrimonio del Comité Directivo Estatal de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
 - 4. Vigilar que la conducta de los Directivos se ajuste a lo establecido en los Documentos Básicos.
 - 5. En caso de comprobarse malos manejos en la administración del patrimonio de la Agrupación, deberá denunciar ante la Comisión Estatal de Honor y Justicia para que ésta convoque a Asamblea Estatal Extraordinaria.
 - 6. En caso de que el Comité Directivo Estatal no emita la convocatoria para la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria en los tiempos establecidos, lo hará del conocimiento de la Comisión Estatal de Honor y Justicia para que ésta a su vez realice la convocatoria correspondiente.
 - 7. Sesionará una vez al mes de acuerdo al calendario que se publicará en la página de la Agrupación.

ARTICULO 131.- Los consejeros políticos o consejeras políticas rendirán protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Político Estatal, al tomar posesión de su cargo.

CAPITULO SEXTO

LAS SANCIONES

ARTICULO 132.- Las Comisiones Nacionales y Estatales, de Honor y Justicia se erigen en secciones instructoras. **El tipo de sanciones corresponderá a la gravedad de los actos imputables, por sus consecuencias y daños ocasionados, las cuales podrán ser:**

1. Amonestación privada.
2. Amonestación pública.
3. Suspensión temporal de derechos del militante.
- 4.- Inhabilitación temporal para desempeñar cargos en la Agrupación Política Nacional **y/o Estatal.**
5. Expulsión.

ARTICULO 133.- La imposición de sanciones deberá estar debidamente fundada y motivada, para su debida individualización de acuerdo a la gravedad de la falta se tomarán en cuenta los antecedentes del inculpado y si es o no reincidente...

ARTICULO 134.- Las Comisiones Nacional o Estatal, de Honor y Justicia actuarán previa denuncia por escrito en contra de quien incumpla con lo establecido en los Documentos Básicos de esta Agrupación, al escrito de denuncia se deberá acompañar las pruebas que acrediten la falta.

ARTICULO 135.- Por medio de citatorio se le hará saber al presunto **denunciado o denunciados** que cuentan con un término de 15 días naturales, para comparecer **ante la Comisión de Honor y Justicia correspondiente, presentando la** contestación por escrito con excepciones y defensas y las pruebas relacionadas con la acusación, si el denunciado no acude salvo causa justificada, perderá su derecho a defenderse y quedará sujeto al dictamen que emita la Comisión de Honor y Justicia **competente.**

ARTICULO 136.- En el citatorio con el que se le notifique al denunciado se señalará en forma clara y precisa **los hechos** que se le imputan, para **que éste cuente con** los elementos necesarios para su defensa.

ARTICULO 137.- La Comisión de Honor y Justicia contará con 30 días naturales a partir de que se hayan desahogado todas y cada una de las pruebas ofrecidas por ambas partes, para emitir su dictamen que pondrá **a disposición del Comité Ejecutivo Nacional o Comité Directivo Estatal para la ejecución de la resolución emitida.**

ARTICULO 138.- **En contra del dictamen que emita la Comisión Nacional o Estatal de Honor y Justicia** procederá el recurso de inconformidad ante el Consejo Político Nacional o Estatal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se **notificó dicho dictamen.**

ARTICULO 139.- El Consejo Político Nacional o Estatal contará con un plazo de **30** días para modificar, revocar o confirmar el dictamen recurrido. **La resolución que emita éste órgano** será definitiva e inapelable.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

ARTICULO 140.- En caso de que la Agrupación Política Nacional perdiera su registro **por incumplimiento** a la normatividad **o decisión de los afiliados y afiliadas, se sujetará** a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en cuanto a la disposición de los bienes, derechos, disolución y liquidación de **ésta.**

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- En caso de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el registro de la Agrupación Política Nacional y ordene cambios a los documentos básicos por única ocasión estos podrán ser hechos por el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional.

ARTICULO 2.- Estos Estatutos entrarán en vigor cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe su registro como Agrupación Política Nacional.

ARTICULO 3.- Los presentes Estatutos fueron reformados por el Comité Ejecutivo Nacional y aprobados por los afiliados y afiliadas en la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada en fecha 24 de julio del 2011 y entrarán en vigor cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe los cambios realizados a los mismos.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Ala Progresista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG72/2012.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "ALA PROGRESISTA".**ANTECEDENTES**

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "Ala Progresista", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril dos mil once, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Ala Progresista", registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Ala Progresista", bajo la denominación "Ala Progresista" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Ala Progresista", que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Ala Progresista", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

- III. El día dieciséis de agosto del dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Ala Progresista" celebró la Asamblea General Ordinaria, en la que fueron aprobadas, entre otros asuntos, las modificaciones a sus Estatutos en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el trece de abril de dos mil once. De igual manera la agrupación en comento realizó modificaciones en la Declaración de Principios y su Programa de Acción.
- IV. Mediante escritos, recibidos el dos y treinta de septiembre del dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la agrupación referida, a través de los CC. Demetrio Moreno Arcega y José Isidro Moreno Arcega, Representantes Legales de la misma, entregaron documentación que contiene, entre otras, las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- V. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/2214/2011, de fecha dieciocho de octubre del dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al C. José Isidro Moreno Arcega, acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
- VI. Mediante escrito recibido con fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, los CC. José Isidro Moreno Arcega y Demetrio Moreno Arcega, Representantes Legales de la agrupación política en comento, dieron contestación a algunas de las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- VII. Por medio de oficio número DEPPP/DPPF/0200/2012 de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al C. José Isidro Moreno Arcega, respecto a las omisiones detectadas en la documentación remitida con fecha treinta y uno de octubre de dos mil once.
- VIII. Mediante escrito recibido el día veintitrés de enero del presente año, los CC. José Isidro Moreno Arcega y Demetrio Moreno Arcega, Representantes Legales, de la agrupación política en comento, subsanaron las omisiones observadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- IX. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Ala Progresista", para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha trece de abril del dos mil once.
- X. En cuarta sesión extraordinaria privada celebrada el seis de febrero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Ala Progresista".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: "(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*".
3. Que el artículo 35, numeral 1, inciso b) del código citado señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: "(...) *contar con documentos básicos (...)*".
4. Que el resolutivo SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación civil denominada "Ala Progresista"*, aprobada en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once estableció que la agrupación deberá "(...) *realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once (...)*" y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
5. Que el día dieciséis de agosto de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Ala Progresista," celebró la Asamblea General Ordinaria, en la cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a sus Estatutos, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General, en su Resolución de fecha trece de abril del dos mil once. De igual manera la agrupación en comento realizó modificaciones a su Declaración de Principios y su Programa de Acción.
6. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha dos de septiembre de dos mil once; por lo que no cumple con el plazo señalado en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Electoral Federal y el resolutivo mencionado en el considerando 4, puesto que la celebración de la Asamblea General Ordinaria debió notificarse al Instituto, a más tardar el día treinta y uno de agosto de dos mil once.

Toda vez que la agrupación "Ala Progresista," incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acorde con lo dispuesto en el resolutivo TERCERO de la Resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto con fecha trece de abril del dos mil once, mediante la cual se apercibió a dicha Agrupación para hacer del conocimiento de este Órgano Superior de Dirección las modificaciones a sus Estatutos dentro del plazo legalmente previsto para ello, es procedente dar vista a la Secretaría del Consejo General para que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la Resolución en cita.

7. Que con fecha treinta de septiembre del dos mil once, el C. Demetrio Moreno Arcega, representante legal de la agrupación en cuestión, remitió en alcance al escrito del dos de septiembre del mismo año, documentación complementaria.
8. Que mediante oficios DEPPP/DPPF/2214/2011 y DEPPP/DPPF/0200/2012, de fechas dieciocho de octubre de dos mil once y diecisiete de enero del año en curso, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al C. José Isidro Moreno Arcega, acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
9. Que mediante escritos recibidos con fechas treinta y uno de octubre de dos mil once y veintitrés de enero del año en curso, los CC. José Isidro Moreno Arcega y Demetrio Moreno Arcega, Representantes Legales de la Agrupación Política Nacional en comento, dieron contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva, enviando la documentación solicitada.
10. Que con fechas dos y treinta de septiembre, treinta y uno de octubre de dos mil once y veintitrés de enero de dos mil doce, la Agrupación Política Nacional "Ala Progresista" remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Documentación soporte del Acuerdo previo a la Asamblea, mediante el cual los encargados de las sedes estatales y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, aprobaron la designación de los delegados provisionales;
 - b) Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, emitida el veintiuno de julio de dos mil once;
 - c) Acuses de recibo de la convocatoria por los encargados de las sedes estatales;
 - d) Actas circunstanciadas de fijación y retiro de la convocatoria en estrados de las sedes Nacional y estatales;
 - e) Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil once, firmada por el Presidente y Secretario General de la agrupación en cuestión;
 - f) Lista de asistencia a dicha Asamblea General Ordinaria;
 - g) Proyectos de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos reformados;
 - h) Cuadro Comparativo de reformas; y
 - i) Disco compacto que contiene el proyecto de documentos básicos reformados.
11. Que la Asamblea General en sesión Ordinaria, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Documentos Básicos conforme a lo dispuesto en el artículo 15, numeral I, inciso d) de los Estatutos vigentes de la agrupación "Ala Progresista" que a la letra señala:

"Artículo 15. La Asamblea General (...)

Los asuntos a tratar en la Asamblea Ordinaria y en la Asamblea Extraordinaria serán los siguientes:

I.- Asamblea Ordinaria:

(...)

d) Los proyectos de reforma a los documentos Básicos.

(...)"

12. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Ala Progresista", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado, se constató el cumplimiento a los artículos 12; 13, inciso f); 14; 15; 16; y 18 de sus Estatutos vigentes, en razón de lo siguiente:
 - a) La convocatoria fue expedida y suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con más de quince días naturales de anticipación y publicada en estrados de las Sedes Nacional y Estatales, señalando tipo de sesión, fecha, hora y lugar de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria.
 - b) La Asamblea General Ordinaria se integró por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los encargados de los Comités Directivos Estatales, así como tres delegados por cada entidad en que la agrupación tiene presencia.

- c) Asistieron 57 de los 58 miembros con derecho a participar en la Asamblea.
 - d) Las modificaciones a sus Documentos Básicos fueron aprobadas por unanimidad.
13. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea General Ordinaria de la agrupación "Ala Progresista"; y procede el análisis de las reformas realizadas a los Estatutos.
14. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

'ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral.** En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.**

Tercera época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes."

15. Que en el considerando 28, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once, se determinó lo siguiente:

"a) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso c) de "EL INSTRUCTIVO", con base en las consideraciones siguientes:

• (...)

• Por lo que se refiere al inciso c.6) del referido numeral, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente toda vez que se contemplan las formalidades para la emisión de la convocatoria de la Asamblea General y de las Asambleas Estatales, así como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los miembros y el integrante facultado para emitirla. No obstante, estas cuestiones no se especifican para el caso de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales.

• En relación con el cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, cumple parcialmente, en virtud de que, respecto a la Asamblea General y de las Asambleas Estatales se especifica el quórum necesario para la celebración de sus sesiones, el tipo de sesiones que celebrarán, los asuntos a tratarse en ellas, así como las mayorías requeridas para resolver los asuntos previstos en el orden del día. A pesar de esto, no se contemplan tales requisitos respecto del Comité Ejecutivo Nacional, ni de los Comités Directivos Estatales."

16. Que por cuanto hace al apartado "c" del referido considerando 28, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:

- a) Respecto al inciso c.6), con las adiciones a los artículos 20 BIS, párrafo primero; y 40, del proyecto de Estatutos en los que se contemplan las formalidades para la emisión de las convocatorias, tanto para el Comité Ejecutivo Nacional como para los Comités Directivos Estatales, los requisitos que deben contener las mismas, entre ellos el orden del día, la forma y plazos en que se harán del conocimiento de los miembros y los órganos facultados para emitirlas.
- b) Y en cuanto al inciso c.7), con la complementación en los artículos 20 BIS y 40, en los que se especifican el quórum necesario para la celebración de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, además del tipo de sesiones que celebrarán dichos órganos y las mayorías requeridas para resolver los asuntos previstos en el orden del día.

17. Que por otro lado, la Agrupación Política Nacional "Ala Progresista" realizó reformas a sus Documentos Básicos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente:

Correcciones ortográficas, en el texto de la Declaración de Principios y del Programa de Acción.

Que asimismo, la agrupación realizó modificaciones a sus Estatutos consistentes en: la derogación del inciso f), del artículo 9; modificación o adición de los artículos: 2; 11; 13, inciso g); 20 parte *in fine*; 22, incisos d) y h); 39, párrafo primero y parte *in fine*; 43; 60, parte *in fine*; y 62.

18. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día uno de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:

*"(...) de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y, **por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.***

(...)"

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional “Ala Progresista”, que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General y a las que la agrupación política pretende dar cumplimiento.

19. Que en lo relativo a las reformas de su Declaración de Principios y Programa de Acción, se refieren sólo a correcciones ortográficas, sin modificar el sentido del texto por lo que no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Tales modificaciones se indican en negritas en los anexos UNO y DOS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

20. Que para el estudio de las modificaciones a los Estatutos, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 11; 39, párrafos primero y parte *in fine*; 60 parte *in fine*; y 62, párrafo primero.
- b) Se derogan del texto vigente: inciso f) del artículo 9.
- c) Precisan figura del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículo 2.
- d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 13, inciso g); 20, parte *in fine*; 22, incisos d) y h); 43; y 62 parte *in fine*.

Que los artículos del proyecto de Estatutos de la agrupación “Ala Progresista”, señalados en los incisos a), b) y c) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el siguiente considerando de la presente Resolución.

21. Que en lo relativo a las reformas señaladas en el considerando anterior, de la presente Resolución, las mismas se refieren en general a otorgar la facultad a la Asamblea General para aprobar los Acuerdos de Participación con algún Partido Político y al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para firmar dichos acuerdos; la duración del encargo de los integrantes de los diferentes órganos directivos; y la precisión de que en caso de sustitución o remoción de alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, será previo procedimiento de la Comisión de Honor y Justicia.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

22. Que el resultado del análisis referido en los considerandos 16, 17, 19, 20, y 21 de la presente Resolución se relacionan como anexos UNO, DOS, TRES y CUATRO denominados “Declaración de Principios”, “Programa de Acción”, “Estatutos” y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos” de la citada agrupación, que en seis, cuatro, doce y seis, fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.

23. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en cuarta sesión extraordinaria privada, el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG77/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Ala Progresista" conforme al texto acordado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil once, en los términos de los Considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto de lo señalado en el Considerando 6 de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 343 y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los resolutivos Segundo y Tercero de la Resolución emitida por este Consejo General el trece de abril de dos mil once.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Sergio García Ramírez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO



DECLARACION DE PRINCIPIOS

LIBERTAD E IGUALDAD

Constituyen algunos de los principios de esta agrupación, considerando como elemento para el desarrollo la democracia, la igualdad y la libertad.

La igualdad como la posibilidad de todo ser humano, sin importar su origen étnico, sexo o clase social de poder alcanzar su desarrollo espiritual y material con equidad y equilibrio para lograr el mínimo de desigualdades, considerando las diferencias en la naturaleza con que cada quien ha nacido.

La igualdad entre los miembros de una sociedad se alcanza en la medida en que incluye a todos los sectores de la población. En las mujeres sigue colocándose un sello de notorias diferencias en las condiciones del hogar y en algunos trabajos. Con una población mayoritaria de la mujer resulta imprescindible su participación política e intelectual para la nación.

La pobreza coloca a nuestros campesinos que han emigrado a nuestra ciudad y obreros en una desigualdad impresionante.

En los ancianos sigue existiendo un rechazo. Por lo que sólo incluyéndolos en proyectos para su incorporación social y productiva, revalorizando su experiencia y sabiduría se logrará una estabilidad social.

Una sociedad marcada por la pobreza y la exclusión de la mayoría no puede garantizar el ejercicio de la libertad ciudadana. La historia del Estado mexicano, en la instalación de la democracia radica en lograr la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, y el respeto cabal de su libertad, en hacer realidad los derechos sociales sin menoscabo de la creatividad, imaginación y talentos individuales.

DEMOCRACIA Y PARTICIPACION SOCIAL

La democracia no deberá ser concebida sólo como los procesos de elección de los representantes en el gobierno para el ejercicio del poder, sino como una forma de vida en todas las esferas de acción que transforma la sociedad mediante las decisiones de las mayorías y en donde las minorías deben ser incluidas para la conformación de las acciones a elegir a favor de la propia comunidad. La democracia sólo puede ser concebida cuando mediante estos procesos se logra una constante superación de lo social, económico, político, cultural y científico.

Así, la democracia se propone como la maquinaria capaz de activar voluntades de la colectividad para hacer sus aportaciones en apoyo al grupo social al que pertenecen.

Para que la democracia en México prospere se requiere:

- 1.-El fortalecimiento de un sistema electoral realmente autónomo e imparcial.
- 2.-La apertura definitiva de vías y canales para la participación tanto de la ciudadanía como de las organizaciones no gubernamentales, agrupaciones políticas y partidos políticos, para que puedan realizarse alianzas y coaliciones en diversas circunstancias.

La sociedad mediante las políticas generadas por sus representantes en el gobierno y con la insustituible participación de la sociedad, debe ser promotora de su propio desarrollo y para lograr esto es necesario erradicar los modelos de atención social paternalista, siempre que con ello no desproteja a las personas en desigualdad, ello debe contribuir la maduración de la sociedad dejando de lado aquellas ideas que siguen considerando a determinados sectores como entes incapaces de valerse por sí mismo.

IDENTIDAD Y NACIONALISMO

La actitud de México nace con su propia historia, y México desde su origen es el resultado de un proceso histórico por la búsqueda de la libertad y la afirmación de su ser. Los grandes movimientos sociales han dado forma y definición al rostro de la identidad nacional mediante los símbolos patrios, por lo que su respeto y honra son esenciales, que constituyen nuestras bases cívicas.

Somos poseedores de un valioso patrimonio social, resultado del desarrollo de valores y experiencias que a lo largo de varios siglos consolidaron nuestra cultura.

Un nacionalismo que expresa rasgos valiosos de nuestra identidad comunitaria debe ser un nacionalismo que conserve la unidad en torno a la dignidad, a la libertad, y a la individualidad de la persona en el marco del interés general de la misma sociedad.

Debemos preservar las costumbres propias, instituciones, cultura y patrimonio que nos caracterizan e identifican, actuando con el resto de las naciones en un plano de igualdad y de respeto mutuo. Existen corrientes que tienden a relegar nuestros valores patrióticos, por ello es importante despertar la conciencia nacionalista del pueblo, para que en este mundo de interdependencias recordemos que nos une un pasado histórico que logró conservar la unidad de estas tierras y proyectó los valores que nos marcan un futuro común.

UN EQUILIBRIO REAL EN EL EJERCICIO DE LOS PODERES

La acumulación de facultades legales y metaconstitucionales en torno al poder ejecutivo, ha perdurado no obstante a las reformas que en torno a la materia se han dado, por ello surge la exigencia social de la puesta en práctica de un verdadero equilibrio de poderes que establezca los contrapesos para el ejercicio del poder de manera civilizada, democrática y ajustada al derecho.

En cuanto al poder judicial es absolutamente necesario fortalecer la autonomía real, mediante la integración y formación de sus órganos de gobierno interno y la determinación de sus propios presupuestos que garanticen su autonomía frente al poder ejecutivo.

FEDERALISMO

La competencia de la federación se da en su territorio por el equilibrio entre las soberanías, federal, estatal y municipal, que trae como consecuencia la unidad política.

El pacto federal requiere un ejercicio veraz para su cumplimiento. Hoy por hoy los habitantes de los Estados de la Federación, conocedores de nuestros problemas, potencialidades, limitaciones y preocupados por el adecuado funcionamiento de los programas exigen respeto a sus decisiones político-económicas y desean que no se siga con un centralismo disfrazado.

El municipio como célula básica de la democracia debe rescatar su función, ya que es el modelo para la unidad democrática comunitaria, debe fortalecer su economía mediante fijación de presupuesto y el manejo de sus recursos, formulando **asimismo** sus propios planes de desarrollo.

SOBERANIA Y POLITICA EXTERIOR

En la configuración de los Estados contemporáneos, conceptos como territorio, nación, nacionalidad y soberanía representan fronteras que establecen límites a otros Estados en los que figura la inviolabilidad de la autonomía para la toma de decisiones y juega un papel fundamental en el pacto Federal.

Hoy, las comunidades son testigos del derrumbe de estos conceptos y ante la edificación de una nueva conceptualización en el marco de la globalización, la nota distintiva de la soberanía es el poder popular en lo interno y la exigencia de un trato igualitario y digno en lo externo con relación a los demás.

El producto de las luchas históricas **aporta** a lo largo de diversas generaciones una herencia que constituye un legado moral que ha mantenido a un pueblo frente a lo adverso y a la asechanza que han puesto en peligro su existencia, su razón de ser y su libre autodeterminación.

Disminuir cualquier tipo de injerencia extranjera en los aspectos económicos o políticos estableciendo los lazos de cooperación bilateral.

SOCIEDAD

La sociedad actual en nuestro país atraviesa por un momento de profundas transformaciones que se presentan a tambor batiente. Los cambios se aceleran de manera vertiginosa y se hace necesaria su oportuna y eficaz organización para responder al establecimiento de nuevas estructuras.

El gobierno debe proveer las circunstancias necesarias para propiciar la igualdad en condiciones sociales. Se deben promover los espacios de participación para incluir los formatos de organización de las comunidades.

Paralelamente a las políticas generadas por sus representantes en el gobierno, la ciudadanía debe ser promotora de su propio desarrollo, evitando permanecer ajenos a los problemas emanados de su propia esfera de origen.

LA JUVENTUD

Existe un periodo de nuestras vidas en el cual se conforman la personalidad, se define la vocación, se tienen las primeras experiencias y se contiene una amalgama extraordinaria de ilusión, pasión, sueños y voluntades. La juventud es, sin duda, este estadio de la transición de las personas.

De este periodo depende la conformación de los ideales y códigos de ética pero también depende la frustración y la conducta depresiva, reflejadas hacia una hostilidad que pueden llevar a un país al caos; el futuro de nuestro país depende del contenido que cada joven guarda en su persona.

Por ello es importante pugnar por modelos de desarrollo que privilegien la creación de empleos para la población económicamente activa, que se favorezca el esfuerzo y el trabajo y se castigue la especulación, que promuevan modelos económicos, para generar oportunidades de desarrollo y superación mediante estudios y trabajo para nuestra juventud.

LA CULTURA: NUESTRO LEGADO HISTORICO

La cultura de un país se define por la forma de ser de un pueblo, sus formas de vida, valores y creencias que ratifican su identidad, así como las de percibir al mundo y sus manifestaciones en todos los ámbitos para transformar la realidad fabricada en su evolución histórica por sus experiencias artísticas mediante la música, la literatura, arquitectura, pintura, cine, escultura, entre otras, sin olvidar las tradicionales artesanías que dan a nuestro país un lugar especial en el concierto de las naciones.

EDUCACION

La educación hace avanzar a las comunidades de manera racional formando a las mujeres y a los hombres mediante el despliegue integral de sus capacidades. La cultura y la educación son parte de la formación ciudadana.

La educación debe contribuir a generar la riqueza colectiva. Por ello es importante una educación que atienda de manera simultánea la capacitación para el desempeño de un trabajo y la formación necesaria para la toma de conciencia social orientada a la transformación de la realidad y su mejoramiento, se deben fortalecer los procesos de enseñanza a nivel medio superior y superior en el Distrito Federal y dignificar la labor magisterial con mejores remuneraciones, además de resaltar su función con el debido respeto social y el reconocimiento a su noble labor.

La política educativa deberá privilegiar el fortalecimiento de las Universidades Públicas, garantizando su autonomía académica, favoreciendo la investigación científica, elevando la calidad de enseñanza y **establecimiento** de vínculos más estrechos entre las Universidades y las industrias como fundamento para el desarrollo productivo de la planta industrial.

POLITICA ECONOMICA

En el fomento de las políticas económicas es necesario el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, evitar las grandes concentraciones de las empresas, restándole así fuerza a las pretensiones monopólicas que llevan a la concentración de la riqueza en un reducido número de individuos. Fomentar una **economía** orientada hacia la defensa del empleo y el fomento a la creación del mismo de manera permanente.

La economía de la Ciudad inscrita en la globalización debe proponerse como fin supremo la salvaguarda de empleos, inversión, productos y la información comercial, industrial y financiera nacional, además del crecimiento de pequeña y mediana industria que asegure la fortaleza del País.

Es necesario buscar los mecanismos para actuar desde la esfera local, con el fin de promover el cambio de la política económica que permita sustituir el modelo neoliberal que propicie la concentración del ingreso y la riqueza nacional a una minoría y el empobrecimiento generalizado de la población.

Se deberá promover y alentar la inserción productiva y competitiva en los flujos internacionales de comercio, se deberá además de **instrumentar** una política industrial que propicie la reactivación y la planta productiva estatal, refiriéndose principalmente al renglón de la pequeña y mediana industria que aliente la formación de empleos, y permita la creación de capital que logre el fortalecimiento de las cadenas productivas.

Incentivar el manejo de políticas cambiarias realistas que evite la incertidumbre e impida la especulación sobre nuestra moneda y sea el instrumento para el control de la inflación y constituya un eje de apoyo para el fortalecimiento de la economía local que a su vez tiene sus repercusiones en el ámbito nacional.

Las finanzas públicas deberán ser manejadas de manera racional y eficiente, asentando las recaudaciones locales con una mayor autonomía para la asignación de sus recursos. Se propondrán medidas para descentralizar la planta industrial asentada en la ciudad y área metropolitana hacia otras regiones del país, mediante programas y estímulos fiscales, costos de financiamientos diferenciados y la construcción de la infraestructura requerida. Es necesario alentar la integración de programas especiales de desarrollo para la región del sureste del país, destinado a la gran cantidad de recursos naturales que ahí se encuentran como el agua dulce, tierras fértiles, minerales y energéticos.

Con relación al Tratado de Libre Comercio, sabemos que es un instrumento que interrumpe habitualmente el diseño de la política, económica y social delineadas por la constitución de 1917, en virtud de que el contenido del mismo no se circunscribe a una transacción comercial, sino que rebasa el marco económico para fijar las directrices socio-culturales ajenas al país cuyas políticas están dislocando el aparato productivo financiero nacional que sin duda repercute en la ciudad más grande del mundo, la ciudad de México. Esto sucede al tratar de cuadrarse a una cultura neoliberal cerrada.

Esta pretensión sistemática intenta desgarrar el orden jurídico interno; para imponer una estructura jurídica que responda al nuevo lenguaje conceptual que contenga el significado del discurso económico, reduciendo el derecho a un elemento secundario, cuya tarea se limita a reservar la actividad de privatización y veta la planta productiva y la desregularización de las zonas estratégicas.

Como contrapartida a éste tiempo de pretensiones a todas luces autoritarias y lacerantes para la sociedad, propugnamos por generar instrumentos y mecanismos para llevar a cabo la democratización que pretenden desarticular de las manos de quienes de manera oligárquica toman decisiones de vital importancia y que afectan directamente a la sociedad.

Cabe mencionar que la **Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional "Ala Progresista"**, será respetuosa de sus obligaciones y se conducirá en todas sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

ANEXO DOS



PROGRAMA DE ACCION

DEMOCRACIA Y PARTICIPACION SOCIAL

La autonomía de los órganos electorales debe refrendarse, consolidarse y promover el perfeccionamiento de la legislación electoral a fin de abrir más y mejores canales para la participación dentro de la democracia institucional.

Pugnaremos por ampliar las figuras de la democracia semidirecta más allá de las contempladas como el referéndum, el plebiscito, para las iniciativas de **leyes** estatales que por su relevancia adquieren un significado especial para la sociedad.

El órgano electoral debe procurar que los gastos de campaña no sean excesivos ya que de lo contrario podrán generar fuga de recursos que bien pudiesen ser empleados para desarrollar programas públicos.

Lucharemos por abrir espacios de reflexión al diálogo, la confrontación razonada de ideas, tolerancia y no de acciones autoritarias y represivas.

Promover una actitud democrática en todos los órdenes de la vida nacional coadyuvando al establecimiento y promoción de valores que desplacen las prácticas autoritarias, la intolerancia para dar paso a una actitud de respeto hacia el adversario político.

La nueva política que reclama nuestra sociedad requiere de la acción decidida de todos los mexicanos, por lo tanto impulsaremos la participación tanto de las pequeñas comunidades como de los grandes conglomerados populares, con la finalidad de crear organizaciones civiles.

FEDERALISMO

Si queremos realmente fortalecer nuestra democracia debemos fortalecer la vida municipal. En el Gobierno del Distrito Federal proponemos la vida democrática municipal para que los habitantes de las delegaciones puedan elegir a sus representantes, generando una nueva figura que tenga a bien comprometer aún más y generar estrecho acercamiento entre los gobernantes y gobernados.

LA JUVENTUD

Los jóvenes demandan capacitación y educación de calidad, sin ellas difícilmente podrán adecuar sus capacidades a los requerimientos de una sociedad cambiante y de competencia activa.

El gran universo de circunstancias que envuelve a los grupos sociales en donde nos desarrollamos, la desintegración social y familiar, convocan en una pluralidad como desafío a la integración y unificación. Además, las recurrentes crisis económicas, el deterioro del medio ambiente y la salud vuelve a los jóvenes vulnerables. Debido a ello la deserción escolar, la delincuencia juvenil, las adicciones, el resentimiento hacia la sociedad, la escasa credibilidad de las instituciones gubernamentales, la frustración y las actitudes pesimistas, son consecuencia inequívoca de tales circunstancias.

Los jóvenes obreros y campesinos que se incorporan a la vida productiva a temprana edad demandan salarios bien remunerados y becas para sus hijos, ya que son el aliciente que favorecerá su permanencia en el sector educativo.

Sabemos que trabajar, tener un empleo o una ocupación por sí mismo no es suficiente, todo trabajo para que sea valioso debe tener una carga de esperanza que se traduzca en proyectos encausados a mejorar el nivel de vida. De ahí la importancia de instrumentar programas que permitan canalizar la energía y creatividad de la juventud en beneficio de la comunidad, que propicie espacios y oportunidades para su desarrollo, fomentar la preocupación en los problemas de la ciudad y del país para participar en la toma de decisiones que afecten a sus vidas y dotarles de la preparación necesaria para afrontar los problemas. Así, la participación de la juventud debe ser una directriz fundamental de gobierno.

En virtud de lo anterior, proponemos la creación y fortalecimiento de un instituto que sea el encargado de fijar las políticas que permitan el desarrollo integral de la juventud, fomente las diversas formas de organización juvenil, el fortalecimiento de valores y conductas socialmente positivas. Debido al capital humano y la importancia que la juventud tiene para conducir los rumbos del país en un futuro, merece un especial cuidado.

Es de vital importancia extender el radio de acción de los programas que permitan la generación de empleos; de manera primordial aquellas que impulsen la capacitación para el trabajo, el autoempleo, la creación de empresas juveniles y unidades productivas para zonas difíciles. Es necesario establecer programas para capacitar a jóvenes que arraiguen su residencia.

LUCHA POR LA IGUALDAD DE LA MUJER

La mujer ha significado a lo largo de la historia un factor determinante para el desarrollo, ha vivido por largos períodos al lado del hombre y ha provisto de alimento al hogar por siglos. Fundamentalmente se encarga de la educación de los hijos y ha venido siendo tradicionalmente el soporte de la familia, por lo que esto hace a la mujer, educadora de la sociedad.

Aspirar seriamente al desarrollo del país, es creer en la realización y crecimiento de la mujer, ya que si la mitad de la población se le tiene marginada de las oportunidades se están frenando los procesos de integración plena al progreso y a la posteridad.

Múltiples casos de mujeres víctimas de violencia son el reflejo de un sexismo marcado y persistente en el seno de la sociedad que tiene sus raíces históricas y culturales, lo que es necesario modificar si queremos llegar a una sociedad civilizada.

Las mujeres de los estratos sociales más pobres son las que en mayor índice se enfrentan a este tipo de discriminación.

Es necesario, para aspirar a una sociedad más justa y más democrática, otorgarle a la mujer el lugar que le corresponde, reconociendo sus tareas en igualdad de oportunidades con el hombre.

LA FAMILIA Y LA NIÑEZ

La familia es la célula de la integración social. La salud de la institución familiar condiciona la estabilidad de todas las estructuras sociales y fortaleza moral de las decisiones colectivas de importancia que le afectan. Con sólo observar el comportamiento típico de las familias en los diferentes niveles sociales, es posible determinar la orientación y el destino de una civilización.

Las familias mexicanas, en especial las de los niveles sociales medios y de escasos recursos, han sufrido daños que parecen irreversibles en su bienestar.

La familia es el principal capital con que la sociedad puede equilibrarse hacia el interior, existen los valores éticos y morales que hacen sana la posible convivencia. Nuestra agrupación propone fortalecer los programas encaminados al fortalecimiento de la estructura familiar y el rescate de los valores más importantes.

LA TERCERA EDAD

Desafortunadamente la vejez continúa viéndose como un período decadente de la vida.

Es grave la proporción de las personas ya jubiladas que han venido siendo un cúmulo de experiencia y talento, recogido en la vida, capacidad que también se ha desperdiciado de manera irracional, cuando puede ponerse al servicio de la comunidad.

Resulta importante incorporar a aquellos hombres y aquellas mujeres de la tercera edad a programas creados especialmente para aprovechar sus conocimientos y lograr su integración social y productiva, promover espacios de recreación, esparcimiento, entre otros.

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

El crecimiento desmedido de algunas ciudades ha creado una serie de problemas con relación a los asentamientos urbanos irregulares. La regulación de la tenencia de la tierra y la carencia de recursos financieros para dotar de servicios urbanos básicos a grandes grupos de población, constituyen uno de los grandes retos sociales.

El estado debe promover conjuntamente con la sociedad y sus núcleos de participación las políticas de desarrollo urbano y vivienda sustentada en la intervención del Estado a fin de lograr el reordenamiento territorial.

POLITICA ECONOMICA

Los desajustes sociales, políticos y económicos en nuestro país en los últimos años que provocaron importantes cambios en el sector productivo han tenido también consecuencias devastadoras para la mayor parte de la población.

En el entorno mundial todos los ámbitos de la actividad humana estarán más interrelacionados, de tal manera que ningún país podrá sustraerse de lo que ocurre en otras regiones del mundo. Es lo que se conoce como la Globalización.

Los países más desarrollados están agrupándose en unidades políticas o comerciales para participar con mayores ventajas en la competencia internacional. Esta integración ocurre al mismo tiempo que se dan cambios en las estructuras sociales y económicas que generan un creciente desempleo.

La alta tecnificación de los procesos productivos a su vez hará que los países desarrollados dependan menos de una mano de obra barata y abundante, como consecuencia los sectores de la sociedad menos preparados se sentirán amenazados por una creciente migración que se agudizará más hacia el exterior las tensiones sociales y políticas que ya existen. Una de las primeras consecuencias será el establecimiento de políticas de migración más restrictivas con lo que los problemas sociales se agravarán.

El análisis señala que los países con mediano grado de desarrollo como México, que logren integrarse en alguno de los grandes bloques económicos escapan a esta perspectiva. Como consecuencia de esa integración se darán cambios importantes que afectarán no sólo las relaciones comerciales sino también la estructura productiva y de servicios, las formas de gobierno y las tradiciones culturales. Es necesario prever los efectos con el objeto de minimizar los posibles impactos negativos y maximizar los beneficios.

El país no debe quedarse rezagado como simple espectador ante los procesos de cambio en un mundo globalizado que se autoproclama como progresista y rumbo al desarrollo, un mundo que se torna cada vez más competitivo, pero que tampoco puede desconocer las tensiones que la pobreza y la ignorancia generan.

No promoveremos el aislamiento del país, sino que pugnaremos porque el ambiente global no termine por asfixiar el nacional. En el marco de la globalización surgen los tintes de una verdadera regionalización a la que simultáneamente las nuevas estructuras geopolíticas jurídicas marchan de la mano con las económicas, así como el respeto a los derechos humanos.

ANEXO TRES



ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, INTEGRACION Y LOS OBJETIVOS.

Artículo 1. Las disposiciones contempladas en los presentes Estatutos, son de observancia obligatoria para todos los integrantes de esta Agrupación Política Nacional ALA PROGRESISTA; órganos directivos y militantes; y tienen por objeto regir la vida interna de la misma.

Artículo 2. **A la presente Agrupación Política Nacional** se denominará ALA PROGRESISTA, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes que de ella emanan, así como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales en su carácter de entidades de interés público.

Artículo 3. El emblema que distinguirá a ALA PROGRESISTA de otras Organizaciones Políticas, será el integrado por los siguientes elementos:

- a) Dos líneas curvas paralelas descendiendo de lado inferior izquierdo, y ascendiendo al lado superior derecho, formando **un ala**, la línea superior de color verde y la línea inferior de color rojo y un semicírculo de color rojo en dicha curvatura, centrado.
- b) La frase "ALA PROGRESISTA" escrita con mayúscula la letra "A" de la palabra ala y todos las demás letras en minúscula, y la palabra progresista escrita en minúsculas, ambas palabra entre comillas.
- c) Debajo de la frase "ALA PROGRESISTA", estará la frase AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

Artículo 4. ALA PROGRESISTA, Agrupación Política Nacional, será integrada por ciudadanos mexicanos que en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, se afilien a la misma de manera libre, individual y pacífica, comprometiéndose a cumplir los presentes Estatutos, así como la Declaración de Principios y el Programa de Acción, que rigen a esta Organización.

Artículo 5. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes que de ella emanan, así como del artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es **objeto** de ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, contribuir al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada además de ser un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos del país, teniendo además como objetivos particulares:

- a) Observar y contribuir en la esfera de su competencia, al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- b) Defender y fortalecer en todo momento la Soberanía Nacional.
- c) Promover e impulsar de manera decidida, actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, artísticas y de capacitación, en la ciudadanía.

Artículo 6. El lema que caracterizará a ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, será:

“POR UNA SOCIEDAD POLITICAMENTE ACTIVA”

Artículo 7. El domicilio de ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, para los efectos legales a que haya lugar, será el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos (antes R-1), manzana 103, lote 19, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55270, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Artículo 8. Son requisitos para ser militante de ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento o naturalización;
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos ;
- c) Entregar por escrito y debidamente firmada la cédula en la que manifieste su libre voluntad de afiliarse de manera libre, individual y pacífica, a esta Organización.
- d) Protestar cumplir los Documentos Básicos que rigen a esta Agrupación.
- e) Ser aceptada la propuesta de afiliación por la Comisión de Honor y Justicia de esta Agrupación.

Artículo 9. De los derechos y obligaciones de los afiliados.

Son derechos de los afiliados:

- a) Estar inscritos en el padrón de Afiliados.
- b) Expresar de manera libre sus ideas ante cualquier instancia de esta Organización.
- c) Poder votar y ser votado como delegado a las Asambleas a que haya lugar; así como para ocupar algún cargo de dirigencia, en este último caso deberá además, ser mexicano por nacimiento.
- d) Poder ser registrado como Candidato a un Cargo de Elección Popular en caso de que la Agrupación celebre algún convenio al efecto con algún Partido Político en términos de lo contemplado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- e) Ser informado en todo momento de las actividades que realice la Agrupación Política Nacional, así como participar en ellas.

Son obligaciones de los afiliados:

- a) Observar y cumplir en todo momento lo consignado en los presentes Estatutos, así como en la Declaración de Principios y el Programa de Acción, que rigen a nuestra Organización.
- b) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado.
- c) Observar un comportamiento adecuado al interior de las instalaciones de esta Organización.
- d) Cumplir de manera correcta con las funciones a las que hayan sido encomendados los militantes de nuestra agrupación, así como rendir el informe respectivo a los órganos directivos.
- e) Cumplir con las aportaciones que para el mantenimiento y buen funcionamiento de esta Agrupación sean necesarias.

TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

Artículo 10. Los Organos de Dirigencia de ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, serán los que se señalan a continuación:

- I.- La Asamblea General.
- II.- El Comité Ejecutivo Nacional.
- III.- Las Asambleas Estatales
- IV.- Los Comités Directivos Estatales.
- V.- La Comisión de Honor y Justicia.
- VI.- La Comisión de Vigilancia.

Artículo 11. La función de los Organos Directivos, descritos en el artículo anterior, **será** en todo momento llevar a cabo los objetivos que ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, se ha planteado, así como velar por la preservación del Registro otorgado por el Instituto Federal Electoral.

CAPITULO II DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

Artículo 12. La Asamblea General es el órgano máximo de ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, y estará conformada por los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; de los Comités Directivos Estatales; de la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Vigilancia, así como tres delegados por cada Entidad Federativa donde nuestra Organización tenga presencia.

Artículo 13. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los integrantes de los distintos órganos de Dirigencia, a excepción de los Comités Estatales los cuales serán electos en sus Entidades respectivas.
- b) Ratificar la elección de los integrantes de los Comités Directivos Estatales.
- c) Revisará los estados financieros que haya presentado el Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Recibir y dar a conocer el informe anual por parte del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación.
- e) Recibir y dar a conocer el informe que del estado financiero rinda la Secretaría de Finanzas.
- f) Realizar revisiones periódicas, así como analizar y en su caso votar, las propuestas de reformas que de los Documentos Básicos realicen la militancia o los integrantes de los órganos Directivos.
- g) Aprobar los Acuerdos de Participación que la Agrupación decida suscribir con algún Partido Político.**

Artículo 14. La Asamblea General será legalmente constituida con el 50 % más uno de sus integrantes.

Artículo 15. La Asamblea General en sesión ordinaria se instalará cuando menos una vez cada tres **años**; y podrá ser convocada a sesión extraordinaria por un 50% de sus integrantes o por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los asuntos a tratar en la Asamblea Ordinaria y en la Asamblea Extraordinaria serán los siguientes:

I.- Asamblea Ordinaria:

- a) Los informes de actividades que rinda el Presidente de la Agrupación.
- b) Los informes que debe rendir el Secretario de Finanzas de la Agrupación.
- c) La presentación, y en su caso, aprobación del plan de trabajo presentado por el Presidente de la Agrupación.
- d) Los proyectos de reforma a los Documentos Básicos.
- e) Los demás que señalen los presentes Estatutos.

II.- Asamblea Extraordinaria:

- a) La elección de Presidente Interino en términos de los Presentes Estatutos.
- b) Los que por su urgente y obvia resolución los deba resolver la Asamblea General.
- c) La toma de protesta del Presidente de la Agrupación, en sesión solemne.
- d) Los demás que señalen los presentes Estatutos

Artículo 16. La Convocatoria para las Asambleas será emitida por el Presidente de la Agrupación al menos con quince días de anterioridad a la celebración de la Ordinaria; y con una semana, cuando se trate de sesión Extraordinaria. Dicha convocatoria deberá contener la fecha de celebración, así como la hora y el lugar donde se llevará a cabo, además del orden del día a desarrollarse. Esta se hará del conocimiento de los integrantes de ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, en todos los estados donde tenga presencia, por los medios necesarios para el conocimiento de los militantes, ya sea por servicio postal, correo electrónico, telefonía local y celular, o por alguna otra que cumpla con el objetivo de informar el objeto de dicha convocatoria.

Artículo 17. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación, y fungirá como Secretario de la misma, el Secretario General, el cual levantará el acta respectiva, donde se consignarán las resoluciones y acuerdos a los que se hayan llegado.

En caso de que se tratare de Asamblea Extraordinaria, por ausencia temporal o definitiva **del** Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación, el Secretario tomará las funciones **del** Presidente de la Asamblea y designará de entre los asistentes a un Secretario para esa sesión de Asamblea.

Artículo 18. Los acuerdos a que llegare la **Asamblea**, **en** tratándose de asuntos generales, se aprobarán con una mayoría simple, es decir, con 50% más uno de los votos; pero si se tratara de modificación a los contenidos de los **Documentos Básicos**, se necesitará de una mayoría calificada, es decir, de dos terceras partes de los votos, para que dichas reformas sean aprobadas. Los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General tendrán el carácter de definitivos y serán obligatorios para toda la militancia.

Artículo 19. El Comité Ejecutivo Nacional, es el Organo facultado **para** representar, dirigir y administrar a la Agrupación, en las actividades que la legislación le autoriza a ésta.

Artículo 20. La integración del Comité Ejecutivo Nacional será de la siguiente forma:

- I. Presidencia.
- II. Representante General ante el Instituto Federal Electoral.
- III. Secretaría General.
- IV. Secretaría de Organización.
- V. Secretaría de Finanzas.
- VI. Secretaría de Acción Política
- VII. Secretaría de Elecciones.
- VIII. Secretaría de Capacitación Política y Educación Cívica.
- IX. Secretaría de Desarrollo Social y Atención a Grupos Vulnerables.
- X. Secretaría de Comunicación Social.

El cargo **del** Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de su toma de protesta. **Al igual que el resto de los titulares de las Secretarías a nivel Nacional.**

Artículo 20 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional sesionará una vez al año por lo menos, para analizar el desarrollo de la Agrupación; la convocatoria deberá emitirla el Presidente de dicho órgano, al menos 15 días antes de su celebración, deberá contener el orden del día, fecha, hora y lugar, y se hará del conocimiento de los integrantes de dicho órgano por estrados en las sedes Nacional y estatales. El Comité Ejecutivo Nacional podrá sesionar de manera extraordinaria, para atender asuntos de urgencia o cuando así lo determine el 50 % más uno de sus integrantes, la convocatoria se hará hasta con 2 días de anticipación, debiendo contener los mismos requisitos que la ordinaria y siendo publicada por estrados.

El quórum requerido para que dicho órgano pueda sesionar será del 50% más uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 21. Son requisitos para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- III. No haber sido condenado con pena que amerite pena privativa de la libertad.
- IV. No ser ministro de culto religioso alguno.
- V. Contar cuando menos de 21 años cumplidos al día de la elección cuando se tratare del presidente.
- VI. Contar con buena reputación.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones del Presidente **del** Comité Ejecutivo Nacional:

I.- De las Facultades.

- a) Ser el Representante Legal de la Agrupación.
- b) Presidir las Asambleas a que convoque la Agrupación.
- c) Designar a los titulares de las Secretarías contempladas en el presente ordenamiento, así como del Representante General ante el Instituto Federal Electoral.

- d) Sustituir, y en su caso, remover a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación. Previo proceso de la Comisión de Honor y Justicia.**
- e) Emitir convocatoria para renovar el Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Emitir la Convocatoria respectiva para renovar los Comités Directivos Estatales.
- g) Las demás que contemplen los presentes Estatutos.
- h) Firmar los Acuerdos de Participación con Partidos Políticos, previa aprobación de la Asamblea General.**

II.- De las obligaciones.

- a) Convocar a las Asambleas de la Agrupación.
- b) Rendir un informe de su gestión ante la Asamblea General.
- c) Hacer del conocimiento de la militancia, los acuerdos alcanzados por la Asamblea General.
- d) Las demás que contemplen los presentes Estatutos.

Artículo 23. Son facultades y obligaciones del Representante General ante el Instituto Federal Electoral:

- a) Representar a la Agrupación ante el Instituto Federal Electoral.
- b) Asistir a las reuniones de trabajo a las que sea convocado por el Instituto Federal Electoral.
- c) Las demás que contemplen los presentes Estatutos

Artículo 24. Son facultades y obligaciones de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Levantar y legalizar las actas de la Asamblea.
- b) Dar cabal seguimiento de los acuerdos alcanzados en Asamblea.
- c) Verificar el quórum de la Asamblea.
- d) Recoger la votación de la Asamblea.
- e) Elaborar el orden del día de la Asamblea.
- f) Coordinar el trabajo de las demás Secretarías.

Artículo 25. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Afiliados de la Agrupación.
- b) Ser la encargada de proponer las estrategias logísticas para desarrollar las actividades de la Agrupación.
- c) Las demás que se consignan en los presentes Estatutos.

Artículo 26. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Administrar los recursos materiales y financieros de la Agrupación.
- b) Recaudar las cuotas, aportaciones y donativos que la militancia y los simpatizantes otorguen a la Agrupación.
- c) Rendir un informe anual de sus actividades.
- d) Elaborar y rendir el informe financiero del estado que guarde nuestra Agrupación, ante las Autoridades Electorales y Fiscales competentes.
- e) Las demás que se consignan en los presentes Estatutos.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Acción Política del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Ser la encargada de proponer las estrategias y convenios con otras organizaciones.
- b) Proponer y dictaminar los proyectos de reformas a los Documentos Básicos de la Agrupación en estricta colaboración con la Comisión de Vigilancia.
- c) Las demás que le confiera los presentes Estatutos.

Artículo 28. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Elaborar la convocatoria para la renovación de los Organos de Dirigencia de la Agrupación.
- b) Ser el primer escrutador para recoger la votación en las Asambleas.

- c) Dar la constancia de mayoría cuando se trate de elección de Presidente de la Agrupación.
- d) Las demás que le confiera los presentes Estatutos.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Capacitación Política y educación Cívica del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) promover la participación de los afiliados con el propósito de desarrollar en ellos una cultura política y conciencia democrática participativa.
- b) Crear los medios idóneos (foros, conferencias, mesas redondas, debates, y otros), para la permanente capacitación de los afiliados y órganos Directivos.
- c) Coadyuvar en el fortalecimiento de valores tales como la libertad, la igualdad, la ecología, la soberanía nacional, al interior como al exterior de la Agrupación.
- d) Crear un centro de capacitación permanente para los afiliados.
- e) Las demás que le confiera los presentes Estatutos.

Artículo 30. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Atención a Grupos Vulnerables del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Elaborar las estrategias de defensa y protección de los derechos de los grupos sociales considerados como vulnerables.
- b) Elaborar las estrategias necesarias de apoyo a las minorías.
- c) Buscar los mecanismos para la atención y solución de la problemática de los grupos vulnerables.
- d) Las demás que le confiera los presentes Estatutos.

Artículo 31. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Difundir y promover los postulados ideológicos de ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, a través de los medios idóneos.
- b) Elaborar y publicar los documentos de las asambleas e información de interés general para la agrupación.
- c) Las demás que le confiera los presentes Estatutos.

CAPITULO III

DE LA INTEGRACION, REQUISITOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS ESTATALES

Artículo 32. La Asamblea Estatal es el órgano máximo de ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional en las entidades federativas donde se cuente con representación, y estará integrada por los integrantes del Comité Directivo Estatal y por todos los afiliados de la Entidad que corresponda.

Artículo 33. Son atribuciones de la Asamblea Estatal:

- a) Elegir al Presidente del Comité Directivo Estatal.
- b) Recibir y dar a conocer los informes por parte del Presidente del Comité Directivo en el Estatal de la Agrupación.
- c) Elegir los delegados a la Asamblea General.
- d) Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

Artículo 34. La Asamblea Estatal la integrarán, el Comité Directivo Estatal y el 25% de los afiliados en la entidad de la que se trate. La Asamblea Estatal será legalmente constituida con el 50 % más uno de sus integrantes.

Artículo 35. La Asamblea Estatal en sesión ordinaria se instalará cuando menos una vez cada año; y podrá ser convocada a sesión extraordinaria por un 50% de sus integrantes.

Artículo 36. La Convocatoria para las Asambleas será emitida por el Presidente de la Agrupación de la Entidad, al menos con quince días de anterioridad a la celebración de la Ordinaria; y con una semana, cuando se trate de sesión Extraordinaria. Dicha convocatoria deberá contener la fecha de celebración, así como la hora y el lugar donde se llevará a cabo, además del orden del día a desarrollarse. Esta se hará del conocimiento de los integrantes de ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional de la entidad por los medios necesarios para el conocimiento de los militantes, ya sea por servicio postal, correo electrónico, telefonía local y celular, o por alguna otra que cumpla con el objetivo de informar el objeto de dicha convocatoria.

Artículo 37. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Comité Estatal de la Agrupación, y fungirá como Secretario de la misma, el Secretario General Estatal, el cual levantará el acta respectiva, donde se consignarán las resoluciones y acuerdos a los que se hayan llegado.

En caso de que se tratare de Asamblea Extraordinaria, por ausencia temporal o definitiva de Presidente del Comité Directivo Estatal de la Agrupación, el Secretario tomará las funciones de Presidente de la Asamblea y designará de entre los asistentes a un Secretario para esa sesión de Asamblea.

Artículo 38. Los acuerdos a que llegare la Asamblea, tratándose de asuntos generales, se aprobarán con una mayoría simple, es decir, con 50% más uno de los votos.

Artículo 39.- Los **Comités** Directivos Estatales se integrarán de la siguiente forma:

- I. Presidencia.
- II. Secretaría General.
- III. Secretaría de Organización.
- IV. Secretaría de Finanzas.
- V. Secretaría de Acción Política.
- VI. Secretaría de Elecciones.

Las demás que consideren los **Comités** Directivos Estatales.

Artículo 40. Los requisitos para ser integrante del Comité Directivo Estatal, serán los mismos que para la integración del Comité Ejecutivo Nacional. **Las sesiones de los Comités Directivos Estatales deberán cubrir los mismos requisitos que las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, descritos en el artículo 20 Bis de los presentes Estatutos.**

Artículo 41. Los Comités Directivos Estatales tendrán a su cargo la Dirección y Representación de la Agrupación en la entidad que corresponda.

Artículo 42. Son facultades y obligaciones de los Comités Directivos Estatales las siguientes:

- I. Representar a la Agrupación en el ámbito de su competencia.
- II. Rendir un informe anual ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Presentar al Comité Ejecutivo Nacional planes y programas encaminados al fortalecimiento de la agrupación en sus Entidades.
- IV. Las facultades que les sean análogas respecto del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo al cargo que ostenten, en ámbito de su competencia.
- V. Las demás que les confiera la asamblea.

Artículo 43. El Cargo de Presidente de Comité Directivo Estatal tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su toma de protesta. **Al igual que el resto de los titulares de las Secretarías a nivel Estatal.**

TITULO TERCERO

DE LA FORMA DE ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES.

CAPITULO I

DE LA FORMA DE ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 44. La elección del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional será a través del voto libre, directo y secreto de la Asamblea General. Los Delegados que se mencionan en el artículo 12 de los presentes Estatutos serán electos en los términos que las Asambleas Estatales los determinen.

Artículo 45. El Secretario de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional elaborará la convocatoria respectiva, la cual deberá ser aprobada por la comisión de Honor y Justicia. Una vez aprobada, será debidamente firmada y publicada por el Presidente en turno de la Agrupación.

Artículo 46. La Convocatoria deberá ser publicada con un mes de anterioridad a la fecha de la elección, la cual deberá contener:

- I. Fecha de registro de candidatos.
- II. Requisitos.
- III. Fecha para la acreditación de delegados para la elección.
- IV. Fecha para la elección de Presidente y Secretario General de la Agrupación.

Artículo 47. Se instalará una mesa receptora del voto en las instalaciones de la Agrupación de las 9:00 horas a las 16:00 del día que tenga verificativo la jornada electoral. Los funcionarios de dicha mesa serán los integrantes de la comisión de Honor y Justicia de la Agrupación.

Artículo 48. Una vez computada la elección, el Secretario de Elecciones cantará los resultados para designar a la nueva dirigencia.

Artículo 49. El Presidente electo contará con cinco días naturales para nombrar a los Titulares de las Secretarías contempladas en los presentes Estatutos.

Artículo 50. El Comité Ejecutivo Nacional deberá Rendir Protesta dentro de los diez días naturales a partir de la elección respectiva.

Artículo 51. En caso de ausencia definitiva del Presidente o del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación se convocará a Asamblea General Extraordinaria en términos de los presentes Estatutos para la elección del nuevo Presidente. El Secretario General asumirá las funciones del Presidente Interino hasta la elección del presidente sustituto que terminará el periodo del anterior, tomando las funciones de Secretario General el Secretario que le preceda.

CAPITULO II

DE LA FORMA DE ELECCION DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES

Artículo 52. La Elección del Presidente de los Comités Directivos Estatales será a través del voto libre, directo y secreto de la Asamblea Estatal.

Artículo 53. El Secretario de Elecciones del Comité Directivo Estatal dará a conocer la convocatoria respectiva elaborada por el Comité Ejecutivo Nacional, la cual será debidamente firmada y publicada por el Presidente y Secretario General en turno de la Agrupación en la Entidad correspondiente.

Artículo 54. La Convocatoria deberá ser publicada con un mes de anterioridad a la fecha de la elección, la cual deberá contener:

- I. Fecha de registro de candidatos.
- II. Requisitos.
- III. Fecha para la elección de Presidente de la Entidad que corresponde.

Artículo 55. Se instalará una mesa receptora del voto en las instalaciones de la Agrupación en la entidad respectiva de las 9:00 horas a las 16:00 del día que tenga verificativo la jornada electoral. Los funcionarios de dicha mesa serán los integrantes del Comité Directivo Estatal de la Agrupación.

Artículo 56. Una vez computada la elección el Secretario de Elecciones cantará los resultados para designar a la nueva dirigencia.

Artículo 57. El Presidente electo contará con cinco días naturales para nombrar a los Titulares de las Secretarías contempladas en los presentes Estatutos.

Artículo 58. El Comité Directivo Estatal deberá Rendir Protesta dentro de los diez días naturales a partir de la elección respectiva.

Artículo 59. En caso de ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo Estatal de la Agrupación se convocará a Asamblea General Extraordinaria en términos de los presentes Estatutos para la elección del nuevo Presidente. El Secretario General asumirá las funciones del Presidente Interino hasta la elección del presidente sustituto que terminará el periodo del anterior, tomando las funciones de Secretario General el Secretario que le precede.

TITULO CUARTO
DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA
Y VIGILANCIA.

CAPITULO I
DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 60. La Comisión de Honor y Justicia es la encargada de sancionar las faltas de los militantes así como de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.

La comisión de Honor y Justicia se elegirá cada cuatro **años** por la **Asamblea General**.

Artículo 61. La Comisión de Honor y Justicia será integrada por:

- I. Un Presidente; el cual será nombrado por la Asamblea General; y
- II. Cinco Vocales, que serán nombrados por la Asamblea General.

CAPITULO II
DE LA COMISION DE VIGILANCIA

Artículo 62. La Comisión de Vigilancia será la encargada de supervisar la correcta aplicación de las finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales de la Agrupación. **Asimismo**, actuará como abogado defensor de los derechos de los militantes ante la comisión de Honor y Justicia.

La comisión de **Vigilancia** se elegirá cada cuatro **años** por la **Asamblea General**.

Artículo 63. La Comisión de Vigilancia estará integrada por:

- I. Un Presidente, quien deberá ser un miembro distinguido de la Agrupación y el cual será nombrado por la Asamblea General, y
- II. Por dos Vocales, quienes deberán ser miembros distinguidos de la Agrupación y los cuales serán nombrados por la Asamblea General.

CAPITULO III
DE LAS SANCIONES

Artículo 64. La Comisión de Honor y Justicia sancionará las faltas que cometan la militancia o los Organos Directivos de la Agrupación, respecto de los Documentos Básicos o los que pongan en riesgo la permanencia, subsistencia del registro o la honorabilidad de ALA PROGRESISTA.

Artículo 65. Los afiliados podrán denunciar ante la Comisión de Honor y Justicia, conductas de militantes o Dirigentes que puedan ser sancionadas en términos de los presentes Estatutos. Dicha denuncia deberá ser por escrito y firmada cuando menos por el 10% del padrón de la Agrupación al momento de suscitados los hechos.

Artículo 65 BIS. Las sanciones a las que se puede hacerse acreedor la persona que se sitúe en algún supuesto descrito en el Artículo anterior, dependiendo de la gravedad, serán:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión temporal de los derechos del militante.
- d) Suspensión indefinida de los derechos del militante.
- e) Expulsión definitiva del militante.

Artículo 66. En todo momento el militante tendrá derecho a defenderse ante esta comisión, pudiendo aportar las pruebas que considere suficientes para su defensa, en términos de los presentes Estatutos.

Artículo 67. Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia serán inapelables, además se darán a conocer de manera pública, para el conocimiento de todos los militantes de la agrupación política nacional ALA PROGRESISTA.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en los presentes Estatutos se resolverán, por **Asamblea Extraordinaria**, en la Asamblea General.

SEGUNDO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de **otorgado** el Registro como Agrupación Política Nacional a la Organización ALA PROGRESISTA, por parte del Instituto Federal Electoral.

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL “ALA PROGRESISTA”			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ESTATUTOS TITULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPITULO I DE LA DENOMINACION, INTEGRACION Y LOS OBJETIVOS. Artículo 1. No presenta cambios Artículo 2. A la Asociación de Ciudadanos que integran la presente Agrupación Política Nacional se denominará ALA PROGRESISTA, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes que de ella emanan, así como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales en su carácter de entidades de interés público. Artículos 3 al 8. No presentan cambios Artículo 9. De los derechos y obligaciones de los afiliados. (...) f) Gozar de todas las prerrogativas que ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, alcance como tal. (...)	ESTATUTOS TITULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPITULO I DE LA DENOMINACION, INTEGRACION Y LOS OBJETIVOS Artículo 1. No presenta cambios Artículo 2. A la presente Agrupación Política Nacional se denominará ALA PROGRESISTA, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes que de ella emanan, así como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales en su carácter de entidades de interés público. Artículos 3 al 8. No presentan cambios Artículo 9. De los derechos y obligaciones de los afiliados. (...) Se deroga (...)		Precisan figura del COFIPE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 10. No presenta cambios Artículo 11. La función de los Organos Directivos, descritos en el Artículo anterior, tendrá en todo momento llevar a cabo los objetivos que ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, se ha planteado, así como velar por la preservación del Registro otorgado por el Instituto Federal Electoral. CAPITULO II DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Artículo 12. No presenta cambios Artículo 13. Son atribuciones de la Asamblea General: (...) Artículos 14 al 19. No presentan cambios Artículo 20. La integración del Comité Ejecutivo Nacional (...) El cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de su toma de protesta.	Artículo 10. No presenta cambios Artículo 11. La función de los Organos Directivos, descritos en el artículo anterior, será en todo momento llevar a cabo los objetivos que ALA PROGRESISTA Agrupación Política Nacional, se ha planteado, así como velar por la preservación del Registro otorgado por el Instituto Federal Electoral. CAPITULO II DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Artículo 12. No presenta cambios Artículo 13. Son atribuciones de la Asamblea General: (...) g) Aprobar los Acuerdos de Participación que la Agrupación decida suscribir con algún Partido Político. Artículos 14 al 19. No presentan cambios Artículo 20. La integración del Comité Ejecutivo Nacional (...) El cargo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de su toma de protesta. Al igual que el resto de los titulares de las Secretarías a nivel Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 20 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional sesionará una vez al año por lo menos, para analizar el desarrollo de la Agrupación; la convocatoria deberá emitirla el Presidente de dicho órgano, al menos 15 días antes de su celebración, deberá contener el orden del día, fecha, hora y lugar, y se hará del conocimiento de los integrantes de dicho órgano por estrados en las sedes Nacional y estatales. El Comité Ejecutivo Nacional podrá sesionar de manera extraordinaria, para atender asuntos de urgencia o cuando así lo determine el 50 % más uno de sus integrantes, la convocatoria se hará hasta con 2 días de anticipación, debiendo contener los mismos requisitos que la ordinaria y siendo publicada por estrados. El quórum requerido para que dicho órgano pueda sesionar será del 50% más uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 21. No presenta cambios Artículo 22. Son facultades y obligaciones del Presidente Comité Ejecutivo Nacional: I.- (...) a) (...) d) Sustituir, y en su caso, remover a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación. g) (...) II. (...)	Artículo 21. No presenta cambios Artículo 22. Son facultades y obligaciones del Presidente ~~del~~ Comité Ejecutivo Nacional: I.- (...) a) (...) d) Sustituir, y en su caso, remover a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación. Previo proceso de la Comisión de Honor y Justicia. g) (...) h) Firmar los Acuerdos de Participación con Partidos Políticos, previa aprobación de la Asamblea General. II. (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículos 23 al 25. No presentan cambios Artículo 26. Son facultades y (...) a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) a) (...) Artículo 27. Son facultades y (...) a) (...) b) (...) b) (...) Artículos 28 al 38. No presentan cambios Artículo 39.- Los Organos Directivos Estatales se integrarán de la siguiente forma: I. Presidencia. II. Secretaría General. III. Secretaría de Organización. IV. Secretaría de Finanzas. V. Secretaría de Acción Política. VI. Secretaría de Elecciones. Las demás que consideren los Organos Directivos Estatales. Artículo 40. Los requisitos para ser integrante del Comité Directivo Estatal, serán los mismos que para la integración del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículos 23 al 25. No presentan cambios Artículo 26. Son facultades y (...) a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) Artículo 27. Son facultades y (...) a) (...) b) (...) c) (...) Artículos 28 al 38. No presentan cambios Artículo 39.- Los Comités Directivos Estatales se integrarán de la siguiente forma: I. Presidencia. II. Secretaría General. III. Secretaría de Organización. IV. Secretaría de Finanzas. V. Secretaría de Acción Política. VII. Secretaría de Elecciones. Las demás que consideren los Comités Directivos Estatales. Artículo 40. Los requisitos para ser integrante del Comité Directivo Estatal, serán los mismos que para la integración del Comité Ejecutivo Nacional. Las sesiones de los Comités Directivos Estatales deberán cubrir los mismos requisitos que las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, descritos en el artículo 20 Bis de los presentes Estatutos.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículos 41 y 42. No presentan cambios Artículo 43. El Cargo de Presidente de Comité Directivo Estatal tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su toma de protesta.	Artículos 41 y 42. No presentan cambios Artículo 43. El Cargo de Presidente de Comité Directivo Estatal tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su toma de protesta. Al igual que el resto de los titulares de las Secretarías a nivel Estatal.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Artículos 44 al 59. No presentan cambios TITULO CUARTO DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA Y VIGILANCIA. CAPITULO I DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Artículo 60. La Comisión de Honor y Justicia es (...) La comisión de Honor y Justicia se elegirá cada cuatro por la asamblea general	Artículos 44 al 59. No presentan cambios TITULO CUARTO DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA Y VIGILANCIA. CAPITULO I DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Artículo 60. La Comisión de Honor y Justicia es (...) La comisión de Honor y Justicia se elegirá cada cuatro años por la Asamblea General .		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente
Artículo 61. No presenta cambios Artículo 62. La Comisión de Vigilancia será la encargada de supervisar la correcta aplicación de las finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales de la Agrupación. Asimismo , actuará como abogado defensor de los derechos de los militantes ante la comisión de Honor y Justicia. La comisión de Honor y Justicia se elegirá cada cuatro por la asamblea general .	Artículo 61. No presenta cambios Artículo 62. La Comisión de Vigilancia será la encargada de supervisar la correcta aplicación de las finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales de la Agrupación. Asimismo , actuará como abogado defensor de los derechos de los militantes ante la comisión de Honor y Justicia. La comisión de Vigilancia se elegirá cada cuatro años por la Asamblea General .	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Artículos 63 al 65. No presentan cambios Artículo 65. Las sanciones (...)	Artículos 63 al 65. No presentan cambios Artículo 65 BIS. Las sanciones (...)		
Artículos 66 y 67. No presentan cambios	Artículos 66 y 67. No presentan cambios		

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UN ARTICULO 28 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis.- Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son:

1. Médicos;
2. Homeópatas;
3. Cirujanos Dentistas;
4. Médicos Veterinarios en el área de su competencia, y
5. Licenciados en Enfermería, quienes únicamente podrán prescribir cuando no se cuente con los servicios de un médico, aquellos medicamentos del cuadro básico que determine la Secretaría de Salud.

Los profesionales a que se refiere el presente artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras antes mencionadas y los enfermeros podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, plazo durante el cual el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y de conformidad con el texto propuesto en el último párrafo del artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, deberá establecer los lineamientos y procedimientos de operación, así como los criterios para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 Bis 1 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 Bis 1, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 51 Bis 1. ...

Cuando se trate de la atención a los usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas, estos tendrán derecho a obtener información necesaria en su lengua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios deberán desarrollar, de manera coordinada, las políticas públicas previstas en el presente Decreto a partir de los recursos presupuestarios disponibles, para lograr, de manera progresiva, el cumplimiento del mismo.

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Balfre Vargas Cortez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de Equipo para la Activación Física de los Adultos Mayores en el Estado de Guanajuato, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ERIC VAZQUEZ PEREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.
- Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.
- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda,

asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto de Ley No. 51 del periódico oficial del Estado de Guanajuato número 75, de fecha 19 de septiembre de 1986, segunda parte; reformado en el Decreto de Ley número 271, del periódico oficial No. 48 de fecha 17 de junio de 1994, segunda parte y modificado por decreto número 280, publicado en el Periódico Oficial No. 122 de fecha 1 de agosto de 2006, tercera parte. Última reforma publicada en el Periódico Oficial No 134, de fecha 21 de agosto de 2009, segunda parte.

II.2 Dentro de sus objetivos se encuentran entre otros, promover y prestar servicios de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 El Lic. Eric Vázquez Pérez, acredita su personalidad, con el nombramiento que le fue otorgado con fecha 4 de abril de 2011, por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez.

II.4 Conforme al artículo 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, el Director General tiene la facultad de celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en correlación con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XIV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Paseo de la Presa número 89-A, colonia La Presa, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guanajuato, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Proyecto Específico denominado “Adquisición de equipo para la activación física de los adultos mayores en el Estado de Guanajuato”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0637/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$540,462.00 (quinientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100, M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF NACIONAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$540,462.00 (quinientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100, M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y,
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;

- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012., conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
"DIF ESTATAL"	LIC. ERIC VAZQUEZ PEREZ. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: el Director General, **Eric Vázquez Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Asistencia Casa Cuna ubicado en la ciudad de Pachuca, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LUZ ELENA SANCHEZ TELLO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5** Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un organismo descentralizado de la administración de gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio normado por la Ley de Asistencia Social publicada en el Periódico Oficial, el 31 de diciembre del año 1988.
- II.2** Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones se encuentra previsto en el artículo 31, fracción VII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo que el Director General puede celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.
- II.3** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Salazar número 100, colonia Centro, código postal 42000, en Pachuca, Hidalgo.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Hidalgo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Proyecto Específico denominado “Equipamiento del Centro de Asistencia Casa Cuna Ubicado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0541/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$580,886.06 (quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF NACIONAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$580,886.06 (quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y,
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012., conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
"DIF ESTATAL"	LIC. LUZ ELENA SANCHEZ TELLO. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social del Municipio de Papalotla, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE SERVICIOS JURIDICO ASISTENCIALES, EL LIC. LUIS ENRIQUE GUERRA GARCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.

- Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
- Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3. "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", establece lo siguiente:

"La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades."

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la estrategia No. 17.2, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND señala en la estrategia No. 17.6, otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND establece en el objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII, de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el apoyo de las acciones para el proyecto denominado: "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA" con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en la materia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.7 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración de este convenio de conformidad con el oficio número 232 000 00/552/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social conforme a las normas de salud, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, de conformidad con los artículos 2, 5, 6, 8, 10, 14, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno el 7 de septiembre de 2010.

- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica, representación jurídica, orientación social a menores, y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Su representante legal acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 3,266, de fecha 24 de abril de 2009, otorgada ante la fe del notario público número 100 de la ciudad de Toluca, Estado de México, licenciado R. Ismael Velasco González, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Paseos Colón y Tollocan sin número, colonia Isidro Fabela, código postal 50170, Toluca, Estado de México.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de México asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o., fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado: “EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”, y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” hasta por un monto de \$438,604.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100, M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Otorgar al “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”.
- b) Ejercer los recursos para el “EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA”.
- c) Aplicar en su totalidad, los recursos, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como de llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- d) Informar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social trimestralmente (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda), el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración del informe de cuenta pública de los apoyos a que se refieren las “REGLAS DE OPERACION”.
- f) No se destinará a otros conceptos de gasto de los recursos otorgados.
- g) Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no se destinen a los fines autorizados o no se encuentren devengados al final del ejercicio fiscal correspondiente, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento. Deberán ser reintegrados por “DIF ESTATAL” a la Tesorería de la Federación en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos otorgados, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes.
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION".
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoramiento, seguimiento y supervisión y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.
- l) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada.
- m) Designar un enlace con "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad en los términos y metodología que "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito.
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL" en los términos de este instrumento.
- o) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como disposiciones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a nivel federal que se efectúen con los recursos otorgados.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL" tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente instrumento jurídico.
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar al "DIF ESTATAL" la cantidad de \$438,604.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100, M.N.) como subsidios utilizables para aplicarlos en el "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA".
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
“DIF ESTATAL”	M.C. JOEL HUITRON COLIN. DIRECTOR DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social, a través de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio en las condiciones de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012., conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4.1. de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos del objeto el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: el Director de Servicios Jurídicos Asistenciales, **Luis Enrique Guerra García**.- Rúbrica.- El Director de Atención a la Discapacidad, **Joel Huitrón Colín**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Cursos de Capacitación y Proyectos Productivos para Adultos Mayores, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND, establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5** Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete.
- II.2** Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** De conformidad con lo dispuesto por artículos 1, 2, 15, 16, 20, fracción IV, y 30, fracciones XIII y XXV, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y los artículos 1, 2, 5, fracción IV, 6, 7 y 22, fracciones XX, XXI y XXX, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el Lic. Rafael Martínez Flores en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente convenio; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha treinta de marzo de 2010, expedido en su favor por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Mtro. Marco Antonio Adame Castillo.
- II.4** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Cuauhtemotzin número 1, esquina Plutarco Elías Calles, colonia Club de Golf, código postal 62030, Cuernavaca, Morelos.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto Específico denominado "Cursos de Capacitación y Proyectos Productivos para Adultos Mayores", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/000424/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100, M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF NACIONAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;

- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100, M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
“DIF ESTATAL”	LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: el Director General, **Rafael Martínez Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Estimulación Infantil para un Futuro Brillante, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. SOFIA IRENE VALDEZ RIVEROS SANCHEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3. "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", establece lo siguiente:

"La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades."

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la estrategia No. 17.2, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND señala en la estrategia No. 17.6, otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND establece en el objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII, de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el apoyo de las acciones para el proyecto denominado: "ESTIMULACION INFANTIL PARA UN FUTURO BRILLANTE " para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en la materia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración de este convenio de conformidad con el oficio número 232 000 00/0477/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el periódico oficial del Estado de Sinaloa, el día 26 de junio de 1987.
- II.2 Se encuentra debidamente representado en los términos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, así como en el nombramiento de fecha 1 de enero de 2011, emitido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
- II.3 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivos la promoción de la asistencia familiar y social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que en la materia, le confieren las disposiciones legales aplicables.
- II.4 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad.

II.5 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en, calle Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, número 3000 norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sinaloa asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o., fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado: “ESTIMULACION INFANTIL PARA UN FUTURO BRILLANTE”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”, y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” hasta por un monto de \$271,206.00 (doscientos setenta y un mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Otorgar al "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL".
- b) Ejercer los recursos para la "ESTIMULACION INFANTIL PARA UN FUTURO BRILLANTE".
- c) Aplicar en su totalidad, los recursos, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como de llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- d) Informar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social trimestralmente (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda), el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del informe de cuenta pública de los apoyos a que se refieren las "REGLAS DE OPERACION".
- f) No se destinará a otros conceptos de gasto de los recursos otorgados.
- g) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no se destinen a los fines autorizados o no se encuentren devengados al final del ejercicio fiscal correspondiente, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento. Deberán ser reintegrados por "DIF ESTATAL" a la Tesorería de la Federación en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos otorgados, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes.

- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION".
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoramiento, seguimiento y supervisión y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.
- l) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada.
- m) Designar un enlace con "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad en los términos y metodología que "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito.
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL" en los términos de este instrumento.
- o) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como disposiciones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a nivel federal que se efectúen con los recursos otorgados.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL" tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente instrumento jurídico.
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar al "DIF ESTATAL" la cantidad de \$271,206.00 (doscientos setenta y un mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para aplicarlos en la "ESTIMULACION INFANTIL PARA UN FUTURO BRILLANTE".
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
“DIF ESTATAL”	C. SOFIA IRENE VALDEZ RIVEROS SANCHEZ. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social, a través de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio en las condiciones de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4.1. de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos del objeto el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Sofía Irene Váldez Riveros Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Escenario de Crimen Organizado, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. SOFIA IRENE VALDEZ RIVEROS SANCHEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5** Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el periódico oficial del Estado de Sinaloa, el día 26 de junio de 1987.
- II.2** Se encuentra debidamente representado en los términos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, así como en el nombramiento de fecha 1 de enero de 2011, emitido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
- II.3** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivos la promoción de la asistencia familiar y social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que en la materia, le confieren las disposiciones legales aplicables.
- II.4** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad.
- II.5** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 3000 norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto Específico denominado "ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESCENARIO DE CRIMEN ORGANIZADO", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0564/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$520,275.00 (quinientos veinte mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF NACIONAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;

- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$520,275.00 (quinientos veinte mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y,
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012., conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
“DIF ESTATAL”	C. SOFIA IRENE VALDEZ RIVEROS SANCHEZ. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Sofía Irene Valdez Riveros Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Remodelación del Albergue Temporal Isabel de la Parra Madrazo (niñas y niños), así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTNER, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND, establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de septiembre de 2006; el artículo 132 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 8 de febrero de 1995; y el artículo 1 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 8 de mayo de 2010.

II.2 Es facultad del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco firmar convenios como el presente, de acuerdo con los artículos 30, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, y 18, fracción IX, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

II.3 Conforme lo establece el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, es el organismo rector en este rubro, y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esa ley y las disposiciones legales aplicables.

II.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Lic. Manuel Antonio Romero, número 203, colonia Pensiones, código postal 86170, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tabasco, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto Específico denominado "Remodelación del Albergue Temporal Isabel de la Parra Madrazo" (niñas y niños), y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/000475/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$223,558.07 (doscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF NACIONAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$223,558.07 (doscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y,
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
"DIF ESTATAL"	LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTNER. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karin Margarita Beer Guttler.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2011 y su acumulada 27/2011, promovidas por el Partido Acción Nacional y la Procuradora General de la República, así como el Voto Particular formulado por el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2011 Y SU
ACUMULADA 27/2011.

PROMOVENTES: PARTIDO ACCION NACIONAL Y
PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA.

PONENTE: MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

SECRETARIA: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMINGUEZ.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **primero de diciembre de dos mil once.**

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Demandas. Mediante escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiocho de septiembre de dos mil once, Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 255, último párrafo y 259, fracciones I y II, inciso a) del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el treinta de agosto de dos mil once; y señaló como autoridades demandadas al Congreso y Gobernador de esa Entidad Federativa.

Posteriormente, mediante oficio presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintinueve de septiembre de dos mil once, Maricela Morales Ibáñez, en su carácter de Procuradora General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de los artículos 22, 64, fracción VIII, 114, fracción XIII y 225, último párrafo del Código Electoral descrito en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. Conceptos de invalidez. Los promoventes señalaron que las normas cuya invalidez demandan son violatorias de los artículos 1o., 16, 17, 40, 41, 54, 116, fracción IV, incisos b), c) y l) y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma expresaron como conceptos de invalidez lo que a continuación se resume:

I. De la demanda suscrita por el Partido Acción Nacional lo siguiente:

Primer concepto de invalidez.

Que se debe declarar la invalidez del último párrafo, del artículo 255 del Código Electoral del Estado de Colima, ya que vulnera lo dispuesto en los diversos 17 y 116, fracción IV, inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al restringir el derecho de acceso a la justicia electoral y coartar la atribución del Tribunal Electoral del Estado de Colima de realizar recuento de votos en casillas que hayan sido objeto de recuento, total o parcial, ante los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado, con lo que se impide la revisión por parte de la instancia jurisdiccional de lo actuado por las instancias administrativas; de ahí que el artículo combatido quebrante lo dispuesto por la Constitución Federal al prever que el Tribunal Electoral de la Entidad solamente puede realizar el recuento de votos de las casillas que no hayan sido objeto de recuento en sede administrativa, lo que impide que el recuento en sede jurisdiccional comprenda la generalidad de los votos y sea efectivamente total; agrega, que la disposición impugnada es aplicable para la elección de diputados de mayoría relativa como para la elección de miembros de los ayuntamientos, debido a que el artículo 263 del Código Electoral del Estado de Colima remite al procedimiento establecido en el diverso 255 impugnado.

Reitera que el último párrafo del artículo 255 impugnado es violatorio de los artículos 17 y 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Federal, ya que en las disposiciones mencionadas se consagra el derecho de acceso a la justicia que tiene toda persona y el deber de jurisdicción del Estado, esto es, la obligación de las entidades federativas de garantizar en sus constituciones y leyes locales los supuestos y reglas para realizar recuentos totales o parciales de votación en los ámbitos administrativo y jurisdiccional; y sustenta su parecer en las consideraciones de la Suprema Corte expresadas al resolver las acciones de inconstitucionalidad

63/2009 y sus acumuladas y 79/2009, en donde se indica que el recuento de votos es una actividad realizada por las autoridades electorales con el propósito de establecer con certeza el ganador en la elección correspondiente, y cuya finalidad es que prevalezca el voto ciudadano, especificando que el recuento de votos podrá ser de acuerdo con el número, total y parcial de éstos y el órgano que lo realiza administrativo y jurisdiccional.

Segundo concepto de invalidez.

Indica el Partido Político promovente que las fracciones I y II, inciso a) del artículo 259 del Código Electoral del Estado de Colima, que regulan la asignación de diputados por el principio de representación proporcional contravienen las disposiciones generales que sobre ese principio rigen en México, como lo es la que establece el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en el sentido de que es obligación de las entidades federativas integrar sus legislaturas con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y que también vulneran las bases generales del principio de representación proporcional derivadas del artículo 54 constitucional que la Suprema Corte fijó al resolver la acción de inconstitucionalidad 6/98, relativas a la elección de diputados locales elegidos bajo ese principio y que tienen que observar las legislaturas estatales, específicamente son violatorias de lo dispuesto en las bases tercera y séptima, que prevén respectivamente, que la asignación de diputados será independiente y adicional a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido los candidatos de cada partido de acuerdo con su votación; y que el establecimiento de las reglas para la asignación de los diputados por ese principio deberá basarse en los resultados de la votación.

Agrega, que debe tenerse en cuenta también que el Alto Tribunal ha establecido que la libertad de la que gozan las legislaturas estatales para desarrollar el principio de representación proporcional en las leyes locales, no puede ser tal que desnaturalice o contravenga a las bases mencionadas; de ahí que concluya que la instrumentación del principio de representación proporcional que los Estados realicen en su régimen interior debe evaluarse a la luz de las bases referidas y de la finalidad que tiene dicho principio, que es la conversión de votos en escaños buscando lograr el mayor equilibrio posible entre el porcentaje de votación obtenido por un partido político y el de los miembros del órgano de representación que correspondan a dicho partido.

Por otra parte, sostiene que en el artículo 259 referido se establecen dos métodos o sistemas de reparto distintos, separados, paralelos y que atienden a reglas diferentes, para efectuar la asignación por el principio de representación proporcional, y que ello es violatorio del orden constitucional con base en los siguientes razonamientos:

Manifiesta que un primer método es el que se contiene en la fracción I del artículo 259 del Código Electoral del Estado de Colima, que consiste en la asignación de diputados con base en las constancias de mayoría relativa y que se aplica exclusivamente al partido político que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos electorales, de modo que a partir de dichas constancias se le adjudican los diputados de representación proporcional; luego, expresa, un segundo método es el previsto en la fracción II del artículo impugnado, en correlación con el 260 del ordenamiento electoral colimense, que se aplica al resto de los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de diputados plurinominales, en el que se adjudican las curules con base en la *votación obtenida* bajo el procedimiento del *cociente electoral*.

Por ello, argumenta, el método establecido en el artículo 259 fracciones I y II, inciso a) beneficia únicamente a aquél partido político que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos electorales, al no tomar en cuenta los resultados de la votación y hacer depender la asignación de las diputaciones plurinominales de las constancias de mayoría relativa obtenidas, vulnerando las bases tercera y séptima antes transcritas; que esto es así, porque se excluye del reparto a todos los demás partidos que habiendo obtenido al menos el dos por ciento de la votación, tienen el derecho de participar en el reparto de escaños plurinominales, contravieniéndose lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Federal.

Añade que el no atender a la votación efectiva para la asignación de escaños de representación proporcional resulta una reminiscencia de la denominada "cláusula de gobernabilidad", limitación que formó parte del sistema de representación proporcional y que se eliminó en el ámbito federal y estatal con la reforma constitucional de mil novecientos noventa y tres, citando en apoyo la jurisprudencia del Tribunal Pleno número P./J.73/2001, de rubro: "*CLAUSULA DE GOBERNABILIDAD. EL SISTEMA ASI CONOCIDO, QUE ASEGURABA EN LOS CONGRESOS LEGISLATIVOS LA GOBERNABILIDAD UNILATERAL DEL PARTIDO POLITICO MAYORITARIO, FUE MODIFICADO DESDE 1993, AL CULMINAR UNA SERIE DE REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE TIENDEN A CONSOLIDAR EL SISTEMA DEMOCRATICO, ADOPTANDO EL SISTEMA DE GOBERNABILIDAD MULTILATERAL QUE, POR REGLA GENERAL, OBLIGA A BUSCAR EL CONSENSO DEL PARTIDO MAYORITARIO CON LOS MINORITARIOS (INTERPRETACION TELEOLOGICA DE LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 41, 52, 54 Y 116 CONSTITUCIONALES).*"

En esa tesitura, apunta, que el método contenido en la fracción I del artículo 259 del Código Electoral quebranta el sistema de representación proporcional consagrado en el artículo 54 de la Constitución Federal, ya que se aplicará al partido mayoritario una fórmula especial que atiende al número de constancias de mayoría, régimen que resulta diferente al procedimiento por cociente electoral al que quedan sujetos los demás partidos políticos; y que el legislador al emitir la disposición impugnada no observó lo dispuesto por el texto constitucional, en donde se establece un sistema de representación proporcional a partir de un método general de distribución constituido por diversas etapas, en el que participan todos los partidos que obtuvieron el mínimo de votación exigido, de modo que el artículo combatido no garantiza la participación de todos los partidos políticos que alcanzaron el dos por ciento de la votación estatal y, en cambio, favorece a aquél que más diputaciones obtuvo lo que aduce, se traduce en una restricción inconstitucional para acceder en condiciones generales de igualdad a algún cargo público, como lo es el de diputado por representación proporcional, con lo que también se vulnera el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 23 de la Convención Americana.

También indica que el régimen previsto en el artículo 259, fracciones I y II, inciso a) del Código combatido infringe el derecho de los partidos políticos de participar en la asignación de diputados plurinominales, así como el derecho a que le sean atribuidos diputados por ese principio; que esto es así, porque el método especial contenido en dicho artículo distorsiona las proporciones y correspondencias entre curules y votos, lesionando dos objetivos primordiales del principio de representación proporcional, a saber: a) garantizar la participación de todos los partidos en la integración del órgano legislativo, siempre que tengan cierta representatividad, y b) el que cada partido alcance en el seno del Congreso o legislatura correspondiente una representación aproximada al porcentaje de su votación total.

En otro orden de ideas, el Partido Político promovente aduce que en el artículo 259, fracciones I y II, inciso a) del Código Electoral del Estado de Colima se actualizan vicios de inconstitucionalidad específicos, que se exponen en los siguientes párrafos.

Que la expresión “de triunfos en los distritos” contenida en la fracción I del artículo 259 trasgrede lo dispuesto por la base tercera, rectora del principio de representación proporcional previsto en el artículo 54, fracción III, de la Carta Magna, ya que de su redacción se desprende que son las diputaciones por el principio de mayoría relativa las que se constituyen en el elemento determinante para la adjudicación de escaños plurinominales, y que tal asignación debería tomar como base la votación y no las constancias de asignación, como indebidamente lo establece el numeral impugnado; y, precisa, que no siempre el partido político que obtiene el mayor número de diputaciones es el que consigue la mayor votación, por lo que al tomar como base dichas constancias no se garantiza en modo alguno una correspondencia entre la votación y el número de curules.

Añade que los distritos locales tienen marcadas desproporciones en cuanto a densidad de ciudadanos electorales, de tal manera que, en su opinión, puede suceder que un partido político obtenga la mayor parte de los diputados de mayoría por haber ganado en los distritos de poca o mediana población, pero no lograr la mayor votación entre los partidos que participaron en la contienda por no haber tenido un buen desempeño en los distritos más poblados y, en contraparte, también un partido puede alcanzar el mayor porcentaje de la votación al triunfar en los distritos más poblados, pero no adjudicarse el mayor número de constancias de mayoría por haber perdido en los distritos menos poblados.

Asimismo, arguye que el valor de cuatro por ciento que en el artículo impugnado se atribuye a cada diputado para efectuar la designación de curules, torna inconstitucional a la fracción I del artículo 259, al violentar la base tercera del artículo 54 de la Constitución Federal; que esto es así, porque dicha asignación no atiende al índice de la votación, sino a los diputados de mayoría que tenga el partido que obtuvo más triunfos en los distritos uninominales, de tal manera que el partido con más constancias distritales es el que se beneficia del método de designación establecido en el artículo mencionado, excluyendo así a los demás partidos políticos que habiendo obtenido el dos por ciento de la votación estatal tienen derecho a participar en la asignación de diputados plurinominales de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de Colima, pues, en la especie, la asignación de diputados plurinominales no se hace de manera independiente y adicional a las constancias de mayoría relativa, sino que, por el contrario, se sujeta y depende de ellas, y que al intentar ajustar la adjudicación de diputaciones plurinominales a los límites previstos en el artículo 258 del Código Electoral de la Entidad, claramente el cuatro por ciento que se atribuye a cada diputado constituye el fundamento para dicha asignación.

Por otra parte, estima el Partido actor que toda vez que el método de asignación previsto en la fracción I del artículo 259 es inconstitucional, resultan también inválidas las expresiones contenidas en la fracción II de dicha disposición que prevén un segundo método para asignar el resto de las diputaciones a los demás partidos que no obtuvieron la mayoría de triunfos, y que aluden a dicho método de asignación; por ello, todos los partidos que alcancen el dos por ciento de la votación estatal tienen derecho a participar en la asignación de escaños plurinominales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución de Colima; y que tanto el valor base para hacer la asignación de curules, como el acceso a participar en el método señalado en la fracción II del artículo 259 resultan violatorios del marco constitucional.

Así, a juicio del promovente, el numeral impugnado distorsiona la votación que los partidos políticos obtuvieron, al proponer deducir de la votación efectiva el número de votos obtenidos por los partidos políticos en los distritos que triunfaron y los del partido político que obtuvo los mayores triunfos (y al que se le aplicó el método que prevé la fracción I del artículo 259), lo que implica modificar el porcentaje de votación obtenido por cada partido, es decir, se altera la base consistente en la votación total con la que cuenta el partido y sobre la cual se tiene que efectuar la asignación de escaños plurinominales, afectando con ello la representación proporcional y el objetivo de ese principio, como lo es el que cada partido alcance una representación aproximada de su votación total en el seno de la legislatura correspondiente.

Agrega que para obtener la votación efectiva que sirva de base para la asignación de representación proporcional, habrá que estar a lo previsto en los artículos 257 y 258 del ordenamiento electoral de la Entidad, en los que se establece que la votación efectiva se conforma de la suma de los votos depositados en todos los distritos uninominales y de los sufragios que obtenidos en casillas especiales, lo que refleja el grado de representatividad y el peso electoral real de cada partido; luego, el artículo 259, fracción II, infringe las bases tercera y séptima de los principios rectores de la representación proporcional, tanto al prever una deducción de los votos obtenidos por los partidos, como al no respetar que la asignación de curules se realice teniendo como base la votación efectiva; esto es, que la votación de asignación prevista en la fracción II, inciso a), del artículo citado debe ser el resultado de la votación efectiva, sin imponer la deducción de los votos obtenidos por los partidos políticos en los distritos en que triunfaron, ya que cualquier partido que alcance el porcentaje de votación mínimo requerido para participar, es decir, el dos por ciento, tiene derecho a hacerlo con todos sus votos disponibles.

II. De la demanda suscrita por la Procuradora General de la República:

Primer concepto de invalidez.

Que el artículo 64, fracción VIII, del Código Electoral de Colima viola el diverso 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, concretamente el principio de certeza en materia electoral, ya que es una norma que deja al arbitrio de la autoridad administrativa electoral la determinación del monto porcentual que se asignará a cada partido (cuyo tope es el veinticinco por ciento), de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales; esto es, el numeral que se impugna a juicio de la promovente carece de reglas claras para que los partidos políticos obtengan los recursos adicionales especificados en la ley electoral, al hacer depender del arbitrio de la autoridad la manera en que se destinará el financiamiento público para actividades específicas.

Agrega, que lo antedicho produce incertidumbre en los destinatarios de esos recursos y resta eficacia en la consecución de sus objetivos, en virtud de que no conocen desde un inicio y de manera clara el porcentaje que les será destinado para llevar a cabo las actividades señaladas por la disposición que se impugna; lo que aduce, es contrario al principio de certeza electoral que debe revestir la actuación de la autoridad electoral encargada de organizar los procesos electorales, porque con dicha ley se le dota de un margen de discrecionalidad en la distribución de cierto rubro del financiamiento público, aunado a que ante la inexistencia de reglas claras para todos los actores políticos se propugna que se beneficie a un sector o grupo político.

Segundo concepto de invalidez.

Que los artículos 22 y 114, fracción XIII, del Código Electoral de Colima son inconstitucionales en tanto que contrarían lo dispuesto en los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, al otorgar al Congreso del Estado la facultad para fijar los distritos electorales, y limitar las facultades del Consejo General del Instituto Electoral a la realización de los estudios correspondientes relativos a la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales y su densidad poblacional, cada seis años, menoscabando con ello la independencia y autonomía de ese Instituto para establecer la geografía electoral de la Entidad; lo que, aduce, trastoca los principios de autonomía e independencia de la autoridad electoral encargada de organizar las elecciones, ya que subordina la delimitación de los distritos de la Entidad al Órgano Legislativo, y que, además, ello dependerá del desahogo de las etapas del proceso legislativo y de la decisión que surja en el seno del Congreso.

Reitera la promovente que al tenor de los artículos impugnados, la autoridad electoral no podrá tomar las decisiones relacionadas con la fijación de los distritos electorales con autonomía e independencia, ya que dichas normas hacen depender del Congreso Estatal la aprobación y validación de los estudios que haga el Instituto con ese fin; es decir, se configura la subordinación del Instituto Electoral al Congreso, lo que es contrario a la Constitución Federal; máxime que la Constitución de Colima otorga al Instituto Electoral la facultad de organizar las elecciones locales e igualmente determina que para su desempeño agrupará, en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral.

Tercer concepto de invalidez.

La actora considera que el artículo 255, último párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima es contrario a lo previsto en los artículos 17 y 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal, toda vez que no existe la previsión legal para llevar a cabo el recuento de votos en sede jurisdiccional, porque la ley electoral sólo prevé el recuento de votos ante la autoridad administrativa, y prohíbe que pueda solicitarse ante el Tribunal Electoral local respecto de las casillas que hayan sido objeto del mismo por los Consejos Municipales; de donde es clara su inconstitucionalidad porque se reduce la atribución constitucional del Tribunal Electoral, pues en lugar de regular un procedimiento para proceder al recuento de los sufragios ante el Tribunal se estableció una prohibición que impide, incluso, efectuar ese recuento en supuestos diferentes al procedimiento llevado a cabo por la autoridad administrativa, ya que del análisis integral de la norma electoral no se desprenden otros supuestos bajo los cuales podría llevarse a cabo el mandato constitucional de recuento de votos en sede jurisdiccional; que lo anterior tiene sustento en las consideraciones expuestas por la Suprema Corte al resolver las acciones de inconstitucionalidad 7/2009 y sus acumuladas 8/2009 y 9/2009; así como 63/2009 y sus acumuladas 64/2009 y 65/2009, y 79/2009.

Agrega que el artículo 255 vulnera el artículo 17 de la Constitución, ya que trastoca el principio de acceso a la justicia al no observar la previsión de establecer un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad; que lo anterior es así, porque al impedir que los entes legitimados promuevan los medios de impugnación idóneos respecto del recuento de votos que lleven a cabo los Consejos Municipales, se contraviene el mandato constitucional de que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales deben ser susceptibles de impugnarse.

Cuarto concepto de invalidez.

Finalmente argumenta que las disposiciones impugnadas son violatorias de los artículos 16 y 133 del Pacto Federal porque el Congreso local se extralimitó tanto al ejercer atribuciones que la Constitución Federal no le otorga, así como al prever en diversos artículos supuestos que son inconstitucionales; por ello aduce, sus actos carecen de fundamentación y motivación, además de que rompen con la jerarquía del orden jurídico, en virtud de que las normas impugnadas pretenden ubicarse por encima de la Constitución.

TERCERO. Registro y designación de Ministro Instructor. Por acuerdos fechados el veintiocho y el treinta de septiembre de dos mil once, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Acción Nacional con el número 26/2011 y, por razón de turno, designó al Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para que instruyera el procedimiento y formulara el proyecto de resolución respectivo. Lo mismo ordenó en relación con la acción de inconstitucionalidad promovida por la Procuradora General de la República, a la que le correspondió el número 27/2011; así como decretó la acumulación de este expediente a la acción de inconstitucionalidad citada en primer término.

CUARTO. Admisión. Posteriormente, el Ministro instructor dictó acuerdos de fechas veintinueve y treinta de septiembre de dos mil once, en los que tuvo por presentados a los promoventes de las acciones descritas con la personalidad que ostentan, admitiéndolas a trámite y ordenó dar vista al Órgano Legislativo que emitió las normas combatidas y al Ejecutivo que las promulgó para que rindieran sus respectivos informes, especificando al Congreso del Estado de Colima que anexara al informe requerido, copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas; así como a la Procuradora General de la República para que antes del cierre de la instrucción emitiera su opinión respecto de la acción presentada por el Partido Acción Nacional; asimismo, solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que expresara su opinión y, por último, requirió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para que dentro del plazo de tres días naturales, informara la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la Entidad.

QUINTO. Auto que tiene por presentada la opinión del Tribunal Electoral y el informe del Instituto Electoral del Estado de Colima. Por acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil once, el Ministro instructor tuvo por presentada la opinión formulada por los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por rendido el informe solicitado al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, quien informó que el próximo proceso electoral de la Entidad iniciará la primera quincena de diciembre del año en curso.

SEXTO. Autos que tienen por rendidos los informes requeridos a las autoridades demandadas. Por acuerdos de diecinueve y veinte de octubre de dos mil once, el Ministro instructor tuvo por rendidos los informes requeridos a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima, así como exhibidas las documentales que acompañó a éste el Congreso del Estado; y, en consecuencia, se dejaron los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales formularan alegatos.

SEPTIMO. Auto que tiene por rendido el pedimento de la Procuraduría General de la República y presentado el oficio del Instituto Federal Electoral. Por acuerdo de veintisiete de octubre siguiente, se tuvo por formulado el pedimento de la Procuradora General de la República; por agregado el oficio y anexos del Secretario General del Instituto Federal Electoral y por cerrada la instrucción para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

OCTAVO. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ese órgano jurisdiccional al formular su opinión, señaló en síntesis lo siguiente:

I. Por lo que hace a los conceptos de invalidez que formula el Partido Acción Nacional:

1. Respecto del concepto de invalidez en el que se aduce que el artículo 255 del Código Electoral del Estado de Colima es violatorio de la Constitución Federal, en virtud de que restringe el derecho de acceso a la justicia electoral y coarta la atribución del Tribunal Electoral de esa Entidad para realizar recuento de votos en casillas que hayan sido objeto de recuento ante la autoridad administrativa; advierte que la Suprema Corte ya se ha pronunciado al respecto, ello al resolver las acciones de inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas 64/2009, 65/2009; 79/2009 y 5/2010, en las que determinó respecto de disposiciones de similar redacción, que son inconstitucionales aquellos preceptos legales que impiden el recuento de votos en sede jurisdiccional.

2. Sobre la inconstitucionalidad del artículo 259, fracciones I y II, inciso a), del Código Electoral de Colima, en el que se regula la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, indica que el Alto Tribunal ha estimado que del análisis del artículo 54 de la Constitución Federal existen bases generales en materia de representación proporcional que deben ser observadas; y que en la jurisprudencia de rubro "*MATERIA ELECTORAL. BASES GENERALES DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL*", ha determinado cómo debe instrumentarse dicho principio, a fin de lograr la correspondencia entre votos y escaños; y sobre esa base indica que el Código Electoral combatido incumple con las bases generales precisadas por la Suprema Corte al legislar un modelo de representación proporcional, lo que implica inobservancia al principio de igualdad, pues la norma en una primera etapa de asignación, excluye a los partidos políticos con derecho a participar y sólo toma en cuenta a aquél partido que hubiese obtenido la mayoría de triunfos en los distritos, lo que contraviene expresamente la independencia y carácter adicional que dicha asignación debe tener respecto de las constancias de mayoría, sin tomar en consideración, como lo ordenan las bases generales, los resultados de la votación.

En relación con este concepto de invalidez y concretamente sobre la existencia de dos procedimientos diferenciados de asignación de representación proporcional, estima que con ello se vulnera la unidad e igualdad de dicho sistema y no se garantiza la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, lo que incumple con la *ratio essendi* de la jurisprudencia del Tribunal Pleno de rubro: "*MATERIA ELECTORAL. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL COMO SISTEMA PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LA INTEGRACION DE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS*"; esto es, se configura una distinción injustificada que resulta violatoria del principio de igualdad, ya que se elimina *a priori* de una primera etapa de asignación a aquellos partidos que no obtuvieron la mayoría de triunfos en los distritos, restringiendo así, indebidamente, a los partidos el acceso a puestos de elección popular en condiciones generales de igualdad, esto es, a la asignación de diputaciones de representación proporcional.

Además, considera que al resultar inconstitucional el método de asignación previsto en la fracción I del artículo 259 del ordenamiento electoral local, en consecuencia resultan inconstitucionales las porciones normativas de la fracción II en las que se hace reconocimiento expreso del método previsto por la primera fracción del precepto impugnado, toda vez que se contravienen las bases tercera y séptima del principio de representación proporcional; que esto es así, porque la fórmula de deducción de votos contenida en el inciso a) de la fracción II del artículo 259 distorsiona dicho principio, al deducir de la votación efectiva los votos obtenidos por los partidos políticos en los distritos en donde triunfaron, así como los del partido que participó en la primera etapa prevista en la fracción I, lo que impide alcanzar la proporcionalidad y equilibrio entre votos y curules; y agrega que lo antedicho implica que se trasgrede lo dispuesto por los artículos 25, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 párrafo 1, inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

II. En relación con lo señalado por la Procuraduría General de la República:

1. Respecto de lo planteado en el concepto de invalidez en el que se aduce la inconstitucionalidad del artículo 64, fracción VIII del Código combatido, porque no se precisa de manera clara qué porcentaje fijo del financiamiento público será otorgado a los partidos políticos para desarrollar actividades educativas, de capacitación e investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales; la Sala Superior considera que la disposición impugnada no resulta contraria al artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución General; ya que en primer término, ese precepto constitucional no fija lineamientos específicos, o bases o porcentajes ese específicos, respecto del financiamiento público que corresponda a los partidos políticos; es decir, el hecho de que el legislador local haya precisado un porcentaje límite de financiamiento adicional para apoyar determinadas actividades, no implica violación constitucional alguna, pues no existe en la Constitución precepto alguno que lo prohíba y, derivado de ello, tampoco resulta contrario a la Carta Magna el que la autoridad administrativa electoral determine el porcentaje del financiamiento público que será destinado a cada instituto político, en virtud de que la norma otorga el mismo derecho a todos los partidos políticos para recibir hasta un veinticinco por ciento adicional.

Por otra parte, considera que no se afectan los principios de certeza y legalidad que rigen en materia electoral, por no precisarse las reglas en el ordenamiento electoral para la obtención de financiamiento adicional por gastos específicos, ya que el legislador local consideró conveniente determinar que sean fijadas mediante un reglamento que debe expedir el Consejo General del Instituto Electoral local, al tenor de la facultad que el Código Electoral confiere a ese Instituto para expedir los reglamentos que sean necesarios para su buen funcionamiento.

2. Por lo que hace a la impugnación de los artículos 22 y 114, fracción XIII del Código Electoral combatido, sobre la ausencia de facultades del Congreso del Estado de Colima para determinar o modificar la demarcación territorial de los distritos electorales, la Sala Superior apunta que la Suprema Corte declaró la invalidez de preceptos legales con contenido similar en la sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas 64/2009 y 65/2009, ya que la intervención del Congreso implica la intromisión de uno de los Poderes de la Entidad en la realización de un acto que es competencia del órgano especializado en la materia electoral.

3. Que resulta inconstitucional el artículo 255 del Código Electoral de Colima, en virtud de que restringe el derecho de acceso a la justicia electoral, coarta la atribución del Tribunal Electoral del Estado de Colima para realizar recuento de votos en casillas que hayan sido objeto de ese recuento ante la autoridad administrativa, y no atiende a la previsión de establecer un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad; además de que la Suprema Corte ya se ha pronunciado al respecto, considerando inconstitucionales preceptos legales que impiden el recuento de votos en sede jurisdiccional.

También considera que el artículo 255 combatido infringe lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal, debido a que en el Código Electoral combatido se actualiza una deficiente regulación del recuento de votos en sede jurisdiccional, porque ni en la disposición impugnada, ni en la ley que la contiene, se precisan las reglas para la realización de dicho recuento, pues sólo se prevé expresamente la prohibición del recuento de votos por el Tribunal Electoral local, vulnerando así el mandato constitucional de que las constituciones y leyes en materia electoral de los Estados deben garantizar que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en el ámbito administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de la votación emitida.

4. En relación con el vicio de inconstitucionalidad atribuido a los artículos 22, 64, fracción VIII, 114, fracción XIII y 255, último párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima, estima que no es materia de opinión ya que no se trata de un aspecto de constitucionalidad en materia electoral.

NOVENO. Informe del Poder Legislativo. El Congreso del Estado de Colima al rendir su informe manifestó lo siguiente:

I. En relación con los conceptos de invalidez planteados por el Partido Acción Nacional:

1. Por lo que hace al primer concepto de invalidez alegó que el principio de definitividad se vería violentado al concederse la realización de un nuevo recuento cuando éste ha sido practicado por los Consejos Municipales; que esto es así, porque al existir constancias circunstanciadas fehacientes de que dicho recuento se realizó por la autoridad electoral, con personal profesional en el desempeño de la función electoral, resulta intrascendente que el órgano jurisdiccional lo efectúe nuevamente; además de que en el recuento se prevé la presencia de los representantes de los partidos políticos para que se desarrolle el procedimiento con apego a las normas jurídicas que lo regulan.

Asimismo, refiere que el artículo 255 impugnado debe interpretarse en el sentido de que no se podrá realizar un nuevo recuento ante la autoridad jurisdiccional, cuando éste verse sobre las mismas circunstancias que se hicieron valer ante el Consejo Municipal que lo llevó a cabo; pero, en el caso de que un partido político se inconforme con el resultado y considere violados sus derechos, tendrá que señalar las irregularidades que en su opinión se cometieron, para que el órgano jurisdiccional resuelva de conformidad a lo previsto en la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; es decir, el Tribunal Electoral local sí cuenta con atribuciones para realizar el recuento de votos, pero éstas se encuentran previstas en la Ley mencionada.

Añade que lo dispuesto por el artículo 255, último párrafo, del Código Electoral de Colima es similar a lo previsto en el diverso 295, numeral 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Por cuanto se refiere a la inconstitucionalidad del artículo 259, fracciones I y II, argumenta que dichos preceptos cumplen cabalmente con la exigencia del artículo 116 constitucional de que la integración de las legislaturas se haga con un sistema mixto de mayoría relativa y representación proporcional, sin que se exija determinado porcentaje siempre que se cumpla con las bases que derivan de la disposición constitucional, y estima que el Código combatido las observa adecuadamente.

Considera que el párrafo segundo de la fracción I del artículo 259, en el que se atribuye un cuatro por ciento a cada diputado en la integración del Congreso, no constituye una disposición arbitraria, pues si el total de diputados es de veinticinco la fórmula matemática que ahí se contiene es correcta, toda vez que el principio de sobrerrepresentación ha sido validado en diversas tesis del Alto Tribunal. Además, de que las normas que integran la asignación de diputados por representación proporcional se han aplicado con anterioridad al Código Electoral vigente, sin que la sobrerrepresentación haya rebasado nunca el límite establecido de diez puntos, y sin que se haya dejado de otorgar diputados por ese principio a todos los partidos políticos que alcanzaron el mínimo de votación previsto en las normas legales.

Por otro lado, manifiesta que no se puede hablar de la implementación de un método especial y preferente al partido mayoritario y de uno diverso para los demás partidos, pues esas disposiciones deben analizarse de manera armónica y sistemática ya que regulan todo lo relativo a la asignación de diputados por representación proporcional, en cuyo procedimiento se atiende en primer término al partido que haya obtenido el mayor número de triunfos de diputaciones por el principio de mayoría relativa para ajustarlo en su justa representación en el Congreso local; sin embargo, para complementar el sistema electoral, deben asignarse las diputaciones por representación proporcional independiente y adicionalmente a la representación de mayoría relativa; y que esto es así porque los diputados de mayoría relativa representan a los electores de un distrito, mientras que los de representación proporcional representan a todos los electores; de ahí que el partido político que haya ganado el mayor número de distritos electorales deba someterse también al procedimiento de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, en virtud de que esa representación se basa en una circunscripción territorial que abarca a todo el territorio del Estado, y de esta manera se logra que esté representado en el Congreso local bajo el principio de mayoría relativa, como por el de representación proporcional.

II. Respecto de los conceptos de invalidez esgrimidos por la Procuradora General de la República:

1. Que contrariamente a lo que argumenta la actora, la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima es constitucional, pues de una interpretación integral se concluye que mientras el Instituto Electoral local no expida el reglamento a que está obligado, no es posible atribuirle el vicio de inconstitucionalidad, toda vez que no existen las bases para determinar la forma y los términos en que los partidos políticos podrán tener derecho a participar del financiamiento adicional para actividades específicas; y que, por el contrario, la expresión "hasta un veinticinco por ciento adicional" no se refiere a una facultad arbitraria de la autoridad, sino a un límite para el partido político en el ejercicio del financiamiento para actividades de capacitación.

2. Estima también que los artículos 22 y 114, fracción XIII del Código Electoral combatido no son violatorios de la Constitución General, ya que en Colima la delimitación de los distritos electorales se encuentra inserta dentro de las disposiciones del Código Electoral, por lo que cuando existe la necesidad de hacer modificaciones a la geografía electoral se precisa reformar el artículo 22 impugnado, y el único que está constitucional y legalmente facultado para ello es el Poder Legislativo, una vez que en ejercicio de sus facultades el Consejo General del Instituto Electoral de Colima emita el acuerdo respectivo y pida al Congreso local que proceda a realizar la actualización del territorio electoral; que lo anterior no implica que el Instituto Electoral local se encuentre subordinado al Congreso, ya que a éste le corresponde únicamente reformar la disposición legal atendiendo a lo que haya acordado ese Instituto, es decir, cuando la autoridad electoral se lo pida, lo que no resulta violatorio del Pacto Federal.

3. Por lo que hace al concepto de invalidez en el que se tilda de inconstitucional al artículo 255 del Código Electoral de la Entidad, solicita se tenga por reproducido lo expresado al dar respuesta al planteamiento hecho por el Partido Acción Nacional sobre el mismo precepto; y reitera que en la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se regulan diversos recursos que pueden hacerse valer por los actores políticos, y en los que en su procedimiento se prevé el recuento de votos.

4. Por último, manifiesta que el Congreso local no contraría lo dispuesto por los artículos 16 y 133 de la Constitución Federal, ya que de ninguna manera se extralimita en sus funciones, como inadecuadamente afirma la actora.

DECIMO. Informe del Poder Ejecutivo. El Gobernador del Estado de Colima en el informe que le fue requerido, argumentó en síntesis, lo siguiente:

I. Respecto a los conceptos de invalidez que formula el Partido Acción Nacional:

1. En relación con el primer concepto de invalidez alegó que éste es infundado, ya que la Constitución Federal al establecer que las Constituciones y leyes locales electorales deben señalar los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación, a lo que obliga es a que exista, previamente al recuento, una reglamentación precisa del procedimiento al que deberá sujetarse éste; lo que de ninguna manera se interpreta en el sentido de que obligadamente deban realizarse los recuentos en los ámbitos administrativos y jurisdiccionales, sino que, de realizarse, se encuentren debidamente regulados. Luego, lo que prescribe la Constitución General es a que las normas

electorales de las entidades federativas prevean los supuestos y reglas de recuento parcial y total de votos, bien en sede administrativa o en sede jurisdiccional, lo que se cumple a su juicio en el Código Electoral de Colima, ya que en su artículo 255 se establece la previsión del procedimiento a seguir cuando en el ámbito administrativo se realiza el recuento parcial y total de la votación.

En lo que respecta a que el precepto impugnado vulnera la garantía de acceso a la justicia, sostiene que no le asiste la razón al Partido promovente, pues en la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación se encuentra plenamente previsto el sistema para impugnar las determinaciones electorales y que, aunado a lo anterior, en el propio Código Electoral combatido se reglamenta un proceso sancionador en el ámbito administrativo.

Agrega también que el texto del Código Electoral local de ninguna forma trasgrede lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Federal sino que, por el contrario, es fiel al mandato constitucional observando el principio de supremacía constitucional.

2. Por lo que hace al segundo concepto de invalidez argumenta que el artículo 259 es constitucional, porque la Constitución Federal dispone que para efecto de la asignación de diputaciones de representación proporcional debe atenderse tanto a lo estatuido en la propia Constitución como a lo que establezca la legislación conducente, esto es, la misma Norma Fundamental otorga la facultad de emitir legislaciones especiales en donde se regule ampliamente la distribución de diputaciones, sin menoscabo de lo regulado por el Pacto Federal.

Que contrariamente a lo argumentado por el Partido Acción Nacional, en el artículo 259 del Código Electoral de Colima no se establecen dos procedimientos separados y paralelos para hacer la asignación de diputados plurinominales, sino que se trata de un sólo procedimiento en el que únicamente se dan las bases que deben observar los partidos políticos para hacerse acreedores a las diputaciones por representación proporcional; de ahí que, al ser proporcional la distribución, el parámetro para realizarla sea precisamente proporcional, al considerar el partido político que por decisión de los votantes representa a más ciudadanos de la Entidad; es decir, el mejor parámetro para medir los resultados de la votación es atender a las diputaciones ganadas, ya que con ello se refleja la voluntad ciudadana respecto del partido político que desea tener como representante en el Congreso.

Asimismo, señala que es incierta la manifestación de que el artículo combatido vulnera las previsiones de la base séptima derivada de artículo 54 de la Constitución Federal, toda vez que el mandato constitucional dispone que la asignación de los diputados de representación plurinomial debe efectuarse conforme a los resultados de la votación, lo que en la especie se cumple cabalmente, toda vez que los resultados de la votación se reflejan en las diputaciones que por mayoría relativa se hayan obtenido en la jornada electoral.

También considera que resulta inaplicable la mención al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque estima que el procedimiento previsto en la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal no es la vía adecuada para reclamar la inconstitucionalidad de un tratado internacional; además de que, en su opinión, el Código Electoral de Colima no resulta violatorio de la Carta Magna.

II. En relación a lo aducido por la Procuraduría General de la República:

1. Que el artículo 64, fracción VIII, del Código cuestionado es constitucional, ya que con apego al principio de certeza en materia electoral la norma legal impugnada establece claramente el procedimiento y las bases para realizar la distribución del financiamiento público adicional que se otorgará a los partidos políticos, cuyo límite máximo alcanza un veinticinco por ciento, de modo que no se deja al arbitrio de la autoridad la cantidad que se destinará; además de que dicho precepto debe interpretarse en concordancia con los criterios que en materia de financiamiento para los partidos políticos y de certeza en materia electoral ha sostenido la Suprema Corte, y precisa que en el Código Electoral combatido se impone al Consejo General del Instituto Electoral de Colima la obligación de expedir un reglamento en el que se fijen los términos bajo los cuales se otorgará dicho financiamiento adicional, por lo que mientras no se expida el reglamento no es posible calificar de inconstitucional al artículo combatido.

2. En lo tocante a la inconstitucionalidad de los artículos 22 y 114 del Código Electoral combatido, señala que no le asiste la razón a la parte actora puesto que las normas impugnadas lejos de lesionar la autonomía del Instituto Electoral le otorgan la facultad para determinar cuándo es necesaria la creación de otro distrito electoral; de ahí que considere que, de una interpretación integral de las normas combatidas, no se desprenda que queda a consideración del Congreso local determinar los distritos electorales, toda vez que esa modificación tendrá su sustento y justificación en el estudio que para tales efectos realice el Instituto mencionado

3. Argumenta que el artículo 255, último párrafo del Código que se analiza observa lo dispuesto por la Constitución Federal, atento a que en el texto constitucional lo que se prescribe es que las Constituciones y leyes locales señalen los supuestos y las reglas para la realización de recuentos parciales o totales de votación; esto es, a lo que se obliga con esa disposición es a que el recuento de votos se encuentre debidamente regulado, y no a que obligadamente deba realizarse en sede administrativa y jurisdiccional.

Insiste también en que no se vulnera la garantía de acceso a la justicia, toda vez que en la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se encuentra plenamente previsto el sistema para impugnar las determinaciones electorales.

4. Finalmente, con relación al último concepto de invalidez, sostiene que el Código Electoral impugnado de ninguna forma vulnera lo dispuesto por el artículo 133 constitucional.

DECIMO PRIMERO. Pedimento de la Procuraduría General de la República. Por su parte, la Procuradora General de la República en el pedimento formulado respecto de la acción 26/2011, adujo en síntesis, lo siguiente:

1. Que procede declarar la inconstitucionalidad del artículo 255, último párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima, en virtud de que ese precepto contraviene los artículos 17 y 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal, pues menoscaba el principio de impartición de justicia y la garantía de acceso a la justicia de los actores políticos, que se ven imposibilitados para promover los medios de impugnación idóneos respecto del recuento de votos que lleven a cabo los Consejos Municipales, toda vez que el texto constitucional prescribe que las constituciones y leyes de los Estados deben garantizar que se señalen los supuestos y las reglas para realizar, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, el recuento de la votación; lo que no se cumple en el ordenamiento electoral de Colima, pues si bien la Constitución local en su artículo 86 Bis establece que idéntica prescripción, ello no se contempló en el Código Electoral ya que no se regulan los supuestos de recuento de votos en sede jurisdiccional, quebrantando así el mandato tanto de la Constitución General como la del Estado de Colima.

Asimismo, estima que el precepto impugnado restringe el principio de acceso a la justicia y no observa la previsión de establecer un sistema de medios de impugnación integral, que permita corroborar que todos los actos y resoluciones electorales respeten invariablemente el principio de legalidad que da certeza de los resultados de los conteos de votos y transparencia a los comicios electorales, así como los principios contenidos en el artículo 17 constitucional.

Aunado a lo anterior, advierte que el precepto impugnado constriñe el principio de impartición de justicia y, en particular, la garantía de acceso a la justicia de los actores políticos, al no permitir a los partidos políticos legitimados promover los medios de impugnación idóneos respecto del recuento de votos que lleven a cabo los Consejos Municipales, vulnerando así lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Federal y el diverso 2o. de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

2. Que el artículo 259, fracciones I y II, inciso a), contenido en el Decreto 358, por el que se expide el Código Electoral de Colima, infringe las bases que la Suprema Corte ha establecido en relación con los mecanismos de distribución de diputados locales a través del principio de representación proporcional, por lo que deberá declararse su invalidez; ya que el Alto Tribunal en reiteradas ocasiones ha sostenido el criterio consistente en que el principio de representación proporcional es un sistema por el cual se garantiza la pluralidad en la integración de los órganos legislativos y, por tanto, las bases establecidas en el artículo 54 de la Constitución General deben ser consideradas por los congresos locales en la emisión de sus leyes electorales.

Considera que de igual manera el procedimiento de asignación de curules por el principio de representación proporcional del Código Electoral combatido, no se ajusta a las bases establecidas por la Suprema Corte; pues si bien el partido político que alcance por lo menos el dos por ciento de la votación estatal, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional de acuerdo con su votación el número de diputados que le corresponda, lo cierto es que la propia ley electoral de Colima excluye a los partidos políticos minoritarios; luego, resulta fundado que se instituya un régimen de preferencia o especial, al determinar las asignaciones de diputados, atiende a las constancias de mayoría relativa que hubiese obtenido el partido mayoritario y no así a la votación.

DECIMO SEGUNDO. Cierre de instrucción. Una vez cerrada la instrucción en este asunto, se envió el expediente al Ministro Instructor, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que los promoventes de las acciones plantean la posible contradicción de diversas normas del Código Electoral del Estado de Colima, con la Constitución General de la República.

SEGUNDO. Oportunidad en la presentación de las demandas. Por razón de orden, en primer lugar, se procede a analizar si las acciones de inconstitucionalidad acumuladas fueron presentadas oportunamente.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial.

Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

Conforme a este artículo, el plazo para la presentación de la acción será de treinta días naturales y el cómputo respectivo debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publicó la norma que se impugna, considerándose en materia electoral, todos los días como hábiles.

El Decreto número 358 por medio del cual se expidió el Código Electoral del Estado de Colima, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad el treinta de agosto de dos mil once, según se advierte del ejemplar que de dicho medio informativo obra a fojas ciento dieciocho a ciento ochenta y dos del expediente de esta acción.

Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad inició el treinta y uno de agosto y venció el veintinueve de septiembre de dos mil once.

En el caso, la acción promovida por el Partido Acción Nacional se presentó el veintiocho de septiembre de dos mil once en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, según se advierte de la foja cuarenta y siete vuelta del expediente en que se actúa; y por lo que hace a la acción promovida por la Procuradora General de la República ésta se presentó ante en la misma Oficina el veintinueve de septiembre de dos mil once, según se desprende del sello que obra al reverso de la foja doscientos treinta del presente expediente, esto es, las demandas se presentaron el penúltimo y último día, respectivamente, del plazo arriba señalado, por lo que debe concluirse que fueron presentadas en forma oportuna, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de la materia.

TERCERO. Legitimación de los promoventes. Acto continuo se procede a analizar la legitimación de los promoventes.

Los artículos 105, fracción II, incisos c) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo de su Ley Reglamentaria, disponen lo que a continuación se reproduce:

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma por:

(...)

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

(...)

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro..."

"Artículo 62.

(...)

En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de los señalados en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento".

Por lo que toca a la acción registrada con el número 26/2011, debe decirse que de conformidad con los artículos transcritos, los partidos políticos podrán promover la acción de inconstitucionalidad, para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

- a) Que el partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente;
- b) Que el partido político promueva por conducto de sus dirigencias (nacional o local según sea el caso);
- c) Que quien suscribe a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello; y
- d) Que las normas sean de naturaleza electoral.

Ahora bien, se procede al análisis de los documentos y estatutos con base en los cuales el partido político promovente de la acción acredita su legitimación, a saber:

La acción de inconstitucionalidad fue promovida por el Partido Acción Nacional, instituto que se encuentra registrado como Partido Político Nacional, según certificación expedida el veintiuno de octubre de dos mil once, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que corre agregada a foja cuatrocientos treinta y dos del expediente en que se actúa.

Asimismo, la demanda fue suscrita por Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, quien acreditó ese carácter con la certificación de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, relativa a la integración de ese Comité, la cual corre agregada a fojas cuatrocientos treinta y tres a cuatrocientos treinta y cinco del expediente en que se actúa.

Por otra parte, de los artículos 64 fracción I y 67 fracción I, de los Estatutos del Partido Acción Nacional se desprende que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional cuenta con facultades para promover las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes, en términos de la fracción II del artículo 105 constitucional; dichos numerales señalan lo siguiente:

“Artículo 64. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente;

(...)”

“Artículo 67. El Presidente de Acción Nacional lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

I. Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere la fracción I del artículo 64 de estos Estatutos. Cuando el Presidente Nacional no se encuentra en territorio nacional, ejercerá la representación del Partido el Secretario General;

(...)”

De la lectura a dichas estipulaciones se aprecia que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político actor tiene la representación política y legal de éste y que entre otras atribuciones, está legitimado para promover las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes.

En consecuencia, debe decirse que la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Acción Nacional fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un Partido Político con registro acreditado ante la autoridad electoral correspondiente, y fue suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el cual cuenta con facultades para tal efecto, en términos de los estatutos que rigen a dicho Instituto Político. Aunado a ello, las normas impugnadas son de naturaleza electoral, puesto que se trata de artículos que conforman el Código Electoral del Estado de Colima.

Por lo que hace a la acción identificada con el número 27/2011, la demanda fue suscrita por Marisela Morales Ibáñez, en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo por parte del Presidente de la República, que se encuentra agregada a foja doscientos treinta y uno de este expediente.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto por el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal transcrito, el Procurador General de la República puede ejercitar la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales, por ello, si en el caso se plantea la inconstitucionalidad de diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima, ordenamiento que tiene el carácter de estatal, debe concluirse que la promovente de la acción cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoyan la conclusión anterior, las tesis de jurisprudencia número P./J. 98/2001 y P./J.92/2006, de rubros: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO TRATADOS INTERNACIONALES." y "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA ESTA LEGITIMADO PARA SOLICITAR LA INVALIDEZ DE UNA LEY MUNICIPAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO LOCAL"

CUARTO. Improcedencia. Al no existir causas de improcedencia ni motivo de sobreseimiento, sea que las partes las hagan valer o que de oficio se adviertan, se procede a analizar el fondo del asunto.

QUINTO. Precisión de la litis. De la lectura integral a los escritos que contienen las demandas de acción de inconstitucionalidad, se aprecia que en éstas se señala como Decreto impugnado aquél que se identifica con el número 358, por el cual se expidió el Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad de treinta de agosto de dos mil once, y de ese ordenamiento los accionantes señalaron como normas impugnadas específicas, los artículos 22, 64, fracción VIII, 114, fracción XIII, 255, último párrafo y 259, fracciones I y II, inciso a); en consecuencia, el análisis de constitucionalidad que se propone, sólo se referirá a las disposiciones mencionadas.

SEXTO. Financiamiento para actividades específicas. En este considerando se procederá al análisis del primer concepto de invalidez en el que la Procuradora General de la República plantea la inconstitucionalidad del artículo 64, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Colima.

En el concepto referido se argumenta que el artículo 64, fracción VIII de ese Código es violatorio del principio de certeza que rige en la materia electoral, en virtud de que deja al arbitrio de la autoridad administrativa electoral la determinación del monto porcentual que se asignará a cada partido político por concepto de financiamiento para actividades específicas, esto es, relativas a la educación, capacitación, investigación socio económica y política y tareas editoriales; y que lo anterior es así porque la norma carece de reglas claras para que los partidos políticos obtengan los recursos adicionales referidos, pues se le otorga al Instituto Electoral del Estado la facultad de fijar esas reglas, dotando así a esa autoridad de un margen de discrecionalidad en la distribución de esos recursos por la inexistencia de reglas claras que eviten esa conducta.

Al respecto, el artículo 116, fracción IV, incisos b) y g), de la Constitución General de la República establece lo siguiente:

"Artículo. 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

(...)

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

(...)."

Esa norma prevé, para el caso, el principio de certeza que rige en la materia electoral, el cual consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que la actuación de las autoridades electorales está sujeta.

Lo anterior encuentra su apoyo en la jurisprudencia de este Tribunal Pleno, que a continuación se reproduce:

"FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural." (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, noviembre de 2005, tesis P./J. 144/2005, página 111).

Asimismo, destaca de esa disposición constitucional el inciso relativo al financiamiento público para los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, la que recibirán en forma equitativa.

Ahora, la norma materia de análisis, esto es, el artículo 64 fracción VIII del Código Electoral de Colima, es del tenor siguiente:

"Artículo 64. El financiamiento público a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se otorgará de conformidad con las siguientes disposiciones:

I. Tendrán derecho de recibir esta prerrogativa, los PARTIDOS POLITICOS que hayan participado en la elección inmediata anterior para Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, cubriendo cuando menos el 50% de los distritos electorales y obtener el 2% de la votación total en dicha elección.

Los PARTIDOS POLITICOS que hubieren obtenido su registro o inscripción con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue a cada uno como financiamiento público, el equivalente al 1.5% del monto que por financiamiento total de la parte igualitaria les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;

II. El financiamiento a que se refiere este artículo se determinará anualmente y las cantidades que en su caso se fijen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales;

III. Los partidos políticos nacionales deberán exhibir ante el CONSEJO GENERAL, a más tardar el día 31 de agosto del año de la elección, constancia actualizada de la vigencia de su registro, sin la cual no gozarán de esta prerrogativa;

IV. El monto del financiamiento público se calculará multiplicando el número de ciudadanos que figuren en la LISTA al 30 de abril del año de la elección ordinaria, por el 50% del salario mínimo diario vigente en esa fecha en la capital del Estado.

El CONSEJO GENERAL aprobará el financiamiento durante el mes de septiembre del año de la elección;

V. El CONSEJO GENERAL distribuirá la mitad de dicho monto en partes iguales a los partidos y la mitad restante en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva, en los términos de la fracción I de este artículo;

VI. La cantidad que resulte a cada uno de los partidos según la fórmula anterior, les será entregada en ministraciones mensuales, a partir del mes de octubre del año de la elección ordinaria. El CONSEJO GENERAL actualizará anualmente, durante el mes de enero, la cantidad señalada en la fracción IV de este artículo, en proporción al aumento de la inflación registrada en el año anterior, de conformidad con los índices del Banco de México;

VII. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo Estatal, los integrantes del CONGRESO y los Ayuntamientos, cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 63% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV de este artículo;

VIII. Cada partido tendrá derecho a recibir hasta un 25% adicional de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento, de conformidad con la fracción V de este artículo, para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos del reglamento que apruebe el CONSEJO GENERAL. En todo caso, los partidos comprobarán los gastos que eroguen para la realización de las actividades mencionadas; y

IX. Cada partido político deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público anual que le corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Cada partido comprobará los gastos que erogue para la realización de las actividades mencionadas. El partido que incumpla con dicha disposición, le será aplicable las sanciones que correspondan”.

El artículo reproducido establece las reglas conforme a las cuales se distribuye el financiamiento público a los partidos políticos, y de ella la fracción VIII impugnada establece que cada partido tendrá derecho a recibir hasta un veinticinco por ciento adicional de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento para apoyar actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos del Reglamento que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Cabe agregar que esa norma guarda estrecha relación con los artículos 51, fracción XIV y 63 del Código materia de análisis, los cuales prevén lo siguiente:

“Artículo 51. Son obligaciones de los PARTIDOS POLITICOS:

(...)

XIV. Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este CODIGO, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en la fracción VIII del artículo 64 de este CODIGO;

(...)”

“Artículo 63. El régimen de financiamiento de los PARTIDOS POLITICOS tendrá las siguientes modalidades:

I. Financiamiento público; y

II. Financiamiento privado.

Los recursos públicos prevalecerán sobre los de origen privado.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los PARTIDOS POLITICOS, ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del ESTADO y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en este CODIGO;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;

f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero;

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil; y

h) Los organismos públicos autónomos, con excepción de los facultados de manera expresa por las leyes electorales.

Los PARTIDOS POLITICOS no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo, banca privada ni de particulares para el financiamiento de sus actividades.

Los PARTIDOS POLITICOS deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, los destinados a sus procesos internos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular y los de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refieren los artículos siguientes y el 171 de este CODIGO”.

Las disposiciones transcritas prevén respectivamente, que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en el Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en la fracción VIII del artículo 64 ya transcrito; y los tipos de financiamiento de los partidos políticos, distinguiendo básicamente entre financiamiento público y privado y precisando el tipo de aportaciones que no podrán recibir los institutos políticos.

También es importante reproducir el artículo 86 BIS, fracción II, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Colima, que a la letra dice:

“Artículo 86 BIS. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de julio del año que corresponda, conforme a las siguientes bases:

(...)

II. La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento ordinario de los propios partidos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

(...)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá hasta un veinticinco por ciento adicional al monto del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

(...)"

Esa disposición de la Constitución local fija las bases electorales que rigen en el Estado de Colima y de ellas destaca el inciso c) de la fracción II que prevé que el financiamiento público por actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá hasta un veinticinco por ciento adicional al monto del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

Precisado lo anterior, debe decirse que el concepto de invalidez que nos ocupa es infundado, ya que si bien la disposición impugnada establece que la entrega del financiamiento por concepto de actividades específicas se llevará a cabo en los términos del reglamento que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, ello no atenta contra el principio de certeza electoral y, por tanto, no coloca a los partidos políticos en un estado de incertidumbre para la obtención de esos recursos, pues la propia norma combatida fija las reglas esenciales que regirán para la entrega de ese financiamiento.

En efecto, contrariamente a lo que aduce la promovente de la acción, la norma impugnada establece las reglas necesarias que deben regir en la entrega de ese financiamiento para actividades específicas, pues de su lectura se advierte que éstas consisten en:

a) Que cada partido tendrá derecho a recibir hasta un veinticinco por ciento adicional de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento de conformidad con la fracción V del propio artículo 64 impugnado, que prevé que el Consejo General del Instituto Electoral distribuirá la mitad del monto del financiamiento público en partes iguales a los partidos y la mitad restante en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva, en los términos de la fracción I del mismo artículo;

b) Ese financiamiento tiene por objeto apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales; y

c) Que los partidos comprobarán los gastos que eroguen para la realización de esas actividades.

De las tres reglas indicadas se entiende que la reglamentación que en su caso emita el Instituto Electoral de Colima estará sujeta necesariamente a ellas, es decir, al límite porcentual fijado de hasta un veinticinco por ciento adicional al monto del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias; que ese financiamiento se destine a las actividades específicas a que alude la disposición combatida; y a la obligación de comprobar los gastos erogados por la realización de esas actividades, de donde se desprende que esos elementos son reglas claras que regirán para la obtención de esos recursos, así como para determinar el contenido del reglamento que en su momento expida el Instituto Electoral de esa Entidad, por lo que no existe una situación de incertidumbre para los partidos políticos y, por tanto, no existe violación al principio de certeza en materia electoral.

Además, no queda al arbitrio de la autoridad administrativa la determinación del porcentaje de los recursos que por ese financiamiento corresponderá a los partidos políticos, pues el Código es claro en establecer que cada partido tendrá derecho a recibir hasta un veinticinco por ciento adicional de la cantidad anual que corresponda por actividades ordinarias, desde luego, sujeto a su comprobación, de donde se entiende que la entrega de los recursos tiene ese límite y necesariamente dependerá de los gastos que comprueben los partidos por los conceptos que detalla la norma, por lo que de existir variaciones en los recursos que en un momento dado se entreguen a los partidos políticos, ello podría depender de lo que cada uno de éstos compruebe como gasto realizado y siempre sujeto al límite porcentual que la norma establece.

Asimismo, la lectura integral del artículo combatido con lo dispuesto en el diverso 51, fracción XIV del Código materia de análisis, confirma que el supuesto impugnado no viola el principio de certeza en materia electoral, en virtud de que éste último prevé que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan, es decir, tienen como obligación justificar la disposición del financiamiento asignado en la medida en que lo hayan gastado o utilizado, regla que desde luego resulta aplicable a todos los partidos y confirma la certeza del sistema previsto en la norma impugnada.

Por último, es importante indicar que no puede existir violación a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso g) constitucional, en virtud de que de esa disposición no se advierte la existencia de regla alguna que fije porcentajes específicos que deban observarse tratándose de financiamiento público local para los partidos, esto es, de la norma constitucional no se deriva obligación alguna para las legislaturas locales de adoptar bases o porcentajes específicos para el financiamiento público local; razón adicional para concluir que

la disposición combatida no resulta violatoria de la Carta Magna; por tanto, al no existir disposición constitucional alguna que imponga a dichas legislaturas el deber de establecer reglas específicas para el cálculo y asignación de dicho financiamiento se entiende que para que éstas cumplan y se ajusten a los referidos dispositivos fundamentales, es suficiente con que adopten el principio de financiamiento público dentro de su sistema electoral local.

Sobre el particular resulta aplicable en lo conducente, la jurisprudencia de este Tribunal Pleno que a continuación se reproduce:

“PARTIDOS POLITICOS. AL PREVER EL ARTICULO 13, PARRAFO SEXTO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MICHOACAN QUE LA LEY GARANTIZARA QUE AQUELLOS RECIBAN EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA SU SOSTENIMIENTO EN FORMA EQUITATIVA Y PROPORCIONAL, SIN SEÑALAR LOS TIPOS DE FINANCIAMIENTO Y LOS MONTOS DE SU DISTRIBUCION, NO VIOLA LOS ARTICULOS 41, FRACCION I, Y 116, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La circunstancia de que el artículo 13, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Michoacán establezca que la ley garantizará que los partidos políticos reciban en forma equitativa y proporcional, el financiamiento público para su sostenimiento y que cuenten durante los procesos electorales con apoyo para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal, sin señalar los tipos de financiamiento y los montos de su distribución, no transgrede los artículos 41, fracción I y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, porque si bien es cierto que de conformidad con los principios rectores del proceso electoral previstos en los preceptos constitucionales citados, las Legislaturas de los Estados deben garantizar, entre otras prerrogativas, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos y durante los procesos electorales en su sistema electoral local, también lo es que no existe disposición constitucional alguna que imponga a dichas legislaturas el deber de establecer reglas específicas para el cálculo y la fórmula de asignación de dicho financiamiento en la forma y términos como lo hace la Constitución Federal, por lo que para que las legislaturas cumplan y se ajusten a los referidos dispositivos fundamentales es suficiente con que adopten el principio de financiamiento público dentro de su sistema electoral local, tal y como acontece con la Legislatura del Estado de Michoacán, pues además de lo que se dispone en el mencionado artículo 13, párrafo sexto, en los artículos 46, 47 y 48 del Código Electoral para la referida entidad federativa se determinan las reglas para el cálculo y criterios de asignación del financiamiento público al que tienen derecho los aludidos entes políticos.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XIII, junio de 2001, tesis P./J. 80/2001, página 518, registro 189420).

En consecuencia, se declara infundado el primer concepto de invalidez aducido por la Procuradora General de la República y, por tanto, la validez del artículo 64, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Colima.

SEPTIMO. Facultades del Poder Legislativo en materia de distritación y geografía electoral. En el segundo de los conceptos de invalidez que propone la Procuradora General de la República, se argumenta que los artículos 22 y 114, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de Colima son violatorios de lo dispuesto en los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal pues otorgan al Congreso de esa Entidad la facultad para fijar distritos electorales, cuando la determinación de la geografía electoral corresponde al Instituto Electoral, por tanto, las disposiciones combatidas trastocan los principios de autonomía e independencia de la autoridad electoral encargada de organizar las elecciones, pues la subordina a que sea el Congreso local el que determine los distritos electorales.

Los artículos cuya invalidez se demanda, son del tenor siguiente:

“Artículo 22. Para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el ESTADO se dividirá en 16 distritos electorales uninominales, cuya delimitación territorial será la siguiente:

PRIMER DISTRITO.- Colima (Nor-Este).

URBANO. Comprende las secciones electorales números 0001 al 0013, 0015, 0016, 0018 al 0024, 0034, al 0037.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 0077 El Chanal (cabecera), 0078 la Capacha (cabecera), 0079 El Diezmo (cabecera), 0080 Colonia El Porvenir y 0082 Colonia La Estancia Nor-Este (cabecera) y localidad de Cardona.

SEGUNDO DISTRITO. Colima (Centro).

URBANO. Comprende las secciones electorales números 0014, 0017, 0025 al 0033, 0038 al 0041, 0043 al 0048, 0052, 0054, 0055, 0058, 0063 y 0064.

TERCER DISTRITO. Colima (Sur).

URBANO. Comprende las secciones electorales números 0042, 0049 AL 0051, 0053, 0056, 0057, 0059, 0060 al 0062, 0065 al 0076.

RURAL. 0081 Lo de Villa, 0083 Colonia Juana de Asbaje (cabecera), 0084, Piscila (cabecera), 0085 Astillero de Abajo (cabecera), 0086 Los Asmoles (cabecera), 0087 Los Ortices (cabecera), 0088, Los Tepames (Norte) 0089, Los Tepames (Sur), 0090 Tinajas (cabecera) y 0091 Estapilla (cabecera).

CUARTO DISTRITO. Comala.

URBANO. Comprende las secciones electorales números 92 al 96.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 97 La Becerrera (Cabecera), 098 El Remate (Cabecera), 099 Colomos (Cabecera), 100 Cofradía de Suchitlán (Cabecera), 101 Zacualpán (Cabecera), 102 La Caja (Cabecera), 103 Suchitlán (Norte), 104 Suchitlán (Sur).

QUINTO DISTRITO. Coquimatlán.

URBANO. Comprende las secciones electorales números 105 al 111, 116 y 117.

RURAL. Comprenden las secciones electorales números 112 Algodonal (Cabecera), 113 El Chical (Cabecera), 114 El Poblado (Cabecera), 115 Agua Zarca (Cabecera), 118 La Esperanza (Cabecera), 119 Jala (Cabecera).

SEXTO DISTRITO. Cuauhtémoc.

URBANO. Comprende las secciones electorales números 120 al 130, 134 y 135.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 131 Chiapa (Cabecera), 132 Alcaraces (Cabecera), 133 Cerro Colorado (Cabecera), 136 Alzada (Cabecera), 137 Buenavista (Cabecera).

SEPTIMO DISTRITO. Villa de Alvarez (Nor-Este).

URBANO. Comprende las secciones electorales números 0138 al 0145, 0147 al 0151, 0158 y 0159.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 0166 El Nuevo Naranjal (cabecera) y 0169 El Chivato (cabecera).

OCTAVO DISTRITO. Villa de Alvarez (Sur-Oeste).

URBANO. Comprende las secciones electorales números 0146, 0152 al 0157, 0160 al 0162, 164, 165, 337 al 372.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 0167 Pueblo Nuevo (cabecera) y 0168 Juluapan (cabecera).

NOVENO DISTRITO. Armería.

URBANO. Comprende las secciones electorales números 170 al 178, 180, 181, 186 al 190.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 179 Colonia Independencia, 182 Colonia la Palmera, 183 Augusto Gómez Villanueva (Cabecera), 184 Los Reyes (Cabecera), 185 Colonia Benito Juárez.

DECIMO DISTRITO. Ixtlahuacán.

URBANO. Comprende las secciones electorales números 191 y 192.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 193 Jiliotupa (Cabecera), 194 Aquiles Serdán (Cabecera), 195 La Presa (Cabecera), 196 Zinacamitlán (Cabecera), 197 Agua de la Virgen (Cabecera), 198 Las Higueras de Santa Rosa (Cabecera), 199 Las Conchas (Cabecera).

DECIMO PRIMER DISTRITO. Manzanillo (Nor-Oeste).

URBANO. Comprende las secciones electorales número de la 0234 a la 0249.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 0222 Veladero de los Otates (cabecera), 0223 Los Cedros (cabecera), 0224 Canoas (cabecera), 0225 y 0226 Camotlán de Miraflores (cabecera), 00227(sic) Punta de Agua de Chandiablo (cabecera), 0228 El Chavarín (cabecera), 0229 La Culebra (cabecera), 0230 La Central (cabecera), 0231 Veladero de Camotlán (cabecera), 0232 y 0233 Jalipa (cabecera).

DECIMO SEGUNDO DISTRITO. Manzanillo (Sur-Este).

URBANO. Comprende las secciones electorales números 0217 y 0219.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 0250 al 0252 Valle de la Garzas (cabecera), 0253 al 0256 Las Brisas (cabecera), 0257 y 0258 Tapeixtles (cabecera), 0259 al 0263 El Colomo (cabecera), 0264 Las Juntas de Abajo (cabecera), 0265 San Buenaventura (cabecera), 0266 y 0267 Venustiano Carranza (cabecera), 0268 y 0269 Campos (cabecera).

DECIMO TERCER DISTRITO. Manzanillo (centro).

URBANO. Comprende las secciones electorales números 0200 al 0216, 0218, 0220, 0221.

DECIMO CUARTO DISTRITO. Minatitlán.

URBANO. Comprende las secciones electorales números 270 y 271.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 272 Colonia Carlos de la Madrid Bejar (Sur), 273 La Loma (Cabecera), 274 Rastrojitos (Cabecera), 275 Poblado Benito Juárez (Cabecera), 276 Arrayanal (Cabecera).

DECIMO QUINTO DISTRITO. Tecomán, (Norte).

URBANO. Comprende las secciones electorales números 0277 al 0295, 0298 y 0299.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 0317 al 0319 Madrid (cabecera), 0320 Tecolapa (cabecera), 0321 Caleras (cabecera), 0325 Poblado La Estación (cabecera), 0326 Colonia María Esther Zuno de Echeverría (cabecera), 0327 Cofradía de Hidalgo (cabecera).

DECIMO SEXTO DISTRITO. Tecomán, (Sur-Este).

URBANO. Comprende las secciones electorales números 0296, 0297, 0300 al 0316.

RURAL. Comprende las secciones electorales números 0322 Adolfo Ruiz Cortines (cabecera), 0323 Colonia Antonio Salazar Salazar (cabecera), 0324 Colonia Bayardo (cabecera), 0328 Colonia L. Moreno (cabecera), 0329 Cofradía de Morelos (cabecera), 0330 El Saucito, 0331 Chanchopa, 0332 San Miguel del Ojo de Agua (cabecera), 0333 Callejones, 0334 al 0336 Cerro de Ortega (cabecera)".

"Artículo 114. El CONSEJO GENERAL tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

XIII. Realizar cada seis años los estudios correspondientes sobre la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales y su densidad poblacional y solicitar al CONGRESO, las modificaciones pertinentes;

(...)"

Esas normas prevén respectivamente, que para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el Estado de Colima se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya delimitación territorial se detalla; y que el Consejo General del Instituto Electoral tendrá como atribución la de realizar cada seis años los estudios correspondientes sobre la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en su densidad poblacional y solicitar al Congreso las modificaciones pertinentes.

De los puntos que anteceden sobresale la participación activa que el Congreso del Estado de Colima tiene en relación con el establecimiento de los distritos electorales de la propia Entidad, lo que necesariamente culminará en lo que se conoce como geografía electoral, pues es el Congreso el que finalmente aprueba la demarcación de los distritos electorales.

Al respecto, el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General de la República, establece lo siguiente:

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)”

Esa disposición prevé que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán lo que se conoce como principios rectores en ésta, a saber, los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 86 BIS, fracción III, párrafos primero, segundo y décimo primero de la Constitución del Estado de Colima, dispone:

“Artículo 86 BIS. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de julio del año que corresponda, conforme a las siguientes bases:

(...)

III. La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos y se organizará de acuerdo con las siguientes bases:

(...)

El Instituto Electoral del Estado agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, geografía electoral, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, la regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas, en los términos que disponga la ley

(...)”.

Esa disposición establece que la organización de las elecciones es una función que corresponde realizar al Instituto Electoral del Estado, que es un organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; y que dicho Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; así como que agrupará para su desempeño la actividad relativa a la geografía electoral.

Por su parte, el artículo 97, del Código Electoral de la Entidad es del tenor siguiente:

“Artículo 97. El INSTITUTO es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

Vigilará los procesos internos que realicen los PARTIDOS POLITICOS para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

El INSTITUTO será autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLITICOS, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este ordenamiento”.

Esa disposición legal reitera la naturaleza que la Constitución del Estado otorga al Instituto Electoral de Colima.

De acuerdo con estas últimas disposiciones, se tiene que la organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el Estado de Colima, estarán a cargo de un organismo público denominado Instituto Electoral del Estado, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en otras palabras, dicho organismo tiene a su cargo en forma integral y directa la organización de los comicios de la Entidad, lo que involucra lo relativo a la demarcación territorial de la Entidad para esos efectos.

En ese contexto, debe decirse que es fundado el concepto de invalidez de que se trata, pues la determinación de lo que viene a conformar la llamada geografía electoral de la Entidad queda decidida de manera definitiva por el Congreso del Estado de Colima, que si bien la aprueba con base en un estudio que elabore el Instituto Electoral del Estado, también lo es que como se apuntó, de estimar el Instituto que la demarcación territorial debe tener cambios, se le obliga a que solicite al Congreso del Estado que elabore las modificaciones correspondientes, lo que implica fundamentalmente, que es éste quien lo aprueba de manera definitiva, lo que desde luego se traduce en la intromisión de uno de los Poderes de la Entidad en la realización de un acto que finalmente es competencia del órgano especializado en la materia, es decir, del órgano que tiene a su cargo la organización de los comicios con todo lo que esto implica.

En efecto, de acuerdo con el artículo 86 BIS de la Constitución Política del Estado de Colima, el Instituto Electoral de esa Entidad es la máxima autoridad en la materia, a quien corresponde la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y, entre esos actos, la propia Constitución Local le faculta para llevar a cabo las actividades relativas a la geografía electoral, entendida como la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones; de ahí que atendiendo a la naturaleza de esos actos y, desde luego, a lo que ordena el marco constitucional en ese Estado, no se justifique la intervención que para la elaboración de dicha geografía tiene el Congreso de la Entidad, quien de acuerdo con la normativa combatida, es quien finalmente aprueba de manera definitiva la demarcación territorial, de donde es claro que el Instituto Electoral del Estado queda supeditado en ese aspecto a lo que apruebe el Congreso Local, a pesar de que se trata de una autoridad cuyas funciones son diametralmente opuestas a aquellas que son propias de la autoridad especializada en el Estado de Colima, es decir, de la autoridad administrativa especializada en la materia electoral.

Incluso, se está ante una vulneración directa a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, que se refiere a los principios que rigen en la materia electoral y que las autoridades electorales gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; toda vez que la propia Constitución del Estado de Colima en su artículo 86 BIS prevé que es función entre otras, del Instituto Electoral del Estado la de elaborar la geografía electoral, empero, los artículos impugnados no se ciñen a lo ahí ordenado, porque permiten la intervención del Congreso de la Entidad en la aprobación de la geografía referida.

Sobre el particular resultan aplicables en lo conducente, las siguientes jurisprudencias de este Alto Tribunal, cuyo rubro, texto y datos de localización se transcriben a continuación:

"INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LOS ARTICULOS 9o. BIS, PUNTO 2, 11 BIS, PUNTO 1, Y 54, PUNTO 1, INCISO J), DEL CODIGO ELECTORAL ESTATAL, TRANSGREDEN LOS ARTICULOS 41 Y 116, FRACCION IV, INCISOS B) Y C), CONSTITUCIONALES, AL SUPRIMIR LAS FACULTADES DE AQUEL ORGANISMO PARA ENCARGARSE DE LA GEOGRAFIA ELECTORAL DE LA ENTIDAD. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, 24, fracción III, de la Constitución del Estado de Campeche y 44 de su Código Electoral estatal, el Instituto Electoral de dicho Estado, como depositario de la autoridad electoral y encargado de la organización de las elecciones estatales y municipales, es el organismo público que tiene a su cargo, en forma integral y directa, lo relativo a la geografía electoral de la entidad, la cual atañe a la distribución que por áreas se realiza para efectos electorales, a través de la demarcación topográfica de cada una, respetando los principios de la división política estatal y municipal. En estas condiciones, los artículos 9o. bis, punto 2, y 11 bis, punto 1, del Código Electoral del Estado de Campeche que establecen, respectivamente, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales y la topográfica de las secciones en que se divide el Municipio para fines electorales; así como el diverso artículo 54, punto 1, inciso j), del propio ordenamiento, que suprimió las facultades del Instituto Electoral del Estado de Campeche para efectuar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la entidad para fines de carácter electoral, resultan violatorios de los preceptos constitucionales citados. Ello es así, en virtud de que el Poder Legislativo de ese Estado afecta las facultades que corresponden al instituto de referencia, en su carácter de autoridad electoral, al modificar y derogar las disposiciones relativas que le daban la facultad de encargarse integral y directamente de la geografía electoral del Estado, asumiendo con ello el Congreso Local esa atribución que por su naturaleza no le corresponde y que tanto la Constitución Federal como la Local, reconocen a favor de la autoridad electoral de manera exclusiva." (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XI, junio de 2000, tesis P./J. 63/2000, página 340).

"INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO. LOS ARTICULOS 17, SEGUNDO PARRAFO, Y 95, FRACCION XXXVI, DEL CODIGO ELECTORAL ESTATAL TRANSGREDEN LOS ARTICULOS 41 Y 116, FRACCION IV, INCISOS B) Y C), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL SUPRIMIR LAS FACULTADES DE AQUEL ORGANISMO PARA ENCARGARSE DE LA GEOGRAFIA ELECTORAL DE LA ENTIDAD. Conforme a los citados preceptos constitucionales y los artículos 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de México, el Instituto Electoral de la entidad es el órgano especializado y profesional que tiene a su cargo la organización de las elecciones y la potestad excluyente de definir la geografía electoral. En ese sentido, los artículos 17, segundo párrafo, y 95, fracción XXXVI, del Código Electoral del Estado de México, reformado mediante Decreto Número 52, publicado en la Gaceta del Gobierno el 1o. de enero de 2002, al establecer, respectivamente, que "La demarcación de los cuarenta y cinco distritos electorales será modificada por el Consejo General cuando lo soliciten las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado", y que es atribución del Consejo General "A solicitud de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado, ordenar los estudios para la división del territorio de la entidad en distritos electorales", transgreden los principios contenidos en los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que subordinan la atribución propia y exclusiva del citado órgano electoral respecto de la determinación de la geografía electoral, porque al condicionarlo a la solicitud que sobre la materia realice el Congreso Estatal, deja de gozar de la independencia y autonomía con las que debe adoptar sus decisiones." (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XXII, septiembre de 2005, tesis P./J. 110/2005, página 699).

“DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. LA EMISION DE LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DELIMITACION DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES CONSTITUYE UNA FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA ENTIDAD Y NO UNA ATRIBUCION LEGISLATIVA. El artículo 23 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que la demarcación territorial de los 22 distritos electorales uninominales en que se divide el Estado será determinada por el Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad federativa atendiendo, entre otros, al criterio poblacional fijado en el artículo 116, fracción II, de la Constitución General de la República. Por otra parte, conforme a los artículos 20, fracción II, inciso i), párrafo tercero, de la Constitución de ese Estado y 127, fracción XXXV, del Código referido, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa las actividades relativas a la geografía electoral y al establecimiento y revisión de las demarcaciones de los distritos electorales, para lo cual su Consejo General deberá emitir los acuerdos necesarios para desarrollar y ejecutar el procedimiento relativo a la delimitación de las demarcaciones territoriales de los distritos electorales de la entidad. En ese sentido, es evidente que lo relativo al procedimiento y a la emisión de las reglas específicas para la demarcación de los distritos electorales uninominales son atribuciones concedidas por el legislador ordinario al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XXXI, febrero 2010, tesis P./J:10/2010, página 2317).

Cabe agregar que no es óbice a lo anterior, lo aducido por el Congreso del Estado de Colima quien manifestó que el artículo 114 fracción XIII del Código combatido no es inconstitucional porque debe interpretarse en el sentido de que la intervención del Congreso en la aprobación de la geografía electoral, obedece a la circunstancia de que la delimitación de los distritos electorales se encuentra en el propio Código Electoral, aunado a que las modificaciones que en su caso se realicen dependerán de los estudios y de la solicitud que el Instituto Electoral del Estado le solicite a ese órgano legislativo.

Lo anterior es así, porque a pesar de que las modificaciones a los distritos electorales tengan como sustento los estudios que realice el Instituto Electoral del Estado, y que el Congreso apruebe las modificaciones a solicitud de la autoridad electoral, ello no impide que se desconozca que la determinación de las modificaciones a la geografía electoral dependerá necesariamente de que lo autorice el órgano legislativo, es decir, el hecho de que el Instituto tenga que elevar la solicitud se traduce en que ésta se somete a la voluntad del Congreso, lo que desde luego trastoca la independencia que en la toma de sus decisiones debe tener el Instituto mencionado; y el hecho de que la demarcación territorial esté en uno de los artículos del Código Electoral, concretamente en el 22, tampoco justifica la intervención del Congreso en la aprobación de la geografía electoral.

Similares consideraciones sostuvo este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas 64/2009 y 65/2009, en sesión de primero de diciembre de dos mil nueve.

De acuerdo con lo expuesto, se declara la invalidez de los artículos 22 y 114, fracción XIII, de la Código Electoral del Estado de Colima, por cuanto establece este último, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado solicitará al Congreso Local las modificaciones pertinentes sobre la demarcación territorial para efectos electorales; y el primero de ellos porque contiene la división de los dieciséis distritos electorales uninominales de la Entidad.

Ahora bien, en virtud de que durante la tramitación de las presentes acciones de inconstitucionalidad, se informó por parte de la autoridad electoral competente, que el próximo proceso electoral del Estado de Colima inicia la primera quincena de diciembre de dos mil once y que se ha declarado la invalidez de la facultad otorgada al Congreso local de aprobar la demarcación territorial, así como la norma que describe los dieciséis distritos electorales uninominales, se determina que para el proceso electoral que inicia se deberá observar por esta única ocasión la geografía electoral que describe el artículo 22 declarado inconstitucional; y para el caso de que la autoridad competente decidiera modificar ésta, la nueva demarcación territorial se elaborará y aprobará concluido el próximo proceso electoral aludido, supuesto en el cual, se deberá tomar en cuenta la presente declaratoria de invalidez.

Esta determinación se adopta porque la geografía electoral del Estado se establecía en el Código Electoral expedido mediante Decreto publicado el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, esto es, de quince años atrás; y porque comparando la geografía electoral contemplada en el artículo 20 del Código vigente a partir de ese año con la descrita en el artículo 22 del nuevo Código, se advierte que la distritación es la misma pero se reestructuraron los distritos locales en áreas urbanas y rurales de los Municipios de Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Villa de Alvarez, Armería, Ixtlahuacán y Minatitlán, que corresponden a los distritos cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo y décimo cuarto.

OCTAVO. Prohibición de realizar recuento de votos en sede jurisdiccional. Por otra parte, es fundado el concepto de invalidez en el que tanto el Partido Acción Nacional como la Procuradora General de la República, respectivamente, argumentan que es inconstitucional el artículo 255 último párrafo del Código Electoral del Estado de Colima, por violación a lo dispuesto en los diversos 17 y 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal, pues la norma impugnada impide la realización del recuento de votos en sede jurisdiccional cuando éstos se hayan llevado a cabo en los órganos administrativos y, por tanto, no prevé las reglas necesarias para que ese recuento que permite la Constitución Federal, se lleve a cabo.

Al respecto, el artículo 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal, prevé lo siguiente:

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

I) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

(...).”

La norma constitucional transcrita establece que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, deberán prever los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

También es importante indicar que el artículo 86 BIS, fracción III, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Colima, establece que la ley señalará los supuestos y las reglas para la realización en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación, según se desprende de la siguiente transcripción:

“Artículo 86 BIS. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de julio del año que corresponda, conforme a las siguientes bases:

(...)

III. La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

(...)

La ley señalará los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

(...).”

Por su parte, el artículo 255 del Código Electoral impugnado es del tenor siguiente:

“Artículo 255. El cómputo distrital de la votación para Diputados de mayoría relativa, se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Se abrirán los paquetes de esta elección siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejarán los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en los paquetes, con los resultados de las mismas actas que obren en poder del Presidente del Consejo Municipal; y cuando los resultados de ambas actas coincidan, se tomará nota de ello.

II. Se practicará nuevamente el escrutinio y cómputo levantándose el acta individual de la casilla, que será firmada por los integrantes del Consejo Municipal respectivo, en los siguientes casos:

- a) Cuando los resultados de las actas no coincidan;**
- b) No exista acta final de escrutinio y cómputo en el paquete de la casilla, ni en poder del Presidente del Consejo;**
- c) Se detecten elementos evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla;**
- d) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia de votos entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación;**
- e) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido; o**
- f) Que el número de boletas sufragadas sea mayor al número de boletas entregadas.**

Los resultados obtenidos de lo anterior formarán parte del cómputo.

III. La suma de los resultados obtenidos, después de realizar las operaciones indicadas en las dos fracciones anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección de Diputados de mayoría relativa;

IV. Acto seguido, se abrirán los paquetes electorales de las casillas especiales, para extraer las actas de la elección de Diputados de representación proporcional y se procederá en los términos de las fracciones I y II de este artículo;

V. El cómputo distrital de la elección de Diputados de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las fracciones III y IV anteriores, y se asentará en el acta correspondiente a la elección de representación proporcional;

VI. El Consejo Municipal verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección. En caso de que se presente denuncia comprobada, verificará que los candidatos de la fórmula que hayan obtenido la mayoría de votos cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en este CODIGO;

VII. El Presidente del Consejo Municipal procederá a efectuar la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos, una vez resuelta, en su caso, la hipótesis señalada en la fracción anterior;

VIII. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de Diputados de mayoría relativa, el Presidente del Consejo junto con el Secretario Ejecutivo, expedirá la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos que hayan obtenido el triunfo;

IX. Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión respectiva los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren y la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos;

X. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido político o coalición que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido político o coalición consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casillas de todo el distrito;

XI. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa del representante del partido político o coalición que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Municipal deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento;

XII. Conforme a lo establecido en las dos fracciones anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Municipal dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones. Para tales efectos, el presidente del Consejo Municipal dará aviso inmediato al Presidente del INSTITUTO; y ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los Consejeros Electorales, los representantes de los PARTIDOS POLITICOS o coaliciones y el personal administrativo necesario designado por el Presidente del INSTITUTO, quienes llevarán a cabo dicha actividad. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea, dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los PARTIDOS POLITICOS o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;

XIII. Se formará un expediente de la elección con las copias certificadas de todas las actas de las casillas, copia del acta del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, y documentos relacionados con el cómputo señalado y se remitirá al CONSEJO GENERAL, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la clausura de la sesión de cómputo respectiva;

XIV. Los Presidentes de los CONSEJOS MUNICIPALES fijarán en el exterior de sus locales, al término de la sesión del cómputo distrital, los resultados de cada una de las elecciones.

En ningún caso podrá solicitarse al TRIBUNAL que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los CONSEJOS MUNICIPALES”.

El artículo transcrito regula el procedimiento de cómputo y declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa; y de ahí destaca de sus fracciones X, XI y XII el recuento de votos en la totalidad de las casillas, por parte del Consejo Municipal; y en su último párrafo establece expresamente que en ningún caso podrá solicitarse al Tribunal que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Municipales.

La lectura de la disposición impugnada demuestra que se actualiza la violación que aducen los promoventes de la acción, pues esa disposición ordena que en ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Estatal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Municipales, que en términos del artículo 119 del propio Código Electoral, son órganos del Instituto Electoral del Estado, dependientes del Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para Gobernador, Diputados al Congreso y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales.

En efecto, el último párrafo del artículo 255 del Código impugnado es violatorio de lo dispuesto en el diverso 116, fracción IV inciso I) de la Constitución Federal que establece que las constituciones y leyes de los Estados señalarán los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación, sin que dicha norma constitucional establezca restricción de ninguna índole para tales Tribunales, sino que en todo momento les faculta para volver a ordenar que se constate el número de sufragios que arrojó la votación para cada candidato o partido.

En otras palabras, el último párrafo del artículo 255 que se analiza, contraviene lo dispuesto en la Constitución Federal, pues con la restricción que prevé no garantiza la posibilidad de realizar recuentos de votos en sede jurisdiccional, no obstante el claro mandato contenido en la Carta Magna, pues se insiste, la norma cuestionada sólo faculta al Tribunal Electoral Local para que haga uso de esa atribución respecto de las casillas que no hayan sido objeto de dicho procedimiento ante el Instituto Electoral del Estado, condición que impide que el recuento comprenda a la generalidad de los votos y, por tanto, que sea efectivamente total.

Además, el hecho de que la disposición combatida prohíba expresamente el recuento de votos en sede jurisdiccional cuando ésta se haya llevado a cabo en los Consejos Municipales, implica que el legislador no haya precisado las reglas para la realización de ese recuento en sede jurisdiccional, a pesar de que como se apuntó, el Poder Reformador estableció de manera expresa que las constituciones y leyes en materia electoral garantizarán que se señalen los supuestos y las reglas para la realización en el ámbito administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de la votación emitida, sin que en el caso se establezcan los supuestos que ordena la Constitución Federal.

Asimismo y tal y como lo señalan los promoventes de la acción, la disposición combatida no sólo viola el artículo 116 constitucional, sino también la garantía de acceso a la justicia de quienes teniendo legitimación para ello, se encuentren en aptitud de controvertir el recuento de votos realizado por los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado o, en su caso, solicitar el recuento de votos ante el Tribunal Electoral de la Entidad, lo que se corrobora de la lectura a la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Colima de treinta de agosto de dos mil once, de cuyo análisis se desprende que no fija reglas para hacer efectiva la facultad para solicitar ante el Tribunal Electoral del Estado el recuento de votos en esa sede, lo que claramente afecta el principio ya mencionado y el sistema de medios de impugnación de carácter electoral de la propia Entidad, pues debe entenderse que la reforma a la Constitución Federal de trece de noviembre de dos mil siete que introdujo la regla de recuento de votos en sede administrativa y jurisdiccional, obedeció a la preocupación del Poder Reformador de transparentar los comicios electorales y de que se contara con medios de impugnación que permitieran la realización del recuento de votos en sede jurisdiccional, lo que en el caso no se puede llevar a cabo porque la disposición combatida prohíbe expresamente el recuento de votos en esa sede, lo que provocó que no fijara los supuestos para que ello operara.

Por tanto, la disposición cuestionada evidentemente trastoca el principio de acceso a la justicia, ya que aun cuando se hiciera valer el juicio de inconformidad previsto en el artículo 54 de la Ley mencionada, el promovente del medio de impugnación no podría solicitar el recuento de votos si éste ya se llevó a cabo en los Consejos Municipales y porque la limitación fijada en la norma impugnada es tan absoluta, que en el supuesto de que ese recuento no se hubiese realizado en sede administrativa y se planteara en sede jurisdiccional, la ausencia de reglas para practicar el recuento de votos en sede jurisdiccional no permitiría hacer efectivo el recuento y la consecuente acción.

En relación con este problema jurídico resulta aplicable la jurisprudencia de este Tribunal Pleno que es del tenor siguiente:

“RECuento DE VOTOS EN SEDES ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL. LA OMISION LEGISLATIVA QUE INCUMPLE EL MANDATO PREVISTO EN EL ARTICULO 116, FRACCION IV, INCISO L), CONSTITUCIONAL, ACTUALIZA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD Y OBLIGA AL LEGISLADOR ORDINARIO A SUBSANAR LA DEFICIENCIA DE LA LEGISLACION ELECTORAL ESTATAL. Del precepto constitucional referido deriva que las Constituciones y leyes de los Estados deben garantizar que en materia electoral se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación. Ahora bien, cuando esta adecuación no se verifica en un Código Electoral por referirse la disposición legal relativa al recuento de votos, circunscribiendo las reglas sólo a unos recuentos y no a todos, tanto en sede administrativa como jurisdiccional, y en cuanto a las diferentes elecciones que se practican, debe considerarse que se incurre en una omisión legislativa acorde con la jurisprudencia P./J. 11/2006, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS.”, debiendo clasificarse como relativa en competencia de ejercicio obligatorio. En este tenor, y conforme a la jurisprudencia P./J. 5/2008, de rubro: “ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI BIEN ES IMPROCEDENTE CONTRA UNA OMISION ABSOLUTA EN LA EXPEDICION DE UNA LEY, NO LO ES CUANDO AQUELLA SEA RESULTADO DE UNA DEFICIENTE REGULACION DE LAS NORMAS RESPECTIVAS.”, se concluye que aceptándose el principio general de que la acción de inconstitucionalidad es improcedente contra la omisión de los Congresos de los Estados de expedir una ley, tal criterio resulta inaplicable cuando se trata de una omisión parcial resultado de una deficiente regulación de las normas respectivas, y en consecuencia deberá legislarse a la brevedad, antes de la celebración de la siguiente jornada electoral, para ajustarse al mandato constitucional.” (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XXX, julio de 2009, tesis P./J. 68/2009, página 1455)

Por ende, se declara la invalidez del último párrafo, del artículo 255 del Código Electoral del Estado de Colima, en cuanto prohíbe el recuento de votos ante el Tribunal Electoral de esa Entidad respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado.

NOVENO. Asignación de diputados por el principio de representación proporcional. En el segundo concepto de invalidez de la demanda presentada por el Partido Acción Nacional se argumenta que el artículo 259, fracciones I y II, inciso a), del Código Electoral del Estado de Colima es violatorio de lo dispuesto en el diverso 116, fracción II, de la Constitución Federal, así como de las bases generales que al interpretar el artículo 54 constitucional estableció la Suprema Corte respecto de la designación de diputados por el principio de representación proporcional, en virtud de que para llevar a cabo esa asignación la norma cuestionada toma en cuenta las constancias de mayoría y no atiende a la votación efectiva, cuando constitucionalmente, los principios de mayoría relativa y representación proporcional, son sistemas de asignación independientes entre sí.

Al respecto, el artículo 116, fracción II, párrafo tercero dispone que:

“Artículo 116.

(...)

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;

(...)”

La norma constitucional establece la obligación para las Entidades Federativas de integrar sus legislaturas con diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

En relación con esos principios debemos precisar que conforme a la teoría, el principio de mayoría consiste en asignar cada una de las curules al candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos en cada una de las secciones territoriales electorales en que se divide un país. Este sistema expresa como característica principal el fincar una victoria electoral por una simple diferencia aritmética de votos en favor del candidato más aventajado. Este escrutinio mayoritario puede ser uninominal o plurinominal; de mayoría absoluta, relativa o calificada.

La representación proporcional es el principio de asignación de curules por medio del cual se atribuye a cada partido o coalición un número de escaños proporcional al número de votos emitidos en su favor. La representación proporcional pura es muy difícil de encontrar, pues la mayor parte de los sistemas que utilizan este tipo de representación, lo hacen en forma aproximada y combinándolo con el sistema de mayoría. La introducción del principio de proporcionalidad obedece a la necesidad de dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad, así como para garantizar, en una forma más efectiva, el derecho de participación política de la minoría y, finalmente, para evitar los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular, que se pueden producir en un sistema de mayoría simple.

Por su parte, los sistemas mixtos son aquellos que aplican los principios de mayoría y de representación proporcional, de distintas formas y en diversas proporciones. El sistema puede ser de dominante mayoritario o proporcional, dependiendo de cuál de los dos principios se utilice con mayor extensión y relevancia.

En México, el sistema original fue el de mayoría, que se utilizó desde las Constituciones de mil ochocientos veinticuatro hasta la de mil novecientos diecisiete. La Reforma Constitucional de mil novecientos sesenta y tres, introdujo una ligera variante llamada de “diputados de partidos”, que consistió en atribuir un número determinado de escaños a todos los partidos que hubieran obtenido un cierto porcentaje mínimo de la votación nacional, aumentando sucesivamente un diputado más según el porcentaje adicional de votos obtenidos a partir del mínimo fijado y hasta un límite máximo. En la reforma de mil novecientos setenta y dos, se introdujo una pequeña modificación, que consistió en reducir el mínimo fijado para la acreditación de diputados y aumentar el límite máximo fijado para ello. Sin embargo, el sistema de integración de la Cámara de Diputados siguió siendo de carácter mayoritario.

El sistema mayoritario resulta ser el más claro, porque permite la identificación del candidato; y además, la elección por mayoría propicia el acercamiento entre candidato y elector. La propia identificación establecida entre electores y candidatos puede permitir al votante una elección más informada con respecto de la persona del candidato y menos sujeta a la decisión de un partido.

Por otra parte, el sistema de representación proporcional tiene por objeto procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda, en equitativa proporción, al número de curules a que tenga derecho cada uno de ellos y de esta forma facilitar que los partidos políticos que tengan un mínimo de significación ciudadana puedan tener acceso, en su caso, a la Cámara de Diputados que permita reflejar de la mejor manera el peso electoral de las diferentes corrientes de opinión.

La decisión del Órgano Reformador de la Constitución de adoptar el sistema mixto con predominante mayoritario a partir de mil novecientos setenta y siete, ha permitido que este sistema mayoritario se complemente con el de representación proporcional, ante lo cual los partidos deben presentar candidatos tanto en los distritos electorales uninominales, como listas de candidatos en las circunscripciones plurinominales.

El término “uninominal” significa que cada partido político puede postular un solo candidato por cada distrito en el que participa, y el acreedor de la constancia (constancia de mayoría y validez) de diputado será el que obtenga la mayoría relativa de los votos emitidos dentro del distrito electoral de que se trate.

Por su parte, el término de “circunscripción plurinominal” aparece con la citada reforma de mil novecientos setenta y siete, cuando surge la figura de la representación proporcional mediante un sistema de listas regionales que debían presentar cada uno de los partidos políticos, puesto que en cada una de las circunscripciones se eligen varios candidatos, de ahí que se utilice el término de plurinominal (significando más de uno). Con la reforma del quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se determinó que “se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país”.

Como ya se apuntó en párrafos previos, por cuanto hace a las entidades federativas, en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, se instituye la obligación para integrar sus Legislaturas con diputados electos por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional), en tanto que la fracción IV establece los principios que en materia electoral regirán en los Estados (transcrita en los considerandos anteriores), entre los que se encuentran las reglas aplicables a las elecciones locales, a las autoridades electorales locales, a los partidos políticos en materia de financiamiento, uso de medios de comunicación social, así como límites y revisión de los recursos a los partidos políticos y las relativas a las sanciones y faltas en materia electoral.

De lo anterior se sigue que, de conformidad con los principios rectores fundamentales, las Legislaturas de los Estados deben introducir el principio de representación proporcional en su sistema electoral local.

Sin embargo, pese a todo lo antes considerado, no existe obligación por parte de las Legislaturas Locales de adoptar tanto para los Estados como para los Municipios, reglas específicas a efecto de reglamentar los aludidos principios.

En efecto, la obligación contenida en los dispositivos fundamentales se reduce a establecer dentro del ámbito local, los aludidos principios de mayoría relativa y de representación proporcional, pero no existe disposición constitucional que imponga reglas específicas para ello, de tal manera que, para que las Legislaturas cumplan y se ajusten al dispositivo fundamental, es suficiente con que adopten dichos principios dentro de su sistema electoral local.

Así las cosas, la facultad de reglamentar estos principios corresponde a las Legislaturas Estatales, las que, conforme al texto expreso del artículo 116 constitucional, sólo deben considerar en su sistema ambos principios de elección, sin que se prevea alguna disposición adicional al respecto, por lo que la reglamentación específica en cuanto a porcentajes de votación requerida, es responsabilidad directa de dichas Legislaturas, puesto que, a ese respecto, la Constitución Federal no establece lineamientos, sino que, por el contrario, en el párrafo tercero de la fracción II del numeral en cita, se señala expresamente que: “(...) Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan sus leyes (...)”.

Las precisiones que anteceden fueron sustentadas por este Tribunal Pleno al fallar la acción de inconstitucionalidad 14/2010 y sus acumuladas 15/2010, 16/2010 y 17/2010, en sesión de veinticinco de octubre de dos mil diez, bajo la Ponencia del Ministro Valls Hernández.

Por otra parte, el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Colima prevé a la letra lo siguiente:

“Artículo 22. Se deposita el ejercicio del Poder Legislativo en un Congreso integrado por dieciséis Diputados electos según el principio de mayoría relativa y por nueve Diputados electos según el principio de representación proporcional, el cual se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado. Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales y una circunscripción plurinominal.

La demarcación electoral de los dieciséis distritos electorales uninominales, será la que señale el Código Electoral del Estado.

La circunscripción electoral plurinominal comprenderá la extensión territorial total del Estado.

Por cada Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Los diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes, la vacante de uno de ellos será cubierta por el candidato del mismo partido que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.

Para la elección por representación proporcional y lista regional se deberá observar el Código Electoral. En todo caso el partido político que solicite el registro de su lista regional, deberá acreditar que tiene su registro y que participa con sus candidatos a Diputados por mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos uninominales.

Todo partido político que alcance por lo menos el 2% de la votación emitida en la circunscripción electoral plurinominal, tendrá derecho a participar en la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional y, en su caso, a que le sean atribuidos Diputados por dicho principio de conformidad con las reglas de asignación que determine el Código Electoral.”

De acuerdo con el régimen electoral del Estado de Colima la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional se encuentra regulada en el capítulo V de su Código Electoral, integrado por los artículos 256 a 262, apartado en el que se incluye la disposición cuestionada; disposiciones que son del tenor literal siguiente:

“Artículo 256. El cómputo de la votación para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, la hará el CONSEJO GENERAL el segundo miércoles siguiente al de la elección.

Del procedimiento de asignación se levantará acta, circunstanciando sus etapas, incidentes habidos y escritos de protesta presentados.”

“Artículo 257. El CONSEJO GENERAL realizará el cómputo de la votación en todo el Estado, para los efectos de la asignación de Diputados de representación proporcional, observando lo siguiente:

I. Revisará las actas de cómputo distrital y tomará nota de sus resultados;

II. Sumará los votos que cada partido político haya obtenido en todos los distritos uninominales, así como los obtenidos para la elección de Diputados plurinominales en las casillas especiales, levantando acta donde conste el resultado del cómputo total;

III. En el caso de coalición o candidatura común, se procederá a determinar la votación correspondiente a cada partido según se trate; y

IV. Después de realizar lo que disponen las fracciones anteriores, el CONSEJO GENERAL, procederá a la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional.”

“Artículo 258. La circunscripción electoral comprenderá la totalidad del territorio del ESTADO y en ella, la votación efectiva será el resultante de deducir de la votación total, las votaciones de los PARTIDOS POLITICOS que no hayan alcanzado el 2% de la votación estatal y los votos nulos.

Todo partido político que alcance por lo menos el 2% de la votación estatal y haya cumplido con lo dispuesto por el artículo 165 de este CODIGO, tendrá derecho a participar en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, a que le sean atribuidos diputados por dicho principio.

Al partido político que cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional de acuerdo con su votación el número de diputados que le corresponda.

Ningún partido político podrá contar con más de 15 Diputados por ambos principios, salvo el caso del partido político que por si mismo hubiere obtenido la totalidad de los distritos electorales uninominales, ni que su número representen un porcentaje total del CONGRESO que exceda en 10 puntos a su porcentaje de votación efectiva. Esta disposición no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de diputaciones del total del CONGRESO que rebase la suma de su porcentaje de votación más 10 puntos.”

“Artículo 259. La asignación de los nueve diputados por el principio de representación proporcional, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

I. Se determinará si es el caso de aplicar al partido político que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos, lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo anterior y se procederá a asignarle el número de diputados que se requiera para ajustarlo a dichos límites.

Cada diputado representa, para lo dispuesto en esta fracción, el 4% de la integración del CONGRESO. Si al sumar el porcentaje de votación de un partido más 10 puntos la suma excede en por lo menos 2 puntos al mayor múltiplo de 4 contenido en ella, se asignará un diputado por dicha fracción decimal; y

II. Una vez realizada la distribución señalada en la fracción anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones a los demás PARTIDOS POLITICOS con derecho a ello, con base en los siguientes elementos:

a) Votación de asignación, que es el resultado de deducir de la votación efectiva, el número de votos obtenidos por los PARTIDOS POLITICOS en los distritos en que triunfaron y los del partido político al que se le hubiere aplicado lo dispuesto en la fracción I de este artículo;

b) Cociente de asignación, que es el resultado de dividir la votación de asignación entre el número de diputaciones por repartir;

c) Resto mayor, que es el remanente más alto entre los restos de los votos de cada partido político, después de haber participado en la distribución de diputaciones mediante el cociente de asignación. El resto mayor podrá utilizarse si aún hubiesen diputaciones sin distribuir.”

“Artículo 260. Para la asignación de diputaciones se observará el procedimiento siguiente:

I. Se asignarán a cada partido político tantas diputaciones como número de veces contenga su votación el cociente de asignación;

II. Si después de aplicarse el cociente de asignación quedan diputaciones por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los PARTIDOS POLITICOS; y

III. Todas las asignaciones seguirán el orden que los candidatos a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas.”

“Artículo 261. El CONSEJO GENERAL expedirá a cada partido político las constancias de asignación de diputados de representación proporcional. Así mismo entregará a cada uno de los candidatos a quienes no se haya entregado constancia de asignación, una donde se exprese el orden de prelación conforme aparecieron en la lista de registro de diputados por dicho principio, para efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la CONSTITUCION.”

“Artículo 262. El CONSEJO GENERAL dentro de las 48 horas siguientes a la clausura de la sesión de cómputo respectiva, deberá remitir al CONGRESO, copia certificada de las constancias de mayoría y asignación, así como de las constancias de prelación que se hubiesen expedido y la documentación que considere necesaria para los efectos legales procedentes. De presentarse impugnaciones, el TRIBUNAL deberá informar al CONGRESO sobre las constancias que se hubieren revocado.”

De las transcripciones que anteceden, resulta oportuno subrayar que la Constitución de Colima establece que el Congreso local se integra por veinticinco legisladores: dieciséis diputados electos por el principio de mayoría relativa y nueve por el de representación proporcional; así, la asignación de diputados por este último principio se sujeta a las bases que el artículo 22 de la Constitución local prevé, en donde se establece que la circunscripción electoral plurinominal comprende la totalidad del territorio estatal, y que todo partido que alcance por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en la circunscripción electoral plurinominal, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados por representación proporcional y, en su caso, a que le sean adjudicados diputados por dicho principio de conformidad con las reglas de asignación que determine el Código Electoral.

Previamente a la asignación de diputados por representación proporcional, los artículos 256 y 257 del Código combatido establecen el procedimiento para el cómputo de la elección, con la finalidad de determinar los resultados de la votación correspondiente a cada partido según se trate y llevar a cabo la adjudicación de diputados según los parámetros previstos en el artículo 258. Dichos parámetros pueden sintetizarse de la siguiente manera: la votación efectiva de la circunscripción plurinominal (que abarca a todo el territorio estatal), resulta de deducir de la votación total las votaciones de los partidos políticos que no hayan alcanzado el dos por ciento de la votación estatal y los votos nulos; todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento de la votación estatal, y haya cumplido con el registro de la lista de candidatos a diputados plurinominales, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados por representación proporcional y a que le sean atribuidos diputados por ese principio; al partido político que cumpla con lo anterior, independientemente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa obtenidas por sus candidatos, le serán asignados diputados plurinominales de acuerdo con su votación.

También se establece que ningún partido político podrá contar con más de quince diputados por ambos principios, exceptuando al que por sí mismo hubiere obtenido la victoria en la totalidad de los distritos electorales uninominales; así como que ningún partido político podrá tener diputados por ambos principios, que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en diez puntos a su porcentaje de votación efectiva, salvo que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de diputaciones del total de la legislatura, que rebase la suma de su porcentaje de votación más diez puntos.

Una vez realizado el procedimiento previsto por los artículos 256 y 257, se procede a la asignación de las nueve diputaciones plurinominales conforme a lo dispuesto por el artículo 259, que ordena un primer reparto a favor del partido que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos y bajo la fórmula de que los diputados representan un cuatro por ciento; de modo que, agotado ese reparto, el resto de las diputaciones se distribuyen entre los demás partidos políticos con derecho a ello, conforme a un método diverso de asignación.

Así pues, atendiendo al marco jurídico previamente expuesto, a continuación se examinarán a detalle las bases conforme a las cuales se lleva a cabo la asignación de las diputaciones de representación proporcional en el Estado de Colima, así como el procedimiento respectivo, para ponderar si el precepto cuestionado adolece de los vicios de inconstitucionalidad que alega el Partido Acción Nacional.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución de Colima, el Congreso local se integra por dieciséis diputados electos según el principio de mayoría relativa y por nueve diputados electos según el principio de representación proporcional, el cual se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Para efectos de la elección de diputados por el principio de de representación proporcional, dicha norma prevé una sola circunscripción electoral plurinominal, que comprende la totalidad del territorio estatal. Asimismo, que el partido político que solicite el registro de su lista regional, deberá acreditar que tiene su registro y que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos uninominales, y que todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en la circunscripción electoral plurinominal, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados según el principio de representación proporcional y, en su caso, a que le sean atribuidos diputados por dicho principio de conformidad con las reglas de asignación que determine la legislación electoral de la entidad.

Lo anterior se puede sintetizar de la siguiente manera:

Artículo 22 de la Constitución Política de Colima	
Distritos uninominales	16
Circunscripciones plurinominales	1
Diputados integrantes del Congreso.	25
Diputados de mayoría relativa	16
Diputados de representación proporcional	9

Valor porcentual de los diputados de mayoría relativa	64%
Valor porcentual de los diputados de representación proporcional	36%
Suplentes de los diputados de mayoría relativa	16
Suplentes de los diputados de representación proporcional (la vacante de uno de ellos se cubre por el candidato del mismo partido que siga en el orden de la lista plurinomial respectiva)	No hay
Porcentaje de la votación emitida para participar en la asignación de diputados de representación proporcional	2%
Porcentaje de participación en candidaturas en distritos uninominales para poder participar en el reparto de diputados de representación proporcional	50%

Por cuanto a la legislación electoral, el artículo 258 también señala ciertas bases generales, las que se resumen en lo siguiente:

➤ Tienen derecho a participar en la asignación de diputados de representación proporcional, los partidos políticos que alcancen por lo menos el dos por ciento de la votación estatal y hayan registrado lista de candidatos a diputados por este principio.

➤ Al partido político que cumpla con los anteriores extremos, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional de acuerdo con su votación el número de diputados que le corresponda.

➤ Ningún partido político podrá contar con más de quince diputados por ambos principios, salvo el caso del partido político que por sí mismo hubiere obtenido la totalidad de los distritos electorales uninominales, ni que su número representen un porcentaje total del Congreso que exceda en diez puntos a su porcentaje de votación efectiva. Esta disposición no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de diputaciones del total del Congreso que rebase la suma de su porcentaje de votación más diez puntos.

Los límites a la representación y sobrerrepresentación que se advierten de la norma anterior se ilustran con el siguiente resumen:

Código Electoral de Colima	
Número máximo de diputados por el principio de mayoría relativa (artículo 258)	16
Número máximo de diputados por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) (artículo 258)	15
Valor porcentual de cada diputado del Congreso (Artículo 259)	4%
Límite de sobrerrepresentación en el Congreso (salvo que los triunfos en distritos uninominales rebasen el porcentaje de la votación efectiva que obtuvo el partido político más 10 puntos) (artículo 258)	Votación efectiva del partido político más 10 puntos.

Ahora, una vez realizado el cómputo de la votación para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en los términos que lo disponen los artículos 256 y 257 del Código Electoral estatal, se procede a la asignación de las 9 diputaciones plurinominales conforme al procedimiento que se establece en los artículos 259 y 260 del mismo ordenamiento legal.

Previo al análisis de dicho procedimiento y para su mejor comprensión, cabe precisar que las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional constituyen dos elecciones diversas, cuyo escrutinio y cómputo se realiza en forma independiente. No obstante, la votación se verifica en una sola boleta, la que lleva impresa al reverso las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, como lo establece el último párrafo del artículo 200 de la codificación electoral local.¹

¹ "Artículo 200. Las boletas electorales contendrán: [...] Para la elección de diputados por ambos principios, se votará en una sola boleta. Las boletas llevarán impresas al reverso las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional."

En los términos que lo disponen los numerales antes señalados, el procedimiento de asignación de curules en el Estado de Colima se desarrolla conforme a lo siguiente:

1. Asignación de diputados por el principio de representación proporcional al partido mayoritario. En primer lugar se selecciona al partido que obtuvo el mayor número de triunfos en los distritos uninominales.

Enseguida, se determina si es el caso de aplicar al partido político que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos electorales uninominales, lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 258, es decir, se examina si no se ubica en alguno de los dos siguientes supuestos.

- Haber obtenido las diputaciones de los dieciséis distritos, caso en el cual ya no participa en la asignación de diputados de representación proporcional, porque se considera que ya llegó al límite máximo de representación legalmente admisible en el Congreso local a través de uno sólo de los principios;
- Haber obtenido un porcentaje del valor que sus diputados de mayoría relativa proyecten en el Congreso local -tomando en cuenta que cada uno vale un cuatro por ciento- que supere el otro porcentaje que la ley señala como un tope, consistente en la suma del porcentaje de la votación efectiva que obtuvo más diez puntos, supuesto en el cual tampoco podría participar en el reparto de las curules de representación proporcional.

De esta manera, se advierte que el partido triunfador en la elección de mayoría relativa genera sus propios referentes para graduar los límites de su representación en el Congreso, ya que dependerá, para empezar, del número de diputaciones de mayoría relativa que haya obtenido porcentualmente reflejadas en la composición del Congreso; y en segundo lugar, del número de votos –y de lo que porcentualmente representen respecto de la totalidad de la votación efectiva– el número de diputaciones de representación proporcional de las que pueda beneficiarse.

Este último porcentaje de la votación efectiva (más diez puntos) constituye a su vez el porcentaje de representatividad máxima que puede llegar a obtener el partido triunfante en aquel órgano legislativo, tomando en cuenta que cada diputado equivale al cuatro por ciento de la integración total del órgano legislativo, de forma tal que podrá participar en la dotación de los nueve escaños de representación proporcional, a condición de que nunca sobrepase el diverso tope de los quince diputados por ambos principios.

En conclusión, el porcentaje de dominio del Congreso del partido mayoritario por el principio de mayoría relativa, no debe superar el porcentaje de la votación efectiva que obtuvo, más diez puntos, y corresponde a la autoridad electoral ajustarlo con la asignación de diputados de representación proporcional hasta este límite permisible.

Expresado lo anterior en términos aritméticos, podría hacerse la siguiente progresión numérica aplicable a determinados partidos que obtuvieran para triunfar, ejemplificativamente, entre un máximo de catorce y un mínimo de seis diputados de mayoría relativa, en la que se aprecia que para ajustarlos idealmente a sus límites máximos de representación en el Congreso local, habría que exigirles que al menos hubieran obtenido un cincuenta por ciento de la votación efectiva, conforme se desarrolla a continuación:

Asignación de diputados de representación proporcional al partido mayoritario				
Triunfos en los distritos	Dominio en el Congreso (cada diputado vale un 4%)	Posibilidad de asignación alguno de los 9 diputados de representación proporcional (el tope es de 15 diputados por ambos principios)	Nuevo dominio en el Congreso al ajustarlo a su límite máximo de 15 diputados	Porcentaje de la votación efectiva que <u>al menos debió obtener</u> el partido mayoritario para ajustarlo a su límite máximo de asignación de diputados de representación proporcional
14	56%	+1 = 4%	60%	50% de la votación + 10 puntos = 60%
13	52%	+2 = 8%	60%	50% de la votación + 10 puntos = 60%
12	48%	+3 = 12%	60%	50% de la votación + 10 puntos = 60%
11	44%	+4 = 16%	60%	50% de la votación + 10 puntos = 60%
10	40%	+5 = 20%	60%	50% de la votación + 10 puntos = 60%
9	36%	+6 = 24%	60%	50% de la votación + 10 puntos = 60%
8	32%	+7 = 28%	60%	50% de la votación + 10 puntos = 60%
7	28%	+8 = 32%	60%	50% de la votación + 10 puntos = 60%
6	24%	+9 = 36%	60%	50% de la votación + 10 puntos = 60%

Lo anterior implica que el porcentaje de la votación efectiva que haya obtenido el partido con mayores triunfos en los distritos uninominales es directamente proporcional a la posibilidad de que se le asignen las diputaciones plurinominales hasta alcanzar el tope máximo de quince diputados por ambos principios, porque si el porcentaje de la votación que obtuvieron en la elección de representación proporcional está por debajo del cincuenta, sólo podrán obtener el número de asignaciones que represente su porcentaje de votación más diez puntos.

De esta forma, si el partido triunfante en mayoría relativa obtiene menos de la mitad de la votación efectiva (cincuenta por ciento) el ajuste que ordena la ley tendrá que tomar en cuenta que no podría llevarse hasta su tope máximo, porque la suma de porcentaje de votación más diez puntos, no llegó a esta cifra ideal del sesenta por ciento.

No obstante, como más adelante se verá, la ley prevé un caso de excepción que permite al partido triunfante obtener una curul más, aunque su votación efectiva más diez puntos no se lo permitan.

Precisado lo anterior, y considerando que el partido con mayores triunfos en los distritos electorales no se ubique en alguno de los supuestos señalados, es decir, **1)** que hubiera alcanzado quince diputaciones uninominales; o **2)** que el porcentaje de dominio del Congreso que ganó sea superior al porcentaje de la votación que obtuvo, más diez puntos; se procede a asignarle el número de diputados que se requiera para ajustarlo a los límites que establece la ley, tomando en cuenta que el que ocurra primero impide seguir con la asignación.

De conformidad con la fracción I del artículo 259 del código electoral de Colima, si el partido que obtuvo el mayor número de constancias de mayoría (en razón de haber obtenido la mayor votación en la elección de diputados de mayoría relativa) no alcanzó los límites que establece el diverso artículo 258, esto es, no obtuvo quince diputaciones, ni el número de las que ganó representa un porcentaje de la integración total del Congreso que exceda en diez puntos su porcentaje de votación, se le asignarán de los nueve diputados de representación proporcional, los que sean necesarios hasta que alcance alguno de los referidos límites, esto es, lo que ocurra primero: quince diputaciones, o bien, el equivalente (en términos porcentuales) al número de diputados que lo represente en el Congreso en una proporción coincidente con la suma del porcentaje de la votación obtenida más diez puntos, tomando en cuenta que cada escaño representa un cuatro por ciento del órgano legislativo.

De lo anterior se observa que el primero de los límites relativo al tope de los quince diputados constituye un referente fijo e ineludible, para cuya aplicación simplemente basta con constatar que al partido que obtuvo mayores triunfos en los distritos uninominales no se le asignen –de las nueve diputaciones de representación proporcional con que se cuenta– un número que, sumadas a las que ya obtuvo de mayoría relativa, rebasen los quince escaños.

En cambio, el siguiente límite que tiene el partido mayoritario ofrece mayor complejidad, porque tiene su origen en la combinación de dos datos variables de naturaleza porcentual.

El primer dato corresponde al porcentaje de la votación efectiva que hubiera obtenido el partido mayoritario, más diez puntos que el legislador fijó; el segundo dato se identifica con el porcentaje que representan sus diputados de mayoría relativa en la integración del Congreso, considerando que cada diputado tiene un valor del cuatro por ciento, en tanto el Congreso lo integran veinticinco legisladores en total.

Para la determinación del primer porcentaje, la ley prevé que del cien por ciento de la votación efectiva que recibieron todos los partidos, se tome en cuenta el porcentaje que correspondió al partido mayoritario, con el propósito de verificar que ese segmento de los sufragios se refleje en diputaciones, tomando en cuenta que el valor de cada escaño es del orden del cuatro por ciento.

De esta forma, la autoridad electoral deberá constatar que el partido mayoritario cuenta con un número de legisladores que en el Congreso lo representen con un porcentaje de dominio equivalente al porcentaje de la votación que obtuvo, y en su caso asignar, los diputados de representación proporcional faltantes para llegar a esa correspondencia entre su votación y sus diputaciones totales.

Pero eso no es todo, la ley también prevé que al porcentaje de la votación efectiva del partido mayoritario se le adicionen diez puntos, de forma tal que se verifique que su representación en el Congreso sea la que signifique el porcentaje de la votación efectiva que obtuvo más diez puntos, sin olvidar que tampoco puede rebasar quince diputaciones, las cuales en conjunto representan el sesenta por ciento del órgano legislativo, pues cada diputado vale un cuatro por ciento.

Para estos fines es necesario tener presente las definiciones que precisa el citado artículo 258. Estas son:

- **Votación total o votación estatal.** Es la suma de todos los votos depositados en las urnas para la elección de diputados por el principio de representación proporcional.
- **Votación efectiva.** Es el resultado de deducir de la votación total, la votación de los partidos que no obtuvieron el dos por ciento de la votación estatal y los votos nulos.

A partir de los anteriores elementos, habrá de determinarse el porcentaje de la votación de cada partido político respecto de la votación efectiva. Asimismo, deberá precisarse el número de constancias de mayoría relativa que obtuvo y el porcentaje que representan en la integración del Congreso, tomando en cuenta que para estos efectos, el código electoral determina que cada diputado representa el cuatro por ciento de la integración total del Congreso².

De esta suerte, se podrá conocer si el partido mayoritario alcanzó los límites señalados o si es procedente la asignación de las diputaciones de representación proporcional suficientes para alcanzar tales límites.

En este segundo supuesto, se procederá a la asignación, una a una –y con exclusión de los partidos minoritarios– de las curules que correspondan de las nueve a distribuir por el principio de representación proporcional, siempre sobre la base que cada diputación representa un cuatro por ciento de la integración del Congreso local, y sin llegar a exceder la suma del porcentaje de la votación del partido mayoritaria más diez puntos.

Lo anterior significa que el partido que obtuvo la mayor parte de triunfos en distritos uninominales siempre gozará de la máxima representación porcentual permitida legalmente en el Congreso estatal, ya que la legislación local le proporciona el beneficio de que se le ajuste a su límite de representación mediante la asignación de los diputados de representación proporcional necesarios para que, sumados a los que obtuvo por sus triunfos de mayoría relativa, representen en el Congreso la suma de su votación efectiva más diez puntos.

Esta conclusión se obtiene porque la fracción I del artículo 259 reclamado utiliza la expresión “...y se **procederá a asignarle el número de diputados que se requiera para ajustarlo a dichos límites.**”; lo cual denota que el órgano electoral respectivo tiene el deber de situar al partido mayoritario en su tope máximo al que pueda aspirar conforme el porcentaje de la votación efectiva que hubiera obtenido en la elección.

La función de “**ajustarlo**” implica un procedimiento en el que se optimizan hasta el grado máximo legalmente admisible los votos que hubiera obtenido el partido mayoritario, porque su representación en el Congreso será reflejo de la suma de su votación porcentual más diez puntos.

Por otra parte, lo hasta aquí señalado para los efectos de la asignación de los diputados de representación proporcional considera los números enteros que resulten, sin tomar en cuenta las fracciones porcentuales excedentes que resulten insuficientes para la asignación de un diputado más al partido mayoritario, esto es, un 4% adicional en la integración del órgano legislativo.

Para estas fracciones porcentuales la ley prevé un mecanismo adicional conforme al cual aún estos remanentes insuficientes en términos de números enteros, bajo ciertas condiciones, pueden llegar a ofrecerle al partido triunfador de mayoría relativa un diputado de representación proporcional adicional.

En efecto, conforme el segundo párrafo de la fracción I del artículo 259 reclamado, existe un supuesto para la asignación de un diputado más al partido mayoritario después de “**ajustarlo**” a su límite de representación, ya que la norma ordena que se analice si en la suma del porcentaje de la votación que obtuvo (más diez puntos) el múltiplo mayor de cuatro que quepa en ella es igual o superior a dos puntos, caso en el cual por esta fracción tendrá derecho a beneficiarse con otro escaño, aunque por números enteros no tuviera derecho a ella.

En otras palabras, cuando al partido mayoritario se procede a “**ajustarlo**” a su límite porcentual de representación máxima en el Congreso, es factible que conserve algún remanente de votación cuya cuantía –en términos de números enteros– no alcance a asignarle de un diputado más de representación proporcional. Para estos casos, se instituyó una operación mediante la cual la fracción sobrante, aunque numéricamente no represente el porcentaje íntegro de un diputado de representación proporcional más, de cualquier forma se otorgue el derecho a que sea asignado cuando el saldo tiene un valor al menos de dos puntos.

² Si conforme lo establece el artículo 22 de la Constitución de Colima, el Congreso estatal se integra con dieciséis diputados de mayoría relativa y nueve de de representación proporcional, en total veinticinco diputados que representan el cien por ciento de la Legislatura, de ello se sigue que cada diputado, aplicando una “regla de tres”, representa el cuatro por ciento del total de la integración del Congreso estatal.

Para este mecanismo el legislador eligió en el caso que se examina un procedimiento cimentado en los múltiplos de cuatro, tomando como base el porcentaje de la votación que obtuvo más diez puntos, es decir, la misma cantidad que se utilizó para fijar uno de los topes, pero ahora para que de ella se extraiga al mayor múltiplo de cuatro que contenga, de suerte que si dicho porcentaje excede dos puntos más a dicho múltiplo, entonces el partido aunque por números enteros ya no tuviera derecho a un diputado de representación proporcional, de cualquier forma se hace acreedor a él por el sobrante porcentual que le quedó.

Lo anterior se aprecia con mayor claridad en la siguiente progresión aritmética, en la cual se aprecian los múltiplos mayores de cuatro que podría tener, ejemplificativamente, el número cien:

Múltiplos de 4 contenidos en el número 100	Cifras que exceden en por lo menos 1 punto al múltiplo mayor de 4 contenido en la primera columna de la izquierda: No hay derecho a 1 diputado más	Cifras que exceden en por lo menos 2 puntos al múltiplo mayor de 4 contenidos en la primera columna de la izquierda: Sí hay derecho a 1 diputado más.
4	5	6
8	9	10
12	13	14
16	15	18
20	19	22
24	23	26
28	27	30
32	33	34
36	35	38
40	39	40
44	43	46
48	47	50
52	51	54
56	55	58
60	59	62
64	63	66
68	67	70
72	71	74
76	75	78
80	79	82
84	83	86
88	87	90
92	91	94
96	95	98
100	99	102

La utilización de los múltiplos de cuatro tiene una función representativa de los diputados que conforman el Congreso local, que comprende el cien por ciento porque dentro de él caben veinticinco múltiplos de cuatro, equivalentes también a los veinticinco diputados que lo integran.

Puestas así las cosas, cada múltiplo de cuatro representa un diputado dentro de la progresión numérica del porcentaje de la votación que obtuvo el partido triunfador más diez puntos, de manera que si dicha suma excede en por lo menos dos puntos al múltiplo mayor de cuatro contenido en ella, eso quiere decir que aunque no se llegue a configurar el siguiente múltiplo representativo de un diputado, la ley premia a dicho partido con ese escaño, no obstante que aritméticamente por números enteros ya no le correspondería.

En efecto, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 259 dispone:

“Cada diputado representa, para lo dispuesto en esta fracción, el 4% de la integración del Congreso. Si al sumar el porcentaje de votación de un partido más 10 puntos la suma excede en por lo menos 2 puntos al mayor múltiplo de 4 contenido en ella, se asignará un diputado por dicha fracción decimal.”

Esta previsión autoriza, como expresamente se señala, la asignación de una curul por una fracción decimal, de modo tal que si al partido mayoritario se le asignaron cierto número de curules de representación proporcional, y si aún así, no rebasa el porcentaje que representan en la integración del Congreso más diez puntos (límite a la sobre-representación), si el sobrante se excede en por lo menos dos puntos al mayor múltiplo de cuatro contenido en ella, se le asignará un diputado más.

Por ejemplo, si un partido político obtuvo el cuarenta y nueve por ciento de la votación efectiva y le fueron otorgadas nueve constancias de mayoría, conforme al procedimiento que establece la fracción I del artículo 259 de código electoral local, le serán asignadas cinco diputaciones de representación proporcional, que sumadas a las anteriores (catorce) representan el cincuenta y seis por ciento de la integración del Congreso. Si a su porcentaje de votación sumamos diez puntos, el resultado será cincuenta y nueve, cifra que excede en tres puntos al mayor múltiplo de cuatro que en la misma se contiene (4, 8, 12, 16, 20, 24, 28, 32, 36, 40, 44, 48, 52, 56), pues cincuenta y nueve sobrepasa en tres puntos a cincuenta y seis, por tanto se le deberá asignar un diputado más de representación proporcional.

Una vez que el partido mayoritario alcance uno u otro límite, las diputaciones de representación proporcional, se distribuirán entre los partidos minoritarios bajo el método que dispone el artículo 260 del código local de la materia.

2. Asignación de diputados por el principio de representación proporcional a los partidos minoritarios. La fracción II del citado artículo 259 del código comicial de Colima prevé que realizada la distribución señalada en la fracción anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones a los demás partidos políticos con derecho a ello, con base en los siguientes elementos:

a) **Votación de asignación**, que es el resultado de deducir de la votación efectiva, el número de votos obtenidos por los partidos políticos en los distritos en que triunfaron y los del partido político al que se le hubiere aplicado lo dispuesto en la fracción I del artículo en cita.

b) **Cociente de asignación**, que es el resultado de dividir la votación de asignación entre el número de diputaciones pendientes de asignar.

c) **Resto mayor**, que es el remanente más alto entre los restos de los votos de cada partido político, después de haber participado en la distribución de diputaciones mediante el cociente de asignación. El resto mayor podrá utilizarse si aún hubiesen diputaciones sin distribuir.

Por cuanto al procedimiento de asignación, el artículo 260 del Código Electoral Estatal dispone:

“Artículo 260. Para la asignación de diputaciones se observará el procedimiento siguiente:

I. Se asignarán a cada partido político tantas diputaciones como número de veces contenga su votación el cociente de asignación;

II. Si después de aplicarse el cociente de asignación quedan diputaciones por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos; y

III. Todas las asignaciones seguirán el orden que los candidatos a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas.”

Siguiendo este procedimiento, se asigna a cada partido tantas diputaciones como número de veces contenga su votación el cociente de asignación. A estos efectos se obtendrá previamente la “votación de asignación”, que resulta de restar a la votación efectiva los votos que recibieron los partidos minoritarios en aquellos distritos en que obtuvieron el triunfo, así como los votos del partido político mayoritario al que le fueron asignadas previamente diputaciones de representación proporcional.

A partir de esta **“votación de asignación”** se determinará el cociente de asignación, el que resulta de dividir la referida votación entre el número de diputaciones pendientes de asignar, es decir, el número de votos que representa una curul.

Una vez que se ha determinado el número de votos para acceder a la asignación de una diputación (cociente de asignación), la votación de cada instituto político (a la que se dedujo la que obtuvo en los distritos electorales en que triunfó), se dividirá entre dicho cociente y el resultado, en números enteros, corresponderá al número de curules que se le asignarán, en su caso, a cada partido político.

De existir todavía diputaciones pendientes por asignar, la distribución se llevará a cabo por el método de resto mayor, esto es, el número de votos que restan a los partidos políticos después de descontar aquellos que emplearon para acceder a una diputación por el método de cociente de asignación, debiendo asignar las diputaciones a los partidos cuyo remanente de votos o resto, sea mayor, en orden decreciente.

Agotado el procedimiento antes transcrito, se procederá a otorgar las constancias de asignación que correspondan a los candidatos a diputados plurinominales postulados por cada partido político, atendiendo al orden de la lista que para estos efectos fue registrada.

Ahora bien, el análisis del procedimiento antes descrito, permite arribar a las siguientes consideraciones:

1. La asignación de diputados por el principio de representación proporcional que prevé la legislación electoral de Colima, no se lleva a cabo en un solo momento y bajo un mismo procedimiento, en el que participen todos los partidos políticos, en condiciones de igualdad y atendiendo a la votación obtenida en la elección por cada uno de ellos, según lo dispone el tercer párrafo del artículo 258 de Código Electoral del Estado de Colima, sino que privilegia al partido que obtuvo el mayor número de constancias de mayoría relativa, esto es, al partido mayoritario, con exclusión de los restantes partidos con derecho a participar en la asignación.

2. En este procedimiento se asigna un valor a cada diputación en la integración total del Congreso (cuatro por ciento), y con base en las constancias de mayoría que obtuvo el partido mayoritario y el porcentaje que representan en la integración del Congreso, se inicia la asignación, una por una, de las diputaciones de representación proporcional a distribuir (nueve).

3. El partido mayoritario participa en la asignación con la votación total efectiva que obtuvo en la elección, sin prever la deducción de los votos en su favor en aquellos distritos en que resultó vencedor. La asignación, además, tiene por objeto otorgarle tantas diputaciones como sea necesario hasta ajustarlo a los límites previstos en la legislación (quince diputados por ambos principios, y hasta diez puntos por arriba de su porcentaje de votación), ello, como ya se apuntó, de manera sucesiva y con exclusión de los restantes institutos políticos con derecho a participar de la asignación, lo que evidentemente genera la sobre-representación del partido mayoritario.

4. Adicionalmente, se confiere al partido mayoritario la posibilidad de acceder a una diputación más, en el supuesto que prevé el segundo párrafo de la fracción I del artículo 259 del código comicial local.

De cobrar aplicación tal supuesto, implica que si conforme al procedimiento que el legislador estatal determinó para la conversión de votos en curules, el partido mayoritario requirió de un determinado porcentaje de su votación para acceder a cada una de las diputaciones en la asignación progresiva de curules que se establece, esto es, un cuatro por ciento de la integración del Congreso por cada asignación, en esta última, se otorgará al instituto político un diputado más, esto es, un cuatro por ciento adicional en la integración del Congreso, pero con un porcentaje de votación menor que el que requirió para la asignación de las primeras diputaciones de representación proporcional y, en consecuencia una mayor sobre-representación, en tanto que los diputados que finalmente le son asignados, representan un porcentaje de la integración total del Congreso, mayor al porcentaje de su votación más diez puntos, no obstante el límite que estableció el mismo legislador.

5. Una vez que se ajustó hasta los límites señalados al partido mayoritario, se procede a la asignación de los diputados restantes a los partidos políticos con derecho a participar en dicho procedimiento, el que tendrá como base la votación recibida por los institutos políticos, salvo que, descontando la que obtuvieron en el distrito o distritos en que resultaron triunfadores.

En esta etapa de asignación, por tanto, se utiliza una votación **“ajustada”**, de donde se obtiene el cociente de asignación para la distribución de las curules de representación proporcional restantes.

Con base en lo hasta aquí expuesto, se concluye que el concepto de invalidez de que se trata es fundado; y, al respecto se precisa en primer término, que si bien el Partido Político actor adujo en sus argumentos que la norma impugnada transgrede las bases generales del principio de representación proporcional fijadas por esta Suprema Corte al resolver la acción de inconstitucionalidad 6/98, también lo es que los artículos 52 y 54 de la Constitución Federal que fueron objeto de interpretación en esa acción, son aplicables únicamente al ámbito federal, ya que se refieren expresamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en tanto que, en el artículo 116, que es el que rige para el ámbito estatal, no se establecen cifras o porcentajes a los cuales deban ceñirse las entidades federativas.

Desde luego, lo anterior no implica que, ante la falta de una disposición expresa, haya una libertad absoluta e irrestricta de los Estados para el establecimiento de barreras legales, sino que debe atenderse al sistema integral previsto por la Ley Fundamental y a su finalidad, es decir, debe tomarse en cuenta la necesidad de que organizaciones políticas con una representación minoritaria pero suficiente para ser escuchadas puedan participar en la vida política; sin embargo, cada entidad debe valorar, de acuerdo con sus condiciones particulares, cuál es un porcentaje adecuado, siempre y cuando no se haga nugatorio el acceso a partidos que, en atención a su porcentaje de votación, reflejen una verdadera representatividad; cuestión que, en cada caso concreto, corresponderá determinar a esta Suprema Corte en control de constitucionalidad, mediante un juicio de razonabilidad, para verificar si el establecimiento de un porcentaje determinado, es constitucional o no.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia que a continuación se transcribe:

“REPRESENTACION PROPORCIONAL. LAS BARRERAS LEGALES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS PARA EL ACCESO A DIPUTADOS POR ESE PRINCIPIO DEBEN SER RAZONABLES. El artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación para los Estados de integrar sus legislaturas con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; sin embargo, no prevé reglas específicas sobre la forma en que deben hacerlo, por lo que para que cumplan con dicho dispositivo fundamental es suficiente con que adopten ambos principios dentro de su sistema electoral local, de lo que deriva que el establecimiento de los porcentajes de votación requeridos es facultad de dichos Estados. Lo anterior no implica que, ante la falta de una disposición expresa, haya una libertad absoluta e irrestricta de los Estados para establecer barreras legales, sino que debe atenderse al sistema integral previsto por la Ley Fundamental y a su finalidad; es decir, debe tomarse en cuenta, razonablemente, la necesidad de que organizaciones políticas con una representación minoritaria, pero suficiente para ser escuchadas, puedan participar en la vida política; por tanto, cada entidad debe valorar, de acuerdo con sus condiciones particulares, cuál es el porcentaje adecuado, siempre y cuando no se haga nugatorio el acceso a partidos que, en atención a su porcentaje de votación, reflejen una verdadera representatividad.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, noviembre de 2005, tesis P./J. 140/2005, página 156).

Cabe subrayar que los razonamientos anteriores fueron sustentados por este Tribunal Pleno al fallar la acción de inconstitucionalidad 14/2010 y sus acumuladas 15/2010, 16/2010 y 17/2010, ya citada en esta ejecutoria.

Precisado lo antedicho y como ya se apuntó, el artículo 259, fracciones I y II, del Código combatido es inconstitucional porque no garantiza la pluralidad en la integración del órgano legislativo del Estado de Colima, toda vez que regula dos procedimientos diferenciados para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, a saber: a) el que se prevé en la fracción I y que sólo se aplica al partido que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos, privilegiando a ese partido al realizar la asignación de escaños tomando como base las constancias de mayoría y no la votación efectiva; y b) el establecido en la fracción II, en el que sólo intervienen los demás partidos políticos y mediante el cual se asignan el resto de las diputaciones, aplicando criterios de votación de asignación, cociente de asignación y resto mayor, que tienen como fundamento la votación efectiva; es decir, se ordena deducir de la votación efectiva los votos obtenidos por los partidos políticos en los distritos en donde triunfaron, así como los del partido que participó en la primera etapa prevista en la fracción I, por lo que con ello impide que la asignación de diputados se realice conforme a los resultados de la votación y que se logre la proporcionalidad entre votos y escaños.

En efecto, el artículo 259 fracciones I y II del Código Electoral de Colima, incumple con el objetivo del principio de representación proporcional que, como se apuntó, busca dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad, así como garantizar, en una forma más efectiva, el derecho de participación política de la minoría, ello porque no garantiza la pluralidad en la integración de los órganos legislativos al establecer un modelo de representación proporcional que sólo toma en cuenta al partido que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos, y que excluye a los demás partidos políticos con derecho a participar; esto es, hace depender de las constancias de mayoría la asignación de curules, sin tomar en consideración los resultados de la votación, restringiendo así, indebidamente, a los otros partidos el acceso, en condiciones generales de igualdad, a la asignación de diputaciones de representación proporcional, lo que vulnera la unidad e igualdad del sistema electoral.

Asimismo, de la lectura al precepto combatido se advierte, como lo indica el promovente, que indebidamente se excluye a los partidos políticos no mayoritarios de la primera etapa de asignación, pues los limita a participar únicamente en el mecanismo contenido en la fracción II de dicho artículo 259 (que en sus incisos b) y c) establece la asignación de diputados por cociente y resto mayor, lo que es propiamente la fórmula de representación proporcional) en el que se asignan las curules sobrantes de la primera distribución, lo cual se traduce en que no garantiza la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, ya que propicia el predominio de una fuerza política que, además de haber obtenido la mayor cantidad de triunfos distritales, interviene con grado de exclusividad y bajo reglas distintas a las que se aplican a los otros participantes, en una primera etapa de asignación.

Es importante hacer notar que la diferencia entre los dos mecanismos de asignación de representación proporcional previstos en las fracciones I y II, del artículo 259 del Código Electoral de Colima, implica una distinción injustificada entre los partidos políticos participantes en un proceso electoral y sus candidatos de representación proporcional, lo que desde luego viola el principio de igualdad, ya que no se permite que la asignación de los diputados por ese principio se lleve a cabo otorgando un trato de igualdad a los protagonistas del procedimiento electoral, pues a los partidos que no obtuvieron la mayoría de triunfos en los distritos se les elimina del método previsto en la fracción I de esa norma, en la que sólo participa y se privilegia al partido que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos, lo que no necesariamente implica que haya obtenido la mayoría de los votos, desconociendo así una regla fundamental del principio de representación proporcional, la relativa a que la asignación de los representantes populares se lleve a cabo con base en los resultados de la votación.

Los vicios de inconstitucionalidad de la fracción I del artículo 259 combatido, que se traducen en una restricción indebida para que todos los partidos políticos puedan acceder en condiciones generales de igualdad a la asignación de diputaciones de representación proporcional en el Congreso del Estado de Colima, trae como consecuencia la inconstitucionalidad de las porciones normativas de la fracción II del mismo precepto legal, en las cuales se hace reconocimiento expreso de lo señalado en la referida primera fracción, o bien, cuyo contenido deriva precisamente de lo establecido en esa fracción precedente.

En consecuencia, por las razones apuntadas, procede declarar fundado el concepto de invalidez que se analiza y, por ende, la invalidez del artículo 259, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Colima; y tomando en cuenta que el proceso electoral en esa Entidad comienza la primera quincena de diciembre de dos mil once, se determina que será responsabilidad del Congreso del Estado de Colima legislar en plazo breve, a fin de establecer un sistema constitucionalmente razonable para el reparto de las diputaciones correspondientes al principio de representación proporcional, en el entendido de que como ese acto lo llevará a cabo en cumplimiento de esta sentencia, no deberá ser obstáculo para ello, el plazo de noventa días previsto en el penúltimo párrafo de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Federal.

Finalmente, la Procuradora General de la República aduce, en síntesis, que, por los razonamientos esgrimidos en los conceptos de invalidez identificados como primero y segundo, y que han sido resumidos en los apartados precedentes, el Congreso del Estado de Colima, al emitir las normas generales antes señaladas, contraviene el postulado fundamental de competencia constitucional establecido en el artículo 16 de la Constitución Federal, puesto que al legislar excedió su marco competencial, creando normas que contradicen los artículos 17, 41, base III, apartados A, B, y D, y 116, fracción IV, incisos b), c), i) y l), de la propia Constitución General de la República. Asimismo, el promovente estima que, por lo antes expuesto, los numerales tildados de inconstitucionales contravienen el principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 de la Constitución Federal.

Al respecto, este Tribunal Pleno estima que, dado lo fundado de los argumentos de invalidez esgrimidos por el promovente ya analizados y el sentido de la presente resolución, resulta innecesario ocuparse del concepto de invalidez antes referido.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia sustentada por este Tribunal Pleno, número P./J. 37/2004, que a continuación se transcribe:

“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto”. (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XIX, junio de 2004, P./J. 37/2004, página 863).

DECIMO. Efectos. Atento a todo lo antes considerado, se reconoce la validez del artículo 64, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Colima publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el treinta de agosto de dos mil once.

En cambio, se declara la invalidez del artículo 114, fracción XIII, de ese Código, por cuanto establece que el Consejo General del Instituto Electoral solicitará al Congreso Local lleve a cabo las modificaciones pertinentes en relación con la llamada geografía electoral del Estado y de su artículo 22 que prevé la división en dieciséis distritos electorales uninominales de la propia Entidad; asimismo se determina que para el proceso electoral que inicia se deberá observar por esta única ocasión la geografía electoral que describe el artículo 22 declarado inconstitucional; y para el caso de que la autoridad competente decidiera modificar ésta, la nueva demarcación territorial se elaborará y aprobará concluido el próximo proceso electoral aludido, supuesto en el cual, se deberá tomar en cuenta la presente declaratoria de invalidez.

De igual forma se declara la invalidez del artículo 255, último párrafo del Código combatido, en cuanto no desarrolla y restringe el recuento de votos en sede jurisdiccional.

Por último, se declara la invalidez del diverso 259 fracciones I y II, del Código cuestionado; y tomando en cuenta que el proceso electoral en esa Entidad comienza la primera quincena de diciembre de dos mil once, se determina que será responsabilidad del Congreso del Estado de Colima legislar en plazo breve, a fin de establecer un sistema constitucionalmente razonable para el reparto de las diputaciones correspondientes al principio de representación proporcional, en el entendido de que como ese acto lo llevará a cabo en cumplimiento de esta sentencia, no deberá ser obstáculo para ello, el plazo de noventa días previsto en el penúltimo párrafo de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Federal.

De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley de la materia, la invalidez e inaplicación de los artículos mencionados en los párrafos que anteceden, surtirán sus efectos una vez que se notifiquen los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Colima.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 64, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el treinta de agosto de dos mil once.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 22 y 114, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de Colima, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria, en la inteligencia de que esa invalidez surtirán sus efectos una vez que concluya el proceso electoral ordinario que inicia la primera quincena de diciembre de dos mil once.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 255, párrafo último, y 259, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Colima, en la inteligencia de que el Congreso del Estado de Colima deberá legislar a la brevedad para regular el sistema de asignación de diputados por representación proporcional, sin que cobre aplicación el plazo previsto en el artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tratarse del cumplimiento a esta sentencia y en el entendido de que estas declaraciones de invalidez surtirán sus efectos una vez que se notifiquen estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se determinó declarar la invalidez de los artículos 22 y 114, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de Colima.

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se determinó que la declaración de invalidez de dichas disposiciones, surta sus efectos una vez que concluya el proceso electoral ordinario que inicia la primera quincena de diciembre de dos mil once (No asistió el señor Ministro Cossío Díaz previo aviso a la Presidencia).

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se determinó declarar la invalidez del artículo 255, párrafo último, del Código Electoral del Estado de Colima. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se determinó declarar la invalidez del artículo 259, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Colima.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Aguilar Morales se manifestaron en contra de las consideraciones por estimar que la invalidez del artículo 259, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Colima, no debe tomar en cuenta el modelo federal establecido en los artículos 52 y 54 de la Constitución Federal. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza se manifestaron a favor, y el señor Ministro Valls Hernández formuló reservas respecto de las consideraciones que sustentan la propuesta hasta conocer el engrose respectivo.

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, se determinó que el Congreso del Estado de Colima deberá legislar a la brevedad para regular el sistema de asignación de diputados por representación proporcional, sin que cobre aplicación el plazo previsto en el artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tratarse del cumplimiento a esta sentencia y en el entendido de que estas declaraciones de invalidez surtirán sus efectos una vez que se notifiquen estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima (No asistió el señor Ministro Cossío Díaz previo aviso a la Presidencia).

En relación con el punto resolutivo Quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza (No asistió el señor Ministro Cossío Díaz previo aviso a la Presidencia).

El señor Ministro Aguirre Anguiano reservó su derecho para formular voto particular.

El señor Ministro Presidente Silva Meza dejó a salvo el derecho de los señores Ministros para formular los votos correspondientes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

En la sesión de primero de diciembre de dos mil once, no asistió el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz previo aviso a la Presidencia.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **Sergio Salvador Aguirre Anguiano.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de setenta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del primero de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 26/2011 y su acumulada 27/2011, promovidas por el Partido Acción Nacional y la Procuradora General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil doce.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2011 Y SU ACUMULADA 27/2011, PROMOVIDAS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL Y LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA, RESUELTAS POR EL TRIBUNAL EN PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN SESION PUBLICA DE PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

El que suscribe votó a favor la resolución pronunciada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el asunto especificado, por compartir, en lo substancial, los razonamientos que la sustentan; pero formula el presente voto particular a fin de hacer algunas consideraciones relacionadas con el principio de representación proporcional que el artículo 116, fracción II, de la Constitución Federal estatuye como obligación para los Estados en la integración de sus legislaturas.

En la resolución plenaria se determinó la invalidez del artículo 259, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Colima, contenido en el Decreto 358 y publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el treinta de agosto de dos mil once, porque no garantiza la pluralidad en la integración del órgano legislativo, ya que establecía dos procedimientos diferenciados para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, a saber: a) el que se prevé en la fracción I y que sólo se aplica al partido que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos, privilegiando a ese partido al realizar la asignación de escaños tomando como base las constancias de mayoría y no la votación efectiva; y b) el establecido en la fracción II, en el que sólo intervienen los demás partidos políticos y mediante el cual se asignan el resto de las diputaciones, aplicando criterios de votación de asignación, cociente de asignación y resto mayor, que tienen como fundamento la votación efectiva; de donde concluyó el Tribunal Pleno de la Suprema Corte que con ello impide que la asignación de diputados se realice conforme a los resultados de la votación y que se logre la proporcionalidad entre votos y escaños.

Al respecto, debo apuntar que en la sesión del Pleno de la Suprema Corte, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil once, la mayoría de los Ministros sostuvieron que para declarar la inconstitucionalidad de la norma combatida se debe analizar la razonabilidad del sistema electoral previsto en ella, sin contrastarla con los principios del artículo 54 constitucional, pues dichos principios sólo son orientadores para los Estados, que por disposición del artículo 116 de la Constitución tienen libertad de configuración para establecer los contenidos de la legislación electoral, sin que implique que ante la falta de una disposición expresa haya una libertad absoluta e irrestricta de los Estados para el establecimiento de barreras legales, sino que debe atenderse al sistema integral previsto por la Ley Fundamental y a su finalidad; de manera que cada entidad debe valorar de acuerdo con sus condiciones particulares cuál es un porcentaje adecuado, siempre y cuando no se haga nugatorio el acceso a partidos que, en atención a su porcentaje de votación, reflejen una verdadera representatividad, cuestión que, en cada caso concreto, corresponderá determinar a la Suprema Corte en control de constitucionalidad, mediante un juicio de razonabilidad, para verificar si el establecimiento de un porcentaje determinado, es constitucional o no.

Ahora bien, el artículo impugnado es del tenor literal siguiente:

“Artículo 259. La asignación de los nueve diputados por el principio de representación proporcional, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

I. Se determinará si es el caso de aplicar al partido político que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos, lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo anterior y se procederá a asignarle el número de diputados que se requiera para ajustarlo a dichos límites.

Cada diputado representa, para lo dispuesto en esta fracción, el 4% de la integración del Congreso. Si al sumar el porcentaje de votación de un partido más 10 puntos la suma excede en por lo menos 2 puntos al mayor múltiplo de 4 contenido en ella, se asignará un diputado por dicha fracción decimal; y

II. Una vez realizada la distribución señalada en la fracción anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones a los demás partidos políticos con derecho a ello, con base en los siguientes elementos:

a) Votación de asignación, que es el resultado de deducir de la votación efectiva, el número de votos obtenidos por los partidos políticos en los distritos en que triunfaron y los del partido político al que se le hubiere aplicado lo dispuesto en la fracción I de este artículo;

b) Cociente de asignación, que es el resultado de dividir la votación de asignación entre el número de diputaciones por repartir;

c) Resto mayor, que es el remanente más alto entre los restos de los votos de cada partido político, después de haber participado en la distribución de diputaciones mediante el cociente de asignación. El resto mayor podrá utilizarse si aún hubiesen diputaciones sin distribuir.”

Por su parte el diverso 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política dispone lo siguiente:

“Artículo 116.

(...)

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;

(...).”

Si bien el artículo 116 transcrito establece que para la integración de las legislaturas de las entidades federativas debe atenderse a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, sin que se señale en el texto constitucional condiciones adicionales, ni fórmulas específicas de porcentajes, parámetros de proporcionalidad o modelos, es claro que se busca que en la conformación de las legislaturas estatales no se desvirtúe el objeto del sistema de representación proporcional, que consiste en procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda, en equitativa proporción, al número de curules a que tenga derecho cada uno de ellos, y de esta forma facilitar que los partidos políticos con un mínimo de significación ciudadana puedan tener acceso al órgano legislativo, reflejándose en su conformación el peso electoral de las diferentes corrientes de opinión.

De ahí que, conforme al texto expreso del artículo 116 constitucional, se colija que en el establecimiento de los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el ámbito estatal, las legislaturas de los Estados no están obligadas a seguir reglas específicas puesto que, sobre el particular, el texto constitucional no establece lineamientos; sino que, por el contrario, dispone expresamente que deberá hacerse conforme a la legislación estatal correspondiente, siempre y cuando no contravenga el objeto y finalidad de la representación proporcional.

Ahora bien, como el artículo 116 únicamente determina que las legislaturas de los Estados se integrarán por diputados de mayoría relativa y representación proporcional, es decir, sólo estatuye que el sistema electoral estatal debe ser mixto, sin pormenorizar las bases o principios indispensables y necesarios de dicha configuración, considero que resulta coherente y natural acudir al propio texto de la Ley Fundamental en busca de los principios que informan el sistema de representación proporcional, para contrastarlos con lo ordenado por las leyes electorales locales; en otras palabras, debido a que la Constitución Federal consagra principios fundamentales, la determinación de la validez constitucional de los códigos electorales estatales debe analizarse a la luz de dichos principios.

En esa tesitura, estimo que los fines del sistema de representación proporcional, su naturaleza y características, están claramente delineados en la Constitución Federal, por lo que puede decirse que los principios que rigen dicho sistema se encuentran contenidos en el artículo 54 constitucional, cuyo tenor literal es:

“Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.”

En efecto, del artículo transcrito se desprenden los principios o bases inherentes al sistema de representación proporcional, entre otros, que la asignación de diputados es independiente y adicional a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido los candidatos del partido de acuerdo con su votación, así como que el establecimiento de las reglas para la asignación de diputados debe realizarse conforme a los resultados de la votación, de modo que existe una compatibilidad natural entre lo prescrito por el artículo 116 y los principios que dispone el diverso 54.

Se advierte de lo anterior, que la libertad configurativa establecida por el artículo 116 de la Constitución se complementa y matiza con los principios que sobre la representación proporcional se contienen en otros artículos del texto fundamental como lo es el artículo 54; principios que no se contraponen con lo prescrito por el artículo 116, ni menoscaban esa libertad de configuración del sistema electoral de los Estados.

Es por eso que considero en que las tesis P./J. 69/98 y P./J. 70/98, sustentadas por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contienen las bases o principios a observar por las legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral, son aplicables para determinar la invalidez del ordenamiento electoral de Colima; ya que, como he sostenido, la propia Constitución Política establece los principios fundamentales del orden jurídico mexicano, entre los que se encuentran aquellos principios en materia electoral que deben informar el sistema electoral mixto, que participa de los principios de mayoría y de representación proporcional.

Dichas tesis establecen lo siguiente:

“MATERIA ELECTORAL. BASES GENERALES DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL. La abundancia de criterios doctrinarios así como de modelos para desarrollar el principio de representación proporcional, ponen de manifiesto la dificultad para definir de manera precisa la forma en que las Legislaturas Locales deben desarrollarlo en sus leyes electorales; sin embargo, esa dificultad se allana si se atiende a la finalidad esencial del pluralismo que se persigue y a las disposiciones con las que el propio Poder Revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha desarrollado dicho principio, para su aplicación en las elecciones federales. Las bases generales que tienen que observar las Legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral en tratándose de diputados, derivadas del indicado precepto constitucional, son las siguientes: Primera. Condicionamiento del registro de la lista de candidatos plurinominales a que el partido participe con candidatos a diputados por mayoría relativa en el número de distritos uninominales que la ley señale. Segunda. Establecimiento de un mínimo porcentaje de la votación estatal para la asignación

de diputados. Tercera. Asignación de diputados independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido los candidatos del partido de acuerdo con su votación. Cuarta. Precisión del orden de asignación de los candidatos que aparezcan en las listas correspondientes. Quinta. El tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales. Sexta. Establecimiento de un límite a la sobre-representación. Séptima. Establecimiento de las reglas para la asignación de diputados conforme a los resultados de la votación.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo VIII, noviembre de 1998, Tesis P./J. 69/98, página: 189).

“MATERIA ELECTORAL. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL COMO SISTEMA PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LA INTEGRACION DE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS. El principio de representación proporcional en materia electoral se integra a un sistema compuesto por bases generales tendientes a garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, permitiendo que formen parte de ellos candidatos de los partidos minoritarios e, impidiendo, a la vez, que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobre-representación. Esto explica por qué, en algunos casos, se premia o estimula a las minorías y en otros se restringe a las mayorías. Por tanto, el análisis de las disposiciones que se impugnen, debe hacerse atendiendo no sólo al texto literal de cada una de ellas en lo particular, sino también al contexto de la propia norma que establece un sistema genérico con reglas diversas que deben analizarse armónicamente, pues no puede comprenderse el principio de representación proporcional atendiendo a una sola de éstas, sino en su conjunto; además, debe atenderse también a los fines y objetivos que se persiguen con el principio de representación proporcional y al valor de pluralismo político que tutela, a efecto de determinar si efectivamente la disposición combatida inmersa en su contexto normativo hace vigente ese principio conforme a las bases generales que lo tutelan.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo VIII, noviembre de 1998, tesis P./J. 70/98, página 191).

En la resolución plenaria se ha sostenido que para determinar si un sistema electoral estatal es inconstitucional debe analizarse la razonabilidad del sistema en sí mismo, lo que se ha denominado un “análisis de razonabilidad”, con el objeto de conocer si se cumplen los principios de una representación adecuada en un sistema mixto como el que prevé el artículo 116 de la Constitución Federal, sin que sea necesario extraer dichos principios de lo previsto por el artículo 54 constitucional.

En suma, la razonabilidad del sistema en sí mismo no está en pugna con las bases o principios que el artículo 54 de la Constitución Política prevé, sino que, aún más, es precisamente ahí, en el texto de la Ley Fundamental, en donde se encuentra de manera clara y precisa el parangón para determinar la razonabilidad de un sistema electoral local.

Por tanto, atendiendo a las consideraciones expresadas en este voto estimo que el artículo 259 del Código Electoral de Colima, no se ajusta a los principios que conforman el sistema electoral mixto que la Constitución prevé en sus artículos 54 y 116, fracción II, párrafo tercero, ya que se distorsiona la finalidad de dicho sistema, al no garantizar la pluralidad en la integración de los órganos legislativos porque se establece un modelo de representación proporcional que sólo toma en cuenta al partido que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos, y que excluye a los demás partidos políticos con derecho a participar; es decir, se hace depender de las constancias de mayoría la asignación de curules, sin tomar en consideración los resultados de la votación, restringiendo así, indebidamente, a los otros partidos el acceso, en condiciones generales de igualdad, a la asignación de diputaciones de representación proporcional, lo que vulnera la unidad e igualdad del sistema electoral, y torna inconstitucional el precepto combatido.

El Ministro **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la sentencia del primero de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 26/2011 y su acumulada 27/2011, promovidas por el Partido Acción Nacional y la Procuradora General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil doce.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

Fibergam, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1206/2010, promovida por JUAN RICARDO SILVA MENDOZA, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas, dentro del expediente laboral 674/2/2005, en el que es tercero perjudicado Fibergam, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha nueve de enero de dos mil doce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 9 de enero de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 341551)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO

Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Emplácese Tercero Perjudicado BAJA WINDSTAR GROUP, S.A. DE C.V.. presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno asiento esta ciudad capital, porque actora presentó Demanda de Amparo Directo contra actos Sala término de treinta días siguiente última publicación CIVIL SUMARIO HIPOTECARIO expediente 1213/2008 promovido por CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO contra tercera perjudicada y HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC y HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC (DIVISION FIDUCIARIA) índice Juzgado Décimo Tercero Civil Primer Partido Judicial Toca 658/2011 Copias demanda de garantías queda disposición Secretaria de Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 2 de febrero de 2012.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Socorro Sánchez Solís
Rúbrica.

(R.- 341571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, veinte de enero de dos mil doce.

A: DARVIN ALAN AGUIRRE CORNELIO.

En los autos del juicio de amparo 457/2011-I, promovido por Guadalupe Solís Sánchez, Angélica Solís Sánchez, Guillermo Guadalupe Hernández Sánchez, Nabor Díaz Pérez y Manuel Díaz Pérez, procesados en la causa penal 49/2011-IV, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, contra actos de esa misma autoridad, consistente en el auto de formal prisión, dictado en su contra, en proveído de veinte de enero de dos mil doce, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero perjudicado de referencia, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo.

Se hace del conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintiséis de abril de dos mil doce.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Ver., a 20 de enero de 2012.

La Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Karla María Macías Lovera

Rúbrica.

(R.- 342037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

GUADALUPE ROLDAN

En los autos del Juicio de Amparo número 302/2011, promovido por Fernando Jácome Roldan, en su carácter de representante legal de Sociedad Cooperativa de Autotransportes Urbanos y Suburbanos de Coatepec "La Azteca" S.C.L, el ciudadano Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, en funciones de Juez, con residencia en esta ciudad, ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse quien represente legalmente sus intereses, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", "EXCELSIOR" Y "DIARIO DE XALAPA", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 1 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Sebastian Casados González

Rúbrica.

(R.- 342185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

LUIS CRUZ CRUZ

EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL 36/2009, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, para el desahogo del INTERROGATORIO pretendido a cargo del testigo Luis Cruz Cruz; así mismo, se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DE LA MENCIONADA FECHA, para el desahogo del CAREO CONSTITUCIONAL entre el procesado Oscar Domínguez Rueda y el ateste Luis Cruz Cruz.

Así mismo, con apoyo a lo dispuesto en el artículo 83 del ordenamiento legal antes invocado, procédase nuevamente, por una sola ocasión, a citar a LUIS CRUZ CRUZ, mediante edictos, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional denominado "Excélsior" que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacerle saber que en tal fecha deberá presentarse al desahogo de la diligencia en el local que ocupa este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con

residencia en Coatzacoalcos, con domicilio en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en esta ciudad, sito en avenida Universidad (antes carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, edificio "A", segundo piso, colonia Reserva Territorial, código postal 96535 (a un lado del CE.RE.SO. regional); a quien se apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada, al omiso, se le impondrá multa equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 5 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 342665)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros Distrito Judicial de Puebla, Capital de fecha TRES DE FEBRERO DOS MIL DOCE, EXPEDIENTE 1730/10, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ REPRESENTACION "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA vs. DAVID RODRIGUEZ CERON Y ALICIA CASTILLO JIMENEZ DE RODRIGUEZ, ordena anunciar primera publica almoneda de remate, inmueble embargado CASA HABITACION SUJETA REGIMEN PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE GUION CUATRO DE CALLE SEIS NORTE DE COLONIA "XANENETLA", CIUDAD DE PUEBLA, sirviendo de base para remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, como resultado dos terceras partes precio avalúo, señalándose para Audiencia de Remate LAS DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DOS MIL DOCE, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia, y se hace saber a demandados que podrán liberar el bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Disposición autos secretaría juzgado.

Ciudad Judicial, Pue., a 14 de febrero de 2012.

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Abogada Enlace

Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 342079)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo de lo Civil de esta Capital, ordenó en autos del expediente 658/2003 convocar postores en Remate Primera y Pública almoneda, respecto de "Los Departamentos 203 y 205 de la casa número 313 y 315 de la Avenida 2 Poniente de la Ciudad de Puebla", Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Índice Mayor 17803, a fojas 25, Tomo 460, del Libro 1, de fecha 14 de Diciembre de 1989. Medidas y colindancias desglosados en autos en avalúos de los inmuebles embargados. Siendo postura legal del departamento 203 la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y del departamento 205 la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que cubren las dos terceras partes del precio de los avalúos, interesados ofrecer posturas y pujas dentro de diez días siguientes ultima publicación, Venciendo termino Doce Horas del día Veintisiete de Marzo del 2012. Deudor ANITA REYES AGUILAR, podrá liberar sus bienes antes del fincamiento de remate, previo pago total de liquidación en favor de TERESITA MORALES CASTRO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial de la Federación", "Periódico El Sol de Puebla" y en la tabla de avisos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla.

Puebla, Pue., a 20 de febrero de 2012.

Diligenciario Enlace

Lic. Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

(R.- 342326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Causa Penal 66/2011
CITACION**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de febrero de dos mil doce, en los autos de la causa penal II.66/2011, instruida contra Agustín López Gómez alias "El Licenciado", por su probable responsabilidad en la comisión del delito Contra la salud, este Juzgado de Distrito cita al testigo Julio César Ruiz Sánchez, para que comparezca ante el local que ocupa el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, edificio "A", planta alta, ubicado en Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, colonia las Palmas, en esta ciudad, a partir de las diez horas con tres minutos del ocho de marzo de dos mil doce, para el desahogo de una diligencia de interrogatorio.

Se autoriza firmar el presente al secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 8 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Antonio Fuentes Cruz

Rúbrica.

(R.- 342658)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Alan Alejandro Herrera Flores, en autos de la causa penal 78/2010, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye en contra de George Luis Martínez Vilchis alias "Tiorges", como probable responsable en la comisión de un delito contra la salud, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos de que comparezca a las diez horas del veintiuno de marzo de dos mil doce, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto de que proporcione su domicilio particular actual, y se esté en posibilidades de notificarle de la diligencia de carácter penal en la que tendrá intervención.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de febrero de 2012.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Romey Díaz Constantino

Rúbrica.

(R.- 342662)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado

FRANCISCO JAVIER BARRERA MORALES.

En los autos del juicio de amparo 1139/2011-IV, promovido por Jean Israel Ham Buendía, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto Penal del Distrito Federal y otras autoridades, consistentes en: "EL AUTO FORMAL PRISION EMITIDO EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LA CAUSA 247/2011 DE SU INDICE, SEGUIDA CONTRA EL HOY QUEJOSO POR EL DELITO DE ROBO CALIFICADO (CONTRA TRANSEUNTE, CON VIOLENCIA MORAL Y EN PANDILLA), EN AGRAVIO DE FRANCISCO JAVIER BARRERA MORALES; ASI COMO SU EJECUCION", se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha, se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinte de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento a la presente instancia por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección del quejoso, haciéndole

saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacer por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., 24 de febrero de 2012.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Víctor Manuel Ramírez Díaz

Rúbrica.

(R.- 342866)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Por este medio, en relación a la causa 94/2011 del índice de este juzgado, instruida contra Arcibiadez, por el delito posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, se notifica al testigo Gregorio Santamaría Juárez que deberá comparecer a las diez horas con treinta minutos del ocho de marzo de dos mil doce, en el local de este Juzgado, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de lograr el desahogo de su ampliación de declaración.

Atentamente.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Lic. Gerardo Eduardo García Anzures.

Edicto a publicarse en un Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Eduardo García Anzures

Rúbrica.

(R.- 342667)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Ciudad Obregón, Sonora

A: Bernardo Javier Romero Navarro.

Como está ordenado en el auto de once de enero de dos mil doce, dictado dentro del proceso penal 187/2009, instruido contra Héctor Raúl Calzadillas cortez, por el delito contra la salud, por no haberse decretado el decomiso del vehículo tipo Guayin, Marca Dodgem Submarca Ram Charger, modelo 1995, color guinda, serie 3B4HE17ZOSM106749, sin placas de circulación y permiso provisional número 280 del Departamento de Tránsito Municipal del Municipio de BÁCUM, Sonora, extemporáneo, se le hace saber que tiene el plazo de TRES MESES, contado a partir de la legal notificación de esta determinación, para que justifique ser el legítimo propietario del bien mueble de referencia y proceda a su reclamación, bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. En la inteligencia de que el domicilio oficial de este Juzgado, se encuentra ubicado en calle Náinari y Calle Sahuaripa, colonia Cuauhtémoc de Ciudad Obregón, Sonora.

Ciudad Obregón, Son., a 27 de enero de 2012.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Narziso Bustamante Vidal

Rúbrica.

(R.- 342688)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Bernardo Martínez Islas, con domicilio en calle Toltecas, número ciento veintidós, de la ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla; sin ser localizado, por este medio se le comunica que en el proceso 22/2010, que se instruye contra Orlando Silva Cruz, por la comisión del delito de portación de arma de fuego sin licencia, deberá presentarse a las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, con identificación oficial, ante el Juzgado de lo Penal de Xicotepec de Juárez, Puebla, para el desahogo de los careos procesales a su cargo con los testigos de cargo Julieta González López, Bernardo González López y con los elementos aprehensores Filiberto Isaías González y Sayun Vargas Castelán; y para el caso de su inasistencia se desahogaran los careos supletorios.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Karina Juárez Benavides
Rúbrica.

(R.- 342945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

1. Corporación Inmobiliaria Coacalco, sociedad anónima de capital variable.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de dos de enero de dos mil doce, se ordena emplazar por edictos a la parte tercero perjudicada Corporación Inmobiliaria Coacalco, sociedad anónima de capital variable, para que comparezca al juicio de amparo 1291/2011; promovido por Brígida Concepción Bujalil Spínola; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, donde se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y la tercero perjudicada tendrá que apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda de amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Mauricio Vázquez Saldaña
Rúbrica.

(R.- 343008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, 3. José Roberto Lezama Castañeda, 4. María Inés Cenoria Vargas Elías, 6. Eustolia Contreras Barranco, 7. José Genaro Jaime Analco Atenco, 9. Eva Concepción Jiménez Romero, 10. Socorro Núñez Antonio, 11. María Teresa Núñez Antonio, 12. Karla María Camacho Coyotzi, 13. Juan Manuel Carrillo Estrada, 15. Gertrudis Barragán Correa, 16. Lorenzo Maurilio Coyopol Cuautle, 17. Daniel López Miranda, 19. Lucía Rodríguez Alcázar, 20. Jenny Susana Márquez Rojas, 21. Simón Moreno Hernández, 22. José Luis Rojas Bonilla, 24. Guillermina Alejandra Cuaya Cuaya, 26. Clara Capilla Morales, 27. Rubén Castelán Munive, 28. Carlos Bouchan Sánchez, 30. María Silvia Vázquez Mervelo, 31. Beatriz Castillo Espinoza, 34. Guillermo Bouchan Sánchez, 35. María Cristina Mercedes Carrera y Pérez, 36. María Patricia Martínez Pérez, 37. José Baltazar Simón Luna Aragón, 38. María Hilaria Coyotzi Nava, 39. María Alejandra Castillo Acosta, 40. Alma Rosa Quiroz Vega, 41. María Asunción Valencia, 42. Itzel

Bonfil Chávez, 43. María Tomasa Merced Coyotl Toribio, 44. Martha Elena Chávez Cortés, 46. Alicia Ramírez Flores, 49. Virgilio Zarauth Cid, 51. Ricardo Huerta Badillo, 55. José Abraham Adrián Gómez Cervantes, 56. Luz María Rojas González, 58. Víctor Hugo Bedolla Madrid, 59. Beatriz Elena Ovalle Gutiérrez, 61. María del Carmen Espinoza Isidro, 62. Rosa María González Serrano, 63. Amelia Fulgencia Coyotl Toribio, 64. Ricardo Huerta Méndez, 65. Carolina Vega Báez, 66. María de las Mercedes Saavedra Reyes Mendoza, 67. Blanca Margarita Herrera Reyes, 68. Miguel Angel Monroy Lázaro, 69. Alejandra Peregrina Albores, 70. Amalio Moreno Rodríguez, 71. Anastasio César Fernández Téllez, 72. María del Pilar Pasten Zepeda, 73. Manuel Alejandro Guerrero Martínez, 75. Víctor Manuel Cortes Palma, 76. Sara Ortega Susarrey, 77. Juana Nelida Rojas Camacho, 78. Luis Raúl López Morales, 79. Justiniano Mora Raymundo, 80. Rita Morales Escobedo, 81. Susana Acosta Alatríste, 82. Yadira Rivera Blanca, 83. José Gustavo Simón Rivera Gazca, 84. María Sandra Luna López, 85. Graciela Flores Cruz, 86. Martha García Tovar, 87. Teresa Moreno Blanco, 88. Juana Socorro Coyotl Toribio, 89. Raquel Contreras Barranco, 90. María del Pilar Carrizosa Contreras, 91. Norberto Aponte Luna, 92. Filiberto Flores Martínez, 93. Olga López Morales, 94. Epifanio Juárez Coba, 95. Luz María Vázquez Morales, 96. Agustín Montoya Ruiz, 97. José Rafael Evodio Castillo González, 98. Emilio Hernández López y 99. Rosa Zepeda Pastén, terceros perjudicados en el juicio de amparo 1494/2010, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Edmundo Tiro Moranchel, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero perjudicados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que están señaladas las diez horas con cuatro minutos del dieciocho de enero de dos mil doce para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 13 de enero de 2012.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 341344)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

José Manuel Salgado Andraca.

Mediante proveído dictado el doce de diciembre de dos mil once, en el juicio de amparo indirecto 674/2011-II, promovido por Pedro Salgado Andraca, contra:

El acuerdo de veintitrés de mayo del año en curso, emitido por el Juez Quinto de lo Familiar con residencia en Toluca, Estado de México, dentro del juicio sucesorio intestamentario 717/2005, por el cual se ordena notificarlo en su carácter de demandado incidental, para que en ocho días, de cumplimiento voluntario al convenio celebrado el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, apercibiéndole que de no hacerlo, ese juzgado lo haría en rebeldía.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a sus interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de diciembre de dos mil once, para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Dos de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a doce de diciembre de dos mil once. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

José Iván Mendoza Ochoa

Rúbrica.

(R.- 342915)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Sección Amparos
Pral. 983/2011
Mesa: Tres
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

C. SEBASTIANA GONZALEZ LOPEZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 983/2011, PROMOVIDO POR VICENTE LOPEZ GOMEZ I Y VICENTE LOPEZ GOMEZ II, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN OCOSINGO, CHIAPAS, Y OTRA AUTORIDAD, POR AUTO DE ESTA FECHA SE ORDENO A EMPLAZAR A USTED COMO EN EFECTO LO HAGO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA NOTIFICACION, SE APERSONE A ESTE JUICIO EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE ORDENARA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALICEN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, FRACCION III, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS GENESIS DE ESTE EXPEDIENTE, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Y PARA SU EXHIBICION EN EL ACCESO PRINCIPAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EXPIDO EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Orlando José Vázquez González

Rúbrica.

(R.- 341616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

GUADALUPE GALLEGO OCHOA.

En los autos del juicio de amparo número 881/2011- I, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de su apoderada Aurora Berenice Benítez Gasca, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Quincuagésimo Civil, ambos del Distrito Federal; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la ultima publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 17 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 341626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARIA CLAUDIA GUILDA COVARRUBIAS ZAVALA.

En los autos del juicio de amparo número 1860/2011-II, promovido por Azteca Comestibles, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 342946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2o., 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero perjudicado Octaviano Carrillo Urtusuastegui, dentro del presente juicio de amparo 26/2011-III-B, mediante escrito presentado el once de enero de dos mil once, compareció la quejosa Manuela Lara Solano a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de garantías, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera Libre a Zapotlanejo, Jalisco a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del ocho de diciembre de dos mil once.

Así lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Jaime Arturo Garzón Orozco, ante la secretaria Teresa Alicia Ledezma Velasco, que autoriza y da fe.

Atentamente

18 de noviembre de 2011.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en

Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Teresa Alicia Ledezma Velasco

Rúbrica.

(R.- 341801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS: JOSE TOBIAS YUNES TORBAY y MARGARITA BAHNSEN LOPEZ DE YUNES.

En los autos del juicio de amparo número 929/2011-IV, promovido por Cales de Zacatepec, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado José Antonio Yunes Bahnsen, contra actos del Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal; en el que se señala como terceros perjudicados a JOSE TOBIAS YUNES TORBAY y a MARGARITA BAHNSEN LOPEZ DE YUNES, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de La Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se le hace de su conocimiento que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 10 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fortres Mangas Martínez

Rúbrica.

(R.- 341956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 957/2011-II-B
LUZ DEL CARMEN LOPEZ ROMANO

En el juicio de amparo número 957/2011-II-B, promovido por Celso Rogelio Quiroz Pulido, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia con sede en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio de la parte tercero perjudicado Luz del Carmen López Romano, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: CELSO ROGELIO QUIROZ PULIDO.

B) Tercero Perjudicado: LUZ DEL CARMEN LOPEZ ROMANO.

C) Acto Reclamado: "...De la autoridad señalada como ordenadora, reclamo la orden de aprehensión decretada en mi contra, la cual es violatoria de todo procedimiento legal y de las autoridades ejecutoras el cumplimiento de dicha orden de aprehensión por ellos mismos o por los agentes a sus órdenes..."

D) Se fijaron las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 24 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado

José Roberto Vásquez de Jesús

Rúbrica.

(R.- 341967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

JUAN FRANCISCO OBESO PEREGRINA y a la persona moral denominada OBESO PEREGRINA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. O QUIEN RESULTE SER LA PATRONAL, en su carácter de partes tercero perjudicadas.

En el juicio de amparo indirecto 706/2011, promovido por ANGELA RIOS DIAZ, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nayarit, residente en Ciudad, por ignorarse domicilio de las referidas partes tercero perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se les emplaza a juicio y se les hace saber que a las DIEZ HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, tendrá verificativo la audiencia constitucional; requiéraseles para que señalen domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente
Tepic, Nay., a 2 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 342095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Auto dictado en fecha treinta de enero de dos mil doce, en los autos del juicio ejecutivo mercantil 9/2007, promovido por Seth José Arabel Zamorano de la Vega, quien mediante escrito de diez de septiembre de dos mil diez, cedió los derechos litigiosos a Marco Antonio Rea Hernández, debidamente certificado ante el Notario Público Número Cinco de esta ciudad de Querétaro en la misma fecha, siendo el presente juicio instruido contra Hernán Octavio Urbiola Solís, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en Lote 3, manzana 108, calle Olivo 5, Alamos Segunda Sección, de esta ciudad de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número de folio real 174641/6, de veintiocho de febrero de dos mil ocho, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte diez metros con calle de Olivo, al Sureste en veinticinco metros con el lote número cuatro, al Suroeste diez metros con lote número doce, y al Noroeste en veinticinco metros con lote 2, y con una superficie de terreno equivalente a doscientos cincuenta metros cuadrados, mismo que se sacará a remate en la cantidad de \$2,890,000.00 (dos millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial asignado en autos, anunciándose su venta por medio de edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Para publicarse por tres veces, durante nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

Querétaro, Qro., a 30 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado
Lic. Patricia Bautista Robles
Rúbrica.

(R.- 342247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

TERCERO PERJUDICADOS: 1. Ladino Titla Leticia, 3. José Roberto Lezama Castañeda, 6. Eustolia Contreras Barranco, 9. Eva Concepción Jiménez Romero, 10. Socorro Núñez Antonio, 11. María Teresa Núñez Antonio, 12. Karla María Camacho Coyotzi, 13. Juan Manuel Carrillo Estrada, 15. Gertrudis Barragán Correa, 16. Lorenzo Maurillo Cuautle Coyopol, 17. Daniel López Miranda, 19. Lucía Rodríguez Alcázar, 20. Jenny Susana Márquez Rojas, 21. Simón Moreno Hernández, 22. José Luis Rojas Bonilla, 23. José Antónimo Quecholac Romero, 24. Guillermina Alejandra Cuaya Cuaya, 26. Clara Capilla Morales, 27. Rubén Castelán Munive, 28. Carlos Bouchan Sánchez, 30. María Silvia Vázquez Mervelo, 31. Beatriz Castillo Espinoza, 34. Guillermo Bouchan Sánchez, 35. María Cristina Mercedes Carrera y Pérez, 36. María Patricia Martínez Pérez, 37. José Baltazar Simón Luna Aragón, 38. María Hilaria Coyotzi Nava, 39. María Alejandra Castillo Acosta, 40. Alma Rosa Quiroz Vega, 41. María Asunción Valencia, 43. María Tomasa Merced Coyotl Toribio, 46. Alicia Ramírez Flores, 49. Virgilio Zarauth Cid, 51. Ricardo Huerta Badillo, 52. Miguel Ángel Morales Carmona, 55. José Abraham Adrián Gómez Cervantes, 56. Luz María Rojas González, 57. José Eulogio Víctor Ruiz González, 59. Beatriz Elena Ovalle Gutiérrez, 61. María del Carmen Espinoza Isidro, 62. Rosa María González Serrano, 63. Amelia Fulgencia Coyotl Toribio, 64. Ricardo Huerta Méndez, 65. Carolina Vega Báez, 66. María de las Mercedes Saavedra Mendoza, 67. Blanca Margarita Herrera Reyes, 68. Miguel Ángel Monroy Lázaro, 69. Alejandra Peregrina Albores, 70. Amalio Moreno Rodríguez, 71. Anastasio César Fernández Téllez, 72. María del Pilar Pasten Zepeda, 73. Manuel Alejandro Guerrero Martínez, 77. Juana Nelida Rojas Camacho, 81. Susana Acosta Alatraste, 82. Yadira Rivera Blanca, 83. José Gustavo Simón Rivera Vázquez, 87. Teresa Moreno Blanco, 88. Juana Socorro Coyotl Toribio, 89. Raquel Contreras Barranco, 90. María del Pilar Carrizosa Contreras, 91. Norberto Aponte Luna, 92. Filiberto Flores Martínez, 95. Luz María Vázquez Morales, 97. José Rafael Evodio Castillo González, 98. Emilio Hernández López y 99. Rosa Zepeda Pastén.

En el juicio de amparo 442/2011, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por LEONARDO TIRO MORANCHEL, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA; se ha señalado como tercero perjudicados a 1. Ladino Titla Leticia, 3. José Roberto Lezama Castañeda, 6. Eustolia Contreras Barranco, 9. Eva Concepción Jiménez Romero, 10. Socorro Núñez Antonio, 11. María Teresa Núñez Antonio, 12. Karla María Camacho Coyotzi, 13. Juan Manuel Carrillo Estrada, 15. Gertrudis Barragán Correa, 16. Lorenzo Maurillo Cuautle Coyopol, 17. Daniel López Miranda, 19. Lucía Rodríguez Alcázar, 20. Jenny Susana Márquez Rojas, 21. Simón Moreno Hernández, 22. José Luis Rojas Bonilla, 23. José Antónimo Quecholac Romero, 24. Guillermina Alejandra Cuaya Cuaya, 26. Clara Capilla Morales, 27. Rubén Castelán Munive, 28. Carlos Bouchan Sánchez, 30. María Silvia Vázquez Mervelo, 31. Beatriz Castillo Espinoza, 34. Guillermo Bouchan Sánchez, 35. María Cristina Mercedes Carrera y Pérez, 36. María Patricia Martínez Pérez, 37. José Baltazar Simón Luna Aragón, 38. María Hilaria Coyotzi Nava, 39. María Alejandra Castillo Acosta, 40. Alma Rosa Quiroz Vega, 41. María Asunción Valencia, 43. María Tomasa Merced Coyotl Toribio, 46. Alicia Ramírez Flores, 49. Virgilio Zarauth Cid, 51. Ricardo Huerta Badillo, 52. Miguel Ángel Morales Carmona, 55. José Abraham Adrián Gómez Cervantes, 56. Luz María Rojas González, 57. José Eulogio Víctor Ruiz González, 59. Beatriz Elena Ovalle Gutiérrez, 61. María del Carmen Espinoza Isidro, 62. Rosa María González Serrano, 63. Amelia Fulgencia Coyotl Toribio, 64. Ricardo Huerta Méndez, 65. Carolina Vega Báez, 66. María de las Mercedes Saavedra Mendoza, 67. Blanca Margarita Herrera Reyes, 68. Miguel Ángel Monroy Lázaro, 69. Alejandra Peregrina Albores, 70. Amalio Moreno Rodríguez, 71. Anastasio César Fernández Téllez, 72. María del Pilar Pasten Zepeda, 73. Manuel Alejandro Guerrero Martínez, 77. Juana Nelida Rojas Camacho, 81. Susana Acosta Alatraste, 82. Yadira Rivera Blanca, 83. José Gustavo Simón Rivera Vázquez, 87. Teresa Moreno Blanco, 88. Juana Socorro Coyotl Toribio, 89. Raquel Contreras Barranco, 90. María del Pilar Carrizosa Contreras, 91. Norberto Aponte Luna, 92. Filiberto Flores Martínez, 95. Luz María Vázquez Morales, 97. José Rafael Evodio Castillo González, 98. Emilio Hernández López y 99. Rosa Zepeda Pastén; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL CATORCE DE FEBRERO, SEGUNDA PUBLICACION EL VEINTITRES DE FEBRERO y TERCERA PUBLICACION EL CINCO DE MARZO, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que está reservada la fecha y hora de la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto hasta en tanto la Dirección General de Administración Regional, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, exhiba la última publicación de los edictos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 9 de diciembre de 2011.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Hugo Alberto Carmona Olguín
Rúbrica.

(R.- 341444)

CUARTA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito. TERCERO PERJUDICADOS: 1. María Auxilio Espinosa Cardoso; 2. Jesús Hernández Castillo; 3. Miguel Angel Alvino García; 4. Cristian Hernández Murguía; 5. Claudia López Xicoténcatl; 6. Sebastiana Sánchez Leyva; 7. Judith Rivera Pérez; 8. Sofía Mancilla González; 9. Norberto Romero Victoria; 10. Martha Sánchez González; 11. María de los Angeles Cruz Romero; 12. Esther Domínguez Azcona; 13. Alberto Gil Chávez; 14. Ana María Jiménez Martínez; 15. Aída Bello Ignacio; 16. María Concepción Cazares Ruiz; 17. Teresa Salazar Gaeta; 18. Adelaida Sánchez Guillen; 19. Gilberto Antonio Rodríguez Cuautle; 20. Lourdes Zabalsa Morales; 21. María Judith Merino Morales; 22. Regina Salinas Tocatli; 23. Martina Peralta Bello; 24. Ana Laura Franco Manzano; 25. Julio Hernández Vara; 26. Merced Durán y Flores; 27. Adriana Tomasa Limón Corona; 28. María del Socorro González Calderón; 29. Lilia Edith Jácome Varela; 30. Narciso Andrade Morales; 31. Dolores López Cervantes; 32. Guadalupe Limón Corona; 33. Juana Zamora Hernández; 34. José Cutberto Meza Durán; 35. Pedro Rojas García; 36. Gudelia García González; 37. José o Jorge Gamez y Hernández; 38. Abel Contreras Landa; 39. Cristina López Nieto; 40. Crispín Salamanca Márquez; 41. María Luisa Teutle Villegas; 42. Macario Gregorio Castillo Romero; 43. Jacinto Notario Núñez; 44. Juana López Sánchez; 45. Arturo Villegas Vargas; 46. Carlos García García; 47. José Adrián Ramírez Carrillo; 48. Guadalupe Peña Mentado; 49. Sabino Rodríguez Hernández; 50. Ofelia Xicoténcatl Ortega; 51. María del Carmen Pérez Ramos; 52. Gloria Mendoza Ramos; 53. José Luis López Arroyo; 54. Leonor Domínguez Pablo; 55. Arturo Alonso García; 56. Araceli Pérez García; 57. José Herminio Alejandro Ortiz Nieto; 58. María Judith Reyna Romero Pelcastre; 59. Rogelio Parra Palafox; 60. María Luisa Romano; 61. Primitivo Lezama Salazar; 62. Guadalupe Alcides López González; 63. Elbia Robles Meza; 64. María del Pilar Carrizosa Contreras; 65. José Edén Díaz Torres; 66. María Angélica Alvarado Morales; 67. Antonio Huerta Gómez; 68. Edilberta Hernández López; 69. Marco Aurelio Aguilar González; 70. María del Carmen Cadena Córdova; 71. Petra Araceli Cruz Zamora; 72. Manuel Pineda Cortés; 73. María Ubaldo Simona González Cisneros; 74. Aurelia Beatriz Salazar Chico; 75. Emelia Silvia Sánchez y Varelio; 76. Maribel Rojas Acatzi; 77. Pedro Carbente Gonzaga; 78. Gabriel Pérez Salazar; 79. José Virgilio Guillermo de la Cruz Bravo; 80. María Mercedes Meza Durán; 81. María Rosalía Rafaela Delgado Zavala; 82. Rosa María Clara Ramírez Leal; 83. Lucía Carrera Sánchez; 84. Jaime Téllez Ortega; 85. Alicia Meléndez Lozada; 86. Irene Hernández González; 87. Rodolfo González Meléndez; 88. José González Juárez; 89. Guadalupe Esteban; 90. María Beatriz Aurelia García Flores; 91. Citlali Solís Ildelfonso; 92. Adela Gallarza Reyes; 93. Alicia Cortés Cadena; 94. María Elena Flores Limón; 95. Celia Pastelín Hernández; 96. Eduardo Núñez Antonio; 97. Liliana Cebada Puente; 98. Juan Gabriel Sánchez Flores; 99. Santa Sánchez Peñarrieta; 100. Enrique Téllez Álvarez; 101. Rosa Morales López; 102. María Teresa Ortiz Redondo; 103. Sofía Genoveva Lucía Ramos Carrera; 104. Luis Alberto Ramos Tepal; 105. Balbina Mellado Carmona; 106. Margarita Pineda Bendito; 107. Jocabed Rosas Sánchez; 108. Sidronio Bartolo Angel; 109. Leonila Salvador Gutiérrez; 110. Oscar Vázquez Serrano; 111. Elizabeth Miriam Ramírez Luna; 112. David Pérez Nava; 113. Elva Palomares Rodríguez; 114. Victoria Flores Monroy; 115. María del Rayo Pérez Flores; 116. María Elena Zambrano Moscoso; 117. Juvencio Moranchel Thevenard; 118. Evelina Nery Valera; 119. Agustina López Cabrera; 120. Hortencia Rojas García; 121. Guadalupe Quiroz Flores; 122. María del Rosario Estrada Martínez; 123. José Antonio Hidalgo Muñoz; 124. Margarita Moranchel Espinosa; 125. Sebastiana Gabriela Pérez Flores; 126. Primitivo Rivera Sánchez; 127. Juana Hernández López; 128. José Abundio de los Angeles Aguilar Amador; 129. Aarón Aguilar González; 130. Alejandro Corona Méndez; 131. Víctor López Martínez; 132. José Valentín Rubén Carvajal Valdéz; 133. Macario Morales Maldonado; 134. Víctor Manuel Cuautle Olivares; 135. Ramón Chavez Torres; 136. Guillermo Pedro Blancas Téllez; 137. Emma Saavedra Zaráin; 138. José Salvador Ambrosio Mendieta Gamboa; 139. Luis Enrique Flores Bello; 140. Angel Villegas Perea; 141. José Eloy Cárcamo Flores; 142. Alfonso Aguilar Ortiz; 143. José Félix Castillo Cuevas; 144. José Miguel Laguna López; 145. Maricela Martínez Marcial; 146. José Luis Hernández Hernández; 147. Enrique Meneses Herrera; 148. Soledad Rafaela Caballero Hernández; 149. Francisco Javier Pérez Campos; 150. Delfina Mancilla Motolinía; 151. Florencio Cariño Sánchez; 152. Bonfilio Ortiz Fabian; 153. Francisco de la Torre Torres; 154. Miguel Angel Hernández Berra; 155. Agustín Torres González; 156. Ilce Chávez Ruiz; 157. Laura Castillo Aguilar; 158. Ofelia Mote Pozos; 159. María del Carmen Ramos Rivera; 160. Julio Ramírez Méndez; 161. Emigdio Domínguez Cruz; 162. José Enrique Medina Barradas; 163. Guillermo García Arriaga; 164. Amelia Josefina Saldaña y Bermúdez; 165. José Eliseo Sánchez González; 166. Bernardo Miguel Tendilla Moreno; 167. Rutilo Arias

Solórzano;168. María de los Angeles Marín Chagolla;169. Bonifacio Juan Larios García;170. Gudelia Huerta Huerta;171. Julián Pasten Cruz;189. Silvia Ramírez Báez; y 190. Carmen López Cortés.

En el juicio de amparo 1498/2010, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por EDMUNDO TIRO MORANCHEL, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, se ha señalado como tercero perjudicados a 1. María Auxilio Espinosa Cardoso;2. Jesús Hernández Castillo;3. Miguel Angel Alvino García;4. Cristian Hernández Murguía;5. Claudia López Xicoténcatl; 6. Sebastiana Sánchez Leyva;7. Judith Rivera Pérez;8. Sofía Mancilla González;9. Norberto Romero Victoria;10. Martha Sánchez González;11. María de los Angeles Cruz Romero;12. Esther Domínguez Azcona;13. Alberto Gil Chávez;14. Ana María Jiménez Martínez;15. Aída Bello Ignacio;16. María Concepción Cazares Ruiz;17. Teresa Salazar Gaeta;18. Adelaida Sánchez Guillen;19. Gilberto Antonio Rodríguez Cuautle;20. Lourdes Zabalsa Morales;21. María Judith Merino Morales;22. Regina Salinas Tocatl;23. Martina Peralta Bello;24. Ana Laura Franco Manzano;25. Julio Hernández Vara;26. Merced Durán y Flores;27. Adriana Tomasa Limón Corona;28. María del Socorro González Calderón;29. Lilia Edith Jácome Varela;30. Narciso Andrade Morales;31. Dolores López Cervantes;32. Guadalupe Limón Corona;33. Juana Zamora Hernández;34. José Cutberto Meza Durán;35. Pedro Rojas García;36. Gudelia García González;37. José o Jorge Gamez y Hernández;38. Abel Contreras Landa;39. Cristina López Nieto;40. Crispín Salamanca Márquez;41. María Luisa Teutle Villegas;42. Macario Gregorio Castillo Romero;43. Jacinto Notario Núñez; 44. Juana López Sánchez;45. Arturo Villegas Vargas;46. Carlos García García;47. José Adrián Ramírez Carrillo;48. Guadalupe Peña Mentado;49. Sabino Rodríguez Hernández;50. Ofelia Xicoténcatl Ortega; 51. María del Carmen Pérez Ramos;52. Gloria Mendoza Ramos;53. José Luis López Arroyo;54. Leonor Domínguez Pablo;55. Arturo Alonso García;56. Araceli Pérez García;57. José Herminio Alejandro Ortiz Nieto;58. María Judith Reyna Romero Pelcastre;59. Rogelio Parra Palafox;60. María Luisa Romano; 61. Primitivo Lezama Salazar;62. Guadalupe Alcides López González;63. Elbia Robles Meza;64. María del Pilar Carrizosa Contreras;65. José Edén Díaz Torres;66. María Angélica Alvarado Morales;67. Antonio Huerta Gómez;68. Edilberta Hernández López;69. Marco Aurelio Aguilar González;70. María del Carmen Cadena Córdova;71. Petra Araceli Cruz Zamora;72. Manuel Pineda Cortés;73. María Ubaldo Simona González Cisneros;74. Aurelia Beatriz Salazar Chico;75. Emilia Silvia Sánchez y Varelio;76. Maribel Rojas Acatz; 77. Pedro Carbente Gonzaga;78. Gabriel Pérez Salazar;79. José Virgilio Guillermo de la Cruz Bravo;80. María Mercedes Meza Durán;81. María Rosalía Rafaela Delgado Zavala;82. Rosa María Clara Ramírez Leal; 83. Lucía Carrera Sánchez;84. Jaime Téllez Ortega;85. Alicia Meléndez Lozada;86. Irene Hernández González;87. Rodolfo González Meléndez;88. José González Juárez;89. Guadalupe Esteban;90. María Beatriz Aurelia García Flores;91. Citlali Solís Ildelfonso;92. Adela Gallarza Reyes;93. Alicia Cortés Cadena; 94. María Elena Flores Limón;95. Celia Pastelín Hernández;96. Eduardo Núñez Antonio;97. Liliana Cebada Puente;98. Juan Gabriel Sánchez Flores;99. Santa Sánchez Peñarrieta;100. Enrique Téllez Alvarez;101. Rosa Morales López;102. María Teresa Ortiz Redondo;103. Sofía Genoveva Lucía Ramos Carrera;104. Luis Alberto Ramos Tepal;105. Balbina Mellado Carmona;106. Margarita Pineda Bendito;107. Jocabed Rosas Sánchez;108. Sidronio Bartolo Angel;109. Leonila Salvador Gutiérrez;110. Oscar Vázquez Serrano; 111. Elizabeth Miriam Ramírez Luna;112. David Pérez Nava;113. Elva Palomares Rodríguez;114. Victoria Flores Monroy;115. María del Rayo Pérez Flores;116. María Elena Zambrano Moscoso;117. Juvencio Moranchel Thevenard;118. Evelina Nery Valera;119. Agustina López Cabrera;120. Hortencia Rojas García;121. Guadalupe Quiroz Flores;122. María del Rosario Estrada Martínez;123. José Antonio Hidalgo Muñoz;124. Margarita Moranchel Espinosa;125. Sebastiana Gabriela Pérez Flores;126. Primitivo Rivera Sánchez;127. Juana Hernández López;128. José Abundio de los Angeles Aguilar Amador;129. Aarón Aguilar González;130. Alejandro Corona Méndez;131. Víctor López Martínez;132. José Valentín Rubén Carvajal Valdéz;133. Macario Morales Maldonado;134. Víctor Manuel Cuautle Olivares;135. Ramón Chavez Torres;136. Guillermo Pedro Blancas Téllez;137. Emma Saavedra Zaráin;138. José Salvador Ambrosio Mendieta Gamboa;139. Luis Enrique Flores Bello;140. Angel Villegas Perea;141. José Eloy Cárcamo Flores;142. Alfonso Aguilar Ortiz;143. José Félix Castillo Cuevas;144. José Miguel Laguna López; 145. Maricela Martínez Marcial;146. José Luis Hernández Hernández;147. Enrique Meneses Herrera; 148. Soledad Rafaela Caballero Hernández;149. Francisco Javier Pérez Campos;150. Delfina Mancilla Motolinía;151. Florencio Cariño Sánchez;152. Bonfilio Ortiz Fabian;153. Francisco de la Torre Torres; 154. Miguel Angel Hernández Berra;155. Agustín Torres González;156. Ilce Chávez Ruiz;157. Laura Castillo Aguilar;158. Ofelia Mote Pozos;159. María del Carmen Ramos Rivera;160. Julio Ramírez Méndez; 161. Emigdio Domínguez Cruz;162. José Enrique Medina Barradas;163. Guillermo García Arriaga;164. Amelia Josefina Saldaña y Bermúdez;165. José Eliseo Sánchez González;166. Bernardo Miguel Tendilla Moreno; 167. Rutilo Arias Solórzano;168. María de los Angeles Marín Chagolla;169. Bonifacio Juan Larios García; 170. Gudelia Huerta Huerta;171. Julián Pasten Cruz;189. Silvia Ramírez Báez; y 190. Carmen López Cortés; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada.

Queda a disposición de la parte tercero perjudicada de mérito en la actuaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 2 de febrero de 2012.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Naela Márquez Hernández
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas
Reynosa, Tamps.
Amparos
EDICTO

(R.- 342646)

TERCERO PERJUDICADA:

INMOBILIARIA DICAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 813/2011-3, promovido por JESUS PEDRAZA CHAVERRI Y OSCAR NERI VELEZ, por sí y en representación del INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, ASOCIACION CIVIL, conocido como "UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, en virtud de que no ha sido posible llevar a cabo el emplazamiento a la tercero perjudicada INMOBILIARIA DICAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas para tal efecto, el licenciado JOSE RAYMUNDO CORNEJO OLVERA, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su artículo 2, ordena emplazar mediante edictos a la referida tercero perjudicada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "REFORMA", que resulta ser uno de los periódicos de mayor circulación en el país, fijándose además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la demanda de amparo, por todo el tiempo del emplazamiento, a fin de que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca a juicio defensa de sus intereses, asimismo hacerle saber la fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia constitucional de dicho juicio. Si pasado dicho término, la parte tercero perjudicada de referencia no comparece, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo, se ordena hacer una relación sucinta de la demanda de amparo promovida por JESUS PEDRAZA CHAVERRI y OSCAR NERI VELEZ, por sí y en representación del INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, ASOCIACION CIVIL, conocido como "UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO", contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades, reclamando: "(...) DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, reclamo todo el trámite del Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado con el número de expediente 1348/1997, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la EMPRESA INMOBILIARIA DICTA S.A., DE C.V. Y ELIUD MEDINA HERNADEZ Y OTROS, reclamo también la orden de remitir exhorto al JUEZ DE LO CIVIL CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EN ESTA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, para que realice el desalojo del bien inmueble embargado, rematado, adjudicado y escriturado a la parte actora de dicho expediente, Facultando al Juez exhortado para que haga USO DE LA FUERZA PUBLICA Y CATEO, incluso romper cerraduras para cumplir dicho mandamiento, y desalojarnos del lote de terreno localizado en a esquina Suroeste de la avenida los Virreyes al Oriente y la calle cuatro al Norte de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 5,712.70 metros cuadrados, ubicado en la avenida Dr. José Zertuche Ibarra número 100, del Fraccionamiento Virreyes de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; procedimiento judicial en el que no fuimos parte por no habérsenos llamado a juicio, a pesar de que tenemos el derecho de posesión sobre el referido bien inmueble embargado desde el 17 de junio de 1995, aunado el carácter de deudores que ostentamos en el citado bien inmueble, en virtud, del contrato de substitución de deudor que celebramos con los terceros perjudicados en la propia fecha. Del Juez Exhortado aquí responsable, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, se reclama el cumplimiento que pretende darle al exhorto que le envió el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, en donde pretende cumplimentar el ordenamiento emitido por el exhortante dentro del expediente 1348/1997, del Juicio Ejecutivo Mercantil en mención, actos tendientes a desalojar con el USO DE LA FUERZA PUBLICA Y EL CATEO a los quejosos, del bien inmueble que se describe en el párrafo anterior, del cual ostentamos la posesión en forma legal, desde tiempos antes del inicio del juicio de donde proviene el actor reclamado. De las otras Autoridades que he señalado como ejecutoras, es decir, LA CENTRAL DE ACTUARIOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y AGENTES A SU MANDO, reclamo la ejecución que pretenden darle al ordenamiento del C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, actos tendientes a desalojar con el USO DE LA FUERZA PUBLICA Y EL CATEO a los quejosos, del bien inmueble que se describe al principio, violando derechos de imposible reparación ya que contamos con bienes y documentos dentro de la propiedad que al hacer uso del cateo trascenderán en nuestra persona, propiedades e información personal del alumnado. (...)".

Atentamente
Reynosa, Tamps., a 19 de enero de 2012.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. José Raymundo Cornejo Olvera

Rúbrica.

(R.- 341051)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 610/2011, promovido por LEONARDO TIRO MORANCHEL, contra actos del Juez Noveno de lo Penal de Cholula, Puebla, se han señalado como tercero perjudicados a:

1. Yara Virginia Díaz González, 2. Evaristo Aguilar Miranda, 4. María de la Paz Angélica Aguilar Mejía, 5. Leonor Chapul Cinto, 7. Gabriel López Ortega, 8. Yolanda Beltrán Huerta, 9. Sandra Luna Arroyo, 12. Héctor Sánchez Coyotl, 13. María Elena Yamila Márquez Chevan, 14. María del Socorro Pérez Bazán, 15. María Liliana Medina Arroyo, 16. Raúl Mendoza Martínez, 18. Lidia Barrón Samano, 20. María de Jesús Cruz Romero, 21. Rafaela Tlaxca Cervantes, 22. David Miguel Marcial Pérez, 23. Araceli Valencia Flores, 25. Mónica García Díaz, 26. José Luis Valencia Flores, 28. Francisco Morales Juárez, 29. Ana María Gutiérrez González, 30. Isabel Tlapanco Palma, 31. Felipa Jarillas Rosas, 32. María Eulalia Guadalupe Ruiz González, 33. Delfino Rosales Lozada, 35. José Federico Núñez y Quintero, 36. María Gabina Matilde Núñez y Quintero, 37. María Lucina Meza Mendoza, 38. Alfonso Flores Flores, 39. Isaura Cortes Flores, 41. Farah Silva Gómez, 42. Rodrigo Guzmán López, 43. Rosa López Mendoza, 45. Jesús Conde Romero, 46. Silverio Candelario Hernández Ortiz, 47. Jesús Cruz Carriosa, 48. Mónica Luisa Rosas Méndez, 49. Angélica Flores Olivares, 52. Manuel Paulino de la Rosa Nájera, 53. María Luisa Varela González, 54. Rosa María Gómez Huerta, 55. Gloria Juárez Ramírez, 57. Josefina Munguía Zamora, 58. María Sofía Ramírez Hernández, 59. Baruc Hernández Mendoza, 60. Blanca Estela Solano Pérez, 61. Josefina Aca Chapul, 62. Marcelino Huepa Tototzintle, 63. Guadalupe Cid Rodríguez, 64. Sandra Cid Rodríguez, 66. Rubén García Rodríguez, 68. Raúl Zenteno Herrera, 69. José Luis Solano Rojas, 70. Blanca Andrea Domínguez Miranda, 71. Gelacio Barrientos Aldana, 72. José Cano González, 74. Silvia Gutiérrez Polo, 75. Leova Castillo Juan, 76. Verónica Youshimatz Méndez, 77. María Margarita Reyes Albino, 78. José Antonio Canizo Cabrera, 79. Patricia Otero Ramírez, 80. José Gerardo Flores Medina, 81. Juana Rodríguez Zancatl, 82. María Porfiria Flores Reyes, 83. Oliva Flores Reyes, 84. Josefina Gloria Aguilar Carvajal, 85. María Elena Moreno Flores, 86. Norma López Madrid, 87. Eva Zepeda Arce, 88. María Trinidad Sánchez Rojas, 89. María Emilia Brito Juárez, 90. María Laura Ramírez Sánchez, 91. Eloisa Castillo Gaona, 92. María Araceli Díaz López, 93. Rafaela Florencia Rojas Sánchez, 94. Margarita Sánchez Mejía, 95. Juan Carlos Muñoz Gutiérrez, 96. María Guadalupe Sánchez Díaz, 97. Angélica María Camacho Hernández, 99. María del Pilar Ortega Ortiz, 100. Víctor Isidro Aguilar Xicotencatl, 101. Candelaria Perea Avendaño, 102. Eduardo Gatica López, 103. María Georgina González Luna, 104. Mónica Crisanto Reyes, 105. Magdalena Hernández Leal, 107. Olga Lourdes Morales Guzmán, 108. Julia Meza Hernández, 109. Irma Armenta Rosas, 110. Emilia Dolores Palacios, 111. Eduardo Martínez Villegas, 112. Belinda Elizabeth Avendaño Carrillo, 113. Miguel Angel Hernández Altamirano, 114. María Irene Margarita Luna Méndez, 115. José Manuel López Juárez, 116. Jorge Moisés López Orea, 117. Marcelina Rincón Cantero, 118. Sara Marcial Islas, 119. Josefina Cortes Ramírez, 120. Cristina Calvario Villalba, 121. Jesús Cervantes Hernández REPETIDO 468, 122. Rosa Yolotl Herrera Islas, 123. Elvira Serrano Michimán, 124. Marina Altagracia Martínez, 125. Laura Moreno Díaz, 126. María del Carmen Sánchez Serrano, 128. Julieta Cazares Guzmán, 129. Javier Cervantes Rojas, 130. José Gerardo Sosa Sánchez, 131. Carolina Muñoz González, 132. José Pascual Juan Serrano González, 133. María Remedios Nicolasa Camacho García, 134. Rosa González Torres, 135. Genoveva Tovar Sánchez, 136. Rosa María Minerva Ortiz Vázquez, 137. José María Sotelo Salazar, 138. María Rafaela Teresa Capos y Cirios, 139. Lucía del Socorro Osorio Marcial, 140. Martha Silva Martínez, 142. Daría Torres Ortiz, 144. Yolanda Alvarez Ruiz, 145. Roxana Cruz Sánchez, 146. Alfredo Erasto López González, 147. Araceli López Santiago, 148. Alicia Bedolla Madrid, 149. Verónica Martínez Hernández, 150. Agripina Mendoza Ortega, 151. María de los Angeles Rodríguez Nocelo, 153. Lucila Tovar López, 155. Angel Rosalino Castillo Gaona, 156. Alvaro Eduardo Martínez Morales, 157. María Celia Hilaria Zamora Viceles, 159. José Vargas Díaz, 160. Yadira Gómez Márquez, 161. Jorge Sebastián Cisneros Valle, 162. María del Rosario Emilia Fernández Sánchez, 163. Antonio Palalia Romero, 164. Israel Parra Briones, 165. Gloria Espinosa Sánchez, 166. Laura Zambrano Ramos, 167. Josué Silvestre Acosta Flores, 168. María Guadalupe Bautista García, 169. Ana María Cristina Bravo Hernández, 170. María Elena Montero Rocha, 171. Fermín Mayo Pintle, 173. Laura Barradas Tejeda, 174. Ida Faviola Castro Velázquez, 175. Alfredo Aguilar García, 176. Avecita Aradillas Ponce, 181. Roberto Hernández Flores, 182. Gloria González Martínez, 183. Rosalía Conde Trinidad, 185. María de los Angeles Torres Valle,

186. María Josefina Torres Suárez, 187. Guadalupe Torres Suárez, 188. María Luisa Méndez Lozano, 189. Cristina Serrano Martínez, 190. Juventino Alcántara Alva, 191. Angel Santamaría Ojeda, 192. Ignacio Francisco Gómez Colín, 193. Dolores Yolanda Corona Rodríguez, 194. María del Rayo Brito y Uriarte, 195. María de Jesús Leticia Angeles Serrano, 196. María Quintero Moreno, 197. Argelia León Zacatelco, 198. Araceli Méndez Cámara, 199. José Rubén Matamoros Moreno, 200. Laura Xochitl Espinosa Salas, 202. Hermelinda Irma Martínez Rivera, 203. Ana María Reyes Aguila, 204. Concepción Guadalupe Merino Valdés, 205. Roberto Villa Galindo, 206. Isabel Lozada Contreras, 207. María Clementina Guillermina Montiel y Pacheco, 208. Susana Romero Contreras, 209. Rebeca Morales García, 210. Cristina Sánchez Téllez, 211. Rosa María Serrano Osorio, 212. Soledad Madrid Smith, 213. José Alejandro Tomas Flores Flores, 214. Leonides González Jiménez, 215. Armando Espinoza Ramírez, 216. Gloria Ramírez González, 217. Rosa Velazquez Nonoal, 218. Orlando Cruz Castañeda, 219. Enriqueta González Pérez, 220. Raquel Vázquez Hoyos, 221. Isabel Torres Tercero, 222. Alicia Castro González, 223. Gonzala Gómez Hurtado, 224. María Rosa Vázquez Pérez, 225. María Cristina Pérez Jorge, 226. María Isabel Hernández López, 227. Francisca López García, 228. Cruz Enriquez Romero, 229. Edith Rojas Márquez, 230. Gabriel Hernández López, 231. Filomena Micaela Mendoza Martínez, 232. Jorge Ramírez Barranco, 233. María Isabel Yolanda Sánchez Ortega, 234. Margarita Regil Torres, 236. María Eugenia Arroyo Moreno, 238. Ofelia Hernández Luna, 239. Susana de la Torre Reyes, 240. Susana Castillo Avendaño, 241. Ariel Carlos Sosa López, 242. Casto Téllez Aviles, 243. Hilaria Quiroz Sánchez, 244. María de los Angeles Hernández Cerón, 245. Angeles Tello Rojas, 246. Vladimir Limón Ronquillo, 247. Aldo Loranca Meritano, 248. José Donato Rufino Torres Loranca, 249. Sergio de Jesús Díaz Vázquez, 250. Rogelio Parra Palafox, 251. José Luis Vázquez Pérez, 252. Marco Antonio Briones Cervantes, 253. Beatriz Martínez Rosas, 254. Yolanda López Casarrubias, 255. Susana Santiago Zarate, 256. Aída Bedolla Madrid, 257. María Mercedes Cruz López, 258. Claudia Martínez Ordaz, 259. María Teresa del Carmen Macias Ochoa, 260. María del Rocío Hernández Priego, 261. Carolina Castillo Gaona, 262. Joaquina García García, 263. Moisés González Martínez, 264. María del Pilar Cecilia Ortega Cruz, 265. Josefina López Madrid, 266. Arnulfo Ablanado Cruz, 267. Luz María Amparo Ramírez y Bernal, 268. Virginia Sosa Pérez, 269. Miguel Angel Rogelio López Martínez, 271. Moisés Fuentes Limón, 273. Miguel Cortes Mora, 274. Mario Sánchez Martínez, 275. Rosa María Pineda Román, 276. Aidee Ponce Vázquez, 279. José Raúl Pérez Suárez, 283. Micaela López Espinosa, 284. Elda Parra Villegas, 287. María Juana Guarneros Fernández, 288. María Isabel Catalina Flores López, 289. Enrique Melgoza Espinosa, 290. María del Pilar Ocampo Dávila, 291. Sofía Laureano Carballo, 292. María Olga Flores Díaz, 293. Carmen Arcos Landero, 294. Luis Amador Ramírez, 295. Alejandro Pérez Sánchez, 296. María del Rosario Gutiérrez Jaramillo, 297. Edith Margarita Bravo Hernández, 298. Reyna María Guadalupe Reyes Velazquez, 299. Eduardo López Hernández, 302. Matilde Guerrero Vargas, 303. Gabriela Perez Montagner, 304. Miguel Díaz Vázquez, 306. José Joaquín Hernández Hernández, 307. María Eleuteria Vázquez Romero, 308. Esaul de Florencio Mendoza, 309. Esther Hernández Hernández, 310. María Eloísa Cano Vélez, 311. Mateo Portada Rojas, 312. Blanca Estela Palacios Loera, 313. Roberto Cuesta González, 314. Graciela Madrid Smith, 315. Luis Gerardo Moro Madrid, 316. José Luis Gerardo Moro Soto, 317. Josefina Salazar Peralta, 318. Gabriela Saturnina Castrillo Márquez, 320. Virginia Barreda Ortega, 321. Félix Gil Chávez, 322. José Ignacio Domínguez Durán, 323. Nabor Sosa González, 325. Andrés Arturo Baltazar Rodríguez Pérez, 326. Rosalba Dolores Tobón Cebada, 327. Jorge Eduardo Córdova Castillo, 328. María Nila Inocencia Rodríguez Reyes, 331. Salustia Cardoso Rendón, 332. Lorena Solís Flores, 333. Adriana Ponce Ortiz, 335. Gerardo de la Torre Ricarday, 336. María de la Luz Valencia Valencia, 337. Patricio Carmona Roldan, 338. Esmeralda Coba González, 339. Juan Carlos Aguirre Casillas, 340. Yolanda Leonides Flores Estévez, 341. María Natividad Angela Rojas Pineda, 342. Humberto Rentería Gil, 343. María Cristina Moysen Fernández, 344. Alberto Fernández Alvarez, 345. José Noé García Ramírez, 346. Jerónima Parral Sánchez, 347. José Luis Meza y León, 348. Leticia Esther Farfán González, 349. María de Lourdes Rodríguez Monroy, 350. Eva del Carmen González Mendoza, 352. Sergio Carrasco Romo, 353. Patricia Monroy Ríos, 355. Antonio Martínez Ortega, 356. Neli Soto Culebro, 357. María Guadalupe Osorio Cortina, 358. Josefina Meléndez Reyes, 359. Julio Ramírez Valdiocer, 360. María de Lourdes Sánchez de los Santos, 361. María Leticia Roque Flores, 363. Alicia Roque Flores, 364. Enrique Emilio Hidalgo González, 366. Clemencia Muñoz Zepeda, 367. María Guadalupe Bravo Puebla, 368. María Dionicia Esparza Hernández Padilla, 369. Blanca Rosa Vázquez Cortes, 372. José Roberto Rojas Ramírez, en representación de José Guadalupe Rojas Ramírez, 373. Estela Cárdenas Prieto, 374. José Luis López Trujeque, 375. María del Carmen Cuautli Guevara, 378. María Francisco Lucila González Espinoza, 379. Carlos García Aguilar, 380. Gerardo Rivas Gómez, 381. Jorge Neri López, 382. María Gisela Asunción Morales Romero, 383. Alvaro Martínez Gutiérrez, 384. Mario Peña Tapia, 385. Rosa María Rueda Cruzado, 386. María Gertrudis Roberta Fabián Hernández, 387. Aurora Mota Baños, 388. Hilda Samaniego Jiménez, 389. Vicky Ariza Pinzón,

390. María Eladia Islas Huerta, 391. Jorge Aurelio Herrera García, 392. Rosa Lourdes Calleja Sánchez, 393. Guadalupe Gabriela Quijada Calleja, 394. Leobarda Zapata Pérez, 395. Irma Pérez Zapata, 396. José Angel Rodríguez Vázquez, 397. Lucía Bedolla Madrid, 398. Javier Bedolla Madrid, 399. María del Carmen Terres González, 400. María Francisca Larios Galindo, 401. Roberto Larios Galindo, 402. Cecilio García Romero, 403. Teresa Lee Barron, 404. María Eloina Daniel Zacarias, en representación de Eduwiges Zacarias Nava, 405. Laura Silvia Elvira Pastrana, 406. Jesús Jiménez Jiménez, 407. José Luis Serrano Camacho, 408. Norma Rivera López, 409. María Elena Galindo Silva, 410. Gloria Vázquez Aguilar, 411. Mario Flores Galindo, 412. Rafael Humberto Díaz Morales, 413. Samuel Monterrey García, 414. José Enrique Palomino Morales, 415. Filomena Salas Herrera, 416. Lilia Sánchez Martínez, 417. José Juan Alberto Romero Pérez, 418. José Jorge Romero Pérez, 419. Susana Sánchez Romero, 420. Agustín Manuel del Rosario Flores, 421. José Gregorio Pedraza Longi, 422. Leonor María del Rocío Díaz Cordero, 423. Evelia Damian Barco, 424. Isabel Portilla Hernández, 425. Margarita Isidro Trujeque, 426. Norma Lozada Flores, 427. Joaquín García Goscon, 428. Brenda Arriaga Sánchez, 429. Rogelio Munguía Lozano, 430. Paulina Osorio Calleja, 431. Roberto Alvarado Bautista, 432. Ramón Cano Hernández, 433. Blanca Florinda Vargas Ortiz, 434. Aurora Guarneros Vides, 435. Nunila Sánchez Olmos, 436. María de la Cruz Hernández Cabrera, 437. Castulo Pérez González, 438. José Antonio López y Hernández, 439. Agustín Nicolás Cordero Alarcón, 440. Baltazar Ibarra Salazar, 441. Alicia Santibáñez Tenorio, 442. Gabriel Ochoa Munguía, 443. Carmen Leonides Carrillo Peña, 444. María Dolores Torres Olvera, 445. Martín Flores Montiel, 446. Esperanza Luisa Cuautle Flores, 447. Salvadora García Flores, 448. José Eric Hernández García, 449. Dora María de Jesús Aldama Romano, 450. Antonio Moran Mondragón, 451. Bernardo González Márquez, 452. Leopoldo Bañuelos Zamora, 453. José Lorenzo Artemio Marcial Rojas, 454. María de la Paz Aguirre Valencia, 455. Roberto Bermejo Espinosa, 456. Martha Patricia Sosa Espinoza, 458. Reyna Verónica López González, 459. Silvia Ramos García, 460. Catalina Romero Ramírez, 461. Silvia Martha Mellado Teutle, 462. Ciro Fernández Moreno, 463. Luciano Gumesindo Santiago Ramos, 464. José Carlos Mauricio Martínez Flores, 465. Elvira Galicia Orea, 466. José Arturo Sánchez y Barragán, 467. Elisa Pérez Ramírez, 469. José Juan León Avila, 470. Martha Hilari Zepeda Fuentes, 471. Jacobo Condado Olano, 472. Irma Pérez Sánchez, 473. María Micaela Zamora Galindo, 474. Francisco Nájera Saavedra, 475. Rosa María Rojas Rosales, 476. Petra Rodríguez López, 477. Edith Madrid Smith, 478. Ignacio Manuel Hernández Hernández, 479. David López Madrid, 480. Miriam Ruth Rondero Arreaga, 481. María Guadalupe Adelia Angel Marcial, 482. Germán Pedro Rivera Sosa, 483. Rubén Hernández Osorno, 484. María Margarita Periañez Vivaldo, 485. Brígido Daniel de la Vega Vázquez, 486. Luis Cruz Torres, 487. María del Carmen Meritano Arenas, 488. Elizabeth Lozada Bello, 489. José Federico Silva Claudio, 490. Lino Rafael Luna Morales, 491. Graciela Sorcía López, 492. María Georgina Contreras Nieto, 493. Santa Teresa Amador López, 494. Rosa María Roldan Pérez, 495. Miguel Guadalupe Amador López, 496. Guadalupe Pérez Cruzado, 498. Mercedes Morales, 499. Héctor López Herrera, 500. Emilio Gómez Alonso, 501. Genaro Hernández Palafox, 502. José Carlos Méndez Altamirano, 503. Gilberta Bravo Huerta, 504. Víctor Hugo Bedolla Madrid, 507. Nancy Alejandra Ibarra Santibáñez, 508. Gregorio Victoriano García Pérez, 509. María Luisa Juana Zepeda Conde, 510. Ernesto Enríquez Romero, 511. Rosa María Castillo Méndez, 512. José Aurelio García Castillo, 513. Miriam Hernández Rosagel, 516. Guadalupe Vázquez Almaguer, 517. José Angel Monsalvo Hernández, 518. Aaron Sánchez Sánchez, 519. Francisco Castillo Corona, 520. Salvador Zarate Bautista, 521. José Daniel Quiterio Hernández, 522. Guadalupe Rivera Cortes, 523. Rafaela Cortes Carranza.

Y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL CINCO DE MARZO, SEGUNDA PUBLICACION EL CARTORCE DE MARZO y TERCERA PUBLICACION EL VEINTISEIS DE MARZO, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que está reservada la fecha y hora de la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto hasta en tanto la Dirección General de Administración Regional, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, exhiba la última publicación de los edictos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de febrero de 2012.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 342939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito. TERCERO PERJUDICADOS: 1. Felipe Ortega Romero; 2. José Raimundo Tamayo Soto; 3. Leonor Juárez Hernández; 4. Luciano Bringas Murrieta; 5. Omar Alejandro Osés Fernández; 6. María Francisca Ernestina Macuil Cielo; 7. Miguel Cruz Castillo; 8. Alfonso Pereyra Ayala; 9. Silvia Aponte Montaña; 10. Bernabé Morales y Morales; 11. Olga Carcaño Chantes; 12. Josefina Beatriz Pérez Muñoz; 13. Luis Miguel Flores Sánchez; 14. María Gracia Morales Garibay; 17. Juan Antonio Montiel Flores; 18. Esperanza Estevez Parra; 19. María de Lourdes Margarita Landero Gutiérrez; 20. Alfredo Guillermo Domínguez Buenfil; 21. María de Jesús del Rosario Hernández; 26. Gemalli de León Ruiz; 27. Francisco García Flores; 28. Araceli Velazco Marín; 29. Agustín Antonio Mendoza Ramírez; 30. Itzimba Hernández Pérez; 31. Irene Cruz Verdín; 32. María Consuelo Ernestina Muñoz Dávila; 33. Maricela Martínez Velázquez; 34. Petra Bautista López; 35. Rufina Vázquez Ramos; 38. Raquel Amastal Teutle; 39. Azucena Herrera Vargas; 40. María Guadalupe González Pérez; 41. Hugo Moreno; 42. Agustín Cinto Mixcoatl; 43. Luis Alberto Espinoza Romero; 44. Gabriela Zenteno Andrade; 45. María Margarita Barbizani Piloni; 46. José Herrera Vázquez; 47. José Guillermo Arturo Hernández Palacios; 48. Araceli Quiroz Ortega; 49. María Nicolasa Martina Martínez Alejo; 50. Felipe Ramos Cruz; 51. Miguel Angel Santos López Machorro; 52. María Teresa Fuentes Rodríguez; 53. Gabriel Perdomo García; 54. María Susana Fernández Ortiz; 55. Genoveva Jiménez Pérez; 56. Fredi Cisneros Moguel; 57. Héctor Hernández Alvarez; 58. José Luis Urbina Espadas; 59. María Concepción Esteban Abrego Pérez; 60. Amelia Lima Pérez; 61. Fermín Morales Jiménez; 62. Elvira Torres Palma; 63. María Luisa Dorotea de la Inmaculada Romero Fuentes; 64. Blanca Eugenia Morales Díaz; 65. Tomasa Guadalupe López Percino; 66. José Gerardo Carmona Vázquez; 67. Edmundo Contreras Domínguez; 68. Sonia Solís Mondragón; 69. José Prieto León; 70. José Catarino Mendieta Méndez; 71. Bernardett Isunza Gómez; 72. Enrique de Jesús Isunza Gómez; 73. Antonio Sainz González; 74. Juana Irma Jara; 75. María Isabel Torres Ramos; 76. David Sergio Mariscal Calleja; 77. José Joel Leonardo Barajas Sánchez; 78. María Yolanda Elvia Zaldivar Tobón; 79. Susana García Arriaga; 80. Martina Maya Marín; 81. Amarante García Caltenco; 82. Rafael Pérez Pérez; 83. María Magdalena Martínez Cruz; 84. Anselmo Cruz Hernández Meza; 85. Delfino Varela Bermúdez; 86. Juan Maximino Ortega Romero; 87. Eubulo Edén Cuevas Miranda; 88. María del Carmen Josefina Caselín y Leonor; 89. José Gustavo Díaz Morales; 91. María Griselda Nava Perales; 92. Teresa Pérez Rodríguez; 93. Pablo Jiménez Pérez; 94. Luz María Silva Sosa; 95. Guadalupe Ortiz Silva; 96. Roberto Rubén Galina Espinosa; 97. Mónica Morales Acevedo; 98. Imelda Lima Pérez; 99. Arturo de Ita Zúñiga; 100. Gloria Aurora Aguila Toxqui; 101. Francisco Torres Palma; 102. Israel Martínez Romero; y, 103. Martha Guadalupe Bermúdez Domínguez.

En el juicio de amparo 418/2011, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por LEONARDO TIRO MORANCHEL, contra actos del JUEZ CUARTO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, se ha señalado como tercero perjudicados a 1. Felipe Ortega Romero; 2. José Raimundo Tamayo Soto; 3. Leonor Juárez Hernández; 4. Luciano Bringas Murrieta; 5. Omar Alejandro Osés Fernández; 6. María Francisca Ernestina Macuil Cielo; 7. Miguel Cruz Castillo; 8. Alfonso Pereyra Ayala; 9. Silvia Aponte Montaña; 10. Bernabé Morales y Morales; 11. Olga Carcaño Chantes; 12. Josefina Beatriz Pérez Muñoz; 13. Luis Miguel Flores Sánchez; 14. María Gracia Morales Garibay; 17. Juan Antonio Montiel Flores; 18. Esperanza Estevez Parra; 19. María de Lourdes Margarita Landero Gutiérrez; 20. Alfredo Guillermo Domínguez Buenfil; 21. María de Jesús del Rosario Hernández; 26. Gemalli de León Ruiz; 27. Francisco García Flores; 28. Araceli Velazco Marín; 29. Agustín Antonio Mendoza Ramírez; 30. Itzimba Hernández Pérez; 31. Irene Cruz Verdín; 32. María Consuelo Ernestina Muñoz Dávila; 33. Maricela Martínez Velázquez; 34. Petra Bautista López; 35. Rufina Vázquez Ramos; 38. Raquel Amastal Teutle; 39. Azucena Herrera Vargas; 40. María Guadalupe González Pérez; 41. Hugo Moreno; 42. Agustín Cinto Mixcoatl; 43. Luis Alberto Espinoza Romero; 44. Gabriela Zenteno Andrade; 45. María Margarita Barbizani Piloni; 46. José Herrera Vázquez; 47. José Guillermo Arturo Hernández Palacios; 48. Araceli Quiroz Ortega; 49. María Nicolasa Martina Martínez Alejo; 50. Felipe Ramos Cruz; 51. Miguel Angel Santos López Machorro; 52. María Teresa Fuentes Rodríguez; 53. Gabriel Perdomo

García; 54. María Susana Fernández Ortiz; 55. Genoveva Jiménez Pérez; 56. Fredi Cisneros Moguel; 57. Héctor Hernández Álvarez; 58. José Luis Urbina Espadas; 59. María Concepción Esteban Abrego Pérez; 60. Amelia Lima Pérez; 61. Fermín Morales Jiménez; 62. Elvira Torres Palma; 63. María Luisa Dorotea de la Inmaculada Romero Fuentes; 64. Blanca Eugenia Morales Díaz; 65. Tomasa Guadalupe López Percino; 66. José Gerardo Carmona Vázquez; 67. Edmundo Contreras Domínguez; 68. Sonia Solís Mondragón; 69. José Prieto León; 70. José Catarino Mendieta Méndez; 71. Bernardett Isunza Gómez; 72. Enrique de Jesús Isunza Gómez; 73. Antonio Sainz González; 74. Juana Irma Jara; 75. María Isabel Torres Ramos; 76. David Sergio Mariscal Calleja; 77. José Joel Leonardo Barajas Sánchez; 78. María Yolanda Elvia Zaldivar Tobón; 79. Susana García Arriaga; 80. Martina Maya Marín; 81. Amarante García Caltenco; 82. Rafael Pérez Pérez; 83. María Magdalena Martínez Cruz; 84. Anselmo Cruz Hernández Meza; 85. Delfino Varela Bermúdez; 86. Juan Maximino Ortega Romero; 87. Eubulo Edén Cuevas Miranda; 88. María del Carmen Josefina Caselín y Leonor; 89. José Gustavo Díaz Morales; 91. María Griselda Nava Perales; 92. Teresa Pérez Rodríguez; 93. Pablo Jiménez Pérez; 94. Luz María Silva Sosa; 95. Guadalupe Ortiz Silva; 96. Roberto Rubén Galina Espinosa; 97. Mónica Morales Acevedo; 98. Imelda Lima Pérez; 99. Arturo de Ita Zúñiga; 100. Gloria Aurora Aguila Toxqui; 101. Francisco Torres Palma; 102. Israel Martínez Romero; y, 103. Martha Guadalupe Bermúdez Domínguez; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada.

Queda a disposición de la parte tercero perjudicada de mérito en la actuaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 2 de febrero de 2012.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 342644)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

"EUGENIO A. YARTE LANSIN"

En los autos del juicio de amparo 976/2011-3, promovido por Rolando Francisco Treviño Treviño, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades; y en virtud de que se les señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el tres de los actuales, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazar a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los terceros perjudicados de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente:... "Se reclama del C. Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, la orden y remisión efectuada por dicha Autoridad Judicial al H. Consejo de la Judicatura del H. Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado de la copia certificada del Plano efectuada por el C. Lic. FRANCISCO F. GARZA ZAMUDIO, Notario Público No. 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el Número de Acta Fuera de Protocolo 32,135/07 de fecha 14 de Diciembre de 2007 correspondiente a la Aplicación y División de la Ex Comunidad de la Estanzuela del municipio de Monterrey, Nuevo León, esto pese a saber que dicha copia certificada es el objeto del Juicio de Amparo número 724/2011 que se tramita ante el C. Juez Tercero de Distrito en Materias Civil y del Trabajo en

el Estado de Nuevo León, así mismo como el Acta Administrativa de fecha 16 de Junio del año 2011 que para tal efecto levantó y del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León se reclama, la admisión y estudio que realice respecto a la remisión de la mencionada Acta Administrativa y de la copia certificada del Plano efectuada por el C. Lic. FRANCISCO F. GARZA ZAMUDIO, Notario Público No. 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral cpn el Número de Acta Fuera de Protocolo 32,135/07 en comento, todo esto dentro del Expediente Judicial número 41/2011, seguido ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del estado de Nuevo León, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. CARLOS JACOBO GATTAS MERCADO y continuado por el suscrito.”, haciéndoseles saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que ocurran ante este Tribunal Federal a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 13 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina

Rúbrica.

(R.- 342862)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil
Cuernavaca, Mor.
Primer Distrito
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 359/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PARAUTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE contra COMERCIALIZADORA CANINO GOMEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y SERGIO CANINO MIRO, se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, para el desahogo del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, siendo postura legal el valor pericial otorgado por el perito designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, la cantidad de \$789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Respecto del bien inmueble identificado como Lote de terreno marcado con el número 11 de la manzana 263 del Fraccionamiento Residencial Colonial Cumbres en Monterrey Nuevo León, con una superficie total de 87.50 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 10193, volumen 224, libro 255, sección I propiedad, Unidad Monterrey de diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el cual tiene las siguientes medidas colindancias:

AL NORESTE mide 5 metros y colinda con la Calle Hacienda el Chocolate; AL SUROESTE mide 5 metros y colinda con el lote número 14; AL NOROESTE mide 17.50 metros y colinda con el lote número 10; y AL SURESTE mide 17.50 y colinda con el lote número 12.

Para su publicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, así como en las puertas del Juzgado de la localidad donde se encuentra ubicado dicho inmueble.

Cuernavaca, Mor., a 15 de febrero de 2012.

Primer Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Guerrero Valle

Rúbrica.

Vo. Bo.

Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos

Lic. Nadia Anahí Aguirre Montes

Rúbrica.

(R.- 342467)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA MACHA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general de liquidación en los siguientes términos:

ACTIVO

Circulante	
IVA a Favor de Periodos Anteriores	755
Suma el activo circulante	755
Otros	
Pagos Anticipados	48
Suma total activo	803
PASIVO	
A corto plazo	
CAPITAL CONTABLE	
Resultado de ejercicios anteriores	803
Suma del Pasivo y el Capital	803

México, D.F., a 31 de enero de 2012.

Liquidador

C.P.C. Eduardo Nyssen Ocaranza

Rúbrica.

(R.- 341520)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/02/2011/R/06/008
Oficio DGR/A/A2/0279/2012

A MIGUEL ANGEL TORRES ELIZONDO.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/02/2011/R/06/008, iniciado por acuerdo del 14 de febrero de 2011, derivado de la auditoría 472, de tipo "Financiera y de Cumplimiento", denominada "Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" Programa de la Mujer en el Sector Agrario, es señalado como presunto responsable de haber omitido verificar la correcta y total integración del expediente de los grupos: La Esperanza y La Espiga, con folios PM/JAL/140806/2330 y PM/JAL/140806/2352; y no efectuó las acciones correspondientes para requerir a los citados Grupos el cumplimiento de la obligación de remitir a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria el informe de la correcta aplicación de los mismos y la documentación comprobatoria, posterior al plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de recepción de los recursos, ocasionando con ello que no se contara con el "Informe General de Comprobación al PROMUSAG" y la documentación relativa a la comprobación de la correcta aplicación del recurso por un importe de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/00) y \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que ocasionó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizarlo en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 16 de febrero de dos mil doce, se determinó procedente citarlo a través de edictos, que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del décimo quinto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 342808)

**RESTAURANTE BEIRUT MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cláusula octava de los estatutos sociales de Restaurante Beirut México, S.A. de C.V. (en adelante la "Sociedad") y, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Sociedad en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el pasado día jueves 5 de enero del año en curso, se publica el presente aviso de aumento de capital con la finalidad que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia que les otorgan tales preceptos de conformidad con lo que a continuación se establece:

1. Se aumentó el capital social de la Sociedad, en su parte variable en la cantidad de \$35,000.00 M.N. (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) mediante la emisión de 70 (setenta) acciones ordinarias, nominativas y con un valor de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una y representativas de la parte variable del capital social.

2. En los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la cláusula octava de los estatutos sociales de la Sociedad, los accionistas tienen derecho preferente para suscribir y pagar, en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, el aumento de capital descrito en el numeral inmediato anterior, para lo cual los accionistas gozarán de 15 (quince) días naturales para ejercer dicho derecho contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

3. El pago de capital que, en su caso, realicen los accionistas deberá efectuarse mediante la entrega de cheque, cuyo beneficiario sea la propia Sociedad, el cual deberá ser entregado al Administrador Unico de la Sociedad, señor Ramón Romero Jiménez, en el domicilio ubicado en Carrillo Puerto número 396, colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, código postal 03340, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles.

4. De conformidad con los acuerdos adoptados en tal asamblea, uno de los accionistas de la Sociedad manifestó su deseo, en caso que el resto de los accionistas no ejercieran su derecho de preferencia, de suscribir y pagar, en su totalidad, las acciones que emita la Sociedad en virtud del aumento de capital a que se hace referencia en el presente aviso de aumento de capital.

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

Administrador Unico

Ramón Romero Jiménez

Rúbrica.

(R.- 342868)

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 26 de marzo de 2012 a las 17:00 horas, en su domicilio social, ubicado en avenida Conscripto número 425, colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del Consejo de Administración:

a) respecto de las actividades realizadas por la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2011.

b) de los extremos que señala el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2011 e informe del comisario.

3.- Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros a que se refiere el inciso anterior.

4.- Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2011.

5.- Elección de siete consejeros por dos años, así como de los comisarios propietario y suplente.

6.- Designación de delegados de la asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una institución bancaria, de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad. El certificado de depósito que expida la Secretaría del Consejo o la institución bancaria, en su caso, deberá expresar el nombre del accionista y el número de acciones depositadas. Sólo mediante la presentación de dicho certificado, podrá el accionista concurrir a la Asamblea; el mismo podrá ser recogido por cada accionista que acuda a la Asamblea al momento de su ingreso a las instalaciones del Club de Golf, en la recepción del mismo y, desde luego, estará disponible tanto para aquellos accionistas que tengan

depositada su acción de una manera permanente en la Secretaría del Consejo, como para los que la hayan depositado recientemente.

Asimismo el Consejo de Administración que me honro en presidir ha acordado solicitar a los accionistas que pretendan acudir a la Asamblea representados por apoderado, se sirvan depositar en la Secretaría del Consejo, igualmente con al menos veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la celebración de la Asamblea, el poder correspondiente que en los términos de los Estatutos Sociales podrá ser mediante simple carta poder.

Por último, el propio Consejo de Administración ha acordado solicitar a quien corresponda que la presentación de Planillas para la elección de siete consejeros por dos años, así como de los comisarios propietario y suplente, en los términos del punto 5 del orden del día, se presenten en la Secretaría del Consejo con una anticipación de al menos veinticuatro horas a la señalada para la celebración de la Asamblea.

Los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, serán puestos a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la sociedad, a partir del día 5 de marzo del año en curso.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de marzo de 2012.

Presidente del Consejo de Administración

José Manuel González Sordo

Rúbrica.

(R.- 342363)

CLUB DE GOLF LOS ENCINOS, S.A.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo vigésimo de los estatutos sociales de Club de Golf Los Encinos, S.A. se convoca a los señores accionistas a celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual, para el próximo día 21 de marzo de 2012, fecha designada por el Consejo de Administración, en el domicilio social: salón de usos múltiples del Club ubicado al norte del kilómetro 44.5 de la carretera Libre México-Toluca, colonia Los Encinos, Lerma de Villada, Estado de México, a las 17:30 horas, para tratar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Lista de asistencia y declaración, en su caso, de legítima instalación.
- II.** Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2011.
- III.** Informe del comisario sobre los estados financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2011.
- IV.** Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2011.
- V.** Designación de miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.
- VI.** Determinación de emolumentos a consejeros y comisarios.
- VII.** Resoluciones sobre poderes de la sociedad.
- VIII.** Otros asuntos conexos de la competencia de la asamblea, incluyendo fines del fideicomiso.
- IX.** Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas de la sociedad que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán exhibir los títulos de sus acciones emitidos por la sociedad y conforme al artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, cuando menos con 24 horas de anticipación. El libro permanecerá cerrado durante las 24 (veinticuatro) horas anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Se informa a los accionistas que, con fundamento en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su realización, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, en la que se resolverá cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Lerma de Villada, Edo. de Méx., a 5 de marzo de 2012.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Francisco Javier Gaxiola Fernández

Rúbrica.

(R.- 342886)

AIG UNITED GUARANTY MEXICO S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>128,548,769.30</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>100,252,707.47</u>	
112	Valores	<u>100,252,707.47</u>	
113	Gubernamentales	99,483,716.25	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	768,991.22	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
124	Reporto	<u>28,296,061.83</u>	
125	Préstamos	<u>0.00</u>	
126	Sobre Pólizas	0.00	
127	Con Garantía	0.00	
128	Quirografarios	0.00	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>348,827.90</u>
139	Disponibilidad		<u>772,175.93</u>
140	Caja y Bancos	772,175.93	
141	Deudores		<u>4,667,318.35</u>
142	Por Primas	0.00	
143	Agentes y Ajustadores	0.00	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Préstamos al Personal	0.00	
146	Otros	4,667,318.35	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
150	Depósitos Retenidos	0.00	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
153	Otras Participaciones	0.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Otros Activos		<u>132,386.18</u>
158	Mobiliario y Equipo	0.00	

159	Activos Adjudicados	0.00	
160	Diversos	132,386.18	
161	Gastos Amortizables	8,889.90	
162	(-) Amortización	8,889.90	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>134,469,477.66</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>56,319,686.84</u>
211	De Riesgo en Curso	<u>521.48</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	521.48	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>51,307,697.64</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	51,307,697.64	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	<u>5,011,467.72</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	5,011,467.72	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>348,818.00</u>
228	Acreedores		<u>785,263.23</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	785,263.23	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>2,400,766.52</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	2,400,766.52	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>59,854,534.59</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>163,105,925.00</u>
311	Capital o Fondo Social	163,105,925.00	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	

318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-82,893,834.29</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>-5,597,147.64</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		74,614,943.07
	Suma del Pasivo y Capital		<u>134,469,477.66</u>

ORDEN

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	90,684,976.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	476,138.06
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.aigug.com.mx/informacionfinanciera.html>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Nicolás Germán Ramírez, miembro de PricewaterhouseCoopers, S.C., sociedad contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.aigug.com.mx/informacionfinanciera.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

29 de febrero de 2012.

Director General
Carlos A. Pérez Villanueva Torres
Rúbrica.

Auditor Interno
Carolina Mandujano Orozco
Rúbrica.

Contador General
Angel Martínez Vacas
Rúbrica.

AIG UNITED GUARANTY MEXICO S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	7,249,018.43	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	<u>7,249,018.43</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>521.48</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>7,248,496.95</u>

460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>0.00</u>
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura por Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>13,225,256.26</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	13,225,256.26	
550	Siniestralidad Recuperada de Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>-5,976,759.31</u>
580	(-) Incremento Neto Otras Reservas Técnicas		<u>1,460,849.55</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	1,460,849.55	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>-7,437,608.86</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>3,201,175.71</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	-10,262,722.04	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	13,453,553.20	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	10,344.55	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-10,638,784.57</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>5,668,504.93</u>
700	De Inversiones	5,403,813.12	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	264,691.81	
730	Por Recargos sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		<u>-4,970,279.64</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad		626,868.00
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>-5,597,147.64</u>
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-5,597,147.64</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

29 de febrero de 2012.

Director General
Carlos A. Pérez Villanueva Torres
 Rúbrica.

Auditor Interno
Carolina Mandujano Orozco
 Rúbrica.

Contador General
Angel Martínez Vacas
 Rúbrica.
(R.- 342887)

ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>1,005,404,176.33</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	974,671,601.72	
112	Valores	<u>974,671,601.72</u>	
113	Gubernamentales	481,764,465.58	
114	Empresas Privadas	480,665,013.96	
115	Tasa Conocida	480,163,868.25	
116	Renta Variable	501,145.71	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(323,499.48)	
119	Deudores por Intereses	12,565,621.66	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>1,683,760.65</u>	
128	Sobre Pólizas	1,683,760.65	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>29,048,813.96</u>	
137	Inmuebles	8,107,431.25	
138	Valuación Neta	20,941,382.71	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>2,755,209.70</u>
141	Disponibilidad		<u>9,099,990.30</u>
142	Caja y Bancos	9,099,990.30	
143	Deudores		<u>983,899,017.05</u>
144	Por Primas	849,215,556.70	
145	Agentes y Ajustadores	1,494,106.73	
146	Documentos por Cobrar	14,771,998.68	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	125,746,926.81	
149	(-) Estimación para Castigos	7,329,571.87	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>3,024,419,205.81</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	279,020,377.21	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por		
	Siniestros Pendientes	2,392,521,781.99	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	330,862,801.29	
155	Otras Participaciones	22,014,245.32	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	

157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>89,330,159.36</u>
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	73,118,221.74	
167	Gastos Amortizables	25,585,449.35	
168	(-) Amortización	9,373,511.73	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>5,114,907,758.55</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>3,895,887,804.07</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>766,459,040.04</u>	
212	Vida	164,365,017.66	
213	Accidentes y Enfermedades	229,573,867.21	
214	Daños	372,520,155.17	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>2,879,432,390.79</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	2,610,411,265.80	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	150,236,797.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	34,073,675.65	
220	Fondos de Seguros en Administración	83,051,852.17	
221	Por Primas en Depósito	1,658,800.17	
222	De Previsión	<u>249,996,373.24</u>	
223	Previsión	276,698.04	
224	Riesgos Catastróficos	249,719,675.20	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>2,621,320.00</u>
228	Acreedores		<u>257,042,163.40</u>
229	Agentes y Ajustadores	88,224,718.79	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	86,274,876.13	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	82,542,568.48	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>404,087,124.75</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	404,087,124.75	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>155,772,725.69</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	143,739,084.28	
248	Créditos Diferidos	12,033,641.41	
	Suma del Pasivo		<u>4,715,411,137.91</u>

300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>108,958,787.62</u>
311	Capital o Fondo Social	108,958,787.62	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
	Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>97,853,702.22</u>
317	Legal	29,101,670.32	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	68,752,031.90	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>22,008,064.37</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>132,313,096.10</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>33,548,450.39</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>4,747,724.27</u>
	Participación Controladora		399,429,824.97
	Participación No Controladora		66,795.67
	Suma del Capital		<u>399,496,620.64</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>5,114,907,758.55</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		29,319.31
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		116,780,067.59
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		939,406,194.82
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.interacciones.com> (sección Seguros, sección Estados Financieros).

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Alberto E. Hernández Cisneros, miembro de la sociedad denominada Salles Sainz Grant Thornton, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.interacciones.com> (sección Seguros, sección Estados Financieros), a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de elaboración: 28 de febrero de 2012.

Director General
C.P. Eduardo Citalán Juan
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría Interna
C.P. Gustavo Espinosa Carbajal
 Rúbrica.

Director de Contabilidad y Control Interno
C.P. Benito Medina Varela
 Rúbrica.

ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 (cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	3,088,707,514.76	
420	(-) Cedidas	<u>2,384,823,580.18</u>	
430	De Retención	703,883,934.58	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>(204,295,945.12)</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>908,179,879.70</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>35,333,073.39</u>	
470	Comisiones a Agentes	110,885,075.02	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	55,210,556.59	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	232,862,744.04	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	40,916,607.46	
520	Otros	61,183,578.36	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>675,698,159.00</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	708,998,504.58	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	33,300,345.58	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>197,148,647.31</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>18,470,268.01</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	18,470,268.01	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>17,393,483.23</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>196,071,862.53</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>238,910,568.20</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	223,878,104.71	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	4,415,145.64	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	10,617,317.85	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(42,838,705.67)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>77,448,500.61</u>	
700	De Inversiones	46,649,026.61	
710	Por Venta de Inversiones	(917,930.33)	
720	Por Valuación de Inversiones	1,395,468.91	
730	Por Recargo sobre Primas	10,455,569.87	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	

760	Por Reaseguro Financiero	0.00
770	Otros	(1,616,573.46)
780	Resultado Cambiario	21,482,939.01
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	(79,338.63)
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	<u>34,530,456.31</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	<u>971,591.49</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	<u>33,558,864.82</u>
850	Operaciones Discontinuas	<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>33,558,864.82</u>
	Participación Controladora	33,548,450.39
	Participación no Controladora	10,414.43

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 28 de febrero de 2012.

Director General
C.P. Eduardo Citalán Juan
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría Interna
C.P. Gustavo Espinosa Carbajal
Rúbrica.

Director de Contabilidad y Control Interno
C.P. Benito Medina Varela
Rúbrica.

(R.- 342880)

DESARROLLO COMERCIAL EL OLIVO,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE FEBRERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 9 de febrero de 2012.
Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 341597)

ASESORIA INTEGRAL PARA EL
DESARROLLO DE LA EMPRESA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 20 de febrero de 2012.
Liquidador

José López Moreno
Rúbrica.

(R.- 342249)

TSM LOGISTICA ADUANAL, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE FEBRERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo**Capital** \$ 0

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 342874)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>32,271,839,497.74</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>28,747,389,957.68</u>	
112	Valores	<u>28,747,389,957.68</u>	
113	Gubernamentales	<u>23,713,717,895.23</u>	
114	Empresas Privadas	4,235,645,425.86	
115	Tasa Conocida	4,115,846,591.91	
116	Renta Variable	119,798,833.95	
117	Extranjeros	427,529,133.93	
118	Valuación Neta	582,243,302.67	
119	Deudores por Intereses	257,719,952.35	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	469,465,752.36	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>1,695,970,580.04</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>1,695,434,481.37</u>	
129	Con Garantía	536,098.67	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>1,828,478,960.02</u>	
137	Inmuebles	<u>1,343,754,303.71</u>	
138	Valuación Neta	874,406,420.01	
139	(-) Depreciación	389,681,763.70	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>549,073,624.74</u>
141	Disponibilidad		<u>354,516,963.56</u>
142	Caja y Bancos	354,516,963.56	
143	Deudores		<u>14,694,590,703.83</u>
144	Por Primas	13,959,428,857.42	
145	Agentes y Ajustadores	43,530,880.41	
146	Documentos por Cobrar	130,153,141.49	
147	Préstamos al Personal	10,117,290.22	
148	Otros	606,841,260.95	
149	(-) Estimación para Castigos	55,480,726.66	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>5,274,950,000.63</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,341,554,178.42	
152	Depósitos Retenidos	7,514,946.24	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,766,649,627.26	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1,534,531,405.49	
155	Otras Participaciones	25,888,491.89	

156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	401,188,648.67	
159	Inversiones Permanentes		<u>65,574,999.09</u>
160	Subsidiarias	15,588,104.60	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	49,986,894.49	
163	Otros Activos		<u>2,935,270,564.11</u>
164	Mobiliario y Equipo	218,424,378.35	
165	Activos Adjudicados	20,009,736.16	
166	Diversos	2,588,897,541.40	
167	Gastos Amortizables	609,576,116.13	
168	(-) Amortización	501,637,207.93	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>56,145,816,353.70</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>37,419,568,995.28</u>
211	De Riesgos en Curso	27,380,751,242.92	
212	Vida	13,126,784,681.11	
213	Accidentes y Enfermedades	4,184,248,708.54	
214	Daños	10,064,971,484.49	
215	Fianzas en Vigor	4,746,368.78	
216	De Obligaciones Contractuales	8,149,131,716.04	
217	Por Sinistros y Vencimientos	4,627,985,144.09	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	1,287,369,844.73	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	449,341,874.69	
220	Fondos de Seguros en Administración	1,233,502,793.22	
221	Por Primas en Depósito	550,932,059.31	
222	De Previsión	1,889,686,036.32	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	1,882,234,071.26	
225	Contingencia	7,451,965.06	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>1,032,072,796.03</u>
228	Acreedores		<u>5,223,189,252.15</u>
229	Agentes y Ajustadores	1,325,991,368.29	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	53,343,480.20	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	8,639,278.73	
232	Diversos	3,835,215,124.93	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,587,957,145.59</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	1,566,858,443.99	
235	Depósitos Retenidos	20,836,038.56	
236	Otras Participaciones	262,663.04	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>2,954,701,165.02</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	7,344,568.86	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	91,158,332.79	
247	Otras Obligaciones	2,304,901,904.47	
248	Créditos Diferidos	551,296,358.90	
	Suma del Pasivo		<u>48,217,489,354.07</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>2,613,995,864.35</u>
311	Capital o Fondo Social	3,603,748,827.30	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	989,752,962.95	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>3,357,094,693.61</u>

317	Legal	1,548,428,831.95	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	1,808,665,861.66	
320	Superávit por Valuación		801,297,725.99
321	Inversiones Permanentes		205,225,732.19
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		537,897,357.12
324	Resultado del Ejercicio		412,815,626.37
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	Participación Controladora		7,928,326,999.63
	Participación No Controladora		0.00
	Suma del Capital		7,928,326,999.63
	Suma del Pasivo y Capital		56,145,816,353.70
	Orden		
810	Valores en Depósito		14.37
820	Fondos en Administración		2,054,789,574.99
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		1,624,994,614.37
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		1,211,480.44
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		(6,637,665.74)
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		1,578,841,973.12
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales		960,707,139.97
910	Cuentas de Registro		16,188,592,975.82
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El capital contribuido incluye la cantidad de \$1,878,547.31 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.axa.mx/Personas/ConoceAXA/Paginas/EstadosFinancieros.aspx>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Roberto Gerardo Córdoba Vital, miembro de la sociedad denominada Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana Ma. Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.axa.mx/Personas/ConoceAXA/Paginas/EstadosFinancieros.aspx> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2012.

Director General

Xavier Marc Meric de Bellefon

Rúbrica.

Auditor Interno

Verónica Rangel Lumbreras

Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas y Estrategia

Frederic Fischer

Rubrica.

AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

4
0
0
Primas

4	Emitidas		28,193,002.1	
1			68.89	
0	(-) Cedidas		3,077,500.30	
4			5.86	
2	De Retención		25,115,501.8	
0			63.03	
4	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		2,395,882.38	
0			9.18	
4	Primas de Retención Devengadas			22,719,619.
5				473.85
0	(-) Costo Neto de Adquisición		6,572,626.92	
6			7.83	
4	Comisiones a Agentes	2,787,907.3		
7		28.58		
0	Compensaciones Adicionales a Agentes	1,029,488.7		
4		73.85		
8	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	223,196.14		
4	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	448,726,554		
0		.38		
5	Cobertura de Exceso de Pérdida	457,892,327		
0		.10		
5	Otros	2,745,841.8		
3		56.54		
0	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		16,601,312.0	
5			27.95	
4	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	16,803,823.		
0		187.41		
5	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	200,867,006		
0		.84		
6	Reclamaciones	(1,644,152.		
5		62)		
0	Utilidad (Pérdida) Técnica			(454,319.48
7				1.93)
0	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		83,178,797.9	
8			9	
5	Reserva para Riesgos Catastróficos	83,178,797.		
0		99		
6	Reserva de Previsión			
0		0.00		
6	Reserva de Contingencia			
1		0.00		
6	Otras Reservas		0.00	

2	Resultados de		
0	Operaciones		
5	Análogas y Conexas	18,863,257.7	
5	Utilidad (Perdida)	6	
3	Bruta		(518,635.02
0			2.16)
6	(-) Gastos de		
4	Operación Netos	1,375,452.34	
0		1.92	
6	Gastos		
5	Administrativos y	313,052,973	
0	Operativos	.41	
6	Remuneraciones y		
6	Prestaciones al	878,324,431	
0	Personal	.36	
6	Depreciaciones y		
0	Amortizaciones	184,074,937	
7		.15	
8	Utilidad (Perdida) de		
0	la Operación		(1,894,087.3
8			64.08)
6	Resultado Integral		
0	de Financiamiento	2,429,867.69	
7		4.64	
0	De Inversiones		
0		1,723,478.3	
7		62.45	
1	Por venta de		
0	Inversiones	106,128,647	
7		.58	
2	Por valuación de		
0	Inversiones	(97,432,223	
7		.95)	
3	Por Recargo sobre		
0	Primas	356,528,096	
7		.37	
5	Por Emisión de		
0	Instrumentos de		
6	Deuda	0.00	
7	Por Reaseguro		
0	Financiero	0.00	
7	Otros		
0		(21,357,900	
7		.78)	
8	Resultado Cambiario		
0		362,522,712	
7		.97	
9	(-) Resultado por		
0	Posición Monetaria	0.00	
9	Participación en el		
5	Resultado de		
8	Inversiones		
0	Permanentes	0.00	
0	Utilidad (Perdida)		
0	antes de Impuestos		535,780,330
8	a la Utilidad		.56
1	(-) Provision para el		
0	Pago del Impuesto a	122,964,704.	
8	la Utilidad	19	
4	Utilidad (Perdida)		
0	antes de		
5	Operaciones		412,815,626
8	Discontinuadas		.37
5	Operaciones		
	Discontinuadas		0.00

000	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	412,815,626
	Participación Controladora	.37
	Participación No Controladora	412,815,626.37
		0.00

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2012.

Director General
Xavier Marc Meric de Bellefon
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Verónica Rangel Lumbreras
 Rúbrica.
 Vicepresidente de Finanzas y Estrategia
Frederic Fischer
 Rúbrica.

(R.- 342941)

AXA SALUD, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 (cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>201,604,941.12</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>201,604,941.12</u>	
112	Valores	<u>201,604,941.12</u>	
113	Gubernamentales	186,620,865.08	
114	Empresas Privadas	15,697,541.93	
115	Tasa Conocida	15,697,541.93	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	1,367,591.19	
119	Deudores por Intereses	343,077.75	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	2,424,134.83	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores Dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	

139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		<u>1,854,173.57</u>
142	Caja y Bancos	1,854,173.57	
143	Deudores		<u>95,060,711.76</u>
144	Por Primas	78,009,622.79	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	18,350.93	
148	Otros	19,569,572.91	
149	(-) Estimación para Castigos	2,536,834.87	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>21,020,355.97</u>
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	21,020,355.97	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>319,540,182.42</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>98,845,402.13</u>
211	De Riesgos en Curso	88,517,850.86	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	88,517,850.86	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	10,327,551.27	
217	Por Siniestros y Vencimientos	3,070,416.31	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	5,376,385.80	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	1,826,701.85	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	54,047.31	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		<u>24,358,973.60</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	381,531.18	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	23,977,442.42	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de	0.00	

	Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>19,096,136.91</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	30,405.03	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	4,710,240.16	
247	Otras Obligaciones	12,163,122.26	
248	Créditos Diferidos	2,192,369.46	
	SUMA DEL PASIVO		<u>142,300,512.64</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>18,466,253.73</u>
311	Capital o Fondo Social	36,932,507.34	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	18,466,253.61	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>12,623,449.44</u>
317	Legal	12,623,449.44	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>1,600,369.64</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>115,831,717.47</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>28,717,879.50</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>177,239,669.78</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>319,540,182.42</u>
	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		682,864.07
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		213,215,020.92
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.axa.mx/personas/conoceAXA/paginas/estadosfinancieros.aspx>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Roberto Gerardo Córdoba Vital, miembro de la sociedad denominada Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.axa.mx/personas/conoceAXA/paginas/estadosfinancieros.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de elaboración 31 de enero 2012.

Director General
Héctor Rode Haza
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Verónica Rangel Lumbreras
 Rúbrica.
 Vicepresidente de Finanzas y Estrategia
Frederic Fischer
 Rúbrica.

AXA SALUD, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011
 (cifras en pesos)

400	Primas			
410	Emitidas		137,603.4	
			95.66	
420	(-) Cedidas		0.00	
430	De Retención		137,603.4	
			95.66	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		6,320,179.49	
450	Primas de Retención Devengadas			131,283.3
				16.17
460	(-) Costo Neto de Adquisición		22,967.07	
			4.50	
470	Comisiones a Agentes	0.00		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
520	Otros	22,967.07	74.50	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		70,167.91	
			1.14	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	70,167.9	11.14	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad Técnica (Pérdida)			38,148.33
				0.53
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de	0.00		

	Contingencia			
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>6,020,570.62</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>44,168.90</u>
				<u>1.15</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>24,398.04</u>	
			<u>7.64</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	24,398.04		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	47.64		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación	0.00		<u>19,770.85</u>
				<u>3.51</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>17,054.06</u>	
			<u>3.79</u>	
700	De Inversiones	13,326.39		
		93.86		
710	Por Venta de Inversiones	37,512.01		
720	Por Valuación de Inversiones	(682,330.94)		
730	Por Recargo sobre Primas	4,343.65		
		6.35		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	0.00		
780	Resultado Cambiario	28,832.51		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en Resultados de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>36,824.91</u>
				<u>7.30</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>8,107,037.80</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>28,717.87</u>
				<u>9.50</u>
850	Operaciones Discontinuas			0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>28,717.87</u>
				<u>9.50</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se

realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 31 de enero 2012.

Director General
Héctor Rode Haza

Rúbrica.

Auditor Interno

Verónica Rangel Lumbreras

Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas y Estrategia

Frederic Fischer

Rúbrica.

(R.- 342938)

CARDIF MEXICO SEGUROS GENERALES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>594,215,557.79</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>594,215,557.79</u>	
112	Valores	<u>594,215,557.79</u>	
113	Gubernamentales	41,255,763.11	
114	Empresas Privadas	545,224,969.50	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	545,224,969.50	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	7,654,450.18	
119	Deudores por Intereses	80,375.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>113,413.85</u>
142	Caja y Bancos	113,413.85	
143	Deudores		<u>23,393,183.51</u>
144	Por Primas	9,638,185.99	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	13,754,997.52	

149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>104,075,172.45</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	104,075,172.45	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>21,648,250.24</u>
164	Mobiliario y Equipo	(482.69)	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	17,319,990.70	
167	Gastos Amortizables	8,844,013.96	
168	(-) Amortización	4,515,271.73	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>743,445,577.84</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>198,669,690.78</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>135,810,962.44</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	135,810,962.44	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>62,858,728.34</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	19,331,799.02	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	42,766,629.41	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	760,299.91	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>3,080,577.26</u>
229	Agentes y Ajustadores	49,808.93	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	3,030,768.33	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>129,639,684.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	129,639,684.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>28,054,919.48</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	11,005,117.00	

246	Provisiones para el Pago de Impuestos	15,588,906.00	
247	Otras Obligaciones	1,460,896.48	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>359,444,871.52</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>452,827,399.10</u>
311	Capital o Fondo Social	452,827,399.10	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
	Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>(34,268.13)</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(18,176,462.45)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(50,615,962.20)</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>384,000,706.32</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>743,445,577.84</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro	935,298,093.17	
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [http://www.cardif.com.mx/Informe de notas de revelación a los Estados Financieros/notasrevelacion2011grales.pdf](http://www.cardif.com.mx/Informe%20de%20notas%20a%20los%20Estados%20Financieros/2011%20Informe%20de%20notas%20de%20revelacion%20a%20los%20Estados%20Financieros/notasrevelacion2011grales.pdf).

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Deloitte Touche Tohmatsu Limited, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Gerardo García Aranda.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [http://www.cardif.com.mx/Estados Financieros/2011 Cardif México Seguros Generales SA de CV/estadosfinancierosdictaminados2011grales.pdf](http://www.cardif.com.mx/Estados%20Financieros/2011%20Cardif%20México%20Seguros%20Generales%20SA%20de%20CV/estadosfinancierosdictaminados2011grales.pdf), a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de elaboración 29 de enero de 2012.

Director General
Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director Finanzas y Actuaría
Pierre-Alexis Brabis
Rúbrica.

Gerente Contabilidad y Fianzas
Miriam Flores Mercado
Rúbrica.

CARDIF MEXICO SEGUROS GENERALES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	1,074,594,615.95	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	1,074,594,615.95	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	131,950,150.21	
450	Primas de Retención Devengadas		942,644,465.74
460	(-) Costo Neto de Adquisición	719,973,908.75	
470	Comisiones a Agentes	78,980.83	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	442,639,903.44	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	277,255,024.48	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	130,872,372.02	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	130,872,372.02	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		91,798,184.97
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultados de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		91,798,184.97
640	(-) Gastos de Operación Netos	77,964,729.24	
650	Gastos Administrativos y Operativos	77,061,752.57	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	902,976.67	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		13,833,455.73
690	Resultado Integral de Financiamiento	14,491,371.07	
700	De Inversiones	24,720.84	
710	Por Venta de Inversiones	4,216,108.57	
720	Por Valuación de Inversiones	9,912,699.58	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	337,332.86	
780	Resultado Cambiario	509.22	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		28,324,826.80
810	(-) Provisión para el Pago del	78,940,789.00	

	Impuesto a la Utilidad	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	<u>(50,615,962.20)</u>
850	Operaciones Discontinuas	<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>(50,615,962.20)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 29 de enero de 2012.

Director General
Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director Finanzas y Actuaría
Pierre-Alexis Brabis
Rúbrica.

Gerente Contabilidad y Fianzas
Miriam Flores Mercado
Rúbrica.

(R.- 342875)

CESCE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

100	ACTIVO	
110	INVERSIONES	<u>243,932,095.48</u>
111	VALORES Y OPERACIONES	
	CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>214,807,181.80</u>
112	VALORES	214,529,283.10
113	GOVERNAMENTALES	191,194,277.97
114	EMPRESAS PRIVADAS	21,473,750.00
115	TASA CONOCIDA	20,500,000.00
116	RENTA VARIABLE	973,750.00
117	EXTRANJEROS	1,460,775.11
118	VALORES OTORGADOS EN PRESTAMOS	0.00
119	VALUACION NETA	-165,826.26
120	DEUDORES POR INTERESES	566,306.28
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00
123	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
124	REPORTO	277,898.70
125	PRESTAMOS	0.00
126	SOBRE POLIZAS	0.00
127	CON GARANTIA	0.00
128	QUIROGRAFARIOS	0.00
129	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00
131	CARTERA VENCIDA	0.00
132	DEUDORES POR INTERESES	0.00
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00
134	INMOBILIARIAS	<u>29,124,913.68</u>
135	INMUEBLES	23,409,144.65
136	VALUACION NETA	7,624,235.81
137	(-) DEPRECIACION	1,908,466.78
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES	<u>71,386.00</u>
139	DISPONIBILIDAD	<u>2,525,761.08</u>
140	CAJA Y BANCOS	2,525,761.08
141	DEUDORES	<u>26,115,428.02</u>
142	POR PRIMAS	8,829,471.71
143	AGENTES Y AJUSTADORES	3,329,534.57
144	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
145	PRESTAMOS AL PERSONAL	1,393,002.45
146	OTROS	14,440,034.33
147	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	1,876,615.04
148	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	<u>74,146,631.81</u>

149	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
150	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
151	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS		
	PENDIENTES	39,553,520.63	
152	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	34,593,111.18	
153	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
154	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO		
	Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
155	PART. DE REAF. EN LA RESERVA		
	DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
156	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
157	OTROS ACTIVOS		<u>24,680,131.30</u>
158	MOBILIARIO Y EQUIPO	864,539.70	
159	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
160	DIVERSOS	19,515,145.04	
161	GASTOS AMORTIZABLES	8,755,836.59	
162	(-) AMORTIZACION	4,455,390.03	
163	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
164	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>371,471,433.69</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>102,136,906.33</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	50,683,068.63	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	50,683,068.63	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	51,453,837.70	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	41,698,920.54	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS		
	Y NO REPORTADOS	5,952,532.71	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	437,101.86	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	3,365,282.59	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>71,386.00</u>
228	ACREEDORES		<u>22,661,752.50</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	7,066,957.72	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FZAS.	0.00	
232	DIVERSOS	15,594,794.78	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>24,752,888.87</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	23,904,188.01	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	848,700.86	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO		
	Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		<u>0.00</u>
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT.		
	DE CONVERT. EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		<u>15,394,703.50</u>
245	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS		
	TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	3,474,969.92	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	1,627,189.62	
247	OTRAS OBLIGACIONES	10,292,543.96	
248	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	

	SUMA DEL PASIVO	<u>165,017,637.20</u>
300	CAPITAL	
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	<u>159,202,790.65</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	159,202,790.65
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV.	
	OBLIG. A CAPITAL	0.00
316	RESERVAS	<u>15,215,558.86</u>
317	LEGAL	0.00
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00
319	OTRAS	15,215,558.86
320	SUPERAVIT POR VALUACION	6,661,373.57
321	SUBSIDIARIAS	0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>-4,076,005.78</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>29,450,079.19</u>
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT.	
	DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
	SUMA DEL CAPITAL	<u>206,453,796.49</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>371,471,433.69</u>
800	ORDEN	
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS	
	EXPEDIDAS	0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES	
	DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	102,555,514.99
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA	
	OBLIG. LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS	
	EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	277,898.70

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.cescemex.com.mx> y particularmente en la página: <http://www.cescemex.com.mx/web/sp/CESCE-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Eduardo González Dávila Garay, miembro de PricewaterhouseCoopers, S.C., sociedad contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El dictamen emitido por PricewaterhouseCoopers, S.C., los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.cescemex.com.mx/web/sp/CESCE-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Elaborado el 28 de febrero de 2012.

Director General
Rafael Vizcaíno de la Mora
 Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
Gerardo Martínez Cárdenas
 Rúbrica.

CESCE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

400	PRIMAS			
410	EMITIDAS		137,220,570.95	
420	(-) CEDIDAS		<u>113,896,007.20</u>	
430	DE RETENCION		23,324,563.75	
440	(-) INCR. NETO DE LA RVA. DE RIESGOS EN CURSO Y FZAS. EN VIGOR		6,665,504.25	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS			16,659,059.50
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION		-34,615,817.18	
470	COMISIONES A AGENTES	11,724,089.10		
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES		0.00	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO		0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	- 35,124,134.14		
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	3,889,991.98		
520	OTROS	-15,105,764.12		
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		6,257,430.14	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	6,257,430.14		
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORCIONAL		0.00	
560	RECLAMACIONES		0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			45,017,446.54
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS		0.00	
600	RESERVA DE PREVISION		0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA		0.00	
620	OTRAS RESERVAS		0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		0.00	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			45,017,446.54
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		27,263,722.08	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	11,149,9361.72		
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	15,236,610.99		
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	877,179.37		
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			17,753,724.46
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>16,493,222.54</u>	
700	DE INVERSIONES	11,128,145.63		
710	POR VENTA DE INVERSIONES	4,104,123.97		
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	542,118.92		
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	0.00		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA		0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO		0.00	
770	OTROS	100,083.77		
780	RESULTADO CAMBIARIO	618,750.25		
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA		0.00	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE			34,246,947.00

	IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y P.R.S.	
810	(-) PROV. PARA EL PAGO DEL	
	IMPUESTO A LA UTILIDAD	4,796,867.81
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO	
	DE SUBSIDIARIAS (P.R.S.)	0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE	
	OPERACIONES DISCONTINUAS	<u>29,450,079.19</u>
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS	<u>0.00</u>
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	<u>29,450,079.19</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 28 de febrero de 2012.

Director General
Rafael Vizcaíno de la Mora
Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
Gerardo Martínez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 342908)

CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>52,339,844.82</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	52,339,844.82	
112	VALORES	52,339,844.82	
113	GUBERNAMENTALES	51,349,623.57	
114	EMPRESAS PRIVADAS	800,000.00	
115	TASA CONOCIDA	800,000.00	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	92,063.88	
119	DEUDORES POR INTERESES	98,157.37	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
126	REPORTO		0.00
127	PRESTAMOS	0.00	
128	CON GARANTIA	0.00	
129	QUIROGRAFARIOS	0.00	
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
131	CARTERA VENCIDA	0.00	
132	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
134	INMOBILIARIAS	0.00	
135	INMUEBLES	0.00	
136	VALUACION NETA	0.00	
137	(-) DEPRECIACION	0.00	
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		11,791.00
139	DISPONIBILIDAD		377,309.42
140	CAJA Y BANCOS	377,309.42	
141	DEUDORES		6,337,200.83
142	POR PRIMAS	3,677,389.70	
143	AGENTES	0.00	

144	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
145	DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS		
	POR RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
146	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
147	OTROS	2,659,811.13	
148	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
149	REAFIANZADORES		3,699,281.91
150	INSTITUCIONES DE FIANZAS	0.00	
151	PRIMAS RETENIDAS POR REAFINZAMIENTO TOMADO	0.00	
152	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
153	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
154	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA		
	DE FIANZAS EN VIGOR	3,699,281.91	
155	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
156	INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
157	SUBSIDIARIAS	0.00	
158	ASOCIADAS	0.00	
159	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
160	OTROS ACTIVOS		6,654,826.95
161	MOBILIARIO Y EQUIPO	778,365.00	
162	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
163	DIVERSOS	3,239,697.70	
164	GASTOS AMORTIZABLES	3,091,314.11	
165	(-) AMORTIZACION	454,549.86	
166	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
167	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>69,420,254.93</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		4,508,915.08
211	FIANZAS EN VIGOR	4,400,490.67	
212	CONTINGENCIA	108,424.41	
213	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		11,791.00
214	ACREEDORES		1,704,176.57
215	AGENTES	1,147,903.04	
216	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
217	DIVERSOS	556,273.53	
218	REAFIANZADORES		3,141,348.52
219	INSTITUCIONES DE FIANZAS	2,980,410.65	
220	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
221	OTRAS PARTICIPACIONES	160,937.87	
222	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
223	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
224	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
225	EMISION DE DEUDA	0.00	
226	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO		
	SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
227	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
228	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
229	OTROS PASIVOS		2,427,283.57
230	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS		
	TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
231	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
232	OTRAS OBLIGACIONES	2,427,283.57	
233	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>11,793,514.74</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL PAGADO		62,700,000.00
311	CAPITAL SOCIAL	62,700,000.00	
312	(-) CAPITAL NO SUSCRITO	0.00	

313	(-) CAPITAL NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION		
	OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		0.00
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,935,844.98	
324	RESULTADO DEL EJERCICIO	-3,137,414.83	
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT. DEL CAPITAL		
	CONTABLE		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>57,626,740.19</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>69,420,254.93</u>
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00	
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00	
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	201,496,771.85	
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS		
	EXPEDIDAS	336,073,069.12	
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE		
	COMPROBACION	0.00	
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00	
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00	
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	8,953,851.37	
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES		
	LABORALES	0.00	
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00	
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN		
	PRESTAMO	0.00	
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00	
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.cescemex.com.mx> y particularmente en la página: <http://www.cescemex.com.mx/web/sp/CESCE-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Eduardo González Dávila Garay, miembro de PricewaterhouseCoopers, S.C., sociedad contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El dictamen emitido por PricewaterhouseCoopers, S.C., los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.cescemex.com.mx/web/sp/CESCE-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Elaborado el 28 de febrero de 2012.

Director General
Juan F. Cano Muñoz
 Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
Gerardo Martínez Cárdenas
 Rúbrica.

CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

400	PRIMAS			
410	EMITIDAS		17,192,802.79	
420	(-) CEDIDAS		<u>14,094,263.65</u>	
430	DE RETENCION		3,098,539.14	
440	(-) INCR. NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR		701,208.76	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS			2,397,330.38
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION		-495,326.76	
470	COMISIONES A AGENTES	3,844,104.82		
480	COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00		
490	(-) COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO	-5,398,652.70		
500	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	575,663.24		
510	OTROS	483,557.88		
520	(-) COSTO NETO DE RECLAMACIONES		0.00	
530	RECLAMACIONES	0.00		
540	(-) RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL	0.00		
550	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			2,892,657.14
560	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		108,424.41	
570	INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA	108,424.41		
585	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		0.00	
590	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			2,784,232.73
600	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		10,772,737.05	
610	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	7,777,246.47		
620	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,345,078.69		
630	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	650,411.89		
640	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			-7,988,504.32
650	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		2,292,321.49	
660	DE INVERSIONES	2,447,747.02		
670	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00		
680	POR VALUACION DE INVERSIONES	92,063.89		
700	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
710	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
720	OTROS	0.00		
730	RESULTADO CAMBIARIO	-247,489.42		
740	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00		
745	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	0.00		
750	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD			-5,696,182.83
760	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE			

	IMPUESTOS A LA UTILIDAD	-2,558,768.00	-3,137,414.83
790	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
800	OPERACIONES DISCONTINUADAS	0.00	
810	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>-3,137,414.83</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 28 de febrero de 2012.

Director General
Juan F. Cano Muñoz

Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas

Gerardo Martínez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 342919)

CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>343,171,503.62</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	340,507,781.88	
112	Valores	340,507,781.88	
113	Gubernamentales	256,833,434.30	
114	Empresas Privadas	65,350,649.39	
115	Tasa Conocida	65,339,649.39	
116	Renta Variable	11,000.00	
117	Extranjeros	15,935,133.00	
118	Valuación Neta	765,024.73	
119	Deudores por Intereses	1,623,540.46	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Con Garantía	0.00	
129	Quirografarios	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	2,663,721.74	
135	Inmuebles	456,249.96	
136	Valuación Neta	2,851,803.82	
137	(-) Depreciación	644,332.04	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>21,894,440.71</u>
139	Disponibilidad		<u>33,202,225.75</u>
140	Caja y Bancos	33,202,225.75	

141	Deudores		<u>58,697,033.15</u>
142	Por Primas	103,758,306.95	
143	Agentes	1,439,012.25	
144	Documentos por Cobrar	400,000.00	
145	Deud. por Resp. de Fzas. por Reclam. Pag.	(7,449,335.60)	
146	Préstamos al Personal	39,486.71	
147	Otros	3,385,351.05	
148	(-) Estimación para Castigos	42,875,778.21	
149	Reafianzadores		<u>235,989,452.71</u>
150	Instituciones de Fianzas	0.00	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
152	Otras participaciones	17,089,543.11	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
154	Participación de Reaseguradores en la Rva. F en V	218,899,909.60	
155	(-) Estimación para Castigos	0.00	
156	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
157	Subsidiarias	0.00	
158	Asociadas	0.00	
159	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
160	Otros Activos		<u>62,413,890.78</u>
161	Mobiliario y Equipo	2,924,776.86	
162	Activo Adjudicados	96,000.00	
163	Diversos	56,111,562.00	
164	Gastos Amortizables	8,121,632.41	
165	(-) Amortización	4,840,080.49	
166	Activos Intangibles	0.00	
167	Productos Derivados	0.00	
	Sumas del Activo		<u>755,368,546.72</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>245,815,642.00</u>
211	Fianzas en Vigor	230,498,059.80	
212	Contingencia	15,317,582.20	
213	Reservas para Obligaciones Laborables		<u>21,108,827.31</u>
214	Acreedores		<u>59,713,556.86</u>
215	Agentes	31,345,499.14	
216	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	9,635,826.00	
217	Diversos	18,732,231.72	
218	Reafianzadores		<u>132,843,072.37</u>
219	Instituciones de Fianzas	104,102,559.28	
220	Depósitos Retenidos	1,994,937.88	
221	Otras Participaciones	26,745,575.21	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
225	Emisión de Deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		<u>78,990,658.24</u>
230	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	7,304,464.57	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	28,643,756.87	
232	Otras Obligaciones	42,868,006.10	
233	Créditos Diferidos	174,430.70	
	Suma del Pasivo		<u>538,471,756.78</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>361,620,372.12</u>
311	Capital Social	361,620,372.12	

312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>35,499,900.78</u>
317	Legal	35,499,900.78	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>2,261,405.60</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(199,250,872.29)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>16,765,983.73</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>216,896,789.94</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>755,368,546.72</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito	8,478,412.88	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	2,849,691,018.79	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	2,824,122,194.12	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	21,500,978.13	
860	Reclamaciones Contingentes	5,218,258.13	
870	Reclamaciones Pagadas	1,200,524.56	
875	Reclamaciones Canceladas	5,636,116.30	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	288,857.36	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
910	Cuentas de Registro	245,068,625.14	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantía Recibidas por Reporto	0.00	

“El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

“Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.chubb.com/internacional/mexico>”

“Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Tarsicio Guevara Paulín, miembro de la sociedad

denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.”

“El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.chubb.com/internacional/mexico>, a partir de los sesenta días naturales al cierre del ejercicio de 2011.”

“El Capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles”

Elaborado: 28 febrero de 2012.

Director General
Lic. Juan Segura Warnholtz
Rubrica.

Director de Administración y Finanzas
L.A.E. Manuel Alejandro Martínez Sandoval
Rubrica.

Subdirector de Finanzas
Lic. Andrés Avilez Barragán
Rubrica.

Subdirector Gobierno Corporativo
C.P. Claudia Cuenca Kyff
Rubrica.

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos constantes)

400	Primas			
410	Emitidas		<u>352,840,390.06</u>	
420	(-) Cedidas		<u>335,247,953.13</u>	
430	De Retención		<u>17,592,436.93</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en vigor		<u>2,217,509.62</u>	
450	Primas de Retención Devengadas			<u>15,374,927.31</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		(70,931,775.09)	
470	Comisiones a Agentes	100,447,983.73		
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00		
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	(201,973,851.25)		
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
510	Otros	30,594,092.43		
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		<u>1,000,426.75</u>	
530	Reclamaciones	1,000,426.75		
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00		
550	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>85,306,275.65</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>890,160.08</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	890,160.08		
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>84,416,115.57</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos		<u>60,605,878.17</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	25,795,292.84		
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	32,466,571.88		
630	Depreciaciones y Amortizaciones	2,344,013.45		
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>23,810,237.40</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento		<u>15,567,565.71</u>	

660	De Inversiones	8,943,451.96	
670	Por Venta de Inversiones	(68,804.33)	
680	Por Valuación de Inversiones	(344,244.08)	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	58,991.60	
730	Resultado Cambiario	6,978,170.56	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		<u>39,377,803.11</u>
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	<u>22,611,819.38</u>	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>16,765,983.73</u>
800	Operaciones discontinuadas		0.00
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>16,765,983.73</u>

“El Presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuados por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Elaborado: 28 febrero de 2012.

Director General
Lic. Juan Segura Warnholtz
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.A.E. Manuel Alejandro Martínez Sandoval
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Lic. Andrés Avilez Barragán
Rúbrica.

Subdirector Gobierno Corporativo
C.P. Claudia Cuenca Kyff
Rúbrica.

(R.- 342896)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		2,952,848,066.24
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	1,922,453,902.74	
112	Valores	1,922,453,902.74	
113	Gubernamentales	1,202,413,965.54	
114	Empresas Privadas	301,380,129.43	
115	Tasa Conocida	59,470,530.05	
116	Renta Variable	241,909,599.38	
117	Extranjeros	162,614,062.32	
118	Valuación Neta	252,743,688.39	
119	Deudores por Intereses	3,302,057.06	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringsidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	

124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	812,873,315.04	
128	Con Garantía	31,007,810.90	
129	Quirografarios	777,533,470.41	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	298,640.13	
132	Deudores por Intereses	4,033,393.60	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	217,520,848.46	
135	Inmuebles	170,939,350.60	
136	Valuación Neta	56,610,963.34	
137	(-) Depreciación	10,029,465.48	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		2,935,790.75
139	Disponibilidad		5,416,634.68
140	Caja y Bancos	5,416,634.68	
141	Deudores		358,053,238.63
142	Por Primas	345,748,205.42	
143	Agentes	-108,878.17	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	7,376,479.28	
146	Préstamos al Personal	0.00	
147	Otros	11,867,720.73	
148	(-) Estimación para Castigos	6,830,288.63	
149	Reafianzadores		273,125,860.05
150	Instituciones de Fianzas	256,136.58	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
152	Otras Participaciones	-4,881,878.74	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	277,820,018.21	
155	(-) Estimación para Castigos	68,416.00	
156	Inversiones Permanentes		91,297,786.24
157	Subsidiarias	0.00	
158	Asociadas	91,297,786.24	
159	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
160	Otros Activos		341,701,340.59
161	Mobiliario y equipo	934,428.94	
162	Activos Adjudicados	1,476,935.32	
163	Diversos	147,798,063.09	
164	Gastos Amortizables	191,355,659.86	
165	(-) Amortización	0.00	
166	Activos Intangibles	136,253.38	
167	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		4,025,378,717.18
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		1,398,165,458.82
211	Fianzas en Vigor	866,300,438.74	
212	Contingencia	531,865,020.08	
213	Reserva para Obligaciones Laborales		1,561,324.22
214	Acreedores		32,125,994.15
215	Agentes	140,070.15	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
217	Diversos	31,985,924.00	

218	Reafianzadores		17,578,106.67
219	Instituciones de Fianzas	13,723,503.16	
220	Depósitos Retenidos	1,530,935.51	
221	Otras Participaciones	2,323,668.00	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		0.00
224	Financiamientos Obtenidos		0.00
225	Emisión de Deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		145,575,200.37
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	33,235,724.06	
232	Otras Obligaciones	70,627,335.99	
233	Créditos Diferidos	41,712,140.32	
	Suma del Pasivo		1,595,006,084.23
300	Capital		
310	Capital Pagado		158,219,956.26
311	Capital Social	193,219,956.26	
312	(-) Capital No Suscrito	35,000,000.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		158,219,956.28
317	Legal	158,219,956.28	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		-13,201,798.56
321	Inversiones Permanentes		92,966,839.99
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,859,103,721.34
324	Resultado del Ejercicio		118,694,930.80
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		56,369,026.84
	Suma del Capital		2,430,372,632.95
	Suma del Pasivo y Capital		4,025,378,717.18
	Orden		
810	Valores en Depósito		18,854,264.57
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		14,580,444,343.51
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		15,454,485,725.61
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		300,769,036.14
860	Reclamaciones Contingentes		6,547.63
870	Reclamaciones Pagadas		1,148,595,647.81
875	Reclamaciones Canceladas		9,976,915.34
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		77,968,588.72
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		9,443,348,286.59
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

41,034,449,355.92

El capital pagado incluye la cantidad de \$7,003,737.80 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com/ReIn/edofinanciero.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Francisco Fernando Morales Castro, del Despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com/ReIn/edofinanciero.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 18 de enero de 2012.

Director General

Lic. Alfredo Ortega Arellano

Rúbrica.

Director de Auditoría

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Director Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 342928)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos/ cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	1,346,440,104.73
420	(-) Cedidas	131,413,370.10
430	De Retención	1,215,026,797.63
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	131,433,944.68
450	Primas de Retención Devengadas	1,083,592,852.95
460	(-) Costo Neto de Adquisición	20,898,224.45
470	Comisiones a Agentes	1,008,106.30
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	55,367,300.77
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00

510	Otros	75,257,418.92	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		1,070,809,935.01
530	Reclamaciones	1,070,809,935.01	
540	(-) Reclamaciones Recuperada del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		-8,115,306.51
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		120,735,273.01
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	120,735,273.01	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		92,640.00
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		-128,757,939.52
600	(-) Gastos de Operación Netos		-133,700,641.45
610	Gastos Administrativos y Operativos	-135,021,428.50	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	1,320,787.05	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		4,942,701.93
650	Resultado Integral de Financiamiento		134,851,034.38
660	De Inversiones	123,351,810.03	
670	Por Venta de Inversiones	2,899,606.16	
680	Por Valuación de Inversiones	-2,010,995.99	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	143,828.86	
730	Resultado Cambiario	10,466,785.32	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	-5,713,579.56	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		134,080,156.75
760	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	15,385,225.95	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas.		118,694,930.80
800	Operaciones Discontinuas	0.00	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		118,694,930.80

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 18 de enero de 2012.

Director General

Lic. Alfredo Ortega Arellano

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Director Auditoría

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 342934)

CARDIF MEXICO SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>281,294,528.23</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>281,294,528.23</u>	
112	Valores	<u>281,294,528.23</u>	
113	Gubernamentales	0.00	
114	Empresas Privadas	275,849,971.82	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	275,849,971.82	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	5,444,556.41	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	<u>0.00</u>	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>1,382,541.04</u>
142	Caja y Bancos	1,382,541.04	
143	Deudores		<u>68,888,508.09</u>
144	Por Primas	62,294,315.21	
145	Agentes y Ajustadores	897,082.99	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	5,797,109.89	
149	(-) Estimación para Castigos	100,000.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>583,358.07</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	427,539.08	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	155,818.99	

154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>7,214,217.26</u>
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	1,729,996.23	
167	Gastos Amortizables	10,520,259.68	
168	(-) Amortización	5,036,038.65	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>359,363,152.69</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>177,131,367.18</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>78,514,177.42</u>	
212	Vida	73,431,237.70	
213	Accidentes y Enfermedades	5,082,939.72	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>98,617,189.76</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	15,620,198.82	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	45,417,731.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	35,465,104.80	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	2,114,155.14	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>16,365,979.35</u>
229	Agentes y Ajustadores	1,992,462.22	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	14,373,517.13	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>17,152,407.70</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	17,152,407.70	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>3,450,180.47</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	

246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	3,450,180.47	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>214,099,934.70</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>397,105,160.23</u>
311	Capital o Fondo Social	397,105,160.23	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
	Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(262,661,343.79)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>10,819,401.55</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>145,263,217.99</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>359,363,152.69</u>
	Orden		
81	Valores en Depósito		0.00
0			
82	Fondos en Administración		0.00
0			
83	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
0			
84	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
0			
85	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
0			
86	Reclamaciones Contingentes		0.00
0			
87	Reclamaciones Pagadas		0.00
0			
87	Reclamaciones Canceladas		0.00
5			
88	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
0			
89	Pérdida Fiscal por Amortizar		369,349,599.71
0			
90	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales		0.00
0			
91	Cuentas de Registro		454,749,942.96
0			
92	Operaciones con Productos Derivados		0.00
0			
92	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
1			
92	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
2			
92	Garantías Recibidas por Reporto		6,081,817.09
3			

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [http://www.cardif.com.mx/Informe de notas a los Estados Financieros/2011 Informe de notas de Revelación a los Estados financieros/notasrevelacionvida2011.pdf](http://www.cardif.com.mx/Informe%20de%20notas%20a%20los%20Estados%20Financieros/2011%20Informe%20de%20notas%20de%20Revelaci%C3%B3n%20a%20los%20Estados%20financieros/notasrevelacionvida2011.pdf).

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Deloitte Touche Tohmatsu Limited, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por los Act. Gerardo García Aranda y Act. Jesús Guzmán Ovando.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [http://www.cardif.com.mx/EstadosFinancieros/2011 Cardif México Seguros de Vida SA de CV/estadosfinancierosdictaminadosvida2011.pdf](http://www.cardif.com.mx/EstadosFinancieros/2011%20Cardif%20M%C3%A9xico%20Seguros%20de%20Vida%20SA%20de%20CV/estadosfinancierosdictaminadosvida2011.pdf) a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de elaboración 29 de enero de 2012.

Director General
Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director Finanzas y Actuaría
Pierre-Alexis Brabis
Rúbrica.

Gerente Contabilidad y Fianzas
Miriam Flores Mercado
Rúbrica.

CARDIF MEXICO SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	761,336,564.80	
420	(-) Cedidas	<u>3,270,761.79</u>	
430	De Retención	758,065,803.01	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>(19,127,288.44)</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>777,193,091.45</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>153,085,686.65</u>	
470	Comisiones a Agentes	4,703,157.79	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	61,143,430.89	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	94,499.97	
520	Otros	87,144,598.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>517,187,639.26</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	517,187,639.26	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>106,919,765.54</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras	<u>0.00</u>	

	Reservas Técnicas		
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultados de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>106,919,765.54</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>109,226,243.83</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	108,270,824.47	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	955,419.36	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(2,306,478.29)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>13,125,879.84</u>	
700	De Inversiones	1,920,424.30	
710	Por Venta de Inversiones	4,054,721.09	
720	Por Valuación de Inversiones	7,112,367.22	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	28,083.19	
780	Resultado Cambiario	10,284.04	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>10,819,401.55</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>10,819,401.55</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>10,819,401.55</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 29 de enero de 2012.

Director General
Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director Finanzas y Actuaría
Pierre-Alexis Brabis
Rúbrica.

Gerente Contabilidad y Fianzas
Miriam Flores Mercado
Rúbrica.

(R.- 342881)

FM GLOBAL DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>219,465,008.02</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>219,465,008.02</u>	
112	Valores	<u>219,465,008.02</u>	
113	Gubernamentales	<u>219,145,641.73</u>	
114	Empresas Privadas	0	
115	Tasa Conocida	0	
116	Renta Variable	0	
117	Extranjeros	0	
118	Valuación Neta	0	
119	Deudores por Intereses	319,366.29	
120	Dividendos por cobrar sobre títulos de capital	0	
121	(-) Deterioro de Valores	0	
122	Valores Restringidos	0	
123	Inversiones en valores dados en préstamos	0	
124	Valores Restringidos	0	
125	Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	0	
127	Préstamos		
128	Sobre pólizas	0	
129	Con Garantía	0	
130	Quirografarios	0	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
132	Descuentos y Redescuentos	0	
133	Cartera Vencida	0	
134	Deudores por Intereses	0	
135	(-) Estimación para Castigos	0	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles		
138	Valuación Neta		
139	(-) Depreciación		
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
141	Disponibilidad		<u>7,233,102.26</u>
142	Caja y Bancos	7,233,102.26	
143	Deudores		<u>70,191,819.07</u>
144	Por Primas	64,741,725.32	
145	Agentes y Ajustadores	0	
146	Documentos por Cobrar	0	
147	Préstamos al Personal	0	
148	Otros	5,450,093.75	
149	(-) Estimación para Castigos	0	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,076,651,117.82</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	726,651.14	
152	Depósitos Retenidos	0	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	213,335,798.38	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1,862,588,668.30	
155	Otras Participaciones	0	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en vigor	0	
158	(-) Estimación para Castigos	0	
159	Inversiones permanentes		
160	Subsidiarias		
161	Asociadas		
162	Otras inversiones permanentes		
163	Otros Activos		<u>121,831,202.09</u>
164	Mobiliario y Equipo	2,359,361.90	
165	Activos Adjudicados	0	
166	Diversos	118,344,291.04	
167	Gastos Amortizables	6,779,159.96	
168	(-) Amortización	5,651,610.81	
169	Activos Intangibles	0	
170	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		<u>2,495,372,249.26</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>2,125,361,877.42</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>1,897,189,952.49</u>	

212	Vida	0	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	1,897,189,952.49	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>225,757,459.24</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	144,769,608.08	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	68,644,567.43	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	12,343,283.73	
222	De Previsión	<u>2,414,465.69</u>	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	2,414,465.69	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0</u>
228	Acreeedores		<u>16,947,484.23</u>
229	Agentes y Ajustadores	1,910,971.42	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	15,036,512.81	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>14,582,011.89</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	14,582,011.89	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		<u>21,719,699.38</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	(0.00)	
247	Otras Obligaciones	18,658,698.80	
248	Créditos Diferidos	3,061,000.58	
	Suma del pasivo		<u>2,178,611,072.92</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>299,842,762.00</u>
311	Capital o Fondo Social	299,842,762.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>4,952,197.00</u>
317	Legal	4,952,197.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	0	
320	Superávit por Valuación		<u>0</u>
321	Inversiones permanentes		<u>0</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(19,202,088.20)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>31,168,305.54</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>316,761,176.34</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>2,495,372,249.26</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito	0	
820	Fondos en Administración	0	

830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas	0
875	Reclamaciones Canceladas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	-54,916,639.31
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales al Retiro	0
910	Cuentas de Registro	338,744,228.47
920	Operaciones con Productos Derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922	Garantías Recibidas por Derivados	0
923	Garantías Recibidas por Reporto	0

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.fmgmexico.com.mx.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Leobardo Rodríguez Vidales miembro de la sociedad denominada Ernst & Young Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/ sociedad fueron dictaminadas por el Actuario José Manuel Méndez.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.fmgmexico.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Elaborado 9 de febrero de 2012.

Director General
Héctor M. Pliego Galárza
Rúbrica.

Gerente de Finanzas
Gaudencio R. Cortés Hernández
Rúbrica.

FM GLOBAL DE MEXICO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	1,173,381,853.38	
420	(-) Ceditas	<u>1,172,677,823.80</u>	
430	De Retención	704,029.58	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	(11,912,404.29)	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>12,616,433.87</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>(91,745,497.00)</u>	
470	Comisiones a Agentes	15,493,945.10	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	107,239,442.10	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0	
520	Otros	-	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad,		<u>94,383.31</u>

	Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	94,383.31	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0	
560	Reclamaciones	0	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>104,267,547.56</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>741,897.17</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	741,897.17	
600	Reserva de Previsión	0	
610	Reserva de Contingencia	0	
620	Otras Reservas	0	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>103,525,650.39</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>88,634,204.64</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	86,625,010.42	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,009,194.22	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>14,891,445.75</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>15,418,455.97</u>
700	De Inversiones	541,253.58	
710	Por Venta de Inversiones	0	
720	Por Valuación de Inversiones	0	
730	Por Recargo sobre Primas	0	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros	623,503.02	
780	Resultado Cambiario	14,253,699.37	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0	
795	Participación en el resultado de inversiones permanentes		<u>-</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la utilidad		<u>30,309,901.72</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto a la utilidad	(858,403.82)	<u>(858,403.82)</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>31,168,305.54</u>
850	Operaciones discontinuas		<u>-</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>31,168,305.54</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 9 de febrero de 2012.

Director General

Héctor M. Pliego Galárza

Rúbrica.

Gerente de Finanzas

Gaudencio R. Cortés Hernández

Rúbrica.

(R.- 342913)

GENERAL DE SALUD, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>121,564,437.65</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>119,969,537.39</u>	
112	Valores	119,969,537.39	
113	Gubernamentales	88,947,319.21	
114	Empresas Privadas	19,585,525.73	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	19,585,525.73	
117	Extranjeros	1,488,368.00	
118	Valuación Neta	9,397,443.16	
119	Deudores por Intereses	550,881.29	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamos	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>1,594,900.26</u>	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>3,457,146.87</u>
142	Caja y Bancos	<u>3,457,146.87</u>	
143	Deudores		<u>69,718,679.72</u>
144	Por Primas	67,934,953.54	
145	Agentes y Ajustadores	198,091.94	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	1,623,483.78	
149	(-) Estimación para Castigos	37,849.54	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>3,815.59</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	3,815.59	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Part. de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Part. de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reafianz. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>8,842,875.25</u>
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	8,842,875.25	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		203,586,955.08

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>86,142,742.86</u>
211	De Riesgos en Curso	74,069,814.55	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	74,069,814.55	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	12,072,928.31	
217	Por Sinistros y Vencimientos	2,153,660.88	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	9,787,825.59	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	131,441.84	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>12,738,406.93</u>
229	Agentes y Ajustadores	8,887,281.01	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	30,666.21	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	3,820,459.71	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subor. No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>18,069,095.22</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajado en la	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	4,712,664.77	
247	Otras Obligaciones	10,955,821.02	
248	Créditos Diferidos	2,400,609.43	
	Suma del Pasivo		116,950,245.01
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>47,341,654.20</u>
311	Capital o Fondo Social	60,596,291.76	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	13,254,637.56	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subor. de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>1,479,610.19</u>
317	Legal	1,479,610.19	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>22,329,243.92</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>15,486,201.76</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>86,636,710.07</u>
	Suma del Pasivo y Capital		203,586,955.08
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		30,666.21

830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligac. Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	102,536,915.90
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

"El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.generaldesalud.com.mx, en la opción del menú: Quienes somos/Estados Financieros CNSF/2011.

"Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada K.P.M.G. Cárdenas Dosal S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Gerardo García Aranda."

"El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.generaldesalud.com.mx, en la opción del menú: Quiénes somos/Estados Financieros CNSF/2011, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011."

México, D.F., a 31 de enero de 2012.

Director General

J. David Bello Fuentes

Rúbrica.

Contador General

C.P. Jaime Barbet Serrano

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Daniel Hernández Martínez

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Raymundo González Mancilla

Rúbrica.

GENERAL DE SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos)

400	Primas			
410	Emitidas		146,967,695.23	
420	(-) Cedidas		0.00	
430	De Retención		146,967,695.23	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		15,866,776.52	
450	Primas de Retención Devengadas			<u>131,100,918.71</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		27,413,356.68	
470	Comisiones a Agentes	20,955,757.04		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	3,351,301.22		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	716,105.87		
520	Otros	2,390,192.55		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras		74,213,342.68	

540	Obligaciones Contractuales Siniestralidad y Otras			
550	Obligaciones Contractuales Siniestralidad Recuperada del Reaseguro	74,214,010.18		
	No Proporcional	667.50		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>29,474,219.35</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		12,636.71	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>29,486,856.06</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		20,701,200.15	
650	Gastos Administrativos y Operativos	20,681,929.86		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	19,270.29		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>8,785,655.91</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		11,740,605.07	
700	De Inversiones	4,403,259.29		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	1,959,745.08		
730	Por Recargo sobre Primas	4,108,295.47		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	158,322.48		
780	Resultado Cambiario	1,110,982.75		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>20,526,260.98</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		5,040,059.22	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>15,486,201.76</u>
850	Operaciones Discontinuas			0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			15,486,201.76

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

“El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

México, D.F., a 31 de enero de 2012.

Director General
J. David Bello Fuentes
Rúbrica.
Contador General
C.P. Jaime Barbet Serrano
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Daniel Hernández Martínez
Rúbrica.
Auditor Interno
C.P. Raymundo González Mancilla
Rúbrica.

(R.- 342864)

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>3,489,976,809.99</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>3,277,317,946.95</u>	
112	Valores	3,277,317,946.95	
113	Gubernamentales	1,227,904,827.40	
114	Empresas Privadas	1,122,077,088.52	
115	Tasa Conocida	238,076,517.35	
116	Renta Variable	884,000,571.17	
117	Extranjeros	109,919,290.43	
118	Valuación Neta	800,948,124.28	
119	Deudores por Intereses	16,468,616.33	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	-0.01	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamos	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	<u>31,379,013.28</u>	
127	Préstamos	5,048,483.64	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	3,480,943.59	
130	Quirografarios	1,567,540.05	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	176,231,366.12	
137	Inmuebles	48,958,474.98	
138	Valuación Neta	145,546,528.93	
139	(-) Depreciación	18,273,637.79	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>89,793,413.26</u>
141	Disponibilidad		<u>34,366,578.14</u>
142	Caja y Bancos	<u>34,366,578.14</u>	
143	Deudores		<u>425,736,610.08</u>
144	Por Primas	386,499,032.44	
145	Agentes y Ajustadores	473,136.78	
146	Documentos por Cobrar	5,170,943.79	
147	Préstamos al Personal	4,310,055.67	
148	Otros	35,303,341.34	
149	(-) Estimación para Castigos	6,019,899.94	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>665,796,163.08</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	16,208,799.08	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Part. de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	413,871,235.10	
154	Part. de Reaseguradores por Riesgos en Curso	235,113,899.43	
155	Otras Participaciones	602,229.47	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reafianz. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>57,372,315.65</u>
164	Mobiliario y Equipo	15,831,727.39	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	40,174,236.55	

167	Gastos Amortizables	15,531,585.81	
168	(-) Amortización	14,165,234.10	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		4,763,041,890.20
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>2,279,060,347.18</u>
211	De Riesgos en Curso	963,832,485.58	
212	Vida	203,774,058.47	
213	Accidentes y Enfermedades	89,117,333.73	
214	Daños	670,941,093.38	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	730,534,246.59	
217	Por Siniestros y Vencimientos	518,415,388.19	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	190,800,005.06	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	12,113,542.76	
220	Fondos de Seguros en Administración	6,353,130.84	
221	Por Primas en Depósito	2,852,179.74	
222	De Previsión	584,693,615.01	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	584,265,969.90	
225	Contingencia	427,645.11	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>78,652,836.40</u>
228	Acreedores		<u>79,471,829.81</u>
229	Agentes y Ajustadores	61,130,015.64	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	30,666.21	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	18,311,147.96	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>63,449,835.94</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	56,448,472.17	
235	Depósitos Retenidos	7,001,363.77	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subor. No Susceptibles de		
	Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>404,788,792.51</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajado en la	3,909,523.94	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	10,726,083.99	
247	Otras Obligaciones	74,282,559.49	
248	Créditos Diferidos	315,870,625.09	
	Suma del Pasivo		2,905,423,641.84
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>372,283,552.93</u>
311	Capital o Fondo Social	425,748,529.90	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	53,464,976.97	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompuestas	0.00	
315	Oblig. Subor. de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>409,570,559.47</u>
317	Legal	75,835,559.47	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	333,735,000.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>14,956,250.80</u>

321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>1,012,233,688.53</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>45,504,751.79</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>3,068,804.92</u>
	Participación Controladora	1,857,617,608.44	
326	Participación no Controladora	639.92	<u>639.92</u>
	Suma del Capital		1,857,618,248.36
	Suma del Pasivo y Capital		4,763,041,890.20

800	Orden		
810	Valores en Depósito		167,347.89
820	Fondos en Administración		96,134,410.22
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pend. de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligac. Laborales al Reti.		0.00
910	Cuentas de Registro		1,225,575,345.16
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.generaldeseguros.com.mx, en la opción del menú: Quiénes somos/Información Financiera y Corporativa/2011.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada K.P.M.G. Cárdenas Dosal S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Gerardo García Aranda.

El Dictamen emitido por auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: www.generaldeseguros.com.mx, en la opción del menú: Quiénes somos/Información Financiera y Corporativa/2011/Dictamen, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

El capital pagado incluye la cantidad de \$16,000,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

México, D.F., a 31 de enero de 2012.

Director General
J. David Bello Fuentes
Rúbrica.

Contador General
C.P. Jaime Barbet Serrano
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración, Finanzas y Siniestros
C.P. Daniel Hernández Martínez
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Raymundo González Mancilla
Rúbrica.

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	Primas			
410	Emitidas		1,708,074,953.70	
420	(-) Cedidas		568,685,669.75	
430	De Retención		1,139,389,283.95	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		85,550,259.46	
450	Primas de Retención Devengadas			<u>1,053,839,024.49</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		165,615,579.25	
470	Comisiones a Agentes	160,915,141.03		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	72,721,660.01		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	321,921.65		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	143,757,937.41		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	22,383,785.45		
520	Otros	53,031,008.52		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		867,835,537.26	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	867,379,519.23		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-107,741.38		
560	Reclamaciones	348,276.65		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>20,387,907.98</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		63,257,436.22	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	63,257,436.22		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		12,636.71	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>-42,856,891.53</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		137,540,773.22	
650	Gastos Administrativos y Operativos	33,517,300.00		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	95,378,990.76		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	8,644,482.46		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>-180,397,664.75</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		189,368,674.87	
700	De Inversiones	95,334,718.53		
710	Por Venta de Inversiones	185,297,681.31		
720	Por Valuación de Inversiones	-126,242,229.44		
730	Por Recargo sobre Primas	19,625,089.45		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	3,586,983.51		
780	Resultado Cambiario	11,766,431.51		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos			<u>8,971,010.12</u>

	a la Utilidad			
	Participación en el Resultado de Subsidiarias no Consolidable			<u>77.40</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		-36,533,819.07	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>45,504,751.79</u>
850	Operaciones Discontinuas			0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			45,504,751.79
	Participación no Controladora			77.40
	Participación Controladora			45,504,751.79

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero de 2012.

Director General
J. David Bello Fuentes
 Rúbrica.
 Contador General
C.P. Jaime Barbet Serrano
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración, Finanzas y Siniestros
C.P. Daniel Hernández Martínez
 Rúbrica.
 Auditor Interno
C.P. Raymundo González Mancilla
 Rúbrica.

(R.- 342863)

MAPFRE TEPEYAC, S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>6,890,068,358.08</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>6,044,294,208.06</u>	
112	Valores	<u>6,044,294,208.06</u>	
113	Gubernamentales	3,121,629,793.04	
114	Empresas Privadas	2,671,080,693.21	
115	Tasa Conocida	2,613,731,859.34	
116	Renta Variable	57,348,833.87	
117	Extranjeros	109,477,616.67	
118	Valuación Neta	85,041,807.16	
119	Deudores por Intereses	57,064,297.98	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>304,245,599.34</u>	
128	Sobre Pólizas	148,284,677.83	
129	Con Garantía	88,422,698.90	
130	Quirografarios	65,000,000.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	2,884,380.77	
134	Deudores por Intereses	54,387.88	

135	(-) Estimación para Castigos	400,546.04	
136	Inmobiliarias	<u>541,528,550.68</u>	
137	Inmuebles	495,360,689.82	
138	Valuación Neta	56,620,076.80	
139	(-) Depreciación	10,452,215.94	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>281,095,975.51</u>
141	Disponibilidad		<u>119,932,191.59</u>
142	Caja y Bancos	119,932,191.59	
143	Deudores		<u>3,376,647,256.37</u>
144	Por Primas	2,864,520,550.46	
145	Agentes y Ajustadores	29,702,987.00	
146	Documentos por Cobrar	15,358,941.69	
147	Préstamos al Personal	86,688,809.09	
148	Otros	416,604,781.18	
149	(-) Estimación para Castigos	36,228,813.05	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>4,410,755,791.78</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	187,570,239.66	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	2,925,915,264.72	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1,257,027,443.53	
155	Otras Participaciones	10,792,079.70	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	29,806,431.69	
158	(-) Estimación para Castigos	355,667.52	
159	Inversiones Permanentes		<u>29,070,551.70</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	1,315,494.99	
162	Otras Inversiones Permanentes	27,755,056.71	
163	Otros Activos		<u>638,795,840.51</u>
164	Mobiliario y Equipo	73,092,684.38	
165	Activos Adjudicados	7,633,088.36	
166	Diversos	532,476,908.82	
167	Gastos Amortizables	210,761,198.48	
168	(-) Amortización	185,168,039.53	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>15,746,365,965.54</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>10,960,155,231.87</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>5,155,168,067.03</u>	
212	Vida	1,437,369,872.40	
213	Accidentes y Enfermedades	493,765,400.34	
214	Daños	3,178,387,029.95	
215	Fianzas en Vigor	45,645,764.34	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>4,125,037,748.45</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	3,395,463,727.46	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	474,562,661.51	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	85,296,429.91	
220	Fondos de Seguros en Administración	128,968,816.66	
221	Por Primas en Depósito	40,746,112.91	
222	De Previsión	<u>1,679,949,416.39</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	1,676,657,316.41	
225	Contingencia	3,292,099.98	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>276,693,202.79</u>
228	Acreedores		<u>1,223,927,542.16</u>

229	Agentes y Ajustadores	421,348,514.88	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	148,595,587.45	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	6,951,782.40	
232	Diversos	647,031,657.42	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>601,617,017.49</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	569,397,213.17	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	32,219,804.32	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>783,648,098.48</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	32,524,318.51	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	59,247,144.87	
247	Otras Obligaciones	568,575,689.62	
248	Créditos Diferidos	123,300,945.48	
	Suma del Pasivo		<u>13,846,041,092.79</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>306,085,646.75</u>
311	Capital o Fondo Social	365,361,481.15	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	59,275,834.40	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>487,743,155.43</u>
317	Legal	124,254,931.53	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	363,488,223.90	
320	Superávit por Valuación		<u>73,702,848.66</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>30,052,950.25</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>791,322,711.10</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>175,870,398.05</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>33,353,621.45</u>
	Efecto Acumulado de Conversión		<u>266,238.68</u>
	Participación Controladora		1,898,397,570.37
	Participación No Controladora		<u>1,927,302.38</u>
	Suma del Capital		<u>1,900,324,872.75</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>15,746,365,965.54</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		278,673,139.21
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		4,363,979,836.66
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		55,826,602,121.49
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		220,104.17
860	Reclamaciones Contingentes		27,124,281.73
870	Reclamaciones Pagadas		(4,564,093.81)
875	Reclamaciones Canceladas		13,938,119.60
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		997,332.10
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		27,258,556.38
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		1,375,768,398.04

920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <https://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Tarsicio Guevara Paulín, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Eduardo Esteva Fischer.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2012.

Presidente Ejecutivo	Director de Auditoría Interna	Director de Administración y Finanzas
José Ramón Tomás Forés	L.C.C. Omar Segura Solano	C.P.C. Ernesto Bobadilla Hernández
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

MAPFRE TEPEYAC, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	9,523,968,003.65	
420	(-) Cedidas	<u>2,767,726,307.74</u>	
430	De Retención	6,756,241,695.91	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>629,554,952.69</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>6,126,686,743.22</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>1,960,942,528.63</u>	
470	Comisiones a Agentes	1,009,508,420.64	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	226,151,153.22	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	77,779,541.82	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	384,366,285.58	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	181,515,679.46	
520	Otros	850,354,019.07	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>3,824,722,056.45</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	3,829,291,910.92	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del	6,106,361.28	

	Reaseguro No Proporcional		
560	Reclamaciones	1,536,506.81	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>341,022,158.14</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>306,056,948.89</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	305,068,766.21	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	988,182.68	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>11,128,023.17</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>46,093,232.42</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>340,610,053.72</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	(146,710,714.68)	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	449,993,825.72	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	37,326,942.68	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(294,516,821.30)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>460,975,442.65</u>
700	De Inversiones	260,176,903.13	
710	Por Venta de Inversiones	49,773,818.09	
720	Por Valuación de Inversiones	19,506.27	
730	Por Recargo sobre Primas	132,922,019.64	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	8,583,677.97	
780	Resultado Cambiario	9,499,517.55	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>3,544,508.26</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>170,003,129.61</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>(6,097,032.59)</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>176,100,162.20</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>176,100,162.20</u>
	Participación Controladora		175,870,398.04
	Participación No Controladora		229,764.15

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2012.

Presidente Ejecutivo
José Ramón Tomás Forés
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.C.C. Omar Segura Solano
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P.C. Ernesto Bobadilla Hernández
Rúbrica.

(R.- 342892)

MAPFRE FIANZAS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>92,097,612.47</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>92,097,612.47</u>	
112	Valores	<u>92,097,612.47</u>	
113	Gubernamentales	83,681,825.22	
114	Empresas Privadas	8,511,742.83	
115	Tasa Conocida	8,511,742.83	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(332,000.96)	
119	Deudores por Intereses	236,045.38	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Con Garantía	0.00	
129	Quirografarios	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>2,406,397.96</u>
139	Disponibilidad		<u>3,443,948.71</u>
140	Caja y Bancos	3,443,948.71	
141	Deudores		<u>19,812,513.67</u>
142	Por Primas	20,558,975.08	
143	Agentes	0.00	
144	Documentos por Cobrar	33,320.29	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclam. Pagadas	0.00	
146	Préstamos al Personal	1,833,049.81	
147	Otros	819,591.03	
148	(-) Estimación para Castigos	3,432,422.54	
149	Reafianzadores		<u>35,367,857.61</u>
150	Instituciones de Fianzas	0.00	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
152	Otras Participaciones	5,561,425.92	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	29,806,431.69	
155	(-) Estimación para Castigos	0.00	
156	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
157	Subsidiarias	0.00	
158	Asociadas	0.00	
159	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
160	Otros Activos		<u>5,266,767.02</u>

161	Mobiliario y Equipo	624,008.47	
162	Activos Adjudicados	0.00	
163	Diversos	4,642,758.46	
164	Gastos Amortizables	3,196,588.44	
165	(-) Amortización	3,196,588.35	
166	Activos Intangibles	0.00	
167	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>158,395,097.44</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>48,937,864.33</u>
211	Fianzas en Vigor	45,645,764.35	
212	Contingencia	3,292,099.98	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>2,287,759.36</u>
214	Acreedores		<u>25,385,297.13</u>
215	Agentes	4,644,986.03	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	6,951,782.40	
217	Diversos	13,788,528.70	
218	Reafianzadores		<u>10,074,780.97</u>
219	Instituciones de Fianzas	10,074,780.97	
220	Depósitos Retenidos	0.00	
221	Otras Participaciones	0.00	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
225	Emisión de Deuda	0.00	
226	Por Oblig. Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		<u>11,758,876.51</u>
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,625,366.81	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,963,742.91	
232	Otras Obligaciones	8,131,604.28	
233	Créditos Diferidos	38,162.51	
	Suma del Pasivo		<u>98,444,578.30</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>65,716,929.01</u>
311	Capital Social	65,716,929.01	
312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>307,787.71</u>
317	Legal	307,787.71	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>(22,225.62)</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(10,063,690.02)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>4,011,718.06</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>59,950,519.14</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>158,395,097.44</u>
	Orden		

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	4,363,979,836.66
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	55,826,602,121.49
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	220,104.17
860	Reclamaciones Contingentes	27,124,281.73
870	Reclamaciones Pagadas	(4,564,093.81)
875	Reclamaciones Canceladas	13,938,119.60
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	997,332.10
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	6,808,315.09
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	84,948,377.21
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Tarsicio Guevara Paulín, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Rafael Campos Tenorio.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2012.

Director General
C.P. Abraham Villagómez Cano
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P.C. Ernesto Bobadilla Hernández
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.C.C. Omar Segura Solano
Rúbrica.

MAPFRE FIANZAS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	81,943,367.54
420	(-) Cedidas	48,559,733.35
430	De Retención	33,383,634.19
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	3,505,974.69
450	Primas de Retención Devengadas	29,877,659.50
460	(-) Costo Neto de Adquisición	13,262,083.15
470	Comisiones a Agentes	20,671,257.01
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00

490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	18,871,516.58	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,668,272.20	
510	Otros	8,794,070.52	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		<u>1,536,506.81</u>
530	Reclamaciones	1,536,506.81	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reas. y Reafianzamiento No Proporcional	0.00	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>15,079,069.54</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>988,182.68</u>
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	988,182.68	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>14,090,886.86</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos		<u>10,662,527.01</u>
610	Gastos Administrativos y Operativos	2,604,398.34	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	7,866,010.30	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	192,118.37	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>3,428,359.85</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento		<u>4,391,550.54</u>
660	De Inversiones	4,164,240.26	
670	Por Venta de Inversiones	111,686.73	
680	Por Valuación de Inversiones	(235,591.09)	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	88,939.16	
730	Resultado Cambiario	262,275.48	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>7,819,910.39</u>
760	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>3,808,192.33</u>
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>4,011,718.06</u>
800	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>4,011,718.06</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2012.

Director General
C.P. Abraham Villagómez Cano
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P.C. Ernesto Bobadilla Hernández
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.C.C. Omar Segura Solano
Rúbrica.

(R.- 342890)

MAPFRE SEGUROS DE CREDITO, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>47,825,344.03</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	47,825,344.03	
112	Valores	<u>47,825,344.03</u>	
113	Gubernamentales	45,368,634.17	
114	Empresas Privadas	2,000,000.00	
115	Tasa Conocida	2,000,000.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	297,393.11	
119	Deudores por Intereses	159,316.75	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamos	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>585,865.86</u>
141	Disponibilidad		<u>1,149,101.72</u>
142	Caja y Bancos	1,149,101.72	
143	Deudores		<u>5,840,247.04</u>
144	Por Primas	5,195,884.00	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	119,984.72	
148	Otros	524,378.32	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>13,756,956.92</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	7,962,971.17	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	5,793,985.75	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>2,025,302.79</u>
164	Mobiliario y Equipo	225,185.75	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	1,800,117.04	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	

170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>71,182,818.36</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>17,326,629.72</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>7,958,428.58</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	7,958,428.58	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>9,368,201.14</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	8,934,366.79	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	433,834.35	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>515,941.10</u>
228	Acreedores		<u>4,314,367.99</u>
229	Agentes y Ajustadores	565,908.99	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	3,748,459.00	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,988,990.56</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,875,737.84	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	113,252.72	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>1,153,970.80</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	1,151,576.04	
248	Créditos Diferidos	2,394.76	
	Suma del Pasivo		<u>26,299,900.17</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>43,528,362.80</u>
311	Capital o Fondo Social	43,528,362.80	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompadas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>338,680.80</u>
317	Legal	338,680.80	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>34,794.84</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>2,430,462.29</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(1,449,382.54)</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>44,882,918.19</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>71,182,818.36</u>

	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	239,077.01
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	20,450,241.29
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	71,397,581.72
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Tarsicio Guevara Paulín, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Eduardo Esteva Fischer.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2012.

Director General
C.P. Abraham Villagómez Cano
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P.C. Ernesto Bobadilla Hernández
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.C.C. Omar Segura Solano
Rúbrica.

MAPFRE SEGUROS DE CREDITO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	10,151,733.69	
420	(-) Cedidas	<u>8,628,973.91</u>	
430	De Retención	1,522,759.78	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>1,237,620.53</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>285,139.25</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>(427,556.92)</u>	
470	Comisiones a Agentes	560,260.37	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	110,646.33	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	2,329,380.86	

510	Cobertura de Exceso de Pérdida	505,555.76	
520	Otros	725,361.48	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>(714,626.95)</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	(714,626.95)	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>1,427,323.12</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultados de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>1,427,323.12</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>5,197,649.44</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	4,293,712.38	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	820,147.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	83,790.06	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(3,770,326.32)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>2,316,717.78</u>
700	De Inversiones	2,448,479.53	
710	Por Venta de Inversiones	96,366.66	
720	Por Valuación de Inversiones	(185,472.23)	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	12,544.21	
780	Resultado Cambiario	(55,200.39)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>(1,453,608.54)</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>(4,226.00)</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>(1,449,382.54)</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(1,449,382.54)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2012.

Director General
C.P. Abraham Villagómez Cano
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P.C. Ernesto Bobadilla Hernández
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.C.C. Omar Segura Solano
Rúbrica.

(R.- 342888)

MBIA MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>155,688,597</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>155,688,597</u>	
112	Valores	<u>155,688,597</u>	
113	Gubernamentales	146,319,714	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	9,233,965	
119	Deudores por Intereses	134,918	
120	Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores Dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>12,290,561</u>
142	Caja y Bancos	<u>12,290,561</u>	
143	Deudores		<u>2,949,135</u>
144	Por Primas	1,492,276	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	1,456,859	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,205,659</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros		
	Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1,205,659	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas		
	en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>5,855,627</u>
164	Mobiliario y Equipo	490,360	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	5,365,267	

167	Gastos Amortizables	88,315	
168	(-) Amortización	88,315	
169	Activos intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>177,989,579</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>1,236,431</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>1,236,431</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	1,236,431	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>0.00</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
228	Acreeedores		<u>2,727,316</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	2,727,316	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de		
	Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>2,847,602</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la		
	Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	77,421	
248	Créditos Diferidos	2,770,181	
	Suma del Pasivo		<u>6,811,349</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>157,011,930</u>
311	Capital o Fondo Social	157,011,930	
312	(-)Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-)Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-)Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a		
	Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>1,106,880</u>
317	Legal	1,106,880	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		6,675,385
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		4,483,718
324	Resultado del Ejercicio		1,900,317

325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
	Suma del Capital	<u>171,178,230</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>177,989,579</u>
800	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	14,947,180
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por MBIA México, S.A. de C.V. hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.mbia.com/investor/subsidiary_statements.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Nicolás Germán Ramírez, miembro de PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a MBIA México, S.A. de C.V., asimismo, las reservas técnicas de MBIA México, S.A. de C.V. fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.mbia.com/investor/subsidiary_statements.html a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 28 de febrero de 2012.

Director General

Alberto Sepúlveda de la Fuente

Rúbrica.

Auditor Interno

Adam Carta

Rúbrica.

Responsable de Información Financiera

Kimberly Osgood

Rúbrica.

MBIA MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	18,246,203	
420	(-) Cedidas	<u>18,246,203</u>	
430	De Retención	0.00	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en		
	Curso y Fianzas en Vigor	562	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>562.</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>-4,756,550</u>	
470	Comisiones a Agentes	0.00	

480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento			
	Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	4,756,550		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
520	Otros	0.00		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		0.00	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	0.00		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>-4,755,988</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>-4,755,988</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		9,653,666	
650	Gastos Administrativos y Operativos	9,522,212		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	131,454		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>-4,897,678</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		6,797,995	
700	De Inversiones	4,690,635		
710	Por Venta de Inversiones	1,815,754		
720	Por Valuación de Inversiones	0.00		
730	Por Recargos Sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	42,056		
780	Resultado Cambiario	249,550		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad			<u>1,900,317</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad		0.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de operaciones Discontinuas			<u>1,900,317.</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>1,900,317</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por MBIA México S.A. de C.V. hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de febrero de 2012.

Director General

Alberto Sepúlveda de la Fuente

Rúbrica.

Auditor Interno

Adam Carta

Rúbrica.

Responsable de Información Financiera

Kimberly Osgood

Rúbrica.

(R.- 342947)

PATRIMONIAL INBURSA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos/cifras de pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		\$2,220,454,163.90
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	2,067,932,429.48	
112	Valores	2,067,932,429.48	
113	Gubernamentales	1,928,309,434.87	
114	Empresas Privadas	1,095,776.79	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	1,095,776.79	
117	Extranjeros	99,154,916.05	
118	Valuación Neta	36,625,444.62	
119	Deudores por intereses	2,746,857.15	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	147,457,749.16	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	146,000,000.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	1,457,749.16	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	5,063,985.26	
137	Inmuebles	45.78	
138	Valuación Neta	6,311,044.60	
139	(-) Depreciación	1,247,105.12	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		92,481.89
141	Disponibilidad		1,701,408.90
142	Caja y Bancos	1,701,408.90	
143	Deudores		114,601,240.96
144	Por Primas	110,644,499.97	
145	Agentes y Ajustadores	9,000.00	
146	Documentos por Cobrar	107,683.08	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	3,843,057.91	
149	(-) Estimación para Castigos	3,000.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		16,521,952.60
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	16,435,853.65	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	86,098.95	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	

158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		102,714,812.20
164	Mobiliario y equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	90,214,812.20	
167	Gastos Amortizables	12,500,000.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		2,456,086,060.45
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		383,685,941.60
211	De Riesgos en Curso	726,170.72	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	24,704.46	
214	Daños	701,466.26	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	54,760,799.49	
217	Por Siniestros y Vencimientos	31,132,504.26	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	21,853,261.74	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	-0.01	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	1,775,033.50	
222	De Previsión	328,198,971.39	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	328,198,971.39	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		1,602.57
228	Acreedores		24,437,829.27
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	24,437,829.27	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		14,692,397.66
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	14,692,397.66	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subord. No Suscept. de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		97,054,131.93
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	

246	Provisiones para el Pago de Impuestos	90,953,006.01	
247	Otras Obligaciones	6,101,125.92	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		519,871,903.03
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,256,716,400.69
311	Capital o Fondo Social	1,256,716,400.69	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		200,317,969.97
317	Legal	158,715,065.92	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	41,602,904.05	
320	Superávit por Valuación		1,009,262.63
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		199,886,938.80
324	Resultado del Ejercicio		282,434,233.58
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		-4,150,648.25
	Suma del Capital		1,936,214,157.42
	Suma del Pasivo y Capital		2,456,086,060.45
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		1,138,348,615.19
920	Operaciones con productos derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$2,076,717.02 en moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com/ReIn/edofinanciero.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesus Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada despacho Mancera, S.C. integrante de Ernst & Young Global, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Miguel Berber Bravo (vida, accidentes y enfermedades y daños) del despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com/ReIn/edofinanciero.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.

Director General

Act. Rafael Audelo Méndez

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 342911)

PATRIMONIAL INBURSA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	1,281,044,273.26
420	(-) Cedidas	0.00
430	De Retención	1,281,044,273.26
440	(-) Incremento Neto de la Rva. de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	90,403.94
450	Primas de Retención Devengadas	1,280,953,869.32
460	(-) Costo Neto de Adquisición	625,491,463.53
470	Comisiones a Agentes	0.00
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,821,767.97
520	Otros	622,669,695.56
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Oblig. Contractuales	233,353,966.39
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	229,363,269.22
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-3,990,697.17
560	Reclamaciones	0.00
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	422,108,439.40
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	72,876,739.60
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	72,876,739.60
600	Reserva de Previsión	0.00

610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		349,231,699.80
640	(-) Gastos de Operación Netos		82,544,872.02
650	Gastos Administrativos y Operativos	82,406,510.50	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	138,361.52	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		266,686,827.78
690	Resultado Integral de Financiamiento		110,974,719.84
700	De Inversiones	96,735,666.54	
710	Por Venta de Inversiones	985,824.20	
720	Por Valuación de Inversiones	12,211,089.72	
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	339,853.07	
780	Resultado Cambiario	702,286.31	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuesto a la Utilidad y P.R.S.		377,661,547.62
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad	95,227,314.04	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	282,434,233.58	
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		282,434,233.58

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.

Director General

Act. Rafael Audelo Méndez

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 342907)

PENSIONES INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		\$22,174,956,357.91
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	19,955,909,605.10	
112	Valores	19,955,909,605.10	
113	Gubernamentales	6,146,399,608.78	
114	Empresas Privadas	9,442,026,297.25	
115	Tasa Conocida	8,345,197,871.01	
116	Renta Variable	1,096,828,426.24	
117	Extranjeros	331,244,600.34	
118	Valuación Neta	3,893,314,531.92	
119	Deudores por intereses	142,924,566.81	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	1,169,136,434.22	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	170,300.07	
130	Quirografarios	1,150,000,000.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	14,523,856.53	
134	Deudores por Intereses	4,444,750.00	
135	(-) Estimación para Castigos	2,472.38	
136	Inmobiliarias	1,049,910,318.59	
137	Inmuebles	1,052,024,573.87	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	2,114,255.28	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		169,984,492.31
142	Caja y Bancos	169,984,492.31	
143	Deudores		276,420,607.80
144	Por Primas	13,000.00	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	293,280,670.60	
149	(-) Estimación para Castigos	16,873,062.80	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros		
	Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos		
	en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	

156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		34,115,735.26
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	34,115,735.26	
163	Otros Activos		342,325,440.33
164	Mobiliario y equipo	250,647.31	
165	Activos Adjudicados	157,491,363.03	
166	Diversos	133,903,991.45	
167	Gastos Amortizables	49,506,391.39	
168	(-) Amortización	3,609,150.30	
169	Activos intangibles	3,383,656.45	
170	Productos Derivados	1,398,541.00	
	Suma del Activo		22,997,802,633.61
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		15,320,412,366.46
211	De Riesgos en Curso	14,176,298,658.72	
212	Vida	14,176,298,658.72	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	95,570,718.79	
217	Por Sinistros y Vencimientos	95,566,847.90	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	3,870.89	
222	De Previsión	1,048,542,988.95	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	283,525,992.68	
226	Especiales	765,016,996.27	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		964,106,837.73
229	Agentes y Ajustadores	57,129.57	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	964,049,708.16	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		217,501,782.10
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subord. No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	

243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		267,291,060.49
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	278,958.91	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	101,343,172.56	
247	Otras Obligaciones	22,471,907.58	
248	Créditos Diferidos	143,197,021.44	
	Suma del Pasivo		16,769,312,046.78
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,108,383,379.10
311	Capital o Fondo Social	1,458,383,379.10	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	350,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		2,972,813,823.75
317	Legal	831,287,534.29	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	2,141,526,289.46	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,816,667,814.34
324	Resultado del Ejercicio		153,462,835.75
325	Resultado por tenencia de Activos no Monetarios		0.00
	Participación Controladora		6,051,327,852.94
	Participación No Controladora		177,162,733.89
	Suma del Capital		6,228,490,586.83
	Suma del Pasivo y Capital		22,997,802,633.61
	Orden		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00	
910	Cuentas de Registro	7,235,792,704.50	
920	Operaciones con productos derivados	11,089,608,000.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com/Reln/edofinanciero.html>.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Despacho Mancera, S.C. integrante de Ernst & Young Global, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Fragoso del Despacho Grupo LM&S Camsa, Seguros Consultores.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com/Reln/edofinanciero.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.

Director General

Lic. Guillermo Rolando Ruiz Palacios V.

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 342943)

PENSIONES INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	19,235,922.69
420	(-) Cedidas	0.00
430	De Retención	19,235,922.69
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	108,208,694.06
450	Primas de Retención Devengadas	-88,972,771.37
460	(-) Costo Neto de Adquisición	0.00
470	Comisiones a Agentes	0.00
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00
520	Otros	0.00
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Oblig. Contractuales	877,737,066.37
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	877,737,066.37
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00
560	Reclamaciones	0.00
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	-966,709,837.74
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	143,904,524.55

590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	1,818,457.32	
620	Otras Reservas	142,086,067.23	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		-1,110,614,362.29
640	(-) Gastos de Operación Netos		-28,058,726.78
650	Gastos Administrativos y Operativos	-179,721,268.97	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	127,635,640.26	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	24,026,901.93	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-1,082,555,635.51
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,165,931,661.80
700	De Inversiones	1,005,613,150.00	
710	Por Venta de Inversiones	7,431,076.78	
720	Por Valuación de Inversiones	314,606,391.65	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	182,123,181.79	
780	Resultado Cambiario	-343,842,138.42	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	-94,321.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		83,281,705.29
810	(-) Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad	-57,960,499.74	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		141,242,205.03
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio Consolidada		141,242,205.03
	Participación Controladora		153,462,835.75
	Participación no Controladora		-12,220,630.72

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.

Director General

Lic. Guillermo Rolando Ruiz Palacios V.

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 342937)

PREVEM SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		\$5,496,310.45
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	\$0.00	
112	Valores	\$5,496,310.45	
113	Gubernamentales	\$5,325,116.61	
114	Empresas Privadas	\$157,166.86	
115	Tasa Conocida	\$157,166.86	
116	Renta Variable	\$0.00	
117	Extranjeros	\$0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamos	\$0.00	
119	Valuación Neta	\$13,131.00	
120	Deudores por Intereses	\$895.99	
121	(-) Deterioro de Valores	\$0.00	
122	Valores Restringidos	\$0.00	
123	Operaciones con productos Derivados	\$0.00	
124	Reporto	\$0.00	
125	Préstamos	\$0.00	
126	Sobre Pólizas	\$0.00	
127	Con Garantía	\$0.00	
128	Quirografarios	\$0.00	
129	Contratos de reaseguro Financiero	\$0.00	
130	Descuentos y redescuentos	\$0.00	
131	Cartera Vencida	\$0.00	
132	Deudores por Intereses	\$0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	\$0.00	
134	Inmobiliarias	\$0.00	
135	Inmuebles	\$0.00	
136	Valuación Neta	\$0.00	
137	(-) Depreciación	\$0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		\$0.00
139	Disponibilidad		\$1,871,493.45
140	Caja y Bancos	\$1,871,493.45	
141	Deudores		\$31,709,152.70
142	Por Primas	\$6,800,424.65	
143	Agentes y Ajustadores	\$0.00	
144	Documentos por Cobrar	\$0.00	
145	Préstamos al Personal	\$0.00	
146	Otros	\$24,908,728.05	
147	(-) Estimación para Castigos	\$0.00	
148	Reaseguradores y reafianzadores		\$84,173.83
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	\$14,261.85	
150	Depósitos Retenidos	\$0.00	
151	Participación de reaseguradores por Siniestros		
	Pendientes	\$33,425.51	
152	Participación de reaseguradores por Riesgos en Curso	\$36,486.47	
153	Otras Participaciones	\$0.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y reafianzamiento	\$0.00	
155	Participación de reafianzadoras en la Rva.		
	de Fianzas en Vigor	\$0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	\$0.00	
157	Otros Activos		\$76,120,355.71
158	Mobiliario y Equipo	\$26,646,780.66	
159	Gastos Adjudicados	\$0.00	
160	Diversos	\$66,582.10	
161	Gastos Amortizables	\$51,613,894.87	
162	(-) Amortización	\$2,206,901.92	
163	Activos Intangibles	\$0.00	
164	Productos Derivados	\$0.00	
	Suma del Activo		\$115,281,486.15

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		\$9,448,852.01
211	De Riesgos en Curso	\$8,351,329.09	
212	Vida	\$0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	\$8,351,329.09	
214	Daños	\$0.00	
215	Fianzas en Vigor	\$0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	\$1,097,522.92	
217	Por Siniestros y Vencimientos	\$264,221.57	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	\$586,021.12	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	\$0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	\$0.00	
221	Por Primas en Depósito	\$247,280.23	
222	De Previsión	\$0.00	
223	Previsión	\$0.00	
224	Riesgos Catastróficos	\$0.00	
225	Contingencia	\$0.00	
226	Especiales	\$0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales		\$0.00
228	Acreedores		\$30,376,823.53
229	Agentes y Ajustadores	\$1,172,682.91	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	\$0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	\$0.00	
232	Diversos	\$29,204,140.62	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		\$313,878.17
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	\$313,878.17	
235	Depósitos Retenidos	\$0.00	
236	Otras Participaciones	\$0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	\$0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		\$0.00
239	Financiamientos Obtenidos		\$0.00
240	Emisión de Deuda	\$0.00	
241	Por Oblig. Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	\$0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	\$0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	\$0.00	
244	Otros Pasivos		\$3,905,691.41
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	\$0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	\$0.00	
247	Otras Obligaciones	\$3,531,160.82	
248	Créditos Diferidos	\$374,530.59	
	Suma del Pasivo		\$44,045,245.12
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		\$130,000,000.00
311	Capital o Fondo Social	\$130,000,000.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	\$0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	\$0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	\$0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		\$0.00
316	Reservas		\$0.00
317	Legal	\$0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	\$0.00	
319	Otras	\$0.00	
320	Superávit por Valuación		\$0.00
321	Subsidiarias		\$0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		\$563,994.01
324	Resultado del Ejercicio		-\$59,327,752.98
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		\$0.00
	Suma del Capital		\$71,236,241.03
	Suma del Pasivo y Capital		\$115,281,486.15

	Orden	\$0.00
810	Valores en Depósito	\$0.00
820	Fondos en Administración	\$0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	\$0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	\$0.00
850	Reclamaciones Recibidas	
	Pendientes de Comprobación	\$0.00
860	Reclamaciones Contingentes	\$0.00
870	Reclamaciones Pagadas	\$0.00
875	Reclamaciones Canceladas	\$0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	\$0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	\$0.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	\$0.00
910	Cuentas de Registro	\$0.00
920	Operaciones con productos derivados	\$0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en préstamo	\$0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	\$0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	\$0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$130,000,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.prevemseguros.com.mx>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Armando Cortina López, miembro de la sociedad denominada Cortina López Arnáez y Asociados, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Frago.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.prevemseguros.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

31 de enero de 2012.

Director General
Act. Pedro Pacheco Villagrán
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Jorge Linares Rocha
Rúbrica.

Contador General
C.P. Armando Reynoso García
Rúbrica.

PREVEM SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	\$16,422,522.73	
420	(-) Cedidas	\$658,126.01	
430	De Retención	\$15,764,396.72	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	\$8,314,842.62	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>\$7,449,554.10</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	\$19,465,803.65	
470	Comisiones a Agentes	\$2,409,752.51	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	\$0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	\$0.00	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	\$19,962.37	
510	Cobertura por Exceso de Pérdida	\$777,517.96	
520	Otros	\$16,298,495.55	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contrac.		\$4,967,816.42
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	\$4,967,816.42	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	\$0.00	
560	Reclamaciones	\$0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>-\$16,984,065.97</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		\$0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	\$0.00	
600	Reserva de Previsión	\$0.00	
610	Reserva de Contingencia	\$0.00	
620	Otras Reservas	\$0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		\$436,165.54
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>-\$16,547,900.43</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		\$45,261,072.27
650	Gastos Administrativos y Operativos	\$13,207,462.19	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	\$25,165,176.22	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	\$6,888,433.87	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-\$61,808,972.70</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		\$2,481,219.72
700	De Inversiones	\$1,056,074.48	
710	Por Venta de Inversiones	\$515,126.60	
720	Por Valuación de Inversiones	\$13,131.00	
730	Por Recargo sobre Primas	\$389,679.29	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	\$0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	\$0.00	
770	Otros	-\$41,440.60	
780	Resultado Cambiario	\$548,648.95	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	\$0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la utilidad y PRS		<u>-\$59,327,752.98</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la utilidad		\$0.00
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		\$0.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		-\$59,327,752.98
850	Operaciones Discontinuas		\$0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-\$59,327,752.98</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

31 de enero de 2012.

Director General
Act. Pedro Pacheco Villagrán
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Jorge Linares Rocha
Rúbrica.

Contador General
C.P. Armando Reynoso García
Rúbrica.

(R.- 342891)

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
cifras en pesos

100	Activo	
110	Inversiones	8,065,604,960.00
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	7,367,379,812.00
112	Valores	7,367,379,812.00
113	Gubernamentales	2,186,355,805.00
114	Empresas privadas	4,888,674,959.00
115	Tasa Conocida	4,464,494,159.00
116	Renta Variable	424,180,800.00
117	Extranjeros	64,973,960.00
118	Valuación Neta	214,402,983.00
119	Deudores por Intereses	13,117,334.00
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00
121	(-) Deterioro de Valores	145,229.00
122	Valores Restringidos	0.00
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00
124	Valores Restringidos	0.00
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00
126	Reporto	208,266,057.00
127	Préstamos	26,874,064.00
128	Sobre Pólizas	0.00
129	Con Garantía	21,168,162.00
130	Quirografarios	0.00
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00
132	Descuentos y Redescuentos	11,083,333.00
133	Cartera Vencida	0.00
134	Deudores por Intereses	0.00
135	(-) Estimación para Castigos	5,377,431.00
136	Inmobiliarias	463,085,027.00
137	Inmuebles	224,136,175.00
138	Valuación Neta	272,879,476.00
139	(-) Depreciación	33,930,624.00
140	Inversiones para Obligaciones Laborales	38,587,398.00
141	Disponibilidad	141,129,633.00
142	Caja y Bancos	141,129,633.00
143	Deudores	5,770,073,290.00
144	Por Primas	5,297,536,537.00
145	Agentes y Ajustadores	37,625,069.00
146	Documentos por Cobrar	95,221,052.00
147	Préstamos al Personal	34,024,673.00
148	Otros	379,561,761.00
149	(-) Estimación para Castigos	73,895,802.00
150	Reaseguradores y Reafianzadores	14,930,747.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,806,058.00
152	Depósitos Retenidos	0.00
153	Part. de Reaseg. por Siniestros Pendientes	-7,001,286.00
154	Part. de Reaseg. por Riesgos en Curso	2,098,373.00
155	Otras Participaciones	12,027,602.00
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00
157	Partic. de Reafianz. en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00
158	(-) Estimación para Castigos	0.00
159	Inversiones Permanentes	15,226,135.00
160	Subsidiarias	0.00
161	Asociadas	0.00
162	Otras Inversiones Permanentes	15,226,135.00
163	Otros Activos	1,017,557,366.00
164	Mobiliario y Equipo	272,481,814.00
165	Activos adjudicados	0.00
166	Diversos	743,613,426.00
167	Gastos Amortizables	9,432,742.00

168	(-) Amortización	7,970,616.00
169	Activos Intangibles	0.00
170	Productos Derivados	0.00
	Suma del Activo	15,063,109,529.00
200	Pasivo	
210	Reservas Técnicas	9,547,375,296.00
211	De Riesgos en Curso	6,905,228,934.00
212	Vida	0.00
213	Accidentes y Enfermedades	0.00
214	Daños	6,905,228,934.00
215	Fianzas en Vigor	0.00
216	De Obligaciones Contractuales	2,640,808,480.00
217	Por Sinistros y Vencimientos	2,470,765,401.00
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	101,946,319.00
219	Por Dividendos sobre Pólizas	12,372,674.00
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00
221	Por Primas en Depósito	55,724,086.00
222	De Previsión	1,337,882.00
223	Previsión	0.00
224	Riesgos Catastróficos	1,337,882.00
225	Contingencia	0.00
226	Especiales	0.00
227	Reservas para Obligaciones Laborales	80,096,081.00
228	Acreedores	1,343,591,945.00
229	Agentes y Ajustadores	447,514,639.00
230	Fondos en Administración de Pérdidas	2,263,043.00
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00
232	Diversos	893,814,263.00
233	Reaseguradores y Reafianzadores	24,303,309.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	24,303,309.00
235	Depósitos Retenidos	0.00
236	Otras Participaciones	0.00
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00
239	Financiamientos Obtenidos	0.00
240	Emisión de Deuda	0.00
241	Por Oblig. Subor. No Suscep. de Convertirse en Acc.	0.00
242	Otros títulos de Crédito	0.00
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00
244	Otros Pasivos	1,494,775,152.00
245	Prov. para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	4,566,817.00
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	501,558,027.00
247	Otras Obligaciones	798,294,601.00
248	Créditos Diferidos	190,355,707.00
	Suma del Pasivo	12,490,141,783.00
300	Capital	
310	Capital o Fondo Social Pagado	342,956,574.00
311	Capital o Fondo Social	342,956,574.00
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00
315	Oblig. Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00
316	Reservas	469,844,258.00
317	Legal	181,694,394.00
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00
319	Otras	288,149,864.00
320	Superávit por Valuación	96,356,168.00
321	Inversiones Permanentes	1,475,521.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	753,457,573.00
324	Resultado del Ejercicio	834,544,984.00
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	65,597,647.00
	Participación no controladora	8,735,021.00

	Suma del Capital	2,572,967,746.00
	Suma del Pasivo y Capital	15,063,109,529.00
	Orden	
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	961,471.00
910	Cuentas de Registro	1,659,547,310.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$11,545,094.50 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.qualitas.com.mx.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Frago.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://inversionistas.qualitas.com.mx/qinv/images/pdf/Key_fin_data/Reports/Edos_fin/Notas_edos_fin/2011/ef_dictaminados_11.pdf, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2011.

Fecha de expedición: 27 de febrero de 2012.

Director General
Lic. Joaquín Brockman Lozano
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Gabriel García Ruíz
Rúbrica.

Contador General
C.P. Arturo Membrillo Romero
Rúbrica.

QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 cifras en pesos

400	Primas	
410	Emitidas	11,341,036,291.00
420	(-) Cedidas	249,398,504.00
430	De Retención	11,091,637,787.00
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	492,190,972.00
450	Primas de Retención Devengadas	10,599,446,815.00
460	(-) Costo Neto de Adquisición	2,330,897,548.00
470	Comisiones a Agentes	700,912,981.00
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	182,586,348.00
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	124,671,746.00
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	11,259,554.00
520	Otros	1,560,810,411.00
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	7,492,519,783.00
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	7,499,070,852.00
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(5,698,210.00)
560	Reclamaciones	(852,859.00)
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	776,029,484.00
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	(1,003,775.00)
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	(1,003,775.00)
600	Reserva de Previsión	0.00
610	Reserva de Contingencia	0.00
620	Otras Reservas	0.00
625	Resultado de Operaciones Análogas y conexas	0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta	777,033,259.00

640	(-) Gastos de Operación Netos	285,882,278.00
650	Gastos Administrativos y Operativos	32,599,671.00
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	133,952,031.00
670	Depreciaciones y Amortizaciones	119,330,576.00
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación	491,150,981.00
690	Resultado Integral de Financiamiento	645,888,734.00
700	De Inversiones	481,672,032.00
710	Por Venta de Inversiones	6,756,415.00
720	Por Valuación de Inversiones	(13,067,933.00)
730	Por Recargo sobre Primas	123,475,618.00
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00
760	Por Reaseguro Financiero	0.00
770	Otros	15,727,377.00
780	Resultado Cambiario	31,325,225.00
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	(0.00)
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad	1,137,039,715.00
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	299,713,035.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	837,326,680.00
850	Operaciones Discontinuas	0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	837,326,680.00
	Participación controladora en la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	834,544,984.00
	Participación no controladora en la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	2,781,696.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	837,326,680.00

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de expedición: 27 de febrero de 2012.

Director General
Lic. Joaquín Brockman Lozano
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Gabriel García Ruíz
Rúbrica.

Contador General
C.P. Arturo Membrillo Romero
Rúbrica.

Comisiones contingentes

Las comisiones contingentes son pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de la Aseguradora, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

En el ejercicio de 2011, la Aseguradora mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios personas físicas y personas morales que se relacionan en esta nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos durante 2011 asciende a \$1,391,855, de los cuales \$38,813 corresponden a personas físicas, \$156,124 y \$1,196,918 corresponden a personas morales por concepto de honorarios y UDIS respectivamente, representando el 0.35% y el 12.04% del total de las primas emitidas por la Aseguradora durante el ejercicio de 2011.

Al 31 de diciembre de 2011 el importe de las comisiones contingentes pagadas, se integra como sigue:

Personas físicas Honorarios	\$38,813
Personas morales Honorarios	156,124
Personas morales Udis	<u>1,196,918</u>
	<u>\$1,391,855</u>

Las características de los acuerdos para el pago de las comisiones contingentes es la siguiente:

- a) Personas físicas - Venta nueva, conservación, baja siniestralidad y apoyos generales.
- b) Personas morales - Venta nueva, conservación, baja siniestralidad y rentabilidad, asesoría y administración de carteras y apoyo técnico y operativo para la administración de pólizas de seguro.

La Aseguradora no mantiene ninguna participación en el capital social de las personas morales con las que tiene celebrados acuerdos para el pago de comisiones contingentes.

(R.- 342870)

SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>4,209,198.01</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>4,209,198.01</u>	
112	Valores	<u>4,209,198.01</u>	
113	Gubernamentales	3,949,970.26	
114	Empresas Privadas	250,000.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	250,000.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	9,227.75	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>119,940.91</u>
141	Disponibilidad		<u>453,406.96</u>
142	Caja y Bancos	453,406.96	
143	Deudores		<u>4,584,864.43</u>
144	Por Primas	14,548,017.07	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	6,097,943.05	
149	(-) Estimación para Castigos	16,061,095.69	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>11,134,991.77</u>
164	Mobiliario y Equipo	1,020,763.88	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	454,246.92	
167	Gastos Amortizables	20,366,173.55	

168	(-) Amortización	10,706,192.58	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>20,502,402.08</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>94,742,322.02</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>3,943,955.29</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	3,943,955.29	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>90,798,366.73</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	89,899,480.33	
218	Por Siniestros Ocurrecidos y No Reportados	534,406.88	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	364,479.52	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>268,464.23</u>
228	Acreedores		<u>1,034,392.41</u>
229	Agentes y Ajustadores	198,596.41	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	823.49	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	834,972.51	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos	0.00	
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>2,330,108.51</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	2,179,701.61	
248	Créditos Diferidos	150,406.90	
	Suma del Pasivo		<u>98,375,287.17</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>35,429,993.23</u>
311	Capital o Fondo Social	35,429,993.23	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>152,270,613.83</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	152,270,613.83	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(149,781,984.62)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(115,791,507.53)</u>

325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
	Suma del Capital	<u>(77,872,885.09)</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>20,502,402.08</u>
	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	141,520,499.27
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	40,080,745.51
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.saludcoopmexico.com.mx>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Mariano Javier Enríquez Martínez, miembro de la sociedad denominada Cortina López Arnáez y Asociados, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.saludcoopmexico.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de elaboración 26 de enero de 2012.

Director General
Dr. Remberto Braidy Requiniva
Rúbrica.

Comisario
L.C. José Guadalupe Martínez García
Rúbrica.

Directora de Contabilidad
C.P. Nubia Nallely Méndez Caballero
Rúbrica.

SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

4	Primas	
0		
0		
4	Emitidas	7,443,51
1		3.61
0		
4	(-) Cedidas	
2		
0		<u>0.00</u>

4	De Retencion		
3		7,443,51	
0		3.61	
4	(-) Incremento Neto de la		
4	Reserva de Riesgos en		
0	Curso y de Fianzas en	(849,268.	
	Vigor	<u>11)</u>	
4	Primas de Retencion		
5	Devengadas		8,292,781.
0			<u>72</u>
4	(-) Costo Neto de		
6	Adquisición	252,530.	
0		<u>81</u>	
4	Comisiones a Agentes		
7		249,980.	
0		07	
4	Compensaciones		
8	Adicionales a Agentes	0.00	
0			
4	Comisiones por		
9	Reaseguro y		
0	Reafianzamiento Tomado	0.00	
5	(-) Comisiones por		
0	Reaseguro Cedido	0.00	
0			
5	Cobertura de Exceso de		
1	Pérdida	0.00	
0			
5	Otros		
2		2,550.74	
0			
3	(-) Costo Neto de		
0	Siniestralidad, y Otras		
	Obligaciones Contractuales	98,441.8	
5		<u>41.65</u>	
4	Siniestralidad y Otras		
0	Obligaciones Contractuales	98,441.8	
		41.65	
5	(-) Siniestralidad		
0	Recuperada del		
	Reaseguro No		
5	Proporcional	0.00	
6	Reclamaciones		
0		0.00	
5	Utilidad (Pérdida) Técnica		
7			(90,401.59
0			<u>0.74)</u>
8	(-) Incremento Neto de		
0	Otras		
0	Reservas Técnicas	0.00	
5	Reserva para Riesgos		
9	Catastróficos	0.00	
0			
6	Reserva de Previsión	0.00	
0			
6	Reserva de Contingencia	0.00	
1			
0		0.00	
6	Otras Reservas		
0		0.00	

6	Resultados de		
2	Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
5	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(90,401.59)</u>
0			<u>0.74)</u>
6	(-) Gastos de Operacion		
4	Netos	<u>26,147.2</u>	
0		<u>30.09</u>	
6	Gastos Administrativos y		
0	Operativos	21,302.1	
5		97.66	
6	Remuneraciones y		
0	Prestaciones al Personal	2,889.84	
6		1.49	
6	Depreciaciones y		
7	Amortizaciones	1,955.19	
0		0.94	
6	Utilidad (Pérdida) de la		
0	Operación		<u>(116,548.8</u>
6			<u>20.83)</u>
9	Resultado Integral de		
0	Financiamiento	<u>757,313.</u>	
7		<u>30</u>	
0	De Inversiones		
0		1,563.35	
7	Por Venta de Inversiones	356,290.	
1		29	
0	Por Valuacion de		
7	Inversiones	9,227.75	
0			
7	Por Recargo sobre Primas	385,480.	
3		56	
0	Por Emision de		
7	Instrumentos de Deuda	0.00	
0			
7	Por Reaseguro Financiero	0.00	
6			
7	Otros	0.00	
7			
0	Resultado Cambiario	0.00	
7			
8	(-) Resultado por Posicion	4,751.35	
0	Monetaria	0.00	
7			
9	Participacion en el		
5	Resultado de Inversiones		
8	Permanentes	0.00	
0	Utilidad (Pérdida) antes de		
0	Impuestos a la Utilidad		<u>(115,791.5</u>
8			<u>07.53)</u>
1	(-) Provisión para el Pago		
0	del		
8	Impuesto a la Utilidad	0.00	
4	Utilidad (Pérdida) antes de		
0	Operaciones		<u>(115,791.5</u>
8	Discontinuadas		<u>07.53)</u>
8	Operaciones		<u>0.00</u>

50860 Discontinuas

Utilidad (Pérdida) del Ejercicio **(115,791,507.53)**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 26 de enero de 2012.

Director General
Dr. Remberto Braidy Requiniva
Rúbrica.

Comisario
L.C. José Guadalupe Martínez García
Rúbrica.

Directora de Contabilidad
C.P. Nubia Nallely Méndez Caballero
Rúbrica.

(R.- 342883)

SALUD INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

100	Activo	
110	Inversiones	\$22,314,828.73
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	22,314,828.73
112	Valores	22,314,828.73
113	Gubernamentales	22,300,911.90
114	Empresas Privadas	0.00
115	Tasa Conocida	0.00
116	Renta Variable	0.00
117	Extranjeros	0.00
118	Valuación Neta	-159.22
119	Deudores por intereses	14,076.05
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00
121	(-) Deterioro de Valores	0.00
122	Valores Restringidos	0.00
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00
124	Valores restringidos	0.00
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00
126	Reportos	0.00
127	Préstamos	0.00
128	Sobre Pólizas	0.00
129	Con Garantía	0.00
130	Quirografarios	0.00
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00
132	Descuentos y Redescuentos	0.00
133	Cartera Vencida	0.00
134	Deudores por Intereses	0.00

135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		14,785.76
142	Caja y Bancos	14,785.76	
143	Deudores		-35.51
144	Por Primas	0.00	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	-35.51	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros		
	Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de		
	Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		112,001,545.93
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	112,001,545.93	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		564,562.66
164	Mobiliario y equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	315,684.36	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos intangibles	248,878.30	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		134,895,687.57
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		0.00
211	De Riesgos en Curso	0.00	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	0.00	
217	Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	0.00	

212	(Tercera Sección)	DIARIO OFICIAL	Lunes 5 de marzo de 2012
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreeedores		0.00
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	0.00	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subord. No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		-46.90
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	.87	
248	Créditos Diferidos	-47.77	
	Suma del Pasivo		-46.90
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		76,941,341.22
311	Capital o Fondo Social	116,941,341.22	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	40,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		7,288,377.79
317	Legal	7,288,377.79	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		62,268,144.46
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-6,890,920.55
324	Resultado del Ejercicio		-4,711,208.45
325	Resultado por tenencia de Activos no Monetarios		0.00
	Suma del Capital		134,895,734.47
	Suma del Pasivo y Capital		134,895,687.57
	Orden		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	

830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	13,447,127.55
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	116,641,759.01
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com/Reln/edofinanciero.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada despacho Mancera, S.C. integrante de Ernst & Young Global, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Miguel Berber Bravo, del despacho Práctica Actuarial, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com/Reln/edofinanciero.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.

Director General

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 342918)

SALUD INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas		0.00
420	(-) Cedidas		0.00
430	De Retención		0.00
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		0.00
450	Primas de Retención Devengadas		0.00
460	(-) Costo Neto de Adquisición		0.00
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Oblig. Contractuales		0.00
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	0.00	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		0.00
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		0.00
640	(-) Gastos de Operación Netos		1,743,015.89
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,734,987.56	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	8,028.33	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-1,743,015.89
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,033,884.53
700	De Inversiones	1,022,389.88	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	-159.23	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	11,653.88	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	-4,000,117.22	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		-4,709,248.58
810	(-) Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad	1,959.87	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	-4,711,208.45	
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		-4,711,208.45

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.

Director General

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 342923)

SEGUROS INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos/cifras de pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		28,795,660,139.70
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	25,565,155,127.89	
112	Valores	25,565,155,127.89	
113	Gubernamentales	14,657,185,241.82	
114	Empresas Privadas	6,718,963,394.94	
115	Tasa Conocida	5,581,237,368.52	
116	Renta Variable	1,137,726,026.42	
117	Extranjeros	289,553,163.19	
118	Valuación Neta	3,817,611,658.48	
119	Deudores por intereses	81,841,669.46	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	1,731,590,453.26	
128	Sobre Pólizas	306,905,703.81	
129	Con Garantía	1,239,214,314.20	
130	Quirografarios	146,000,000.00	
131	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	

133	Cartera Vencida	54,089,924.34	
134	Deudores por Intereses	5,101,769.06	
135	(-) Estimación para Castigos	19,721,258.15	
136	Inmobiliarias	1,498,914,558.55	
137	Inmuebles	593,755,940.26	
138	Valuación Neta	1,048,774,838.04	
139	(-) Depreciación	143,616,219.75	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		1,190,361,902.16
141	Disponibilidad		18,141,467.04
142	Caja y Bancos	18,141,467.04	
143	Deudores		9,248,347,619.40
144	Por Primas	8,890,854,939.85	
145	Agentes y Ajustadores	6,493,634.39	
146	Documentos por Cobrar	91,070,400.32	
147	Préstamos al Personal	78,814,674.94	
148	Otros	293,348,745.06	
149	(-) Estimación para Castigos	112,234,775.16	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		15,657,627,196.14
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	750,707,300.63	
152	Depósitos Retenidos	619,682.73	
153	Participación de Reaseg. por Siniestros Pendientes	7,799,307,803.26	
154	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	6,901,724,311.56	
155	Otras Participaciones	205,268,097.96	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		168,095,745.62
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	168,095,745.62	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		1,090,784,901.55
164	Mobiliario y equipo	118,038,481.12	
165	Activos Adjudicados	390,977.14	
166	Diversos	927,650,750.87	
167	Gastos Amortizables	46,503,600.48	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	-1,798,908.06	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		56,169,018,971.61
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		38,960,900,816.76
211	De Riesgos en Curso	19,809,590,798.13	
212	Vida	8,088,845,713.88	
213	Accidentes y Enfermedades	905,422,656.41	
214	Daños	10,781,738,337.12	
215	Fianzas en Vigor	33,584,090.72	
216	De Obligaciones Contractuales	12,613,312,854.30	
217	Por Siniestros y Vencimientos	10,038,607,203.12	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	1,465,903,285.62	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	272,474,627.24	
220	Fondos de Seguros en Administración	748,099,091.17	
221	Por Primas en Depósito	88,228,647.15	

222	De Previsión	6,537,997,164.33	
223	Previsión	1,032,670.72	
224	Riesgos Catastróficos	6,529,571,042.13	
225	Contingencia	7,393,451.48	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		1,112,715,948.75
228	Acreedores		621,653,718.40
229	Agentes y Ajustadores	359,170,595.35	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	4,142,299.91	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	258,340,823.14	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		5,135,762,896.81
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	5,135,762,896.81	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos	0.00	
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subord. No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		3,061,644,562.54
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	68,171,602.07	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	279,399,474.89	
247	Otras Obligaciones	1,420,738,940.44	
248	Créditos Diferidos	1,293,334,545.14	
	Suma del Pasivo		48,892,677,943.26
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,066,874,579.83
311	Capital o Fondo Social	1,226,874,579.83	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	160,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		4,329,125,243.86
317	Legal	720,110,507.36	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	3,609,014,736.50	
320	Superávit por Valuación		-15,236,641.43
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		679,503,268.81
324	Resultado del Ejercicio		842,811,615.97
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		369,843,436.67
	Participación Controladora		7,272,921,503.71
	Participación No Controladora		3,419,524.58
	Suma del Capital		7,276,341,028.29
	Suma del Pasivo y Capital		56,169,018,971.55
	Orden		

810	Valores en Depósito	3,566,609,819.08
820	Fondos en Administración	1,758,523,910.79
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	3,572,209,597.44
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	13,447,127.55
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	5,478,119,379.53
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.inbursa.com/ReIn/edofinanciero.html>.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada despacho Mancera, S.C. integrante de Ernst & Young Global, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Miguel Berber Bravo (vida, accidentes y enfermedades y daños) del despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com/ReIn/edofinanciero.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.

Director General

Act. Rafael Audelo Méndez

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 342902)

GRUPO FINANCIERO INBURSA
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas		\$20,616,774,713.47
420	(-) Cedidas		8,548,717,145.27
430	De Retención		12,068,057,568.20
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor		1,598,692,059.71
450	Primas de Retención Devengadas		10,469,365,508.49
460	(-) Costo Neto de Adquisición		2,204,207,528.68
470	Comisiones a Agentes	958,770,612.11	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	383,499,720.51	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	16,662,461.41	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	582,907,732.17	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	345,053,390.62	
520	Otros	1,083,129,076.20	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Oblig. Contractuales		7,054,750,473.42
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	7,073,520,815.81	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	18,770,342.39	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		1,210,407,506.39
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		519,437,565.23
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	514,334,735.51	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	5,102,829.72	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		1,248,790.03
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		692,218,731.19
640	(-) Gastos de Operación Netos		1,279,785,410.96
650	Gastos Administrativos y Operativos	-333,727,427.99	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,556,945,539.99	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	56,567,298.96	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-587,566,679.77
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,688,110,649.43
700	De Inversiones	1,012,947,460.30	
710	Por Venta de Inversiones	17,032,009.69	
720	Por Valuación de Inversiones	312,483,364.73	
730	Por Recargo sobre Primas	135,633,059.72	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	28,120,940.25	
780	Resultado Cambiario	181,893,814.74	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	-6,857,481.67	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuesto a la Utilidad y P.R.S.		1,093,686,487.99
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	249,885,845.01	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		843,800,642.98
850	Operaciones Discontinuas	0.00	

860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio Consolidada	843,800,642.98
	Participación no Controladora	989,027.01
	Participación Controladora	842,811,615.97

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y entidades con el propósito específico por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.

Director General

Act. Rafael Audelo Méndez

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 342899)

SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NOVA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

cifras en pesos

100	Activo		
110	Inversiones		45,306,516.08
111	Valores y operaciones con productos derivados	34,012,819.82	
112	Valores	34,012,819.82	
113	Gubernamentales	33,949,863.75	
114	Empresas privadas	-	
115	Tasa conocida	-	
116	Renta variable	-	
117	Extranjeros	-	
118	Valuación neta	-	
119	Deudores por intereses	62,956.07	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	-	
121	(-) Deterioro de valores	-	
122	Valores restringidos	-	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	-	
124	Valores restringidos	-	
125	Operaciones con productos derivados	-	
126	Reporto	7,587,118.46	
127	Préstamos	3,706,577.80	
128	Sobre pólizas	-	
129	Con garantía	3,700,000.00	
130	Quirografarios	-	
131	Contratos de reaseguro financiero	-	
132	Descuentos y redescuentos	-	
133	Cartera vencida	-	
134	Deudores por intereses	6,577.80	
135	(-) Estimación para castigos	-	

136	Inmobiliarias	-	
137	Inmuebles	-	
138	Valuación neta	-	
139	(-) Depreciación	-	
140	Inversiones para obligaciones laborales	-	
141	Disponibilidad		3,037,840.42
142	Caja y bancos	3,037,840.42	
143	Deudores		122,880,050.58
144	Por primas	115,944,166.06	
145	Agentes y ajustadores	-	
146	Documentos por cobrar	4,004,327.44	
147	Préstamos al personal	-	
148	Otros	2,931,557.08	
149	(-) Estimación para castigos	-	
150	Reaseguradores y reafianzadores		493,712.16
151	Instituciones de seguros y fianzas	-	
152	Depósitos retenidos	-	
153	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	-	
154	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	-	
155	Otras participaciones	493,712.16	
156	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
157	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	-	
158	(-) Estimación para castigos	-	
159	Inversiones Permanentes		-
160	Subsidiarias	-	
161	Asociadas	-	
162	Otras Inversiones Permanentes	-	
163	Otros activos		5,877,550.81
164	Mobiliario y equipo	1,873,257.34	
165	Activos adjudicados	-	
166	Diversos	3,209,746.59	
167	Gastos amortizables	1,067,116.22	
168	(-) Amortización	272,569.34	
169	Activos Intangibles	-	
170	Productos derivados	-	
	Suma del activo		177,595,670.05
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		112,821,488.29
211	De riesgos en curso	104,007,336.45	
212	Vida	-	
213	Accidentes y enfermedades	104,007,336.45	
214	Daños	-	
215	Fianzas en vigor	-	
216	De obligaciones contractuales	8,814,151.84	
217	Por siniestros y vencimientos	7,744,210.02	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	357,366.92	
219	Por dividendos sobre pólizas	-	
220	Fondo de seguros en administración	-	
221	Por primas en depósito	712,574.90	
222	De previsión	-	
223	Previsión	-	
224	Riesgos catastróficos	-	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reservas para obligaciones laborales	-	
228	Acreedores		7,009,087.13

229	Agentes y ajustadores	6,330,172.79	
230	Fondos en administración de pérdidas	-	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	-	
232	Diversos	678,914.34	
233	Reaseguradores y reafianzadores		931,000.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	-	
235	Depósitos retenidos	-	
236	Otras participaciones	931,000.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
238	Operaciones con productos derivados	-	
239	Financiamientos obtenidos	-	
240	Emisión de deuda	-	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de Conv. en Acciones	-	
242	Otros títulos de crédito	-	
243	Contratos de reaseguro financiero	-	
244	Otros pasivos		18,480,123.36
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	-	
246	Provisión para el pago de impuestos	1,247,516.74	
247	Otras obligaciones	16,251,379.50	
248	Créditos diferidos	981,227.12	
	Suma del pasivo		139,241,698.78
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		17,921,872.49
311	Capital o fondo social	17,921,872.49	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	-	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	-	
314	(-) Acciones propias recompradas	-	
315	Obligaciones subordinadas de conversión Oblig. a capital	-	
316	Reservas		4,272,722.10
317	Legal	4,272,722.10	
318	Para adquisición de acciones propias	-	
319	Otras	-	
320	Superávit por valuación		-
321	Inversiones Permanentes		-
323	Resultados de ejercicios anteriores		9,206,950.36
324	Resultado del ejercicio		6,952,426.32
325	Resultado por tenencia de activos no monetarios		-
	Suma del capital		38,353,971.27
	Suma del pasivo y capital		177,595,670.05
800	Orden		
810	Valores en depósito	-	
820	Fondos en administración	-	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	-	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	-	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	-	
860	Reclamaciones contingentes	-	
870	Reclamaciones pagadas	-	
875	Reclamaciones canceladas	-	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	-	
890	Pérdida fiscal por amortizar	-	
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales	-	
910	Cuentas de registro	50,614,783.50	
920	Operaciones con productos derivados	-	
921	Operaciones con valores otorgados en préstamo	-	

922	Garantías recibidas por derivados	-	
923	Garantías recibidas por reporto	7,587,118.46	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet en la página electrónica <http://www.sisnova.com.mx> con la ruta <http://www.sisnova.com.mx/ReportesFinancieros/EstadoFinanciero-2011.pdf>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Leobardo Rodríguez Vidales, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belanzaurán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.sisnova.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Director General
Act. Mariano Humberto
García Leal
Rúbrica.

Gerente de Admón. y Finanzas
C.P. Leonardo Martínez
Guajardo
Rúbrica.

Comisario
C.P. Tarsicio Guevara Paulín
Rúbrica.

SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NOVA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
cifras en pesos

400	Primas		
410	Emitidas	207,180,720.37	
420	(-) Cedidas	-	
430	De retención	207,180,720.37	
440	Incremento neto de la reserva de riesgos en curso y de fianzas en vigor	15,455,736.41	
450	Primas de retención devengadas		191,724,983.96
460	(-) Costo neto de adquisición	19,864,397.70	
470	Comisiones a agentes	13,985,484.71	
480	Compensaciones adicionales a agentes	-	
490	Comisiones por reaseguro y reafianzamiento tomado	-	
500	(-) Comisiones por reaseguro cedido	-	
510	Cobertura de exceso de pérdida	4,107,165.61	
520	Otros	1,771,747.38	
530	(-) Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales	136,251,448.96	
540	Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	141,428,931.50	
550	Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional	5,177,482.54	
560	Reclamaciones	-	
570	Utilidad técnica		35,609,137.30
580	(-) Incremento neto de otras reservas técnicas	-	
590	Reserva para riesgos catastróficos	-	
600	Reserva de previsión	-	
610	Reserva de contingencia	-	
620	Otras reservas	-	
625	Resultado de operaciones análogas y conexas	-	
630	Utilidad bruta		35,609,137.30
640	(-) Gastos de operación netos	28,464,638.94	
650	Gastos administrativos y operativos	27,821,792.89	

660	Remuneraciones y prestaciones al personal	-	
670	Depreciaciones y amortizaciones	642,846.05	
680	Utilidad de la operación		7,144,498.36
690	Resultado integral de financiamiento	2,477,632.99	
700	De inversiones	637,545.67	
710	Por venta de inversiones	-	
720	Por valuación de inversiones	-	
730	Por recargo sobre primas	1,720,888.63	
750	Por emisión de instrumentos de deuda	-	
760	Por reaseguro financiero	-	
770	Otros	36,454.94	
780	Resultado cambiario	82,743.75	
790	(-) Resultado por posición monetaria	-	
795	Participación en el resultado de inversiones permanentes	-	
800	Utilidad antes de impuestos a la utilidad		9,622,131.35
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto a la utilidad	2,669,705.03	
840	Utilidad antes de operaciones discontinuadas	-	
850	Operaciones discontinuadas	-	
860	Utilidad del ejercicio		6,952,426.32

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

San Pedro Garza García, N.L., a 26 de enero de 2012.

Director General
Act. Mariano Humberto
García Leal
Rúbrica.

Gerente de Admón. y Finanzas
C.P. Leonardo
Martínez Guajardo
Rúbrica.

Comisario
C.P. Tarsicio Guevara Paulín
Rúbrica.

(R.- 342904)

SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>\$2,775,102,668</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>\$2,758,270,385</u>	
112	Valores	<u>2,758,270,385</u>	
113	Gubernamentales	2,742,132,819	
114	Empresas Privadas	-	
115	Tasa Conocida	-	
116	Renta Variable	-	
117	Extranjeros	-	
118	Valuación Neta	3,252,169	
119	Deudores por Intereses	12,885,397	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	-	
121	(-) Deterioro de Valores	-	
122	Valores Restringidos	-	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	-	
124	Valores Restringidos	-	
125	Operaciones con Productos Derivados	-	
126	Reporto	<u>16,832,283</u>	
127	Préstamos	-	
128	Sobre Pólizas	-	
129	Con Garantía	-	
130	Quirografarios	-	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
132	Descuentos y Redescuentos	-	
133	Cartera Vencida	-	

134	Deudores por Intereses	-	
135	(-) Estimación para Castigos	-	
136	Inmobiliarias	-	
137	Inmuebles	-	
138	Valuación Neta	-	
139	(-) Depreciación	-	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales	-	-
141	Disponibilidad		<u>368,804</u>
142	Caja y Bancos	<u>368,804</u>	
143	Deudores		<u>109,624</u>
144	Por Primas	47,612	
145	Agentes y Ajustadores	-	
146	Documentos por Cobrar	-	
147	Préstamos al Personal	-	
148	Otros	62,012	
149	(-) Estimación para Castigos	-	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>26,329,400</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	-	
152	Depósitos Retenidos	-	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	25,169,083	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1,160,317	
155	Otras Participaciones	-	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	-	
158	(-) Estimación para Castigos	-	
159	Inversiones Permanentes		-
160	Subsidiarias	-	
161	Asociadas	-	
162	Otras Inversiones Permanentes	-	
163	Otros Activos		<u>236,759,806</u>
164	Mobiliario y Equipo	-	
165	Activos Adjudicados	-	
166	Diversos	236,759,806	
167	Gastos Amortizables	-	
168	(-) Amortización	-	
169	Activos Intangibles	-	
170	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		<u>\$3,038,670,302</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>\$1,325,960,439</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>\$2,920,970</u>	
212	Vida	-	
213	Accidentes y Enfermedades	-	
214	Daños	2,920,970	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>1,220,667,377</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,220,667,377	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	-	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	-	
220	Fondos de Seguros en Administración	-	
221	Por Primas en Depósito	-	
222	De Previsión	<u>102,372,092</u>	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	102,372,092	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		-
228	Acreedores		<u>257,193</u>

229	Agentes y Ajustadores	-	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232	Diversos	257,193	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>451,573</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	451,573	
235	Depósitos Retenidos	-	
236	Otras Participaciones	-	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>-</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>-</u>
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		<u>589,719</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	-	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	-	
247	Otras Obligaciones	589,719	
248	Créditos Diferidos	-	
	Suma del Pasivo		<u>1,327,258,924</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>1,980,000,000</u>
311	Capital o Fondo Social	1,980,000,000	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	-	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>-</u>
316	Reservas		<u>10,890,324</u>
317	Legal	10,890,324	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	-	
320	Superávit por Valuación		-
321	Subsidiarias		-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(81,523,131)
324	Resultado del Ejercicio		(197,955,815)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>-</u>
	Suma del Capital		<u>1,711,411,378</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>\$3,038,670,302</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		-
820	Fondos en Administración		-
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		-
860	Reclamaciones Contingentes		-
870	Reclamaciones Pagadas		-
875	Reclamaciones Canceladas		-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		-
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales		-
910	Cuentas de Registro	15,597,139,964	
920	Operaciones con Productos Derivados		-
921	Operaciones con valores otorgados en préstamo		-
922	Garantías Recibidas por Derivados		-
923	Garantías Recibidas por Reporto		16,833,215

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.shf.gob.mx/Aseguradora/QuienesSomos/INFOFIN/InformacionFinanciera2011/Paginas/default.aspx>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Nicolás Germán Ramírez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.shf.gob.mx/Aseguradora/QuienesSomos/INFOFIN/InformacionFinanciera2011/Paginas/default.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2011.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2011.

Director General
Lic. Javier Gavito Mohar
Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas de
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Lic. José Arturo León García
Rúbrica.

Director de Contraloría Interna
Responsable del Área de Auditoría Interna de
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
C.P. Víctor Moisés Suárez Picazo
Rúbrica.

Director de Contabilidad de
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
C.P. Sergio Navarrete Reyes
Rúbrica.

SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)**

400	Primas		
410	Emitidas	\$448,057,097	
420	(-) Cedidas	<u>(8,371,455)</u>	
430	De Retención	439,685,642	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>8,053,190</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>\$447,738,832</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>2,794,460</u>	
470	Comisiones a Agentes	\$ -	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	-	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	2,794,460	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	-	
520	Otros	-	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>(737,890,774)</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	(737,890,774)	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-	
560	Reclamaciones	-	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(287,357,482)</u>

580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>(11,722,820)</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	(11,722,820)		
600	Reserva de Previsión	-		
610	Reserva de Contingencia	-		
620	Otras Reservas	-		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		-	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>(299,080,302)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>(121,850,242)</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(121,850,242)		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	-		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	-		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(420,930,544)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>115,065,219</u>	
700	De Inversiones	109,132,974		
710	Por Venta de Inversiones	4,628,404		
720	Por Valuación de Inversiones	1,303,414		
730	Por Recargo sobre Primas	-		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-		
760	Por Reaseguro Financiero	-		
770	Otros	427		
780	Resultado Cambiario	-		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	-		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		-	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>(305,865,325)</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto a la Utilidad		<u>107,909,510</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>(197,955,815)</u>
850	Operaciones Discontinuas		-	
860	Utilidad(Pérdida) del Ejercicio			<u>\$(197,955,815)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2011.

Director General
Lic. Javier Gavito Mohar
Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas de
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Lic. José Arturo León García
Rúbrica.

Director de Contraloría Interna
Responsable del Area de Auditoría Interna de
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
C.P. Víctor Moisés Suárez Picazo
Rúbrica.

Director de Contabilidad de
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
C.P. Sergio Navarrete Reyes
Rúbrica.

(R.- 342871)

XL INSURANCE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>53,245,043.38</u>
111 Valores y Operaciones con productos Derivados	53,245,043.38	
112 Valores	53,245,043.38	
113 Gubernamentales	50,673,637.47	
114 Empresa Privada	3,457,353.83	
115 Tasa Conocida	3,207,353.83	
116 Renta Variable	250,000.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valuación Neta	(1,725,235.55)	
119 Deudores por Intereses	839,287.62	
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121 (-) Deterioro de valores	0.00	
122 Valores Restringidos	0.00	
123 Inversiones en valores dados en préstamos	0.00	
124 Valores Restringidos	0.00	
125 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126 Reporto	0.00	
127 Préstamos	0.00	
128 Sobre Pólizas	0.00	
129 Con Garantía	0.00	
130 Quirografarios	0.00	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132 Descuentos y Redescuentos	0.00	
133 Cartera Vencida	0.00	
134 Deudores por Intereses	0.00	
135 (-) Estimación para Castigos	0.00	
136 Inmobiliarias	0.00	
137 Inmuebles	0.00	
138 Valuación Neta	0.00	
139 (-) Depreciación	0.00	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>43,512.84</u>
141 Disponibilidad		<u>27,003,125.76</u>
142 Caja y Bancos	27,003,125.76	
143 Deudores		<u>13,984,506.89</u>
144 Por Primas	13,811,762.24	
145 Agentes y Ajustadores	0.00	
146 Documentos por Cobrar	190,692.05	
147 Préstamos al Personal	0.00	
148 Otros	256,189.29	
149 (-) Estimación para Castigos	274,136.69	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>354,779,389.91</u>
151 Institución de Seguros y Fianzas	0.00	
152 Depósitos Retenidos	0.00	
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	57,568,394.01	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	297,210,995.90	
155 Otras Participaciones	0.00	
156 Intermediarios de Seguros y Reafianzamiento	0.00	
157 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	

158 (-) Estimación para Castigos	0.00	
159 Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160 Subsidiarias	0.00	
161 Asociadas	0.00	
162 Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163 Otros Activos		<u>11,420,757.04</u>
164 Mobiliario y Equipo	359,506.47	
165 Activos adjudicados	0.00	
166 Diversos	11,061,250.57	
167 Gastos Amortizables	1,249,905.15	
168 (-) Amortización	1,249,905.15	
169 Activos Intangibles	0.00	
170 Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>460,476,335.82</u>
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		<u>368,971,470.72</u>
211 De Riesgos en Curso	304,791,970.71	
212 Vida	0.00	
213 Accidentes y Enfermedades	0.00	
214 Daños	304,791,970.71	
215 Fianzas en Vigor	0.00	
216 De Obligaciones Contractuales	62,729,587.87	
217 Por Sinistros y Vencimientos	54,765,165.85	
218 Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	7,546,979.49	
219 Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220 Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221 Por Primas en Depósito	417,442.53	
222 De Previsión	1,449,912.14	
223 Previsión	0.00	
224 Riesgos Catastróficos	1,449,912.14	
225 Contingencia	0.00	
226 Especiales	0.00	
227 Reservas para Obligaciones Laborales		43,512.84
228 Acreedores		<u>4,547,014.02</u>
229 Agentes y Ajustadores	2,611,262.22	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232 Diversos	1,935,751.80	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>11,194,559.99</u>
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	11,194,559.99	
235 Depósitos Retenidos	0.00	
236 Otras Participaciones	0.00	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238 Operaciones con Productos Derivados		0.00
239 Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240 Emisión de deuda	0.00	
241 Por obligaciones subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242 Otros Títulos de Crédito	0.00	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244 Otros Pasivos		<u>12,558,553.97</u>
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,220,564.70	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	1,675,472.68	
247 Otras Obligaciones	9,662,516.59	

248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>397,315,111.54</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>68,986,747.26</u>
311	Capital o Fondo Social	68,986,747.26	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>1,009,200.90</u>
317	Legal	1,009,200.90	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-12,806,597.25
324	Resultado del Ejercicio		5,971,873.37
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>63,161,224.27</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>460,476,335.82</u>
	Orden		0.00
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		7,287,294.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		0.00
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		

El capital pagado incluye la cantidad de \$_____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.xlinsurance.com/mexico>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Zúñiga Loredó, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers S.C. contratada para prestar los servicios de

auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.xlinsurance.com/mexico>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

23 de febrero de 2012.

Director General
Alvaro Salamanca Villegas
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Juliana Revuelta López
Rúbrica.

Comisario
Eduardo González Dávila Garay
Rúbrica.

XL INSURANCE MEXICO S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	195,863,992.24	
420	(-) Cedidas	193,244,924.09	
430	De Retención	2,619,068.15	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	1,120,546.05	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>1,498,522.10</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	(22,684,502.41)	
470	Comisiones a Agentes	6,919,375.28	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Compensaciones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(32,569,988.32)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	2,966,110.63	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	4,371,083.16	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	4,371,083.16	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>19,811,941.35</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	329,262.14	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	329,262.14	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones análogas y conexas	0.00	
630	Utilidad (pérdida) Bruta		<u>19,482,679.21</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	15,973,124.33	
650	Gastos Administrativos y Operativos	8,023,975.59	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	7,791,693.81	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	157,454.93	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>3,509,554.88</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	2,833,581.90	
700	De Inversiones	2,551,071.09	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	(1,547,070.52)	

730	Por Recargo Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de instrumentos de deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	1,829,581.33	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>6,343,136.78</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	371,263.41	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>5,971,873.37</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u><u>5,971,873.37</u></u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Por disposición de la CNSF Circular Unica de Seguros Capítulo 14.4.4 se publica la siguiente nota de revelación (nota 1).

En el Ejercicio 2011, XL Insurance México S.A. de C.V. no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de XL Insurance México S.A. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

23 de febrero de 2012.

Director General
Alvaro Salamanca Villegas
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Juliana Revuelta López
Rúbrica.

Comisario
Eduardo González Dávila Garay
Rúbrica.

(R.- 342895)